



Memoria de la Abogacía General
del Estado Dirección del Servicio Jurídico
del Estado (2011)

Memoria de la Abogacía General del Estado Dirección del Servicio Jurídico del Estado (2011)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid, 2012

Edita
Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

NIPO
051-12-020-X

ISSN
2171-5009

Depósito legal
M-29438-2012

Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado
Avda. de Manoteras, 54. 28050 Madrid
libreria@boe.es

Índice

INTRODUCCIÓN	5
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES	15
I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULTIVOS..	15
II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONTENCIOSOS.....	27
III. GABINETE DE ESTUDIOS	67
IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES.....	80
V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y AUDITORÍA	105
VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DE RECHOS HUMANOS	111
VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	124
 INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.....	 133
 OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO ...	 135
I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO	135
II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL.....	145
III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	161
IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	172
V. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.....	188

ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	215
I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.....	215
1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación .	215
2. Ministerio de Economía y Hacienda.....	218
3. Ministerio de Interior.....	251
4. Ministerio de Fomento.....	255
5. Ministerio de Educación	259
6. Ministerio de Trabajo e Inmigración	265
7. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.....	271
8. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	280
9. Ministerio de la Presidencia.....	285
10. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública	287
11. Ministerio de Cultura	289
12. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.....	295
13. Ministerio de Ciencia e Innovación.....	300
II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.....	310
1. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.....	310
2. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos.....	319
III. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL PATRIMONIO NACIONAL.....	348
ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA.....	351
1. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco	351
2. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña	359
3. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia.....	398
4. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla.....	412

5. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias.....	426
6. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.....	429
7. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja	438
8. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia.....	450
9. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia	456
10. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	465
11. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....	475
12. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias.....	494
13. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra.....	501
14. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	504
15. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares	509
16. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid.....	516
17. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-León	526
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA	549
PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	555
ANEXO I. ESTADÍSTICA ACTIVIDADES CONSULTIVAS 2011 ..	561
ANEXO II. ESTADÍSTICA ASUNTOS CONTENCIOSOS 2011 ...	569



Introducción

La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Estado y otras Instituciones Públicas, corresponde a los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado, de cuyo Director (el Abogado General del Estado) dependen sus unidades, denominadas Abogacías del Estado. El conjunto de órganos administrativos que desarrolla la función de asistencia jurídica recibe la denominación de Servicio Jurídico del Estado.

5

El órgano directivo del Servicio Jurídico del Estado es la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, integrada en el Ministerio de Justicia con nivel orgánico de Subsecretaría; desde la reestructuración orgánica del Ministerio en 2010, dependiente directamente del Ministro de Justicia. A su frente está el Abogado General del Estado.

Todo ello, en los términos de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia jurídica al Estado y otras Instituciones Públicas y del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

1. Ámbito de prestación de la asistencia jurídica de la Abogacía del Estado

El ámbito subjetivo al que alcanza su función es, por determinación legal, el Estado, sus organismos autónomos y los órganos constitu-

cionales. Existe también la posibilidad, prevista en el artículo 2 de la Ley 52/97, de que los Abogados del Estado asuman la representación y defensa en juicio de autoridades y empleados públicos cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo.

Por convenio, la Abogacía del Estado también puede asesorar y representar y defender a los restantes organismos y entidades del sector público estatal, incluidas sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, así como a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales. Respecto del ámbito estatal, se trata de una prolongación natural de la asistencia jurídica prestada «ex lege» a la Administración del Estado, pues se trata de asistir a aquellas personificaciones virtuales creadas por razones de eficacia en la gestión, pero respecto de las cuales, precisamente porque no dejan de ser Estado, subsisten las razones que aconsejan la prestación de una asistencia jurídica concebida como función pública.

6

Los convenios de asistencia jurídica, como instrumento para dicha atribución, comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y, tras la aprobación de la Ley de Asistencia jurídica, su suscripción ha ido incrementándose, hasta llegar a 165 a fines de 2010.

Esta asistencia, por una parte, permite prestar una asistencia integral y coordinada al conjunto del sector público estatal, cumpliendo unos objetivos paralelos al control de la gestión económico-financiera por parte de la Intervención General de la Administración del Estado: Por una parte, ayudando a una gestión político-administrativa coordinada de todo el sector público estatal. Y, por otra parte, garantizando la sujeción estricta de la actuación de los organismos asistidos al principio de legalidad consagrado por la Constitución, como reflejo de la protección de los derechos de los ciudadanos, últimos destinatarios de la actividad administrativa en todas sus manifestaciones, y del debido respeto al principio de división de poderes; de modo que el respeto a la ley, como expresión de la soberanía popular, sea siempre el marco de actuación de

todos los gestores de lo público. Asimismo, la interpretación uniforme y coordinada del Derecho en todo el sector público estatal garantiza la igualdad de trato a los ciudadanos en la aplicación de la Ley y del conjunto del ordenamiento jurídico por parte del Estado, cualquiera que sea su personificación, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, se cumple con ello con otro principio de que debe regir la actuación de los poderes públicos, cual es el de eficiencia en la utilización de los recursos.

2. Estructura orgánica

- Centro directivo: Abogacía General del Estado.

La Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, bajo la dirección del Abogado General del Estado, se organiza en las siguientes Subdirecciones Generales, remodeladas por Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo (BOE 6 de marzo):

- a) Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendadas las funciones que corresponden al centro directivo respecto del asesoramiento jurídico, coordinando el desempeñado por las diversas Abogacías del Estado y resolviendo también consultas formuladas de modo directo al Centro directivo.
- b) Subdirección General de los Servicios Contenciosos, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa del Estado y demás organismos asistidos, dirigiendo y coordinando las desempeñas por las diversas Abogacías.
- c) Gabinete de Estudios, que tiene a su cargo, entre otras, competencias de informe sobre disposiciones normativas, las publicaciones de la Abogacía del Estado, y la organización de actividades de formación de los Abogados del Estado, en coordinación con el Centro de Estudios Jurídicos y el INAP. También tiene encomendado, desde marzo de 2010, el asesoramiento ordinario del Ministerio de Justicia.

- d) Subdirección General de Asuntos de la Unión europea e Internacionales, que se encarga de la asistencia jurídica en estas materias, asume la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y de la que dependerá cualquier Abogacía del Estado que se cree para la asistencia jurídica del Reino de España y otras entidades convenidas en organismos internacionales; señaladamente los puestos de asesoramiento a la REPER de la UE.
- e) Subdirección General de Coordinación y Auditoría, a la que corresponde la función de inspección y auditoría de las Abogacías del Estado; y diversas funciones de coordinación, como las referidas a las entidades a las que el Servicio Jurídico del Estado preste asistencia jurídica en virtud de convenio, o la actuación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos. Ha sido en 2010 cuando se ha cambiado la denominación de esta Subdirección –tradicionalmente Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia– y se han concretado sus funciones, para dar más relevancia al área de auditoría de la Abogacía del Estado.
- f) Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos, que integra la Abogacía que asume la representación y defensa ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los derechos humanos; le corresponde también el asesoramiento en estas materias.
- g) Secretaría General, que tiene a su cargo las funciones de gestión de los servicios de registro, archivo y estadística; gestión económica, financiera, presupuestaria y de régimen interior del centro directivo, así como la administración y gestión del personal. Su unidad de Informática, desde 2010, depende funcionalmente de modo directo del Abogado General.

Desde el Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo (BOE 6 de marzo), que modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, pueden crearse en la Abogacía General «Departamentos», para que, superando el modelo tradicional de asignación orgánica de

efectivos, los Abogados del Estado puedan especializarse por materias, favoreciendo de este modo la continuidad en la llevanza del proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido, y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva. Todo ello sin coste alguno, pues se trata de una mera reorganización de efectivos.

Como consecuencia de este proceso, se han creado los Departamentos de Penal, de Social y de Civil y Mercantil, insertos en la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, que asumen la llevanza de todos los procesos del respectivo orden jurisdiccional que se susciten en Madrid, y la coordinación de los que se susciten en el resto de España, así como funciones consultivas, sobre todo de tipo preconencioso. También obedece a este proceso la inserción de la Unidad «Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros organismos internacionales competentes en materia de salvaguarda de derechos humanos», hasta ahora directamente dependiente de la Abogacía General del Estado, en la Subdirección de la Abogacía General del Estado denominada tradicionalmente «Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional», que ha pasado a denominarse «Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos». Y el impulso al Equipo de Coordinación Concursal, creado en 2009, con Abogados del Estado del SJE y del SJAAT.

La modificación del RSJE antes referida afecta a otros extremos organizativos, como el reforzamiento de las áreas de auditoría o inspección de los servicios, y de Informática, y la mejora de la definición de competencias de la Subdirección General de Asuntos de la UE e Internacionales, que ve también adaptado su nombre al Tratado de Lisboa.

– Otros servicios centrales:

Asimismo, dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general, que actúan ante los respectivos Tribunales: Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, y la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas.

Del propio modo, en cada Ministerio, salvo en el de Defensa y Justicia, hay una Abogacía del Estado, encargada de su asesoramiento; pues las funciones de representación y defensa en asuntos propios del Departamento corresponden a la Abogacía competente por razón del órgano judicial.

– Organización territorial:

También dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado: En cada una de las provincias, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Abogacía del Estado, a la que corresponde, en su respectivo ámbito territorial, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de los órganos de la Administración General del Estado, de los organismos autónomos y de los demás organismos y entidades públicos asistidos jurídicamente por la Abogacía del Estado. Además, en cada Comunidad Autónoma hay, desde 2007, un Abogado del Estado-Jefe, para la coordinación de la asistencia jurídica prestada en su ámbito territorial, el apoyo a las Abogacías provinciales, y el asesoramiento especial del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

– Otras Abogacías:

Por último, dependerán asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, las Abogacías del Estado que, en su caso, pudieran existir en los distintos organismos y entidades públicos, así como los puestos de trabajo reservados en exclusiva a los Abogados del Estado en cualesquiera órganos administrativos (como los Abogados del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

– Organización Interna

En cada Abogacía hay un Abogado-Jefe, salvo en las Subdirecciones, en que hay un Subdirector. Están encargados de disponer la distribución de los asuntos entre los Abogados del Estado adscritos a la

unidad, llevar la dirección de los asuntos propios de la Abogacía del Estado y resolver las dudas que acerca de éstos puedan suscitarse, dirigir las comunicaciones con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y demás centros o autoridades en los casos que fuese necesario, desempeñar la jefatura del personal administrativo y de apoyo adscrito a la Abogacía del Estado, y reservar para sí la parte de servicio o servicios de mayor importancia y asumir personalmente cualesquiera asuntos cuando, por su índole o relevancia, lo estime procedente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada Abogado del Estado por los asuntos que se le hayan asignado.

3. Efectivos y método de selección

Sin perjuicio de su posterior desarrollo al tratar la estructura de recursos humanos, debe señalarse que hay un total de 337 Abogados del Estado en activo, y 403 de personal de apoyo.

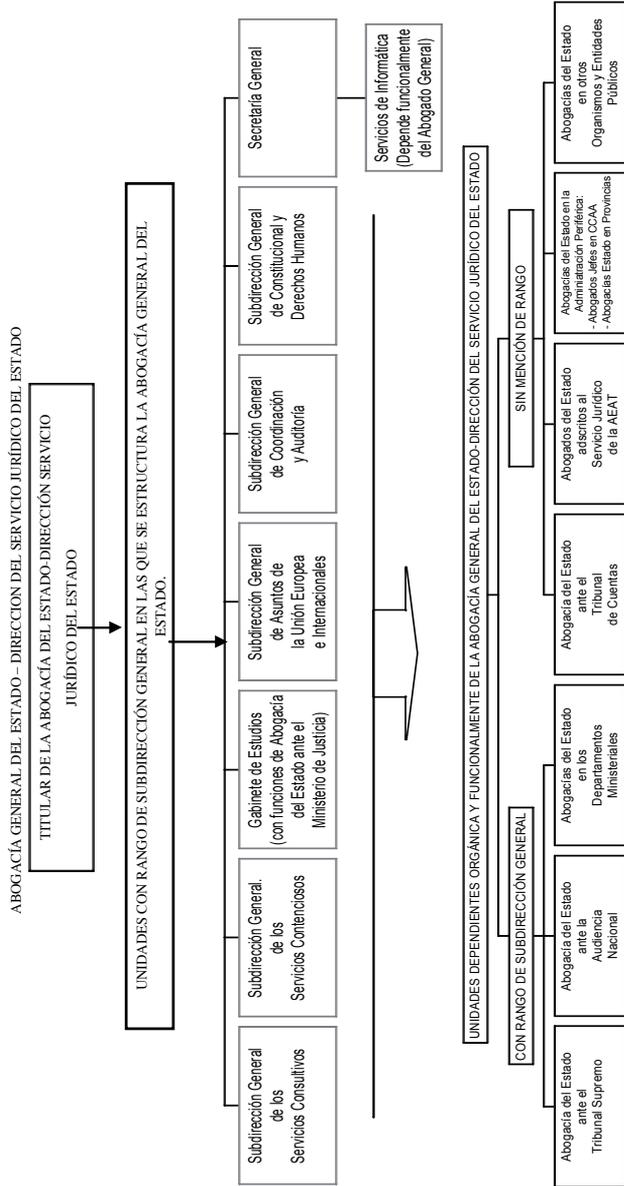
El ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado se efectúa de acuerdo con la oferta de empleo público (que reserva unas 20 plazas al año o cada dos años), exclusivamente a través del sistema de oposición libre entre licenciados en Derecho, mediante convocatoria pública del Ministerio de Justicia.

La oposición consta de cinco ejercicios, de los que dos tienen carácter teórico; dos, carácter práctico, y uno consiste en la lectura y traducción de, al menos, un idioma extranjero, todos ellos con eficacia eliminatoria.

Los ejercicios teóricos se realizan de acuerdo con el programa que el Ministerio de Justicia apruebe al efecto; los ejercicios prácticos consisten en resolver o informar razonadamente asuntos o expedientes relacionados con las materias en que tiene competencia la Abogacía General

Como conclusión, debemos destacar que la Abogacía del Estado sigue inmersa en un proceso de continua mejora en su función, que tiene como hitos de los últimos años la adaptación de su orga-

nización territorial a la realidad autonómica, la creación de los Departamentos, y el reforzamiento de las áreas de auditoría –para mejorar el sistema de estudio de problemas y soluciones en el servicio- y de informática –como respuesta a las crecientes necesidades tecnológicas–.





Abogacía General del Estado- Subdirecciones

I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS

1. Actividades consultivas

Estas actividades son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los apartados que siguen.

A) ASUNTOS DESPACHADOS

INFORMES	NÚM	
DOCTRINA DICTAMEN (publicados en Intranet y se hace ficha) - FOMENTO	469	294

INFORMES	NÚM	
DICTÁMENES (no se publican en Intranet. Ej. Patrimonio)	200	
CONFIRMACIONES DE CRITERIO	50	
INFORMES SUCINTOS	16	
TOTAL	735	
NOTAS INFORMATIVAS	153	
VERBALES	869	
CIRCULARES	1	
Otros*	1017	

* Fichas con un resumen de cada uno de los informes para insertar en Reges y un listado-resumen de los informes relevantes para enviar a las Abogacías.

* Asistencias.

* Gestiones.

16

B) RELACIÓN DE DICTÁMENES DE MAYOR RELEVANCIA EMITIDOS EN EL AÑO 2011:

a) Dictamen de 28 de enero de 2011, ref. A.G. Ciencia e Innovación 1/11

Consulta sobre la procedencia de que una fundación del sector público estatal constituya una agrupación de interés económico. Análisis del artículo 4 de la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico (LAIE): posibilidad de tal pretensión. Examen del artículo 24, apartados 2 y 3, de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF) que prohíbe a las Fundaciones participar en sociedades en las que se responda personalmente de las deudas sociales. Calificación de las Agrupaciones de Interés Económico como sociedades (mercanti-

les) en las que los socios responden personalmente de las deudas de dichas Agrupaciones: argumentos para ello. Incompatibilidad entre la regla del artículo 4 de la LAIE y la regla del artículo 24.2 de la LF. Prevalencia de este último precepto legal: razones para ello. Se concluye en la improcedencia de que la fundación constituya una Agrupación de Interés Económico.

b) Dictamen de 14 de septiembre de 2011, ref.: A. G. Industria, Turismo y Comercio 6/2011

Consulta sobre la Administración competente para incoar y resolver procedimientos sancionadores a organismos de control por actuaciones irregulares de los mismos en relación con la expedición de certificados del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMAG).

Establecido el Código IMAG por el Consorcio de Londres de 1 de noviembre de 1974 sobre seguridad de la vida humana en el Mar, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional tiene declarado que la ejecución de un tratado internacional no es título de competencia del Estado sin más sino que habrá de determinarse caso por caso teniendo en cuenta las reglas o criterios de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas establecidos en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

La materia objeto de consulta está incluida según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia de industria, submateria de seguridad industrial que es de la competencia de las Comunidades Autónomas. Argumentos adicionales para ello.

La materia a que se refiere la consulta no puede entenderse contenida en el título relativo a la materia de marina mercante (artículo 149.1 20ª de la Constitución y artículo 6.1 g) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante): Argumentos para ello.

Se concluye que la competencia para incoar y resolver los mencionados expedientes sancionadores compete a las Comunidades Autónomas.

- c) Dictamen de fecha 14 de septiembre de 2011, ref.: A.G Fomento 86/2011

Consulta sobre alcance de las atribuciones de la licencia de controlador de tránsito aéreo. Tras el examen del Real Decreto 1516/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo, y de la Directiva 2006/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2006, sobre licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Desde una perspectiva sustantiva la licencia comunitaria es un título que habilita para controlar el «transito aéreo general», es decir, movimientos de aeronaves civiles y militares. Por ello, la licencia expedida por la Autoridad Militar de Supervisión (Estado Mayor del Ejército del Aire) tiene las mismas atribuciones que la licencia expedida por la Autoridad civil de supervisión (Agencia Estatal de Seguridad Aérea).
2. Atendiendo a las reglas formales de distribución de competencias sobre dichas Autoridades de supervisión, la prestación por el titular de una licencia expedida por la Autoridad Militar, exige el reconocimiento de dicho título por la Autoridad Civil de supervisión.
3. El reconocimiento de ese título es un acto de mera constatación formal de que el interesado es titular de una licencia de controlador de tránsito aéreo, por lo que, comprobado este extremo, procede inexcusablemente el reconocimiento de la licencia, siendo este un acto debido.

La distinción competencial entre ambas Autoridades aconseja que exista diferenciación suficiente entre los documentos en que se materialicen las licencias expedidas por aquéllas.

- d) Dictamen de fecha 24 de mayo de 2011, ref.: A.G Entes Públicos 40/2011

Consulta sobre la situación jurídica que corresponde a determinados bienes que, en virtud del Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, dejan de ser bienes de dominio público portuario para pertenecer a AENA SA. Se analizan los siguientes supuestos:

1. Bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio del aeropuerto afectos a otro organismo o a otro órgano de la Administración del Estado pero que no resultan precisos para el cumplimiento de los fines del organismo u órgano.
2. Bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio del aeropuerto afectos a otros organismos o a otro órgano de la Administración del Estado y que los siguen necesitando para el cumplimiento de sus funciones.
3. Zona de servicio del aeropuerto que ocupa una superficie de la zona marítimo terrestre.
4. Supuesto de infraestructura ferroviaria que discurre bajo el terreno ocupado por la pista de suelo del aeropuerto.

Transformación de las concesiones otorgadas por AENA en derechos de arrendamiento: con ser la regla legalmente prevista, debe entenderse que lo procedente es la transformación de aquéllas en derechos de superficie cuando la concesión comprenda el derecho de concesionario a construir.

- e) Dictamen de fecha 10 de marzo de 2011, ref.: A.G. Entes Públicos 2/2011

Consulta sobre la aplicación del nuevo régimen establecido en la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, para las tasas de ocupación y de actividad en relación con las concesiones y autorizaciones otorgadas con anterioridad a su entrada en vigor. El nuevo régimen resulta aplicable en base a las consideraciones que se realizan en el informe a las concesiones y autorizaciones otorgadas con anterioridad al 1 de enero de 2011.

Si de ello deriva únicamente la modificación del tipo de gravamen o del porcentaje correspondiente de actualización, no será necesaria la tramitación de un procedimiento de modificación de la concesión o autorización en sentido propio, bastando una simple diligencia en el título. Cuando la modificación afecte a las bonificacio-

nes otorgadas al sujeto pasivo será necesario modificar el título, bastando una propuesta del Director fijando la nueva bonificación, que se trasladará al interesado para su aceptación.

La nueva Ley 33/2010 se aplicará también a la tasa de ocupación relacionada con las concesiones para actividades relativas a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, aunque ello suponga un incremento del tipo de gravamen aplicable.

- f) Dictamen de fecha 9 de diciembre de 2011, ref.: A.G. Entes Públicos 66/2011

Consulta sobre la procedencia de la liquidación de tasas portuarias y merced arrendaticia por la ocupación de bienes de dominio público portuario y bienes patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Valencia por parte del Consorcio «Copa América» Valencia 2007.

20

El Consorcio citado tiene derecho a la bonificación del 50% de la cuota de la tasa de ocupación, conforme al artículo 181.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, dada su condición de Corporación de derecho público. Igualmente tiene derecho a la exención de la tasa de actividad establecida en el artículo 170 del mismo TR. Por razón de la ocupación de los bienes patrimoniales, cuyo uso le cedió la Autoridad Portuaria de Valencia, el Consorcio está obligado al pago del correspondiente canon o merced arrendaticia, si bien la práctica de la oportuna liquidación por ese concepto queda supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Colaboración de 29 de noviembre de 2005.

- g) Dictamen de 28 de septiembre de 2011, ref.: A.G. Servicios jurídicos Periféricos 16/2011

Consulta sobre la interpretación del apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, actualmente apartado 1 de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con lo prevenido en esa disposición transitoria, quienes fueran titulares de aprovechamientos de aguas públicas, conforme a la normativa anterior en virtud de concesión administrativa otorgada a perpetuidad, seguirán disfrutando de la misma, de acuerdo con el contenido de sus títulos administrativos y lo que la propia Ley 29/1985 establece, durante un plazo máximo de setenta y cinco años a partir del 1 de enero de 1986.

La finalidad de esa disposición transitoria de la Ley 29/1985 no consistió en ampliar por plazo de setenta y cinco años las concesiones otorgada con anterioridad por un plazo limitado, vigentes a 1 de enero de 1986, sin consideración al tiempo transcurrido desde su otorgamiento, sino establecer un límite infranqueable para las concesiones otorgadas antes de esa fecha por un periodo superior a setenta y cinco años y reconducirlas a este último plazo desde la fecha de entrada en vigor de la propia Ley 29/1985, de tal forma que tales concesiones se continúen disfrutando tras la entrada en vigor de este texto legal hasta su extinción por el transcurso del tiempo fijado en el título, siempre que el tiempo restante no exceda de setenta y cinco años, reduciéndose en cuando al exceso en caso contrario.

h) Dictamen de 14 de febrero de 2011, ref.: A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 29/2011

Consulta sobre los efectos que produce la anulación de un Plan Especial de un Puerto sobre un concurso convocado por la Autoridad Portuaria para el otorgamiento de una concesión con destino a la construcción y explotación de una zona terrestre y lámina de agua para usos náutico-recreativos, que son los autorizados precisamente en ese Plan Especial. A pesar de que la sentencia anulatoria no es firme, produce efectos respecto a las personas afectadas por el fallo, entre las que se encuentra la Autoridad Portuaria.

Las previsiones en materia de uso contenidas en el Plan Especial no pueden suplirse por las genéricas contenidas en el Plan Director de Infraestructuras ni por la Declaración de Impacto ambiental del proyecto de ampliación del Puerto, debiendo tenerse presente que el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios no permite esos usos sino únicamente los náutico

deportivos. La ausencia de Plan Especial tampoco puede suplirse pro el informe urbanístico municipal a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 48/2003.

Al no ser firme la sentencia o bien se suspende el concurso hasta su firmeza o se renuncia a la celebración del contrato indemnizando a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido hasta ahora.

- i) Dictamen de 9 de diciembre de 2011, ref.: A. G. Entes Públicos 120/2011

Consulta sobre la forma de computar una ayuda propuesta por el CDTI en el marco del Programa INNPRONTA, a los efectos de solicitar o no la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para subvenciones cuyo importe supere los 12 millones de euros. Conclusión favorable a la aplicabilidad del artículo 10.2 de la LGS a las subvenciones propuestas por entidades públicas empresariales. Examen de la normativa aplicable a la concreta ayuda a la que se refiere la consulta (Programa INNPRONTA), y conclusión favorable a la configuración unitaria de la ayuda, compuesta por una subvención y un préstamo reintegrable sin intereses. Argumentos favorables a la configuración de dicho préstamo como subvención. Sometimiento de la ayuda propuesta por el CDTI a la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de la LGS, por superar su importe total (subvención más préstamo) el límite cuantitativo de 12 millones de euros.

- j) Dictamen de 29 de diciembre de 2011, ref.: A. G. Entes Públicos 134/2011

Consulta sobre diversas cuestiones relacionadas con el contrato de Servicios de Telemarketing adjudicado por ADIF a la empresa ATENTO. Examen de la eficacia frente al ADIF de una resolución del Ministerio de Trabajo e Inmigración por la que se deniega a la anterior adjudicataria del contrato (SERTEL) una solicitud extinción de 241 contratos de trabajo al amparo del artículo 51 del ET, por entender que concurre un supuesto de sucesión de empresa del

artículo 44 ET y que resulta aplicable la obligación de subrogación laboral prevista en el artículo 18 del Convenio Colectivo Estatal de Contact Centre. La citada resolución despliega sus efectos frente a la empresa SERTEL, sin perjuicio del deber general de observancia de los actos administrativos (artículo 18.2 de la LRJ-PAC). Efectos de un eventual incumplimiento por la adjudicataria de la obligación de subrogación laboral: el contratista puede ser compelido al cumplimiento de dicha obligación, que no deriva de los pliegos sino del Convenio colectivo, pero su incumplimiento no es causa de resolución contractual al no haberse previsto como condición esencial, a los efectos del artículo 206.g) de la LCSP (223.f del TRLCSP). Efectos de la falta de inclusión en los Pliegos de ADIF de la información del artículo 104 de la LCSP: cita del informe JCCA 58/2009, de 26 de febrero.

- k) Dictamen de 9 de diciembre de 2011, ref.: A. G. Industria, Turismo y Comercio 9/2011.

Consulta sobre el régimen jurídico aplicable a las subvenciones concedidas por el CDTI. Interpretación del artículo 3.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Referencia a los anteriores dictámenes emitidos por este Centro Directivo, y fijación de doctrina: 1) Las entidades y organismos públicos que se rigen por el Derecho privado deben aplicar en materia de subvenciones los principios de gestión e información que establecen los artículos 8.3 y 20 de la LGS, salvo si conceden subvenciones en ejercicio de potestades administrativas, en cuyo caso deberán aplicar los preceptos de la citada Ley y los de su Reglamento; 2) Sometimiento del CDTI en materia de subvenciones al Derecho privado y a los principios de la LGS, por tratarse de una entidad pública empresarial que se rige por el Derecho privado y cuyas subvenciones no se otorgan en ejercicio de potestades administrativas, salvo cuando actúe como mero órgano gestor de subvenciones cuyas bases hayan sido establecidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o por el Ministerio de Ciencia e Innovación en ejecución de programas o planes aprobados por dichos Departamentos ministeriales o, en su caso, por el Consejo de Ministros o Comisión Delegada del Gobierno que corresponda; 3) Necesidad, de lege ferenda, de una clarificación normativa expresa del régimen jurí-

co aplicable en materia de subvenciones a las entidades y organismos públicos.

- l) Dictamen de 7 de septiembre de 2011, ref.: A. G. Presidencia 5/11 relacionado con A.G. Presidencia 6/2011 y Nota Informativa 119/2011

Consulta sobre diversas cuestiones relativas al tratamiento (inhumaciones, exhumaciones, ordenamiento y acondicionamiento digno) de los restos mortales localizados en el Valle de los Caídos. En el informe se analiza la evolución de la normativa funeraria, sanitaria y forense desde la Segunda República hasta nuestros días; la normativa actualmente vigente en materia de policía sanitaria mortuoria en el ámbito estatal (Reglamento de 20 de junio de 1974 y normas complementarias) autonómico (Real Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Madrid), y local (competencia municipal en materia de cementerios, ex artículos 25.2.j) de la LBRL y 4 del RBEL), y la incidencia que tiene el hecho de que el lugar de los enterramientos sea un lugar de culto católico (Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos).

- m) Dictamen de 5 de octubre de 2011, ref.: A.G. Ciencia e Innovación 3/2011

Consulta sobre los efectos de la presunción legal de rechazo de la notificación en los procedimientos de tramitación electrónica, de acuerdo con las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La presunción legal de rechazo no implica que el interesado pierda el derecho a realizar el trámite que habilita el contenido del acto notificado.

- n) Dictamen de 28 de septiembre de 2011, ref.: A.G. Fomento de 126/2011 a 152/2011

Consulta sobre la posible declaración de lesividad de determinados acuerdos del JEF de Madrid sobre retasación de ciertas fincas afectadas.

tadas por la construcción de la circunvalación a Madrid M-50. Criterios a los que debe ajustarse la retasación: 1) circunstancias concernientes al bien expropiado y 2) Criterios legales de valoración. Estos últimos son los vigentes al tiempo de la solicitud de retasación. Fincas retasadas con arreglo a la Ley 6/1998: fincas valoradas como si se tratara de suelo urbanizable; criterio correcto de valoración; valoración mediante la aplicación de los módulos de viviendas de protección oficial; improcedencia de la declaración de lesividad. Fincas cuya solicitud de retasación se produjo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2007 de suelo: procedencia de la declaración de lesividad al haber aplicado el JEF los criterios de valoración de la Ley 6/1998.

- o) Dictamen de 8 de febrero de 2011, ref.: A.G. Sanidad, Política Social e Igualdad 2/2011

Consulta sobre una reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños producidos a una empresa por una resolución de la Agencia Española de Medicamentos de retirada de un producto. El plazo para el ejercicio de la acción se cuenta desde la declaración de nulidad de la resolución. Análisis subsidiario de la concurrencia de los requisitos para apreciar responsabilidad patrimonial del Estado por infracción del Derecho Europeo y el régimen interno de responsabilidad por actos administrativos.

- p) Dictamen de 11 de julio de 2011, ref.: A.G Entes Públicos 71/2011

Consulta de la Secretaria del Consejo de Administración de la Corporación Radiotelevisión Española, S.A., sobre cuestiones suscitadas tras la renuncia de Don Alberto Oliart Saussol a sus cargos de Presidente y Consejero de la citada Corporación. El Consejo de Administración de CRTVE, S.A. elegirá por mayoría ordinaria un Presidente interino de entre sus miembros, de acuerdo con el art. 31.III de los Estatutos sociales, hasta que el Congreso de los Diputados elija un nuevo Presidente de CRTVE, S.A. y de su Consejo de Administración por mayoría de dos tercios, si bien ese Presidente interino sólo podrá ejercer las competencias propias de la presidencia del órgano colegiado, pero no las relacionadas con la

dirección ejecutiva ordinaria de la sociedad. El Consejo de Administración de CRTVE, S.A. no está facultado para delegar en un Director Ejecutivo el ejercicio de las funciones del Presidente de la Corporación, dado que la Ley 17/2006 únicamente le permite la delegación permanente de algunas de sus competencias propias, y no de todas ellas, y solamente a favor del Presidente de la Corporación. En criterio de este Centro Directivo, la situación suscitada podría solventarse provisionalmente con la modificación de los Estatutos sociales por la Junta General de la sociedad, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros, introduciendo en aquéllos una previsión expresa que regule la forma de sustituir al Presidente de la Corporación en los casos de vacante o ausencia, atribuyendo interinamente las funciones de dirección ejecutiva ordinaria propias del Presidente al Consejero elegido a tal fin por el Consejo de Administración, al titular de un determinado puesto directivo de CRTVE, S.A., o al directivo de la Corporación que expresamente designe el Consejo de Administración.

q) Dictamen de 24 de mayo de 2011, ref.: A.G. Interior 1/2011

Consulta de la Abogacía del Estado del Ministerio del Interior sobre el proyecto de informe elaborado para la Dirección Adjunta Operativa del Cuerpo Nacional de Policía derivada de la discrepancia con el Ministerio de Defensa en cuanto a la forma de practicar la detención de militares. Aplicación de las especialidades sobre detención de los militares en actividad establecidas en los artículos 205 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar, y entre ellas la relativa al cumplimiento de esa detención en establecimientos militares, incluso se practique por miembros del Cuerpo Nacional de Policía por la presunta comisión de delitos comunes, tipificados en el Código Penal y sujetos a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional penal.

r) Dictamen de 24 de enero, ref: A.E.H. Patrimonio 74/2011

Consulta en relación con un expediente de investigación patrimonial, respecto de parcela sin dueño y que había sido objeto de expropiación, con depósito del justiprecio. Se efectúa un análisis teórico de la subrogación real y se concluye con que la titularidad a

favor del Estado del bien vacante se produce por ministerio de la ley (art. 17-2 de la Ley 33/2003), lo que tiene lugar desde el mismo momento de la vacancia del mismo. Siendo la vacancia anterior al expediente expropiatorio, el Estado ostenta derecho al justiprecio.

II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

1. INTRODUCCIÓN. FUNCIONES

Idea general

Según los arts. 10 del Real Decreto 1203/2010, de 24 de septiembre, de estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia (que, por otro lado, reitera en este punto lo que decía el anterior decreto de estructura, de 2008), y 3 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejercicio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Órganos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Tiene encomendada también la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa. Y, en fin, le corresponde asimismo el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa de los órganos y entidades antes referidos

cuando así corresponda legal o convencionalmente, ante cualesquiera jurisdicciones o procedimientos prejudiciales y extrajudiciales en el extranjero.

Estructuración por Departamentos

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General. En desempeño de dichas funciones hay que destacar un elemento básico que ha contribuido a perfilar de manera trascendental la función de la Subdirección de Servicios Contenciosos, como es la creación en su seno, de los Departamentos de Penal y Laboral (2009), de Civil (2010) y Tributario (2011). La creación de tales Departamentos ha supuesto la culminación de un método de trabajo que desde hace muchos años se venía llevando a cabo en esta Subdirección, a base de organizarse por áreas jurisdiccionales, aunando funciones de dirección, coordinación y llevanza directa de procesos judiciales, cuando su trascendencia u otras razones lo hacen aconsejable. Precisamente al explicar las principales actividades desarrolladas en relación con cada orden jurisdiccional, se hará especial mención de las llevadas a cabo por los Departamentos. Dichos departamentos combinan su función directiva, derivada de su inserción en una estructura directiva piramidal o jerárquica, con las funciones de atención y llevanza directa de procesos judiciales ante órganos jurisdiccionales nacionales (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional) y ante los radicados en Madrid. Se potencia así la especialización, y se trata de conseguir el máximo nivel de optimización de recursos, en paralelo con los sistemas empleados por las organizaciones más exitosas en el mundo legal.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y tres Abogados del Estado, más los departamentos, en los que se integran el Director del Departamento y un número variable en cada uno de abogados del Estado, entre tres y cuatro. Existe además el correspondiente personal de apoyo y auxiliar.

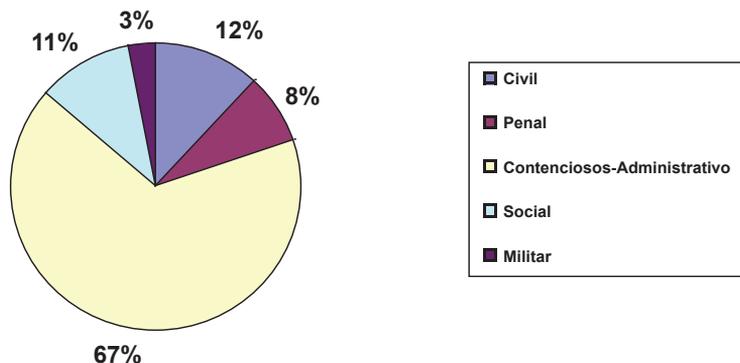
2. Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la abogacía del estado

Las sucesivas memorias de la Abogacía General del Estado, desde hace unos años, vienen recogiendo con aparente reiteración las mismas cifras globales y parecidas consideraciones en cuanto a la litigiosidad afectante al Estado. Ello es así porque las grandes tendencias permanecen, con muy pequeñas variaciones, inalteradas.

Como dato orientativo de importancia, por ser expresivo de la magnitud de asuntos con los que se debe trabajar, hay que señalar que la cifra total de pleitos en los que interviene el Servicio Jurídico del Estado es, en el momento presente, de unos 130.000. Esta cifra es, sin embargo, exclusivamente descriptiva de una masa litigiosa que hay que gestionar, pero carece de precisión en cuanto que se refiere exclusivamente a los pleitos en tramitación, con independencia del momento en que hubieran comenzado, en cualquiera de sus instancias y ante cualesquiera órdenes jurisdiccionales: desde juicios civiles de desahucio o tercería hasta recursos de inconstitucionalidad o ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De ahí que el dato sea aproximado.

Continúa siendo muy importante la litigiosidad ante la jurisdicción civil (unos 15.000 pleitos), a consecuencia de la asunción de la defensa de numerosas sociedades y entidades que actúan en el ámbito privado. En este ámbito, no ha hecho más que crecer el número de asuntos de reclamaciones internacionales de alimentos en que interviene la Abogacía del Estado, desde que la Fiscalía dejase de hacerse cargo de estas demandas, siempre complicadas por el componente negociador y de gestión que implican. En la jurisdicción penal se mantiene la cifra aproximada de 10.000 litigios, fundamentalmente acciones ejercitadas contra autoridades, funcionarios y empleados públicos –en bastantes casos con el único propósito de conseguir, por intermedio de la condena del funcionario, una indemnización a cargo del Estado. El orden contencioso administrativo arroja la cifra de 87.000 litigios, siendo éste el ámbito en el que económicamente se ventilan mayores cifras litigiosas. La jurisdicción social, en fin, se mantiene en torno a los 14-15.000 pleitos anuales.

Reparto de asuntos contenciosos por órdenes



El resto, hasta completar la cifra total, corresponde a las jurisdicciones militar, comunitaria, constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos humanos y procesos ante Tribunales de Estados extranjeros o internacionales.

En cuanto al ámbito al que se extienden las funciones de representación y defensa en juicio de la Abogacía del Estado, está constituido en un primer nivel por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y órganos constitucionales (art. 551 LOPJ). Al amparo de lo dispuesto en el propio art. 551 LOPJ y en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, mediante el instrumento del convenio de asistencia jurídica, también se asume la representación y defensa de 125 entidades públicas (Sociedades estatales, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros Organismos públicos). En el momento presente, y como se expone en otro lugar de la Memoria, hay suscritos más de 150 convenios de asistencia jurídica con entidades del sector público.

Particular importancia vienen adquiriendo los litigios en el extranjero, seguramente a consecuencia del ya tópico pero fácilmente perceptible fenómeno de la globalización. Junto a los litigios ante Tribunales y organismos internacionales o supranacionales (que se

llevan desde la SG de Constitucional y Derechos Humanos o de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional) y los derivados de la gestión patrimonial y de personal en el exterior (que se coordinan desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores), los litigios más importantes, se gestionan y coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, que ha asumido de forma natural como una función más la llevanza de los pleitos ante jurisdicciones de Estados extranjeros. Los más significativos, dentro de este grupo de asunto, a los que se hará referencia más adelante, son los relativos al hundimiento del Prestige en Nueva York, en que se reclama a ABS 1.000 millones de dólares; tesoro hundido en el Atlántico en el buque español «Nuestra señora de las Mercedes» cuya propiedad reivindica España en Tampa (Florida, EEUU) frente a la empresa «cazatesoros» Odyssey Explorer, Inc.; asunto Cassirer en Los Angeles; atentados terroristas en Francia contra agentes españoles, o proceso ante el Tribunal Internacional del Mar en relación con inmovilización de buque en aguas españolas. Asimismo, desde la Subdirección se coordinan los arbitrajes internacionales, cada vez más numerosos, en los que es parte el Estado, a los que luego nos referiremos. Muchos de estos procesos han alcanzado notable repercusión mediática, y se coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, con la ayuda en ocasiones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

3. Comentario general: las grandes tendencias del enjuiciamiento del estado. Cuantía económica y trascendencia política

Las variadas exigencias que implican la coordinación, gestión y llevanza de la litigiosidad en los diferentes órdenes jurisdiccionales hace que, junto a unas líneas maestras de carácter general, las actuaciones respecto de cada orden jurisdiccional o cada tipo de litigios sean necesariamente distintas.

En una primera aproximación, cabría señalar a las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal como los órdenes ante los que se ventilan intereses públicos de mayor calado y trascendencia, no

sólo económica, sino también política y social, frecuentemente por la resonancia mediática de los asuntos.

La jurisdicción contencioso-administrativa, sede natural –o que tal debiera ser, en teoría– del enjuiciamiento de las Administraciones públicas es la que mayor número de asuntos registra. Además, en el último ha comenzado a incrementarse de forma exponencial el número de asuntos en materia de personal como consecuencia de la litigiosidad funcional derivada de la rebaja retributiva en el sector público estatal operada por el Real Decreto-Ley 8/2010, lo que ha exigido una reduplicación de los esfuerzos y las tareas de coordinación que lleva a cabo la Subdirección. Se han multiplicado los procesos contencioso-administrativos afectantes a los reguladores (CSN, CMT, CNMV), bien con ocasión de las novedades normativas que inciden sobre los diversos sectores, bien a propósito de medidas singulares (central nuclear de Garoña) adoptadas por el Estado.

En el orden penal, en concreto, junto a la litigiosidad de índole económica y financiera en la que el Estado aparece como perjudicado o responsable subsidiario, el enjuiciamiento de funcionarios públicos contra los que se dirigen acciones penales como medio de obtener indemnizaciones o de condicionar la actuación estatal en diversos ámbitos continúa siendo una de las mayores fuentes cuantitativas de pleitos. Por lo demás, en procesos penales derivados de actuaciones públicas de responsables políticos o administrativos también es frecuente que esté personada la Abogacía del Estado. En estos últimos casos a veces un desmesurado ejercicio de la acción popular, junto con el casi garantizado respaldo mediático de estos asuntos, hacen que haya que gestionar con suma prudencia la actuación de la Abogacía del estado en este tipo de procesos. El Departamento de Penal, en el seno de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, ha ido consolidando un importante *know-how* o acervo teórico-práctico en diversas materias sensibles, como son los delitos contra la Hacienda Pública (ámbito en el que ha desplegado toda su virtualidad el protocolo para la tramitación de las propuestas de conformidad, aprobado en 2009), la defensa de empleados públicos o el ejercicio de acciones.

La jurisdicción civil, tradicionalmente ha girado en buena medida en torno a la litigiosidad patrimonial del Estado, así como en lo relativo a la reclamación de cantidades adeudadas a los Entes públicos a los que defiende la Abogacía del Estado (principalmente a aquellos que realizan operaciones de índole jurídico privada o prestacional en el mercado). La creciente asunción de la asistencia jurídica de entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones estatales que por definición actúan sujetas al ordenamiento jurídico-privado, ha hecho que la importancia relativa de la jurisdicción civil y la variedad de materias litigiosas se haya incrementado en los últimos años. La situación económica ha hecho, además, que se multiplique el número de procedimientos concursales, lo que ha exigido de la Abogacía del Estado –y va a exigir más en el futuro– a través del departamento de Civil una especial atención a la llevanza y coordinación de los procesos concursales. En esta tarea, desde hace unos años funciona el Equipo de Coordinación Concursal (ECC), que, juntamente con el Servicio Jurídico de la AEAT desarrolla una importante tarea en este campo.

En fin, el orden jurisdiccional social continúa siendo una fuente importante de pleitos, consolidada en torno a la cifra de 14.000-15.000 anuales, derivada de la importante cifra de personal laboral que tiene la Administración y, sobre todo, las entidades cuya representación asume en virtud de Convenio el Servicio Jurídico del Estado. Dentro de éstas, Correos y Telégrafos y Radio Televisión Española ocupan, desde luego, una posición muy destacada en cuanto a suministradores de litigiosidad social. Una mención especial, a la que luego se hará referencia en su sede propia, merece la intervención del departamento de Social en la litigiosidad derivada del conflicto entre los controladores aéreos y AENA y el Ministerio de Fomento que, concluída con éxito para el Estado, ha exigido un enorme despliegue de esfuerzos y actividad por el departamento de Social

Ante el Tribunal Constitucional se residencia un importantísimo volumen de conflictividad de índole competencial (Estado vs CCAA), así como recursos de inconstitucionalidad o amparo que

muchas veces ostentan individualmente una gran importancia o trascendencia, por su resonancia mediática, sus consecuencias políticas, etc. Lo mismo puede decirse, con las debidas adaptaciones, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Suele ser frecuente, al exponer las líneas maestras de la litigiosidad estatal, hacer una referencia al volumen económico comprometido en el conjunto de los procesos. Y también suele ser usual –y obligado– indicar que la plasmación de cuantías económicas globales, además de resultar de concreción altamente imprecisa, es engañosa. Los procesos más trascendentes para el Estado o no tienen estrictamente un contenido económico cuantificable (p. ej, recursos de inconstitucionalidad contra leyes o Estatutos de autonomía, ilegalización de partidos políticos), o bien acompañan a su trascendencia o repercusión económica una importante carga política, lo que no quiere decir que no existan procesos individualmente considerados que encierran un enorme impacto económico (los que versan sobre normas tributarias o su aplicación, en general), o que bloques enteros de litigiosidad acarreen una importante carga económica (litigios en materia tributaria, de personal, expropiaciones para grandes obras públicas, o ciertos grupos de procesos laborales o de tipo patrimonial o de reclamación de cantidades en el orden civil).

Aunque es muy difícil de calcular, desde la Abogacía General del Estado se cifró hace unos años en aproximadamente 12.000 millones de euros la cuantía económica litigiosa que tiene comprometida globalmente el Estado, con diferentes ritmos, en diversas instancias y en desigual manera, dependiendo del impacto directo o indirecto de las resultas procesales. Por ejemplo, la circunstancia de que en materia de litigiosidad económica o tributaria la mayor parte de las veces se acuerde la suspensión de la exigibilidad de los tributos liquidados en sede de medidas cautelares, constituye en ocasiones un acicate inducido al aumento de los procesos en esta materia, sobre todo en épocas de bajos tipos de interés que alivian el coste económico de la caución o aval.

4. Principales procesos o grupos de procesos en cada orden jurisdiccional

4.1 Jurisdicción civil

La Abogacía del Estado, en este ámbito jurisdiccional, interviene en las cuestiones contenciosas surgidas dentro del marco del tráfico jurídico privado, bien de la Administración del Estado y sus organismos (cuando su concreta actuación no se somete al derecho público), bien de las diversas entidades convenidas que principalmente bajo la forma de sociedades mercantiles desarrollan su actividad en el ámbito privado o mercantil.

Para una correcta exposición debe de hacerse referencia a los siguientes bloques temáticos:

4.1.1 PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Integran este grupo las acciones que tienen por objeto la defensa del Patrimonio del Estado como tal y aquellas otras que pretenden la incorporación de bienes y derechos al mismo.

Entre las primeras destacan las de recuperación de la posesión en la que ha sido perturbado, o incluso privado el Estado, englobando aquí los supuestos de acciones reivindicatorias, expedientes de dominio, procedimientos de protección de los derechos inscritos en el Registro de la Propiedad ejercitados al amparo del art. 41 de la L.H; también se incluyen en este apartado todas aquellas que resultan del arrendamiento o cesión de bienes de titularidad pública.

En cuanto a las segundas, es decir aquellas que pretenden la incorporación de bienes o derechos al Patrimonio del Estado, la Abogacía del Estado ejercita, a solicitud de la Dirección General del Patrimonio del Estado, acciones de declaración de heredero ab intestato cuyo objeto es adquirir por título sucesorio los bienes de aquellas personas que fallecen intestadas y sin parientes dentro del cuarto grado.

En relación con el Patrimonio del Estado destacan los siguientes pleitos:

- a) Demanda de los herederos de antiguos propietarios de solares contra el extinto Ministerio de la Vivienda ejercitando acción de nulidad radical del contrato celebrado en 1941 para la venta de unos terrenos que en la actualidad ocupa gran parte del barrio de La Pinilla en León, por supuestas coacciones recibidas por la compradora. La cuantía del pleito asciende a más de 34 millones de euros. Las sentencias de primera y de segunda instancia han sido favorables a los intereses del Estado, encontrándose el pleito en la actualidad en fase de admisión del recurso de casación preparado por la parte.
- b) Demanda de reversión de un bien donado en la Guerra Civil al Ejército, que se alegaba había sido destinado a otros usos, en Mallorca. Ha concluido por sentencia estimatoria, que se encuentra en fase de recurso de apelación.

4.1.2 RECLAMACIONES DE CANTIDAD

Las acciones de reclamación de cantidad ejercitadas por la Abogacía del Estado han sufrido un notable incremento debido fundamentalmente a la asunción de la representación y defensa de un mayor número de sociedades mercantiles y otras entidades en virtud de Convenios de Defensa Jurídica, así como por la actual situación de crisis económica que ha elevado considerablemente los índices de morosidad, y, en consecuencia, la necesidad de iniciar procedimientos judiciales para la reclamación de cantidades adeudadas a través de declarativos, monitorios, juicios ejecutivos, ejecuciones hipotecarias.... Por esta misma razón han seguido aumentando los procedimientos concursales, a los que nos referiremos en apartado separado.

En esa línea integran un importante grupo de procesos civiles las ejecuciones hipotecarias promovidas a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con motivo de préstamos concedidos, en su día, a numerosas cooperativas de trabajo, las reclamaciones

de facturas impagadas y debidas a entidades como Correos y Telégrafos, Chronoexpres o SEPES, las demandas declarativas o ejecutivas para el reintegro de cantidades prestadas por el ICO, CDTI o ENISA..

Han de destacarse en este apartado las demandas «piloto» de enriquecimiento injusto que se han interpuesto en Valencia contra varios perceptores de servicios portuarios tras la anulación en el orden contencioso-administrativo de las tarifas en su día giradas por la autoridad portuaria como consecuencia de la doctrina sentada por las sentencias del Tribunal Constitucional de 20 de abril y 10 de mayo de 2005.

En los últimos años han aumentado notablemente los procedimientos de reclamación de cantidad en los que el Abogado del Estado asume la defensa y representación, no de la parte actora como en los supuestos antes citados, sino de la parte demandada, generalmente sociedades estatales, en algunos casos por cantidades de muy elevado importe como las que destacamos a continuación (todos ellos en primera instancia)

- Cremonini vs Renfe, en reclamación de 21.404.264 euros.
- Mailhouse, SA vs Correos, en reclamación de 9.719.746,16 euros.
- Ploder Uicesa, S.AU. vs la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA) en reclamación de 7.606.701,50 euros.

Es destacable el importante incremento de demandas dirigidas contra la Administración y entidades y sociedades públicas derivadas de contratos de obras, en particular las fundamentadas en el art. 1597 CC.

4.1.3 PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

La actuación requerida de la Abogacía del Estado no ha dejado de incrementarse y diversificarse desde la entrada en vigor de la Ley

Concursal, encontrándose actualmente personada en más de 14.000 concursos que actualmente se encuentran en tramitación, en los que asume la defensa de una o varias entidades, con la dificultad añadida de intervenir en un procedimiento con pluralidad de partes e intereses, en defensa de créditos que ya no se encuentran, en todo o en parte, adornados de privilegios, que faciliten su defensa. Todo ello al margen, aunque coordinadamente, de la actuación del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración tributaria en cuanto a los créditos de índole tributaria.

El proceso concursal se ha convertido, además, en una de las manifestaciones más exigentes de la jurisdicción civil, atendida la concurrencia de las diferentes ramas del ordenamiento jurídico que en él se produce y cuyos principios deben resolver el conflicto entre créditos y procedimientos. Téngase presente además que la intervención en el concurso de los Abogados del Estado se realiza cada vez más en defensa de las competencias administrativas, ante la repercusión que la vis atractiva del concurso –tal y como se está interpretando por los jueces con competencias en materia mercantil– está teniendo en las mismas, al limitar e incluso impedirse su ejercicio, incluso de aquellas tradicionalmente consideradas «intocables» para los procedimientos de insolvencia: contratación administrativa, gestión del demanio, concesión o recuperación de subvenciones.

Cabe destacar la importancia de las cantidades concernidas en los concursos en que es parte el Ministerio de Industria, el Instituto de Crédito Oficial, el CDTI o el Ministerio de Ciencia e Innovación entre otros. En particular, en relación con todas estas entidades y organismos, la intervención de la Abogacía del Estado se cifra en gran medida en la participación en la estrategia concursal, el seguimiento de concursos de interés relevante y el asesoramiento en la evolución y aplicación de las reformas en curso y aprobadas en materia concursal.

Entre los concursos más importantes cabe destacar:

La actuación en concursos con dimensión internacional directa, por tramitarse o encontrarse inmediatamente vinculados con los que

se tramitan ante Tribunales extranjeros –concurso de Babcock Power España y grupo de empresas A-TEC-, o indirecta, analizada su repercusión desde la política comunitaria de ayudas de estado –caso Magefesa-. En particular, el concurso de Babcock Power España en Austria acaba de concluir con el reconocimiento y abono a la SEPI del crédito por importe de cerca de 30 millones de euros.

La intervención en concursos de entidades deportivas, en los que el interés público no se encuentra vinculado en exclusiva a la recuperación de un determinado crédito sino a la defensa del ordenamiento administrativo que preside la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional. A tal efecto, sólo como ejemplos se pueden citar los concursos del Celta de Vigo, Deportivo Alavés, Granada CF o Racing de Santander.

Concursos con pluralidad de afectados, Afinsa, y, en particular, cuando éstos afectan a la regularidad del transporte de pasajeros como son los de «Air Comet» y «Air Madrid».

Los concursos de grupo de empresas, «Grupo Contenemar», en particular, cuando se encuentran vinculados al sector de la construcción, atendida la importancia de los créditos públicos cuya recuperación se pretende y a su impacto en la solvencia de quienes concurren en ellos como acreedores. Concurso del Grupo Habitat.

Concursos de sociedades públicas mercantiles en los que se cuestiona la eficiencia del funcionamiento del sector público, estatal, autonómico o local como el de la «Sociedad de Gerencia de Compra y Contratación de Marbella».

El concurso de la sociedad del aeropuerto de Ciudad Real.

El concurso de «Dhul», empresa de NUEVA RUMASA, en Granada y Madrid.

Se realiza un seguimiento preventivo de la situación pre-concursal de hasta 30 empresas de NUEVA RUMASA (que no es propiamente

te un grupo de empresas), a fin de valorar adecuadamente la estrategia de defensa de los créditos públicos concernidos.

4.1.4 DERECHO REGISTRAL

La Abogacía del Estado asume la representación y defensa de la Dirección General de Registros y Notariado en los supuestos de recursos civiles interpuestos contra las Resoluciones dictadas por ese centro directivo al resolver recursos contra la calificación de los registradores, garantizando así el mantenimiento de la unidad de doctrina en una materia especialmente sensible para la seguridad jurídica.

Esa unidad de doctrina es particularmente importante en cuestiones como el sostenimiento de la falta de legitimación activa de los Registradores de la Propiedad para acudir a la vía del art. 328 LH, la falta de legitimación pasiva de la DGRN en los casos del recurso directo contra la calificación del Registrador, el valor de las resoluciones dictadas por la DGRN con carácter extemporáneo o la interpretación del art. 98 de la Ley 24/2001. A fecha de hoy están pendientes de resolución varios recursos de casación sobre dichas cuestiones. La Abogacía General del Estado está en constante contacto con la DGRN a fin de coordinar estos procesos, siendo frecuente la interlocución con el Colegio de Registradores.

4.1.5 COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

La Abogacía del Estado colabora con la Subdirección de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia en las funciones que esta desempeña como Autoridad Central del Estado Español en cuanto al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de reclamación de alimentos a residentes en España a favor de menores residentes en países extranjeros y en los supuestos de sustracción de menores que han sido traídos a España de forma ilegal.

En este ámbito de colaboración se ejercitan acciones judiciales de reclamación de alimentos con el objeto de obtener el reconoci-

miento judicial del derecho a su percepción por los menores que se encuentran en el extranjero respecto de los progenitores que residen en España. En el caso de existir previamente una resolución dictada por órgano judicial extranjero, se insta su ejecución en España.

En los supuestos de sustracción de menores se ejercitan acciones de restitución de los menores sustraídos con el objeto de garantizar la restitución de los mismos a sus países de origen.

Durante el ejercicio la actuación de la Subdirección de Servicios Contenciosos se ha intensificado mediante a la asistencia a reuniones bilaterales con autoridades centrales extranjeras y la asistencia a la Comisión Especial de La Haya acerca del convenio sobre cobro internacional de alimentos y el Protocolo de Ley aplicable para las obligaciones alimenticios de 2007. Asimismo se ha producido la integración en la Comisión Interministerial de Cooperación Jurídica Internacional que se ha constituido dentro de los objetivos del Plan Estratégico del Ministerio de Justicia.

4.1.6 OTROS PROCESOS

Es necesario mencionar también diversos procedimientos judiciales o arbitrales de especial trascendencia en los que la Abogacía del Estado desarrolla un papel fundamental:

- a) Proceso que se sigue en Cádiz entre Manuel García Gallardo y la Zona Franca de Cádiz relativo a la valoración de Corporación Alimentaria «Quality» (pendiente de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz). En el Tribunal de Cuentas se ha obtenido recientemente sentencia favorable al Estado contra dos ex-Presidentes del CZFC (Miguel Osuna y Manuel García Gallardo).
- b) Procedimientos para la defensa del derecho al honor, intimidad y propia imagen, dirigidos contra TVE por diversas personalidades de relevancia pública en los que se reclama el derecho de rectificación y la indemnización de los daños morales

infringidos. En estos supuestos la Abogacía del Estado actúa en representación y defensa de TVE en base al convenio suscrito con dicha sociedad.

- c) Procedimientos en materia de propiedad intelectual e industrial, generalmente de gran complejidad técnica.
- d) Procedimientos arbitrales en los que el Abogado del Estado interviene en nombre de sociedades estatales, cada vez más frecuentes dada la mencionada situación de crisis económica.

4.2 Jurisdicción penal

4.2.1 INTRODUCCIÓN

El Departamento de Penal asume, dentro de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, la llevanza de los asuntos ante los órganos jurisdiccionales radicados en Madrid, ante la Audiencia Nacional y ante el Tribunal Supremo, incluyendo los penales militares, así como la coordinación de los asuntos penales en toda España.

Los principales asuntos penales pueden exponerse del siguiente modo:

4.2.2 DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA, EN TODA SU EXTENSIÓN

Las actuaciones y los pleitos más importantes del departamento de Penal pueden exponerse del siguiente modo:

- Coordinación y seguimiento, en general, de diversas causas penales en toda España relacionadas con el fraude masivo de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Hacienda estatal, en los denominados «fraudes carrusel» o «fraudes de truchas», en materias típicas como informática o telefonía móvil, chatarra, oro y otras. Se trata de fraudes cometidos a través de organizaciones criminales constituidas a tal fin y en los que los importes

defraudados son enormes. Son asuntos de tramitación muy compleja, muy difícil prueba y gran cantidad de dinero defraudado, en los que se han ido obteniendo sentencias condenatorias significativas.

Se celebran reuniones periódicas de coordinación con los abogados del Estado en el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para coordinar toda la litigiosidad penal tributaria.

Del mismo modo, se encomienda al SJ Regional de Madrid la llevanza de algunos delitos contra la Hacienda Pública directamente en los Juzgados.

- También asume el departamento de Penal la iniciación y llevanza de las causas penales, a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de alzamientos de bienes o insolvencias punibles. Se observa un descenso muy significativo en la entrada de estos asuntos, como consecuencia de la estrategia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de tratar de derivar primero responsabilidad en vía administrativa, antes de proceder por la vía del alzamiento de bienes.
- Entre los fraudes con relevancia penal hay que destacar el denominado fraude en la «Cuota Láctea». Este asunto se fundamenta en los cupos de producción láctea establecidos por la UE. La producción que excede de los cupos tiene que pagar la cuota, a tanto por kilo. El sistema supone que se asigna cuota al productor, pero los gestores de la cuota y responsables tributarios son, según la norma concreta, los compradores de la leche, las centrales lecheras que la transforman y la venden. Diversas sentencias contenciosas y penales han dejado ya claro que se trata de un impuesto. La defraudación consiste en comprar leche para destinarla al consumo sin abonar esa tasa, por encima de las cuotas asignadas a cada productor individual, dando lugar a lo que se denomina en argot «leche negra». Se sostiene que las centrales operan en connivencia con los productores y los transportistas. Se trata, principalmente, de dos asuntos que siguen ante Juzgados Centrales de Instrucción a punto de concluir la instrucción y en fase de negociación con los acusados a

- fin de obtener un acuerdo, previo pago de lo defraudado, a efectos de acreditar el cumplimiento de España ante la UE.
- Asuntos en materia de impuestos especiales en relación con las tramas de coches de lujo que operan con concesionarios europeos, impuestos especiales relacionados con el tráfico ilegal de alcoholes por toda España y desde y hacia el extranjero.
 - Asuntos «Forum Filatélico» y «Afinza», de gran repercusión social y mediática, con coordinación con la esfera contencioso-administrativa que se lleva por la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, donde ya se han obtenido pronunciamientos favorables al Estado.
 - Asunto «Carlos Fabra», en Castellón. Presidente de la Diputación Provincial, acusado, entre otros delitos, del fiscal. El auto de la Audiencia Provincial de Castellón que decreta la prescripción de algunos delitos se halla recurrido en casación. Pendiente de votación y fallo en el TS.
 - A instancias del Subdelegado del Gobierno en Granada, el Abogado del Estado-Jefe del Departamento de Penal dirige personalmente un asunto en el que se acusa al presidente del TEAR de Granada, por hechos de su época en la que fue Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada. Muy sucintamente, consiste en la apropiación por parte del Ayuntamiento de derechos de aprovechamiento urbanístico correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ministerio de Fomento sobre bienes de dominio público incluidos en el desarrollo de un plan parcial. Se ha dictado ya el auto de procesamiento.
 - Caso «Terra Mítica». La Abogacía del Estado ha recurrido la revocación del sobreseimiento y archivo en la Audiencia Provincial de Valencia.
 - Se van generalizando los ingresos en prisión por condenas en materia de delito contra la Hacienda Pública. En la Memoria del CGPJ se cuantifican en más de 50 los penados en prisión por los delitos de este título del Código Penal.
 - Caso GURTEL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la condición de aforados a la Asamblea Legislativa de Madrid de algunos de los imputados. Una parte de la causa se desgaja hacia Valencia y Castilla-León y sigue la instrucción en Madrid. El abogado del Estado ejerce la acusación sólo por deli-

to contra la Hacienda Pública. Actualmente, se encuentra pendiente de varios recursos la cuestión de la competencia, al haber cesado la condición de aforamiento de los encausados, defendiendo la Abogacía del Estado la vuelta al Juzgados Centrales de Instrucción número 5, que es donde se originó esta causa.

- Caso «Sandokan» en Córdoba, que hace referencia al presunto delito contra la Hacienda Pública cometido por conocido empresario que tiene ese apodo.
- Varios diferentes tipos delitos fiscales relacionados con la tributación de sociedades prestadoras de servicios profesionales con pago de retribuciones por servicios personales a través de sociedades interpuestas.
- Ejercicio de acciones contra diversas personas por cuentas ocultas en el HSBC en Suiza. La Fiscalía decidió dividir la tramitación de las causas, llevando a los Juzgados Centrales de Instrucción dos causas, una relativa a un conocido empresario, ya sobreseñada y la otra correspondiente a don Emilio Botín, todavía en marcha. El resto de los contribuyentes que decidieron no pagar voluntariamente, ante el aviso de la Agencia Tributaria, se encuentran repartidos en muy diversas causas (alrededor de 50) entre Madrid y Barcelona. Son coordinadas y, en ocasiones, dirigidas personalmente el Jefe del Departamento.
- Presunto delito fiscal por Impuesto sobre el Valor Añadido del que acusa la Fiscalía a la Sociedad Anónima Estatal P4R (antes Expansión Exterior), tanto ante la Audiencia Nacional como ante un Juzgado de Instrucción de Madrid. Se trata de un supuesto de truchas de IVA.
- Personación y llevanza del proceso en el «caso Liechtenstein». Se obtuvo auto por parte de la sala de la Audiencia Nacional, declarando la licitud en la obtención de las pruebas. Sin embargo, se han ido dictando diversos autos de sobreseimiento provisional, ante la falta de material incriminatorio, aportado por la Agencia Tributaria. Se ha desgajado su tramitación en tantas causas como contribuyentes.
- Personación y llevanza del proceso en el «caso Pricewaterhouse» (Audiencia Nacional). Se trata de una compleja operación de compra-venta de la división de *consulting* de la compañía a la entidad IBM.

- Personación y llevanza del proceso en el caso «BBVA Privanza». Defraudación a través de estructuras off shore, por medio de paraísos fiscales. Se encuentran implicadas grandes fortunas del país.
- Personación y llevanza del proceso en el caso «Verbatim». Se trata de una defraudación de IVA a través del sistema de 'truchas', que pasan por distintos países de Europa.
- Personación y llevanza del proceso en el caso «Infinity System». Se trata de un solo caso desdoblado en varias piezas y Juzgados. Igual que la anterior.
- Personación y llevanza del proceso en el caso «Meflur», de telefonía móvil. Igual que la anterior, pero en materia de telefonía móvil.
- Delitos fiscales de la familia Ruiz Mateos, entre ellos, el asunto del Rayo Vallecano. Ya se ha dictado la primera sentencia condenatoria contra miembros de la familia. Se siguen innumerables causas, tanto por delito fiscal, como por alzamiento de bienes.
- Asunto TUI TRAVEL, en Baleares. Asunto relacionado con el reparto de pérdidas, según legislación fiscal más favorable, por grandes multinacionales. En el ejercicio 2010, se cerró una conformidad con la empresa norteamericana PRAXAIR, en la que se ingresaron más de 200.000.000 de euros en el tesoro público. Existen casos semejantes en Barcelona.
- Ejercicio de acciones penales contra un auxiliar del Abogacía del Estado, mediante denuncia presentada por el Secretario General. Termina con condena.
- Coordinación y diversas reuniones con la Agencia Tributaria en relación con diversos delitos fiscales cometidos en la comunidad autónoma de Castilla-León.
- Delitos fiscales, en País Vasco, donde los contribuyentes pretenden acogerse al régimen especial, falseando su residencia.
- Asunto Pallerolls en Barcelona, donde se cuestiona si hubo financiación irregular de CiU.
- Diversos delitos contra la Hacienda de la Unión Europea en toda España, sobre todo relacionados con el fraude de subvenciones en materia agrícola. Se ha dictado auto de sobreseimiento respecto a una campaña del tomate en Badajoz. Se sigue causa también en relación con este producto, respecto a la

conocida empresa «Alvalle», en Murcia. En este sentido, merece la pena también destacar la coordinación que la Abogacía del Estado, en el Departamento de Penal, ha tenido con la OLAF, oficina europea de lucha contra el fraude de fondos comunitarios, en relación con el seguimiento de las ejecuciones de sentencias condenatorias, en la Audiencia Nacional, por diversos delitos de contrabando de tabaco.

4.2.3 EJERCICIO DE ACCIONES PENALES Y CIVILES EN NOMBRE DEL ESTADO

- Personación, como acusación, a instancia del Consejo Superior de Deportes, en la causa derivada de la llamada «operación Puerto», de la Guardia Civil, contra el dopaje de los ciclistas. En esta línea, personación en la Operación Galgo, relacionada con el atletismo y Operación Grial, en Valencia, pendiente de inhibitoria ante la Audiencia Nacional.
- Ejercicio de acciones, en nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, contra el ex delegado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (Ya se ha expuesto antes su vertiente civil y contable).
- El abogado del Estado se encuentra personado en numerosos procedimientos penales relativos a la denominada «violencia de género», ejerciendo acciones en representación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.
- Estudio y coordinación de la personación de la Abogacía del Estado en el asunto de la presunta estafa o malversación por obras realizadas en el Puerto de Barcelona (ampliación del Dique Este).
- Asunto Fortia, estafa al Consorcio de Compensación de Seguros por los directivos de una mutua catalana.
- Operación Malaya, en Málaga. Estudio de las posibilidades de recurso de casación contra la sentencia. En esa misma provincia, operaciones Hidalgo y Ballena Blanca.
- En el asunto denominado «Fondos Reservados», contra antiguos responsables del Ministerio del Interior, entre los que se encuentra Rafael Vera, la Audiencia Provincial de Madrid, a través del abogado del estado, ha encomendado a la Dirección

General del Patrimonio del Estado el desalojo de las fincas decomisadas a Rafael Vera y pertenecientes al Estado «El relumbrar» (Albacete) y «La Berzosilla» (Torrelodones, Madrid).

4.2.4 DEFENSA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y ENTIDADES CONVENIDAS

- Son cerca de cinco mil los procesos en que por este motivo interviene la Abogacía del Estado. Cuantitativamente los más numerosos son los casos de defensa de policías y guardias civiles, que la mayor parte de los casos se realizan a través de letrados sustitutos de la Abogacía del Estado, miembros de la propia Policía o Guardia Civil.
- En este ámbito de la jurisdicción penal hay que citar igualmente el estudio de supuestos de ejercicio de acciones en nombre de la autoridad, funcionario o empleado, muchas veces con ocasión de informaciones injuriosas aparecidas en medios de comunicación sobre autoridades gubernamentales y en bastantes ocasiones respecto a autoridades de alto rango jerárquico. Se han ejercido acciones cuando existen lesiones al funcionario en el ejercicio de sus competencias administrativas causadas por los ciudadanos como, por ejemplo, examinadores de tráfico o Inspectores de Hacienda. El caso más significativo es el ejercicio de acciones, en Tarragona, en nombre de 7 Inspectores de Hacienda, por un delincuente fiscal, por acusación o denuncia falsas. El criterio de la Dirección es, en principio, contrario, sin perjuicio del análisis del caso concreto respecto al delito de injurias y calumnias perpetrado contra autoridades o cargos públicos. En este sentido, se han elaborado informes o se han impartido instrucciones a los servicios periféricos con objeto de denegar las peticiones realizadas, por ejemplo, respecto a la Ministra de Sanidad, respecto a un antiguo Rector de la Universidad Complutense, respecto a la Ministra de Cultura y director del ICAA, respecto al Subdelegado del Gobierno en Lérida, etc.
- Defensa de diversas personas, que ocupan cargos en las entidades convenidas. Especialmente, muchísimos supuestos de directivos de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima. Defensa de empleados de REMASA, de SEIASA, etc.

- Defensa del comandante de la Unidad Militar de Emergencias, ante la jurisdicción militar, como consecuencia de un delito de prevaricación por no renovar el compromiso a un militar de empleo.
- Defensa de un Guardia Civil por hechos relacionados con el ejercicio de sus funciones, como miembro de Naciones Unidas, en investigación de la corrupción en Guatemala. Esta pendiente de designarle abogado, cosa que se encuentra bloqueada por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

4.2.5 TERRORISMO

- Personación en la Audiencia nacional en las ejecuciones de sentencias contra terroristas, en cuanto el Estado se subroga en la acción civil de las víctimas, al haber pagado las indemnizaciones por terrorismo.
- Ejecución de sentencia condenatoria de una terrorista de ETA, a la que se encuentran bienes. Problemas derivados de esta ejecución al encontrarse constituido sobre el bien un arrendamiento inscrito.
- Juicio por el atentado de la T4. Conexión con la causa penal seguida ante la Audiencia provincial de San Sebastián, en la que fueron condenados varios guardias civiles como autores de torturas a los terroristas PORTTU y SARASOLA, autores del atentado en la T-4. La sentencia de la Audiencia provincial de Guipúzcoa ha sido anulada por la Sala 2ª del TS, que absuelve a los Guardias Civiles y por tanto elimina la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

4.2.6 DESASTRES Y ACCIDENTES

- Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Corcubión (La Coruña). La enorme problemática judicial derivada del naufragio del Prestige se concretó en la existencia de tres procesos judiciales principales: penal en España, civil en Nueva York, en que España es demandante y civil en Francia, en que España es demandada, terminado satisfactoriamente.

El Juzgado de Instrucción Núm. 1 de Corcubión ha estado tramitando la larga instrucción judicial del asunto «Prestige». En dicha fase de instrucción el proceso se ha dirigido básicamente en dos direcciones: la primera, relativa a la responsabilidad que respecto del accidente pudiera ser exigida a las empresas del entorno del propio buque (cargadora, aseguradoras, naviera, propietario) y a sus empleados (capitán y tripulación); y la segunda, encaminada a enjuiciar la actuación de la Administración española y sus autoridades y funcionarios durante la gestión de la emergencia provocada por las importantes averías que presentaba el petrolero.

De los funcionarios y autoridades estatales tan sólo continúa imputado en el momento presente, en las citadas Diligencias Previas, el que fue Director General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento en el momento de suceder el siniestro, habiéndose solicitado en varias ocasiones el levantamiento de dicha imputación.

El Estado español en este proceso, al igual que ha sucedido en otros, se encuentra personado doblemente, como acusador particular, por los daños que se le han causado; y como presunto responsable civil subsidiario de la responsabilidad civil directa en que pueda resultar condenado el funcionario mencionado.

Particularmente importante es destacar la situación de la pieza de responsabilidad civil, en la que se ventilan las reclamaciones de las partes, ascendiendo la del Estado a una cifra cercana a los 1.000 millones de euros, igual a la reclamada en Nueva York y por los mismos conceptos.

La Abogacía del Estado, además de dirigir reclamaciones extrajudiciales (notariales y consulares) contra todas las empresas del entramado del Prestige (aseguradora, propietaria de la carga y del buque), ha formulado demandas civiles contra todas ellas y contra el FIDAC por la parte que excede del límite de responsabilidad fijado por el Tratado CLC, ante el mismo Juzgado de Corcubión en que se sigue la instrucción penal, las cuales se hallan a la espera del resultado del juicio penal.

Ya se han formulado los escritos de defensa y acusación por todas las partes (el escrito de acusación del abogado del Estado es de 7 de junio de 2010, y el de defensa de López Sors de 28 de septiembre de 2010), y los autos han sido remitidos en noviembre de 2011 por el Juzgado de Corcubión a la Audiencia Provincial de La Coruña para la celebración del juicio oral, que no está previsto tenga lugar antes del verano de 2012.

- Accidente del vuelo de SPANAIR, en Barajas, con más de 150 fallecidos, por los daños sufridos en bienes de dominio público. Juzgado de Instrucción nº 11 de MADRID. Aunque, paradójicamente, estamos personados como acusadores particulares por los daños habidos en la pista del aeropuerto y diverso material que utilizaron los bomberos en la extinción del incendio, aparte de otros gastos, lo cierto es que el magistrado nos llamó al procedimiento en la previsión de que las acusaciones, asociaciones que agrupan a los familiares de las víctimas, pidieran nuestra responsabilidad civil subsidiaria. Así lo han hecho, en 3 frentes, por la presunta falta de supervisión de AESA respecto a la compañía Spanair, contra la Dirección General de Aviación Civil, por un presunto defectuoso diseño del aeropuerto y contra AENA por posibles defectos en el funcionamiento del plan de emergencia, bien respecto al servicio de bomberos, bien respecto al diseño del aparato de rescate sanitario. Por ahora, no han conseguido imputación alguna de ningún funcionario, estando pendiente de recurso el sobreseimiento decretado por el Juzgado de Instrucción respecto al Director del aeropuerto de Barajas. Se espera auto de procesamiento a finales de este año.
- Personación, en concepto de responsables civiles subsidiarios, en la causa penal que se sigue contra los controladores aéreos, en el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid, por presunto delito de sedición, ante el abandono colectivo y concertado del servicio público en el Puente de la Constitución del año 2010. Nuestra postura es la de defender que se trató de un caso de fuerza mayor, absolutamente imprevisible. Postura que viene avalada por una sentencia, en materia de responsabilidad patrimonial por funcionamiento normal o anormal de la

Administración Pública, en demanda interpuesta por uno de los viajeros que se quedaron sin volar, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 1.

4.2.7 OTROS

- Procesos penales en materia de «*mobbing*». Hasta ahora era ésta una materia privativa de la jurisdicción social, pero progresivamente se van formulando denuncias y querellas con base en esta figura contra funcionarios públicos que se tramitan bien como Procedimiento Abreviado, bien como Juicio de Faltas.
- En el Juzgado de Instrucción de La Línea de la Concepción (Cádiz) se siguen diligencias previas contra los responsables de la empresa «Odyssey Explorer» por la exportación ilegal del tesoro del buque «Nuestra Señora de las Mercedes». Se comenta en el apartado de pleitos en el extranjero el proceso que España sigue en Tampa (Florida, USA) contra Odyssey.

4.3 Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Como es usual, los asuntos que se tramitan ante este orden jurisdiccional pueden agruparse en dos categorías: por un lado los asuntos de planteamiento masivo, característicamente en materia tributaria, de personal y extranjería, y por otro los procesos o grupos de procesos que singularmente considerados son importantes, por su trascendencia económica, política y/o mediática.

Los asuntos que se tramitan ante las Salas de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional se exponen por separado en las fichas sobre pleitos de las Abogacías del Estado ante ambos Tribunales.

Ahora se exponen los que presentan caracteres de generalidad o planteamiento masivo o aquellos en los que se han realizado intervenciones de dirección, apoyo y coordinación por la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, así como los más destacados individualmente:

- a) Dentro del primer grupo están todos los contenciosos en materia tributaria, a los que nos hemos referido en parte en el apartado del departamento tributario, y a los que hay que añadir los relativos a la prorrata del IVA e Impuestos Especiales, a la luz de la jurisprudencia del TJUE. Igualmente son de planteamiento masivo los procesos en materia de personal (Ministerio de Defensa y Cuerpos de Seguridad, así como conductores del Parque Móvil), extranjería, y los relativos a la aplicación del sistema de tarifas portuarias. En este último ámbito la pesada carga de litigiosidad, de enorme repercusión económica, se centra en la hasta ahora deficiente cobertura legal de las tarifas portuarias, que ha dado lugar a la pérdida de cobertura normativa de las liquidaciones refacturadas como consecuencia de las sentencias del Tribunal Constitucional declarativas de la inconstitucionalidad de las leyes que servían de cobertura a la refacturación.
- b) En cuanto a los recursos que, individualmente o formando un grupo perfectamente identificable y referidos al mismo asunto o actuación, son de más trascendencia, podemos entresacar los siguientes:
- Recurso contra el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Tras las primeras sentencias de la Audiencia Nacional (Social) y Juzgados centrales de lo Contencioso-administrativo, la litigiosidad de esta materia está claramente encauzada a favor del Estado. Hay que señalar que estos recursos se han planteado de forma masiva por funcionarios, al impugnar periódicamente cada una de sus nóminas mensuales. También hay recursos de sindicatos y asociaciones de funcionarios.
 - El abogado del Estado recurre en nombre del ISFAS, MUFACE y otras entidades contra Resoluciones de Hospitales por liquidaciones en concepto de gastos de asistencia sanitaria o por dispensaciones de prestaciones farmacéuticas y medicamentos.
 - Recursos en materia de autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales de arraigo familiar interpuestos por ciudadanos saharauis, nacidos en la provincia del Sahara duran-

- te el período en que aquel territorio era colonia española, españoles de origen condenando en costas a la Administración.
- Recurso contra la Orden de prórroga limitada y cierre de la central nuclear de Garoña. Ganado en la Audiencia Nacional, los recurrentes han interpuesto recurso de casación.
 - Recursos interpuestos por el abogado del Estado en nombre de RED.ES por impago de ayuntamientos de cantidades adeudadas en virtud de convenios administrativos de prestación de servicios.
 - Son numerosos los recursos de casación en interés de ley, a instancia de distintos organismos, interpuestos por el abogado del Estado en diversas materias (interpretación de diversos preceptos de la Ley de Costas, en cuanto a la fijación de la zona de salvamento, y las competencias de la Administración del Estado; reconocimiento de trienios; concesión de medallas de mutilados de guerra con derechos anejos de pensiones vitalicias; sobre fijación de valor real de bienes inmuebles del impuesto sobre transmisiones patrimoniales; así como sobre diversas materias tributarias).
 - Recursos contra Ayuntamientos o instituciones del País Vasco por la no colocación de la bandera española. Hay un numeroso grupo de recursos, ante Juzgados de lo CA del País Vasco, que concluyen siempre con sentencia favorable al Estado. Actualmente está en trámite de ejecución el recurso contra la Diputación Foral de Guipúzcoa, que añadió una placa a la bandera para explicar que se coloca a la fuerza y por imposición de los tribunales.
 - Son muy numerosos, y en conjunto tienen una extraordinaria trascendencia económica, los casi dos mil recursos sobre expropiaciones derivadas de la Plataforma Logística «PLISAN», cercana a Vigo. En relación con esta cuestión, además de defenderse los procesos expropiatorios, se ha interpuesto un recurso de casación en interés de la ley por el abogado del Estado, tendente a tratar de rebajar el justiprecio de derechos mineros en suelo urbanizable.
 - Particularmente importantes son los recursos contencioso-administrativos derivados de la expropiación en 1983 de las sociedades del grupo «RUMASA». Se ganaron en su día todas las sentencias de los recursos sobre reversiones y justiprecios. Ahora se encuentran pendientes ante el TSJ de Madrid los

recursos sobre retasaciones solicitadas por los expropiados, i.e. la familia Ruiz-Mateos (por no haberse, supuestamente, pagado los justiprecios transcurridos más de dos años), habiendo recaído las primeras sentencias, favorables al Estado.

- Ante el Tribunal Supremo se halla pendiente la ejecución del denominado «Asunto Rover», ganado por la Abogacía del Estado frente a la Diputación Foral de Alava en relación con tributación común o foral de determinadas operaciones. Más de 430 millones de euros.
- Recurso del Estado contra el CGPJ. Se impugna el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial de 28 abril de 2011.
- El Estado está personado en los recursos relativos a las licencias y planes urbanísticos del Hotel «El Algarrobo», en Almería.
- Se han estimado dos recursos interpuestos por el abogado del Estado contra EREs de Ayuntamientos.
- Se tramitan numerosos recursos interpuestos por el AE contra providencias de apremio por IBI giradas al Ministerio de Defensa por el uso de instalaciones deportivas o de uso de recreo para los militares en zonas afectas a la defensa nacional.
- Recursos interpuestos por Oficiales de la Administración de Justicia, en relación con las oposiciones de acceso y la Orden dictada en ejecución de Sentencia que incrementa el número de plazas de la convocatoria para incluir en la relación de aprobados a los opositores cuyo derecho al respecto fue declarado en la sentencia ejecutada por la Orden.
- Tramitación de un número muy elevado de recursos interpuestos en nombre del Ministerio de Fomento, instando la anulación, previa declaración de lesividad oportuna, de determinados acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, relativos a la retasación de determinadas fincas afectadas por las obras de construcción de la autopista de peaje R-2, de Madrid a Guadalajara.
- Recursos contencioso administrativos en los que se solicita la devolución de ingresos indebidos por el IVMDH (Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos), alegándose la incompatibilidad de este impuesto con la normativa de la Unión Europea, sobre la base de una posible contradicción entre el Impuesto en cuestión y la Directiva 92/12/CEE, de 25 de febrero, relativa al régimen general,

tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales.

Dentro de la jurisdicción contencioso-administrativa hay que hacer una mención separada a los asuntos de que se encarga el recientemente creado DEPARTAMENTO DE TRIBUTARIO, que de momento lleva los pleitos relativos al Impuesto sobre Sociedades e Impuesto Sobre la Renta de no residentes en el Tribunal Supremo y en la Audiencia Nacional, aunque está previsto que también extienda su actividad al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al modo de los Departamentos Penal, Social y Civil.

El Departamento de Tributario se ha ocupado en una primera fase de establecer vínculos ágiles de coordinación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, habiéndose organizado un calendario de reuniones periódicas a tal fin.

Los principales asuntos litigiosos de que se viene ocupando son:

56

- Suspensión de sanciones tributarias sin necesidad de garantía.
- Suspensión de actos administrativos de contenido negativo (denegación de aplazamientos o fraccionamientos, inadmisión de suspensión, etc.).
- Recursos contencioso-administrativos contra peticiones de información formuladas por la AEAT.
- Recursos sobre aplicación de la cláusula antiabuso en caso de fusiones, escisiones, aportación de activos y canje de valores (feac).
- Pleitos derivados de regularizaciones donde la Inspección de Hacienda ha rechazado la deducción de gastos financieros derivados de préstamos intragrupos por considerar la existencia de fraude. Se trata de una serie numerosa de recursos, de gran trascendencia económica.

4.4 Jurisdicción Social

Los principales asuntos o grupos de asuntos que se llevan en la jurisdicción social, a cargo del departamento Social, son:

4.4.1 ACTUACIONES CONSULTIVAS

En un entorno de crisis muchas consultas han versado sobre las principales medidas que podía adoptar el sector público estatal para hacer frente a las medidas de austeridad aprobadas por el Gobierno (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, extinción o renovación de contratos temporales, jubilaciones, despidos). Cabe destacar:

- Auditorías de legalidad laboral en las empresas públicas que, como SEIASA, se han visto afectadas por proceso de fusión acordado por el Consejo de Ministros de 30 de abril de 2010 (que ha culminado en la integración en el seno de la actual SEIASA de las cuatro Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias que existían con anterioridad y que tiene como uno de sus objetivos el «ahorro en gastos de administración y gestión») y el cumplimiento de la obligada austeridad en el gasto impuesto por el Plan de Austeridad para el ejercicio 2011-2013 aprobado por Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010, que implica la necesidad inexcusable de lograr una más adecuada organización de los recursos humanos para remover las dificultades que impiden el buen funcionamiento de la empresa en orden a reforzar su posición en el mercado, previniéndose así una evolución negativa de la empresa.
- Dictámenes realizados para diversos organismos públicos como la AECID, INTA, Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, el INVIED (antigios ISFAS y GIED el Ministerio de Defensa) o la Agencia EFE, fijando pautas de actuación para restaurar la legalidad y dar cumplimiento a la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en su del día 27 de octubre de 2010 (BOE de 18 de enero de 2011), que acoge la Moción del Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales, Número 827, de 26 de febrero de 2009.
- Despido del Director de la Autoridad portuaria de Gijón: se plantea si hay una relación laboral o estatutaria, y, en consecuencia, si tiene derecho a las indemnizaciones previstas por la legislación laboral.
- Dictámenes en relación con la existencia o no de subrogar a la plantilla existente en caso de sucesiones de contratas (art. 42

ET) y sucesiones de empresas (art. 44 ET). Así sucede en el caso de la privatización de AENA ante la subrogación ordenada por ministerio de la ley, o del Palacio de Congresos y Exposiciones de Madrid, al no poder hacer frente el contratista al servicio contratado por su excesivo coste económico. Es un tema muy frecuente.

- Asesoramiento en la negociación de pactos colectivos de empresa y en los procesos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo en varias empresas públicas, como SEIASA o el Teatro Real. Todavía ninguna empresa pública (salvo el ERE «de oro» de RTVE) ha iniciado un Expediente de Regulación de Empleo, aunque hemos recibido muchas consultas al respecto, y se ha hecho un informe detallado al Ministerio de Trabajo en relación con las posibilidades de los Ayuntamientos de acudir a un ERE.

4.4.2 ACTUACIONES CONTENCIOSAS

58

El departamento Social ha llevado ante los Juzgados de lo Social de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid unos 1.500 asuntos anuales nuevos. Ante la sala de lo social de la Audiencia Nacional el número de pleitos es de unos 30 anuales, generalmente conflictos colectivos. Ante la sala de lo social del Tribunal Supremo se llevan unos 450 recursos de casación al año.

En el ámbito de la investigación y la docencia, desde un punto de vista académico, el Departamento social colabora en la redacción de libros y estudios, participa en la formación anual a los letrados del SPEE (antiguo INEM) y del FOGASA y ha realizado en el INAP dos ediciones del curso sobre «ordenación de la negociación colectiva y gestión de las relaciones laborales». El Departamento social ha seguido formando de la mesa de lo social de la Audiencia Nacional, participando en el grupo de trabajo sobre ejecución de sentencias colectivas.

Debe tenerse en cuenta en el ámbito contencioso la nueva Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, que va a suponer un notable incremento de los asuntos de los que conoce

el orden social, incorporando una nueva modalidad procesal regida hasta ahora por la LJCA para conocer de los pleitos que puedan interponer en ciertos casos funcionarios, empleados públicos laborales y empresas, y pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones públicas sujeta al Derecho administrativo en materia laboral, sindical y en materia de Seguridad Social.

Entrando ya a analizar los pleitos por materias anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, entre los principales asuntos cabe destacar los siguientes:

- a) Demandas presentadas por el sindicato Unión Sindical de los Controladores Aéreos y por los controladores civiles de la circulación aérea como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 172010, la Ley 9/2010 y otros Reales Decretos que ha regulado otras materias concreta. Sin duda alguna el pleito más importante en este asunto ha sido el conflicto colectivo ante la Audiencia nacional, que desestimó la demanda presentada por el sindicato Unión Sindical de Controladores Aéreos contra las citadas normas legales.
- b) Demandas colectivas presentadas por los sindicatos como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del Déficit Público. El auto de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 28 de octubre de 2010, dictada en el conflicto colectivo promovido contra la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y Timbre, ha sido el primero en elevar cuestión de inconstitucionalidad sobre los artículos 22.4 y 25 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en la redacción dada por el RDL 8/2010 por posible vulneración de la negociación colectiva como expresión de la libertad sindical (artículos 7, 28 y 37 CE), así como por posible quiebra del principio de igualdad (artículo 14 CE) por la Disposición Adicional 9ª del RDL que excluye a determinadas entidades públicas de la aplicación de la rebaja salarial.
- c) Reclamaciones de trienios con base en el artículo 25 del EBEP. Esta materia se ha visto afectada por la victoria parcial obteni-

da ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 22 de diciembre de 2010, asuntos acumulados C-444/09 (Gavieiro Gavieiro) y C-456/09 (Iglesias Torres).

- d) Pleitos en la Corporación RTVE y la Agencia EFE en materia de redacciones integradas. Se ha resuelto por sentencia firme en ambos casos que la adaptación de los periodistas al uso de las nuevas tecnologías que requiere el actual periodismo digital (integrando cada periodista voz, texto y audio en su trabajo diario) no supone una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.
- e) Nuevo concepto de alto directivo para las Administraciones Públicas. El art. 13 del EBEP no define al personal directivo (al que somete a la relación laboral especial de alta dirección) por referencia a los criterios de la legislación laboral en el sentido de art. 1 RD1382/1985, sino por referencia al ejercicio de funciones directivas para cuya concreción se remite a normas administrativas, cuales son las específicas de cada administración.
- f) Las demandas de «*mobbing*». Sin duda alguna la mayor complejidad radica en saber localizar las demandadas de «falso *mobbing*» que se presentan con la única intención de obtener una condena de la Administración y de sus empleados a indemnizar daños y perjuicios. Desde este Centro Directivo se realiza un completo seguimiento de los casos más importantes, tanto en vía de instancia como de recurso, obteniéndose en la practica totalidad de los casos sentencias desestimatorias de las pretensiones de los presuntos acosados.
- g) Mantenimiento de las especialidades aplicables a los organismos públicos que por ministerio de la ley han pasado a transformarse en sociedades mercantiles estatales.
- h) Cláusulas de jubilación forzosa establecidas en Convenio Colectivo.
- i) Clasificación profesional, salarios de tramitación al Estado y procesos de oficio.

- j) Impugnación de Convenios Colectivos, en especial de Corporaciones locales y Comunidades Autónomas que infringen los límites retributivos fijados por las Leyes de Presupuestos. Este sigue siendo una tema habitual ante el orden jurisdiccional social, enmarcado en la compleja cuestión de la relación existente entre la ley y el convenio colectivo como fuentes del Derecho del trabajo.
- k) Embargos de bienes públicos acordados en ejecución de sentencias, especialmente problemáticos en el caso de embajadas y consulados de países extranjeros.
- l) Pensiones extraordinarias derivadas por «actos de terrorismo». El Tribunal Supremo ha dictado sentencia de 3-12-2010 estimando el recurso presentado por el Departamento social en esta materia. Con la nueva doctrina del Tribunal Supremo únicamente causa está pensión quien directamente «o como consecuencia» del acto criminal resultó fallecido o lesionado, pero no quien resultó afectado «con ocasión» de tal acto por haber sufrido daños corporales derivados del sufrimiento ocasionado por la muerte o lesiones del familiar que fue víctima directa de dicho acto.
- m) Casos de sucesión de empresas y contratas. Destaca la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2010 estimando en parte el conflicto colectivo presentado por la Abogacía del Estado, al declarar que por la mera y sola circunstancia de la actuación de la Entidad Pública Estatal SEPI en su función de Agente privatizador del Gobierno, los trabajadores que actualmente prestan servicios laborales en las dos empresas privatizadas, de cuyos capitales no es titular la Entidad SEPI, ni sus empresas participadas, no tienen relación laboral ni con la Entidad SEPI ni con sus empresas participadas.

4.5 Procesos en el extranjero

Ya se anticipó que es muy numerosa la litigiosidad en el extranjero. Por un lado están los pleitos relativos a personal y gestión patrimo-

nial propios del servicio diplomático y consular, sin gran significación. Se coordinan desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Existen otros pleitos de gran significación y trascendencia, o de repercusión mediática, ante tribunales de otros Estados, o cortes arbitrales, en los que está personado como parte, demandante o demandada, el Reino de España. En tales procesos la representación y defensa del reino de España se atribuye a abogados locales, por no tener postulación la Abogacía del estado, pero la dirección y coordinación de los pleitos se realiza desde la AGE (Subdirección General de Servicios Contenciosos).

Entre tales pleitos destacan:

- Prestige, Nueva York. Demanda del Reino de España contra la clasificadora del Prestige «American Bureau of Shipping».

62

En representación del Estado español, el despacho norteamericano «Holland & Knight» presentó el 16 de mayo de 2003 ante el Tribunal de Distrito de Nueva York, una demanda contra la sociedad «American Bureau of Shipping» (ABS), sociedad clasificadora del buque, que se funda en una serie de negligencias con ocasión de las inspecciones llevadas a cabo en el mismo como consecuencia de las reparaciones que el buque tuvo que llevar a cabo en los astilleros Cosco, en Guanzhou (República Popular China).

La cuantía inicialmente reclamada fue de 700 millones de dólares dentro de los que no se incluyen los daños al medio ambiente, los costes fijos, el lucro cesante turístico, entre otros; pendientes de ser evaluados a lo largo del proceso y que, finalmente, antes de finalizar el plazo concedido por la Juez al efecto, han sido objeto de ampliación de la demanda inicial, formulándose una «*amended complaint*» en el mes de julio de 2004, quedando cifrado el importe de la reclamación en 1.000 millones de dólares. Tampoco aquí, como en Corcubión, se incluyen los daños medioambientales, sino los gastos económicos efectivamente sufridos por el Estado español.

Por su parte, American Bureau of Shipping reconvino contra el Estado español, imputándole toda la responsabilidad del accidente y pidiendo contra él lo que en España llamamos una «*condena de futuro*», para que el Estado fuera declarado responsable de cuantas condenas en cualquier parte del mundo se dictaran contra esta entidad con ocasión de este accidente. Respecto a la reconvencción, se ha inadmitido por tratarse del enjuiciamiento en territorio norteamericano de un Estado extranjero que goza de inmunidad de jurisdicción, de acuerdo a la Convención de Viena.

Tras una larga tramitación de la fase de «*discovery*» o intercambio documental y aportación de pruebas por ambas partes (aproximadamente desde finales de 2003 a 2007, con intercambio y aportación de más de ciento cincuenta mil documentos), a lo largo del proceso en Nueva York se han opuesto por la parte demandada numerosas excepciones procesales, o *motions*, que han supuesto un notable retraso para la tramitación del pleito. Igualmente, ABS formuló en España recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa contra la decisión gubernamental de demandar a ABS en los Estados Unidos. Dichos recursos han sido inadmitidos.

En este orden de ideas, con ocasión de una «*motion to dismiss*» opuesta por ABS, mediante resolución de 2 de enero de 2008, el Juzgado que conoce del asunto inadmitió la demanda española por entender que la jurisdicción norteamericana carece de jurisdicción. Apelada esta decisión por la representación del Estado español, el Tribunal de Apelación la revocó mediante decisión de 9 de junio de 2009, aceptando la competencia de la jurisdicción norteamericana para conocer del asunto.

Tras dicha resolución, ABS suscitó otros motivos de oposición procesal, o *motions*, entre los que se hallaban una relativa a la legislación aplicable al fondo del asunto (la norteamericana, la española, incluidos los Tratados internacionales suscritos por España pero no por Estados Unidos, o la de Bahamas, con la consecuencia en este último caso de la aplicación a ABS del principio de inmunidad soberana que el abanderamiento en Bahamas da a sus buques), que fue resuelta favorablemente a España, así como una *motion for summary judgment*, que (muy resumidamente expuesta) pre-

tendía evitar el juicio, entendiendo que bastaba una mera apreciación de que ABS no había infringido reglamentos para sobrepasar el proceso, en el entendimiento de que el Estado español es un tercero a la relación contractual en la que se basa la emisión del certificado de clasificación, y que por tanto España no está legitimada para exigir a ABS responsabilidad en un juicio en el que se pudiera demostrar la existencia de negligencia grave (*recklessness*).

Esta última *motion for summary judgement* fue acogida por el Juzgado de Distrito de Nueva York mediante resolución de 3 de agosto de 2010, que formalmente concluyó así el proceso, declarando que no había habido infracción de las normas reguladoras de la clasificación de buques por ABS, y que España no está legitimada para promover un juicio contra ABS tendente a demostrar la existencia de *recklessness*. Frente a esta resolución el estado español ha interpuesto recurso de apelación cuya vista oral ante el tribunal de apelación ha tenido lugar el día 14 de noviembre de 2011, estando previsto que la decisión del tribunal se produzca en un plazo aproximado de tres meses.

Ocioso es decir que sobre el proceso civil de Nueva York tiene una particular influencia el proceso penal de Corcubión desde el momento en que el Estado español litiga en ambos foros, siendo de trascendencia para la marcha del proceso norteamericano las vicisitudes habidas en el proceso penal español y viceversa.

En el proceso de Nueva York se han presentado por ambas partes numerosas pruebas documentales y periciales, elaboradas por ingenieros, profesores, marinos y juristas (la pericial jurídica está permitida en la legislación norteamericana) que, por lo que a España se refiere, han supuesto un coste notable. Bastantes de las pruebas, pericias y documentos preparados para el proceso de Nueva York se han utilizado en el de Corcubión en apoyo de la posición del Estado español.

El coste del proceso de Nueva York, en los más de ocho años de duración que tiene, asciende hasta el momento a la suma de 29 millones de dólares USA, incluidos los costes de las pericias y estudios que también han sido utilizados en el proceso español de Corcubión.

También en relación con el siniestro del buque «Prestige», ante el Tribunal de Distrito del Sur de Texas (División de Houston) se siguió un procedimiento judicial como consecuencia de una demanda presentada el 8 de mayo de 2003 por la Comunidad Autónoma del País Vasco, las Diputaciones Forales de Vizcaya y Guipúzcoa, y el Ayuntamiento de San Sebastián contra la American Bureau of Shipping (ABS). Dicho proceso, no obstante, se ha archivado por entender el Juez que es preferente el proceso seguido a instancias del Estado español en Nueva York, ante el que pueden personarse los demandantes de Houston en una suerte de acumulación por unidad de causa.

- Asunto «Odyssey», en Tampa (Florida, USA).

Con ocasión del hallazgo del pecio del buque «Nuestra Señora de las Mercedes» en el Golfo de Cádiz, la empresa «Odyssey Explorer» se apoderó de todos los objetos hallados en su interior. España demandó a odyssey explorer en el Juzgado de Tampa (Florida, USA), habiendo ganado el pleito tanto en primera instancia como en apelación. Se ha declarado que todos los objetos hallados son propiedad del Estado español. Actualmente está en fase de ejecución de sentencia.

Este pleito se halla relacionado con el proceso penal antes referido (en el apartado de procesos penales) en La Línea de la Concepción. Ministerios interesados: Cultura y Asuntos Exteriores y Cooperación.

- Demanda contra el Reino de España en el Juzgado de Distrito de Los Angeles (California, USA) en reivindicación de un cuadro de Picasso expuesto en el Museo Thyssen, en Madrid.

Se trata de una demanda de los descendientes de Lilly Cassirer, señora que por ser judía hubo de huir de Alemania, quedándose, al parecer, el régimen nazi con varios cuadros de su propiedad, uno de los cuales se exhibe en el Museo Thyssen de Madrid. La demanda, aparte de la complejidad probatoria y jurídica, plantea la cuestión de la inmunidad de jurisdicción del estado español ante los tribunales norteamericanos (aplicación de la Foreign Sovereign

Immunities Act), habiéndose complicado por las diferentes intervenciones de de la comunidad judía, tanto en USA como en España. Ministerios interesados: Asuntos Exteriores y Cooperación y Cultura.

- Demanda de arbitraje internacional por parte de numerosos inversores en el sector de la energía fotovoltaica.

A consecuencia de los cambios normativos en el sector de la energía fotovoltaica, y en concreto en lo relativo a las primas a la producción de dicha energía, numerosos inversores internacionales anunciaron, primero, su intención de demandar a España ante un tribunal arbitral internacional (sin especificar cuál), y más adelante han dirigido al Gobierno español (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) requerimientos previos a la formalización de las demandas arbitrales. No se he especificado por parte de los demandantes el tribunal arbitral al que van a dirigir las demandas, que pueden ser varios, según el Tratado de la Carta de la Energía o el Tratado sobre Protección de Inversiones (presumiblemente, CIADI, UNCITRAL, CCI o Tribunal Arbitral de Londres).

A efectos de colaborar con la Abogacía del Estado en la mejor defensa del Estado ante estas demandas, de enorme cuantía económica y de repercusión internacional, se ha convocado, bajo la coordinación de la AGE, una convocatoria pública por medio de procedimiento negociado a fin de contratar los servicios de un bufete internacional que sirva de complemento y apoyo a la tarea de la Abogacía del Estado. La firma escogida, en una convocatoria en la que participaron once despachos, españoles e internacionales, ha sido «Herbert Smith LLP». Ministerio interesado: Industria, Turismo y Comercio.

- Demanda arbitral contra los Estados español y francés, ante un tribunal arbitral ad hoc previsto en un Tratado hispano-francés sobre interconexión ferroviaria de alta velocidad transfronteriza entre España y Francia.

La sociedad concesionaria, TP FERRO, demanda lo que considera sobrecoste de ejecución de las obras, por importe de 400 millones

de euros aproximadamente. Se encuentra en fase de presentación de la demanda arbitral. El Ministerio interesado es Fomento. Desde la Abogacía del Estado se realizan tareas de apoyo al arbitraje, en fase preliminar aún.

5. Otras actividades

Además de las restantes actividades complementarias de la coordinación y dirección litigiosa (participación y organización de seminarios especializados, ponencias, grupos de trabajo o preparación normativa, etc.), desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos se realizan funciones de coordinación y apoyo a la recaudación y gestión de las costas procesales apoyando a tal efecto a la unidad especial que se ha constituido a tal fin.

Igualmente, desde la Subdirección General se elaboran los informes que se solicitan por los diversos órganos y organismos con ocasión de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

Desde la Subdirección se ha asumido igualmente, como viene haciéndose desde hace tiempo, el apoyo directo a algunas Abogacías del estado mediante la llevanza de procesos judiciales que se siguen ante las mismas. En particular, se ha asumido la llevanza de procesos contencioso-administrativos en la Audiencia Nacional y Baleares.

III. GABINETE DE ESTUDIOS

La actividad del Gabinete de Estudios se despliega en dos aspectos: Las competencias asumidas tradicionalmente por el Gabinete de Estudios; y, desde marzo de 2010, la asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia mediante modificación del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

Estas actividades se desarrollaron durante el año 2011 con un equipo de cuatro Abogados del Estado, incluida la Subdirectora,

una gestora de apoyo jurídico y siete personas en servicios auxiliares, además de la bibliotecaria y un auxiliar de biblioteca.

1. Actividades como Gabinete de Estudios

Dentro de la antes mencionada actividad tradicionalmente asumida por el Gabinete de Estudios, ésta se despliega en seis órdenes fundamentales: el relativo a las competencias normativas de la Abogacía General; el atinente a otros informes, actividades de coordinación y asistencias asignados por el Abogado General; el relativo a la formación de los Abogados del Estado; la coordinación de las actividades de estudio y promoción realizadas por la Abogacía del Estado en el ámbito nacional; la misma actividad, en el ámbito internacional; y, por último, la gestión del suministro de libros y material informático a las Abogacías del Estado.

1.1 Competencias normativas de la Abogacía General

1.1.1 ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS

Corresponde al Gabinete de Estudios la elaboración de aquellos proyectos normativos que se encomienden o correspondan a la Abogacía General, así como de aquellas disposiciones que le encomiende el Abogado General.

- Destaca en este punto la elaboración, el borrador de Real Decreto de Resolución de Controversias Jurídicas Relevantes regulada en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de Reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de Regulación del Arbitraje Institucional en la Administración General del Estado, con el objeto de la instauración de un mecanismo que permita solucionar estas controversias de forma rápida, no costosa y que evite contribuir a la saturación de los órganos jurisdiccionales.
- Igualmente es destacable la preparación en el Gabinete de Estudios de la Instrucción precisa para la creación en la Abogacía General del Estado del Departamento de Tributario-Sociedades,

como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo (BOE 6 de marzo), que modificó el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, con el objeto de que éste pueda dotarse de un instrumento que, superando el modelo tradicional de asignación orgánica de efectivos, posibilite una mayor flexibilidad que permita adaptarse a las necesidades de asistencia jurídica de cada momento: los «Departamentos», a fin de permitir que los Abogados del Estado puedan especializarse por materias, favoreciendo de este modo la continuidad en la llevanza del proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva. El Departamento de Tributario-Sociedades está orgánicamente integrado en la Subdirección General de los Servicios Contenciosos de la Abogacía General del Estado.

- Se ha elaborado y coordinado la Instrucción sobre Comunicaciones y Colaboración con el SJE en los procesos que afectan a los centros directivos de los ministerios, con la finalidad de facilitar la comunicación de los órganos interesados con la Abogacía contenciosa (entendiendo por tal la encargada de la llevanza del proceso) y el conocimiento de los procesos que afectan al Ministerio, mediante la superación de su función meramente consultiva por parte de las Abogacías del Estado en los Ministerios, colocándose, por ende, como centro de referencia en la información y de colaboración en los procesos que afectan al Ministerio. Y así, como eje central, los órganos administrativos interesados en el proceso y la Subdirección General de Recursos, pueden dirigirse a la Abogacía del Estado del Ministerio con el fin de que ésta les informe sobre los procesos, envíe la documentación necesaria al la Abogacía contenciosa competente, y, en general, actúe como intermediaria en la relación con la Abogacía o las Abogacías contenciosas, con el fin de evitar la carga para el órgano interesado de localizar a la Abogacía o Abogacías contenciosas competentes y centralizar la información. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los órganos administrativos interesados en el proceso o la Subdirección General de Recursos se dirijan directamente a la Abogacía contenciosa si lo consideran conveniente.

1.1.2 INFORMES SOBRE NORMAS

De conformidad con el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, corresponde al Gabinete de Estudios el informe sobre proyectos normativos que se haya solicitado a la Abogacía General: Generalmente, pero no siempre, se trata de proyectos remitidos por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia para observaciones, como previo a su paso a las Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

Podemos destacar, como informes recientes realizados con carácter previo a la aprobación de la norma, y como apoyo al proceso de elaboración:

- Informe sobre el proyecto de Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Coordinación de las observaciones realizadas al proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- Informe sobre proyecto de Orden Circular sobre los procedimientos contenciosos en el exterior, con el fin de unificar los criterios de actuación de las Representaciones en el exterior y adecuarlos al Real Decreto 997/2003.
- Informe el Proyecto de Orden EHA/.../2011, de transparencia y protección del cliente de servicios financieros.
- Informe el Proyecto de Real Decreto.../2011, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras.

Asimismo, corresponde a esta Subdirección resolver las consultas de otras Abogacías del Estado en los informes que elaboren sobre proyectos normativos. Algunas son obligatorias, como las normas ejecutivas de Leyes o todas las disposiciones que afecten a la Abogacía del Estado; otras pueden ser voluntarias.

1.2 Formación de los Abogados del Estado

Corresponde al Gabinete de Estudios la organización de actividades de formación y perfeccionamiento de los Abogados del Estado,

en colaboración con el Centro de Estudios jurídicos y el INAP. Durante el año 2011, el plan formativo incluyó:

En el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia, a propuesta y bajo supervisión del Gabinete de Estudios:

- I. «Curso de orientación a los Abogados del Estado de nuevo ingreso»: Este curso de iniciación tiene un muy elevado componente práctico, consistente en la realización del trabajo propio de los abogados del Estado en distintas Abogacías del Estado, tanto en Madrid como en diferentes provincias que se visitan durante tres días. Incluye una estancia en Bruselas visitando las instituciones comunitarias de 5 días.
- II. Estancias internacionales, con el fin de conocer el funcionamiento de servicios jurídicos: estancia en las NN.UU. de Nueva York, estancia en Luxemburgo-Bruselas visitando instituciones comunitarias y estancia en el Banco Central Europeo, así como en las instituciones financieras alemanas y Bolsa de Frankfurt.
- III. Otras actividades en el CEJ fueron:
 - Curso sobre «Aspectos prácticos en el control de la potestad sancionadora».
 - Curso sobre «Cuestiones procesales: en el orden civil: cuestiones generales, prueba, técnica casacional y ejecución; en el orden contencioso-administrativo: técnica casacional y ejecución».
 - «Curso para gestores de personal».
 - Curso sobre «Directiva de servicios. Consecuencias de su transposición y aplicación».
 - «Curso sobre Doble instancia».
 - Curso sobre «El futuro de la reforma de la legislación concursal».
 - Curso sobre «Encuentro entre Magistrados de lo C-A y Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional».
 - Curso sobre «Estancia en la Comisión Nacional del Mercado de la Telecomunicaciones».

- «Curso sobre Habilidades de Gestión».
- Curso sobre «Incidencia de la situación concursal en la gestión de los Ministerios y Entidades del Sector Público».
- Curso sobre «Novedades en contratación administrativa y cuestiones prácticas de la actuación del Abogado del Estado en mesas de contratación».
- Curso sobre «Problemática procesal de las empresas en concurso. Delimitación de competencias».

Por otra parte, el INAP, a propuesta del Gabinete de Estudios, ha organizado, de nuevo, un curso sobre habilidades directivas dirigido a Abogados del Estado, para hacer hincapié en la gestión de equipos de trabajo, en el que se incluirán bloques como la organización del trabajo, delegación de funciones, solución de conflictos, entre otros.

También, dentro del Plan formativo del INAP para el año 2011 se programó el curso «El acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente».

Como cursos organizados por el propio Gabinete de Estudios, a cargo del presupuesto de la Abogacía General, este año no hubo ninguna actividad.

El Gabinete de Estudios se encarga también de comunicar a todos los Abogados del Estado la celebración de Jornadas y Seminarios realizados por otras entidades que ofrecen plazas a Abogados del Estado, como la Fundación Coloquio Jurídico Europeo, la Fundación ICO-Nebrija, el Instituto de Estudios Bursátiles, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, la institución FIDE o el CYBEX.

1.3 Coordinación de las actividades de estudio y promoción realizadas por la Abogacía del Estado en el ámbito nacional

1.3.1 PUBLICACIONES

- Se procede a la coordinación y edición de uno o varios libros doctrinales anuales, en los que participan en ocasiones más de

- 40 Abogados del Estado, eligiendo un tema que tenga interés para reflejar la opinión de la Administración. Durante el año 2011 ha visto la luz un libro doctrinal coordinado por el Gabinete de Estudios, y en el que han participado un número importante de Abogados del Estado: la reedición actualizada del «Manual sobre costas, dominio público marítimo, terrestre y puertos del Estado», coeditado por una prestigiosa editorial jurídica a fin de asegurar su máxima difusión.
- Corresponde también al Gabinete de Estudios la gestión de las publicaciones anuales de la Abogacía General del Estado: la Memoria y los Anales, con recopilación en esta segunda de los dictámenes y actuaciones procesales de interés. Como publicación también anual se encuentra la correspondiente a las Jornadas del año anterior (2010), donde se recopilan las ponencias, conferencias y comunicaciones que tuvieron lugar con ocasión de la celebración de las XXXII Jornadas de Estudio que versaron sobre un tema de candente actualidad, «El nuevo Código Penal».

1.3.2 ACUERDOS UNIVERSITARIOS

73

Se ha continuado durante el año 2011 con la labor de difusión de la Abogacía del Estado en el ámbito universitario, habiéndose mantenido el contacto con todas las universidades públicas y algunos de las universidades privadas de Madrid con las que se tenía ya firmado un Acuerdo de colaboración. Fruto de estos Acuerdos son las prácticas que los alumnos de estas Universidades llevan a cabo en las diversas unidades de la Abogacía del Estado, organizadas por el Gabinete de Estudios.

Como actividad de promoción de la Abogacía del Estado y, como consecuencia directa de los acuerdos firmados con las distintas Universidades anteriormente citados, el Gabinete de Estudios se encarga de coordinar a los Abogados del Estado para asistir a las actividades de orientación profesional que estas organizan.

También se ha promovido desde el Gabinete de Estudios la firma de otros Acuerdos de colaboración con distintas Universidades sitas en diferentes provincias del territorio español.

1.3.3 OTRAS ACTIVIDADES DE ESTUDIO, PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN

- Durante el año 2011 se han organizado las XXXIII Jornadas Anuales de Estudio de la Abogacía General del Estado. Las mismas, de puertas abiertas, siempre versan sobre un tema de actualidad e interés jurídico, habiendo sido el título de esta trigésimo tercera edición «La legislación concursal: respuestas jurídicas para una crisis». En ellas se analizó el texto de la aprobación de la nueva Ley Concursal, aprobada por el Congreso el pasado 22 de septiembre. Este año se contó, de nuevo, con la colaboración económica del Centro de Estudios Jurídicos, participando como conferenciantes el propio Secretario de Estado, el abogado general del Estado, el presidente del Consejo de Redacción de Thomson Reuters Aranzadi y el secretario de Estado de Economía, además de Abogados del Estado especializados de todo el territorio.
- Por parte de la Abogacía General del Estado se continúa con la labor de actualización del programa de oposiciones, y la elaboración de temas de la oposición para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado, correspondiendo al Gabinete de Estudios el control sobre los temas elaborados por los compañeros, a fin de homogeneizar no sólo sus normas de estilo, sino comprobar su adaptación a las exigencias del temario. También se vela por la actualización de los mismos.

1.4 Proyección internacional

Cabe destacar las siguientes actividades:

1.4.1 CONVOCATORIA DE PLAZAS DE EXPERTOS NACIONALES DESTACADOS Y DE EXPERTOS NACIONALES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

El Gabinete de Estudios se encarga de la difusión de las convocatorias de plazas de Expertos Nacionales Destacados en aquellas Direcciones Generales de la Comisión Europea que por su materia resultan de interés para la Abogacía del Estado. De igual modo se convocan semestralmente las plazas de Expertos Nacionales en

Formación Profesional para colaborar en diferentes Dirección Generales de la Comisión Europea durante un plazo de tiempo aproximado de cuatro a seis meses.

1.4.2 ACTIVIDADES CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y DESARROLLO (AECID) EN COLABORACIÓN CON LA ABOGACÍA DEL ESTADO EN ESTA AGENCIA

- Proyecto de cooperación con Albania financiado por la AECID para la creación de una Abogacía del Estado albanesa. Este proyecto se viene desarrollando de forma muy satisfactoria desde su aprobación en mayo de 2009, con la primera promoción de Abogados del Estado albaneses, todo ello con participación de varios Abogados del Estado españoles. Se ha firmado un memorándum de colaboración.
- Durante este año, se celebró en Montevideo un seminario, de la Abogacía del Estado en colaboración con la AECID, sobre Garantías Constitucionales de los Derechos Fundamentales.

1.4.3 Se gestionan igualmente desde el Gabinete de Estudios otras actividades de cooperación propuestas por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, y a través de esta Dirección General, la Abogacía del Estado continúa participando en varios grupos de trabajo de la Comisión Europea y del Consejo de Europa.

El Gabinete de Estudios también se encarga de coordinar el grupo de trabajo de internacional, constituido por los Abogados del Estado interesados en cuestiones internacionales.

1.4.4 ENTRE OTRAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES VARIAS

- En Kiev, se ha participado en unas conferencias sobre la prevención de la violación de los DD.HH.
- A raíz del Convenio con la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), que nos permite establecer un marco estable de desarrollo de

nuestros contactos internacionales, se ha repetido la visita a la Procuraduría General de la República de Costa Rica a fin de profundizar el conocimiento recíproco de ambas instituciones y del modelo de asistencia jurídica a las instituciones públicas en los dos estados, así como analizar su evolución en los tres años transcurridos desde nuestro último encuentro.

1.5 Suministro de libros y material informático

1.5.1 BIBLIOTECA

La colección de la biblioteca contiene, al cerrar el año 2011, 9.598 títulos y 12.117 ejemplares introducidos en la base de datos. De éstos, más de 300 registros corresponden a colecciones de publicaciones seriadas, con 50 títulos de revistas en curso que se reciben periódicamente. Además compartimos recursos con las demás bibliotecas de la Red del Ministerio de Justicia: suscripciones a bases de datos, revistas electrónicas y otras publicaciones tanto impresas como en formato digital.

76

En el primer trimestre se ha llevado a cabo la unificación de catálogos de cada biblioteca para la elaboración del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas adscritas al Ministerio de Justicia. Se utiliza la aplicación AbsysNet para la catalogación en red de las bibliotecas participantes: Abogacía General del Estado, Centro de Estudios Jurídicos, Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado.

1.5.2 GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE LIBROS Y MATERIAL INFORMÁTICO A LAS ABOGACÍAS DEL ESTADO

Respecto de los libros y códigos utilizados en las Abogacías, se reciben las solicitudes, y se procede a la selección de compras. También se selecciona y se efectúa un seguimiento de las bases de datos utilizadas en las Abogacías, y se gestiona la Página web de la Abogacía.

2. Actividad del Gabinete de Estudios como asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia

Desarrollada desde marzo de 2010, implica el informe en la tramitación de la contratación (pliegos, incidencias) y la concertación de convenios por parte del Ministerio, y la asistencia a diversos órganos de contratación. También supone la asistencia a diversos órganos colegiados del Ministerio (Comisión Asesora de Publicaciones, Comisión de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, etc...).

Lleva consigo, además, la resolución de consultas planteadas por diversos órganos del Ministerio, destacando las provenientes de organismos como la MUGEJU y el Centro de Estudios jurídicos, de muy variada índole, o las provenientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado, tanto referidas a procedimientos disciplinarios o ejecución de sentencias penales, denuncias planteadas ante la Dirección, problemas de nacionalidad, cuestiones de competencia con las CCAA, etc. Otros informes de menor calado son los referidos a las actualizaciones de rentas de edificios ocupados por órganos judiciales, o los pagos derivados de ejecuciones de sentencias.

Podemos destacar como ejemplo de informes emitidos en el ejercicio de esta competencia de asesoramiento ordinario del Ministerio:

- Informe sobre Convenio de Cooperación tecnológica en Asistencia Jurídica Gratuita entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española, con el fin de establecer un marco de colaboración entre sendos organismos para que las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita dependientes del Ministerio puedan acceder a través del Sistema de Gestión Integral de la Abogacía a los expedientes electrónicos de Justicia Gratuita tramitados por los Colegios de Abogados.
- Informe sobre el Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Administración Pública, con el fin de mejorar su estructura organizativa, además de adecuar el rango de su titular y la

adscripción del organismo a lo ya regulado por distintos reales decretos.

- Es significativa también la labor como centro de referencia del Ministerio en los procesos judiciales que afectan al mismo, en cumplimiento de la Instrucción sobre coordinación contencioso-consultiva, que incluye traslado de sentencias y otras resoluciones judiciales a los órganos afectados, e intermediación en la petición de informes, celebración de reuniones con los Abogados contenciosos y los funcionarios de diversos órganos, etc.

DATOS GABINETE MEMORIA 2011

ACTUACIONES CONSULTIVAS

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/>	Dictámenes clave A	209
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes: 100 (de los cuales 1 es un Informe sobre Proyectos Normativos).	
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos	794
<input type="checkbox"/>	Notas (Informativas).....	1.148
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	110
<input type="checkbox"/>	Bastanteos.....	10
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos: 6 (de los cuales 5 son Instrucciones).	
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas:	

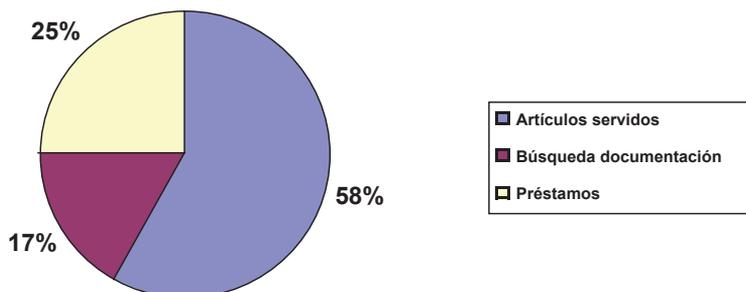
2) Asuntos de Gestión:	
☐ Gestión de Bibliografía	4
☐ Gestión referida a Cursos	122
☐ Informática.....	3
☐ Personal:	
☐ Prácticum	15
☐ Gestión de Proyectos Internacionales	9
☐ Gestión de Publicaciones	10
☐ Varios	237
3) Asistencias	319
• Grupo de trabajo	2
• Mesas de contratación:.....	76
• Juntas de contratación	41
• Reuniones.....	147
• Tribunal calificador.....	1
• Otras.....	52

B) Biblioteca del servicio jurídico:

La actividad de la Biblioteca del Servicio Jurídico durante 2011 en cifras:

- 1.129 artículos servidos.
- 329 búsquedas de documentación gestionadas sobre materias propuestas, legislación y/o jurisprudencia.
- 483 libros facilitados en préstamo.

Actividad de la Biblioteca



Catalogación y preparación para su uso de cuatro compras de manuales (3 generales y 1 de códigos) con un total de 314 ejemplares introducidos en la base de datos correspondientes a 281 títulos nuevos incorporados a la colección de la biblioteca.

La recepción en el catálogo de números de revistas da un total de 307 ejemplares recibidos y procesados.

Vaciado de 414 artículos de revistas incorporados al Catálogo Colectivo.

9 Sumarios de revistas enviados y 3 Boletines de últimas adquisiciones (uno por compra, a excepción de la de códigos que no es relevante para sacar un nuevo boletín).

IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES

La Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales se halla integrada por la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, adscrita a la Secretaría de Estado para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del

Ministerio de Justicia, y por la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

1. Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

1.1 Funciones contenciosas

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea. En el año 2011 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General, fue el siguiente:

1.1.1 ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA

Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos interpuestos por el Reino de España	5	2	20
En recursos interpuestos contra el Reino de España	5	8	11
En recursos prejudiciales	41	30	59
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	27	11	37
En recursos de casación	6	4	7
Dictamen.....	0	1	0
Total	84	56	134

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General:

– Actuaciones en asuntos en que es parte el Reino de España

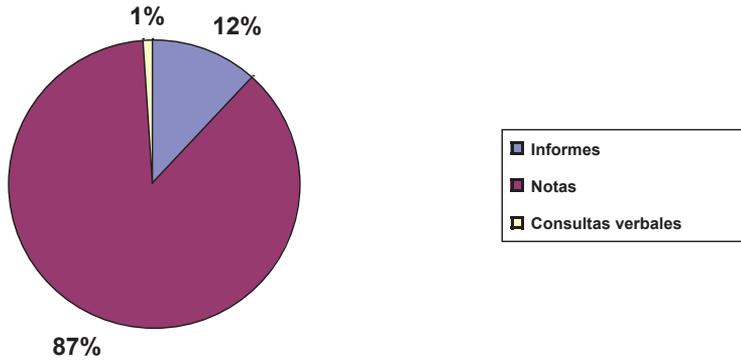
Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España	19	2	2	0	2
En recursos interpuestos contra el Reino de España.....	29	1	1	2	10
En recursos prejudiciales	42	13	13	21	32
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	50	4	4	2	5
En Recursos de casación	12	2	2	2	3
En Dictámenes.....	0	0	0	0	1
Total	152	22	22	27	53

1.2 Funciones consultivas

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho de la Unión Europea. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho de la UE.

Informes.....	187
Notas.....	1.410
Consultas verbales	20

Informes despachados



1.3 Grupos de trabajo del Consejo de la UE

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE «Tribunal de Justicia», que el año 2011 celebró 9 reuniones.

83

1.4 Reuniones

Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebraron 16 reuniones

Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 11 reuniones.

Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario de Estado para la Unión Europea o Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 32 reuniones.

Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 14 reuniones de dicho Comité.

Reunión de Agentes de los Estados miembros e instituciones convocada por el Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Luxemburgo, 24 de junio de 2011).

Reunión de Agentes de los Estados miembros (Budapest, 9 a 11 de junio de 2011).

Conferencia sobre libertades fundamentales y Derecho de la Unión Europea convocada por el Ministerio alemán de Economía y Tecnología (Berlín, 14 a 15 de noviembre de 2011).

Seminario judicial y académico convocado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Luxemburgo, 17 y 18 de noviembre de 2011).

1.5 Relación de asuntos más importantes terminados en el año 2011

1.5.1 PATENTE UE

Dictamen de 8 de marzo de 2011, Dictamen 1/09. Patente UE.

Con fecha 8 de marzo de 2011 el Tribunal de Justicia, en línea con lo defendido por el Reino de España, hizo público el Dictamen solicitado por el Consejo mediante el que declara la incompatibilidad del futuro acuerdo por el que se crea un Sistema Unificado de Resolución de Litigios sobre Patentes (denominado Tribunal Europeo y Comunitario de Patentes) con las disposiciones del Tratado UE y del TFUE.

El Tribunal considera que una resolución de dicho Tribunal que infringiera el Derecho de la Unión no podría ser objeto de un procedimiento por incumplimiento, ni generar responsabilidad patrimonial alguna imputable a uno o a varios Estados miembros.

Por consiguiente, el acuerdo previsto, al atribuir una competencia exclusiva para conocer de numerosas acciones ejercidas por los particulares en el ámbito de la patente comunitaria, así como para

interpretar y aplicar el Derecho de la Unión en esa materia, a un órgano jurisdiccional internacional que se sitúa fuera del marco institucional y jurisdiccional de la Unión, privaría a los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros de sus competencias para la interpretación y aplicación del Derecho de la Unión, así como al Tribunal de Justicia de la suya para responder con carácter prejudicial a las cuestiones planteadas por esos órganos jurisdiccionales, y, como consecuencia, desvirtuaría las competencias que los Tratados confieren a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros que son esenciales para la preservación de la naturaleza misma del Derecho de la Unión.

1.5.2 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Autos de 24 de mayo de 2011, T-176/09, Gobierno de Gibraltar/Comisión y T-115/10, Reino Unido/Comisión.

Mediante sendos autos de 24 de mayo de 2011, el Tribunal General ha declarado inadmisibles los recursos de anulación presentados por el Gobierno de Gibraltar y por el Reino Unido, respectivamente, contra dos Decisiones de la Comisión Europea en las que se actualizaba la lista de Lugares de Interés Comunitario en la región biogeográfica mediterránea.

La primera, de 12 de diciembre de 2008, aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43 del Consejo, una segunda lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria. En esta segunda lista figuraba, por primera vez, el LIC español Estrecho Oriental. El Tribunal ha considerado que, en la medida en que el Gobierno de Gibraltar pretendía una anulación parcial de la decisión impugnada, los elementos cuya anulación se pedía no son separables del resto del acto, por lo que no es posible la anulación parcial.

La segunda, de 22 de diciembre de 2009, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43, la tercera lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. El Tribunal ha considerado que, en la medida en que el Reino Unido no impugnó en tiempo y forma la Decisión de la

Comisión por la que se aprobaba la segunda lista, el solapamiento de los LICs designados por España y el Reino Unido no puede ser considerado un hecho nuevo, por lo que el recurso debe ser desestimado por inadmisibile.

Tanto el Gobierno de Gibraltar como el Reino Unido han presentado recurso de casación contra dichos autos (recursos C-407/11 P y C-416/11 P).

- Sentencia de 21 de diciembre de 2011, C-366/10, *The Air Transport Association of America*. Comercio de emisiones de gases de efecto invernadero.

El Tribunal, en línea con lo sostenido por el Reino de España, declara que la Directiva 2008/10, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, es válida teniendo en cuenta únicamente determinadas disposiciones del Acuerdo de «Cielos Abiertos» (artículos 7 y 11, párrafo 1 y 2 c) y artículo 15, párrafo 3, en relación con los artículos 2 y 3, párrafo 4) y los siguientes principios de Derecho consuetudinario internacional: la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo, la ilegitimidad de las reivindicaciones de soberanía sobre alta mar y la libertad de sobrevuelo de la alta mar.

1.5.3 FISCALIDAD

- Sentencia de 9 de junio de 2011, C-285/10, *Campsia Estaciones de Servicio*. IVA.

El Tribunal de Justicia declara, en el marco de la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo sobre la compatibilidad del artículo 79, apartado 5 de la Ley 37/1992, en relación con el artículo 11, parte A, apartado 1, letra a) de la Sexta Directiva, en contra de la posición de España, que para excepcionar la aplicación de la regla general era necesario al amparo del artículo 27 de la Sexta Directiva solicitar la autorización, aun cuando las medidas adoptadas por sí mismas puedan ser compatibles con el Derecho de la Unión.

- Sentencia de 9 de junio de 2011, asuntos acumulados C-465/09 P a C-470/09 P –Territorio Histórico de Vizcaya– Diputación Foral de Vizcaya (C-465/09 P y C-468/09 P), Territorio Histórico de Álava –Diputación Foral de Álava (C-466/09 P y C-469/09 P) y Territorio Histórico de Guipúzcoa - Diputación Foral de Guipúzcoa (C-467/09 P y C-470/09 P) /Comisión. Medidas fiscales vascas.

El Tribunal de Justicia dictó sentencia en los referidos asuntos acumulados, desestimando los recursos de casación interpuestos por las Haciendas Forales vascas contra la sentencia del Tribunal General, de 9 de septiembre de 2009, por la que se desestimaban los recursos de anulación presentados por dichas Haciendas Forales vascas contra las Decisiones de la Comisión de 28 de noviembre de 2000, incoando un procedimiento del artículo 88.2 CE contra las ayudas fiscales en forma de exención del impuesto de sociedades para empresas de reciente creación, adoptadas por las Haciendas Forales vascas en 1993 (asuntos T-30/01 a T-32/01) y contra las Decisiones de la Comisión de 20 de diciembre de 2001, que declaraban ilegales dichos regímenes de ayudas.

En los citados recursos de casación el Reino de España intervino en la vista oral en apoyo de las Haciendas Forales para explicar las especificidades del régimen foral, las irregularidades que, a su juicio, había cometido la Comisión en la tramitación del expediente y las consecuencias de estos asuntos sobre el recurso de incumplimiento contra España, que culminó con la sentencia del Tribunal de 20 de septiembre de 2007 (C-177/06) y que dio lugar a un procedimiento por falta de ejecución de dicha sentencia, que posteriormente la Comisión archivó (procedimiento 2007/2427).

- Sentencia de 21 de julio de 2011, C-284/10, Telefónica de España. Tasa general de operadores.

El Tribunal de Justicia, de acuerdo con lo defendido por España, declara que la Directiva no se opone a una tasa como la prevista en la legislación española, siempre que el total de los ingresos obtenidos por el Estado miembro en virtud de la misma no exceda del

total de los gastos administrativos antes mencionados, lo cual debe ser analizado por la jurisdicción nacional.

- Sentencia de 15 de septiembre de 2011, C-138/10, DP Grup. Admisión de la declaración en aduana.

Coincidiendo con lo defendido por España, el Tribunal considera que un declarante no puede solicitar a un órgano jurisdiccional la anulación de una declaración en aduana formalizada por él cuando ésta ha sido admitida por las autoridades aduaneras. En cambio, puede solicitar a esas autoridades que invaliden dicha declaración, y ello incluso después de que hayan concedido el levante de la mercancía. Al término de su apreciación, sin perjuicio de un recurso jurisdiccional, las referidas autoridades deberán o bien desestimar la solicitud del declarante mediante decisión motivada o bien acceder a la invalidación solicitada.

- Sentencia de 15 de septiembre de 2011, C-240/10, Schulz-Delzers y Schulz. IRPF funcionarios extranjeros Alemania.

Coincidiendo con lo defendido por España, el Tribunal declara que la normativa nacional cuestionada no se opone al artículo 39 CE en la cuestión prejudicial alemana relativa a la compatibilidad con el art. 45 TFUE (libre circulación de trabajadores), el art. 18 TFUE (prohibición de discriminación por razón de nacionalidad) y el art. 21 TFUE (libre circulación de ciudadanos de la Unión) de la norma nacional que prevé la exención de los complementos salariales abonados a personal de entidades públicas que desarrollen su trabajo en el extranjero sólo en el caso de que se trate de entidades públicas alemanas, pero con cuando se trate de personal de entidades públicas de otros Estados miembros que residan y tributen en Alemania.

- Sentencia de 20 de octubre de 2011, C-94/10, Danfoss y Sauer-Danfoss. Responsabilidad por impuestos contrarios a Derecho de la Unión.

Con fecha 20 de octubre de 2011, el Tribunal de Justicia dictó sentencia en la cuestión prejudicial danesa mediante a la que se plantea,

en primer lugar, si en el caso de que un Estado miembro haya percibido un impuesto en vulneración del Derecho de la Unión y el sujeto pasivo lo haya repercutido sobre sus clientes, el cliente puede reclamar directamente su devolución al Estado en virtud del Derecho de la Unión y, en segundo lugar, si en estos casos puede desestimarse una reclamación de indemnización de este cliente contra el Estado debido a que esté excluida de antemano la existencia de una relación causal directa entre la percepción del tributo y el perjuicio causado al cliente.

El Tribunal de Justicia se pronunció básicamente en línea con lo sostenido por el Reino de España durante el procedimiento, si bien introduce la posibilidad de que con carácter excepcional el cliente final se pueda dirigir a las autoridades tributarias directamente para reclamar ya sea en ejercicio de una acción de devolución de un tributo o una reclamación de una indemnización.

- Sentencia de 10 de noviembre de 2011, C-126/10, FOGGIA-Sociedades Gestora de participações Sociais. Motivos válidos para fusiones de sociedades.

De acuerdo con lo defendido por España, el Tribunal de Justicia declara que, en el caso de una operación de fusión entre dos sociedades de un mismo grupo, puede constituir una presunción de que dicha operación no se ha realizado por «motivos económicos válidos» el hecho de que, en la fecha de la operación de fusión, la sociedad absorbida no ejerza ninguna actividad, no posea ninguna participación financiera y sólo transfiera a la sociedad absorbente pérdidas fiscales de importe elevado y origen indeterminado, aun cuando dicha operación tenga un efecto positivo en términos de ahorro de costes estructurales para dicho grupo; debiendo ser el tribunal nacional quien compruebe si en el caso concreto concurren las circunstancias necesarias para apreciar que existe presunción de fraude o evasión fiscal.

- Sentencia de 15 de noviembre de 2011, C-106/09 P y C-107/09 P, Comisión/ Gobierno de Gibraltar y Reino Unido.

El Tribunal de Justicia dictó dos sentencias el 15 de noviembre de 2011, estimando los recursos de casación de la Comisión y

del Reino de España contra la sentencia del Tribunal General de 18 de diciembre de 2008 (Gobierno de Gibraltar y Reino Unido/ Comisión, asuntos acumulados T-211/04 y T-215/04), sentencia que había anulado la Decisión de la Comisión 2005/261/CE, de 30 de marzo de 2004, sobre el régimen de ayudas que el Reino Unido tiene previsto ejecutar con respecto a la reforma del impuesto de sociedades del Gobierno de Gibraltar. El Tribunal de Justicia entiende que la reforma del impuesto sobre sociedades en Gibraltar confiere ventajas selectivas a las sociedades extraterritoriales contrarias al artículo 87 CE (actual artículo 107 TFUE).

- Sentencia de 29 de noviembre de 2011, C-371/10, National Grid Indus. Imposición de salida en caso de traslado de sociedades en Países Bajos.

De acuerdo con lo manifestado por el Reino de España, el Tribunal de Justicia considera que el artículo 49 TFUE no se opone a una normativa de un Estado miembro en virtud de la cual el gravamen sobre las plusvalías latentes correspondientes a los elementos del patrimonio de una sociedad se liquida definitivamente en el momento en el que la sociedad realiza el traslado de su sede de dirección efectiva a otro Estado miembro. No obstante, en contra de lo alegado por España, el artículo 49 TFUE se opone a una normativa de un Estado miembro en virtud de la que debe procederse al cobro inmediato del gravamen sobre las plusvalías latentes correspondientes a los elementos del patrimonio de una sociedad que traslada su sede de dirección efectiva a otro Estado miembro en el momento mismo de dicho traslado.

- Sentencia de 8 de diciembre de 2011, C-157/10, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Cláusula tax sparing.

De acuerdo con lo alegado por España, el Tribunal considera que el Derecho de la Unión no se opone a una regulación que, en el impuesto sobre sociedades y dentro de las normas para evitar la doble imposición, prohíbe deducir la cuota devengada en otros Estados miembros de la Unión Europea por rendimientos obtenidos en su territorio y sometidos a dicho tributo, cuando, pese al

devengo, la cuota no se paga en virtud de exención, bonificación o cualquier otro beneficio fiscal.

1.5.4 TELECOMUNICACIONES Y AUDIOVISUAL

- Sentencia de 24 de noviembre de 2011, C-281/09, Comisión/España. Publicidad en Televisión.

El Tribunal de Justicia dictó sentencia declarando que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3, apartado 2, de la Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, en su versión modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997 (Directiva televisión sin fronteras), al permitir que determinados tipos de publicidad, como los publirreportajes, los anuncios de telepromoción, los anuncios publicitarios de patrocinio y los microespacios publicitarios, sean emitidos por las cadenas de televisión españolas durante un tiempo que excede el límite máximo del 20 % del tiempo de emisión por hora de reloj establecido en el artículo 18, apartado 2, de dicha Directiva. El Tribunal entiende, en contra de lo defendido por el Reino de España, que los cuatro tipos de publicidad controvertidos deben calificarse de «anuncios publicitarios», concepto no definido en la citada Directiva, la cual tampoco remite a los Derechos de los Estados miembros para su definición. Por ello dicho concepto requiere de una interpretación autónoma y uniforme, a la luz de los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Directiva y del objetivo que la normativa controvertida pretende alcanzar.

- Sentencia de 10 de marzo de 2011, C-85/10, Telefónica Móviles España. Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

El Tribunal de Justicia, en sentido favorable a los intereses españoles, en la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo en

el marco de un litigio entre Telefónica Móviles España, S.A., por un lado y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, por otro, en relación con una liquidación girada a dicha empresa en concepto de tasa por reserva del dominio público radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2001, declaró que «las exigencias establecidas en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 97/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de abril de 1997, relativa a un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones, según las cuales los gravámenes impuestos a los operadores de servicios de telecomunicaciones por la utilización de recursos escasos deben perseguir el objetivo de garantizar el uso óptimo de dichos recursos y tener en cuenta la necesidad de potenciar el desarrollo de servicios innovadores y de la competencia, han de interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa nacional que impone un gravamen por el uso de radiofrecuencias a los operadores de servicios de telecomunicaciones titulares de licencias individuales sin asignar una finalidad específica a los ingresos obtenidos de ese gravamen, y que incrementa significativamente el importe del gravamen para una determinada tecnología sin modificarlo para una tecnología distinta».

1.5.5 DERECHO DE COMPETENCIA

- Sentencia de 14 de junio de 2011, C-360/09, Pfeiderer. Acceso a documentos en procedimientos de competencia.

El Tribunal declara que las disposiciones europeas en materia de cárteles no se oponen a que una persona perjudicada por una infracción del Derecho de la competencia que pretenda obtener una indemnización de daños y perjuicios, pueda acceder a los documentos de un procedimiento de clemencia referidos al autor de dicha infracción, aunque corresponde a los tribunales nacionales determinar conforme a su Derecho nacional las condiciones en que puede concederse o denegarse dicho acceso, atendiendo a los intereses protegidos por el Derecho de la Unión.

1.5.6 DERECHOS DE AUTOR

- Sentencia de 1 de diciembre de 2011, C-145/10, Painer. Derechos de autor sobre obras fotográficas.

El Tribunal de Justicia dictó sentencia en las cuestiones prejudiciales planteadas en el marco de unas demandas presentadas por una fotógrafa contra varios demandados por violaciones sustancialmente idénticas de derechos de autor que se basan en legislaciones nacionales diferentes en las que se solicitaba del Tribunal de Justicia, en primer lugar, una interpretación sobre el artículo 6, apartado 1, del Reglamento 44/2001 (Bruselas I) en cuanto al foro de conexidad y, en segundo lugar, una interpretación del artículo 6 de la Directiva 93/98 (armonización del plazo de protección de los derechos de autor y de los derechos afines a los derechos de autor) y 5, apartado 3, de la Directiva 2001/29 (derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información), en relación con los informes de prensa que citan una obra o prestación protegida y con la publicación de retratos. El Tribunal de Justicia, en línea coincidente con lo defendido por el Reino de España, por lo que respecta a la interpretación de la Directiva 2001/29 declara en su sentencia que un retrato fotográfico puede ser protegido por derechos de autor, en virtud de dicha disposición, siempre que sea una creación intelectual del autor que refleje su personalidad y que se manifieste por las decisiones libres y creativas del mismo al realizarlo, lo cual corresponde comprobar al órgano jurisdiccional nacional en cada caso concreto. Dado que se ha acreditado que el retrato fotográfico de que se trata constituye una obra, su protección no es inferior a aquélla de que goza cualquier otra obra, incluidas las obras fotográficas.

1.5.7 FUNCIONARIOS

- Sentencia de 8 de septiembre de 2011, C-177/10, Rosado Santana. Interinidad en la promoción interna.

El Tribunal de Justicia, en relación con las cuestiones prejudiciales planteadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12

de Sevilla, considera que la Directiva 1999/70 y el Acuerdo marco que figura en el anexo de ésta se aplican a las relaciones de servicio de duración determinada y a los contratos celebrados por los órganos de la Administración y el resto de entidades del sector público. Como consecuencia de ello, se exige que se excluya toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos. Esto significa la imposibilidad de valorar de manera diferente la relación de servicio por el hecho de que sea un servicio de duración determinada. No obstante, el Tribunal declara que es posible excepcionar dicha igualdad si existen razones objetivas que justifiquen un trato diferente.

1.5.8 DERECHO LABORAL

- Sentencia de 19 de mayo de 2011, C-256/10 y C-261/2010, Barcenilla Fernández y otros. Protección contra el ruido.

94

El Tribunal declaró que la Directiva 2003/10/CE, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) debe interpretarse en el sentido de que un empresario en cuya empresa el nivel de exposición diaria de los trabajadores al ruido sea superior a 85dB (A)—medido sin tener en cuenta los efectos de la utilización de protectores auditivos individuales—, no cumple con las obligaciones derivadas de dicha Directiva mediante la entrega a los trabajadores de protectores auditivos. Considera el Tribunal que el empresario tiene la obligación de aplicar el programa de medidas técnicas destinado a reducir la exposición al ruido. Además, la Directiva 2003/10 no obliga al abono de un complemento salarial a los trabajadores que estén expuestos a un nivel de ruido superior a 85 dB (A), sin perjuicio de la obligación del Derecho nacional de establecer mecanismos adecuados que garanticen que los trabajadores tengan medios legales para exigir al empresario su cumplimiento.

1.5.9 TRATAMIENTO DE DATOS

- Sentencia de 24 de noviembre de 2011, asuntos acumulados C-468/10 y C-469/10, de Asociación Nacional de

Establecimientos Financieros de Crédito y otros. Protección de datos.

El Tribunal de Justicia en su sentencia de 24 de noviembre de 2011 declara que el artículo 7, letra f), de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se opone a la normativa española en la medida que para permitir el tratamiento de datos personales para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, exige, en el caso de que no exista consentimiento del interesado, no sólo que se respeten los derechos y libertades fundamentales de éste, sino además que dichos datos figuren en fuentes accesibles al público, excluyendo así de forma categórica y generalizada todo tratamiento de datos que no figuren en tales fuentes.

No obstante, el Tribunal de Justicia matiza señalando que es posible utilizar como criterio para ponderar la prevalencia de dichos derechos fundamentales el que los citados datos estén o no en fuentes accesibles al público.

1.5.10 AYUDAS DE ESTADO

Autos de 20 de junio de 2011, T-484/10, Gas Natural Fenosa SDG/Comisión, T-486/10, Iberdrola/Comisión y T-490/10, Endesa y Endesa Generación /Comisión. Ayudas al carbón.

El Presidente del Tribunal General ha dictado autos de archivo, desestimando las pretensiones de las partes demandantes en los recursos de anulación de la Decisión de la Comisión de 29.9.10 que autoriza la normativa española tendente a compensar los costes suplementarios soportados por los productores de electricidad que, en virtud de una obligación de servicio público, deben efectuar una parte de su producción utilizando carbón autóctono.

1.5.11 ESTATUTO DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL

- Sentencia de 15 de septiembre de 2011, asuntos acumulados C-483/09, Gueye y C-1/10, Salmerón Sánchez. Medida de alejamiento preceptiva en delitos de violencia en el ámbito familiar.

En línea con lo defendido por el Reino de España el Tribunal, en su sentencia, declara que los artículos 2, 3 y 8 de la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a la imposición de una medida de alejamiento preceptiva con una duración mínima, prevista como pena accesoria por el Derecho penal de un Estado miembro, a los autores de violencia en el ámbito familiar, aun en el supuesto de que las víctimas de esa violencia se opongan a la aplicación de tal medida. Además, el artículo 10, apartado 1, de la Decisión marco 2001/220 debe interpretarse en el sentido de que permite a los Estados miembros, en atención a la tipología específica de las infracciones cometidas en el ámbito familiar, excluir la mediación en todos los procesos penales relativos a tales infracciones.

2. Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea

2.1 Funciones consultivas

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas: la relativa al Derecho europeo (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma de la Unión que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

El asesoramiento incluye, además, la supervisión jurídica de la documentación que debe ser tratada en las reuniones del Consejo de Ministros de la Unión Europea y de sus órganos preparatorios, especialmente la del Comité de Representantes Permanentes.

De igual modo, el Servicio Jurídico se encarga de la tramitación de los Tratados Internacionales de la que es depositaria la Unión Europea, así como de las fórmulas ejecutorias para garantizar la ejecución de decisiones europeas en el Estado miembro.

A) Asesoramiento



Informes.....	30
Notas.....	2.067
Consultas verbales.....	1.524

B) Procedimientos precontenciosos

Expedientes de infracción	206
Reuniones preparatorias de reuniones con la Comisión; reuniones con las distintas Administraciones Públicas y reuniones con otros organismos	14
Asistencia a reuniones con la Comisión	13
Asistencia a reuniones paquetes.....	

2.2 Asistencia a reuniones dentro o fuera de la sede

Consejos, COREPER I y II.....	49
Grupos de Trabajo del Consejo:	
• Codificación Legislativa.....	2
• Tablas de correlación.....	3
• Tribunal de Justicia.....	9
• Patentes.....	7
• Comité de apelación.....	2
• Proyecto Piloto Comisión/Grupo expertos trasposición.....	5
Otros Grupos Trabajo del Consejo.....	47
Otras reuniones.....	513

2.3 Asistencia y asesoramiento en otras reuniones

98

1. Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia a los Grupos de Trabajo mencionados en el cuadro, en los que comparecen los Abogados del Estado en su propia función, se asiste a otros que no se designan específicamente para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación y que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
2. Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe preparar la reunión y asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto en la misma.
3. Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se celebran frecuentemente reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
4. Reuniones en la Representación Permanente española. Son constantes las reuniones en la Representación para el asesoramiento del Embajador o de los Consejeros en cuanto a la redacción de los textos que se van a proponer al Consejo o

para la fijación de los aspectos jurídicos de la posición española en las reuniones que se celebran en el mismo o en el marco de las relaciones con la Comisión en las reuniones con expertos o en los procedimientos de comitología.

2.4 Relación de las actuaciones más importantes desarrolladas en el año 2011

2.4.1 Funciones consultivas

1) Ejecución del Derecho de la UE

El Tratado de Lisboa ha determinado un nuevo régimen de ejecución del Derecho de la UE en aquellos casos en los que se necesitan condiciones uniformes.

Tras la aprobación del nuevo Reglamento 182/2011 del Parlamento y el Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión, tarea que se llevó desde este servicio en el ámbito de la Representación española, se ha intervenido en las tareas complementarias al mismo.

Cabe destacar la aprobación el 29 de marzo de 2011 del Reglamento Interno del Comité de Apelación, en la que desde este servicio se presentó una iniciativa alternativa a la propuesta de la Comisión, que obtuvo el apoyo de otros quince Estados miembros, cuyo objeto era reforzar el control de los Estados. Dicha iniciativa ha permitido una sustancial modificación de los términos iniciales de dicha propuesta.

La adaptación de los procedimientos en materia de comercio o agricultura, la Directiva de nuevos alimentos, el nuevo paquete ferroviario, el Reglamento de política marítima integrada, los instrumentos de financiación en el ámbito exterior... han sido ejemplos de la extensa aplicación de esta nueva normativa y de la necesidad de análisis jurídico en cada caso concreto.

2) Actos delegados

Este nuevo instrumento normativo surgido del Tratado de Lisboa ha supuesto igualmente una parte importante del trabajo de este servicio a efectos de aclarar su concepto, los casos en los que está justificada su utilización así como sus diferencias respecto de los actos de ejecución.

Los expedientes citados en el punto precedente han sido igualmente objeto de análisis en relación con estos actos.

3) Aplicabilidad en otros ámbitos de los Protocolos de Reino Unido, Irlanda y Dinamarca en relación con el ELSJ

Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, se ha suscitado la cuestión de la fuerza expansiva de los Protocolos sobre la posición del Reino Unido e Irlanda, así como del relativo a Dinamarca relativos al Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia.

La cuestión ha sido resuelta de manera diferente según se haya tratado de cuestiones de Derecho secundario (Reglamento OAMI), Tratados Internacionales de competencia exclusiva de la Unión (adhesión de la UE al Convenio de Atenas) o Tratados mixtos (Acuerdo de Cooperación y Asociación con Irak, Acuerdo anti falsificación en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio).

4) Papel de la Unión Europea en los Tratados Internacionales y Representación de la misma en foros internacionales

Las divergencias entre la Comisión y los Estados miembros en relación con estas cuestiones, tras el Tratado de Lisboa han dado lugar a una intensa labor de asesoría en numerosos Tratados Internacionales que la Unión ha negociado durante el pasado año así como la representación de la misma en foros internacionales como el G20.

5) Comunicación de la Comisión en relación con el artículo 260 del TFUE

La Comisión aprobó en enero una Comunicación sobre el punto 3 del artículo 260 que se suma a la anterior sobre la segunda fase

del procedimiento de infracción. La posición de la Comisión en relación con estas cuestiones, que pueden determinar la imposición de una multa y/o sanción coercitiva por parte del Tribunal de Justicia produce una incidencia notable en la asistencia que desde este servicio se desarrolla en relación con los procedimientos de infracción.

6) Proyecto de reglamento sobre las directrices de la OCDE en materia de créditos a la exportación

En el ámbito de la negociación del nuevo reglamento sobre créditos a la exportación, se analizaron diversos aspectos jurídicos a efectos de preparar la postura de España en el Grupo de Trabajo del Consejo (competencias afectadas, actos delegados, implicaciones para la transposición en España, obligaciones de transparencia frente a los legisladores europeos).

7) Confidencialidad y conflicto de intereses en los derechos de subastas de emisión

Se realizó un análisis jurídico en relación con las obligaciones de confidencialidad e imparcialidad establecidas por el Proyecto de Reglamento sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión en relación con determinadas declaraciones de responsabilidad.

8) Patente unitaria: régimen lingüístico, cooperación reforzada e incidencia de esta materia en la legislación de la Unión Europea en materia de cooperación civil y en el Convenio de Lugano

Durante el año 2011 el conocido como expediente de patente se ha visto revitalizado lo que ha supuesto un elemento importante del trabajo de este servicio que participa en el grupo del Consejo que analiza el expediente y en las cuestiones relacionadas con la actividad del Parlamento Europeo en esta materia.

El interés español en aclarar los problemas jurídicos que esta materia plantea en relación con la competencia de la Unión Europea en materia de cooperación civil, ha dado lugar a que la Comisión elabore un documento de análisis que deberá ser objeto de debate antes de que el sistema de patente unitaria pueda entrar en vigor, en el caso de que se culminen todos los pasos necesarios para ello.

9) Servicio Europeo de Acción Exterior y régimen lingüístico

La creación del SEAE y los procedimientos para cubrir plazas en el mismo han planteado la delicada cuestión del régimen lingüístico en el acceso a este organismo. Las diversas sentencias que el Tribunal General ha dictado con carácter general en la materia de régimen lingüístico y acceso a las instituciones de la Unión, han ido configurando una jurisprudencia que ha debido ser objeto de análisis e interpretación en relación con este nuevo servicio originado en el Tratado de Lisboa.

102

10) Modificación del artículo 136 TFUE

El Consejo Europeo aprobó definitivamente el 25 de marzo de 2011 la modificación del artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el Euro. Esta primera modificación de los Tratados, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa ha determinado una intensa labor de asesoría en este servicio en relación con el procedimiento aplicable.

11) Bacteria E.colli

La crisis surgida a raíz del cierre de diversos mercados europeos a los productos españoles relacionados con esta bacteria motivó el estudio y evaluación de diversas cuestiones jurídicas.

12) Segundo paquete ferroviario

Este servicio se ha encargado de la negociación con el Servicio Jurídico del Consejo al objeto de garantizar que las Directivas de

este paquete no afectaran al sistema de fijación de tasas previsto en las normas constitucionales y orgánicas.

13) Base jurídica pesca y control de cuotas

Se han resuelto diversas cuestiones sobre la base jurídica de los planes de pesca de determinadas especies y la utilización de la comitología en relación con el control de cuotas pesqueras por parte de la Comisión.

14) Requerimientos judiciales dirigidos a órganos de la Unión Europea

A raíz de una instrucción recibida por el Embajador Representante Permanente para dar traslado de un requerimiento judicial a Euratom, se planteó la cuestión de su competencia para ello así como de un análisis de las reglas que deben regir las comunicaciones de las autoridades judiciales nacionales con las instituciones comunitarias.

15) Tablas de correlación

Tras el acuerdo marco entre la Comisión y el Parlamento Europeo de 2009 en el que se pretendía introducir el carácter obligatorio, numerosos expedientes legislativos se han paralizado en el procedimiento legislativo ordinario como consecuencia del desacuerdo entre el Parlamento y el Consejo. A resultas de ello, bajo Presidencia polaca se celebraron diversas reuniones entre los Consejeros Jurídicos y la Comisión con el objeto de llegar a un acuerdo a través de una declaración entre los Estados miembros y la Comisión y una declaración interinstitucional entre el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo y la Comisión. Este acuerdo fue ratificado en el mes de noviembre de 2011.

2.4.2 FASE PRE-CONTENCIOSA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN.

2.4.2.1 *Asuntos del artículo 260 TFUE*

A lo largo del año 2011, el Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores

de apoyo, contacto y asesoría en relación con diversos preconten-
ciosos relativos a la ejecución de Sentencias del Tribunal de Justicia
de la Unión Europea que condenaban a España por falta de cum-
plimiento del Derecho de la Unión. Entre estos procedimientos se
puede destacar:

- 1) Ayudas Fiscales. Expediente de infracción 2007/2215

Los procedimientos de infracción subsiguientes a la falta de cum-
plimiento de la Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos
acumulados C-58/00 a C-60/00 y C-484/03 a C-490/03, por
indebida recuperación de ayudas fiscales.

- 2) Personal no civil de las Administraciones Públicas. Expediente
de infracción 2001/4102

El Tribunal de Justicia dictó Sentencia en el asunto C-158/09 decla-
rando que España había infringido el Derecho UE en la trasposición
de la Directiva 2003/88/CE. Como consecuencia de las diversas
reuniones y la documentación aportada en la segunda fase pre-
contenciosa, la Comisión acordó el cierre del procedimiento.

- 3) Concesión de autopistas. Expediente de infracción 2000/5137

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia del
incumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en
el asunto C-423/07, al no haber cumplido determinadas condicio-
nes de publicidad establecidas en la Directiva sobre coordinación
de procedimientos de adjudicación.

- 4) Canal Segarra Garrigues. Expediente de infracción 2001/4776

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia de la
falta de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dicta-
da en el asunto C-186/08 por haber autorizado un proyecto de
regadío sin cumplir lo dispuesto en la normativa protectora de las
aves silvestres.

5) MAGEFESA. Expediente de infracción 2009/2322

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-499/99 relativa a la falta de recuperación de determinadas ayudas de Estado.

6) Derechos portuarios. Expediente de infracción 2005/5112

En ejecución de la sentencia del TJUE (asunto C-18/09) sobre los derechos portuarios, se han desarrollado labores de asesoramiento y preparación de la postura

2.4.2.2 *Procedimientos pre-contenciosos del artículo 258 TFUE*

De igual modo, el Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores idénticas en relación con los procedimientos de infracción a los que se refiere el art. 258 TFUE. Entre los más destacados se pueden citar los que han afectado a RTVE o las cuotas de jugadores nacionales en equipos deportivos.

**V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN,
AUDITORÍA Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

1. Ámbito de actuación

Esta Subdirección General de la Abogacía General del Estado, tiene encomendadas tareas específicas de este Centro Directivo que se proyectan, en la medida necesaria, sobre la totalidad del Servicio Jurídico del Estado y se concretan fundamentalmente en la dirección y coordinación de las relaciones con las entidades que tienen suscritos convenios de asistencia jurídica con el Servicio Jurídico del Estado, la coordinación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos y la Inspección de los Servicios de la Abogacía General del Estado, así como determinadas tareas de coordinación (seguimiento del Plan Operativo Anual

del Ministerio de Justicia, orden del día del Comité de Subdirectores, comunicación con Jefes autonómicos, etc.).

2. Efectivos

a) Medios Personales

En la actualidad se halla servida por dos Abogados del Estado.

Además, como Personal de Apoyo a los Abogados del Estado, en esta Abogacía del Estado se hallan destinados dos funcionarios, uno del Cuerpo de Gestión y otro del Cuerpo General Administrativo, que ocupan puesto de Gestor de Apoyo Jurídico con Nivel 22, un funcionario del Cuerpo General Auxiliar con Nivel 16 y la Secretaria del Subdirector General.

106

b) Valoración sobre la suficiencia y adecuación de medios personales

Los medios personales disponibles para el desarrollo de las funciones deben reputarse:

- Ajustados y correctos para el personal de apoyo administrativo u oficina.
- Escasos, pero de momento suficientes, en el nivel de Gestores de Apoyo Jurídico.
- Escasos, sin matices, en el nivel de Abogados del Estado

El régimen horario de los integrantes de la Unidad se puede sintetizar señalando que, salvo excepciones, los dos Abogados del Estado asisten todas las tardes y el resto del personal en tardes alternas. No obstante ello, en momentos de punta de actividad (fundamentalmente, los meses de abril-mayo y octubre-noviembre), previos a la reuniones de distribución de la productividad por objetivos, la insuficiencia de medios es notoria, teniendo que asistir los Gestores de Apoyo Jurídico algunas tardes, e incluso los sábados. Ello obedece a que para esas reuniones semestrales han

de estar concluidas diversas actuaciones generales de control, cuya elaboración exige semanas de trabajo y que no pueden comenzarse con excesiva antelación (Inspecciones de las aplicaciones INTECO y REGES; comprobación de la disponibilidad en horario de tardes de las distintas Abogacías del Estado) y alguna otra de gestión con enorme complejidad, como el cálculo de las retribuciones específicas por coordinación de convenios de asistencia jurídica.

A ello se une la creciente asunción de tareas específicas por encargo del Abogado General del Estado, sin que se haya incrementado la plantilla.

Por otra parte, determinadas actuaciones sólo pueden ser realizadas por Abogados del Estado, tales como tareas de innovación metodológica en el sistema de general de calidad o visitas de inspección general a distintas Abogacías del Estado. A ello habrá de unirse la gestión del programa de quejas y sugerencias, tanto internas como externas, así como el impulso y seguimiento del Plan de Mejora aprobado como consecuencia del Estudio de Clima Laboral. En este segmento de personal, la insuficiencia es significativa, hasta el punto de que en el año 2011 no se realizaron las tres visitas de inspección programadas, que requieren una gran dedicación de tiempo.

En consecuencia, sería aconsejable cuando la situación lo permita, incrementar los efectivos de esta Subdirección General con un Gestor de Apoyo Jurídico y un Abogado del Estado más.

3. Actuaciones

- Coordinación de Convenios de Asistencia Jurídica
 - Gestión semestral de la retribución de la coordinación de cada convenio de asistencia jurídica existente entre el Ministerio de Justicia y distintas entidades, públicas y privadas, integrantes del sector público estatal, vinculando dicha retribución a la actividad efectivamente desarrollada.

- Elaboración y presentación de la Memoria de 2010 de todos los Convenios de Asistencia Jurídica que tiene suscritos el Ministerio de Justicia.
- Gestiones diversas sobre suscripción de nuevos convenios, renegociación de los existentes y resolución de incidencias institucionales con los responsables de las entidades convenidas. Debe destacarse que esta actividad ha exigido una dedicación mucho mayor de la normal en 2011, que se prolongará a buen seguro en 2010, por dos órdenes de razones:
 - A) Reordenación del sector público empresarial del Estado, con múltiples procesos de fusión de entidades convenidas.
 - B) Afectación de la crisis económica general al sector público, que ha determinado no pocas propuestas de renegociación de distintos convenios.

- Coordinación de la actuación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos.-
 - Resolución de consultas personales o telefónicas sobre diversas incidencias planteadas por los Abogados del Estado-Secretarios.
 - Atención y resolución de conflictos institucionales internos de los Tribunales o alguna de sus Salas desconcentradas, afectantes al correcto desarrollo de las funciones del Abogado del Estado-Secretario.
- Inspección de los Servicios:
 - A) Funciones de Auditoría.
 - Control semestral de dedicación vespertina de las Abogacías del Estado (2).
 - Control semestral de la utilización de la aplicación REGES en todas las Unidades que integran el Servicio Jurídico del Estado (2)

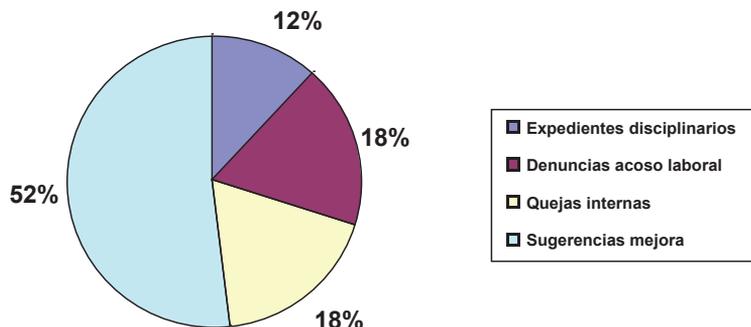
- Control semestral de la utilización de la aplicación informática INTECO, del Ministerio de Economía y Hacienda, para gestión administrativa del cobro de las costas procesales favorables, en todas las Abogacías del Estado con funciones contenciosas (2).
- Participación en las sesiones de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales, con sede en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de la que el Subdirector General es miembro nato (2).
- Manual de REGES. Con el objeto de mejorar el uso de forma uniforme de la aplicación REGES la Subdirección puso en marcha el proyecto «Manual de REGES». El trabajo se desarrolla a través de un Grupo de Trabajo que dio como resultado la Circular 1/2011 Unificación de Criterios para el Registro en la Aplicación Informática REGES de las Actuaciones Consultivas. Concluida esta actuación en el año 2011 se inició el proyecto para la unificación de criterios de registro en las actuaciones contenciosas.
- También en relación con la aplicación REGES, se elaboró la Resolución sobre el uso de la Clave AR en los expedientes repetitivos.
- Estudio sobre la preparación del recurso de casación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo –Juicio de Relevancia- Derivado de algunas quejas, en el año 2011 se acordó por el Abogado General del Estado la realización de un informe sobre los problemas de inadmisión fundada en la incorrecta formulación del denominado «juicio de relevancia» en los escritos de preparación del recurso de casación contra las resoluciones de los Tribunales Superiores de Justicia.
- Con fundamento en el estudio de Cargas de Trabajo realizado en el año 2010 en el año 2011 se llevó a cabo una actuación tendente a la redistribución de efectivos, que por diversas razones no tuvo aplicación.
- Desde la Subdirección se promovió la creación de la firma unificada de los correos electrónicos. Su implantación fue asumida por la Sección de Informática de la Secretaría General.

- Con el objetivo de tener conocimiento de la situación de la aplicación LEXNET, se llevó a cabo una encuesta de valoración entre todos los usuarios. Ésta dio como resultados una satisfacción media de 7 sobre 10.
- Durante el ejercicio de 2011 se han visitado dos Abogacías del Estado periféricas, Pontevedra y Cádiz.

B) Ejercicio de la potestad disciplinaria.

- En 2011 se incoaron 2 expedientes disciplinarios, uno de ellos a un funcionario del Servicio Jurídico del Estado y el otro a un Abogado del Estado. Asimismo, se instruyeron tres informaciones reservadas, una de las cuales se convirtió en expediente disciplinario.
- Se recibieron 3 denuncias por acoso laboral que terminaron antes de concluir el procedimiento.
- No se recibieron quejas sobre la actuación de los Abogados del Estado.
- Se han examinado 3 quejas internas que llegaron por el canal habilitado, para ello a través de la intranet de la Abogacía General del Estado.
- Se han atendido 9 sugerencias de mejora tramitadas a través del sistema de envío habilitado en la intranet de la Abogacía General del Estado.

Ejercicio de la potestad disciplinaria



VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Durante este año 2011, la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos ha consolidado su actuación como Departamento integrado por dos unidades que venían funcionando de manera independiente: las Abogacías del Estado ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, consiguiendo ofrecer un tratamiento absolutamente coordinado a los litigios suscitados ante ambos Tribunales así como a todas las cuestiones jurídicas relativas a derechos humanos que se han planteado en Organismos Nacionales e Internacionales en los que ha intervenido esta Abogacía del Estado.

El desempeño de la labor consultiva del Departamento ha sido durante este ejercicio realmente importante, al ser especialmente requerida para tratar de solventar dudas interpretativas en debates competenciales suscitados como consecuencia de la aplicación de la doctrina contenida en la STC 31/2010, por la que se resuelve el recurso de inconstitucionalidad que se interpuso contra el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Se ha continuado igualmente participando en numerosas reuniones con autoridades y personal técnico de distintos Departamentos Ministeriales para examinar fundamentalmente cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias y celebradas con carácter previo bien a la interposición de recursos de inconstitucionalidad o al planteamiento de conflictos de competencia contra leyes o disposiciones autonómicas, bien a la contestación de recursos de inconstitucionalidad o conflictos competenciales planteados contra disposiciones estatales.

Además, esta Abogacía del Estado, en tanto forma parte de las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Desarrollo Autonómico, MPT), ha examinado y aportado criterio sobre la constitucionalidad de la legislación autonómica incluida en el orden del día de cada una de las sesiones de esta Comisión. En concreto,

han sido convocadas durante este ejercicio 8 reuniones, en las que se han tratado 210 asuntos y 28 comisiones bilaterales.

1. Actuaciones en materia constitucional

En el plano consultivo se han elaborado muy diversos informes sobre materia constitucional, entre ellos se pueden destacar los siguientes informes: En relación con determinados preceptos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sobre normativa a aplicar en las elecciones locales de mayo de 2011 en relación con el régimen de Concejos Abiertos de Aragón; formulada por la Confederación Sindical de CCOO, de UGT y CE de Organizaciones Empresariales sobre el alcance de la STC 128/2010, de 29 de noviembre, sobre pensiones; calificación negativa del Registrador de la Propiedad nº 4 de Barcelona, SORTU, cautelares amparo; sobre el Decreto-Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el TR de las leyes civiles aragonesas; informe sobre la Ley del Parlamento de Cataluña 30/2010, de 3 de agosto, de Veguerías; sobre Autos de levantamiento de suspensión sobre gasto farmacéutico de Galicia; Decreto-Ley sobre posible prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 2011; sobre el proyecto de Ley de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Madrid 7/2010; Amparo competencial de la enmienda de adición presentada por el PNV en el Congreso añadiendo un nuevo párrafo a la Disposición transitoria primera del RD-Ley 13/2010, de 3 de diciembre; consulta sobre el RI 9888/07, del régimen económico matrimonial de Valencia; sobre segregación del Colegio profesional de Ingenieros de Telecomunicación de Cataluña; sobre constitucionalidad de proposición de ley de delegación de competencias al Consejo Insular de Menorca, competencias de ejecución en museos de titularidad estatal.

La coordinación del Convenio con la UNED ha supuesto la emisión de 23 informes así como la asistencia a diversas reuniones con los representantes de dicha Universidad.

La actuación en los procedimientos de inconstitucionalidad ha sido la siguiente:

A) Recursos de Inconstitucionalidad

Se ha iniciado la tramitación de 28 recursos de inconstitucionalidad.

Entre los interpuestos en nombre del Presidente del Gobierno contra diversas leyes autonómicas, merecen ser destacados los promovidos contra: Ley 12/10, de 22 de diciembre, de Racionalización del gasto de la prestación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Galicia –*los artículos impugnados, exceden el marco que, respecto de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, establece el artículo 149.1 en sus números 1ª, 16ª y 17ª de la CE. La Comunidad gallega crea un Catálogo de productos farmacéuticos financiados en su territorio distinto del que es aprobado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, estableciendo criterios en materia de dispensación y prescripción de productos farmacéuticos que priorizan los de su Catálogo y excluyen del mismo medicamentos incluidos por el Estado en su Nomenclátor oficial a efectos de financiación pública en el SNS. Los preceptos recurridos son inconstitucionales por incidir en las competencias estatales arriba referidas y porque son contrarios a lo establecido por el Estado, en ejercicio de esas competencias, en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en la Ley 29/2006, de 26 de julio, sobre garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización*–; Ley 5/2010, de 14 de mayo, de coordinación de policías locales de La Rioja; Ley Foral 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público; Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven –*interpuesto contra la totalidad de la Ley valenciana que regula una institución de Derecho Civil careciendo de una costumbre foral subsistente y conexas con aquélla. En concreto, la ley valenciana se aparta del Código Civil estableciendo como régimen general el de custodia compartida, permitiendo sólo excepcionalmente que el juez se aparte del mismo en interés*

del menor. La Ley valenciana además introduce una completa alteración conceptual a la terminología del Código Civil–; Ley de Cataluña 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán –inconstitucionalidad de los preceptos que declaran el carácter preferente del occitano (aranés) sobre el catalán y el castellano en Arán. Violación de los arts. 3 (1 y 2) CE y 6.2 EAC–; Ley de Extremadura 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/01, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura; Ley de Aragón 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón; Ley de Aragón 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón; Ley de Castilla-La Mancha 5/2011, de 10 de marzo, de Declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara y Ley de Castilla-La Mancha 6/2011, de 10 de marzo, de Declaración del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona. Asimismo hemos formulado alegaciones en el RI interpuesto por más de 50 Diputados del Grupo Popular en el Congreso contra la Ley Foral 16/2010, de 8 de noviembre, por la que se crea el registro de profesionales en relación con la interrupción voluntaria del embarazo.

Por su parte, esta Subdirección ha formulado contestación en los recursos de inconstitucionalidad promovidos contra diversas leyes estatales, entre ellos: los interpuestos por el Consejo de Gobierno de la CA de la Región de Murcia, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y por el Consell de la Generalitat Valenciana contra el Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico –*el recurso se dirige contra los preceptos del RD-Ley 14/2010 que modifican el régimen retributivo de las instalaciones de tecnología solar fotovoltaica respecto de lo previsto en el RD 661/2007 en lo siguiente: a) Limitar las horas de producción según la zona climática dónde se ubique la instalación. b) Durante los años 2011, 2012 y 2013 se limitarán independientemente de su ubicación. c) Para las instalaciones tipo b.1.1 el plazo de 25 años para percibir la tarifa regulada se amplía a 28 (30). En la contestación razonamos sobre la falta de fundamento de las siguientes imputaciones contrarias: Violación del artículo 86.1 CE; Vulneración del principio de igualdad del art. 14 CE y de los arts. 138 y 139 CE; Infracción del principio de irre-*

troactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales (art. 9.3 CE); Violación de los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima (art. 9.3 CE); Vulneración del principio de interdicción de arbitrariedad de los poderes públicos—; los interpuestos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Consejo de Gobierno de Castilla-León y por la Junta de Galicia y por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 –arts. 128 y 129 LPGE 2011: cuestiones sobre suficiencia financiación autonómica (similar RI 1425/2011). DD AA 26ª, 40ª y 57ª y DD FF 2ª, 8ª y 11ª: contenido eventual o posible de la LPGE, DF 15ª: financiación a largo plazo de las entidades locales (modificación del art. 14.dos del RDL 8/2010—; los interpuestos por el Gobierno de Aragón, por la Xunta de Galicia y por la Generalidad de Cataluña contra la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono –el recurso es competencial, en cuanto Aragón entiende que los preceptos estatales recurridos invaden las facultades ejecutivas que en la materia pudieran corresponder a la Comunidad Autónoma. Aunque la demanda impugna numerosos preceptos de la Ley 40/2010 dedica razonamientos comunes a todos ellos. Básicamente la demanda reprocha a la Ley 40/2010 que, en el modelo elegido de captación y almacenamiento geológico de dióxido de carbono, el Estado se haya reservado las facultades de otorgamiento de los permisos de investigación «cuando afecten al ámbito territorial de más de una comunidad autónoma o al subsuelo marino» y de «las concesiones de almacenamiento» en todo caso [artículo 5.1, apartados a) y b) de la Ley 40/2010]. Igualmente cuestiona determinadas competencias ejecutivas estatales en relación con la red de transporte de CO2. En la contestación se alude al carácter estratégico para toda la economía de la técnica de captación, transporte y almacenamiento de CO2 (CAC) y en particular para el sector energético. Ese carácter hace que esta tecnología tenga un marcado carácter supraautonómico o incluso supraestatal, dada la pretensión comunitaria de que llegue a existir una red transnacional de transporte y almacenamiento de CO2. Para valorar la importancia estratégica de esta tecnología baste señalar (i) que su aplicación «podría llegar a evitar en 2030,

emisiones que representan aproximadamente el 15% de las reducciones exigidas en el ámbito de la Unión Europea; y (ii) que la consecución de una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del 30% en 2030 tendría unos costes un 40% más elevados sin emplear la CAC que con ella–; el interpuesto por el Gobierno de Canarias contra la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; el interpuesto por más de 50 Diputados del Grupo Popular en el Congreso contra la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía; los interpuestos por la Xunta de Galicia contra el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero; los interpuestos por el Parlamento de Canarias, por el Gobierno de Canarias y por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

B) Cuestiones de inconstitucionalidad

116

Se han formulado alegaciones en 23 cuestiones de inconstitucionalidad, entre las que merecen destacarse las planteadas por la Sección 2ª de la Sala de lo CA del TSJ de Castilla-La Mancha sobre los arts. 1 a 15 de la Ley de Castilla-La Mancha 16/2005, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos –*posible violación de los arts. 133.2, 149.1 (13ª, 23ª y 25ª) y 157.3 CE, y arts. 6 (2 y 3) LOFCA por los arts. 1 a 15 de la Ley de Castilla-La Mancha 16/2005, de 29 de diciembre–; por la Sección Quinta de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sobre la letra B) del apdo. 7 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, y Disposición Adicional Decimoquinta, letra c), de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009 –*posible violación de los arts. 23.2 y 103.3 CE por la regulación contenida en la DT 4ª.7.b) de la Ley 39/2007 y relativa al curso de adaptación que ha de seguir el personal de la escala de oficiales de cuerpos generales/especialistas para incorporarse a la nueva escala de oficiales. Y posible vulneración de los límites del conte-**

nido eventual de la Ley de Presupuestos por el reconocimiento de una equivalencia de titulación en la letra c) de la DA 15ª de la Ley 2/2008–; por el Juzgado de lo Social nº 1 de Santander (Conflicto colectivo nº 1004/2010) sobre el apdo. 4 del art. 27 de la Ley 5/2009, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2010, en la redacción dada por el art. 2.5 de la Ley de Cantabria 5/2010; y art. 42 bis de la Ley 5/2009, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2010, en la redacción dada por el art. 2.13 –inconstitucionalidad mediata. Id CI 3460/2011 (Inconstitucionalidad mediata de preceptos de una Ley regional que extienden la rebaja del 5% de los salarios a las Sociedades mercantiles autonómicas mediante una interpretación conforme con el orden constitucional de competencia. Se pide desestimación de la cuestión–; planteada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Santander, sobre el apdo. 4 del art. 27 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A. de Cantabria para el año 2010, en la redacción dada por el art. 2.5 de la Ley de Cantabria 5/2010, de 6 de julio, por posible vulneración de los arts. 9.3, 37.1, 149.1.13, 149.3 y 156.1 CE –inconstitucionalidad mediata de preceptos de una Ley regional que extienden la rebaja del 5% de los salarios a las Sociedades mercantiles autonómicas mediante una interpretación conforme con el orden constitucional de competencia. Se pide desestimación de la cuestión–; planteada por la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Cantabria contra el art. 2 de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria –violación del art. 149.1.6 CE por introducir el legislador regional una regla en cuya virtud se impide la ejecución de sentencia contencioso-administrativa firme con un pronunciamiento demolitorio hasta que se tramite y resuelva el procedimiento administrativo declaratorio de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y se ponga la indemnización a favor del perjudicado. Se razona también la violación del art. 149.1.18 CE al establecer el legislador cántabro una excepción a la regla del daño efectivo (cfr. Art. 139.2 LRJAP-PAC)–; planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Alicante contra el Art. 73.3, párrafo tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por posible vulneración

del art. 23 de la CE –se cuestiona la constitucionalidad del párrafo tercero del art. 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local por posible afección del núcleo de las funciones representativas de los concejales no adscritos en virtud del art. 73.1 LBRL–; planteadas contra la Ley de Cantabria 2/2011, que modifica la 2/2001, de ordenación territorial del suelo –violación del art. 149.1.6 CE por introducir el legislador regional una regla en cuya virtud se impide la ejecución de sentencia contencioso-administrativa firme con un pronunciamiento demolitorio hasta que se tramite y resuelva el procedimiento administrativo declaratorio de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y se ponga la indemnización a favor del perjudicado. Se razona también la violación del art. 149.1.18 CE al establecer el legislador cántabro una excepción a la regla del daño efectivo (cfr. Art. 139.2 LRJAP-PAC)–. También se ha intervenido en las cuestiones internas de inconstitucionalidad planteadas por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional sobre el art. 35, apartado Siete.2 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social –por crear el precepto cuestionado un obstáculo desproporcionado a la tutela judicial efectiva–.

C) Conflictos positivos de competencia

Han tenido entrada en este período 9 conflictos positivos de competencia y 2 conflictos de autonomía local. Por el Gobierno de la Nación se ha planteado conflicto contra el Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia, de 30 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Catálogo Priorizado de Productos Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Galicia.(ISS); entre los planteados por las Comunidades Autónomas contra normativa reglamentaria estatal, procede citar los promovidos por el Consell de la Generalitat Valenciana contra el Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes; por el Consejo de Gobierno de la CA de la Región de Murcia contra la Comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de octubre de 2010 (finalizado por ATC 97/2011, de 21 de junio); por el Gobierno de

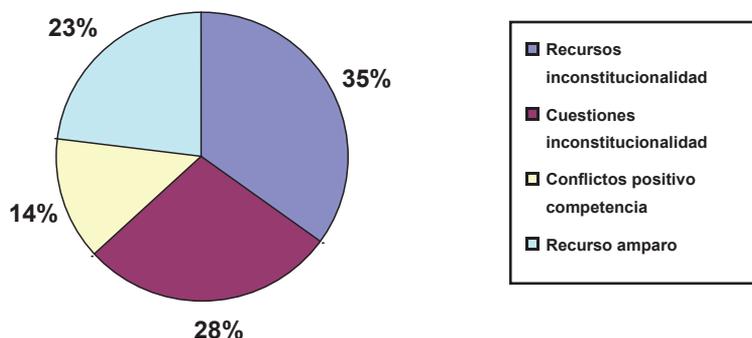
la Generalitat de Cataluña contra el Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, por el que se designa a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como Organismo Nacional de Acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 765/2008, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento CEE núm. 339/93; por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, relativo al «Plan de Socorro Binacional del Túnel de Perthus de Línea de Alta Velocidad Perpiñán-Figueras» comunicado por el Delegado del Gobierno en Cataluña al Consejero de Interior de la Generalitat de Cataluña, mediante escrito de fecha 13 de enero de 2011; por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con el Real Decreto 102/2011, de 18 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; por el Gobierno de Canarias contra el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el Desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra diversos preceptos del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

D) Recursos de amparo

Durante el año 2011 se ha participado asimismo en la tramitación de 19 recursos de amparo, de los cuales 6 están ya finalizados. Merecen destacarse por su importancia los promovidos por Comisiones Obreras de Ceuta, contra la Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía en Sevilla en Recurso 677/10 contra Resolución del Delegado del Gobierno de Ceuta; por el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, contra la Sentencia y Auto de 20 de julio de 2010, dictados por la Sala 3ª del Tribunal Supremo

–se pide la concesión del amparo, dirigido contra STS que anula parcialmente el acuerdo del Consejo de Ministros y O.M. Educación sobre denominación del título universitario «Ingeniero de Edificación» violaciones del art. 24 CE imputadas a STS–resuelto por STC 183/2011, de 21 de noviembre; por BILDUEUSKO ALKARTASUNA (EA)/ ALTERNATIVA ERAIKITZEN, contra la Sentencia de la Sala Especial Art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo en Recursos contencioso-electorales 2/2011 y 4/2011, recurso de amparo nº 9471/2009, contra Auto y Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Madrid recaída en Procedimiento Ordinario Núm. 796/05 -ne bis in idem sobrevenido por negativa a devolver un recargo de naturaleza sancionadora según STC 276/2000, tras haber sido condenado por delito contra la Hacienda Pública-; por SORTU y OTROS contra Providencia y Auto de la Sala Especial del art. 61 LOPJ del TS en Autos Acumulados 6/02 y 7/02 - supuesta violación del art. 22.1 CE en relación con el art. 6 CE por denegación de la inscripción en Registro de Partidos Políticos por continuar o suceder fraudulentamente a un partido político ilegalizado o disuelto. Materialización del fraude en SORTU pese a presentar estatutos irreprochables- resuelto por STC 62/2011, de 5 de mayo; por IBERDROLA, S.A., contra Auto y Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Madrid dictada en recurso nº 1011/07.

Actuaciones en materia constitucional



2. Actuaciones en materia de derechos humanos

A) Naciones Unidas

En relación con nuestra actuación ante los Comités Internacionales de Naciones Unidas, destacar la intervención de esta Abogacía del Estado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), tanto en la elaboración de los 18º y 20º Informes Periódicos de España, como en la coordinación de la Delegación española desplazada a Ginebra y en la defensa de dichos Informes ante el CERD, en sus sesiones celebradas en Ginebra los días 23 y 24 de febrero de 2011; e igualmente ha intervenido en la elaboración y defensa del 1º Informe de España ante el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad (DRPD), que tuvo lugar en Ginebra los días 19 y 20 de septiembre, contando para ello con la colaboración de la Abogacía del Estado ante el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales.

Se han emitido asimismo numerosos informes entre los que pueden ponerse de manifiesto los relativos a: Seguimiento y aplicación de recomendaciones de los Informes III y IV del Comité de los Derechos del Niño; información sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas en el Examen Periódico Universal que tuvo lugar en mayo de 2010; Convención de los Derechos del Niño, proyecto de Protocolo Facultativo sobre procedimiento de comunicaciones; respuestas preparación de la defensa del primer Informe de España al Comité de las Personas con Discapacidad (CDPR) y seguimiento de recomendaciones del Relator Especial sobre Tortura.

Otra materia que ha requerido de la actividad consultiva de esta Subdirección ha sido la relacionada con la Convención de Naciones Unidas para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas, tanto desde el punto de vista del Grupo de Trabajo constituido para atender peticiones concretas de localización, como de la actividad dirigida a la aplicación y seguimiento de la Convención.

Por lo que respecta a los procedimientos por quejas individuales ante los distintos Comités de Naciones Unidas, se han registrado

durante el presente ejercicio 3 nuevas demandas, relativas a denuncias por torturas, la doble instancia penal y los derechos de los inmigrantes. No se ha recibido ningún nuevo Dictamen o decisión de esos Comités en 2011.

En lo que respecta a la ejecución o seguimiento de las decisiones, se han elaborado 5 informes de seguimiento, remitidos a Naciones Unidas. En este sentido debe destacarse el archivo definitivo del asunto Rosalind Williams.

B) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Nuevos asuntos comunicados por el TEDH para contestar demanda: 16.

Nuevos asuntos de los que el TEDH ha solicitado información antes de admitir la demanda: 2.

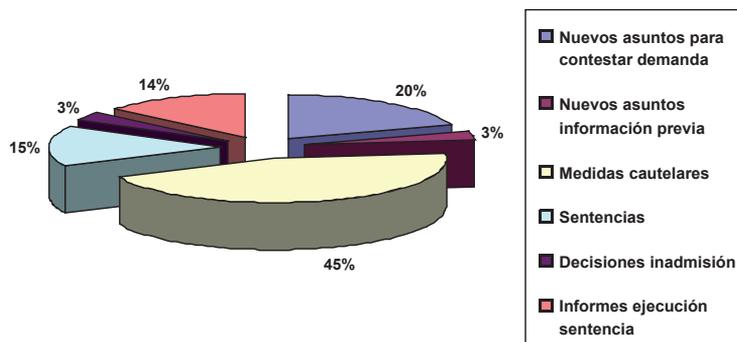
Medidas cautelares acordadas por el TEDH: 36.

Sentencias del TEDH: 12.

Decisiones de inadmisión: 2.

Informes de ejecución de sentencia: 11.

Actuaciones ante el TEDH



Las sentencias dictadas en el presente año que aprecian una violación del Convenio se refieren 4 a condena penal en segunda instancia o casación sin celebración de vista; 1 a la falta de investigación de denuncias de torturas; 1 a dilaciones indebidas en el proceso civil; 1 a la violación de la libertad de expresión; y 2 a la violación del derecho a la vida personal y familiar (ruidos).

Respecto de la sentencia por violación de libertad de expresión, asunto Otegi Mondragon contra España, se solicitó el reexamen de la cuestión por la Gran Sala, siendo denegada dicha petición.

Por otro lado, se han dictado dos sentencias desestimatorias, referidas a derecho de propiedad y a libertad de expresión en el ámbito sindical (sentencia de Gran Sala).

Los nuevos asuntos se refieren a muy diversas materias. Así, siguen siendo comunicados asuntos relativos a la condena en segunda instancia o en casación sin celebración de una vista con intervención personal del condenado.

De entre los nuevos asuntos merece especial referencia la demanda contra la ilegalización del partido político ANV (Acción Nacionalista Vasca). También ha sido admitida por el Tribunal la demanda relativa a la condena al propietario de una librería de Barcelona donde se vendían libros negacionistas del holocausto o de ideología nacional-socialista (asunto Varela Geis c. España).

Con todo, la cuestión numérica y cualitativamente más importante es la relativa a la denegación de la protección internacional o asilo y la expulsión de determinados extranjeros. Sobre este particular se han dictado 36 medidas cautelares en el año 2011 y se ha dado traslado para contestar la demanda en el caso de 32 de ellos. El Tribunal plantea dos problemas, en primer lugar, el riesgo de que las personas expulsadas sean sometidas en su país de origen a torturas o a un trato inhumano o degradante. La segunda cuestión que se abordará en estos procedimientos es la suficiencia del procedimiento de revisión jurisdiccional español desde la perspectiva del derecho a un recurso efectivo (artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos).

Finalmente, ha de referirse entre las actividades llevadas a cabo durante este año a la puesta en funcionamiento de un apartado específico dedicada al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la página web del Ministerio de Justicia, con contenidos en castellano. Dicha medida responde a los compromisos asumidos por España en la Declaración de Interlaken sobre la reforma del Tribunal.

C) Consejo de Europa

Durante el presente ejercicio la Abogacía del Estado ha asistido a 4 reuniones del Comité Director de Derechos Humanos (CDDH) o de las estructuras dependientes. Las actividades de dicho Comité se han centrado durante este año en las negociaciones para la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como en los trabajos para la Reforma del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Además, se ha participado en 4 seminarios sobre derechos humanos, contando en algún caso con la colaboración de Abogados del Estado destinados en otras unidades.

Igualmente, esta Abogacía formó parte de la delegación española en la Conferencia de Ministros de Esmirna (Turquía), celebrada en abril, dedicada a la Reforma del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La delegación fue encabezada por el Secretario de Estado de Justicia.

Por lo que se refiere a la labor consultiva desarrollada en el ámbito del Consejo de Europa, ha de destacarse toda la labor de asesoramiento dada a los altos cargos del Ministerio y a la Representación Permanente de España ante el Consejo de Europa, en relación con el proceso de reforma del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y a la adhesión de la Unión Europea al Convenio.

VII. SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General tiene a su cargo las funciones de asistencia al Abogado General en la gestión de recursos humanos y materiales.

Como órgano de gestión la actividad realizada durante el año 2011 se desarrolla en las siguientes áreas:

a) Área de gestión de personal

En el año 2011 se han tramitado ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones expedientes de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, entre ellos cabe destacar la motivada por la creación del Departamento de Tributario y Sociedades.

Independientemente, a través de la Dirección General de la Función Pública, se han tramitado modificaciones de la R.P.T. para adaptar los puestos a funcionarios que han superado las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, a los Cuerpos de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010, por el que se aprueban medidas de austeridad y eficiencia en materia de empleo público, se lleva a cabo otra modificación de la R.P.T. para adecuación de las vacantes de las R.P.T. a un cinco por ciento del total de puestos de trabajo.

Asimismo, se ha llevado a cabo la convocatoria, tramitación y resolución de los concursos de personal de apoyo, así como la tramitación y resolución de convocatorias de puestos de libre designación reservados a Abogados del Estado.

Dentro de las actividades generales de gestión que lleva a cabo esta Unidad puede enumerarse las siguientes:

- Actualización de los datos de efectivos de personal funcionario como laboral (mensual)
- Actualización del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado (mensual)
- Tramitación de habilitaciones de funcionarios de diversos organismos (INEM, Fogasa, Consorcio, Guardia Civil, Policía Nacional, etc.)

- Tramitación de las habilitaciones de funcionarios incluidos en el Plan de actividades extraordinarias autorizado por el ministerio de Economía y Hacienda. Liquidación de los importes a abonar a cada uno de los habilitados.
- Estudio de las necesidades de personal de las distintas Abogacías en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los puestos.
- Tramitación, gestión y control de las propuestas de los Abogados del Estado como miembros de Tribunales de las distintas oposiciones.
- Tramitación y gestión de las peticiones de personal en el ámbito de la colaboración social.
- Gestión de trámites de la documentación ordinaria tanto de funcionarios como de personal laboral.
- Gestión y tramitación mensual de la nómina tanto de personal funcionario como laboral.
- Asimismo se han gestionado conjuntamente con la Subdirección de Recursos Humanos del Departamento los programas de acción social y formación, así como participación en los Comités de Prevención y Salud Laboral.
- Por funcionarios especializados se han realizado acciones formativas específicas en los ámbitos de REGES y LEXNET, a lo largo de todo el año.

Atención diaria de numerosas consultas telefónicas tanto del personal destinado en las distintas Abogacías del Estado como público en general.

b) Área de gestión económica y patrimonial

La gestión de los Capítulos 1 «Gastos de personal», 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios», 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» y 8 «Préstamos a medio y largo plazo», del Programa de Gasto de la Abogacía General del Estado, se realiza por esta Unidad.

Durante el ejercicio de 2011 el porcentaje de ejecución ha sido de un 95,64% en el capítulo 1, un 96,12% en el capítulo 2, el 100% del capítulo 4, un 98,76% en el capítulo 6 y un 60,87% en el capítulo 8.

Por lo que respecta a la actividad de contratación tras el estudio pormenorizado de las necesidades se han tramitado los siguientes expedientes:

- Tramitación de 30 expedientes de adquisición de equipos informáticos, mobiliario y enseres a través del Servicio Central de Suministros.
- Tramitación de expedientes para la mudanza de las Abogacías del Estado en Granada y Departamento de lo Social.

Otros contratos:

- Prórroga del contrato «on line» de utilización de Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia.
- Prórroga de la aplicación «on line», «CONTRATA», de Editorial Aranzadi.
- Con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos para el abono del franqueo y postal express.
- 4 expedientes para la adquisición de bibliografía.
- Adquisición del Westlaw Insignis.

Otras actividades de esta Unidad:

- Abono de gastos de comunidad y gastos corrientes.
- Liquidación y abono de dietas y desplazamiento a funcionarios y personal adscrito.
- Liquidación y abono a los profesores que intervienen en las acciones formativas organizadas por la Abogacía General del Estado.
- Gestión, tramitación y liquidación en coordinación con el Gabinete de Estudios del expediente de gasto generado como consecuencia de la celebración anual de Jornadas de estudio de la Abogacía General del Estado.
- Abono de facturas en general:

En firme: 762.

Mediante Caja Fija: 5.011.

- Suministro y envío del material de oficina a las distintas Abogacías del Estado (mensual y trimestralmente).

- Gestión del inventario de muebles de las distintas Unidades adscritas a la Abogacía General del Estado.
- Elaboración de las nóminas y gastos correspondientes a la asistencia al Tribunal de Oposiciones.

c) Área de gestión inmobiliaria

Se ha dotado de nuevas instalaciones a las Abogacías del Estado en Juzgados Centrales, Granada y Alicante.

d) Área de gestión presupuestaria y financiera

Entre los objetivos de esta área se encuentra tanto la elaboración anual del Presupuesto de acuerdo con las necesidades, como el seguimiento de la correcta ejecución del mismo.

Asimismo se tramitan los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para la adecuada gestión del gasto. Durante 2011 se han tramitado un total de 15 de expedientes.

Como consecuencia de los Convenios de asistencia jurídica suscritos con Entidades de Derecho Público se lleva a cabo el seguimiento de la recaudación de los ingresos que aportan dichas Entidades.

En el año 2011 se han suscrito los siguientes Convenios:

- Sociedad Pública Gijón Al Norte, S.A.
- Sociedad Pública Logroño Integración Del Ferrocarril 2002, S.A.
- Sociedad Pública Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.
- Sociedad Pública Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A.
- Compañía Española De Financiación Del Desarrollo, Cofides, S.A.
- Sociedad Pública Alta Velocidad Alicante Nodo De Transporte, S.A.
- Sociedad Pública Palencia Alta Velocidad S.A.
- Agencia Estatal Boletín Oficial Del Estado (BOE).

- Entidad Pública Empresarial Gerencia del Sector de la Construcción Naval.
- Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (Frob).
- Entidad Pública Empresarial Gerencia del Sector de la Construcción Naval.
- Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (Frob) - Adenda
- Sociedad Estatal Enusa Industrias Avanzadas, S.A.
- Ciudad Autónoma de Melilla.
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
- Consorcio Instituto de Cambio Climático de Zaragoza (I2c2)
- Consorcio Zona Franca de Vigo - Plisan.

En cuanto a los Convenios que se han modificado han sido los siguientes:

- Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA).
- Fábrica Nacional Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).
- Fundación Museo Del Mar de Galicia.
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena)-Adenda.
- Sociedad Estatal Aguas de Las Cuencas Del Norte S.A.
- Sociedad Estatal de Acción Cultural, S.A.
- Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).
- Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. (SELAE).
- Fundación Internacional Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP).
- Autoridad Portuaria de Gijón.
- Sociedad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).
- Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora.
- Sisociedad Estatal Aguas de Las Cuencas Del Sur, S.A. (ACUASUR).
- Sistemas Técnicos de Loterías Del Estado, S.A.
- Fundación Para El Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica (Genoma España) - Adenda al Convenio

Otra de las actividades realizadas por la Secretaría General en esta área es la exacción, comprobación y control de los ingresos por el abono de costas en los distintos procedimientos judiciales, y los

que se recaudan como consecuencia de los expedientes de apremio tramitados.

Asimismo se realiza un seguimiento de las cantidades minutas por las distintas Abogacías.

En este ejercicio se tutelan y controlan los ingresos por esta causa realizados a través de la aplicación INTECO y en la cuenta corriente restringida de ingresos.

e) Área de informática

Este área tiene a su cargo:

- Dotación de medios informáticos: equipos, portátiles, impresoras, escáneres, tarjetas criptográficas, licencias software..
- Implantación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas informáticos utilizados.
- Evaluación de los productos informáticos que puedan ser implantados.
- Atención informática a los usuarios.
- Gestión de las altas y bajas de usuarios en los distintos sistemas (REGES, REGES Central, Directorio Activo, Correo electrónico, Lexnet, WestLaw, El Derecho).
- Relaciones con la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia.
- Mantenimiento de la Intranet y las aplicaciones corporativas relacionadas.

Adquisiciones durante 2011:

Número	Descripción	Importe
100	Ordenadores	80.685,80
448	Licencias Microsoft Office	181.305,59
100	Kit Webcam + Auriculares	3.014,90
Varios	Elementos de comunicación y otros	32.459,86

Número	Descripción	Importe
10	Discos para cabina	17.228,00
150	Monitores 22"	28.674,00
305	Licencias PDF Converter	21.237,70
20	Impresoras	4.012,00
	<i>TOTAL</i>	368.617,85

Principales tareas realizadas:

- Migración de servidores: Se cambiaron los servidores de las siguientes sedes.
- Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (junto con la AECID y la S.E. de la Unión Europea).
 - Ministerio de Cultura..
 - Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.
 - Tribunal de Cuentas.
 - Aragón (3 servidores).
 - Badajoz.
 - Comunidad Valenciana: Alicante (Montañeta), Valencia (Maisonave), Castellón.
 - Castilla La Mancha (5 servidores).
 - Castilla y León: Palencia, Salamanca, Segovia, Zamora, León, Soria.
 - Galicia: Ourense, Lugo, Pontevedra, Vigo.
 - País Vasco (3 servidores).
 - Canarias (2 servidores).
 - La Rioja.
 - Navarra.
 - Asturias.
 - Cantabria.
 - Ceuta.
 - Cataluña: Girona, Tarragona.
 - Murcia.
 - Andalucía: Cádiz, Jaén, Málaga

- Encomienda TRAGSA: Se ha negociado con TRAGSATEC la incorporación de 3 técnicos a la unidad de informática, además de la ampliación del horario de los cuatro que ya se encontraban trabajando en el CAU.
- Gestión de la implantación de la Base de Datos Jurídica «El Derecho».
- Implantación del pie de firma en los correos corporativos
- Implantación de la versión 3 de Lexnet en Ceuta, Melilla, Extremadura, Castilla La Mancha, Aragón, Comunidad Valenciana, Baleares, La Rioja, Galicia.
- Implantación de los sub-buzones de Lexnet para SPEE, FOGASA y Consorcio de Compensación de Seguros
- Departamento Tributario: creación, dotación de medios, creación de la Base de Datos REGES...
- Mejora de las comunicaciones: se cambió la tipología en las sedes de Las Palmas, Tenerife, TSJ Madrid (sede de General Castaños, 1), Santander, Bilbao, Cádiz, Málaga y Oviedo.
- Atención a usuarios: Durante 2011 se atendieron 1364 incidencias registradas mediante la aplicación de help-desk, además de las recibidas por vía telefónica y las consultas presenciales (los datos corresponden a Madrid, puesto que en el resto de provincias no se contabilizan). Desde el mes de junio de 2011 se inició en Madrid un plan regular de visitas a algunas de las principales sedes (Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Departamento de Civil y Mercantil) con una periodicidad semanal.
- Instalación de nuevos equipos y reparación de otros que se encontraban fuera de garantía, a fin de alargar su vida útil.
- Implantación de diversos sistemas de control del estado de los servidores de las abogacías, a fin de conseguir detectar los errores incluso antes de que sean apreciados por los usuarios
- Unificación de bases de datos de sedes: Valencia, Ministerios de Sanidad e Igualdad, Ministerios de Agricultura y Medio Ambiente.
- Despliegue de las licencias de Dictalaw que se adquirieron a finales de 2010
- Se han impartido diversos cursos, tanto de REGES, como de otras materias informáticas.

Instrucciones elaboradas por la Abogacía General del Estado

Deben destacarse en el año 2011:

- a) Instrucción 2/2011, de 23 de febrero por la que se modifican determinadas referencias cronológicas de instrucciones precedentes.
- b) Instrucción 1/2011 de 27 de enero, sobre letrados habilitados generales que desarrollan sus funciones en el Servicio Jurídico del Estado.
- c) Resolución del abogado general del estado por la que se acuerdan medidas de coordinación en materia concursal.
- d) Comunicación de 31/01/2011 para la designación de interlocutores de los Departamentos en las Comunidades Autónomas.
- e) Instrucción 10/2011 para la mejora de la comunicación con los Órganos Asistidos y de la Coordinación de la Abogacía del Estado.
- f) Instrucción 5/2011 por la que se aprueba el sistema de evaluación y retribución de las coordinaciones de convenios de asistencia jurídica (complemento productividad por objetivos).
- g) Instrucción 9/2011 sobre el Departamento de tributario – sociedades.
- h) Instrucción 8/2011 sobre actuación de los habilitados del Fogasa, Spee, Consorcio de Compensación de Seguros y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Resolución de 13/07/2011 por la cual se acuerda el uso en la aplicación REGES de la clave «a (r)» para ciertos asuntos contenciosos.

- j)* Instrucción 7/2011 sobre medidas de coordinación entre las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, previas al establecimiento del Departamento de Asuntos Tributarios.
- k)* Instrucción 6/2011, de modificación de la instrucción 2/2006, de 27 de marzo, sobre el empleo de la aplicación informática REGES en el ámbito consultivo.
- l)* Instrucción 4/2011, de 1 abril, sobre criterios para la asignación del complemento de productividad por objetivos al personal de apoyo técnico y administrativo en las Abogacías del Estado en el año 2011.
- m)* Instrucción 3/2011, de 1 abril, sobre criterios para la asignación del complemento de productividad por objetivos a los abogados.
- n)* Circular 1/2011 de unificación de criterios para el registro en la aplicación informática REGES de las actuaciones consultivas.
- o)* Manual de ayuda para costas-INTECO de 10/03/2011.

Otras unidades de la Abogacía General del Estado

I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

1. Consideraciones de carácter general

Hay que comenzar indicando, como en otros años, que la importancia de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo viene determinada, no por sus dimensiones (es más reducida que las Abogacías del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ante la Audiencia Nacional), sino por la posición central que ocupa el Alto Tribunal ante el que actúa en la organización del judicial de nuestro país.

Por otro lado, desde el punto de vista cuantitativo, esta Abogacía se ha convertido en la Abogacía del Estado ante las Salas de lo Contencioso-administrativo y de lo Militar del Tribunal Supremo, aparte de intervenir en los asuntos que son competencia del Pleno o de alguna Sala Especial. Ello por cuanto los departamentos de Civil, Penal y Social han asumido la llevanza, ante el Alto tribunal de los asuntos propios de estas jurisdicciones. El número de departamentos se ha visto incrementado durante el ejercicio 2011 con la creación del departamento de tributario que asumió en un principio, exclusivamente, los recursos en materia de Impuestos de Sociedades y de Renta de no residentes, como punto de partida para su desarrollo posterior. Este departamento entró en funcionamiento en junio de 2011.

Esta Abogacía del Estado interviene en la mayor parte de los recursos de casación que se resuelven por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, participando de forma activa y muy directa en la formación de la Jurisprudencia de este Orden Jurisdiccional. De análoga manera, participa en la mayor parte de los recursos de casación resueltos por la Sala de lo Militar, con igual intervención en la formación de los criterios jurisdiccionales aplicados por esta Jurisdicción.

Además de los recursos de casación, la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo asume la defensa de los actos o disposiciones generales emanados del Consejo de Ministros y de otros Órganos Constitucionales, como los son el Consejo General del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional.

Por lo que se refiere a los Abogados del Estado destinados en esta unidad, durante el ejercicio de 2011 han sido 13, junto con personal colaborador, auxiliar y funcionarios licenciados en Derecho que colaboran en la gestión y seguimiento de pleitos.

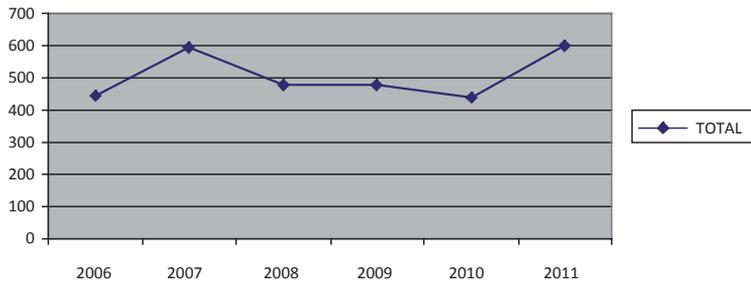
136

La Unidad de Gestión Recaudatoria de Costas Procesales ha continuado funcionando durante 2011, cada vez con mayor eficacia, asumiendo esta gestión respecto de las costas declaradas a favor del Estado por las distintas Salas de la Audiencia Nacional y por los Tribunales y Juzgados del Orden Civil y Penal con sede en Madrid.

2. Sala de lo Contencioso Administrativo

Al igual que en ejercicios anteriores, efectos de poder examinar la actividad desarrollada por la Abogacía el Estado ante el Tribunal Supremo en el Orden Contencioso Administrativo y resulta conveniente distinguir entre dos grandes tipos de procesos, en función de la naturaleza de la actuación del Abogado del Estado:

Contestaciones a la demanda	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Recursos ordinarios.....	307	572	407	461	412	587
Recursos de protección de derechos fundamentales ..	103	2	56	3	3	1
Error judicial.....	32	23	15	14	26	12
TOTAL.....	442	597	478	478	441	600



Recursos de casación: 2.546.

Como recurrentes: 1197.

Como recurridos: 1296.

Interés de Ley: 53.

**NÚMEROS RELATIVOS A LOS ASUNTOS REMITIDOS
A LA SALA EN RELACIÓN CON INTERPOSICIONES
Y OPOSICIONES A RECURSOS**

SALIDAS C-A				
Órgano	Tipo de Actuación			Total
	Contestaciones	Interposiciones	Oposiciones	
M. Justicia	180	20	79	279
M. Fomento	10	32	200	242
M. Medio Ambiente	51	39	133	223
M. Economía y Hacienda	16	21	74	111
M. Industria, Turismo y Comercio	145	4	84	233
M. Defensa.....	4	2	13	19
M. Interior	9	94	42	145
M. Presidencia (Función Pública)	2	1	4	7
M. Asuntos Exteriores..	0	0	12	12
M. Trabajo y Asuntos Sociales	45	3	18	66
M. Sanidad y Consumo	11	13	27	51
M. Educación y Ciencia..	45	31	15	91
M. Cultura.....	1	0	2	3
M. Vivienda.....	1	1	1	3
M. Presidencia	14	8	0	22
M. Política Territorial....	7	3	2	12
M. Ciencia e Innovación.....	1	0	5	6
AEAT	9	166	240	415
Convenios Asistencia Jurídica.....	1	13	56	70
Otros.....	1	14	197	212
TOTAL.....	553	465	1.204	2.222

Se observa, en general, un aumento de la actividad en relación con la tramitación de recursos directos y una reducción en relación con los recursos de casación como consecuencia, entre otros motivos, del incremento de la cuantía casacional. De este modo se rompe la tendencia de descenso de actividad que se puso de manifiesto en los últimos cinco años.

Cabe, por tanto, señalar que como en ejercicios anteriores la nueva atribución de competencias a los órganos jurisdiccionales unipersonales (y excluidos de la casación) y a los criterios sumamente restrictivos del Tribunal Supremo a la hora de la admisión a trámite de los recursos de casación, el número de recursos de casación sigue reduciéndose.

El principal suministrador de litigiosidad sigue siendo la AEAT, seguida de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

El Ministerio de Fomento ha dado lugar a un importante número de litigios en materia expropiatoria, a consecuencia de la gran cantidad de obras públicas (fundamentalmente, ferrocarriles de alta velocidad y autopistas) que se vienen construyendo.

En relación con este Ministerio se produjo una situación de especial gravedad en el tráfico aéreo como consecuencia de la actuación de los controladores aéreos lo que dio lugar a la intervención en distintos procedimientos de especial importancia como el recurso contra la declaración de estado de alarma y contra el Real Decreto que atribuyó el control del tráfico aéreo al Ministerio de Defensa.

En materia de Medio Ambiente, las deslindes y las actuaciones públicas en materia hidráulica y marítima han conocido un importante grado de litigiosidad.

La mayor parte de los recursos atribuidos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consisten en impugnaciones en materia de marcas, lo que explica su número. No obstante, merecen especial mención los recursos directos (contestaciones a la demanda) por referirse en su mayor parte a impugnaciones de

normas reglamentarias relativas a los sectores energéticos y de telecomunicaciones. La actuación de los reguladores (que suele llegar al tribunal Supremo por la vía de los recursos de casación contra sentencias de la Audiencia nacional) ha sido muy intensamente enjuiciada por el Tribunal Supremo, en especial cabe destacar los recursos contra las multas impuestas por la Comisión Nacional de la Competencia.

Los recursos relativos al Consejo General del Poder Judicial se refieren a cuestiones de personal relativas a jueces y magistrados y a la resolución por parte de dicho Órgano Constitucional de quejas presentadas por los ciudadanos. En este apartado hay que destacar el recurso interpuesto por el Estado contra el Reglamento de la Carrera Judicial asumiendo el Abogado del Estado también la defensa del Consejo General del Poder Judicial. Este recurso obligó a designar un Abogado del Estado ad hoc que quedó exento de la obligación de información a la Abogacía General del Estado quedando bajo la dirección exclusiva del Consejo General del Poder Judicial. Así mismo se ha intervenido en los recursos interpuestos por las Asociaciones de Secretarios Judiciales contra los Reglamentos del Consejo dictados para la regulación de la Oficina Judicial.

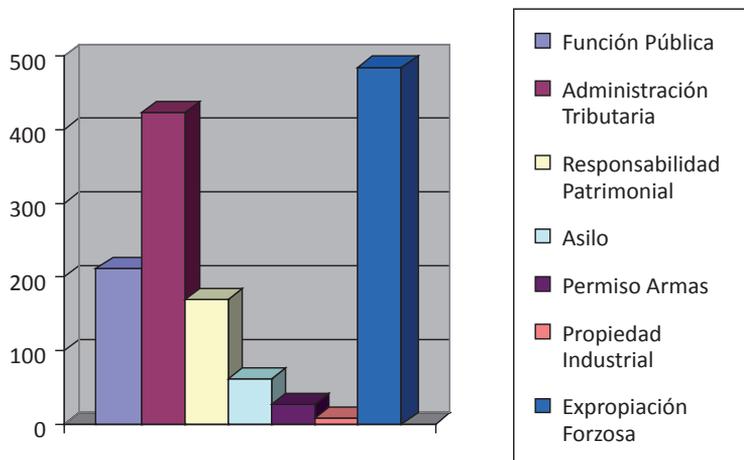
En materia de educación destacan los recursos interpuestos en relación con los reglamentos y acuerdos del Consejo de Ministros relativos a la implantación del sistema universitario de Bolonia, espacio europeo de educación superior.

En materia de asilos se ha producido durante este ejercicio un aumento considerable del número de asuntos.

En relación con las piezas de medidas cautelares debe destacarse las relativas a los recursos interpuestos contra el Real Decreto 1238/2011 de Regulación de Servicios de Dirección de la Plataforma Aeroportuaria, por el que se excluía del control de las aeronaves en tierra a los controladores aéreos. En ambos casos se denegaron las medidas cautelares y las cautelares ordinarias a pesar de las alegaciones de la parte recurrente sobre supuestos problemas de seguridad.

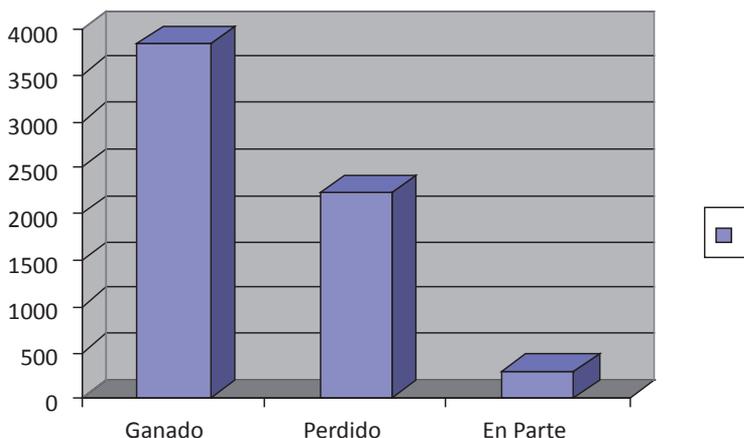
Si atendemos a las materias más repetidas, las más significativas por número de recursos son las siguientes:

Función Pública	210
Administración Tributaria	423
Responsabilidad Patrimonial	169
Asilo	61
Permiso Armas.....	27
Propiedad Industrial.....	9
Expropiación Forzosa	486
TOTAL	1.385



Por lo que se refiere a los resultados de los litigios terminados en el ejercicio 2010, se reflejan en el siguiente cuadro:

Resultados		
C-A		
Ganado	Perdido	En Parte
3.840	2.215	288



El porcentaje de éxito se ha incrementado notablemente respecto del ejercicio anterior. Al aumento cuantitativo del número de recursos se une un aumento sustancial y muy relevante de la eficacia de la Abogacía del Estado, cuyos niveles de éxito en este ejercicio de 2011 han sido muy superiores a los ya altos de años anteriores.

Desde un punto de vista cualitativo, hay que señalar los numerosos recursos de casación en interés de la ley interpuestos por la Abogacía del Estado (un total de 53), que se han planteado siempre en coordinación con la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, tras valorar detenidamente los aspectos cualitativos del asunto, así como las posibilidades de éxito de la doctrina legal postulada en cada caso, aunando el interés de la Administración con el intento de no sobrecargar innecesariamente de trabajo a la Sala en el desempeño de esta función nomofiláctica de tan alta trascendencia.

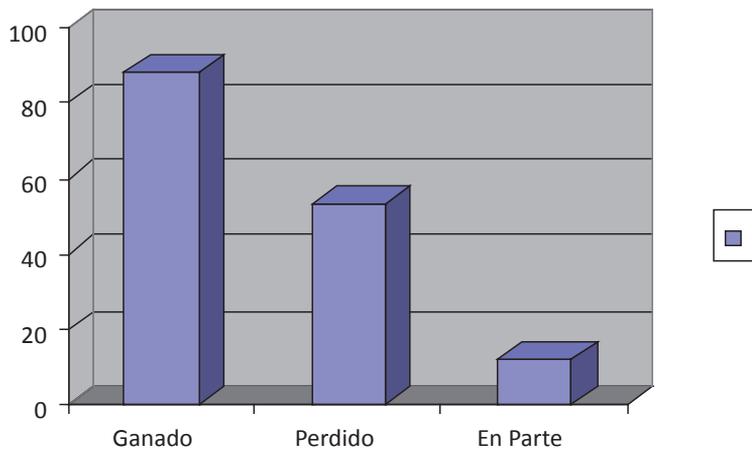
3. Sala de lo Militar

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo es especialmente interviene en la totalidad de los recursos en primera instancia y

recursos de casación en materia contencioso disciplinaria que se tramitan ante la Sala Quinta o de lo Militar. Adicionalmente, interviene en los recursos de casación en procesos penales militares en representación de la Administración General del Estado cuando ésta aparece como perjudicada por el delito o responsable civil subsidiaria por los daños derivados del mismo.

Durante el año 2011, la actividad de la Abogacía del Estado ante esta Sala fue la que se refleja en el siguiente cuadro:

MILITAR		
Ganado	Perdido	En Parte
88	53	12



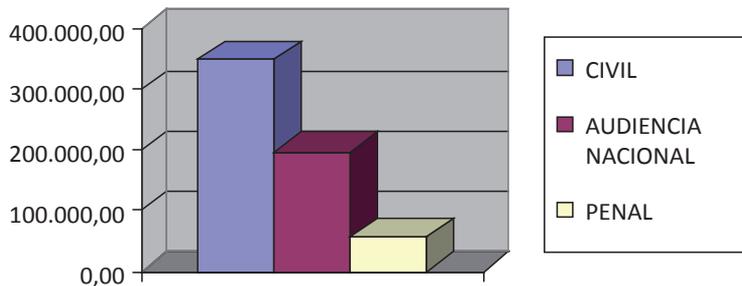
4. Costas procesales

La Unidad de Gestión de Costas procesales que se lleva en esta Abogacía, con personal de la misma y con recursos también de la

misma, y que, según más arriba se señala, atiende a la gestión de las costas de todos los órganos jurisdiccionales radicados en Madrid (centrales o no), ha dado lugar a las siguientes cifras, que suponen un ligero incremento de recaudación respecto al año anterior, pese a la situación de crisis económica que tan hondamente ha afectado al resultado de algunas entidades:

COSTAS	Propuestas	Aprobadas	Cobradas	Datadas Apr.
C-A	5.419.645	3.797.002	2.580.268,96	962.359
MILITAR.....	360	360	360	0
SOCIAL.....	20.430	15.520	12.230	10.930
TOTAL.....	5.440.435	3.812.882	2.592.859	973.289
Ingresadas por Unidad Recaudatoria.	TOTAL			
CIVIL.....	347.115,83			
AUDIENCIA NACIONAL.....	198.430,25			
PENAL.....	57.581,87			
TOTAL.....	603.127,95			

Costas ingresadas por unidad



Con el anterior cuadro puede comprobarse que ha existido un incremento no sólo de la actividad de tramitación de las costas sino también de su recaudación.

II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

1. Consideraciones de carácter general

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional ha experimentado a lo largo del año 2011 cambios relevantes. En primer lugar, la creación, en el mes de julio, del Área Tributaria Integrada Audiencia Nacional-Tribunal Supremo, que después ha desembocado en la creación del Departamento de Tributario-Derecho de Sociedades, ha dado lugar al traspaso, a ese área, desde el 7 de julio, de los pleitos de Impuesto de Sociedades tramitados en la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Ello supuso asimismo que dos Abogados del Estado y una colaboradora social hasta entonces destinados en la Abogacía del Estado en la Audiencia Nacional se incorporaron a ese Área (luego, Departamento).

Como consecuencia de lo anterior, el Área de Tributario de la Audiencia, se ha reestructurado e incorpora actualmente los recursos sobre IRPF, IVA, Impuestos Especiales y Recaudación.

El reto que ahora se plantea es la transmisión al Departamento Tributario del resto de pleitos tributarios de la Audiencia Nacional. Estos pleitos, a diferencia de lo que ocurría con los de Sociedades, están repartidos entre varias Secciones de la Sala, lo que añade complejidad administrativa a la transferencia.

Además del Departamento Tributario y su evolución, el año 2011 ha estado marcado por la implantación de la nueva oficina judicial y del expediente judicial electrónico que, habiendo dado lugar a problemas en los Juzgados Centrales, no se ha logrado todavía en la Sala. Sin embargo, el proceso ha afectado a la práctica de las notificaciones hasta el punto de que, a fines del 2011, se constata un retroceso en el envío de notificaciones por Lexnet, con una mayor utilización ahora, por parte de algunas secciones, de notifi-

caciones en papel e, incluso muchas veces, con remisión de la resolución judicial por una vía y el escrito de la parte por la otra, con el consiguiente aumento de trabajo para la oficina administrativa.

En el año 2011 se ha pospuesto reiteradamente la mudanza de la Sala de lo Contencioso Administrativo a la calle Goya 14. Es de prever que tenga lugar este año 2012 debiendo destacarse que, a pesar de numerosas gestiones, no se ha podido conseguir ni tan siquiera un despacho en el nuevo edificio para la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional lo que no ayuda a la eficiencia en el trabajo, teniendo en cuenta las numerosas pruebas a las que tendrán que asistir allí los Abogados del Estado, con los consiguientes tiempos de espera.

También en el año 2011, el 31 de octubre, ha entrado en vigor la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal. Esta Ley ha incidido, o va a incidir, sobre la carga de trabajo de la Abogacía del Estado en la Audiencia Nacional en más de un sentido. Por una parte, al aumentarse a 600.000 euros la cuantía para recurrir en casación, se han reducido considerablemente los recursos de este tipo que ha sido necesario preparar sin que, al menos de momento, se hayan incrementado los recursos de casación para unificación de doctrina. Este último, sin embargo, es un riesgo claro que presenta el aumento del umbral casacional y, de materializarse, desplazaría la carga de trabajo desde la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo a la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional. Se controlará si se materializa o no este desplazamiento.

En relación con los recursos de casación, se ha de destacar que, desde marzo de 2011, como consecuencia de un cambio en la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, es necesario citar en los escritos de preparación las infracciones legales o jurisprudenciales en las que se va a basar la interposición del recurso, así como precisar el resto de motivos que se vayan a invocar. Esto añade tiempo a la preparación de los recursos, lo que se ha visto compensado por el descenso en su número tras el aumento del umbral casacional. Así, en el año 2.011, la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional preparó 584 recursos de casación fren-

te a los 724 preparados en 2010 y ello teniendo en cuenta que la Ley 37/2011 no entró en vigor hasta el 31 de octubre.

Asimismo, la Ley 37/2011 ha impuesto en la jurisdicción contenciosa, con carácter general, la aplicación del principio del vencimiento para los recursos que se admitan a trámite a partir de su entrada en vigor. A esta fecha aún no se han producido las primeras condenas en costas derivadas de la aplicación de este principio si bien cuando el sistema empiece a aplicarse, lo que ocurrirá durante el año 2012, el aumento de carga de trabajo derivada de la gestión de las costas, tanto para el personal administrativo como para los abogados, va a ser considerable.

Por último, se han celebrado, en 2011, las VI Jornadas con los Magistrados que forman parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que, por razones presupuestarias, también este año han tenido lugar en Madrid, y cuyo título general ha sido el de «*Últimas modificaciones legislativas con incidencia sobre la jurisdicción Contencioso-Administrativa*».

1.1 Recursos Humanos

El personal de apoyo administrativo de esta Abogacía, a esta fecha, se compone de 13 funcionarios, 3 laborales y 8 colaboradores sociales. En 2011 se produjo la baja de un funcionario por traslado, cuya plaza no se ha cubierto. Además, como queda dicho, una colaboradora social de la unidad, se incorporó en julio, al Departamento Tributario. De los contratados laborales (ordenanzas) una está de baja desde hace más de dos años y otro ha estado de baja desde agosto 2.011 hasta el 6 de febrero de 2012. No obstante, en septiembre se incorporó un ordenanza procedente de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo.

En cuanto al personal administrativo, resulta preocupante el panorama de bajas que se anuncia para 2012. Una funcionaria se jubila el 16 de febrero; otra funcionaria se jubila en septiembre. Otra más, se irá de baja por maternidad en abril con expectativa de excedencia. Una colaboradora social está barajando la posibilidad de jubilarse en

junio. La situación de los ordenanzas es la que queda descrita en un panorama de aumento previsible de necesidad cuando la Sala se mude a la calle Goya. Y, todo ello, con el aumento de trabajo ya explicado que tendrá lugar cuando se generalice la aplicación del principio del vencimiento. Asimismo, se ha de precisar que la funcionaria que se irá de baja por maternidad es licenciada en derecho habilitada y está llevando actualmente pleitos de asilo, haciendo unas 50 contestaciones al mes que, tras su marcha, deberán ser asumidas por los abogados a falta de un plan alternativo.

En lo que respecta a los abogados del Estado, si a fines del 2010 la plantilla de abogados en la Audiencia Nacional era de 21 abogados, incluido el jefe, frente a 24 previstos en la RPT, a esta fecha es de 18 abogados. Hay que tener en cuenta los dos abogados que se incorporaron en el mes de julio, como se ha dicho, al Departamento Tributario. En general, durante este año, la plantilla de abogados ha experimentado continuas variaciones que en nada han contribuido a la estabilidad de la unidad y eficacia en el trabajo.

1.2 Estructura, procedimientos y métodos de trabajo

El reparto de asuntos en la unidad se sigue haciendo por materias. Siguen existiendo las cuatro áreas de reparto que se crearon en el año 2009: Acción Administrativa General (Área 1); Área de Economía (2); Medio Ambiente, Infraestructuras e Industria (Área 3) y Tributario (Área 4). En febrero de 2012 se han incorporado al Área de Tributario los recursos de recaudación. Cada área tiene un abogado del estado coordinador que supervisa el reparto de los asuntos. Se realizan reuniones quincenales de cada área con el jefe de la unidad y reuniones trimestrales del jefe con los coordinadores. Las reuniones de coordinación del Área 4 se hacen ya con el Departamento Tributario.

La estructura de la secretaría es la siguiente: Secretaría de la jefatura (1 funcionario); Sección de Registro de Entrada y Archivo (6 funcionarios y 6 colaboradores); Sección de Máquinas y Registro de Salida (4 funcionarios); Sección de Sentencias (1 funcionario); Sección de Apelaciones y Militar (1 funcionario). Esta última Sección va a des-

aparecer y va a ser absorbida por las de Entrada y Salida, por jubilación de esta funcionaria. Se han de añadir los ordenanzas (3 laborales y 2 colaboradores). Se celebran reuniones trimestrales del jefe de la unidad con representantes del personal administrativo de las distintas secciones y una reunión semestral del jefe y representantes de los abogados con el personal de la oficina.

1.3 Costas procesales

Con la puesta en marcha de la Unidad de Costas en 2.009, la función de esta Abogacía en materia de costas ha quedado limitada a la presentación de las minutas y el despacho de incidentes de costas, derivadas fundamentalmente de los recursos de apelación. En 2.011 se han presentado 512 minutas de honorarios y se han realizado 39 escritos en incidentes de tasación de costas correspondientes a recursos de apelación de los juzgados centrales.

Como se ha reiterado, la gestión de las costas va a aumentar exponencialmente en 2.012 con la aplicación del principio del vencimiento.

2. Principales actividades contenciosas

A) Sala de lo Contencioso Administrativo

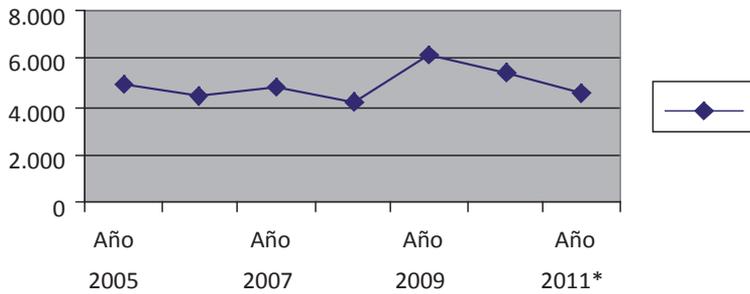
Aplicando el mismo método de evaluación que en años anteriores (traslados para contestar a la demanda en recursos contencioso-administrativos), la evolución cuantitativa de los asuntos despachados en esta Unidad ha sido la siguiente:

Traslado de demanda para contestar	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011 *
Procedimientos ordinarios:							
— Contestaciones a la demanda.....	4.875	4.450	4.742	4.195	6.055	5.369	4.482

Traslado de demanda para contestar	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011*
– Demandas de lesividad.....	3	–	–	–	5	1	4
Procedimientos de derechos fundamentales.....	24	10	23	12	59	50	36
TOTAL.....	4.902	4.460	4.765	4.207	6.119	5.420	4.522

* Debe tenerse en cuenta que solo se incluyen las contestaciones y procedimientos de derechos fundamentales de Impuesto de Sociedades realizados en la unidad hasta el 6 de julio puesto que, el 7 de julio, dichos recursos fueron asumidos, como se ha explicado, por el Área tributaria integrada.

Traslado de demanda para contestar



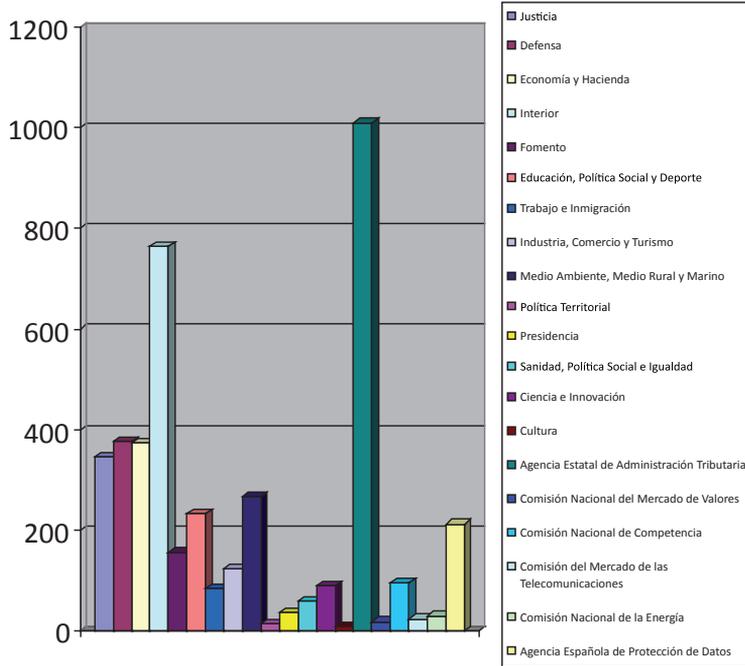
150

Así, el total de traslados para contestar a la demanda en la unidad en el año 2.011, incluyendo también los correspondientes al Departamento Tributario, a efectos de comparar los datos, es de 4.611. Se constata pues un descenso en el número de recursos que, en buena parte, es debido a la consolidación de la reducción del número de recursos del Ministerio de Defensa que, si ya se redujeron en el 2.010 (1.398 en 2.009 frente a 812 en 2.010) ahora pasan de 812 en 2.010 a 377 en 2.011; es decir, 435 recursos menos solo de este Ministerio.

Desglosados los recursos de los Ministerios y Organismos más significativos, la distribución de asuntos sería la siguiente:

Ministerio	Traslado de demanda para contestar
Justicia.....	346
Defensa.....	377
Economía y Hacienda	374
Interior	765
Fomento.....	156
Educación, Política Social y Deporte.....	234
Trabajo e Inmigración	84
Industria, Comercio y Turismo	124
Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.....	268
Política Territorial	14
Presidencia	37
Sanidad, Política Social e Igualdad	60
Ciencia e Innovación.....	91
Cultura	9
Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	1.010*
Comisión Nacional del Mercado de Valores.....	19
Comisión Nacional de Competencia.....	96
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.....	25
Comisión Nacional de la Energía	30
Agencia Española de Protección de Datos.....	213
* En los recursos de la Agencia estatal de Administración Tributaria se incluyen solo los trámites para contestar recursos de Impuesto de Sociedades notificados hasta el 7 de julio.	

Demandas para contestar



152

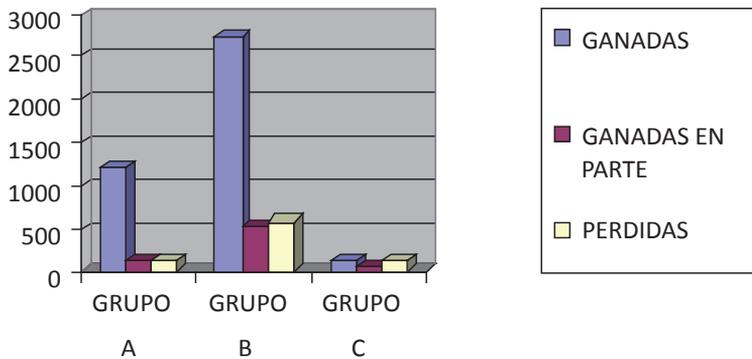
En relación con la tabla anterior, ya se ha comentado el descenso en el número de recursos del Ministerio de Defensa. Debe señalarse que, en buena parte, este descenso es debido al enorme porcentaje de éxito obtenido en estos recursos (98%) que ha incidido lógicamente en una reducción en la litigiosidad. Otras variaciones significativas se registran, por ejemplo, en el Ministerio del Interior, que pasa de 582 a 765 recursos en 2011 consecuencia del aumento exponencial de los recursos de asilo tras la modificación de la Ley de Asilo en el año 2009. También aumentan en más de un 40% los recursos de la Comisión Nacional de Competencia, lo que resulta reseñable dada su cuantía y complejidad.

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2011, incluidas las de los recursos de apelación, son las que se reflejan en los

siguientes cuadros (aquí se incluyen también las de Impuesto de Sociedades de la Sección 2ª por corresponder a recursos contestados antes de la creación del Departamento Tributario):

Sentencias	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Ganadas	1.205	2.727	128	4.060
Ganadas en parte	117	536	47	700
Pérdidas.....	125	576	134	835
TOTAL.....	1.447	3.839	309	5.595

Resultados de sentencias



Por tanto, el porcentaje de asuntos con sentencia desestimatoria es muy similar al del año 2010, en torno al 72,5%.

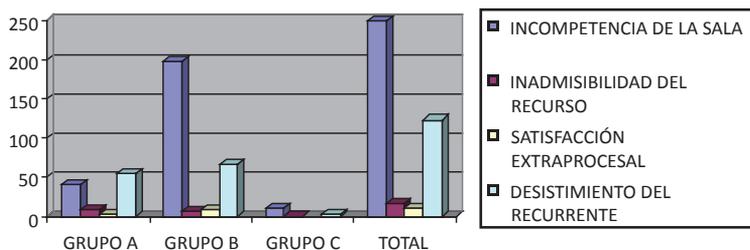
Las cifras de sentencias ganadas y perdidas avalan lo ya dicho en esta memoria sobre el aumento de carga de trabajo que va a suponer la gestión de las costas derivadas del principio del vencimiento. Trasladando los datos del año 2.011, salvo interpretación atenuada o matizada de la Sala, es previsible que en los años siguientes deban presentarse casi 4.000 minutas anuales, a lo que hay que

sumar los correspondientes incidentes de impugnación de costas contrarias y defensa de las propias.

A mayor abundamiento, en el cuadro siguiente se refleja el número de procedimientos concluidos por Auto (incluyendo todos los de la Sección 2ª):

Causas de terminación del procedimiento	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Incompetencia de la sala.....	41	198	10	249
Inadmisibilidad del recurso.....	9	7	0	16
Satisfacción extraprocésal.....	3	8		11
Desistimiento del recurrente.....	54	67	2	123
TOTAL.....	298	475	30	803

Causas de terminación del procedimiento



Como complemento a la anterior referencia cuantitativa, pueden destacarse por su relevancia como asuntos cuya tramitación se ha iniciado o continuado durante 2011 los siguientes:

- Ministerio de Presidencia: se han seguido contestando numerosos recursos de responsabilidad patrimonial por el ruido del nuevo aeropuerto de Barajas, practicándose en ellos pruebas periciales y estando algunos ya en conclusiones. Asimismo, en

el 2011 se estimaron los recursos contra la Orden reguladora del Canon digital preparándose los correspondientes recursos de casación.

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: En Cultura, siguen en trámite los recursos del Ayuntamiento de Valencia y Generalitat de Valencia contra la Orden sobre expoliación del conjunto histórico del Cabanyal; Se desestimó el recurso del Ayuntamiento de Salamanca contra la Orden que autorizó el traslado a la Generalitat catalana, desde el Archivo General de la Guerra Civil (Archivo de Salamanca) si bien ha entrado un nuevo recurso sobre este archivo. Se desestimó el recurso contra la Orden reguladora de las ayudas al cine si bien hay en trámite uno contra la Orden sobre cómputo de espectadores de películas. En el recurso del Ayuntamiento de Córdoba contra la designación de San Sebastián como Capital Europea de la Cultura, la Sala se declaró incompetente a favor del TSJ. En Educación, están pendientes de fallo los recursos de la Asociación Profesional de Servicios Educativos de Cataluña y Confederación de Centros Autónomos de Enseñanza de Cataluña y FERE-CECA contra la Orden que determinó el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para titulados de Formación profesional. Destacan también los recursos de sindicatos en materia de subvenciones.
- Ministerio de Economía y Competitividad: Se desestimó el recurso contra la intervención de Caja Castilla La Mancha y se han desestimado ya dos de los recursos contra las sanciones a sus ex Consejeros; Está en trámite el recurso del Cabildo de la Catedral de Córdoba contra la intervención de Caja Sur. En el 2011 se han iniciado los recursos contra las sanciones a los consejeros de Seda de Barcelona S.A. y contra denegaciones de responsabilidad patrimonial presentadas por sus accionistas. También ha entrado en 2011 un recurso de SEOPAN contra la Orden que aprobó las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas y dos recursos, del Colegio de Registradores y de la Asociación de Usuarios afectados por permutas y derivados financieros, contra la Orden de transparencia y protección de clientes de servicios bancarios.

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: Están pendientes los recursos de varias CCAA (Andalucía, Madrid, Valencia) contra Orden de anticipos a cuenta de los fondos y recursos establecidos en la Ley 22/09 de financiación autonómica. También está recurrida la Orden de Bases reguladoras de la convocatoria de licencias generales para desarrollo y explotación de actividades de juego tras la Ley 13/2011 de juego. En el año 2011 han empezado a entrar los recursos contra resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (actualmente, más de 40) que dan lugar a problemas de gestión y tramitación por la inusual configuración del proceso al no ser dicho Tribunal parte demandada. Dentro del Ministerio de Hacienda cabe también destacar los numerosos pleitos relacionados con el Real Decreto Ley 8/2010 y la reducción del 5% en el sueldo de los funcionarios que se han desestimado por la Sala durante el año 2011 de forma generalizada, si bien quedan aún algunos pendientes de sentencia.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social: Se han estimado en 2011 y principios de 2012 dos de los recursos presentados por diversas Comunidades Autónomas contra la Orden de 2010, de distribución de subvenciones laborales financiadas con cargo a Presupuestos generales del Estado. La Sala ha anulado la Orden por omisión de informes preceptivos habiéndose preparado recurso de casación. En 2011 se interpusieron más de 30 recursos contra la Orden 1362/2011 sobre régimen de incompatibilidad de pensión de jubilación de la Seguridad Social con ejercicio por cuenta propia de profesiones colegiadas. Si bien la DA 37ª de la Ley 27/2011 sobre adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, derogó la Orden algunos recurrentes entienden que ello no es así y siguen en trámite varios recursos.
- Ministerio de Fomento: Se desestimaron en 2011 los dos recursos pendientes contra el Estudio Informativo del AVE Barcelona. Siguen pendientes los recursos del sindicato de controladores aéreos contra las órdenes que designaron La Gomera y el Hierro Aeropuertos AFIS y contra las órdenes que regulan la prestación del servicio por proveedores civiles. Asimismo, durante el año 2011 hasta la fecha, han seguido admitiéndose

recursos de afectados por expropiaciones de diversas infraestructuras que solicitan nulidad de los proyectos por falta de información pública e indemnizaciones del 25% del justiprecio. Actualmente hay unos 800 recursos sobre esta materia habiéndose designado 10 recursos testigo. Está también en trámite un recurso de ASTIC que cuestiona la naturaleza de precios privados de las tarifas ferroviarias y que, caso de prosperar, puede dar lugar a una avalancha de recursos similares a los de tarifas portuarias. En cuanto a éstas, siguen pendientes en la Sala de lo Contencioso de la Audiencia, numerosos incidentes de ejecución de sentencia, habiéndose evacuado en 2011 más de 600 trámites de esta naturaleza en estos recursos.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo: Se acaba de desestimar el recurso de Greenpeace contra la convocatoria del Cementerio Nuclear; Se desestimaron también los recursos contra el cierre de la central nuclear de Garoña estando la sentencia recurrida en casación; Siguen pendientes algunos recursos contra la resolución de la Secretaria de Estado de Energía sobre carbón, relacionados con las ayudas al carbón autóctono; Sigue también en trámite el recurso que, la abogacía del estado, en representación del Ministerio interpuso contra la Circular 1/2010 de la CMT que regula condiciones de explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por Administraciones Públicas. Se han interpuesto en 2011 y hasta la fecha algunos recursos nuevos de gran relevancia como los de Acciona contra la resolución de la Secretaria Estado Energía que resolvió procedimiento de concurrencia competitiva para obtención de régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción eléctrica para proyectos de instalaciones termosolares de carácter innovador. También el recurso contra la adjudicación de un contrato de colaboración público-privada por importe superior a 47 millones de euros. Igualmente los recursos de las entidades productoras de energía que deben pagar las cantidades fijadas en el RDL 14/2010 de reducción del deficit tarifario para financiar el Instituto Diversificación Ahorro y Energía que superan los 90 millones de euros.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: En el año 2011 se han dictado las primeras Sentencias desestimatorias,

confirmadas por Sentencias de 2012, en relación con las numerosas reclamaciones de responsabilidad patrimonial relacionadas con el uso de mercurio en medicamentos o productos sanitarios. Se acaba de dictar sentencia parcialmente estimatoria en el primero de los recursos contra la Orden de 2010 sobre precios de referencia de los medicamentos en los que se ha intentado combatir la doctrina de la Sala sobre exclusión de medicamentos no comercializados al formar conjuntos.

- Ministerio de Justicia: Están pendientes de fallo varios recursos de sindicatos contra órdenes relativas al nuevo modelo de oficina judicial. Se desestimaron en 2011 el recurso relativo al remanente de la Mutualidad Notarial y el del Consejo General del Notariado contra la Orden de 2009 que aprobó los modelos de presentación en el registro mercantil de las cuentas anuales.
- Ministerio de Defensa: como se ha dicho, están disminuyendo los recursos derivados de la Ley de la Carrera Militar. Destacan los recursos de la Asociación Unificada de Militares Españoles contra las órdenes que regulan, respectivamente, los Informes Personales de Calificación (IPEC) y las normas sobre mando y régimen interior de las unidades e instalaciones del Ejército de Tierra.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: siguen destacando los recursos de deslinde, así como aquellos en que se cuestiona la necesidad de declaración de impacto ambiental en obras o proyectos como los de la marisma de Colindres en Cantabria. Destaca también la reclamación de responsabilidad patrimonial por importe aproximado de 50 millones de euros de Eon Generación por perjuicios sufridos por el Plan Nacional de Derechos de Emisión anulado por el Tribunal Supremo.
- Comisión Nacional de la Competencia: Como queda dicho, han aumentado en un 40% en 2011 los recursos sobre competencia, siendo en general recursos complejos y de elevadas cuantías. Siguen pendientes los recursos de los clubes de fútbol y empresas de TV contra resoluciones de este organismo sobre contratos de adquisición de derechos audiovisuales de Liga y Copa del Rey y la impugnación de las sanciones impuestas a las empresas eléctricas por no dar acceso a las competidoras a los datos de consumidores. También sanciones de más de 120

millones de euros a empresas del Grupo Maphre por prácticas concertadas y el recurso de Telecinco contra el Plan de actuación aprobado por la CNC en el marco de expediente de vigilancia. Han entrado asimismo en 2011 y principios de 2012, bloques de recursos nuevos, por ejemplo contra resolución sancionadora a empresas constructoras por prácticas concertadas para incrementar precios en licitaciones de reparación y mantenimiento de carreteras.

- Comisión Nacional de la Energía: El recurso contra la sanción a la central nuclear de Ascó quedó suspendido por prejudicialidad penal. En el año 2011 destacan los más de 600 recursos presentados por empresas fotovoltaicas contra las liquidaciones provisionales de tarifa regulada tras el RDL 14/2010 sobre medidas urgentes para corrección del déficit tarifario. Se han inadmitido por ahora 2 recursos, por considerar que las liquidaciones provisionales no son recurribles. Es previsible la inadmisión de los demás si bien, a principios de 2013, se estima que se empezarán a presentar los recursos contra las liquidaciones definitivas.
- Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones: destacan los recursos contra la Circular 1/2010 citada, recurrida también por la Generalitat de Cataluña, así como los recursos contra liquidaciones de la Tasa General de Operadores, suspendidos por planteamiento de cuestión prejudicial por el Tribunal Supremo.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores: En 2011 se desestimó el recurso interpuesto por la Asociación de Protección de Partícipes de Fondos de Inversión contra la resolución que autorizó a Santander Real Estate a suspender por dos años el reembolso de participaciones del fondo Santander Banif Inmobiliario. En este año se ha admitido a trámite el recurso de Santander Asset Management contra resoluciones CNMV y Economía y Hacienda que le imponen sanción de 14 millones de euros por infracción muy grave de la Ley Instituciones Inversión Colectiva.
- Agencia de Protección de Datos: han seguido entrando en 2011 recursos de Google contra las resoluciones que amparan el derecho de los particulares a la cancelación de sus datos.

Está en trámite el planteamiento por la Sala de una cuestión prejudicial.

B) Tribunal Militar Central

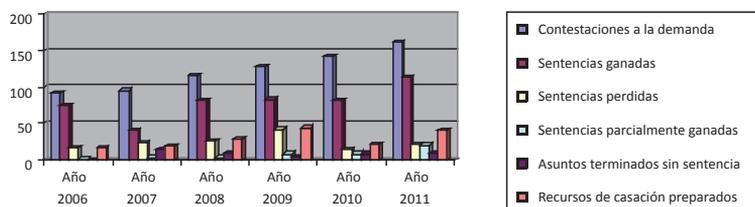
La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central en los recursos contencioso-disciplinarios.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2011 y su comparación con los ejercicios anteriores, se refleja en los siguientes cuadros:

160

Recursos contencioso-disciplinario	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Contestaciones a la demanda	92	95	116	128	142	162
Sentencias ganadas.....	75	41	82	83	82	113
Sentencias perdidas	17	24	26	42	14	21
Sentencias parcialmente ganadas.....	1	3	3	8	8	20
Asuntos terminados sin sentencia.....	0	14	10	4	8	9
Recursos de casación preparados	17	19	28	44	22	41

Recursos contencioso-disciplinario



Los datos anteriores reflejan la consolidación de una tendencia al alza en el número de recursos y contestaciones a la demanda.

III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

1. Personal de la Abogacía

Parece que la escasez de personal es un problema endémico de la Abogacía en los Juzgados Centrales.

En el año 2011 esa escasez de efectivos, por lo que a los Abogados del Estado respecta, se tradujo en que sólo dos de los aquí destinados tenían un puesto de trabajo de nivel 29 y 28, mientras que el resto (tres en un determinado período y sólo dos después) tenían nivel 24. Ello ha obligado a recurrir a la ayuda de Abogados del Estado destinados en otras Unidades o de Letrados sustitutos.

Con una sola excepción, hay que poner de manifiesto que la actuación tanto de los niveles 24 como de los sustitutos, o de los compañeros de otras Unidades, ha sido impecable, sin que pudiera apreciarse diferencias entre unos y otros tanto en la calidad de los escritos como en su disposición a asumir cargas de trabajo superiores en momentos de exceso de éste.

En cualquier caso, una simple operación matemática permite comprobar que si existen doce Juzgados, pero en realidad hay 16 jueces celebrando vistas, concentradas además en su inmensa mayoría en los martes y miércoles, resulta imposible con cuatro Abogados del Estado, que ha sido el número habitual de los destinados en esta Unidad, hacer frente a las vistas.

Las características del trabajo en los Juzgados Centrales, en los que la celebración de vistas constituye una parte muy importante de aquél, obliga a que esta Unidad cuente con el personal necesario al efecto, lo que se complica aún más por la concentración de las vistas en dos de los días de la semana. Además, resulta esencial que los Magistrados se relacionen siempre con el mismo Abogado

del Estado, lo que permite una línea de comunicación, cuyo mantenimiento coadyuva enormemente a la mejor defensa de los intereses del Estado.

Afortunadamente, esa carga excesiva de trabajo ha podido ser afrontada gracias al pésimo, por no calificarlo de inexistente, funcionamiento de los sistemas electrónicos, que en esta Unidad tenemos que sufrir y de los que luego hablaremos más detenidamente, que han ocasionado a partir del mes de mayo de 2011 un enorme retraso en la tramitación de los asuntos.

En el mes de enero de 2012 se ha producido la llegada de tres nuevos Abogados del Estado y la salida de uno de los que estaban aquí destinados. Lamentablemente, no puedo ser muy optimista en cuanto a la continuidad de los nuevos incorporados en esta Unidad, de modo que mucho me temo que en poco nos encontremos de nuevo en la situación de tener que «parchear» los efectivos. Esta falta de estabilidad en el personal de la Unidad debe ser afrontada, de una vez por todas, por la Abogacía General, con objeto de convertirla, vía retribuciones sin duda, en una Unidad atractiva como puede serlo la Abogacía de la Audiencia Nacional.

162

Para cerrar este capítulo, creo que estaría justificado que el Abogado del Estado al cargo de esta Unidad tuviera asignado un nivel 30.

En cuanto al personal auxiliar, también hay que manifestar que ni por cantidad ni por calidad, con algunas excepciones, es adecuado a la realización de las tareas que tiene encomendadas, lo que se complica aún más por el hecho de encontrarse dos personas de baja médica, haber perdido a la mejor de las colaboradoras sociales y la delicada situación de la ordenanza, que ya ha sido explicada en diversas ocasiones.

Sería conveniente la asignación de un puesto de trabajo de nivel 15 (secretaría de nivel 30), que se hiciera cargo de la dirección del personal auxiliar, ya que en el momento actual no existe nadie que quiera hacerse cargo de esa responsabilidad, lo cual complica extraordinariamente el trabajo y la circulación de la información.

2. La nueva sede

En la Memoria del pasado año se puso de manifiesto la importancia que para el buen funcionamiento de la Unidad y la mejor defensa de los intereses del Estado tenía la presencia física de aquélla en el mismo edificio de los Juzgados Centrales. Es de justicia reconocer el interés del anterior Abogado General en esta cuestión, que se tradujo en que la Abogacía pudiera tener una ubicación adecuada en el nuevo edificio.

Sin embargo, como se ha podido comprobar, el espacio disponible es insuficiente, como ya se avisó, al no haber despachos disponibles para todos los Abogados del Estado aquí destinados (no hablamos de sustitutos o de compañeros de otras Unidades). Ello ocasionó que, con permiso de la Subsecretaria, se ocupara una de las Salas de reuniones del edificio (hay 9, además de la Sala de Plenos y la Biblioteca).

Sin embargo, la Sala de Gobierno ha considerado esta ocupación como algo inaceptable y ha acordado que nos marchemos. Teniendo en cuenta que tres plantas y media de este edificio (que nos está costando un dineral a todos los españoles) siguen vacías porque a los señores magistrados no les da la gana de venir cuando tenían que estar aquí en el mes de noviembre de 2011 y que esta situación tiene toda la pinta de prolongarse durante los próximos meses, considero que ha llegado el momento de realizar alguna gestión para adjudicarnos definitivamente el uso de la sala en cuestión ya que, al fin y al cabo, cada una de las ocho secciones de la Sala tiene su propia sala de reuniones, que, por otro lado, van a utilizar muy escasamente, cuando nuestra necesidad de espacio es constante.

En cualquier caso, conviene no perder de vista que así como los jueces están encantados con la presencia de la Abogacía en el edificio, no puede decirse lo mismo de los integrantes de la Sala, que consideran que este edificio es un «edificio judicial», mientras que la Abogacía es «sólo» una parte. Este planteamiento, cuya falta de seriedad se comenta por sí solo, ha originado que en muchas ocasiones la Abogacía haya abandonado los edificios en los que se

ubican los Tribunales lo que, desde el punto de vista del que suscribe, es un error que ha perjudicado enormemente las posibilidades de una mejor defensa de los intereses del Estado.

3. Los sistemas electrónicos

Los Juzgados Centrales, y como consecuencia, la Abogacía en ellos, han tenido el dudoso honor de ser los «beneficiarios» de la implantación del expediente judicial electrónico y de los nuevos sistemas de grabación de las vistas, de notificación electrónica y de registro de documentos.

Para no cansar, podemos comenzar y acabar diciendo que el sistema no funciona y que la puesta en marcha de la digitalización ha sido un desastre (y creo que me quedo corto).

En primer lugar, el sistema de grabación digital funciona cuando le viene en gana, lo que ocasiona que las vistas se suspendan, o que haya que celebrarlos recogiendo en un acta en papel las manifestaciones de las partes, lo que no ocurría con el antiguo sistema de grabación, que funcionaba perfectamente.

En segundo lugar, el mal funcionamiento de las notificaciones por el nuevo LEXNET ha originado también que haya que volver en muchos casos a las notificaciones en papel.

En tercer lugar, y quizá sea lo más grave, el proceso de digitalización de los procedimientos y de los expedientes se ha demostrado mal diseñado y peor ejecutado. Los documentos no se encuentran, o están incompletos, o su rúbrica no se corresponde con su contenido, o sencillamente, como ocurre siempre con los expedientes, no tienen rúbrica alguna, con lo que no es posible saber que contiene cada documento. La conclusión es que trabajar de esta forma (cuando funciona el sistema) supone una enorme pérdida de tiempo respecto de la situación anterior.

Por último, el Servicio común de registro ha ocasionado que la tramitación de los asuntos sufra un retraso de meses. Con el

antiguo sistema, los escritos que se presentaban en el Registro se enviaban a los Juzgados en el día y éstos los tramitaban inmediatamente. Ahora es necesario digitalizar los escritos y documentos que se presentan (¡documentos que ya estaban digitalizados, porque todos salen de un ordenador, y que hay que presentar en papel!), de modo que puede pasar fácilmente un mes o más hasta que el escrito llegue al Juzgado, porque aunque el escrito se incorpore al sistema MINERVA, no se hace lo propio con el Gestor documental, de modo que el Juzgado no tiene noticias del escrito.

Así se explican las cifras de asuntos, de las que luego hablaremos: en mayo se habían registrado de entrada en la Abogacía casi 8.000 asuntos y el número final a 31 de diciembre ha sido de 9.605. ¿Alguien puede creer que en siete meses sólo se hayan iniciado 1.500 asuntos? Todos estamos convencidos de que hay una especie de «agujero negro» en el que duermen el sueño de los justos más de 4.000 asuntos.

En cualquier caso, en los Juzgados son perfectamente conscientes todos (jueces, secretarios y personal auxiliar) y nosotros compartimos su opinión de que con estas reformas han conseguido destruir los Juzgados Centrales para los próximos años

4. Los asuntos

Como se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones, hay que señalar que existe una gran diferencia entre los procedimientos ordinarios y los abreviados. Mientras en éstos es habitual la repetición de asuntos, en el caso de los procedimientos ordinarios la disparidad es mucho mayor, del mismo modo que lo son las cuantías de unos y otros, puesto en el caso de los procedimientos abreviados ésta suele ser escasa, mientras que en los procedimientos ordinarios la cuantía puede llegar a cifras elevadas, en términos tanto absolutos como relativos. Esta situación va a cambiar en cierta medida con la elevación de la cuantía para los procedimientos abreviados, lo que se traducirá en un incremento de éstos con la correlativa disminución de los procedimientos ordinarios.

En el caso de los procedimientos abreviados sigue repitiéndose la celebración de juicios sobre las siguientes cuestiones: los retrasos en las indemnizaciones a cobrar por los afectados por el síndrome tóxico, pleitos sobre responsabilidad patrimonial por la intervención de las entidades Fórum y Afinsa, sanciones impuestas como consecuencia del bloqueo de puertos, así como las impuestas a las empresas de seguridad privada, debidas a la comunicación de falsas alarmas a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, así como a las empresas que realizan funciones de seguridad sin estar habilitadas para ello.

Los otros grandes grupos de asuntos examinados en los procedimientos abreviados son las cuestiones de personal (concursos, expedientes disciplinarios) y las de responsabilidad patrimonial, con especial acento en los generados por la quiebra de Air Madrid.

Las cuestiones de personal se pueden agrupar en dos grandes bloques: en primer lugar, los expedientes de incapacidad o inutilidad de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y, en segundo término, los recursos contra los procedimientos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo dentro de la Administración General del Estado. Además de ello, cobran singular importancia los pleitos sobre sanciones impuestas a funcionarios, por la trascendencia mediática que suelen tener estas cuestiones.

Finalmente, hay hacer una especial referencia a los pleitos sobre la reducción de las nóminas de los funcionarios, que han sido miles y han supuesto un esfuerzo especial a la hora de tramitarlos y que, afortunadamente, han sido y son todos resueltos favorablemente a la Administración.

En cuanto a los pleitos de responsabilidad patrimonial han comenzado en este ejercicio los asuntos derivados de la exigencia de responsabilidad por la huelga de controladores de diciembre de 2010. Hasta el momento las sentencias han sido favorables a la Administración, pero no hay que olvidar que AENA calcula que existen miles de reclamaciones, lo que, como puede comprenderse fácilmente, va a suponer una enorme carga de trabajo adicional.

Si en el ejercicio 2010 había cobrado particular importancia el área de los pleitos generados como consecuencia de la impugnación de sanciones impuestas a las compañías aéreas por la defectuosa realización del procedimientos de salida de los aeropuertos, hay que señalar que en este ejercicio a ello han de unirse los expedientes sancionadores tanto en materia de seguridad aeroportuaria como de protección de los consumidores, que va a experimentar un importante crecimiento en los próximos años.

En este ámbito ha de ponerse asimismo de manifiesto que se siguen tramitando los pleitos sobre reclamaciones de vecinos de localidades próximas al Aeropuerto de Barajas por la existencia de ruidos derivados del sobrevuelo de las poblaciones, cuya trascendencia tanto por el número de afectados (varios miles) como por las cuantías reclamadas hay que tener muy presente.

En el ámbito de los procedimientos ordinarios, se aprecia un constante incremento de los recursos contra acuerdos de las Agencias y demás Organismos con personalidad jurídica independiente de la de la Administración del Estado. Estos asuntos, referidos fundamentalmente a entidades como ADIF, AESA, AENA, Loterías y apuestas del Estado o el Comisionado del mercado de tabacos van a cobrar una creciente importancia en los próximos ejercicios, tanto por la presencia cada vez mayor de estas entidades en el actuar jurídico como por las cuantías que en estos pleitos se ventilan.

Si se examinan las cifras, puede comprobarse que respecto del año 2010 se ha experimentado un crecimiento de casi 4.000 asuntos (más de un 70 por ciento), aunque, como hemos dicho, es un dato insuficiente por la tardanza en la tramitación desde el mes de mayo. Podemos considerar razonable que en condiciones normales el número total de asuntos habría alcanzado los 12 o 13 mil en todo el año.

De hecho, se comprueba que los más afectados son los procedimientos ordinarios (500 asuntos menos), mientras que los abreviados han subido más del 100 por cien. También se ha reducido enormemente el número de pleitos de asilo.

El enorme incremento de los pleitos de tramitación preferente obedece casi exclusivamente a los asuntos por reducción de nóminas.

También deseo poner de manifiesto el incremento de casi el 100 por cien en las costas minutadas.

Finalmente, insistir en que a lo largo del año 2011 se han incrementado las reuniones con los Jueces con objeto de lograr una mayor unidad de criterio a la hora de resolver los asuntos, cosa difícil puesto que, como ya dijimos en la Memoria del pasado año, uno de los problemas con que nuestro trabajo tropieza habitualmente es la falta de un criterio común entre los Magistrados a la hora de abordar los asuntos, si bien es un problema difícil de resolver porque choca con el concepto que los Jueces tienen de la independencia de su función. No obstante, resulta chocante que sentencias del mismo Juzgado, bien es cierto que procedentes de jueces distintos, sean absolutamente contradictorias.

168

Asimismo, se ha avanzado en el contacto con los Ministerios y Entidades representadas por los Abogados destinados en esta Unidad, con objeto de lograr una mayor y más directa colaboración con el cliente. Creo que hemos conseguido, al menos en parte, acabar con la falta de imagen exterior del trabajo de esta Abogacía, cuyo desconocimiento provocaba que en ocasiones no se valorara adecuadamente el esfuerzo realizado.

5. Propuestas

En primer lugar, y como hemos dicho, necesitamos más espacio físico y lo necesitamos en este edificio.

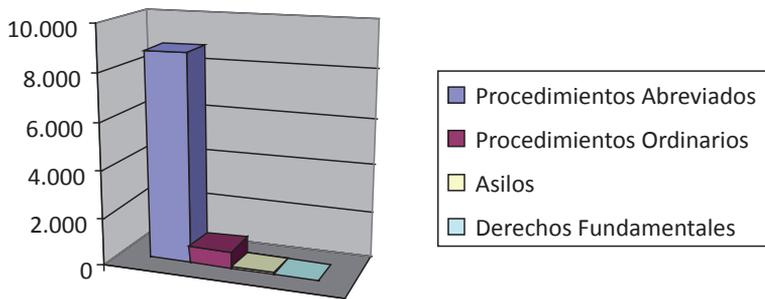
En segundo lugar, es preciso dotar de más atractivo a los puestos de trabajo en esta Unidad vía productividad con la asimilación en este sentido a la Audiencia Nacional, como ya propuse en su día, y vía convenios, puesto que no tiene ningún sentido que si los pleitos de las Agencias y Organismos se sustancian en su mayor parte ante los Juzgados Centrales, los convenios con estas entidades están atribuidos a puestos de trabajo que se encuentran en unidades diferentes.

De este modo, se conseguirá una mayor continuidad en el servicio que, en este caso, y por las características del trabajo que se desarrolla y la proximidad a los jueces, es esencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el cambio de criterio respecto de la condena en costas provocado por la modificación de la Ley Jurisdiccional, considero que sería positivo que por parte de la Dirección se arbitrara un procedimiento para que las Abogacías pusieran en conocimiento de los Organismos interesados su criterio sobre la conveniencia, o no, del mantenimiento de la posición de la Administración ante los Tribunales, de modo que constara el criterio del Abogado del Estado y la decisión de la Administración (al igual que se hace ahora con las apelaciones) y así pudiera saberse quién es realmente responsable de la eventual condena en costas, con las consecuencias que ello pudiera tener.

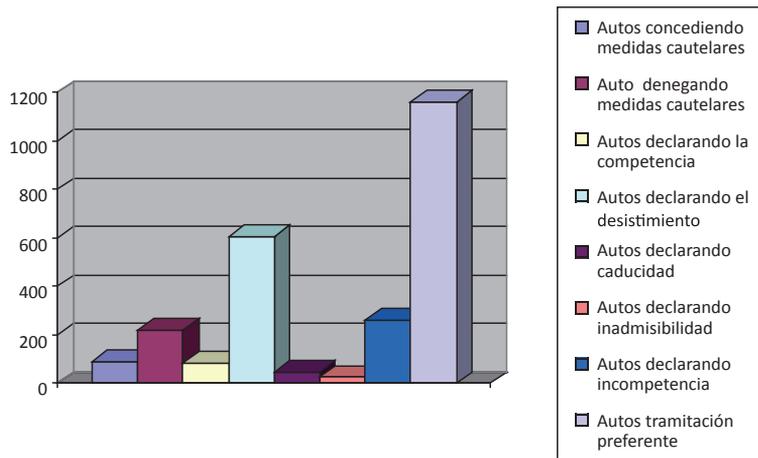
ESTADÍSTICAS AÑO 2011	
Procedimientos Abreviados.....	8.799
Procedimientos Ordinarios.....	734
Asilos.....	44
Derechos Fundamentales.....	28
Nº DE ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011: 9.605.	

Estadísticas 2011



RESUMEN AUTOS	
Autos concediendo medidas cautelares	89
Autos denegando medidas cautelares	219
Autos declarando la competencia	82
Autos declarando el desistimiento	606
Autos declarando caducidad	48
Autos declarando inadmisibilidad	25
Autos declarando incompetencia	263
Autos tramitación preferente	1.159

Resumen autos



RESUMEN SENTENCIAS	
Sentencias estimatorias	1.296
Sentencias desestimatorias.....	3.106
Sentencias estimatorias en parte	282
Sentencias estimatorias de la apelación	156
Sentencias desestimatorias de la apelación.....	573
Sentencias inadmisibilidad.....	55

ESCRITOS

• Contestaciones a la demanda	485
• Conclusiones	413
• Impugnación apelaciones	648
• Recursos de apelación	85
• Informes medidas cautelares	341
• Informes sobre desistimiento	471
• Informes sobre acumulación	59
• Informes sobre ampliación	90
• Informes sobre competencia	415
• Impugnaciones recursos súplica	202
• Tasaciones de costas.....	70
• Importe costas minutadas	27.106
• Tramitación preferente	2.907
• Alegaciones.....	77

VISTAS

• Número de vistas correspondientes al año 2011	4.167
---	-------

TOTAL VISTAS + CONTESTACIONES A LA DEMANDA +
 APELACIONES = 5.385

IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

1. Introducción

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas 7/1988.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas si bien este último procedimiento habría caído en desuso al identificar la jurisprudencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas todos los supuestos de responsabilidad contable con el alcance, reconduciendo la tramitación de los procedimientos hacia el primeramente citado. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado la representación y

defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consultiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3º del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

Junto con las competencias expresadas, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias consultivas que le encomienda la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, y en cuyo ejercicio ha asesorado al Tribunal, tanto de forma verbal, cuando las circunstancias de urgencia o adopción de decisiones así lo han impuesto, como de forma escrita mediante la emisión de los oportunos dictámenes, cuando así se le ha solicitado por los Órganos del Tribunal de Cuentas.

2. Asuntos Contenciosos

De los asuntos contenciosos que se siguen en esta Abogacía del Estado, cabe destacar por su trascendencia los siguientes:

CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ: Esta Abogacía del Estado emitió el correspondiente informe sobre el Proyecto de Informe de Fiscalización de la actuación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, período 31-12-2000 a 31-12-2004. Con fecha 11 de octubre de 2011 se dictó sentencia que estimaba la deman-

da del Abogado del Estado que se dirigía contra D. Manuel Rodríguez de Castro Ayuso y D. Miguel Osuna Molina. Se ha cifrado en 4.321.639,18 € los daños y perjuicios causados en los caudales públicos del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. Los hechos objeto de responsabilidad contable son la falta de justificación de gastos ocasionados por utilización de tarjeta de crédito, por incremento no justificado de pago de precio de dos mensualidades de un contrato de asesoría de imagen y técnica en materia de comunicación, por disposición de fondos para sufragar gastos financieros asumidos por parte del denominado Proyecto Rilco y del Consorcio como consecuencia de la obtención de ayudas en concepto de anticipos reintegrables que hubo que devolver, concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y de otros gastos no incluidos en la cobertura de dichas ayudas sin procediera su asunción por el Consorcio. En el momento actual está en fase de tramitación de recurso de apelación.

FUNDACIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES. Se abrieron diligencias preliminares debido a las observaciones realizadas por el Ministerio Fiscal al Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la gestión de dicha Fundación sobre las siguientes irregularidades: deficiencias en las justificaciones de gastos de personal, gastos por dietas y desplazamientos, gasto en subcontratación de equipos informáticos, etc., Fue dictado Auto de no incoación por inexistencia de alcance.

AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA. Procede del Informe especial emitido el 19 de enero de 2011 por la Intervención Regional de Cataluña en relación con las obras llevadas a cabo para la ampliación del Dique de Abrigo Este por la Autoridad Portuaria de Barcelona. En la actualidad está en fase de nombramiento de Delegado Instructor.

AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. Con fecha 27 de enero de 2011 se aprobó el Proyecto de Fiscalización de la gestión de los gastos e ingresos de los proyectos y actividades de investigación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas en colaboración con otras entidades públicas y privadas. Ejercicio 2007.

Dicho informe originó la apertura de dos diligencias preliminares. La primera a raíz de deficiencias en la Caja Pagadora de Habilitación por pagos en el extranjero. Se detectó la existencia de abonos periódicos a favor de beneficiarios que no acreditaron derecho alguno a la percepción de los mismos. La segunda, por hechos que dieron lugar a responsabilidad contable por derechos no reconocidos, deficiencias en gastos tramitados a través del Fondo de Maniobra Comercial, pagos indebidamente justificados y deficiencias en la justificación de una subvención concedida al CSIC.

En ambos casos el Departamento dictó Auto trasladando las actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento para la proposición a la Comisión de Gobierno de nombramiento de Delegado de Instructor.

AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA. Diligencias derivadas del Informe de Fiscalización de las principales actividades desarrolladas por la Autoridad Portuaria de Cartagena 2002-2007 correspondientes a las deficiencias en la gestión de ingresos procedentes de los servicios comerciales ya que obtuvo una cantidad inferior al coste de los mismos. El Departamento ha considerado el archivo de las mismas.

GRUPO SOCIEDADES ESTATALES COFIVACASA. Procede del Informe de Fiscalización de la actividad realizada por dicho Grupo en los años 2005, 2006 y 2007 y de su situación financiera a 31 de diciembre de 2007, en relación con la existencia de una cuenta corriente no liquidada de la que se hace referencia en la página 21 de dicho informe (Babcock Wilcox Española, S.A.). Realizados los trámites oportunos el Departamento consideró la no existencia de responsabilidad contable por lo que el asunto fue archivado.

DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Procede del Informe de Fiscalización de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. Los hechos de supuesta responsabilidad contable son: Modificación del contrato 1329/07 relativo al servicio de información y asesoramiento jurídico, telefónico y online a mujeres víctimas de género, nacional y servicio 24 horas, así

como la concesión y justificación de las subvenciones otorgadas a la Fundación José María Llanos. Con fecha 22 de junio de 2011 el Departamento trasladó las actuaciones a la Comisión del Gobierno para nombramiento de Delegado Instructor.

ENTIDADES SOMETIDAS AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Con fecha 24 de marzo de 2011 se aprobó el Informe de Fiscalización relativo a la Contratación, ejercicios 2006 y 2007 de las Entidades Sometidas TRLCA. Atendiendo a la solicitud del Ministerio Fiscal se abrieron diferentes diligencias preliminares que afectaban al Ministerio de Defensa, Cultura e Interior. En ellas el Departamento estimó la no incoación del procedimiento al justificarse debidamente las irregularidades detectadas en el Informe.

«ASOCIACIÓN PREEMINENCIA DEL DERECHO» Se presentó por dicha Asociación una denuncia contra el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, por ofertar precios públicos en los billetes de transporte público (metropolitano y autobús) por debajo del coste o a pérdida, a favor de quienes acudieron a Madrid con ocasión de la celebración de las Jornadas Mundiales de la Juventud. Las diligencias fueron archivadas.

INVIFAS. El día 30 de junio de 2011 se aprobó el Informe de Fiscalización relativo a las enajenaciones inmobiliarias realizadas por el INVIFAS (Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas) en los ejercicios 2003 a 2005. Esta Abogacía del Estado solicitó su remisión a Enjuiciamiento por diversos hechos que pudieran dar lugar a responsabilidad contable en concreto el que afectaba expediente nº 57- Solar Ciudad de Queretario Palma de Mallorca enajenado por Convenio. Se solicitó el nombramiento de Delegado Instructor acordando el Departamento el día 29 de noviembre de 2011 su remisión a la Comisión de Gobierno para nombramiento del mismo.

FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS. Se abren diligencias preliminares una vez aprobado el Informe de Fiscalización (ejercicio 2008) en lo referente a pagos indebidos o no justificados del punto 4.10 de dicho Informe sobre proyectos investigación SHARE. El Departamento ha trasladado las actuacio-

nes a la Sección de Enjuiciamiento para que ésta proponga a la Comisión de Gobierno el nombramiento de Delegado Instructor.

PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA UNIÓN EUROPEA. Con fecha 27 de octubre de 2001 se aprobó el Informe de Fiscalización de la Presidencia Española de la Unión Europea. A la vista de la documentación la Abogacía del Estado consideró procedente su remisión a la Sección de Enjuiciamiento para depurar las responsabilidades contables que se podrían derivar de los siguientes hechos:

- Pago de 72.400 € en anulación de parte del objeto de un contrato.
- Pago de 276.000 € carentes de justificación porque se aplicaron precios unitarios superiores a los que figuraban en la oferta económica del adjudicatario.
- Pago de gratificaciones del personal funcionario en cantidad que excede en 5.000 € de las obligaciones reconocidas por tal concepto.
- Pago de 62.400 € con cargo a los presupuestos de la PEUE por gastos de la visita a España del Gobernador de Badhis y de una Delegación de Notables Afganos.
- Adquisición de mobiliario por importe de 41.800 € y de equipos informáticos por importe de 11.000 € con cargo a presupuestos de la PEUE después de haber finalizado la misma.
- Pago de 17.000 € con cargo a los presupuestos de la PEUE por la celebración de un Curso para Policías Comunitarios.

Esta Abogacía del Estado solicitó el nombramiento de Delegado Instructor y con fecha 12 de diciembre de 2011 se remiteron las actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento para proponer a la Comisión de Gobierno el nombramiento del mismo.

SUBVENCIONES GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Abiertas Diligencias a raíz de escrito remitido por A.S.C. sobre su pretensión de manifestar la acción pública respecto a presuntas irregularidades en la aplicación y justificación de los fondos de subvenciones o ayudas gestionadas por la Consejería de la Junta de Andalucía. Siguiendo instrucciones de la Abogacía General del Estado se presentó escrito de no representa-

ción, puesto que la Entidad perjudicada no era la Administración del Estado pero se solicitaba que en el caso de que aparecieran indicios de perjuicios a los fondos estatales se diera traslado a la misma. Se está a la espera de nombramiento de Delegado Instructor.

ENTIDAD ESTATAL EXPANSIÓN EXTERIOR S.A. (Ejercicio 2006) Actualmente SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑOLA P4R, S.A. Aprobado el Informe de Fiscalización se remite a Enjuiciamiento al haber detectado el Ministerio Fiscal presuntas responsabilidades contables:

- Saldos de clientes y deudores de dudoso cobro en diferentes contratos de prestación de servicios suscritos.
- Operación económica que tuvo por objeto la Informatización de la Fiscalía de Colombia.
- Contrato que tuvo por objeto el suministro de equipos de cardiología para un hospital en Costa de Marfil.
- Prestaciones de servicios de consultoría financiera para la construcción de varias plantas desaladoras de agua en Argelia.

178

Siguiendo instrucciones de la Administración General del Estado solicitamos que no se nombrara Delegado Instructor. Con fecha 1 de junio de 2011 el Departamento trasladó las actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento para proponer su nombramiento.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (Funcionamiento de la Comisión Gestora de 21 de abril de 2006 a 27 de mayo de 2007). El Ministerio Fiscal encontró indicios de responsabilidad contable por diferentes hechos:

- Primero, perjuicios sufridos por el Ayuntamiento de Marbella por las cantidades que se vio obligado a pagar en concepto de intereses de demora y de gastos como consecuencia del incumplimiento de la deuda que se mantenía con una Entidad Bancaria.
- Segundo, irregularidades en materia de retribuciones de personal.
- Tercero: irregularidades en la justificación de diferentes pagos.

Vistas las manifestaciones del Ministerio Fiscal y del Abogado del Estado, el Departamento trasladó las actuaciones a la Sección de

Enjuiciamiento para proposición de nombramiento de Delegado Instructor.

SOCIEDAD MERCANTIL ACUICULTURA DE CEUTA, ejercicios 2011 a 2004. Se han encontrado indicios de responsabilidad contable por diferentes hechos: irregularidades en el pago de retribuciones en materia de personal, deficiencias en la justificación de la contabilización de una subvención, deficiencias en la justificación de pagos efectuados a tres trabajadores becarios, deficiencias en la justificación de los pagos derivados del contrato para la construcción de instalaciones en la Granja Marina, etc. Se ha nombrado Delegado Instructor.

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA. Procede de un informe emitido por la Intervención Delegada en el Instituto de la Juventud sobre irregularidades detectadas en el consejo de la juventud de España por una indemnización por cese voluntario en un contrato de alta dirección. Celebrada el día 1 de marzo la vista, el procedimiento está pendiente de sentencia.

OFICINA ECONÓMICA DE ESPAÑA EN EL CAIRO. Presunta responsabilidad contable de D^a P.R.V. Las actuaciones se inician como consecuencia del escrito remitido al Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 2009 por la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la existencia de indicios de sustracción de fondos en la oficina Económica y Comercial de la Embajada de España de El Cairo. No se sigue actuación penal puesto que hay un procedimiento judicial abierto en Egipto. La Abogacía del Estado ha presentado la correspondiente demanda.

SEPI. Con motivo de la petición del Fiscal se nombró Delegado Instructor, siendo el Acta de liquidación provisional de contenido negativo (los hechos no son susceptibles de generar alcance) y se ha dictado Auto ordenando la no incoación

Durante el año 2011 se han registrado un total de 19 expedientes como consecuencia de los Convenios de Asistencia Jurídica suscritos con diversas Entidades Públicas y la Abogacía General del Estado-Dirección General del Servicio Jurídico del Estado. Por

ejemplo se encuentran en trámite 13 expedientes de procedimientos de reintegro por alcance en los que se reclama un total de 77.054,83 € en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

A lo largo del año 2011 y hasta el momento se han abierto 20 expedientes por la existencia de posibles hechos constitutivos de responsabilidad contable contenidos en el Informe de Fiscalización del Programa 463.B, Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, Ejercicio 2005, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de noviembre de 2010. En todas estas piezas, se nombraron Delegados Instructores que en las liquidaciones provisionales declararon que los hechos no reunían los requisitos para ser constitutivos de alcance. Por tanto, una vez devueltos a la Sección de Enjuiciamiento correspondiente, se están archivando al no incoarse los mismos.

3. Asuntos Consultivos

Respecto a los asuntos consultivos que se tramitan en esta Abogacía cabe destacar las actuaciones relacionadas con la función fiscalizadora del Tribunal. Se han emitido los siguientes informes de Fiscalización:

- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia establecido en la legislación sobre estabilidad presupuestaria, en relación con los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2007 y 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre los convenios de colaboración y la contratación celebrados por el Instituto de la Juventud.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre los convenios de colaboración y la contratación celebrados por el Instituto de la Mujer.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicios 2006, 2007 y 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad Politécnica de Catargena, ejercicios 2006 y 2007.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicio 2008, referida en especial, al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al Informe de la Fundación, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las enajenaciones inmobiliarias realizadas por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas en los ejercicios 2003 a 2005.
- Proyecto de Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2006-2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., ejercicios 2008 y 2009, en lo relativo a sus inversiones en inmovilizado y a la gestión del Servicio Postal Universal.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actividades realizadas por el Ente Público Puertos del Estado en el período 2005-2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Cáceres, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los contratos de Publicidad y Comunicación Institucional suscritos por las principales Entidades Locales durante los años 2005, 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2006-2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los planes y programas presupuestarios de fomento y apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas aplicados por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Proyecto de informe de Fiscalización de la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros, ejercicio 2008.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2006-2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los gastos derivados de la Presidencia Española de la Unión Europea en el primer semestre de 2010.

- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2005 a 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización específica de la gestión de la sociedad mercantil Acuicultura de Ceuta, S.A., ejercicios 2001 a 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre los fondos públicos aplicados por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración para la integración de los inmigrantes.
- Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2009, así como copia de las alegaciones remitidas por el Gobierno.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actividades llevadas a cabo por la Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I D A E) en los ejercicios 2003 a 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Mancomunidades de Aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actividades realizadas por la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado (LAE) ejercicios 2008 y 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las ayudas y subvenciones otorgadas con cargo a créditos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a favor de emigrantes españoles no residentes en España o retornados.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las subvenciones y préstamos a empresas privadas y familias e instituciones sin fines de lucro, concedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en ejecución del «Plan Avanza». Convocatorias 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de la Rioja, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la financiación de las prestaciones contributivas y no contributivas gestionadas por el Servicio Público Estatal (SPEE).

- Proyecto de Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las donaciones percibidas por las Fundaciones vinculadas orgánicamente, ejercicio 2007.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2006-2007.
- Los Informes de Asesoramiento Jurídico que se han realizado para el Tribunal de Cuentas son:
- Recurso de Alzada interpuesto por J.A.M., de fecha 9 de diciembre de 2010, contra la calificación del primer ejercicio de las pruebas de personal laboral del Tribunal de Cuentas –categoría de subalterno–, celebrado el 16 de octubre de 2010.
- Recurso de Alzada interpuesto por C. D. F. contra Resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2010, desestimatoria de la solicitud planteada por el recurrente mediante escrito de 28 de octubre de 2010, en el que se pide «en su calidad de petición de prueba» que se le faciliten las copias compulsadas de sus declaraciones de dietas durante su período en los servicios de información de la comandancia de Guipúzcoa de todos los años anteriores a septiembre de 2007.
- Recurso de Alzada interpuesto por J.M.A. y J.A.M. de fechas 24 y 25 de enero contra el Acuerdo de 15 de diciembre de 2010 de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo, - categoría de auxiliar de grabación- del Tribunal de Cuentas que declara los opositores que han superado el segundo ejercicio de dichas pruebas.
- Recurso de Alzada interpuesto por J.M.M. y J.A.M. de fechas 24 y 25 de enero contra el Acuerdo de 15 de diciembre de 2010 de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo, - categoría de auxiliar de grabación- del Tribunal de Cuentas que declara los opositores que han superado el segundo ejercicio de dichas pruebas, teniendo en cuenta el escrito de alegaciones del recurrente.
- Recurso de Reposición interpuesto por A.P.M., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carranque (Toledo) de 21 de marzo de 2011, contra Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas de 3 de marzo de 2011, por la que se le impone multa coercitiva.

- Recurso de Reposición interpuesto por J.F.M., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca) de 17 de marzo de 2011, contra Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas de 3 de marzo de 2011, por la que se le impone multa coercitiva.
- Recurso de Alzada interpuesto por J.A.M., contra la Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 21 de marzo de 2011 (publicada en el BOE de 28 de marzo de 2011) por la que se publican las listas de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para cubrir por el turno libre, de personal laboral fijo convocadas por Resolución de 17 de diciembre de 2009, categoría Auxiliar de Grabación.
- Recurso de Alzada interpuesto por C.B.B., contra Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de fecha 25 de marzo, de 2011, por la que se acuerda la suspensión de empleo y sueldo por un período de 10 días.
- Recurso de Reposición interpuesto por J.M.A., contra Acuerdo del 15 de diciembre de 2010 de la Comisión de Selección y contra la Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas, de 28 de abril de 2011.
- Recurso de reposición interpuesto por D. M.R.R., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viveiro (Lugo) de 8 de abril de 2011, contra la Resolución del Pleno del Tribunal de 3 de marzo de 2011 por la que se impone multa coercitiva.
- Recurso de reposición interpuesto por J.C.D., Alcaldede-Presidente del Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra) de 11 de abril de 2011 contra Resolución del Pleno por la que se impone multa coercitiva.
- Recurso de reposición interpuesto por F.M.M. Presidente de la Mancomunidad Orgaz-Sonseca de 11 de abril de 2011 contra Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas por la que se impone multa coercitiva.
- Recurso de reposición interpuesto por E.M.S., Presidente de la Mancomunidad «Vía Verde de la Jara» contra Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas por la que se impone multa coercitiva.
- Recurso de reposición interpuesto por J.A.P., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barreiros (Lugo) contra Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas por la que se impone multa coercitiva.

- Recurso de reposición interpuesto por G.M.M., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza) contra Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas por la que se impone multa coercitiva.
- Recursos de alzada fechados ambos a 30 de agosto de 2011 interpuestos por I.B.B. contra Resolución de fecha 27 de julio de 2011 de la Comisión de Gobierno por la que se le imponen dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo por un período de seis meses cada una de ellas y contra Resolución de fecha 29 de julio de 2011 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se le impone la suspensión de empleo y sueldo por un período de 20 días.
- Recurso de alzada interpuesto por E.V.R., Presidenta de la Asociación de los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, contra Resolución de 4 de julio de 2011, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.
- Recurso de alzada interpuesto por la Organización Sindical Asociación de los cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, contra determinados nombramientos en comisión de servicios, cuya tramitación se autorizó por Acuerdos de la Comisión de Gobierno de 20 de enero y 17 de marzo de 2011.
- Recurso de reposición interpuesto por M.R.R., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viveiro (Lugo) de 5 de agosto de 2011 contra Resolución del Tribunal de Cuentas de 8 de marzo de 2011 por la que se le impone multa coercitiva.
- Recurso de reposición interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maluenda (Zaragoza) contra Resolución del Pleno del Tribunal Cuentas de 30 de junio de 2011, por la que se le impone multa coercitiva.
- Recurso de reposición interpuesto por E.V.R., Presidenta de la Asociación de los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas contra Resolución del Pleno de 29 de septiembre de 2011, por la que se acuerda denegar la suspensión de la Resolución de 4 de julio de 2011 sobre convocatoria de puestos de trabajo.

- Recursos de alzada interpuestos por MT.D., M.R.B., y C.S.R., contra resoluciones de fecha 28-9-11 del Secretario General del TCu que les deniega su solicitud de reconocimiento de antigüedad por los servicios prestados hasta la fecha en el TCu como personal eventual y el abono de las cantidades correspondientes al trienio devengado por asimilación al grupo de procedencia desde el 20-6-07, con intereses legales a que hubiera lugar.
- Anteproyecto del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

4. Datos numéricos

ACTIVIDAD ÁREA CONSULTIVA: 58 expedientes

ACTIVIDAD ÁREA CONTENCIOSA:

Expedientes Iniciados en el año 2011

• Diligencias preliminares	100
• Actuaciones previas.....	44
• Procedimientos de reintegro por alcance	34

PRINCIPALES ACTUACIONES

Nombramiento de Delegado-Instructor	78
No representación	51
Personaciones.....	12
Cuantía.....	4
Alegaciones	13
Archivo.....	9
Solvencia	3
Sobreseimiento	1
Conformidad con intereses y costas	1
Conformidad intereses.....	4
Conformidad tasación de costas	5
Impugnación de recursos de súplica.....	5

Impugnación de recursos de apelación	2
Demandas	11
No incoación	31
Liquidaciones Provisionales	69
Audiencias previas y juicios	7

SENTENCIAS

Favorables	7
Desfavorables	2
En parte	1
Demandas ejecutivas	1

EXPEDIENTES DE CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Se han tramitado 19 expedientes relacionados con Convenios de Asistencia Jurídica:

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos	13
Fundación Prevención de Riesgos Laborales.....	1
Autoridad Portuaria de Barcelona	1
Autoridad Portuaria de Cartagena	1
Museo Nacional del Prado	1
Universidad Complutense	1
Española P4R-Expansión Exterior	1

En representación de Ministerios:

Ministerio de Ciencia e Innovación	22
Ministerio de Cultura	1
Ministerio de Educación	2
Ministerio de Presidencia	1

En representación de Organismos Públicos de la Administración del Estado:

INVIFAS.....	1
--------------	---

V. COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

1. Composición

Los derechos otorgados a los ciudadanos por los artículos 24 y 25 de la Constitución Española de 1978 son corolario evidente de la concepción social o asistencial del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como ha sido configurado por nuestra norma fundamental. En lógica coherencia con los contenidos de estos preceptos constitucionales, y al objeto de asegurar a todas las personas el acceso a la tutela judicial efectiva, el artículo 119 del propio Texto Constitucional previene que la Justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. La tutela jurisdiccional implica una actividad prestacional por parte del Estado encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que el derecho fundamental consagrado en el artículo 24 CE sea real y efectivo incluso cuando quien desea ejercerlo carezca de recursos económicos.

La previsión constitucional del artículo 119 ha sido objeto de desarrollo por la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, que en sus artículos 20.2 y 440.2 recoge el mandato constitucional y remite, para la regulación del sistema de Justicia Gratuita a la Ley ordinaria. En virtud de esta reserva de Ley, el legislador ha regulado la materia mediante la aprobación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Esta norma legal es desarrollada por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

El artículo 9 del citado Texto Legal (redactado de nuevo por el artículo 78.1º de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social) establece la constitución en cada capital de provincia, en las ciudades de Ceuta y Melilla y en las Islas en las que existan uno o más partidos judiciales, de una Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, como órgano responsable, en su correspondiente ámbito territorial, de efectuar el reconocimiento del derecho regulado en la Ley. El mismo precepto en su párrafo final ordena la constitución en la capital del Estado

de una Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita dependiente de la Administración General del Estado que ejercerá sus funciones con relación a los Juzgados y Tribunales con competencia en todo el territorio nacional.

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante CCAJG) es un órgano colegiado que se rige por lo dispuesto en la Ley 1/1996 (LAJG) y, en defecto de ésta, por las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10/1º de la Ley 11/1996, de 10 de enero (redactada de nuevo por el artículo 78/2º de la Ley 53/2002, de 30 de Diciembre) la CCAJG está constituida por los siguientes miembros:

– Presidente.

Un miembro del Ministerio Fiscal, designado por el Fiscal General del Estado. Ha sido nombrado D. José María Paz Rubio, Fiscal Jefe de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo. Sustituye en este puesto a D. CARLOS Ganzenmüller Roig, Fiscal del Tribunal Supremo y miembro del Consejo Fiscal, que continúa como Presidente Suplente. El Presidente de la CCAJG es, a su vez, miembro del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE).

– Vocales.

- a) El Decano del Colegio de Abogados de Madrid D. Antonio Hernández-Gil Álvarez Cienfuegos. Designado como Vocal Suplente, asiste normalmente a las sesiones y reuniones de trabajo el Abogado D. JUAN GIL DE LA FUENTE.
- b) El Decano del Colegio de Procuradores de Madrid D. Antonio Álvarez-Buylla. Han sido nombradas para este puesto como Vocales Suplentes las Procuradoras doña Marta Franch González y doña Marta Martínez Tripiana, que alternan sus

funciones con las propias de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

- c) Un Abogado del Estado designado por el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia. El nombramiento ha correspondido a D. Manuel Fernández-Monzón De Mendivil (que desempeña esta tarea desde el año 1996). Es también miembro del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE). Está nombrado como Abogado del Estado Suplente D. Juan Pardo García-Valdecasas.

- Secretario.

Un funcionario del Ministerio de Justicia perteneciente a Cuerpos o Escalas del Grupo A. El nombramiento ha recaído en doña María José Garijo Equiza, Gerente de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia, sustituyendo a doña María Ángeles Fernández Rico, que ha dejado el puesto por pase a la situación de jubilación.

Por otra parte, como ya se ha indicado, tanto el Fiscal Presidente como el Vocal Abogado del Estado forman parte del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del CGAE.

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, una vez efectuados los nombramientos, se constituyó formalmente en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2003, en su sede del Tribunal Supremo.

2. Funciones

El artículo 7 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita señala las funciones de la CCAJG. Dice el citado precepto:

«Son funciones de las Comisiones, en los términos previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, las siguientes:

Reconocer, denegar o revocar, en su caso, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante confirmación o modificación, en su

caso, de las decisiones previamente adoptados por los Colegios Profesionales.

- a) Adoptar, previa consulta a los respectivos colegios profesionales, aquellas medidas que permitan conocer, con la periodicidad que se estime conveniente, la situación de los expedientes.
- b) Recibir y trasladar a los Juzgado o Tribunal correspondiente el escrito de impugnación de las resoluciones que, de modo definitivo, reconozcan o denieguen el derecho.
- c) Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentadas por los abogados.
- d) Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica previstos en el artículo 32, y actuar como órganos de comunicación con los Colegios Profesionales, a efectos de canalizar las quejas o denuncias formuladas como consecuencia de las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita en aquellos casos en que tales iniciativas no se hayan planteado directamente ante los colegios.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita.»

3. Sede de la CCAJG. Medios humanos y materiales

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita tiene su sede en el edificio sito en la calle Marqués del Duero número 4 de Madrid. La CCJAG ocupa los locales de la planta primera de dicho inmueble así como una parte de los correspondientes al segundo piso. La ubicación elegida se considera muy acertada dado el carácter céntrico del lugar, así como su proximidad al Ilustre Colegio de Abogados del Madrid (ICAM) y a los Tribunales.

El mayor espacio físico disponible en la finca (en comparación con la escasa superficie de la sede anterior en el Tribunal Supremo-Calle Marqués de la Ensenada número 1 de Madrid) ha hecho posible la ordenación del voluminoso archivo en un local adecuado, así como la disponibilidad de los despachos para los funcionarios.

La nota negativa viene determinada por la circunstancia de compartir las oficinas asignadas con la Gerencia de Órganos Centrales de la Administración de Justicia, aunque ello sea lógico, pues la Secretaria de la CCAJG es a su vez la titular de dicha Gerencia.

En cuanto al personal, además de los miembros de la CCAJG, que dispone esta Ley, ésta cuenta en la actualidad, para el ejercicio de sus tareas con cinco funcionarios. De ellos, tres actúan en la gestión y tramitación de expedientes. Se clasifican de la siguiente forma:

- Tres Funcionarios Interinos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Un Agente Judicial de la plantilla de la Fiscalía del Tribunal Supremo que realiza funciones de notificación en turno de tarde.

Los Funcionarios son proporcionados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

192

Este personal está perfectamente cualificado para las tareas a desempeñar conociendo ampliamente el trabajo propio de la CCAJG.

Sin perjuicio de lo dicho, es preciso destacar que el número de funcionarios es claramente insuficiente ante el enorme volumen de trabajo de la CCAJG que ha alcanzado en el año 2011 la cifra de 62.002 actuaciones de todo tipo (incluidas las comunicaciones y notificaciones realizadas).

Con respecto a los recursos materiales cabe mencionar el importante esfuerzo desarrollado por el Ministerio de Justicia para dotar de medios informáticos a la CCAJG, con el fin de conseguir que cada uno de los funcionarios adscritos disponga de un ordenador conectado a la red, lo que se ha logrado plenamente.

También en el ejercicio 2011 se ha mejorado la relación con la AEAT, lo que se traduce en la posibilidad de obtener información inmediata a través del sistema informático.

Debe igualmente destacarse el esfuerzo realizado en cuanto a la traducción de documentos con relación a idiomas extranjeros y respecto a las lenguas de España diferentes del castellano. Esta actividad implica un gasto creciente que amenaza el equilibrio presupuestario de la CCAJG.

4. Sesiones de trabajo. Dietas de asistencia

Durante el año 2011, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita ha celebrado sesiones oficiales con periodicidad semanal dando así cumplimiento a las exigencias legales. Dichas sesiones son convocadas en debida forma, y a su terminación se extiende el acta oportuna que recoge las resoluciones y acuerdos adoptados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos fijados por la Ley y el Reglamento de Asistencia Jurídica, la CCAJG ha funcionado todo el año sin solución de continuidad, celebrando sesiones incluso en el mes de agosto, superando las dificultades del periodo vacacional.

Además, han tenido lugar numerosos encuentros informales, tanto en el propio edificio de la CCAJG como en los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, así como en las diferentes sedes de los Órganos Judiciales y del Ministerio de Justicia. En particular, se han celebrado importantes reuniones con el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Audiencia Nacional así como con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, cada uno de los miembros de la Comisión atiende sus funciones desplazándose con frecuencia a la sede de la CCAJG para el estudio de los expedientes y la realización de las ponencias previas a las sesiones.

Estas labores se han venido desarrollando de forma absolutamente desinteresada por los integrantes de la Comisión, asumiendo las designaciones efectuadas por las respectivas instituciones a las que

pertenecen (Fiscalía, Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección General del Servicio Jurídico, Colegio de Abogados y Colegio de Procuradores) y sin relevación de las actividades propias de sus cargos o profesiones.

El imparable aumento de los expedientes que llegan a la Comisión, que ha hecho necesaria la dotación de local propio, y de varios funcionarios específicamente asignados a aquella, han incrementado la dedicación de los miembros de esta Comisión, que han venido asumiendo personalmente incluso los gastos que les produce su frecuente asistencia a la sede de la Calle Marqués del Duero número 4, así como al Colegio de Abogados de Madrid sito en la Calle Serrano números 9 y 11.

Por todo ello, y a fin de regularizar esta situación compensando la asistencia y los desplazamientos que realizan con efectos retroactivos a las sesiones oficiales y otras reuniones ya celebradas, solicitaron reiteradamente las correspondientes indemnizaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31/1º del Real Decreto 236/1998, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Dirección General del Servicio Jurídico de Estado consideró dicha petición ajustada a Derecho, en informe emitido a petición de la Subsecretaría con fecha 10 de julio de 2001.

Finalmente, por Resolución de 15 de junio de 2004, el Ministerio de Justicia reconoció con efectos económicos de 1 de junio del mismo año el derecho de los miembros de la CCAJG a percibir la cantidad de 70 euros por vocal y sesión, aunque fijando un límite anual de sólo 1.540 euros por persona.

En marzo de 2010, dado el clima de penuria que atraviesan las cuentas públicas, el Ministerio de Justicia acordó suprimir el pago de las dietas correspondientes a los Funcionarios Públicos que forman parte de este Órgano Colegiado. De forma claramente discriminatoria, se mantiene el pago de tales indemnizaciones a los Abogados y Procuradores que forman parte de la CCAJG.

5. Volumen de asuntos durante el año 2011

Los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita tramitados y resueltos en el año 2011 han ascendido a 6.225. Ello supone una disminución equivalente al 3,04% con relación al año anterior. Se trata de un volumen de trabajo superior al previsto inicialmente al tiempo de constituirse la CCAJG. Se observa una tendencia al mantenimiento en el número de expedientes con relación a los tramitados en los periodos 2006-2007 y 2007-2008.

A esta cifra es preciso añadir las 34.969 consultas verbales y escritas atendidas por la Comisión, por los Vocales de la CCAJG y por los funcionarios adscritos a la misma.

Atendiendo al Tribunal que conoce del asunto por el que se ha solicitado el derecho, se puede establecer la siguiente clasificación.

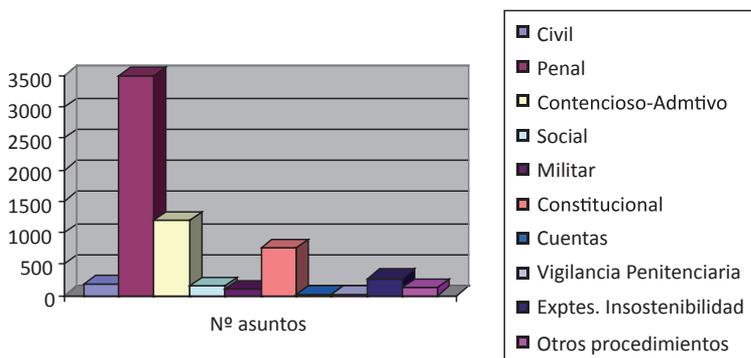
- 750 expedientes tramitados correspondientes a asuntos competencia del Tribunal Constitucional.
- 2.361 procedimientos seguidos ante el Tribunal Supremo.
- 2.711 expedientes tramitados ante la Audiencia Nacional, Juzgados Centrales de Instrucción números 1 a 6, Juzgado Central de lo Penal, Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo y Juzgados Togados Militares Territoriales.
- 1 procedimiento ante el Tribunal de Cuentas.
- Otros procedimientos que suman 390 asuntos (expedientes de insostenibilidad o peticiones de documentación).

Teniendo en cuenta el Orden Jurisdiccional afectado la estadística es la que sigue:

- Civil: 177 expedientes.
- Penal: 3.485 asuntos.
- Contencioso-Administrativo: 1.186 solicitudes.
- Social: 139 expedientes.
- Militar: 87 procedimientos.
- Constitucional: 750 asuntos.
- Cuentas: 1 expediente.

- Vigilancia Penitenciaria: 10 asuntos.
- Expedientes de insostenibilidad: 272 procedimientos.
- Otros procedimientos: 118 expedientes (peticiones de documentación, comunicaciones).
- Asuntos todavía sin resolver: ningún procedimiento.

Volumen de asuntos



Como en años anteriores, es preciso recordar que en NINGÚN CASO SE HA RESUELTO UN PROCEDIMIENTO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, cumpliéndose los plazos legales en todos los casos. En efecto, todas las solicitudes han sido resueltas dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría de la CCAJG.

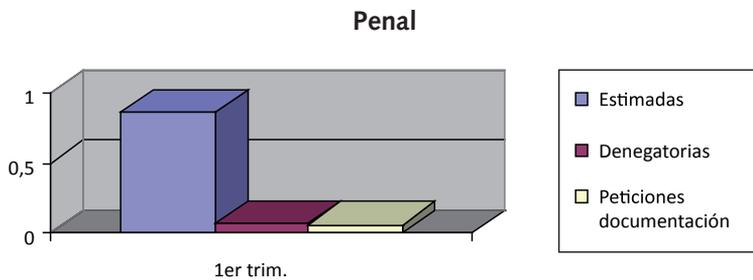
Por último, cabe señalar que, en el futuro, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita asumirá las funciones relativas a la sistematización y homogeneización de los criterios utilizados por todas las Administraciones Públicas para reconocer o denegar el derecho a la Justicia Gratuita. Se convertirá, de este modo, en Órgano de referencia a nivel nacional. Así se recoge en las Recomendaciones incluidas por el Comité de Expertos en el Quinto Informe sobre Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE).

6. Orden Jurisdiccional Penal

Durante el año 2011 se han tramitado y resuelto 3.485 solicitudes, lo que supone un volumen similar al ejercicio anterior. Los procedimientos penales suponen un porcentaje equivalente al 56,98% del total de las peticiones efectuadas.

Las resoluciones dictadas se pueden clasificar a su vez en:

- 3.025 estimadas (86,80%).
- 244 denegatorias (7,00%).
- 216 peticiones de documentación y otros acuerdos (6,20%).



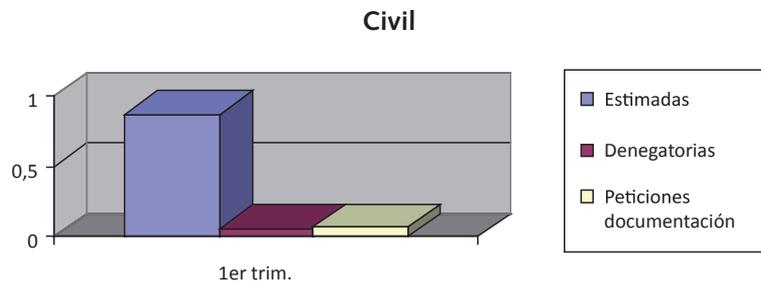
Se pretende en esta Jurisdicción que el derecho de defensa quede garantizado en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LAJG y con pleno respeto al contenido del artículo 24 de la Constitución Española que asegura la tutela judicial efectiva. En este sentido, se han estudiado con especial dedicación las causas en las que el peticionario se encuentra preso ingresado en un Centro Penitenciario.

7. Orden Jurisdiccional Civil

A lo largo de 2011, las peticiones tramitadas y resueltas han sumado la cantidad de 177, lo que se traduce en un incremento muy

importante del 17,22% con relación al ejercicio anterior. Las peticiones en el Orden Civil representan un 2,35% del total de solicitudes realizadas a la CCAJG. Continúa el aumento de asuntos con relación al ejercicio anterior, continuando así la tendencia iniciada en ejercicios anteriores. Del total mencionado:

- 151 han sido estimadas (87,31%).
- 11 han resultado desestimadas (6,21%).
- 15 solicitudes de documentación (6,48%).



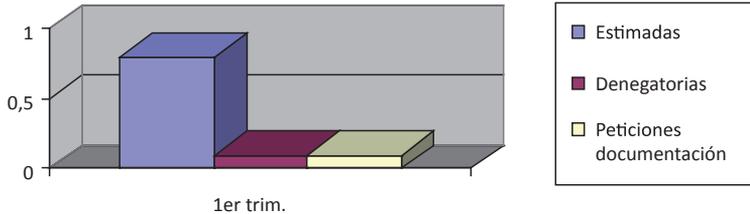
8. Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

En 2011 han sido objeto de trámite y resolución un total de 1.186 solicitudes. El volumen de trabajo continúa siendo muy elevado en esta Jurisdicción (19,05% del total de expedientes tramitados), apreciándose, sin embargo, una disminución del 44,58% en las solicitudes efectuadas con relación a 2010.

A su vez, estas resoluciones se pueden dividir en:

- 944 estimatorias (79,56%).
- 117 denegatorias (9,87%).
- 125 otros acuerdos (10,47%).

Contencioso-Administrativo



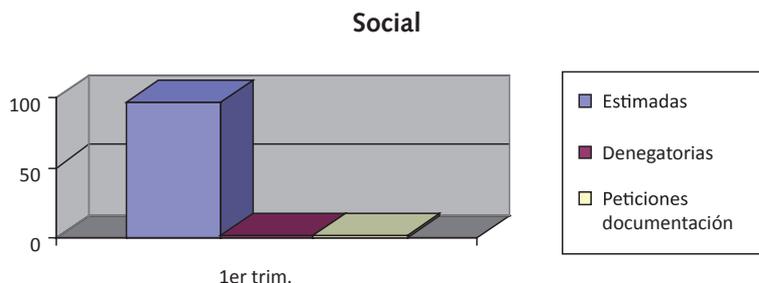
El alto porcentaje de solicitudes estimadas –que ha disminuido visiblemente durante el último ejercicio– está relacionado con la presunción de carencia de medios de los extranjeros que, con carácter general, no pueden presentar documento alguno sobre sus bienes, exigiéndose entonces una simple declaración de insolvencia. En ocasiones, es el propio ICAM el que presenta la solicitud de justicia gratuita en su condición de parte interesada.

Igualmente ha afectado al incremento de la cifra de resoluciones positivas la doctrina del Tribunal Constitucional considerando que los ciudadanos extranjeros sin documentación tienen legitimación actora para pleitear (STC 95/2003, de 23 de mayo).

9. Orden Jurisdiccional Social

Durante el ejercicio 2011 se han tramitado y resuelto 139 peticiones. El notable aumento de solicitudes con relación al año 2010 representa un 16,80%. Las resoluciones dictadas pueden clasificarse en:

- 134 estimatorias (96,40%).
- 3 denegatorias (2,16%).
- 2 otros acuerdos (1,44%).



El porcentaje de resoluciones estimatorias es muy elevado a causa de la interpretación generosa que realiza la CCAJG del principio recogido en la Ley, según el cual todos los trabajadores tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita.

10. Tribunal de Cuentas

Este año se ha registrado un expediente nuevo relacionado con el Tribunal de Cuentas. Se han resuelto, además, numerosas consultas sobre actuaciones ante ese Órgano.

11. Procedimientos militares

El número total de peticiones objeto de trámite y resolución en 2010 ha sido de 87, lo que supone un nivel inferior al del año pasado (-25,64%). Todas ellas han dado lugar a resoluciones positivas (87).

12. Vigilancia penitenciaria

Se han tramitado 10 solicitudes procedentes del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

13. Tribunal Constitucional

A lo largo del año 2011 se han recibido y resuelto 750 peticiones lo que supone una disminución del 4,34% con relación al ejercicio anterior. Las solicitudes para el Tribunal Constitucional representan un 12,05% del total del volumen de trabajo de la CCAJG. Han sido estimadas 688 peticiones (91,73%) y denegadas 51 (6,80%). El resto (11) han sido objeto de petición de documentación u otros acuerdos.

La actuación de la CCAJG respeta los acuerdos adoptados por el Tribunal Constitucional con relación a la concesión del derecho de Justicia Gratuita en los procedimientos de amparo.

En la actualidad, la totalidad de las peticiones de asistencia jurídica gratuita relacionadas con procedimientos constitucionales ante el Tribunal Constitucional se sustancian y resuelven ante esta Comisión Central.

14. Expedientes de insostenibilidad

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver la insostenibilidad de las pretensiones que se hacen valer a la vista de los informes del Ministerio Fiscal y del Abogado designado (artículos 32 a 35 LAJG y artículo 35 del Reglamento).

El trámite de insostenibilidad (que podría definirse como un auténtico procedimiento independiente del ordinario de justicia gratuita) ha sido declarado conforme a la Constitución por el Tribunal Constitucional a pesar de constituir una verdadera resolución sobre el fondo de la pretensión que se actúa. Téngase en cuenta, por ejemplo, que se decide sobre la posibilidad o no de iniciar un recurso de revisión penal. La responsabilidad de este acto recae plenamente sobre la CCAJG.

Durante el ejercicio 2011 se han estudiado y resuelto un total de 344 expedientes de esta clase, lo que supone una carga de trabajo muy importante para el Vocal Abogado del Estado que informa los

casos de mayor complejidad jurídica. El volumen de procedimientos ha continuado siendo muy elevado siguiendo la tónica iniciada en años anteriores. Del total citado, 272 peticiones se han considerado insostenibles, siendo las restantes solicitudes calificadas de sostenibles a petición de la Fiscalía o del Colegio de Abogados.

Puede calificarse como muy positivo el trabajo conjunto realizado con las Salas Primera y Segunda del Tribunal Supremo en cuanto a los Procedimientos de Revisión y la Insostenibilidad.

De igual manera se ha mantenido la colaboración con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid y con la propia Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de la Comunidad de Madrid en el tratamiento de los procedimientos de insostenibilidad.

15. Impugnaciones contra resoluciones de la CCAJG

202

Las resoluciones de la CCAJG concediendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas ante el Juez o Tribunal que conozca el asunto o ante el Juez Decano de Madrid, si el procedimiento no se hubiera iniciado. Contra el auto dictado por el Juez o Tribunal no cabe recurso alguno (artículo 20 de la LAJG).

Se han presentado, durante el año 2011, un total de 75 impugnaciones frente a las resoluciones dictadas por la CCAJG. Es decir, apenas un poco más del 12% de los actos administrativos resolutorios dictados son objeto de recurso, lo que se puede explicar por la correcta actividad de la Comisión.

Las decisiones judiciales revocando resoluciones de la CCAJG han sido sólo 9, lo que refuerza la tesis de la acertada actuación desarrollada.

Han sido notificados 33 Autos resolviendo estas impugnaciones. De ellos, 21 confirman la Resolución recurrida (63,64%), 9 revocan el Acuerdo impugnado (27,27%) y 3 ordenan el archivo del expediente (9,09%).

16. Actividades consultivas

A pesar de no ser un órgano de carácter consultivo, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita ha atendido 34.969 peticiones de información.

El Presidente, los Vocales y la Secretaría del CCAJG responden a las numerosas consultas – ya verbales, ya por escrito - que realizan, tanto los peticionarios y titulares del derecho a la justicia gratuita, como los abogados y procuradores, así como los Órganos Judiciales afectados.

17. Emisión de documentos y notificaciones

La CCAJG ha emitido en 2011 un total de 20.808 documentos de diverso carácter. Tienen particular importancia las tareas de notificación que son fundamentales para el buen funcionamiento de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita.

Añádase aquí la gran dificultad que presentan estas comunicaciones cuando se realizan en Estados extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea.

18. Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE). Comité de Expertos

Como ya se ha indicado en un apartado anterior, tanto el anterior Fiscal Presidente SR. Ganzenmüller Roig como el Vocal Abogado del Estado SR. Fdez-Monzón de Mendivil, forman parte del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE).

El Observatorio de Justicia Gratuita se puso en marcha en el año 2006 con el fin de estudiar la institución de la Asistencia Jurídica Gratuita y proponer las medidas que se consideren oportunas para mejorar el servicio prestado a los ciudadanos sin recursos.

19. Recomendaciones contenidas en el Quinto Informe del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita

En los Informes III, IV y V del Observatorio, se contienen, entre otras las recomendaciones siguientes efectuadas por el Comité de Expertos:

- 1.^a) Afirmar la plena vigencia del modelo actual de Asistencia Jurídica Gratuita; y ello, sin perjuicio de introducir las mejoras que se estimen convenientes en la Ley 1/1996 en adaptación a la realidad social y económica, teniendo en cuenta los cambios legislativos operados. El Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita es un Servicio Público, siendo responsabilidad de las diferentes Administraciones Públicas la elaboración y aprobación de los presupuestos dedicados a Justicia Gratuita.
- 2.^a) Contribuir a la sostenibilidad económica del actual Sistema de Justicia Gratuita, siendo necesario analizar en profundidad la situación actual del Servicio por parte de las diferentes Administraciones Públicas competentes en la materia, de forma conjunta con la Abogacía. Es importante evitar la discriminación en el acceso al Servicio de Justicia Gratuita y los fraudes en su concesión. De esta manera, se asegura el reconocimiento del beneficio a aquellas personas que tienen realmente una situación económica precaria, sin que la actual crisis económica pueda dar lugar, en ningún caso, a recortes del derecho a la defensa. Se reiteran las Recomendaciones efectuadas en el IV Informe en orden a la mejora y prestación del servicio.
- 3.^a) Revisión del contenido del derecho de Justicia Gratuita y de aspectos procesales para evitar situaciones de indefensión.
- 4.^a) Formación Inicial, Continua y especializada de los Abogados de Oficio. Se reconoce como imprescindible la necesidad de lograr la especialización de los Abogados. Naturalmente, los mayores costes derivados de esta formación deberán ser asumidos por las Administraciones Públicas afectadas que habrán de aportar los fondos precisos para este fin.
- 5.^a) Necesidad de homogeneizar los criterios de las diferentes Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. Se recomienda

la creación de un órgano que sirva para sistematizar tales criterios, pudiendo servir de base la actual Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (CCAJG).

- 6.^a) Libre designación de Abogado de Oficio con los límites y cupos expresamente regulados. Las experiencias desarrolladas en Galicia y Ponferrada (León) han resultado muy positivas y reveladoras, no habiéndose observado disfunciones relevantes.
- 7.^a) Acceso efectivo de las personas con discapacidad a la Justicia gratuita. Impulso en la creación de los Servicios de Orientación Jurídica y turno de Oficio especializados en este campo.
- 8.^a) Asegurar la gratuidad universal del Sistema de Justicia Gratuita en la Asistencia Letrada a las víctimas de violencia doméstica (ámbito de la violencia de género ex artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004). Para ello, es imprescindible proceder a la racionalización de los recursos dedicados a esta importante cuestión.
- 9.^a) Control de calidad para garantizar la excelencia del Servicio. Con esta finalidad, es necesario elaborar una «Carta de Derechos» del cliente de la Justicia Gratuita.
- 10.^a) Implantación del Servicio de Orientación de Asistencia Jurídica Gratuita (SOAJP) en todos los Centros Penitenciarios. Los gastos habrán de financiarse con cargo a los Presupuestos de Justicia Gratuita del Órgano competente.
- 11.^a) Debe garantizarse la asistencia jurídica a las personas extranjeras, con independencia de su situación administrativa, en los procedimientos administrativos de expulsión y en todos los procedimientos judiciales ante cualquier Juzgado o Tribunal de todos los Órdenes Jurisdiccionales.
- 12.^a) Exigir la dignificación de las condiciones de prestación del Servicio de Justicia Gratuita por parte de los profesionales de oficio.

20. Asuntos de especial importancia durante el año 2011

A lo largo del año 2011 han tenido especial relevancia los siguientes temas:

- 1.º) Se ha continuado trabajando para resolver de modo satisfactorio el problema planteado por los extranjeros no residentes en España que solicitan el reconocimiento del derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, para pleitear en nuestro país. De acuerdo con el Ministerio de Justicia y la Abogacía del Estado ante la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la CCAJG resuelve sobre el fondo de las solicitudes mientras la Dirección General de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional asume la condición de Autoridad Central y se encarga de las notificaciones y comunicaciones (artículo 44 LAJG).
- 2.º) Se ha hecho frente con éxito al constante crecimiento de la población inmigrante, lo que ha producido un incremento notable de las solicitudes en todos los Órdenes Jurisdiccionales y, en particular, de las peticiones para accionar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3.º) Por sexto año consecutivo se ha conseguido tramitar y resolver con la debida celeridad los numerosos expedientes que están relacionados con procedimientos de exequatur (ejecución de sentencias dictadas por Jueces y Tribunales de otros Estados) y de extradición a petición de Jueces y Tribunales extranjeros.
- 4.º) Debe ser destacada la continua mejora de las relaciones de la CCAJG con el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, la Fiscalía General del Estado, las Fiscalías del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como con los Juzgados y Tribunales con sede en Madrid (incluyendo el TS y la AN). Es particularmente importante la colaboración con la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.
- 5.º) Se ha mantenido un diálogo fluido con los Servicios de Orientación Jurídica (SOJ) existentes en Madrid.
- 6.º) Se ha prestado particular interés a las designaciones de Abogado y Procurador en el turno especial de asistencia a mujeres maltratadas.

- 7.º) Continúan las grandes dificultades derivadas de la necesidad de traducir al español los documentos escritos en idiomas extranjeros o en lenguas nacionales cooficiales. La intervención de los Peritos Traductores incrementa los gastos de una forma exagerada, hasta el punto de poner en peligro la viabilidad financiera del actual Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita.
- 8.º) Se han acelerado los trámites para resolver con prontitud las solicitudes relativas a causas con preso, así como las relacionadas con peticiones de asilo.

21. Acuerdos destacados adoptados por la CCAJG en el periodo 2004-2011

ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 11 DE MARZO DE 2004

Mediante su Sentencia 95/2003, de 23 de mayo, el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad número 1555/1996 promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso «que residan legalmente en España» del artículo 2 a) de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, Sentencia cuyo fallo contiene los siguientes pronunciamientos literales:

- «1.º Declarar que el inciso «legalmente» incluido en el apartado a) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita, es inconstitucional y, por lo tanto, nulo.
- 2.º Declarar que el término «residan», igualmente contenido en el citado apartado y artículo sólo es constitucional si se entiende en el sentido indicado en el fundamento jurídico 7 (esto es, el puramente fáctico de hallarse en territorio español».

A la vista de dicho fallo, que expresa el criterio mayoritario del Tribunal Constitucional, la Comisión acuerda en su sesión de 19 de enero de 2003 sintetizar como sigue los criterios relativos a la concesión de Justicia Gratuita a extranjeros:

Primero.—*Extranjeros que se hallen en España.*

- 1.1 Nacionales de cualquiera de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; idénticos requisitos que los ciudadanos españoles.
- 1.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:
 - 1.º Que se hallen en España, residan o no oficialmente en dicho territorio.
 - 2.º Que acrediten insuficiencia de medios económicos en la forma siguiente:
 - a) Con carácter general, conforme a las reglas establecidas para las solicitudes formuladas por los ciudadanos de la Unión Europea.
 - b) En los supuestos concretos del artículo 22.1 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (denegación de entrada, devolución/expulsión y asilo), el solicitante podrá presentar declaración expresa sobre la imposibilidad de obtener la documentación acreditativa de su situación económica o bien ser el Letrado quien presente informe expresivo de la insuficiencia de recursos que presume en el solicitante, por aplicación analógica de lo previsto en la Orden del Ministerio de Justicia de 23 de septiembre de 1997.

Segundo.—*Extranjeros que residan fuera de España.*

- 2.1 Nacionales de Estados que hayan suscrito el Convenio Europeo de 1980: en idénticas condiciones que los españoles, si bien la solicitud a la Comisión vendrá formulada por el Ministerio de Justicia en su condición de Autoridad Central receptora de la aplicación de aquel instrumento convencional.
- 2.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:
 - a) Con carácter general, el Ministerio de Justicia formulará solicitud a la Comisión, para aplicación del Convenio o por principio de reciprocidad.

- b) Los nacionales de Marruecos se ajustarán a idénticos requisitos que los ciudadanos españoles en materia Civil, Mercantil y Administrativa, conforme al Convenio firmado entre los Reinos de España y de Marruecos el 30 de mayo de 1997, si bien la solicitud será formulada a la Comisión por el Ministerio de Justicia, Autoridad Central a estos efectos.

ACUERDO ADOPTADO EN REUNIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2004

La Comisión ACUERDA que el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita incluye, con carácter general, las prestaciones que, a continuación, se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuitos previo al proceso.
- Asistencia de Abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por Abogado o Procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el artículo 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales (artículo 6/10º de la Ley 1/1996).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil (artículo 6/10º de la Ley 1/96).

ACUERDO ADOPTADO EN REUNIÓN DE 12 DE ENERO DE 2007

En relación con los escritos presentados por los abogados designados de oficio formulando la insostenibilidad de la pretensión de sus defendidos es la preparación de recursos de casación, asuntos que se formalizan ante la Audiencia Provincial de Madrid y el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid, la Comisión Central considera que no sería de su competencia practicar el procedimiento previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/96, dado que estos asuntos se encuentran fuera de su ámbito de actuación. Los referidos documentos se remitirán a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid, que sería la competente para recabar del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el dictamen sobre su viabilidad.

ACUERDO ADOPTADO EN REUNIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2007

El 31 de mayo de 2007 tuvo entrada en esta Comisión Central de Asistencia Gratuita escrito dirigido a la Sra. Secretaria de la Comisión CCAJG, de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y Política Interna de la Comunidad de Madrid, Doña María José Pérez-Cejuela Revuelta, donde no se aceptaba el criterio de esta Junta Central, en su acuerdo de fecha 26 de enero de 2007, que decía:

210

«En relación con los escritos presentados por los Abogados designados de oficio formulando la insostenibilidad de la pretensión de sus defendidos en la preparación de recursos de casación, asuntos que se formalizan ante la Audiencia Provincial de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Comisión Central considera que no sería de su competencia practicar el procedimiento previsto en el artículo 32 y 22 de la Ley 1/1996 (LAJG), dado que estos asuntos se encuentran fuera de su ámbito de actuación. Los referidos documentos se remitirán a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid, que sería la competente para recabar del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el dictamen sobre la viabilidad».

Reconoce entre otros argumentos, expresamente la Directora General que «si bien es cierto que la preparación del recurso (por ejemplo, artículo 479 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, BOE número 7, de 8 de enero), se realiza mediante escrito presentado ante al Tribunal que hubiere dictado sentencia (Audiencia Provincial o Tribunal Superior de Justicia), no es menos cierto que ello no puede desvirtuar la naturaleza del

recurso como de resolución dentro de la competencia funcional del Tribunal Supremo, y en cuanto tal medida de impugnación judicial de ámbito nacional. En este sentido es elocuente el uso que de forma consciente realiza el legislador al señalar que con el escrito de preparación se «limitará» (art. 479.2 LEC), o «únicamente indicará» (art. 479.3) o «basta para considerar preparado» el recurso (art. 206 TRLPL por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril), expresión de la voluntad legislativa que no desnaturaliza el carácter nacional y la función de unificación judicial y legal, así como de garantía máxima del derecho a recurrir, que persigue el recurso devolutivo y extraordinario de casación, dentro de la competencia funcional resolutoria del Tribunal Supremo».

Entiende esta Comisión Central que en ningún caso puede desconocerse el tratamiento jurídico dado por el legislador a los momentos procesales de la preparación e interposición del recurso de casación, claramente diferenciados en sus efectos jurídicos, correspondiendo el primero de ellos a las Audiencias Provinciales o Tribunales Superiores que dictasen la Sentencia que se pretendiera recurrir en casación.

Por lo tanto, corresponde exclusivamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Provincia o Comunidad Autónoma en la que aquel ejerza su jurisdicción, cumplir con el cometido de iniciar la tramitación prevista en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/96, sobre la viabilidad de la pretensión de la sostenibilidad o insostenibilidad de lo solicitado por el justiciable, en orden a la preparación del recurso.

Debemos además señalar, que en ningún caso se ha cambiado el parecer de esta Comisión, sino que constatada la improcedencia que en cuanto a la competencia de la tramitación de los expedientes sujetos a la preparación del recurso de casación viene realizándose, y siendo la CAJG de la Comunidad Autónoma, la única del Estado que remite los expedientes referidos a esta Comisión Central, era necesario concretar nuestro ámbito de conocimiento y actuación, que en ningún caso puede adelantarse o suplantar los acuerdos que corresponde tomar a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita adscritas al Tribunal sentenciador.

En consecuencia, la Comisión Central de Asistencia Jurídica gratuita acuerda: «Mantener en todos sus términos, su acuerdo de fecha 26 de enero de 2007, y remitir, todos los expedientes relacionados con el mismo a la CAJG de la Comunidad Autónoma de Madrid».

ACUERDO ADOPTADO EN REUNION DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Se acuerda modificar el contenido de las notificaciones de los acuerdos adoptados respecto a las solicitudes consideradas «MANIFIESTAMENTE INSOSTENIBLES» tanto por el Ilustre Colegio de Abogados como por la Comisión Central. A partir de esta fecha desaparecerá en la parte dispositiva del acuerdo la fórmula «denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita», apareciendo en su lugar la expresión «confirmar la consideración de manifiestamente insostenible adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados», suprimiéndose el pie del recurso de estas solicitudes, pues para ellas no sería aplicable lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/96 respecto de su impugnación.

ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2009 SOBRE LA ASISTENCIA PERICIAL GRATUITA

Se plantea por la Secretaria de la Comisión, en su calidad de Gerente de Órganos Centrales, la problemática surgida a la hora de hacer efectivos los pagos originados por las peritaciones practicadas en procedimientos en los que ha sido reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, cuando en el acuerdo adoptado por la Comisión no viene reflejada expresamente la prestación de la «asistencia pericial gratuita». Tras deliberar, se acuerda comunicar a la Gerencia de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia que, cuando la Comisión Central reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita o cuando acuerda «mantener el derecho» (según se establece en el artículo 7 de la Ley 1/96, al haber sido reconocido el derecho con anterioridad), o cuando la Comisión decide «confirmar las designaciones provisionales efectuadas por los Colegios de Abogados y Procuradores», sin mención expresa a la

asistencia pericial gratuita, debe entenderse incluido el contenido material del derecho establecido en el artículo 6 de la Ley 1/96, en su máxima extensión, con inclusión de la «asistencia pericial gratuita» (según se establece en el punto 6 de dicho artículo), siempre que no haya manifestación expresa en otro sentido.

**ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2010
SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE
ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CCAJG)**

Queda nombrado Presidente D. José María Paz Rubio, Fiscal de Sala, Fiscal Jefe de la Sala Primera del Tribunal Supremo. De igual forma, que designada como Secretaria Doña María José Garijo Equiza, Gerente de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia.

**ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE
2010 SOBRE EL PERSONAL AUXILIAR QUE PRESTA LABORES
DE APOYO EN LA CCAJG**

213

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia «prestará el soporte administrativo y el apoyo técnico necesarios para el funcionamiento de las Comisiones dependientes de la Administración General del Estado», se decide solicitar a la Dirección General de Relaciones con la administración de Justicia el nombramiento de un Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal que sean Titulados en Derecho (Doña Rosa María Losana Gómez, destinada en la Audiencia Nacional).

**DATOS RELEVANTES DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES
REALIZADAS POR LA COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA
JURÍDICA GRATUITA (CCAJG) DURANTE EL EJERCICIO 2011**

Durante el año 2011 el volumen de expedientes de asistencia jurídica gratuita tramitados y resueltos ha sido de 6.213, lo que supone una disminución del 3,22% con relación al ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta el Orden Jurisdiccional afectado, la estadística es la siguiente:

- Constitucional: 750 expedientes (-4,34%).
- Civil: 177 asuntos (+ 17,22%).
- Penal: 3.485 procedimientos (-3, 57%).
- Contencioso-Administrativo: 1.186 expedientes (-44,58%).
- Social: 139 asuntos (+16,80%).
- Cuentas: 1 procedimiento (=).
- Vigilancia Penitenciaria: 10 expedientes (-23,08%).
- Expedientes de insostenibilidad: 272 asuntos (-20,93%).
- Impugnaciones judiciales de resoluciones de la CCAJG: 75 recursos (+ 70,45%).
- Otros procedimientos (peticiones de documentación, notificaciones y comunicaciones, etc.): 118 procedimientos (+ 0,85%).
- Asuntos sin resolver a día 31 de diciembre de 2011: ninguno.

Las consultas verbales y escritas atendidas por la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (tanto por los Vocales como por los Funcionarios adscritos) han alcanzado el número de 34.969 durante el año 2011. Ello implica un aumento del 1,35% con relación al año 2010.

Los documentos y notificaciones de diverso carácter efectuados y remitidos en 2011 por la CCAJG ascienden al número de 20.808 (+ 0,09%).

Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales y entidades de derecho público

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

1. Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

La relación de actividades de esta Abogacía del Estado en el año 2011, interesada por esa Secretaría General, y estructurada de conformidad con las directrices señaladas por la misma en su oficio de 24 de Enero de 2012, puede efectuarse de la manera siguiente:

1.1 Asuntos consultivos que han sido de extraordinaria trascendencia en el año 2011

Titularidad de un inmueble denominado «Aziza», en el que se encuentra la Residencia Embajada de España en Rabat, donado el Rey Hassan de Marruecos a «Su Excelencia el Jefe del Estado Español Generalísimo Franco», así como la rectificación de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad de Rabat, sustituyendo como titular registral al General Franco por el Estado español.

Proyecto de Orden Circular elaborado por la Secretaría General Técnica con el fin de impartir instrucciones a las Representaciones de España en el extranjero sobre la forma de proceder en los supuestos en que se tenga noticia de procedimientos judiciales y extrajudiciales contra el Estado en el extranjero.

Procedimiento para la elección de órganos de representación del personal laboral de la Administración General del Estado en el Exterior.

Forma de llevar a efecto la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que ordenó anular el acuerdo de la Mesa de Contratación de 25 de noviembre de 2010 por el que se excluye de la licitación para la adjudicación del contrato a la entidad recurrente, ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior a la redacción de los pliegos que rigen la licitación. La resolución del Tribunal Administrativo fue recurrida en vía contencioso administrativa por la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional.

Pretensión del Gobierno japonés de imponer al Reino de España un significativo incremento de la renta correspondiente al arrendamiento de la parcela en la que se encuentra la Embajada de España en Tokio. Análisis del Acuerdo de 9 de Febrero de 1898 celebrado entre ambos países.

216

Participación en las negociaciones con representantes del Gobierno de Turquía para de posibilitar la rehabilitación del Hospicio de Pera en Estambul, inmueble históricamente vinculado a nuestro país, para destinarlo a sede del Consulado de España en dicha ciudad.

Participación en las negociaciones con representantes de los Departamentos de Estado y de Justicia de EE.UU y de su Embajada con el fin de concluir un tratado internacional que posibilite la personación de este país ante los Tribunales españoles con suficientes garantías procesales.

1.2 Funcionamiento de la Unidad

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación estuvo atendida por el Jefe de la Abogacía del Estado, Alfonso Redondo Cerro.

Durante este periodo, la Abogada del Estado destinada en esta Unidad, Soledad Borrego Martínez, ha permanecido en comisión de servicios en la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas.

Esta Unidad ha contado con el apoyo de dos funcionarias del Cuerpo General Auxiliar.

Además del despacho de los asuntos propios del Departamento, ha prestado asesoramiento a la Obra Pía de los Santos Lugares, organismo dependiente del mismo, y a la Escuela Diplomática.

Asimismo, el Jefe de la Abogacía del Estado se ha ocupado de la coordinación de los respectivos convenios de asistencia jurídica suscritos por la Abogacía General del Estado con el Instituto Cervantes y la Casa Árabe.

1.3 Asuntos Consultivos de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	4
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	257
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	113
<input type="checkbox"/> Notas.....	113
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	20
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	0
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

Suspensiones.
Examen de fallos.
Elaboración de ponencias

3) Asistencias.....	169
---------------------	-----

2. Ministerio de Economía y Hacienda

2.1 Jefatura

2.1.1 VALORACIÓN DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO: FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

A) Descripción de funciones:

- Especial asesoramiento a la subsecretaria de Economía y Hacienda y al gabinete de la Vicepresidenta segunda del Gobierno y ministra de Economía y Hacienda, a través de su jefe de gabinete.
- Asesoramiento jurídico a las Direcciones Generales dependientes de la subsecretaría de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento jurídico a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento jurídico al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Asesoramiento jurídico al Parque Móvil del Estado.
- Asesoramiento jurídico a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento jurídico a la Junta y Mesa de contratación del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento jurídico a la FNMT.
- Asesoramiento jurídico al Comisionado para el Mercado de Tabacos.
- Asesoramiento jurídico a la Comisión Ministerial de Administración electrónica, a la Comisión de Coordinación de Bibliotecas, a la Comisión asesora de publicaciones y a la Comisión calificadora de documentos administrativos.
- Coordinación de las abogacías del Estado incluidas e integradas en toda la abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Especial asesoramiento en las reuniones preparatorias de la Comisión General de subsecretarios y secretarios de Estado –denominadas «precomisión»–.

- Especial asesoramiento a la Dirección General de Patrimonio del Estado: a todas sus subdirecciones y especialmente en el área de empresas y participaciones estatales.
- Especial asesoramiento al Instituto Nacional de Estadística.

B) Comentarios

Debemos destacar que la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías del Estado de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de la distribución de funciones; debiendo destacarse, a estos efectos, la especificidad de la existencia de sendos Abogados del Estado en la Dirección General de Seguros, y Fondos de Pensiones y en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento– en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas (con especial dedicación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos. En esta última cuestión especialmente destacamos la labor tramitadora de la abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y en la Secretaría General de Presupuestos por los compañeros, muy peculiar.

Es de destacar la continua y cercana laboral de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquélla atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que

se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda debe referirse a cada una de las unidades funcionales.

En la jefatura destacamos que la Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo de la Subsecretaría del Departamento y del Gabinete del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Comisionado para el Mercado de Tabacos). Sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento.

Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados y las consultas relacionadas con temas de interés para los Consorcios de Zona Franca dependientes de la Subsecretaría.

220

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Formativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento u otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General –denominada coloquialmente «preco»–.

Diariamente se examina toda la documentación que va a ser objeto de firma por la Vicepresidenta Segunda del Gobierno.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encuadrada orgánicamente en la Subsecretaría– y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos

los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

Se acompaña la relación de asuntos del pasado ejercicio que se han despachado en esta Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda. Se incluye informe de cada una de las unidades o áreas: Economía, Presupuestos y Hacienda y Financiación Territorial, con su pertinente valoración.

En su conjunto se aprecia un altísimo número de asuntos. Ello desde el punto de vista cuantitativo, pues desde el punto de vista cualitativo, vemos que la importancia de los asuntos es capital en su gran mayoría. Ello nos obliga e impulsa de nuevo a solicitar que se incluya a la abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda dentro del grupo A –en la valoración de las diferentes abogacías del Estado–. Fundamentalmente por cuanto se trabajan materias de carácter horizontal y de vivo interés para la abogacía del Estado en su conjunto. *Por ello, insistimos en solicitar el traslado desde el grupo B al A para esta abogacía del Estado.*

En los sistemas de aplicación informática, se solicita, y así parece ser el criterio del área informática de la DSJE que es aconsejable y deseable unificar las bases informáticas, pues en la actualidad hay cinco separadas e independientes, lo cual hace que le reste eficacia y operatividad al sistema, perdiendo unidad de criterio. Esta cuestión está pendiente de resolverse. Se agradece las atenciones del departamento de informática con esta abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.

2.1.2 Actuaciones y asuntos de especial importancia

A) Descripción de funciones:

- a) Total asuntos: 2.856.
- b) Asistencias: 387.
- c) Gestión 934.
- d) El desglose obra en Cuadro final.

B) Asuntos destacables:

Destacamos diferentes asuntos en los que ha colaborado o intervenido la abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda de manera activa, o que tienen una especial trascendencia social, económica, política, etc.

También la abogacía del Estado ha estado presente en el asunto relacionado con la declaración –mediante Acuerdo del Consejo de Ministros– de reserva demanial de determinados terrenos en la zona denominada ALETAS, en la bahía de Cádiz. Se ha trabajado coordinadamente con la abogacía de Cádiz, con la superior dirección de la Abogacía General del Estado.

En general, es muy destacable la participación de esta abogacía del Estado en el proceso de elaboración de las Leyes y Reales Decretos, consultándose por completo cualquier iniciativa al respecto. La actividad normativa ha sido importante, destacando la participación de esta abogacía en los siguientes: Proyecto de Ley de Economía Sostenible, Proyecto de orden por la que se dictan normas técnicas para la actualización del censo electoral.

Se participa en la comisión de Asesoramiento en grupo de trabajo para la constitución de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.A. que concluyó con el desistimiento del proceso de venta parcial de las acciones de dicha entidad. Tal asunto ha generado mucho trabajo de reuniones, análisis de documentación, consultas, complejo y largo de duración. Unido a ello, se piden diversas consultas sobre estatutos de la «Sociedad Estatal para la Venta de Acciones de Loterías y Apuestas del Estado, S. A.» (SEVALAE), Sr. Nieto.

Esta abogacía del Estado participó en el grupo de trabajo de asesoramiento para la privatización de AENA, coordinado por el compañero del Ministerio de Fomento.

También se participó activamente en la tramitación y elaboración de un Convenio entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la

Diputación Foral de Guipúzcoa sobre el Inmueble c/ Oquendo nº 20 San Sebastián.

Por las peculiaridades de la etapa económica-política que estamos viviendo en la actualidad, destacamos las consultas, reuniones y vistos buenos o firmas de la vicepresidenta en esta materia, en coordinación con los compañeros de la Secretaría de Estado de Economía.

También es muy destacable el especial asesoramiento que se presta al Instituto Nacional de Estadística, que implica un gran esfuerzo, no sólo de informes, sino de asistencias a mesas de contratación y de reuniones y notas, fundamentalmente con el Presidente y sus dos directores o la secretaria general. En principio por su integración le correspondería a la abogacía de la Secretaría de Estado de Economía, pero para descargar de asuntos a la jefa de dicho área, se llevan el organismo desde la jefatura de la abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.

2.2 Presupuestos y gastos

2.2.1. Abogacía del Estado de Hacienda y Presupuestos, Área de Presupuestos y Gastos

La Abogacía del Estado de Hacienda y Presupuestos, Área de Presupuestos y Gastos, tiene a su cargo el asesoramiento a los siguientes órganos superiores y directivos:

- Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos en materia de presupuestos y gastos.
- Secretario General de Presupuestos y Gastos.
- Los Gabinetes de ambas Autoridades.
- Los Centros Directivos dependientes de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos.
- La Intervención General de la Administración del Estado.

Dentro del trabajo de esta Abogacía tiene una muy especial significación su participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos

Generales del Estado, en este caso para 2012. Debe tenerse presente al respecto, que la Asesoría jurídica coordina todas las propuestas para la elaboración del proyecto de Ley, asesorando en derecho sobre las mismas; bajo las directrices del Secretario de Estado y del Secretario General, elabora materialmente dicho proyecto y se ocupa de su tramitación incluido el sometimiento al Consejo de Ministros; y coordina toda la tramitación parlamentaria, con especial participación en el proceso de enmiendas ante el Congreso y el Senado.

Este año, al haberse producido la disolución anticipada de las Cortes y la convocatoria de elecciones, el proceso de elaboración de los Presupuestos se vio interrumpido, habiéndose realizado la labor de recogida e informe de presupuestos solo hasta el mes de agosto.

La participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos, conlleva un trabajo difícil de evaluar y reflejar en números. Sin embargo, y a los efectos de concretarlo lo más posible, aunque no se recojan de forma exhaustiva todas las actividades que se desempeñan, podemos hacer mención a los siguientes trámites:

- 212 propuestas procedentes de todos los Departamentos ministeriales para la elaboración del proyecto de Ley que deben ser clasificadas, informadas y remitidas a informe de otros organismos o departamentos afectados, debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos.

La situación de prórroga presupuestaria dio lugar a que se elaborara y aprobara el Real Decreto Ley 20/2012, de 30 de diciembre, que, al igual que las leyes de Presupuestos fue elaborado y coordinado en su mayor parte por esta Abogacía del Estado.

Como asunto general también debe destacarse que esta Abogacía del Estado ha asumido a partir de 2009 un papel más activo en el asesoramiento de las resoluciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios en expedientes de incentivos regionales.

Como asuntos más destacados a lo largo del año podríamos señalar, entre otros, los siguientes:

- Requerimiento de Castilla-La Mancha por inactividad de la DG de Fondos Comunitarios en la certificación del programa operativo FEDER 2007/2013.
- Fondo de regulación y ordenación bancaria (FROB) inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.
- Escrito enviado a las Subsecretarías de todos los ministerios sobre Prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- Informe sobre Aplicación al supuesto regulado en el art. 49.3 del TRLCP pensiones derivadas de actos terroristas.
- Informe sobre determinadas cantidades percibidas por los presidentes de algunas Autoridades Portuarias con ocasión del cese en el ejercicio de sus funciones.
- Informe sobre pago compensación legalmente establecida a la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular «Televisión sin Fronteras».
- Consulta sobre reconocimiento orfandad a favor de D. Alfredo Quintana Montañó por estar acreditada su incapacidad permanente y posterior dictamen anulando dicha incapacidad.
- Informe procedente de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas relativa al pie de recurso que deben llevar las resoluciones en las que, en aplicación del Real Decreto 1618/2007, se solicita al obligado al pago de los anticipos o al beneficiario de los mismos la devolución de las cantidades que en cada caso procedan. El Centro Directivo actúa como órgano gestor cuando acuerda el reembolso o el reintegro de la cantidad pertinente del Fondo de Garantía de Alimentos, es decir, resuelve sobre las cuestiones de fondo relativas a la procedencia o no de la devolución y a la cuantía de la

misma, pero no se configura como órgano de recaudación, función esta que tienen atribuidas las Delegaciones de Hacienda en período voluntario y la AEAT en período ejecutivo. En consecuencia, cabe recurso administrativo, pero no económico-administrativo.

2.3 Hacienda

2.3.1 Valoración de la Abogacía del Estado

2.3.1.1 FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

a) Descripción de funciones:

Especial atención al asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, del Ministerio de Economía y Hacienda, incluido en su condición de Presidente de la Agencia Tributaria, y a su Gabinete.

Asesoramiento jurídico a la Secretaría General de Hacienda y a su Gabinete.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Tributos.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General del Catastro.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales

Asesoramiento jurídico al Tribunal Económico Administrativo Central como órgano administrativo.

Asesoramiento jurídico de la Dirección General de Ordenación del Juego, desde su creación por el Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1127/2008, de 4 de

julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda y se modifican el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, y el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales.

Asesoramiento jurídico al Instituto de Estudios Fiscales.

Asesoramiento jurídico a la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado a solicitud de la entidad en virtud de lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado y Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S. A., de 19 de mayo de 2010, hasta la extinción de la Entidad Pública en marzo de 2011.

Secretaría del Consejo para la Defensa del Contribuyente

227

b) Se señala que el número de los informes despachados no da razón suficiente del trabajo realizado en esta Abogacía puesto que, de una parte, los informes tienen un grado de complejidad muy diverso y, de otra parte, gran número de los asuntos se solucionan mediante informe verbal, ya sea por teléfono o en reuniones con los órganos directivos, bien mediante contestaciones breves y urgentes por correo electrónico.

De otro lado los Abogados del Estado en esta Asesoría prestan asistencia directa a los gabinetes de la Secretaría de Estado y de la Secretaría General, así como personal a los titulares de los centros superiores y directivos, en múltiples actividades, como la elaboración de actos administrativos, comunicaciones y todo tipo de documentos, evacuación de consultas sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y preparación de reuniones, que por su naturaleza no tienen reflejo escrito.

Ha de reseñarse que en razón de la importancia de los asuntos de los que se conoce es especialmente importante el cumplimiento del deber de reserva y sigilo.

Asimismo, hay que destacar el volumen de trabajo derivado de la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en lo que a los aspectos tributarios y de financiación territorial se refiere, que se extiende a lo largo del último semestre; así como el hecho de formar parte del Consejo para la Defensa del Contribuyente, en concepto de Vocal-Secretario, con las consiguientes funciones de coordinación de la tramitación de los expedientes por las unidades operativas, preparación y asistencia al Pleno (11 reuniones) y la Comisión Permanente (otras 19 reuniones), redacción de actas y remisión de expedientes a los Tribunales.

2.3.2 Actuaciones y asuntos de especial importancia

a) Descripción de funciones:

Total Asuntos: 907

Asistencias: 255

El desglose de dichos actos consta en el Anexo I a este escrito.

b) Entre los asuntos más importantes puede destacarse los siguientes informes, proyectos normativas y actuaciones de coordinación contencioso-consultivo:

INFORMES

67/2011 Informe solicitado por el Director de Loterías y Apuestas del Estado sobre la vigencia y aplicación del artículo 26 del convenio colectivo del personal laboral de Loterías y Apuestas el Estado en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal,

laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

166/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre la documentación remitida por la Generalitat Valenciana en contestación al segundo informe del Ministerio de Economía sobre «Convenio para la creación del consorcio “Alicante 2011-Vuelta al Mundo a Vela”» y para la aprobación de sus Estatutos.

216/2011 Informe solicitado por el Director General Tributos sobre las diferencias existentes entre el concurso de acreedores y la insolvencia judicialmente declarada.

411/2011 Informe solicitado por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en relación con la contestación al Alcalde de Torre-Pacheco, en relación con el escrito del citado Ayuntamiento, relativo a las operaciones de endeudamiento formalizadas en 2009, notificando los trámites a seguir contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa.

454/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre CONVENIO DE ENAJENACIÓN a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de la propiedad conocida como «Antiguo Cuartel de la Misericordia», en Ciudad Real.

465/2011 Informe solicitado por el Director General del Catastro sobre Borrador de informe para la Subdirección encargada de contestar las peticiones de responsabilidad patrimonial formuladas por 843 ciudadanos de Pego. Particular referencia al punto sexto.

488/2011 Informe solicitado por el Director General de la Dirección General del Catastro acerca del Borrador de Resolución de dicha Dirección por la que se aprueban los criterios de acceso, formatos de entrega y condiciones de la licencia-tipo para el acce-

so al servicio de descarga masiva de datos y cartografía, a través de la sede electrónica del Catastro.

492/2011 Informe solicitado por la Secretaria General de Hacienda acerca de la compatibilidad entre las funciones como Secretaria General de Hacienda y las funciones de miembro del Consejo de Administración de STL.

496/2011 Informe solicitado por la Directora Adjunta al Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda acerca de la Resolución por la que se modifica la Resolución de 27 de octubre de 2010 por la que se dictan instrucciones para la creación de un registro, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, de los puestos directivos, reservados al ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, en el sector público estatal.

508/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos acerca del protocolo entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Generalitat de Catalunya en relación con los bienes y servicios comunes en los locales compartidos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

520/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre propuesta de contestación de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales al requerimiento de Andalucía en relación a la entrega a cuenta del fondo de suficiencia global de enero de 2011.

532/2011 Informe solicitado por el Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda acerca de la Disposición Adicional 7ª de la Ley 13/2003, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, sobre el contrato de concesión de obras públicas para la «Ejecución, conservación y explotación de la Autovía A-66 entre Benavente y Zamora». Provincia de Zamora.

534/2011 Informe solicitado por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en relación con la forma de interpretar el fallo

a efectos de ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, de 23 de diciembre de 2010, en el recurso de casación 5523/2009, contra sentencia de 22 de julio de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso 850/2007. Instado frente a resolución del Director General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la Secretaría General de Hacienda en relación con compensación al Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis por bonificaciones fiscales en el IBI concedidos a Autopista de Peaje AP-7, Tarragona-Valencia, Autopistas Aumar Sace.

535/2011 Informe solicitado por el Director General de Tributos sobre los efectos temporales de la sentencia del Tribunal de Justicia de 3 de junio de 2010 de la Comisión Europea/España, asunto C-487/08. Devoluciones formuladas por no residentes comunitarios en relación con devengos anteriores a 2011.

558/2011 Informe solicitado por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en relación con la Resolución de Beniel. Comunicación de operaciones de crédito a largo plazo efectuada por el Ayuntamiento de Beniel, aprobadas por su Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010 y destinadas a la refinanciación parcial de su endeudamiento.

560/2011 Informe solicitado por el Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda en relación con la respuesta al escrito del Grupo Parlamentario Popular a la no conformidad de la tramitación del Proyecto de ley de Agencias de calificación crediticia. El Grupo Parlamentario Popular recurre el Acuerdo del Gobierno de no conformidad con la tramitación de veto.

582/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre escrito dirigido por Enrique Campos Viejo, Abogado, al Secretario de Estado en su calidad de Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Juzgado Primera Instancia nº. 9 y Mercantil de Córdoba por llevar asuntos civiles que no son de su competencia.

585/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre Borrador de Orden Ministerial por la que se deniega el anticipo a la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2011.

600/2011 Informe solicitado por la Directora Adjunta al Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre Borrador de Orden Ministerial por la que se autoriza a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado para el pago de un anticipo parcial de la asignación financiera de 2011 a la Organización Nacional de ciegos españoles (ONCE).

603/2011 Informe solicitado por el Director del Catastro acerca de la Anulación de Valores Catastrales por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. El Tribunal anula las valoraciones catastrales por falta de motivación y no sólo las notificaciones practicadas. Se plantea si es preciso dictar nuevos actos de valoración catastral y si sería preciso una motivación «Ad hoc», para cada uno de los supuestos. Aplicación del art. 57 LRJ-PAC, posible retroactividad. PUERTO DE LAS PALMAS. Impuesto de Bienes Inmuebles.

617/2011 Informe solicitado por la Secretaría General de Hacienda acerca de posible impugnación del Decreto 22/2011, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar y otras normas en materia de juego de la Comunidad de Madrid y se regula el juego del bingo electrónico.

634/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda sobre la aplicación del punto segundo, número 4 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de enero de 2011, por el que se aprueban medidas para reforzar la eficacia de la gestión del gasto público y la tesorería, a los préstamos en los que una norma legal establece el tipo de interés al que deben concederse.

736/2011 Informe solicitado por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las

Entidades Locales acerca del recurso de alzada elaborado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales solicitando la anulación de la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Barcelona a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda por el concepto de subvención compensación cooperativas.

637/2011 Informe solicitado por el Director General de Tributos sobre la procedencia del procedimiento para la declaración de conflicto en la aplicación de la norma iniciado por parte del órgano inspector, en relación con el expediente seguido por la dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Galicia, relativo a la sociedad DAPACAR GESTIONES SL (NIF B36958502).

741/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos acerca de la consulta del CNI que solicita que de manera conjunta entre dicho órgano y el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos se concrete la forma y procedimiento en que en que se materialicen las peticiones de información formuladas por el CNI, especialmente las que se refieran a las bases de datos de la AEAT. Al escrito referido se acompaña informe de la Agencia de Protección de Datos.

649/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuesto acerca de la sujeción al informe previsto en la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 de los borradores de Acuerdo de prórroga de Convenios de colaboración celebrados por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas, a fin de completar la asistencia a cargo de las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las mutualidades.

659/2011 Informe solicitado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las

Entidades Locales sobre la adecuación a la normativa presupuestaria en relación a los traspasos de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma. Guadalquivir.

701/2011 Informe solicitado por el Director de Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre el borrador de resolución del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se ordena que los pagos a las instituciones competentes del País Vasco en aplicación del Concierto Económico en vigor, se practiquen las correcciones necesarias para recuperar las minoraciones practicadas improcedentemente la Comunidad Autónoma del País Vasco.

712/2011 Informe solicitado por la Directora General de Ordenación del Juego en relación con la necesidad o no de obtener autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente para la instalación de terminales de juego, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 13/2011, de regulación del juego.

728/2011 Informe solicitado por la Directora General de Ordenación del Juego sobre la posibilidad de impugnar el artículo 14 del Decreto 55/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la publicada del juego en la Comunidad Valenciana.

766/2011 Informe solicitado por la Directora de Ordenación del Juego sobre el sometimiento a Dictamen del Consejo de Estado del Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Comisión Nacional de Juego.

768/2011 Informe solicitado por la Directora de Ordenación del Juego sobre posible iniciación de nombramientos del Presidente y Consejeros de la comisión Nacional del Juego de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.10 de la Ley 13/2011.

784/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre las cuestiones que plantea el borrador de acuerdo administrativo entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Programa Mundial de Alimentos para el establecimiento de oficinas del Programa Mundial de Alimentos en España.

785/2011 Informe solicitado por el Director General de Tributos sobre si los servicios prestados por la entidad mercantil AZVASE, S.L., de asistencia domiciliaria pueden calificarse de tracto sucesivo o si, por el contrario, se trata de operaciones de tracto único.

788/2011 Informe solicitado por el Director General de Tributos acerca del Escrito de la Consejería de Economía, Hacienda y Ocupación de la Generalidad Valenciana, sobre la equiparación o no a un matrimonio de los denominados «civil partnership» británicos (uniones civiles).

789/2011 Informe solicitado por el Secretario General de Hacienda en relación con los impuestos juego on line Dinamarca. Tipo Reducido Danés sobre el Juego on line. Se consulta si en relación con el juego on line es una «Ayuda de Estado compatible con el tratado» y sobre la actuación por parte de nuestras autoridades dentro de la legalidad comunitaria.

794/2011 Informe solicitado por la Directora General de Ordenación del Juego, en relación con la habilitación de la Dirección General de Ordenación del Juego para la aprobación de resoluciones sobre sede, registro y sello electrónico, así como códigos de verificación.

813/2011 Informe solicitado por la Directora del Gabinete de la Secretaría General de Hacia en relación a la documentación del Protectorado de la ONCE, relativa a la comercialización simultánea de productos comunes de lotería con otros operadores de juego habilitados para operar en países del Espacio Económico Europeo.

820/2011 Informe solicitado por el Secretario General del Consejo de Política Fiscal y Financiera y Director General de

Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales acerca de las solicitudes de diversos miembros de dicho Consejo de Política Fiscal y Financiera, solicitando convocatoria del Consejo según Orden del Día que adjuntan.

826/2011 Informe solicitado por la Directora General de Ordenación del Juego en relación con el régimen de recursos administrativos aplicable a las disposiciones o resoluciones que dicte la Dirección General de Ordenación del Juego.

827/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos en relación con Consulta sobre la utilización para fines propios de la información aportada por las tres Diputaciones Forales vascas. (Infracciones 2215/2007 y 2427/2007 y demanda interpuesta ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea)

850/2011 Informe solicitado por el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre la petición de Jaume Duch de consultar las memorias que se acompañaron al Proyecto del Real Decreto sobre requisitos de actividades empresariales para exenciones en el Impuesto sobre el Patrimonio. Acceso público a determinada documentación de la Administración General del Estado.

870/2011 Informe solicitado por la Secretaría General de Hacienda acerca del Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el periodo 2012-2021.

895/2011 Informe solicitado por la Directora General de Ordenación del Juego respecto a la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de solicitudes de otorgamiento de licencias generales para el desarrollo y explotación de actividades de juego, establecido en la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, y en caso de ser posible dicha modificación, la forma en que debería llevarse a cabo.

897/2011 Informe solicitado por la Directora General de Ordenación del Juego sobre alcance que debe darse al requisito de conformidad en relación con la autorización de los productos de lotería que la ONCE pueda realizar con otros países del Espacio Económico Europeo.

902/2011 Informe solicitado por la Directora General de Ordenación del Juego respecto a las solicitudes formuladas por MISURI, S. A. de 12 de diciembre de 2011, de personarse, en calidad de interesada, en determinados procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares, así como se formula denuncia y se solicita la iniciación de expedientes sancionadores.

903/2011 Informe solicitado por la Directora General de Ordenación del Juego sobre posibilidad de impugnación y procedimiento más adecuado para llevarla a efecto, del último párrafo del apartado uno del artículo primero y del apartado dos del artículo segundo del decreto de la Junta de Andalucía 342/2011, de 15 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Catálogo de Juegos y Apuestas de Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se señala que aquellos informes que afectaban a proyectos de disposiciones normativas fueron notificados al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo, en particular cuantos se refieren a la conformidad con la Constitución de las propuesta para inclusión en el borrador de Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, hasta que se decidió suspender su elaboración.

PROYECTOS NORMATIVOS

Borrador de Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, en su aspecto tributario y de financiación territorial, hasta que se decidió suspender su elaboración. En relación a

dicha elaboración se han producido informes sobre la constitucionalidad de inclusión en la Ley de propuestas normativas y propuestas de enmienda, notificados todos ellos, por conducto de la Abogada del Estado-Jefe de la Abogacía del Departamento, al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en regla tercera, de la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo.

Elaboración en su aspecto tributario y de financiación territorial del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, por el que se articula la prórroga de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Asimismo se ha participado mediante reuniones de trabajo y asesoramiento directo en la elaboración del Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

ACTUACIONES DE COORDINACIÓN CONTENCIOSO-CONSULTIVO

Se han efectuado múltiples actuaciones de coordinación en esta materia, siendo de destacar la solicitud como procedimientos Clave A, con un especial seguimiento directo e inmediato con la Abogacía contenciosa, de los siguientes:

- Recursos contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso núm. 1389/2010 , interpuesto por Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución de esa Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades

Locales de la Secretaría General de Hacienda de 14 de septiembre de 2010, por la que se acuerda denegar la autorización solicitada para concertar operaciones de crédito a largo plazo.

- Preparación y ulterior interposición de recurso de casación contra la Sentencia núm. 89/2011, de 31 de enero, de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, por el que se estima el recurso contencioso administrativo 3633/2008 interpuesto por don Ángel Lorca Vuela, sentencia que anuló la valoración catastral individualizada impugnada así como la propia ponencia de valores del municipio de Villajoyosa, aprobada mediante Resolución de la Dirección General del Catastro, de 28 de junio de 2005.
- Preparación y ulterior interposición de recurso de casación contra las Sentencias 530/2011, de 17 de mayo y 1074/2011, de 6 de octubre, de Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, por la que se estiman recursos 3635/2008 y 3634/2008 interpuestos contra las valoraciones catastrales de distintos inmuebles, en las que se declara igualmente la nulidad de la ponencia de valores del municipio de Villajoyosa.
- Conflicto positivo de competencia seguido ante el Tribunal Constitucional, número 969-2011, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra la Comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de octubre de 2010.

2.4 Economía

La actividad ordinaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía implica el desempeño de las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva, así como otras de índole diversa que vienen exigidas por la integración funcional de esta unidad en la Secretaría de Estado de Economía. Entre estas últimas destaca la tramitación de expedientes de auto-

rización para ejercer la actividad propia de entidades de crédito, aseguradoras y empresas de servicios de inversión, de revocación de las mismas o de modificación de sus estatutos, así como la tramitación de normas que, o bien son impulsadas desde los diferentes centros directivos u organismos vinculados a la Secretaría de Estado –INE, Instituto de Crédito Oficial, Comisión Nacional de la Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores-, o bien proceden de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del propio Ministerio de Economía y Hacienda o de otros Departamentos ministeriales. Esta característica hace especial y diferente a esta Abogacía del Estado del resto de las Abogacías del Estado y determina la particular composición de su personal. En concreto, a título ilustrativo, debe señalarse que cada semana se elabora –previa su preparación, negociación, etc.–, la «agenda». Se trata de un documento informativo que se confecciona el martes por la tarde-noche con los asuntos de los que tratará la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado que se celebra el miércoles y que recoge las observaciones que los distintos centros directivos de la Secretaría de Estado formulan respecto de las disposiciones externas, así como las que los demás Departamentos realizan en relación con las disposiciones propias de la misma. Los miércoles, tras la reunión de la citada Comisión, se prepara una nota-resumen de la misma, en cuanto salen los índices de decisiones, y los jueves, otra por la tarde-noche, con los asuntos que se incluyen en los índices rojo o verde. El lunes se entrega a todos los centros directivos integrados en la Secretaría de Estado una nota-resumen de los asuntos definitivamente aprobados en el Consejo de Ministros del viernes anterior que sean de especial interés para todos ellos.

Asimismo, en razón de la anteriormente citada integración funcional de esta unidad, son frecuentes las asistencias a reuniones con altos cargos para asesorar en la toma de decisiones o participar en la redacción de proyectos normativos como han sido, este año, los relativos a la articulación del Mecanismo Europeo de Estabilidad a través del correspondiente Tratado Constitutivo y la reforma de los Tratados Internacionales de préstamo a la República Helénica y de Facilidad Europea de Estabilización Financiera; la incorporación al ordenamiento jurídico interno de las denominadas Cláusulas estan-

darizadas de Acción Colectiva. Igualmente la Ley de la Autoridad Vasca de Competencia y el Anteproyecto de Ley de Transparencia y Acceso de los Ciudadanos a la Información Pública.

Debe también destacarse la participación, ya sea a través de la elaboración de notas o la asistencia a reuniones, en asuntos, este año, como las propuestas del Fondo Monetario Internacional para articular la vigencia simultánea de los Préstamos Bilaterales y los Nuevos Acuerdos Modificados para la obtención de préstamos del Fondo Monetario Internacional; el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se crea la Comisión Asesora de Competitividad y el Real Decreto-ley sobre avales a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera.

Con el Instituto de Crédito Oficial hay un trato muy fluido, coordinándose desde esta Abogacía del Estado, junto con el Banco de España, los trabajos para la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Igualmente es muy satisfactoria la colaboración y coordinación que existe con la Comisión Nacional de la Competencia tanto en la tramitación normativa como en la resolución de consultas planteadas a dicho Organismo y a la Secretaría de Estado en relación con asuntos sobre los que ambos despliegan competencias propias,. En particular, en este ejercicio se han emitido, también, dictámenes relativos al Estatuto de la CNC y al cese y nombramiento de sus miembros. Dicha consideración se hace extensiva, igualmente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Debe, asimismo, mencionarse, la participación de la Abogada del Estado en las reuniones de la Comisión Ejecutiva del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (FAAF), en calidad de miembro del mismo por delegación del Abogado General del Estado, así como su asistencia a las reuniones del Sub-Committee on EU Sovereign Debt Markets. Igualmente le ha correspondido participar en las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración de Agencia EFE, S.A. en su condición de Secretaria no Consejera, y a las del Consejo de Administración de SEIASA Meseta Sur como Vocal Consejero de la misma.

2.4.1 VALORACIÓN

Esta Abogacía del Estado se caracteriza por la naturaleza híbrida de las funciones que desempeña y que engloban, tanto las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva, como las de asistencia al Gabinete del Secretario de Estado en lo que se refiere a la tramitación de normas, lo que le confiere una especial naturaleza que requiere de una composición de su personal capaz de atender ambos aspectos.

La dotación de personal ha sido completada en este ejercicio en línea con la valoración incorporada en la memoria correspondiente al ejercicio 2010, con lo que se alcanza el mínimo imprescindible para la atención de las funciones de esta Abogacía con la calidad requerida.

Por lo que se refiere a la gestión a través del mecanismo de REGES, este ejercicio ha sido de funcionamiento completo del sistema reproduciéndose alguna de las dificultades de registro derivadas de la intensidad y agilidad de la actividad consultiva, también verbal, característica de esta Abogacía.

Por lo que se refiere al volumen de la actividad, debemos destacar, por comparación con el ejercicio anterior, la emisión de cuatro dictámenes clasificados con clave A y el importante incremento en lo que se refiere a las notas, elaboración de proyectos normativos y otras actuaciones consultivas.

2.5 Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

2.5.1 ASUNTOS CONSULTIVOS Y CONTENCIOSOS A DESTACAR POR SU ESPECIAL RELEVANCIA

La actividad de la Abogacía del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones se extiende a dos espacios diferenciados, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Consorcio de Compensación de Seguros. En adelante, distinguiremos los asuntos en atención a estos dos centros.

a) Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Ordenamos los asuntos consultivos más relevantes por áreas temáticas. En primer lugar, ha continuado la actividad normativa, ya iniciada en el ejercicio 2010, en relación con los trabajos preparatorios para la elaboración del borrador de anteproyecto de Ley de Supervisión de Seguros Privados, impulsado por la transposición de la Directiva denominada Solvencia II. El borrador del texto inicia en el año 2011 su tramitación pública y posterior parlamentaria. El nuevo texto no se limita a transponer la Directiva sino que asume el desafío de cambiar el sistema de supervisión, tanto en lo que concierne al diseño institucional, como a la extensión de la supervisión. Además, el borrador incorpora novedades en temas tan relevantes como la liquidación de las entidades aseguradoras y el régimen sancionador.

Por último, han continuado este año los trabajos del grupo de baremo de daños, con el propósito de proponer mejoras en el actual sistema de valoración y cuantificación de daños, y cuyo funcionamiento ha exigido la emisión de varios informes.

En segundo lugar, la Inspección de las entidades aseguradoras, ha tenido un año más un especial protagonismo en la actividad de esta Abogacía del Estado. La tramitación de los procedimientos sancionadores ha generado elevadas consultas. También el funcionamiento grupo de trabajo de coordinación de todos los procedimientos sancionadores, en las distintas áreas funcionales (supervisión, mediación, pensiones, reclamaciones...), creado con la intención de uniformar actuaciones y sistemas, ha requerido la intervención de esta Abogacía en la emisión de diversos informes.

Por otra parte, la supervisión de las entidades sujetas a medidas de control especial ha requerido la intervención de esta A.

En tercer lugar, la ordenación de los mercados. El mercado asegurador se enfrenta a cambios debido a la homogeneización de la normativa –Solvencia II– y así un año más se ha presenciado e intervenido en distintas operaciones societarias, debiendo adaptar la normativa de seguros a los cambios recientes en derecho mercantil,

sociedades de capital y modificaciones estructurales. Asimismo, la liquidación voluntaria de entidades con forma de Mutua ha generado constantes consultas con el propósito de facilitar la liquidación en beneficio de los mutualistas, ya en el ámbito de protección de datos personales, ya en el de mecanismos de pago.

Mención aparte damos a los aspectos contenciosos que se han coordinado con distintas Abogacías del Estado. Con el Tribunal Supremo, en relación con las sentencias dictadas por la Audiencia Nacional y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos interpuestos contra las resoluciones sancionadoras a A.M.A. (Asociación Mutual Aseguradora), así como en los recursos directos interpuestos contra diversas disposiciones generales.

b) Consorcio de Compensación de Seguros

Dentro del Consorcio tiene un especial protagonismo la actividad liquidadora, en la que el asesoramiento de esta Abogacía es especialmente intenso.

Otra de las funciones que se desempeñan es la de asistir al Consorcio en su relación con los letrados habilitados, ámbito en el que ha culminado la implantación del sistema LEXNET.

2.5.2 VALORACIÓN

Esta Abogacía del Estado se caracteriza por su proximidad e intensidad. Proximidad, por la cercanía a los centros a los que se presta servicio jurídico, dado que se participa en los comités de dirección de sendos órganos. E intensidad, por su extensión a las distintas áreas funcionales de cada centro.

Los efectivos con los que cuenta esta Abogacía son un Abogado del Estado y una persona de apoyo.

No obstante lo escaso del personal en cuanto a número, se desempeñan todas las funciones de carácter administrativo en el ámbito

de la secretaría, sin desatender las que ejerce como secretaria del Abogado del Estado en el desarrollo de su trabajo.

Asimismo, el Abogado del Estado se integra como Vocal en la Junta Consultiva de Seguros, órgano colegiado asesor de esta Dirección.

Fuera de esta Dirección, también se acude a las reuniones de la Junta de Contratación y a las Mesas del Ministerio de Economía y Hacienda.

La actividad mencionada en esta memoria está coordinada tanto con la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía, como la del Ministerio de Economía y Hacienda, siendo frecuentes las reuniones de coordinación.

Si analizamos la estadística comparativa en cuanto al volumen de trabajo un cierto incremento en la actividad reglada, entendiendo por esta Dictámenes, Bastanteos e Informes sucintos, manteniéndose el nivel de la actividad más inmediata, consultas verbales, asistencias y notas informativas.

2.6 Dirección General del Tesoro y Política Financiera

A efectos de la elaboración de la Memoria Anual de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, correspondiente al ejercicio 2011, a continuación se realiza una descripción de aquellos asuntos consultivos que, a juicio de esta Abogacía del Estado se han considerado de especial trascendencia y complejidad, por razón de su contenido o por el número de interesados, así como una valoración del funcionamiento de la Unidad, tanto en lo que se refiere a los aspectos internos como a los externos.

2.6.1 ASUNTOS CONSULTIVOS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA

Proyectos normativos: Respecto a los proyectos normativos, la labor de esta Abogacía del Estado reviste una especial importancia.

La actuación de la Subdirección General de Legislación y Política Financiera de esta Secretaría General es muy intensa, tanto por el número de Directivas Comunitarias que hay que trasponer como por las medidas que han tenido que adoptarse dada la actual coyuntura de crisis económica. Así, durante el año 2011 cabe destacar por su especial trascendencia los siguientes proyectos normativos y sus correlativos informes.

Proyecto de Ley por el que se adapta la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid al Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de Órganos de Gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

Anteproyecto de Ley.../2011, por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

246

Proyecto de Real Decreto.../2011, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras.

Anteproyecto de Ley.../2011, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de compensación y liquidación.

Proyecto de Orden EHA/.../2011, de transparencia y protección del cliente de servicios financieros.

Proyecto de Orden EHA/.../2011, sobre el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Proyecto de Orden EHA/.../2011, de... de..., por la que se determina el contenido y estructura del informe anual de gobierno corporativo, el informe anual sobre remuneraciones, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, y de

las cajas de ahorro y otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Proyecto de Real Decreto XX/2011,...por el que se regula el Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Proyecto de Real Decreto.../2011, por el que se modifica el Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior.

Proyecto de Orden EHA/.../2011, por la que se modifica la Orden del Ministro de Economía, de 27 de diciembre de 1991, de desarrollo del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior.

Otro ámbito de actuación importante de esta Abogacía es el que se refiere a los expedientes sancionadores por infracción de la normativa de blanqueo de capitales, de los que se han informado durante el ejercicio 2011 diez propuestas de Resolución.

En cuanto a la Deuda Pública, la Abogada del Estado que suscribe ha informado un total de veintiún asuntos destacados, e intervenido en veintidós reuniones celebradas sobre la adquisición de la condición de Creadores de Mercado de las nuevas entidades bancarias resultantes de la fusión y transformación de Cajas de Ahorro, dentro del proceso de reestructuración del sistema financiero.

Especialmente intensa es la colaboración de esta Abogacía del estado con la Subdirección General de Medidas Económicas Extraordinarias, entre cuyas actuaciones durante 2011 señalamos las siguientes:

Once informes a emisiones del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE), garantizadas por la Administración General del Estado.

Once informes a emisiones del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), garantizadas por la Administración General del Estado.

Dieciséis informes a emisiones de entidades de crédito, garantizadas por la Administración General del Estado.

Asimismo, esta Abogada del Estado ha asistido a las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración de las sociedades SEGITTUR y ENISA, en su condición de Secretaria no Consejera, así como a diversas sesiones de la Junta y de la Mesa de Contratación del anterior Ministerio de Economía y Hacienda (actualmente, Ministerio de Economía y Competitividad).

2.6.2 VALORACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

Las actuaciones llevadas a cabo por la Abogacía del Estado ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (antes Dirección General del Tesoro y Política Financiera) durante el ejercicio 2011, han tenido como objetivo la prestación a dicha Secretaría General del asesoramiento jurídico necesario en los diversos ámbitos sobre los que este Centro Directivo proyecta su actuación que son, entre otros, el Mercado de Valores, el Mercado de Deuda Pública Anotada, la Ordenación de Pagos del Estado, la gestión y administración de la Caja General de Depósitos, la prevención del blanqueo de capitales, el seguimiento de los fondos de titulización de préstamos a las PYMES, la tramitación y gestión de los avales de la Administración General del Estado y el estudio, propuesta y gestión de las medidas económicas extraordinarias para hacer frente a la crisis financiera en el ámbito de competencias de esta Secretaría General. Las actuaciones de la Abogacía del Estado consisten, básicamente, en la elaboración de informes escritos en contestación a las consultas recibidas, en el dictamen de los distintos proyectos de disposiciones de carácter general impulsados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de otros procedentes de órganos diversos de la Administración General del Estado, así como en una prolija labor de asesoramiento verbal directo a todas las unidades que integran esta Secretaría General, asistencia a cuantas reuniones de esta Secretaría General en las que sea requerida su presencia, asistencia a las Juntas y Mesas de Contratación en el anterior Ministerio de Economía y Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Competitividad), asistencia a las sesiones

de los Consejos de Administración y Juntas Generales de las sociedades estatales ENISA y SEGITTUR, bastanteo de poderes constituidos ante la Caja General de Depósitos y otras diversas tareas de difícil cuantificación.

Dentro de la labor de asesoramiento jurídico que se lleva a cabo, merece especial mención por su destacada relevancia en estos días, la relativa a las medidas excepcionales y urgentes que se vienen adoptando para hacer frente a los efectos de la crisis financiera a través de la Subdirección General de Medidas Económicas Extraordinarias, la cual fue creada para el estudio, propuesta y gestión de las medidas económicas extraordinarias en el ámbito de competencias de esta Secretaría General, así como para la gestión de aquellas otras medidas que le sean encomendadas, entre otras el Fondo de Adquisición de Activos Financieros, los nuevos avales que surgen como medidas excepcionales de apoyo económico ante la actual crisis económica, el Fondo para la Titulización de la Deuda del Sector Eléctrico y el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1386/2009, de 28 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda.

En relación con la implantación de la aplicación REGES, se señala que se encuentra completamente instalada en todos los terminales de que dispone esta Abogacía del Estado, siendo nuestro empeño utilizarla al máximo rendimiento, mediante la cuantificación en ella de todas las actuaciones que se realizan en el Departamento y la incorporación a la misma de cuanta documentación interesa a dichas actuaciones.

2.7 Cuadro resumen de actuaciones consultivas

Año 2011	Dictámenes Clave A	Otros dictámenes	Inf. Sucinto	Notas	Consultas e informes verbales	Bastanteos en Mesas de contratación	Elaboración proyectos normativos	Gestión otras actuaciones consultivas	Asistencias	Total
Jefatura Ministerio.....	13	100	1.750	144	1.050	234	0	897	387	4.575
S.E. Economía	27	41	746	745	1693	367	1.404	495	680	6.198
S.E. H. y Presupuestos Área Hacienda.....	5	153	182	417	146	56	4	1.609	255	2.827
S.E. H. Y P. Área Presupuestos.....		496	783	6	125	7	25		121	1.563
TOTAL.....	45	790	3.461	1.312	3.014	664	1.433	3.001	1.443	15.163

3. Ministerio del Interior

3.1. Efectivos

Durante el pasado ejercicio la plantilla de la Abogacía del Estado de este Ministerio, que está dotada de tres plazas, estuvo cubierta por dos Abogados del Estado y temporalmente por uno.

Se reitera, tal y como se ha efectuado en Memorias de años anteriores, que la plantilla actual es la mínima imprescindible para poder atender los asuntos jurídicos de un Departamento como el Ministerio del Interior que engloba a más de 200.000 funcionarios y un elevado volumen de inversión.

Los asuntos sometidos a informe de esta Abogacía del Estado son muy diversos por razón de la materia, sin que exista especialización entre los distintos Abogados del Estado.

Con carácter general, y salvo en algún tema puntual, la Abogacía del Estado está prácticamente al día, sin que acumule retrasos mínimamente significativos.

Es preciso destacar la significativa y extraordinaria colaboración de los Abogados del Estado sustitutos que realizan su trabajo, principalmente, asistiendo a mesas de contratación y elaborando propuestas en asuntos relacionados con temas de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y contratación. En el año 2011 se encontraban habilitados como sustitutos dos facultativos de la Policía, un Coronel de la Guardia Civil y un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, este último a tiempo parcial.

3.2. Actuaciones

Con relación a los asuntos de mayor trascendencia deben destacarse los siguientes:

- 1) Informe sobre el instrumento jurídico adecuado para plasmar el acuerdo con las autoridades francesas en aplicación de la

Directiva del Consejo Europeo sobre identificación y designación de Infraestructuras Críticas Europeas y sobre la evaluación de la necesidad de mejorar su protección. El instrumento que pretende suscribirse no puede calificarse ni como Tratado Internacional, ni acuerdo internacional administrativo, ni, en principio, canje de cartas o notas. Puede suscribirse un memorando de entendimiento entre las autoridades francesas y las españolas.

- 2) Informe sobre la interpretación del punto 1.3.1 b) de la Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo) con relación al artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario
- 3) Informe relativo a la viabilidad de la incoación de expedientes sancionadores a los propietarios de establecimientos que tengan almacenado material eléctrico-cables de cobre sin llevar los correspondientes libros-registro.
- 4) Informe sobre el Acuerdo de Reubicación de testigos entre España y la Corte Penal Internacional, y si el tratamiento de los mismos cabe asimilarlo a alguna de las categorías previstas en la legislación de asilo o extranjería o si sería conveniente crear un estatuto jurídico *ad hoc*.
- 5) Informe sobre el programa funcional y el documento descriptivo del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la actuación global e integrada que suponga la mejora de la eficiencia energética y prestación de servicios energéticos del Centro penitenciario Madrid V (Soto del Real).
- 6) Informe sobre puesta en marcha del archivo Mediateca, donde se recopilará, digitalizará y catalogará todo el material existente en las diferentes Subdirecciones de la Dirección General de Tráfico.
- 7) Reclamación previa la vía judicial civil efectuada por una empresa subcontratista por deudas insatisfechas por la adjudicataria principal del contrato de obras de construcción del acuartelamiento de la Guardia Civil.
- 8) Informe sobre solicitud de indemnización por incapacidad permanente total, presentada por un interesado que sufrió un atentado terrorista en el año 2002 y que plantea la aplicación del régimen jurídico previsto en la Ley 32/1999 o la Ley 29/2001, por ausencia de régimen transitorio en esta última.

- 9) Informe sobre la discrepancia de criterios entre la Subsecretaría de Defensa y la Dirección Adjunta Operativa del Cuerpo Nacional de Policía referentes a la detención del personal militar por miembros del Cuerpo Nacional de Policía por delitos comunes. Elevada consulta la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en informe AG INTERIOR 1/2011 (R426/2011), considera que las especialidades sobre detención de los militares en actividad establecidas en los artículos 205 y siguientes de la LOPM, y entre ellas la relativa al cumplimiento de esa detención en establecimientos militares, serán de aplicación incluso cuando las detenciones se practiquen por miembros del Cuerpo Nacional de Policía por la presunta comisión de delitos comunes, tipificados en el CP y sujetos a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional penal.
- 10) Informe sobre procedimiento de conservación y destrucción de la grabación de comunicaciones de los internos, en Centros Penitenciarios, realizada por decisión administrativa.
- 11) Elevada consulta a la AGE la emite en informe 23/2011 sobre la competencia para aceptar la donación de estos bienes inmuebles, corresponde al Ministro de Economía y Hacienda por aplicación del artículo 21.1 LPAP (concretamente, a la Dirección General del Patrimonio del Estado, ex art. 37.1 RD 1373/2009), no siendo de aplicación el 21.2 LPAP, dado que GIESE no es el destinatario de la cesión gratuita, tal y como consta en los Acuerdos del Pleno de los Ayuntamientos, por lo que deberán remitirse los expedientes a la Dirección General de Patrimonio, previos los trámites oportunos, se acepte la donación por el órgano competente.
- 12) Eventual aplicación del artículo 137.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre para estimar el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno del País Vasco de 23 de abril de 2010. Análisis del principio *non bis in idem*.
- 13) Informe sobre indemnizaciones a abonar, habiendo fijado la Audiencia Nacional la responsabilidad civil derivada del atentado terrorista perpetrado el 14 de julio de 1986 en la Plaza de la República Dominicana de Madrid.

- 14) Informe en relación con el número de Delegados de Prevención que integran el Comité de Seguridad y Salud. No existe causa legal ni procedimiento para proceder a una reducción forzosa de los miembros del Comité de Seguridad y Salud para adecuar su composición a la reducción de plantilla.
- 15) Informe relativo a varios expedientes de recurso con la denegación o no autorización de la concesión de permisos por enfermedad grave, acordadas por Directores de Centros Penitenciarios.

3.3. Actuaciones Consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	7
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1.628
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	2.299
<input type="checkbox"/> Notas.....	9
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	22
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	2.000
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de contratación	704
<input type="checkbox"/> Reuniones	83

4. Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento

4.1 Asuntos más destacados en los que ha intervenido esta Abogacía del Estado durante el año 2011

Se exponen a continuación, agrupados por materias:

- Carreteras: Se han emitido diversos informes sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones adicionales 41^a y 42^a de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, para el restablecimiento del equilibrio financiero por obras adicionales en las «autovías de primera generación» y por sobrecostes derivados de expropiaciones en determinadas autopistas de peaje. En concreto, se han informado los expedientes para el otorgamiento de los préstamos participativos a las sociedades concesionarias de estos contratos (por todos, los informes 793/11 y 2716/11).

También en relación con las autovías de primera generación, se ha participado en la elaboración del nuevo pliego para la licitación del tramo Benavente-Zamora, así como en la resolución de las observaciones que se han planteado por la Intervención con ocasión de la elaboración de este pliego (informes 729/11 y 1771/11).

Entre los informes con clave A destacan varios relativos a: reclamaciones de empresas contratistas por desequilibrio económico del contrato (por todos 38/11); la posibilidad legal de aplazar el pago del justiprecio en las expropiaciones (938/11); la aplicación del 1 por 100 cultural a las autopistas de peaje (635/09 y 792/09); la imposición de penalizaciones por incumplimiento a sociedades concesionarias de autopistas de peaje (2897/11); la hipoteca de concesiones de áreas de servicio (776/11); y la publicidad comercial en los tramos urbanos de carreteras estatales (1794/11).

En coordinación con las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo y ante la Audiencia Nacional se ha seguido la tramita-

ción de determinados pleitos, especialmente los promovidos por algunas concesionarias de autopistas para la reclamación de cantidades al Estado o por alguna contratista de obras en relación con los reajustes de contratos de obras derivados de los Acuerdos de Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010 y 20 de mayo de 2010, sobre no disponibilidad de créditos.

En coordinación con la Representación permanente en Bruselas, se ha participado en las negociaciones con la Comisión Europea para la ejecución de la sentencia dictada el 22-4-2010 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (adjudicación a Iberpistas de la autopista A-6). En este contexto, se ha participado en la redacción de la nueva cláusula 8 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión (aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero).

- Ferrocarriles: En relación con la concesión para la conexión de alta velocidad «Figueras-Perpiñán» se ha asumido la representación del Estado en el arbitraje internacional promovido por la concesionaria para reclamar unos supuestos sobrecostes en la ejecución de las obras.

Entre los informes con clave A destacan los emitidos en relación con: la revisión de los actos de liquidación de los cánones ferroviarios (1007/11); las limitaciones a la propiedad en los terrenos adyacentes al ferrocarril (1076/11); y el régimen legal de los pasos a nivel y los modos tranviarios explotados por FEVE tras la modificación de esta materia por la Ley de Economía Sostenible (1078/11).

En coordinación con la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional se ha seguido la tramitación de determinados pleitos, especialmente los relativos a las obras de la línea de alta velocidad.

- Aviación Civil y Agencia Estatal de Seguridad Aérea: Se ha participado en la reorganización del sistema de navegación aérea y aeroportuario llevada a cabo por el Ministerio de Fomento durante el año 2011, especialmente en el proceso de liberalización para dar entrada al capital privado en la nueva sociedad Aena aeropuertos S.A.

Se ha asesorado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea la redacción de normas vinculadas con la seguridad, con la competencia lingüística, certificación de nuevos proveedores o el proyecto de ley sobre el Programa Estatal de Seguridad Operacional y modificación de la Ley de Seguridad Aérea.

Se ha colaborado en los siguientes asuntos procesales: Con las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo, ante la Audiencia Nacional (Sala y Juzgados Centrales) y el TSJ de Madrid, para preparar los escritos procesales, prueba documental y periciales de los diversos pleitos que se están incoando ante todos los Tribunales en relación con el impacto acústico del aeropuerto de Madrid-Barajas; Con el Departamento de Social de la Abogacía del Estado en el seguimiento de las demandas interpuestas por los controladores de tráfico aéreo en todos los Tribunales de España; y con la Sección de Penal de la Abogacía del Estado en la defensa penal de determinados altos cargos del Ministerio, así como en el pleito penal incoado a raíz del accidente de Spanair.

Entre los informes señalados con clave A se encuentran los siguientes: 1558/11, sobre la incidencia de la fusión por absorción entre INECO y TIFSA en relación con el nuevo modelo aeroportuario; 721/11, sobre la Ley internacional aplicable al transporte aéreo de equipaje; 597/11, competencias en materia de personal de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea; 3843/11, sobre normas de seguridad aeronáutica en relación con los tiempos de actividad y descanso de los controladores aéreos.

- Transporte terrestre: Se ha participado en la preparación de los documentos destinados a establecer las obligaciones de servicio público que se imponen a RENFE-Operadora en relación con determinados servicios de transporte ferroviario de viajeros en la Red Ferroviaria de Interés General, una vez que ya ha finalizado la vigencia del Contrato-Programa y conforme al Reglamento (CE) 1370/2007.

Se ha colaborado con la Dirección General de Transporte Terrestre en la licitación y adjudicación de las nuevas concesiones administrativas de transporte regular permanente de viajeros por carretera.

- Marina Mercante y Puertos: Entre los informes señalados con clave A se encuentran los siguientes: 1504/11, sobre rescate de una concesión de dominio público en el Puerto de Vigo; 1802/11, sobre subvenciones al transporte marítimo de mercancías en Canarias; 3793/11, sobre las obras de ampliación de Puerto de Gijón; 2868/11, sobre interpretación del pliego de condiciones de la línea marítima Algeciras-Ceuta; 2504/11, sobre la puesta en explotación de la autopista del mar «Atlántica».

4.2 Funcionamiento de la Unidad

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento asesora a los órganos de este departamento, a los dos organismos autónomos con que cuenta, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG); así como también a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en virtud de lo previsto en sus propios estatutos.

258

Esta Abogacía del Estado cuenta en su plantilla con cuatro Abogados del Estado, dos Letrados sustitutos y tres personas dedicadas a secretaría y registro. Los Letrados sustitutos están habilitados para asistir a Mesas de Contratación. Los asuntos se reparten entre los Abogados del Estado de manera homogénea y sin especialización por materias. Sería conveniente contar con un tercer Letrado sustituto que colaborara en las tareas de coordinación con las Abogacías del Estado ante los Tribunales (recepción, clasificación y reenvío de las resoluciones judiciales que se reciben).

4.3. Actuaciones Consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	128
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1.310

<input type="checkbox"/>	Informes sucintos (85 + 805 bastantes)	583
<input type="checkbox"/>	Notas	640
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	377
<input type="checkbox"/>	Bastantes	701
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.	
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:		
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.	
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.	
3) Asistencias:		
<input type="checkbox"/>	Mesas de contratación	362
<input type="checkbox"/>	Junta de contratación	41
<input type="checkbox"/>	Reuniones	462

5. Ministerio de Educación

La presente Memoria tiene por objeto reflejar los asuntos consultivos que durante el año 2011 se consideran de extraordinaria trascendencia (por número de interesados, calidad o importancia, autoridades afectadas, etc.), así como una valoración descriptiva o crítica de la Unidad, en sus aspectos internos como externos, todo ello de cara a la elaboración de la Memoria de 2011 de la Abogacía General del Estado.

5.1 Asuntos Consultivos de particular trascendencia

- En cuanto a la organización del Ministerio, se ha intervenido activamente en la modificación del Real Decreto de estructura orgánica y en las diversas órdenes relativas a la delegación de competencias en el Ministerio. En particular, también se ha asesorado en relación con (i) la anulación de nombramientos de Directores Generales por el Tribunal Supremo a resultas de la motivación de la excepción establecida para que no fuesen funcionarios; (ii) la actuación de cargos superiores y directivos en período electoral; (iii) la conversión del Colegio de España en París en Fundación de nacionalidad francesa; (iv) un nuevo contrato-programa con la UNED; y (v), con litigios penales dirigidos contra altos cargos y órganos directivos del Departamento.
- En materia de contratos de obras, sobre indemnizaciones derivadas de certificaciones de obras y devolución de avales en obras pendientes de ejecutar.
- En materia de subvenciones, respecto de ayudas, destaca el informe sobre las relativas a la acción sindical en la enseñanza, tras sentencia de la Audiencia Nacional que ordenaba atender a criterios de distribución que reflejasen adecuadamente la representatividad sindical; igualmente, en ayudas al profesorado, en relación con el órgano competente para las estancias profesionales de docentes no universitarios en países de la UE; y en materia de becas propiamente dicha, sobre (i) convocatorias de inmersión lingüística en educación general (gestionadas por el Ministerio) y universitaria (por la UIMP), (ii) la necesidad de modular el concierto y convenio vasco y navarro en becas que forman parte de subvenciones gestionadas, (iii) la gestión de becas por vía de convenio por las comunidades catalana y andaluza, (iv) la posibilidad de no tramitar pagos a una Comunidad Autónoma que ha incumplido plazos de adjudicación de becas universitarias, y (v) la admisibilidad a trámite de becas solicitadas por vía telemática sin confirmación de la solicitud (unos doce mil casos).
- En relación con estudios no universitarios, destacan las actuaciones relativas a (i) las consecuencias de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en relación del uso del castellano como lengua vehicular en Cataluña; (ii) al nombramiento de

Directores en centros públicos de Ceuta y Melilla; (iii) las reglas de acceso a la Universidad desde centros de bachillerato extranjero reconocidos y desde la Formación Profesional de grado superior, así como los efectos del extinto COU de cara al acceso a la Universidad y a la Formación profesional de grado superior; (iv) la primacía de acceso de alumnos discapacitados y su privacidad en las publicaciones de las listas de admisión.

- En lo que se refiere a estudios universitarios, sobre los efectos de homologaciones de títulos de derecho extranjeros de cara al acceso a las profesiones reguladas de Abogado y Procurador a la entrada en vigor de la Ley 34/2006.
- Igualmente se ha intervenido intensamente informando en relación con el sistema universitario en su conjunto, en particular en cuanto a (i) el programa de ayudas a universidades denominado «Campus de Excelencia Internacional», su procedimiento y recursos planteados en el mismo por determinadas universidades no seleccionadas; (ii) la integración de escuelas de turismo en universidades; (iii) la delimitación general de la implantación española del plan Bolonia y la verificación de títulos universitarios de grado, master y doctorado; y muy especialmente (iv), desde una vertiente tanto consultiva como contenciosa, sobre los diversos litigios –y sus diversos resultados procesales en vía cautelar y ejecutiva– dirigidos contra estudios de grado, planteados ante el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y más de diez salas de Tribunales Superiores de Justicia, particularmente por la denominación del grado de Ingeniería de Edificación (Arquitectura Técnica), en mayor medida, por impugnaciones de grados diversos de Ingeniería (también por denominación) y, en cuanto al fondo del plan y no tanto por la denominación, de grados de enfermería de diversas universidades, litigios que afectan a las titulaciones de miles de universitarios.
- En materia de personal docente no universitario, se ha informado sobre (i) la ejecución de sentencia de una profesora de religión cuyo despido el Tribunal Constitucional consideró nulo por lesión a su intimidad; (ii) la integración en cuerpos nacionales de maestros navarros; (iii) la fecha de efectos económicos y administrativos de la integración de catedráticos de

instituto en Murcia; (iv) las impugnaciones por la Dirección General de Costes de Personal de las ofertas de empleo público docente de diversas Comunidades Autónomas; (v) la prórroga de docentes en el extranjero; y (vi) sobre concursos de traslado de personal docente a la vista del derecho comunitario.

- En lo que respecta a personal docente universitario, además de constantes informes sobre el procedimiento de acreditación del mismo, incluida su vertiente litigiosa, se ha informado en particular sobre revisiones de oficio en tales procedimientos y sobre la integración de profesores titulares de escuela universitaria en el cuerpo de profesores titulares.
- Se sigue prestando también un asesoramiento de relevancia en materia de Protectorado de Fundaciones, en particular en cuanto a la posibilidad de ponderación en el voto de patronos y de realizar la dotación inicial mediante meros compromisos sin aportación efectiva.
- Respecto del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) se ha informado sobre la liquidación de ayudas del Programa europeo de aprendizaje permanente y sus posibilidades de reintegro, a la vista de la normativa comunitaria y nacional.
- El asesoramiento a la UIMP se ha desplegado, sobre todo, en materia de contratación, y en particular de cara a los cursos de inmersión lingüística del Ministerio. Además, respecto del estado registral y administrativo de los inmuebles que ocupa.
- En relación con la actividad tutelar del Ministerio de corporaciones y academias, se han informado las modificaciones de estatutos de sendas Reales Academias (Medicina y Ciencias Morales y Políticas), del Instituto de España (para incluir a la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras en su seno) y la demanda dirigida contra el Real Decreto anterior que modificó el mismo.
- Se ha prestado un intenso asesoramiento en relación con la CNEAI, sobre la posibilidad de ampliar el plazo para dictar sus resoluciones, el nuevo sentido positivo dado al silencio administrativo de sus procedimientos por Real Decreto-Ley, su reglamento de funcionamiento interno y su posible integración en ANECA, así como sobre la posibilidad de realizar informes

de evaluación fuera del procedimiento del Real Decreto 1086/89 para profesores universitarios contratados, tanto de universidades públicas como privadas.

- Particular trascendencia tiene el asesoramiento conjunto a la Dirección General de Política Universitaria y, por vía de convenio, a ANECA, en relación con materias que a ambas instituciones afectan, ya citadas anteriormente (conversión en Agencia, integración de la CNEAI, acreditación, verificación, etc.). También se ha prestado un intenso asesoramiento en materias propias del funcionamiento interno de esta fundación estatal en cuestiones relativas a su personal, al establecimiento de tarifas en el procedimiento ACADEMIA, a la modificación de sus estatutos, a la adaptación de sus instrucciones de contratación a lo señalado en la Ley de Economía sostenible y, muy particularmente, por el intrusismo informático padecido por la entidad por actuaciones de su propio personal informático.
- Las actuaciones para Universidad.es se han centrado igualmente en asuntos de personal y de adaptación de sus instrucciones de contratación, pero también se han extendido a las posibilidades de aportaciones económicas a la misma por entidades privadas y a la celebración de convenios con diversas instituciones nacionales y extranjeras.
- En cuanto a la Fundación General UIPM, se ha asesorado particularmente en materia contractual y de personal (particularmente el informático).
- Y en lo que se refiere a la Coordinación Contencioso-Consultivo, se ha asistido desde esta Abogacía a las unidades contenciosas en diversas materias, suministrando informes y pautas de actuación, ya indicadas anteriormente, en las que se ha prestado un intenso y continuo asesoramiento a muchas de las abogacías contenciosas.

5.2 Valoración de la Abogacía del Estado

La unidad ha contado sólo con dos abogados, que han desplegado su actividad en los muy diversos ámbitos señalados. La actividad consultiva y asistencial ha incrementado respecto de los ejercicios de 2009 y de 2010.

Se ha asistido desde esta Abogacía, además de al Departamento en sí (Ministerio, Subsecretaría y Secretaría General Técnica), a una Secretaría de Estado, una Secretaría General, cuatro Direcciones Generales, dos Organismos Autónomos (OAPEE e UIMP), así como a otras unidades y dependencias ligadas de diversa forma al Ministerio (Instituto de España, Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, CNEAI, etc.). Se presta asesoramiento por vía de Convenio de asistencia jurídica, además, a tres entidades (ANECA, Universidad.es y Fundación General UIMP). Se trata de fundaciones estatales, una de las cuales conlleva un elevado volumen de trabajo en el ámbito de la calidad universitaria, y las otras dos, también insertas en el mundo universitario, persiguen la proyección de las actividades universitarias, una a escala internacional, y la otra en particular para las de la UIMP.

La unidad sigue implicada activamente en la búsqueda de soluciones al Ministerio más allá de lo que es la actividad preceptiva, y cuenta abiertamente con la confianza de diversos órganos superiores y directivos del mismo, lo que se refleja en la importancia de algunas de las materias antes apuntadas, y en que el criterio de esta Abogacía realmente interesa al Departamento e influye en sus actuaciones.

La carga de trabajo que soporta la unidad ha aumentado notoriamente, tal y como se refleja en el anexo, superándose ampliamente las cifras consultivas y asistenciales respecto de los ejercicios de 2009 y 2010, lo que aconseja la ampliación de sus efectivos, más teniendo en cuenta la actual configuración de este Ministerio, en el que se han incorporado las áreas de Cultura y Deporte.

5.3. Actuaciones Consultivas

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	60
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	996
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	343

<input type="checkbox"/> Notas	445
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	199
<input type="checkbox"/> Bastanteos	208
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	4
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	699 ¹
2) Asistencias	301
3) Total	3.255

6. Ministerio de Trabajo e Inmigración

- 6.1 Comentario De aquellos asuntos contenciosos o consultivos que a juicio de la misma hubieran sido de extraordinaria trascendencia, bien por el número de interesados, su calidad o importancia, las autoridades afectadas, etc.

265

Esta Abogacía no es directamente responsable de asuntos contenciosos sin perjuicio de la labor de coordinación que lleva a cabo entre los órganos interesados en los distintos pleitos y los Abogados del Estado responsables de los mismos.

EXTRACTO DE LOS INFORMES QUE SE CONSIDEREN MAS IMPORTANTES

Entre los informes emitidos a lo largo de 2011, deben destacarse los siguientes:

¹ Anotadas como gestión por las Instrucciones dadas por la SdG de Coordinación y Auditoría (incluyen principalmente 643 traslados, antes computados como informe sucinto, y las restantes son los informes de pleitos y dictámenes A, y actuaciones procesales diversas en las que se ha intervenido). Las 20 gestiones restantes en REGES (hasta las 719 totales) se refieren a asuntos de personal.

- Informe emitido sobre la trascendencia del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2011, que anula la resolución de la Dirección General de Trabajo, de 30 de julio de 2004, relativa al expediente de regulación de empleo nº 37/2004 de BABCOCK POWER ESPAÑA, vendida por la SEPI en el año 2001.
- Informe emitido sobre borradores de instrucciones relativas a la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 35/2010 y sobre la actuación del FOGASA en los casos de extinción de contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en empresas de menos de 25 trabajadores. Observaciones de CC.OO y UGT a las mismas.
- Informe emitido sobre los órganos competente para resolver situaciones jurídicas derivadas de las resoluciones de los recursos de reposición del Consejo de Representatividad de los Trabajadores Autónomos y sobre la posibilidad de actuación del Ministerio dada la trascendencia que han generado los asuntos, teniendo en cuenta la autonomía del Consejo y la valoración de la motivación de la resolución.
- Informe emitido sobre cómputo de los plazos en la presentación de documentos en la Oficina de Correos marroquí. Se pone de manifiesto por esta Abogacía del Estado que, fuera del territorio español, las Oficinas de Correos no son las indicadas para establecer el plazo de cómputo de los documentos que se presenten, solo las entidades que se alojan en las Embajadas o Consulados.
- Informe emitido en solicitud hecha por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en materia de cotizaciones a la Seguridad Social. Se informa por esta Abogacía del Estado que las cotizaciones a la Seguridad Social constituyen un concepto más de «gasto imputable a la acción» cuya justificación y acreditación a la Fundación debe realizarse a través de documentos específicos y además con soporte documental financiero (cheques, talón o transferencia) y bancario (extracto de cuenta) que demuestren la forma de pago y el pago material en sí mismo.
Por ello, la presentación de solicitud y en su caso concesión de aplazamiento en el pago de cuotas a la Seguridad Social no

puede admitirse como justificación y documento acreditativo que permita efectuar la liquidación y liberar el pago correspondiente, sino que más bien, al contrario, resulta acreditativo del incumplimiento.

- Informe emitido sobre el pago del importe de la Tercera Fase para las Escuelas-Taller en África, en concreto, a la Fundación Santa María La Real-Estudios del Románico. El informe emitido por esta Abogacía del Estado concluye sobre la procedencia del pago dado que por parte de la entidad contratista se ha cumplido y realizado la prestación objeto del contrato. Dado que ha existido inactividad por parte de la Administración contratante, se estima que aún cuando el cumplimiento haya sido en demora no procede hacer uso de las facultades exorbitantes de la Administración, dada la concurrencia de culpas en el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Informe emitido sobre la pérdida de la condición de Consejero del Consejo de Residentes Españoles (CRE). Se informa sobre la improcedencia de regulación por resolución, siendo necesario un desarrollo reglamentario.
- Informe emitido sobre expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por un importe superior (300.000 Euros), por daños corporales en asistencia sanitaria por Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales debido a mala praxis sanitaria. Se informa por esta Abogacía del Estado que las Mutuas tienen personalidad jurídica propia y responden directamente de los actos médicos que realicen. Aplicación de los artículos 2 y 8 del RD 1993/1995. La reclamación debe ser desestimada.
- Informe emitido sobre escrito-recurso interpuesto por varios funcionarios sobre personación en el procedimiento de cesión de uso a CC.OO del inmueble del Patrimonio Sindical Acumulado, sito en la calle de Pío Baroja, 6 y 8, de Madrid. Manifiesta esta Abogacía del Estado que no parece que los empleados públicos destinados en dicho edificio, por tal circunstancia, deban ser considerados como interesado en un proceso que tiene por objeto la cesión de uso de inmuebles del PSA y del que sólo pueden tomar parte sindicatos y organizaciones empresariales.

- Informe emitido en petición de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales sobre escrito de UGT de Canarias y del País Valenciano y CC.OO. de Baleares solicitando participar en la Convocatoria cuya validación informática no consta en el Gestor-on-line. Procede la subsanación por estar prevista en la convocatoria y por advocación de los principios de gestión pública y en el ámbito jurídico privado, de la presunción como medio de prueba.
- Informe emitido sobre venta por enajenación directa de inmuebles del Patrimonio Sindical Acumulado. Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del PSA y Ley 83/2007, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Informe emitido sobre indemnizaciones por razón del servicio. Personal laboral destinado en el exterior. R.D. 462/2002, de 24 de mayo, III Convenio Único de la Administración General del Estado.
- Informe emitido sobre posibles limitaciones a las Empresas de Trabajo Temporal (ETT) para la celebración de contratos de servicios con las Administraciones Públicas. Novedades introducidas por la Ley 35/2010, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo.
- Informe emitido sobre Régimen sancionador en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI). Posibilidad de elaborar un catálogo de infracciones y sanciones por Orden Ministerial. Artículos 9.3 y 25 de la Constitución Española y 127 a 133 LRJ-PAC.
- Informe emitido sobre subvenciones concedidas a las Comunidades Autónomas por el SPEE-INEM para los Programas de Fomento de Empleo y Formación Profesional. Remanentes de crédito no comprometidos. Deducción por el SPEE-INEM de los libramientos a realizar en el Ejercicio siguiente. Artículo 3 de la Ley General de Subvenciones y artículos 73 y 86 de la Ley General Presupuestaria.

Además, se ha prestado una intensa asistencia a las cuatro mesas de contratación existentes en el ámbito del Ministerio: Central de la Subsecretaría (Administración Financiera); Fondo de Garantía Salarial (FOGASA); Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM)

e Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). En este sentido hay que destacar el informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para su adecuación a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público, habiéndose promovido su homogeneización en todos los Centros de Contratación del Ministerio.

En materia de responsabilidad patrimonial deben destacarse los expedientes derivados de la declaración de inconstitucionalidad del Real Decreto 5/2002, una vez establecida la responsabilidad patrimonial del Estado por el Tribunal Supremo. (Ahora son las sentencias y sus correspondientes comunicaciones a los órganos del Ministerio implicados).

También se ha colaborado con el Departamento impartiendo determinados cursos en el Plan de Formación, así como con la Abogacía General del Estado en la formación de Abogados del Estado.

Asimismo debe resaltarse, el desempeño de la coordinación de los convenios de asistencia jurídica que tienen encomendados los Abogados del Estado destinados en esta Abogacía, tales como la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, el Consejo Económico y Social (CES), el Consorcio CIBER para Enfermedades Neurodegenerativas (CIBERNED) y la Fundación del Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas (Fundación CIEN), así como la intervención de uno de ellos como Vocal de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita.

6.2 Valoración de la Abogacía del Estado sobre el funcionamiento de la unidad

Esta Abogacía ha asesorado durante el año 2011 a todas las autoridades y altos cargos del Departamento ministerial y a los de sus organismos autónomos. Todo ello con la mayor cercanía posible.

Se destaca el asesoramiento a dichas autoridades y organismos, prestada de manera directa y personal, así como la contestación a consultas realizadas a través del correo electrónico y telefónico.

Desde el año 2008, en que la plantilla de esta Abogacía del Estado estaba integrada por cuatro Abogados del Estado, más un quinto que servía en distintos destinos, se ha visto disminuida con las bajas de dos de ellos, sin haberse cubierto ninguna de las dos hasta la actualidad. Esto ha supuesto un incremento considerable en la carga de trabajo correspondiente a cada uno de los Abogados del Estado en activo, respecto a lo que le correspondía con anterioridad.

Respecto al personal de apoyo también ha sufrido una disminución en el transcurso de los últimos años, de tal manera, que de cuatro funcionarias que tenía esta Abogacía, y por distintos motivos, traslados, jubilaciones, etc., se ha quedado reducida a una persona que ocupa el puesto de Secretaria de Subdirector General N-30, y desde septiembre de 2011 se ha contratado por la Abogacía General dos colaboradores sociales, el primero en jornada de mañana y el segundo en jornada de tarde. Asimismo se hace constar que un nivel 18 y un nivel 22 de la RPT de esta Abogacía en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, están ocupados por funcionarios adscritos a otras Abogacías del Estado.

6.3 Asuntos Consultivos en 2011

Durante el año 2011 se han despachado por esta Abogacía los siguientes asuntos divididos en los sucesivos apartados:

A) Actuaciones Consultivas

1) Emisión de Informes.

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	36
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	604
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	263
<input type="checkbox"/> Notas.....	441

<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	155
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	436
<input type="checkbox"/>	Elaboración de Proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.	
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:		
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.	
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.	
3) Asistencias:		
<input type="checkbox"/>	Mesas de Contratación	187
<input type="checkbox"/>	Reuniones	136
<input type="checkbox"/>	Asistencia Jurídica Gratuita.....	70
<input type="checkbox"/>	Otras Asistencias.....	25
<input type="checkbox"/>	Tribunal Calificador	4

7. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

7.1 Asuntos relevantes

A) Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

- Informe 28/2011. Versaba sobre la validación administrativa del cumplimiento por un operador de los compromisos que asumió en relación a un servicio de comunicaciones móviles de tercera generación (UMTS).
- Informe 221/2011. Consulta sobre problema planteado por algunos empleados que tienen entre sus funciones el control del uso del espacio eléctrico, la medición de las emisiones y la localización de las que causen interferencias. La conducción de

los vehículos por el personal de que se trata es una obligación inherente al puesto de trabajo, accesoria al mismo, y, en general, necesaria para su correcta ejecución.

- Informe 161/2011. Consulta sobre el régimen jurídico aplicable a las comunicaciones comerciales en televisión entre 1 de mayo y 1 de agosto de 2010.
- Informes 210, 211 y 223/2011. Respondieron a consultas sobre pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas en concursos y subastas para otorgar frecuencias en determinadas bandas.
- Informe 164/2011. Consulta sobre determinación de la norma más favorable en materia audiovisual, para ejecutar una sentencia de la Audiencia Nacional que, en un recurso en materia sancionadora por publicidad durante un acontecimiento deportivo, había ordenado retrotraer actuaciones para que la Administración hiciese esa calificación. Doctrina acerca de la aplicación retroactiva de las normas más favorables.
- Informe 59/2011. Versaba sobre la comunicación de un Diputado solicitando información acerca de los expedientes sancionadores tramitados por infracciones a la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información, con detalle del infractor.
- Informe 255/2011. Petición de informe sobre la posibilidad de ceder sintonizadores de TDT sobrantes de una campaña a personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social o entidades sin ánimo de lucro. Patrimonio de las Administraciones Públicas. Cesión gratuita de bienes. Régimen general establecido en el artículo 146. Régimen especial del artículo 143.3. Requisitos que han de concurrir.
- Informe 277/2011. Consulta sobre si los precios y tarifas establecidos por los operadores de telecomunicaciones tienen el carácter de condiciones generales de contratación.
- Informe 298/2011. Consulta sobre de si el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley General de Comunicación Audiovisual tiene carácter de legislación básica. Doctrina constitucional.
- Informe 321/2011. Consulta sobre los efectos de la segregación de municipios incluidos dentro de demarcaciones en el Plan Técnico de la Televisión Digital Terrestre Local. Regulación

del Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo. Elementos esenciales de la demarcación: área y densidad de población. La segregación supone una alteración de la organización territorial pero no de la demarcación. Posibles efectos en el servicio público de televisión existente o por crear, pero este problema se resolverá por la normativa audiovisual y no por la de telecomunicaciones.

- Informe 459/2011. Competencia de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en relación con los prestadores de servicios de certificación que emiten certificados electrónicos a las entidades sin personalidad jurídica admitidos en el ámbito tributario.
- Informe 538/2011. Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Regulación del ámbito subjetivo, artículo 2.f). Excepción del artículo 3.g) referida a documentos conservados por instituciones educativas y de investigación

B) Comercio

- Informe 73/2011. Expediente de responsabilidad patrimonial del Estado instada por una compañía contra el Acuerdo del Consejo de Ministros que estableció una moratoria unilateral respecto de las municiones de racimo que impidió seguir fabricando y comercializando determinado producto.
- Informe 87/2011. Consulta relativa a diversas cuestiones sobre el carácter básico de los preceptos de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica sobre Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y su Consejo Superior, una vez que ha sido promulgada la reforma legal del régimen jurídico general de esa clase de Corporaciones por efecto del Real Decreto-Ley 13/2010.
- Informe 170/2011. Se solicitó el parecer de la Abogacía del Estado sobre la permanencia o no del BIT (Convenio de protección recíproca de inversiones) con determinado Estado, una vez que dicho país es Miembro de la Unión. Se agrupan en el plano teórico posibles argumentaciones a favor y en contra en relación a la compatibilidad del BIT anterior, con el Derecho comunitario, en particular en lo referente al establecimiento de una

cláusula de arbitraje para dirimir las controversias derivadas del mismo.

- Informe 379/2011. Consulta sobre cuestiones planteadas al hilo de la tramitación del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el vigente Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre. Transposición al Derecho interno español de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009.
- Informe 401/2011. Consulta sobre las cuotas y contribuciones al Fondo Fiduciario de la Convención de Washington, de 3 de marzo de 1973 sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Extinción (CITES), Fondo administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Programa de Frutas y Hortalizas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Carácter de estas contribuciones financieras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1970.
- Informe 543/2011. Consulta relativa a la continuidad en la determinación de la afectación al Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones del recurso cameral permanente. En concreto, sobre la obligatoriedad de dedicar los 2/3 de la exacción que recae sobre las cuotas del Impuesto de Sociedades al citado Plan Cameral de Exportaciones, tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, en los supuestos en los que con arreglo a la disposición transitoria primera del citado Real Decreto-Ley cabe continuar exaccionando el recurso cameral permanente de modo transitorio.
- Informe 551/2011. Protocolo de Actuación a suscribir entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que tiene por objeto instrumentar la coordinación de las respectivas competencias en materia de controles oficiales de productos ecológicos importados de terceros países.
- Informe 63/2011. En el contexto de la resolución de 4 contratos de exportación suscritos entre una sociedad estatal y una universidad extranjera, se consultó si dicha Sociedad puede comprar directamente, sin llevar a cabo una licitación, por indi-

cación expresa de la universidad, los equipos a suministrar en virtud de aquellos contratos, de distinta marca y modelo a los pactados en los mismos o, en su caso, de la misma marca y modelo.

- Informe 687/2011. Consulta formulada en relación a la respuesta a determinadas preguntas remitidas por la Comisión Europea a los Estados Miembros, entre ellos a España, en el contexto de la actual elaboración de un proyecto de documento o instrumento regulador en previsión de los posibles laudos arbitrales que, en materia de Convenios con terceros países sobre protección de inversiones, pudieran emitirse por las cortes o foros internacionales de arbitraje en aplicación de lo dispuesto en dichos Convenios Bilaterales (BITs) de protección y promoción de inversiones, para la resolución de las controversias, cuando eventualmente llegaran a afectar a la Unión Europea, firmante como tal del Convenio con el país tercero.
- Informe 816/2011. Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior por la que se convocan para 2012 becas destinadas a la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones de exportadores. Entrada en vigor del Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programa de formación.

C) Turismo

- Informe 102/2011. Consulta sobre un borrador de carta de patrocinio (comfort letter), elaborada por diversas entidades financieras en relación al otorgamiento de un préstamo FOMIT por importe de 25.000.000 de euros a favor de un Consorcio que está integrado por diversas entidades publicas.
- Informe 434/2011. Consulta sobre el proyecto de acuerdo de inicio de expediente de revocación de la autorización del préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) concedido a un Ayuntamiento por falta de ejecución del proyecto para el que solicitó el préstamo.

- Informe 870/2011. Procedimiento y requisitos para la declaración de fiestas de interés turístico. Fiestas de interés nacional e internacional. Otras categorías. Competencias de las Comunidades Autónomas.

D) Energía e Industria

- Informe 24/2011. Alternativas legalmente existentes para retrasar la entrada en efecto de reales decretos por los que el Consejo de Ministros acordó el otorgamiento de diversos permisos de investigación de hidrocarburos.
- Informe 96/2011. Planta de regasificación. Integración en la red básica. Autorización administrativa, Exclusión del acceso de terceros.
- Informe 370/2011. Actividad de comercialización de gas natural. Condiciones bajo las que es exigible a las sociedades con nacionalidad de países que no sean miembros de la Unión Europea la previa autorización para el ejercicio de la actividad de comercialización de gas natural. Informe de la Comisión Nacional de Energía.
- Informe 354/2011. Consulta acerca del régimen del silencio administrativo en los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Informe 562/2011. Se consultó sobre si, tras la entrada en vigor de la Ley 44/2010, de 30 de diciembre, de Aguas Canarias, la Administración General del Estado sigue siendo competente para el otorgamiento de la autorización administrativa de una línea de transporte a 132 kv recogida en la planificación de los sectores de la electricidad y gas 2008-2016.
- Informe 646/2011. Requisitos de identificación de precintos en el ámbito del control metrológico del Estado.
- Informe 833/2011. Consulta sobre el cauce a seguir para la concesión, en concurrencia, de permisos de investigación para el almacenamiento subterráneo de dióxido de carbono, dada la inexistencia de desarrollo reglamentario de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre.
- Informe 1073/2011. Trascendencia jurídica del incumplimiento por diversas empresas comercializadoras de los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad de comercialización, a

los que se refiere la declaración responsable prevista en el apartado 6.2 del Anexo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

- Informe 1765/1011. Consulta acerca de la posibilidad de que, ante la falta de constitución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la autorización para la aprobación de las órdenes de peajes de gas y electricidad para 2012 sea otorgada por el Consejo de Ministros.
- E) Varios: contratos; convenios de colaboración; subvenciones; personal; otros
- Informe 13/2011 (Energía). Se solicitó el parecer de la Abogacía acerca de cómo debería apreciarse el carácter eventualmente desproporcionado de las ofertas en un procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, cuando la previsión del pliego no es coincidente con la dicción del artículo 85 del Real Decreto 895/2001.
 - Informe 291/2011. Se trataba de una consulta sobre si, después de la Ley de Economía Sostenible, determinado Organismo regulador precisaba autorización del ministro para celebrar un contrato cuyo valor estimado ascendía a 1.400.000 euros.
 - Informe 450/2011. Subsanción o no de los defectos y omisiones que concurran en la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos a los licitadores en un procedimiento de contratación. Falta de firma de la declaración responsable de no estar incurso la empresa en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.
 - Informe 1423/2011. Consulta sobre diversas cuestiones relativas a los concursos de acreedores de entidades beneficiarias de ayudas para actuaciones de reindustrialización.
 - Informe 302/2011. La consulta versaba sobre la subrogación de determinada compañía en los derechos y obligaciones derivados de unos expedientes de ayudas que en su día fueron concedidos a otra. La Compañía cedente se encontraba en suspensión de pagos y la cesionaria era de reciente constitución. Los expedientes de ayudas estaban finalizados.

- Informe 530/2011. Eventuales medidas a tomar en el caso de que uno de los partícipes de un proyecto en cooperación carezca de las condiciones necesarias para ser beneficiario por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Actos declarativos de derecho. Revisión de oficio. Artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones. Renuncia a la condición de beneficiario.
- Informe 160/2011. Se trataba de un recurso de reposición interpuesto por una empresa minera contra la resolución de reintegro parcial de determinadas ayudas. Se había solicitado la suspensión aportando la escritura de constitución de hipoteca mobiliaria sobre determinados equipos. El informe detecta la insuficiencia de la responsabilidad hipotecaria asignada a los bienes en relación a su valor y similar falta de correspondencia en la tasación de los mismos a efectos de subasta. Tampoco consta la inscripción de la hipoteca en el Registro especial.
- Informe 92/2011. Consulta sobre la sujeción de Fundación estatal a la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda prevista en la Disposición Adicional Cuadragésimo Primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, en los convenios suscritos con Comunidades Autónomas con el fin de ejecutar fondos europeos.
- Informe 13/2011 (Subsecretaría). La consulta planteaba diferentes cuestiones en relación con la aplicación de la Ley 5/2005, sobre conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos, a un alto cargo recientemente nombrado.
- Informe 413/2011. Consulta sobre la sujeción de miembros de los órganos de representación del personal al Reglamento del Régimen Disciplinario en todo aquello que exceda de las facultades sindicales de representación. Si se han producido excesos, la circunstancia de que el autor ejerza cargos de representación no puede impedir la apertura de expediente disciplinario.
- Informe 190/2011. A raíz de la modificación del artículo 50 de la LO 5/1985, General Electoral, por la Ley Orgánica 2/2011, se consultó a la Abogacía sobre la asistencia de los poderes públicos a actos y eventos en el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la celebración de las mismas.

- Informe 596/2011. La consulta planteaba el tema de la posible aplicación del artículo 50 de la Ley Electoral (modificada por la Ley Orgánica 2/2011) a la celebración en Pekín, en la semana de las elecciones generales, de un acto con la presencia del ministro con motivo de la firma de un contrato financiado con un crédito FIEM.
- Informe 218/2011. Órgano competente, dentro del Ministerio, para la imposición de sanciones por publicidad del tabaco a través de una página web.
- Informe 702/2011. Se consultan determinadas cuestiones en relación a la interpretación de un determinado inciso del apartado b) del artículo 4 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente la tabaquismo, en la redacción dada por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

7.2 La Abogacía del Estado en el Ministerio

Durante 2011 han prestado servicios en la Abogacía seis Abogados del Estado distribuidos en las distintas áreas: Subsecretaría; Telecomunicaciones; Industria y Energía; Turismo y Comercio. En diciembre del propio año, el área de Comercio ha pasado al Ministerio de Economía y Competitividad por lo que en 2012 los Abogados del Estado en el Ministerio son cinco. Como en años anteriores, se ha tratado de asegurar una razonable especialización sin perjuicio de la necesaria coordinación.

El personal colaborador está formado por siete funcionarios.

Se procura un contacto muy directo con las Abogacías de los órganos jurisdiccionales a efectos de intercambio de información, apoyo y coordinación con los órganos del Ministerio. El incremento de la litigiosidad en al área de energía de que se hizo mención en la memoria de 2010, se ha acentuado notablemente en 2011. Las perspectivas a medio plazo confirman esta tendencia.

Los órganos superiores y directivos a los que se ha prestado asesoramiento en 2011 han sido: el Ministro, tres Secretarías de Estado, la Subsecretaría, dos Secretarías Generales, la

Secretaría General Técnica, siete Direcciones Generales y sesenta y nueve Subdirecciones Generales.

Se presta también asesoramiento a cuatro Organismos Autónomos: la Oficina de Patentes y Marcas, el Instituto de Turismo de España, el Instituto de Reestructuración del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras y el Centro Español de Metrología.

7.3 Actuaciones consultivas

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	13
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1.542
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	541
<input type="checkbox"/> Notas.....	1.056
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	509
<input type="checkbox"/> Elaboración proyectos normativos.....	3
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0
<input type="checkbox"/> Asistencias.....	531
Total.....	<hr/> 4.929

8. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

8.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía del Estado ha contado, a lo largo de 2011, con seis abogados del Estado y una abogada sustituta.

8.2 Asuntos de mayor trascendencia

- REGES (Área de Agricultura) 292/2011. Consulta de la Dirección General del Agua referente a la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo de 21 de abril de 2010, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 631/2007, interpuesto por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras (Murcia) contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado frente a la desestimación, igualmente presunta, de la solicitud dirigida el 19 de diciembre de 2003 por dicha Comunidad de Regantes al Secretario General de Medio Ambiente para que se iniciara un expediente en el que, tras los trámites pertinentes, se acordase por el Consejo de Ministros la realización a su favor de una transferencia de agua de pequeña cuantía, cuyo volumen anual sería de 2 hm³; subsidiariamente, para el supuesto de que Consejo de Ministros no adoptase tal decisión, se solicitaba que por el Ministerio de Medio Ambiente se procediera a autorizar la realización de la transferencia de agua con un volumen anual de 1 hm³, con el mismo destino y procedencia.
- REGES (Área de Agricultura) 580/2011. Consulta de la Dirección General del Agua en relación con la integración en el dominio público hidráulico del agua producida por las plantas desalinizadoras de agua marina.
- REGES (Área de Agricultura) 750/2011. Procedencia de considerar asimilado el puesto de Director General de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) a la condición de alto cargo de la Administración General del Estado, con los efectos que se derivarían de ello en el orden administrativo, en particular, en relación con la situación administrativa del titular de ese cargo, que es funcionario de carrera de la Administración General del Estado.
- REGES (extinto Ministerio de Agricultura): C2/10/778/2011. Informe en relación con la solicitud de modificación de la reserva de dominio público marítimo-terrestre (dpmt) presentada por la sociedad estatal «Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.» (acuaMed) en el marco de la ejecución del proyecto de construcción de la «Nueva desaladora de Águilas / Guadalentín

(Murcia). Ampliación de la desaladora de Águilas. Planta para riego de Murcia».

- REGES (Área de Agricultura) 739/2011. Solicitud de revisión de oficio ex art. 102.1 de la Ley 30/1992 del deslinde administrativo de una zona de unos 4.500 metros de longitud en la margen derecha del río Guadiana a su paso por la ciudad de Badajoz, aguas abajo del puente de Palmas, aprobado por resolución de 1 de julio de 1988 de la Presidencia del mencionado organismo de cuenca.
- REGES (Área de Agricultura) 936/2011. Consulta de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos referente al control del cumplimiento de la obligación de pago de un precio mínimo por tonelada de remolacha de cuota por parte de las empresas azucareras a los productores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar, y en el Reglamento (CE) n.º 952/2006 de la Comisión, de 29 de junio de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 318/2006.
- REGES (Área de Agricultura) 1075/2011. Consulta de la Dirección General del Agua sobre la práctica exigida por la Intervención General del Estado de realizar, para aquellos contratos de obras que se ejecutan en varias provincias, varias actas de recepción parciales (una por cada provincia). Esta exigencia de la Intervención se debe a que el interventor de cada provincia exige que se emita un acta de recepción parcial de la parte de obra que se ubica en su provincia.
- REGES (Área de Agricultura) 1355/2011. Consulta de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios sobre la eficacia de las extensiones de normas propuestas por las organizaciones interprofesionales agroalimentarias que se aprueben por orden ministerial.
- REGES (Área de Agricultura) 1636/2011. Consulta formulada por el Sr. Ministro acerca de la posibilidad de adscribir el Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Secretaría General de Agricultura, teniendo en cuenta las competencias que corresponden a aquel

- organismo público como organismo pagador de los fondos europeos agrícolas. Actualmente, el FEGA está adscrito al departamento a través de la Subsecretaría.
- REGES (Área de Medio Ambiente) 1909/2011. Responsabilidad patrimonial formulada por D. Francisco Rodríguez López, en representación de EON GENERACIÓN, S.L. por los daños derivados de la aplicación del apartado 4.a.a. del Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión 2005-2007, aprobado por el Real Decreto 1866/2004 de 6 de septiembre, declarado nulo por sentencia del tribunal supremo de 15 de julio de 2009.
 - REGES (Área de Medio Ambiente) 2332/2011. Aclaración sobre información del registro oficial de empresas pesqueras mixtas en países terceros.
 - REGES (Área de Medio Ambiente) 1748/2011. Consulta sobre la aportación de bajas de embarcaciones regularizadas por la Ley 9/2007, de 22 de junio, sobre regularización y actualización de inscripciones de embarcaciones pesqueras en el Registro de Buques y Empresas Navieras y en el Censo de la Flota Pesquera Operativa
 - REGES (Área de Medio Ambiente) 740/2011. Responsabilidad patrimonial formulada por D. Andrés Martínez Espinosa en representación de la Junta Central de Usuarios del Vinalopo, Alicante y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, por daños y perjuicios por el Proyecto de construcción de la Conducción Júcar-Vinalopó.

8.3 Valoración de la Abogacía del Estado

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se encuentra convenientemente dotada, tanto por lo que se refiere al número de efectivos del Cuerpo de Abogados del Estado como al personal de apoyo, para prestar satisfactoriamente asistencia jurídica al departamento, en sus distintas áreas (Subsecretaría, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Secretarías Generales de Pesca y de Agricultura) y a sus organismos públicos vinculados o dependientes.

La Abogacía presta sus funciones de asesoramiento jurídico con plena disponibilidad e implicación en la gestión del ministerio. Los

canales de comunicación son fluidos con los distintos niveles del departamento. La colaboración se ha visto notablemente intensificada con la llegada del nuevo equipo a finales del mes de diciembre, a través, sobre todo, de la integración en el comité de dirección de la Secretaría General Técnica y la participación en todos los grupos de trabajo de elaboración de disposiciones legales y reglamentarias.

8.4 Actuaciones consultivas

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	30
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	480
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	2.836
<input type="checkbox"/> Notas.....	208
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	186
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	439
<input type="checkbox"/> Elaboración proyectos normativos.....	1

2) Asistencias

<input type="checkbox"/> Asistencias.....	684
---	-----

En la siguiente relación se incluyen los asuntos despachados correspondientes a la Agencia Estatal de Meteorología:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	0
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	42
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	253

<input type="checkbox"/> Notas	2
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	0
<input type="checkbox"/> Bastanteos	39
<input type="checkbox"/> Elaboración proyectos normativos	0
2) Asistencias	
<input type="checkbox"/> Asistencias	61

9. Ministerio de Presidencia

1. En primer lugar, tenemos que destacar que ha dejado de producirse la situación existente y contrastada en Memorias anteriores de que el Ministerio de la Presidencia tenía adscritos tanto la Dirección General de Función Pública como los diversos organismos públicos anteriormente dependientes del Ministerio de Administración Pública. Como consecuencia de ello, una vez vuelta a la normalidad la situación y conservando la estructura que anteriormente tenía el Ministerio de la Presidencia con algunos matices, también la situación de la Abogacía del Estado ha vuelto, si se quiere, a la normalidad. Esta normalidad se traduce, principalmente, en el número global de asuntos que han tenido entrada en la Abogacía del Estado, total que alcanza la cifra de 1.684 asuntos, es decir, un número que, aunque sea inferior al correspondiente a la Memoria pasada, se encuadra dentro de los números que ordinariamente han sido objeto de este Departamento. Centrándonos ya en algunos asuntos que han tenido incidencia sobre otros, sí conviene destacar que esta Abogacía del Estado ha atendido las peticiones que directamente le ha efectuado la Secretaría General Técnica, las cuales se han visto incrementadas en un cien por cien en comparación con otras etapas históricas incluyéndose aquí todo tipo de consultas con trascendencia evidente en el desarrollo de la actividad departamental.

También destacan por su importancia los numerosos asuntos en materia de responsabilidad patrimonial que han sido despachados por esta Abogacía del Estado y, junto con ellos, el desplazamiento de la actividad convencional por la contractual en los organismos públicos adscritos al Ministerio de la Presidencia.

2. Los efectivos con que contaba esta Abogacía del Estado son: 2 Abogados del Estado más otro que se encuentra en Patrimonio Nacional y uno más en el Consejo Superior de Deportes.

Este último efectivo ha estado incorporado a esta Abogacía del Estado hasta etapa bien reciente correspondiente ya a la próxima Memoria.

En el Ministerio de la Presidencia contamos además con dos personas de apoyo.

En ocasiones hemos tenido que acudir a la habilitación de algunos compañeros principalmente en orden a la asistencia a mesas de contratación.

3. Datos numéricos de la actividad de la Unidad en el área consultiva:

4. Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	84
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	197
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	287
<input type="checkbox"/> Notas.....	254
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	555
<input type="checkbox"/> Bastanteos	95

- Elaboración proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.
- 2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
 - Suspensiones.
 - Examen de fallos.
 - Elaboración de ponencias.
- 3) Asistencias:
 - Mesas de contratación 141
 - Reuniones 64
 - Otras asistencias 2
 - Tribunal calificador.

10. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública

10.1 Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (actualmente Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dependiente de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), durante el año 2011, ha comprendido las labores de asesoramiento jurídico de los distintos órganos y unidades del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, y de tres Organismos públicos adscritos al mismo: el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL).

10.2 Efectivos

A) Medios personales:

- La Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública ha contado en el año 2011 con dos Abogados del Estado: Abogado del Estado-Jefe (Nivel 30) y Abogado del Estado-Adjunto (Nivel 29).
- Por su parte, el personal de apoyo ha estado integrado por el siguiente equipo: dos funcionarias Nivel 15, una colaboradora social.

B) Distribución de funciones entre los Abogados del Estado.

- La distribución de los expedientes recibidos para informe entre los Abogados del Estado se ha realizado, como regla general, siguiendo un sistema de reparto por número de orden de entrada de los asuntos (expedientes pares-impares), sin perjuicio de que determinados asuntos de singular relevancia han sido asumidos directamente por el Abogado del Estado-Jefe.
- Los dos Abogados del Estado han asistido indistintamente a las reuniones (Mesas de contratación, Comisiones, en general, órganos colegiados del Departamento, reuniones en general) a las que ha sido convocada la Abogacía del Estado en el Departamento.
- También han asistido los dos Abogados del Estado a los Tribunales de Pruebas Selectivas convocadas por el Ministerio (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, V Curso Selectivo de la Función Inspectoría).

10.3 Actuaciones consultivas

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	7
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	234
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	697

<input type="checkbox"/>	Notas informativas	183
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	184
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	13
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas (expdtes. de gestión)...	282
	Total.....	1.600
<hr/>		
2)	Asistencias:	
<input type="checkbox"/>	Juntas y mesas de contratación (1.111 bastanteos).	83
<input type="checkbox"/>	Reuniones	43
<input type="checkbox"/>	Tribunal calificador	47
<input type="checkbox"/>	Otras asistencias	38
	Total	211
<hr/>		

11. Ministerio de Cultura

11.1 Ámbito de actuación

El elevado número de asuntos sobre los que informa esta Abogacía del Estado, unidos a la legislación específica de este Ministerio, lo configuran como un asesoramiento complejo y muy especializado. La estructura del Ministerio de Cultura, que carece de órganos horizontales, hace que recaigan en la Abogacía del Estado asuntos muy «poco elaborados» y que requieren informes no sólo sobre cuestiones puntuales, sino de orientación previa general. La necesidad de promover y proteger la actividad cultural, adecuándola a los cauces jurídicos, dificulta el ejercicio de la actividad de la Abogacía del Estado para asegurar que las actuaciones que pretenden desarrollarse van a realizarse dentro del marco jurídico. A esta situación se une el interés continuo de los medios de comunicación, sobre los asuntos relacionados con la cultura.

Asimismo, se observa cada vez más, que las consultas que se formulan afectan a sectores tan especializados como el fiscal, el de seguros, el laboral o la protección de datos.

El incremento de las consultas verbales y por e-mail sigue siendo importante. Estas consultas se responden directamente por la misma vía. El registro de todas ellas sería imposible, y haría perder agilidad al sistema, por lo que sólo constan las de mayor trascendencia jurídica.

Especialmente relevante durante el año 2011 ha sido la judicialización de algunos asuntos importantes que implican una labor de información, coordinación mediante reuniones y envío de documentos a las Abogacías del Estado en los distintos Tribunales y a los órganos asesorados.

Por último, hay que destacar la importante labor de asesoramiento que desde esta Unidad se realiza a las Entidades convenidas (Fundación Teatro Real, Museo Nacional del Prado, Sociedad Estatal Museo Nacional Prado-Difusión y Fundación Lázaro Galdiano) que por su importancia y trascendencia pública necesitan una especial dedicación, como se hará constar en los informes particulares que de cada una de ellas se emitan.

Como informes relevantes o trascendentes emitidos por esta Abogacía durante este ejercicio podemos señalar, entre otros, los relacionados con:

11.1.1 TEMAS GENERALES RELEVANTES

- Modificación de la Ley reguladora del Museo Nacional del Prado y nueva Ley reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
- Declaración de expolio de actuaciones del Ayuntamiento de Valencia en el Barrio del Cabanyal (PEPRI).
- Informes y asistencias en la negociación de la prórroga del contrato de préstamo de las obras de D^a Carmen Thyssen-Bornemisza.

- Estudio enmiendas parlamentarias a la llamada «Ley Sinde»
- Inspección y vigilancia de Entidades de Gestión: SGAE.
- Nueva configuración del ISBN.
- Orden Ministerial reguladora de Copia privada.

11.1.2 TEMAS JUDICIALES

- Orden Copia privada (Canon), Cuota de pantalla, Capital Cultural Europea.
- Cabanyal, Biblioteca Pública de Las Palmas de Gran Canaria, Expropiación forzosa Palacio de Orellana, Archivo Guerra Civil Salamanca, «Odyssey», «Pisarro» IBI instituciones culturales (Sevilla, Málaga, Cádiz, Burgos).

11.1.3 INFORMES ESPECÍFICOS DE ESPECIAL INTERÉS JURÍDICO

- Modificación Estatutos Semana Internacional de Cine de Valladolid. Se analiza de forma pormenorizada el nuevo articulado de los Estatutos, destacando, entre las diversas observaciones que se formulan, la elección de la forma jurídica de organismo autónomo para la gestión del Festival.
- Actuación de la Fundación Balenciaga en relación con documento remitido al Alcalde de Getaria. Se analiza la normativa estatal y autonómica, en especial la competencia para efectuar una promesa de permuta de un bien inmueble perteneciente a la dotación.
- Archivo de la Corona de Aragón. Se profundiza en el estudio de los arts. 46 y 37 de la LRJ-PAC y 9.4 del R.D. 772/1999, de 7 de mayo, sobre la expedición de copias auténticas de los documentos administrativos que están en poder de la Administración en Archivos Históricos y la improcedencia de levantar acta notarial respecto de los mismos.
- Disolución Consorcio Conmemoración Año Hernandino. Disolución de un Consorcio constituido, pero que nunca ha cumplido con los fines encomendados. Causas aplicables y procedimiento de liquidación y extinción.
- Ejecución Sentencia declaración BIC, tanto inmueble como fondos documentales depositados en Colegio San

Ambrosio. Estudio de arts. 11.2, 14.2 y 27 de LPHE sobre posibilidad de declarar BIC a los bienes inmuebles contenidos en el inmueble, como conjunto inseparable. Concepto de parte integrante, pertenencia o accesorio y estudio del requisito de ser «parte esencial de su historia».

- Aplicación directivas servicios a profesionales en materia de Tauromaquia. Se analiza si la transferencia de la competencia en espectáculos taurinos del Ministerio del Interior al Ministerio de Cultura incide en el tratamiento de «seguridad» que la Directiva Comunitaria 2006/123/CE otorga a las profesiones taurinas excluyéndolas de la libre circulación.
- Póliza de crédito entre Cromatex y Banco Popular. Estudio del contrato de póliza de crédito entre una empresa adjudicataria del Museo Nacional Prado Difusión SAU y el Banco Popular, y que ha garantizado con una cláusula adicional de cesión del crédito que existe contra la mercantil estatal.
- Convenio Generalitat Cataluña y Federación Gremio Editores España, para desarrollo sistema internacional Standard Number (ISBN). Informe sobre calificación jurídica y procedimiento de creación de una tarifa a cobrar por la Federación.
- Condición jurídica Colegios Profesionales y Comunidades Regantes para concurrencia a ayudas. Se analiza la naturaleza de las Comunidades de Regantes y Colegios Profesionales, y su posible encaje jurídico como instituciones sin ánimo de lucro en las ayudas convocadas a tales entidades.
- Modificación Estatutos Museos. Necesidad de adaptación del Estatuto del Museo Nacional del Prado a la modificación efectuada en la Ley reguladora del mismo, respecto a la composición del Real Patronato. Propuesta de modificación.
- Interpretación y aplicación normas concesión ayudas Ley 55/2007, en aspectos que afecten a empresas productoras no independientes. Se realiza un análisis de la interpretación del art. 26.3 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y en concreto sobre el límite del porcentaje máximo de inversión del 60 % fijado para los productores no independientes.
- Modificación Estatutos Fundación Caja Madrid para transferencia competencias en materia Protectorado y Registro a Comunidad Madrid. Análisis de la Ley 1/2011, de 14 de enero, por la que adapta a la Ley 4/2003, de 1 de marzo, de Cajas de

Ahorros de la Comunidad de Madrid, al Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos de régimen jurídico de las Cajas de Ahorro.

- O.M. otorgamiento facultades administración y explotación derechos propiedad intelectual a Fundación «Gala-Salvador Dalí». Se revisa la redacción dada a la O.M. por la que se otorga a la Fundación el ejercicio de la facultades de administración y explotación de los derechos de propiedad intelectual, tras haberse realizado diversas negociaciones con la Fundación.
- Constitución Fundación Escuela Libre Micael. Naturaleza de la Fundación, carácter educativo y autonómico. Necesidad de autorización previa del Protectorado de operaciones jurídicas patrimoniales de inmuebles que forman parte de la dotación de una fundación.
- Cuestiones relacionadas con la cesión de Patrimonio Histórico Español. Se da respuesta a diversas cuestiones planteadas en relación a la cesión de Patrimonio Histórico, tanto a otras administraciones de base territorial, como a sujetos de derecho privado.
- Actuaciones irregulares en salas de exhibición. Se estudian las formas de iniciación del procedimiento sancionador, distintas de la verificación y control en las salas de exhibición, así como la posibilidad de efectuar de oficio el descuento de las cantidades ilegalmente declaradas en el procedimiento de otorgamiento de la subvención.
- Reconocimiento facturas emitidas por Uniones Temporales en sector cinematográfico. Se analiza la fórmula de la Unión Temporal de Empresas en la legislación del Cine, y en especial la forma de justificación del proyecto cinematográfico y las garantías que pueden presentarse frente a terceros.

11.2 Efectivos

a) Medios Personales:

- Abogada del Estado-Jefe A, Nivel 30, M^a del Carmen Acedo Grande
- Abogado del Estado A, Nivel 29, Lucía Calvo Vérguez

- Secretaria Abogada Estado-Jefe, Nivel 15, Mercedes Molina Godino
- Jefe Negociado, Nivel 14, M^a del Pilar Sánchez Díaz
- Colaboradora Social, M^a del Carmen Pérez Pérez

b) Valoración de medios personales

Tanto por el número de asuntos que viene informando esta Abogacía del Estado, como por la complejidad jurídica y por la trascendencia mediática de cualquier tema relacionado con este Ministerio, resultaría conveniente que en la RPT se contemplaran tres plazas de Abogados del Estado, adscritos a la Abogacía del Estado de la hoy Secretaría de Estado de Cultura. Recordamos por ejemplo que, si bien económicamente el volumen de la contratación de este Ministerio no es muy elevado, sí lo es en cuanto a la carga de trabajo, pues es el Ministerio de la Administración General del Estado que celebra mayor número de contratos. La carga de trabajo es muy alta.

11.3 Actuaciones consultivas

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	23
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	307
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	1.084
<input type="checkbox"/> Notas informativas	157
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	130
<input type="checkbox"/> Bastanteos	1.129
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	6
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	75
Total.....	2.911

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de Contratación	101
<input type="checkbox"/> Juntas de contratación	48
<input type="checkbox"/> Reuniones.....	91
<input type="checkbox"/> Grupos de trabajo.....	6
<input type="checkbox"/> Gestiones varias.....	102
	<hr/>
Total.....	348

12. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

12.1 Ámbito de actuación

Se destaca lo siguiente:

- A) A lo largo de este ejercicio de 2010 han seguido entrando en esta Abogacía peticiones de informe referidas a la aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo, en su antigua redacción.
1. Dentro de los mismos cabe destacar el informe 596/2010, de 30 de abril referido a la petición cursada por una importante empresa tabaquera acerca de si resultaba contrario a las previsiones de la Ley la posibilidad de personalizar paquetes de cigarrillos según diversos diseños ofrecidos a los consumidores.
 2. Informe 793/2010, de 14 de junio, relativo a la posibilidad de que aparecieran actores fumando en la escena teatral, o en medios televisivos.
 3. En relación a la modificación de la Ley anterior que finalmente fue operada por la Ley 42/2010, se elaboró el informe 1534/2010, de 10 de diciembre, referido a la

eventual introducción de enmiendas a dicha Ley en el Senado, introduciendo el concepto de municipios fronterizos terrestres, y el eventual reflejo de este concepto en la nueva redacción de la Ley.

- B) En lo que se refiera a otros ámbitos también relacionados con las competencias del Ministerio en materia de Sanidad, se han elaborado diversos informes a instancias de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, con ocasión de la entrada en vigor de los Reales Decretos-Leyes 4 y 8/2010, de 26 de marzo y 20 de mayo; centrados, básicamente, en las medidas que al amparo de los mismos adoptaron distintas CC.AA.

También se han elaborado diversos informes referidos al modo de interpretarse las reformas legislativas aparecidas durante el año 2010.

1. Informe 908/2010, de 6 de julio, referido a la fecha de aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-Ley 8/2010, a las compras de medicamentos formalizadas por los Servicios de Salud de las CC.AA.
2. Informe 1404/2010, de 12 de noviembre, sobre la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-Ley 8/2010 a los medicamentos integrados en la prestación farmacéutica propia de esa C.A.
3. Informe 1405/2010, de 12 de noviembre, centrado en el examen de las medidas aprobadas por la C.A. de Galicia, sobre racionalización de la prestación farmacéutica. Dichas medidas dieron lugar a la aprobación por esta C.A. de su Ley 12/2010, cuya entrada en vigor ha suscitado diversos problemas examinados también por esta abogacía del Estado, si bien ya en el ejercicio 2011.
4. Informe 1670/2010, de 2 de diciembre, cuyo objeto se centra en la posibilidad de que las CC.AA. acuerden que los medicamentos sujetos a prescripción médica especializada se dispensen a pacientes externos, no hospitalizados, por las farmacias hospitalarias.
5. Informe 30/2010, de 13 de enero, sobre las competencias de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y

Nutrición (AESAN), en materia de control de la publicidad ilícita y fraudulenta desarrollada por medios telemáticos.

6. Informe 340/2010, de 5 de marzo, sobre aplicación de la normativa estatal y europea aplicable a los controles de carne y productos de origen animal de países no comunitarios en materia de tasas.
7. Informe 481/2010, de 12 de abril, cuyo objeto era el estudio del Proyecto de Ley de acceso a la asistencia sanitaria de cobertura pública con cargo al Servicio Catalán de Salud, elaborado por la Generalidad de Cataluña.
8. Informe 865/2010, de 28 de junio, sobre la inclusión de los nuevos supuestos de interrupción voluntaria del embarazo previstos en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud sexual y reproductiva, en la prestación de servicios comunes a cargo del Sistema Nacional de Salud.

C) En el ámbito de la Política Social, se puede destacar:

1. Informe 208/2010, de 11 de febrero, referido al requerimiento dirigido desde la Generalidad de Cataluña, a fin de que se anulasen sendos Acuerdos del Consejo del Protectorado de la ONCE, relativos a la modificación parcial del Reglamento regulador del juego denominado como «Lotería instantánea de Boletos de la ONCE».
2. Informe 914/2010, de 8 de julio, referido al examen de los diversos problemas derivados de la ejecución del auto del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2010, dictado en la pieza de ejecución del recurso contencioso-administrativo 34/2006, que anuló parcialmente el Real Decreto 613/2006.
 - Este informe fue redactado en consideración a las diversas cuestiones planteadas por las asociaciones de consumidores y usuarios a las que se las requirió la devolución de las ayudas reconocidas por el Real Decreto anulado; estas ayudas estaban dirigidas a subvencionar gastos de

asesoría a favor de los perjudicados por la actuación de las mercantiles Forum y Afinsa.

- D) Al margen de los informes anteriores se ha de hacer referencia las diversas reclamaciones de responsabilidad patrimonial examinadas por esta Abogacía del Estado en relación a los daños supuestamente derivados del consumo de medicamentos (Agreal, vacunas mercuriales, tiomersal); reclamaciones interpuestas por laboratorios farmacéuticos por los daños que supuestamente les hayan podido ocasionar la entrada en vigor de órdenes ministeriales de precios de referencia de medicamentos; o bien por los retrasos imputables al Ministerio en el examen de alimentos importados desde el extranjero en los Puestos de Inspección Fronterizos (PIF,s).

- 12.2. En cuanto a la estructura de esta Abogacía del Estado, en lo que a términos de personal se refiere, y sin entrar en valoraciones nominativas o personales se ha de poner de manifiesto que esta Abogacía cuenta en la actualidad con dos auxiliares y dos Abogados del Estado se ha podido hacer frente a las exigencias derivadas del servicio.

El Abogado del Estado Adjunto de esta Unidad, como también se ha indicado en Memorias anteriores, asume de un modo mas directo la asesoría jurídica «inmediata» de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios. En todo caso todos los dictámenes y peticiones de informe, ya sean de trámite o relevantes, de dicho Organismo se reciben en la sede la Abogacía ubicada en el Ministerio de Sanidad y Política Social e Igualdad.

La asistencia de un Abogado del Estado de forma presencial en la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios se considera básica para el correcto desempeño de nuestras funciones.

La estructura y competencias de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios así como el hecho de que la misma se encuentra incurso en su proceso de conversión en Agencia Estatal exige esta asistencia presencial, que Don Santiago

Martínez-Lage asume a plena satisfacción desplazándose a la sede de la Agencia dos días a la semana.

La asunción desde el año 2009 por parte de este Ministerio de las competencias estatales vigentes en materia de política social han determinado igualmente un aumento del número de asuntos tramitados por esta Abogacía del Estado, así como de consultas informales. Se hace necesario poner de manifiesto esta circunstancia a fin de tener una perspectiva completa de la situación de esta Abogacía del Estado.

Finalmente recordar que el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre creó el nuevo Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

En la actualidad todavía no ha sido aprobado el Real Decreto de estructura del mismo, por lo que se ignora cual será la estructura definitiva de esta Abogacía del Estado. Si como es previsible se constituye finalmente una Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Igualdad dependiente de esta Abogacía del Estado, se ordenarán las medidas adecuadas para estructurar dicha organización. Si bien en el momento de elaborar estas líneas las dos Abogacías del Estado indicadas actúan con independencia.

Por lo demás las relaciones mantenidas con el Ministerio y sus organismos resultan de todo punto cordiales, brindando dichas Unidades toda la colaboración que se les recaba con absoluta diligencia.

12.3 Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

- Dictámenes Clave A..... 17
- Otros dictámenes 342

❑ Informes sucintos	965
❑ Notas	270
❑ Consultas e informes verbales	5
❑ Bastanteos	–
❑ Elaboración de proyectos normativos	–
❑ Otras actuaciones consultivas	–
3) Asistencias	685

13. Ministerio de Ciencia e Innovación

13.1 Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia

Uno. Informe solicitado por el Sr. Subdirector General de Instalaciones y Organismos Internacionales. Memorando de Entendimiento para el establecimiento de un Consorcio Europeo de Infraestructura de Investigación de E-Ciencia y Tecnología, para la investigación de la biodiversidad y los ecosistemas «LIFEWATCH ERIC». Naturaleza de acuerdo administrativo internacional. Examen de su naturaleza. Plena eficacia jurídica de los mismos.

Dos. Informe solicitado por el Sr. Director del gabinete de la Secretaría General de Innovación. Borrador de Orden Ministerial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación y desarrollo (I+D), en áreas de importancia estratégica para el desarrollo de la economía española (Programa FEDER-INNTERCONECTA).

Tres. Informe solicitado por la Sra. Secretaria General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. Análisis de la procedencia o improcedencia del abono de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos corres-

pondientes a los años 2006, 2007 y 2008. Examen de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios y Actividades Relacionadas con el Medio Ambiente de fecha 9 de octubre de 2001.

Cuatro. Informe solicitado por el Sr. Subdirector General de Planificación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas. Examen de la resolución de transferencia de la Secretaría de Estado de Investigación a la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.000X.432. Examen del artículo 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cinco. Informe solicitado por la Sra. Subdirectora General de Coordinación de los Organismos Públicos de Investigación. Contratos administrativos. Modificaciones a introducir en los «pliegos tipo» a raíz de la entrada en vigor de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible. Examen de las modificaciones operadas por dicha ley.

Seis. Informe solicitado por la Sra. Secretaria general del Instituto nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. Materia concursal. Consecuencias jurídicas de la declaración de concurso de acreedores de la empresa «FEYJU GALICIA S.A», adjudicatario de un contrato de obras. Examen de la resolución del contrato.

Siete. Informe solicitado por la Sra. Subdirectora general Adjunta de Planificación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas. Consorcios. Posibilidad de aplicación del RD Ley 8/2010 de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, al Director del Consorcio del Sincotrón ALBA. Naturaleza jurídica del consorcio.

Ocho. Informe solicitado por la Sra. Directora General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas reguladoras de un préstamo sin interés, mediante concesión directa a la empresa «SAPA OPERACIONES S.L». Análisis de las subvenciones directas.

Nueve. Informe solicitado por la Sra. Directora General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial. Subvenciones. Posibilidad de aplicación de la medida cautelar comprendida en el artículo 35 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre y posible compensación.

Diez. Informe solicitado por el Sr. Secretario General del Instituto de Salud Carlos III. Contrato de licencia para explotación de patentes. Examen de la naturaleza del contrato. Modificaciones introducidas en la materia por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible.

Once. Informe solicitado por la Sra. Directora General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial. Subvenciones. Renuncia voluntaria del beneficiario. Examen de la exigencia o no de los correspondientes intereses de demora.

Doce. Informe solicitado por la Sra. Directora General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial. Préstamo a entidad privada. Análisis de su posibilidad y normativa aplicable.

Trece. Informe solicitado por el Sr. Subdirector General de Fomento de la Innovación Empresarial. Subvenciones. Examen de los proyectos en cooperación. Análisis de la cualidad de beneficiarios de todos sus miembros. Análisis de la figura del representante de la agrupación como mero interlocutor frente a la Administración concedente.

Catorce. Informe solicitado por la Sra. Secretaria General del Instituto Español de Oceanografía. Ejecución de sentencias en sus propios términos. Examen de la jurisprudencia al respecto.

Quince. Informe solicitado por el Sr. Subdirector General de Gestión Económica. Resolución de concesión de un préstamo con interés (inferior al de mercado) con base en el Real Decreto 1098/2011 de 11 de julio, en cuya virtud se aprueban las normas reguladoras de la concesión de un préstamo con interés a la empresa «SAPA«OPERACIONES S.L». Análisis de la normativa relativa a la concesión de subvenciones directas.

Dieciséis. Informe solicitado por la Sra. Directora General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial. Consulta acerca del reintegro de subvenciones. Prescripción. Análisis de los actos que suponen interrupción de la citada prescripción. Examen de la Ley General de Subvenciones.

Diecisiete. Informe solicitado por la Sra. Directora general de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial. Real Decreto por el que se regulan las «oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación». Análisis de la potestad reglamentaria. Requisitos para su ejercicio, materiales y formales. Procedimiento para el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Dieciocho. Informe solicitado por la Sra. Subsecretaria del Ministerio de Ciencia e Innovación. Consulta acerca de los efectos de la presunción legal de rechazo de la notificación en los procedimientos de tramitación electrónica. Examen de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su conexión con la ley 3071992 de 26 de noviembre.

Diecinueve. Informe solicitado por el Sr. Director de la Fundación GENOMA ESPAÑA. Examen de los requisitos legales para la firma de un convenio en cuya virtud se concede un préstamo por el CDTI. Examen de la ley de Fundaciones y de la normativa presupuestaria al respecto. Modificación de la persona del prestamista inicial

Veinte. Informe solicitado por la Sra. Directora General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial. Consulta acerca de la solicitud de la administradora de una sociedad beneficiaria de subvenciones y representante en proyectos en cooperación, sobre la posibilidad de admitir una responsabilidad solidaria en caso de reintegro. Análisis de la normativa reguladora de la subvención. Distinción entre supuestos de presentación/exoneración de la necesidad de presentar garantías y los supuestos de responsabilidad para el caso de reintegro.

Veintiuno. Informe solicitado por el Sr. Jefe de Área de Administración del centro de Investigaciones Energéticas y

medioambientales. Resolución de contratos, examen de la normativa aplicable. Artículos 223 y siguientes del TRLCSP. Posibilidad de resolución por mutuo acuerdo de las partes.

13.2 Valoración de la Abogacía del Estado

Esta Abogacía del Estado comenzó su actividad el día 1 de octubre de 2008.

Durante el año 2011 ha asesorado a todas las autoridades y altos cargos del departamento ministerial y a los de sus organismos autónomos y organismos públicos de investigación. Todo ello con la mayor cercanía posible (en especial, CIEMAT, INIA, ISCIII, IGME, IEO, etc.). Además, ha buscado la coordinación entre ella, el departamento ministerial y las Abogacías del Estado en los asuntos contenciosos.

304

Esta Abogacía del Estado cuenta con dos Abogados del Estado (más un tercero en la agencia estatal CSIC), por el momento suficientes para poder atender, al departamento, y a los organismos públicos dependientes del mismo.

En cuanto al personal de apoyo, dos personas más un sustituto para mesas de contratación, atiende con eficacia los asuntos que les corresponde. Es de destacar, la gran aportación que para esta Abogacía supone el nombramiento de sustituto para las mesas de contratación, siendo así que son numerosas y se celebran en lugares muy diversos dada la distinta ubicación de los organismos públicos dependientes del Departamento, con el consiguiente tiempo que implica su desplazamiento

Durante el año 2011, se ha tratado de mantener y mejorar, no sólo el funcionamiento ordinario de esta Abogacía del Estado, sino, también, aquellas actuaciones especiales que se han ido iniciando en relación con la creación de consorcios públicos, la creación y puesta en marcha de fundaciones del sector público estatal, convenios de asistencia jurídica, formación de funcionarios, etc.

13.3 Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Se incorpora a esta memoria anual, mediante anejo.

13.4 Asuntos consultivos en 2011

1) Emisión de Informes

<input type="checkbox"/> Dictámenes Clave A.....	2
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes	753
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	115
<input type="checkbox"/> Notas.....	25
<input type="checkbox"/> Consultas e Informes verbales.....	321
<input type="checkbox"/> Bastanteos, informes.....	46
<input type="checkbox"/> Bastanteos en mesas de contratación.....	529
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0

2) Asistencias

<input type="checkbox"/> Reuniones.....	102
<input type="checkbox"/> Mesas de contratación.....	319

ANEJO: MEMORIA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS 2011

1º. Asuntos más relevantes:

- Convenios:
 - 117/2011; 275/2011. Se ha consultados a esta Abogacía del Estado en materia del alcance de la aplicación de la disposición

Adicional 41^a de la Ley 35/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2011, actualmente prorrogados, en orden a la definición del procedimiento para solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Economía y Hacienda en la celebración de Convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y entidades dependientes que incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- 140/2011; 425/2011. En materia de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en convenios de colaboración celebrados por la Agencia Estatal CSIC que implique la prestación de servicios por este organismo público en favor de entidades de naturaleza privada. Se siguen los criterios sentados por la Abogacía general del Estado y la dirección general de Tributos.
 - 178/2011. En materia de acceso ofrecido por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología a la plataforma de divulgación científica SCOPUS.
 - 238/2011. Constitución de la Agrupación de Interés Económico «Índice Iberoamericano del Conocimiento» (I3C), con la finalidad de proceder a la generación de una plataforma que permita la divulgación científica en el idioma castellano en la comunidad científica internacional.
 - 420/2011. Convenio con la Sociedad Estatal de Acción Cultural para la organización de la exposición temporal «Expedición Malaspina 2010».
 - 604/2011. Convenio de colaboración para la aplicación de la nueva Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación 14/2011, de 1 de junio, en particular su artículo 34.
- Patrimonial:
 - 506/2011. En materia de responsabilidad patrimonial derivada de reclamaciones efectuadas por trabajadores del Instituto Nacional del Carbón por los eventuales efectos de los productos empleados sobre su salud.
 - 30/2011. En materia de acción de reclamación de depósito de bienes integrantes del Patrimonio Histórico español en el que la Agencia Estatal CSIC tiene la condición de depositario y su obligación de custodia y restitución.

- Propiedad inmaterial:

Forma parte permanente de esta Abogacía del Estado la de atender consultas en materia de propiedad industrial e intelectual particularmente en materia de contratos de transferencia y licencia de patentes.

En particular cabe destacar:

- 260/2011. En materia de implicaciones de la Ley de Economía Sostenible 2/2011, de 4 de marzo, en orden a la definición del procedimiento de transferencia y comercialización tecnológica de la propiedad industrial generada por la Agencia Estatal CSIC.
- 510/2011. Sobre procedimiento de oportunidad de comercialización de resultados de investigación por parte de la Oficina de Transferencia de Tecnología.
- 521/2011; 549/2011. En materia de incidencias en la licencia de la patente sobre potencial vacuna del síndrome de inmunodeficiencia adquirida con entidad naturaleza privada.
- 126/2011. Suscripción de participaciones en sociedad limitada y clarificación del concepto de la prima de riesgo que se incorpora.

- Personal:

- Esta Abogacía del Estado ha contado con la permanente asistencia del Departamento Laboral de la Abogacía General del Estado, que ha dado lugar a la Circular 1/2011, de 15 de febrero, en materia de «Demandas presentadas por los trabajadores contratados temporalmente por los organismo públicos de investigación con base en la Ley 13/1986, de 14 de abril. Instrucciones a las Abogacías del Estado para su defensa ante los Tribunales del orden jurisdiccional social».
- 127/2011. En materia de alcance de la aplicación del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores en el ámbito de convenios de colaboración entre cuyo objeto se encuentra el de la contratación y cesión de trabajadores entre las entidades convenidas.
- 292/2011. Convocatoria pública de oferta de empleo JAE Técnicos 2010. Alcance del artículo 11 del Estatuto de los

Trabajadores modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, y definición de consecuencias de la aplicación del denominado «Plan Bolonia» en las nuevas contrataciones a efectuar por la Agencia Estatal CSIC y titulaciones exigibles a los aspirantes.

- 515/2011. Sobre procedimiento para efectuar dos o más embargos sobre las nóminas de los empleados de la Agencia Estatal CSIC, de conformidad con las previsiones de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Otros:
 - 239/2011. Sobre definición de la autoridad competente para la aprobación de la carta de servicios de la Agencia Estatal CSIC. Elevada consulta a la Subdirección General de los Servicios Consultivos se emite informe por el Abogado General del Estado 38/2011, de 24 de mayo.
 - 198/2011. Actuaciones llevadas a cabo en orden a la exigencia de responsabilidades a funcionario de la Agencia Estatal CSIC en materia de malversación de caudales públicos.

2º. Valoración de la Abogacía del Estado en la Agencia Estatal CSIC.

La transformación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Agencia Estatal dio lugar a la creación de una plaza de Abogado del Estado cuya consolidación se produjo por medio de Resolución de 4 de octubre de 2009 de la Presidencia de la Agencia Estatal, por la que se regula el procedimiento de consulta a la Abogacía del Estado en el propio Organismo dadas su especial estructura y organización. Desde el momento en el que el Organismo ha contado con este servicio, el empleo del mismo en orden a la asistencia jurídica se ha incrementado y consolidado, extendiéndose a todos los ámbitos y materias de competencia del CSIC que supongan una implicación jurídica.

Las cifras globales de actividad permiten afirmar la consolidación de esta Abogacía del Estado desde el punto de vista de las necesidades de esta institución, debiéndose destacar la continua y per-

manente colaboración con el resto de unidades de la Abogacía General del Estado tanto en el orden consultivo como contencioso, así como la adecuada coordinación y dirección recibida por parte de la Abogacía del Estado en el extinto Ministerio de Ciencia e Innovación.

ANEXO I

a) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes Clave A.....	1
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes	158
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	155
<input type="checkbox"/> Notas.....	3
<input type="checkbox"/> Consultas e inf. verbales	331
<input type="checkbox"/> Bastanteos	76

2) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de contratación.....	128
<input type="checkbox"/> Reuniones.....	141

II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

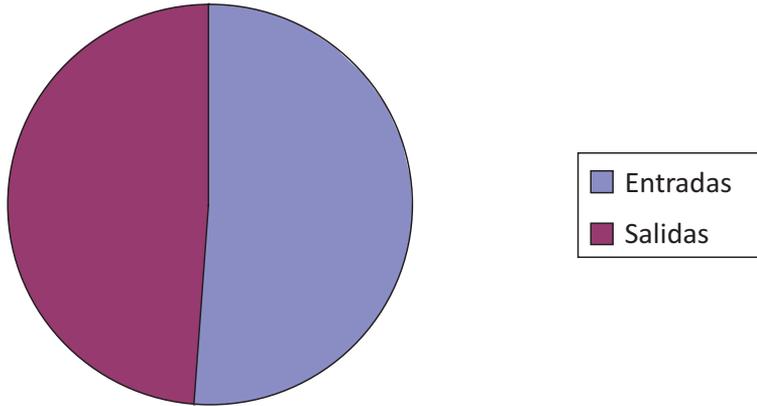
1. Servicio jurídico de la AEAT

1.1 Actividad consultiva por Departamentos. (Número total de informes, salvo bastantes)

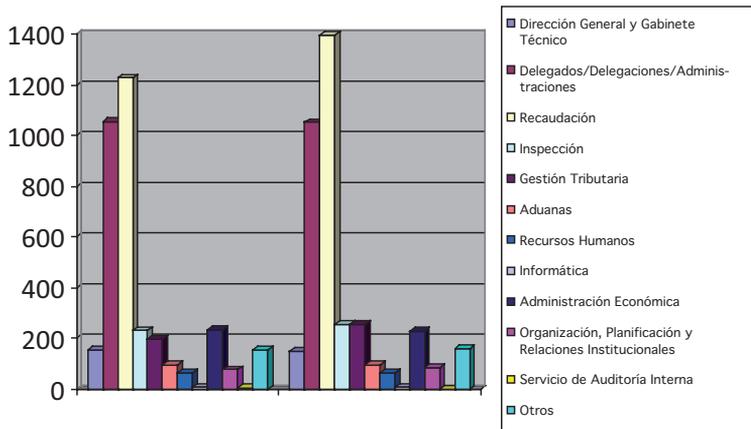
Actuaciones Consultivas por Departamentos y Servicios*	2011	
	Entradas	Salidas
Dirección General y Gabinete Técnico	155	149
Delegados/Delegaciones/Administraciones.....	1.055	1.052
Recaudación	1.227	1.397
Inspección	231	257
Gestión Tributaria	197	257
Aduanas	95	96
Recursos Humanos	65	64
Informática	7	7
Administración Económica	234	230
Organización, Planificación y Relaciones Institucionales	77	83
Servicio de Auditoría Interna.....	3	0
Otros.....	155	158
TOTAL	3.501	3.750

* Asuntos consultivos escritos. No se incluyen los consultivos verbales.

Salidas y entradas



Salidas y entradas por dtos.



Un análisis por órganos de procedencia revela que los Departamentos de la AEAT que más demandaron estas actuaciones fueron Recaudación, con un 37,25%, y después Inspección y Gestión Tributaria, ambas con un mismo porcentaje, el 6,85%.

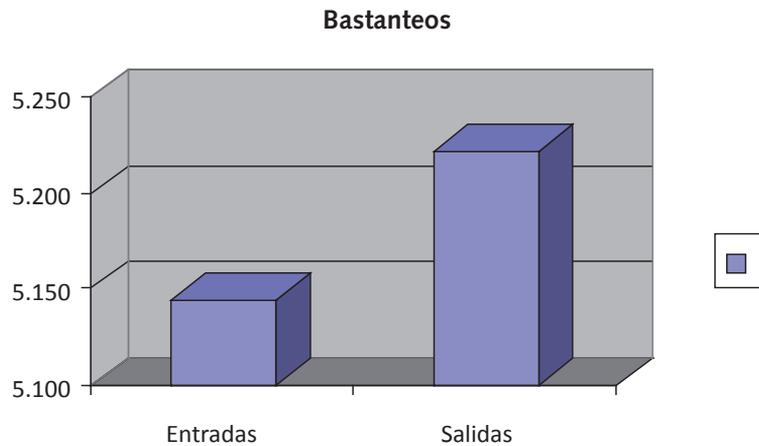
También hay que destacar el peso específico de las demandas de los Delegados y de las Delegaciones y Administraciones que en su conjunto, suponen un porcentaje del 28,05%.

Las actuaciones consultivas han experimentado un incremento del 17,18%, pasando de 3.200, en 2010 a 3.750 en 2011.

1.2 Bastanteos

Entradas	Salidas
5.144	5.222

312

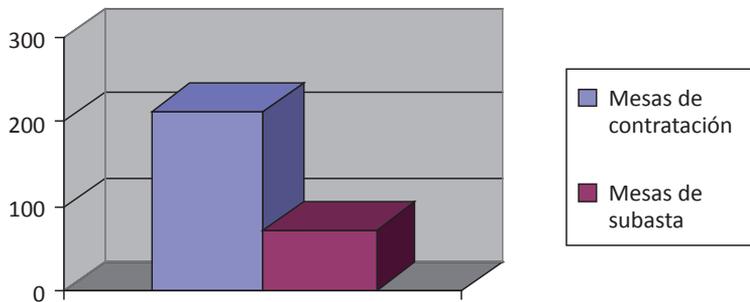


El número de bastanteos se ha reducido en un 37'40%, pasando de los 8.343 en 2010, a 5.222 en 2011.

1.3 Asistencia a mesas de contratación

Mesas de contratación.....	211
Mesas de subasta	71
Total mesas.....	282

Asistencias a mesas de contratación



Ha habido un aumento notable en el número de mesas de contratación, donde se ha pasado de 180, en 2010, a 282 en 2011, lo que en términos porcentuales significa un incremento del 56,66%.

Junto a los informes facilitados a los Departamentos, hay que tener en cuenta otras actuaciones realizadas, tanto por los Servicios Centrales de la AEAT como por los distintos Servicios Jurídicos Regionales, como son la participación en órganos colegiados; las reuniones y otras actuaciones de coordinación con otros órganos de la Agencia Tributaria, la Abogacía General del Estado o la Administración General del Estado; la participación en grupos de trabajo; la celebración de seminarios y cursos de formación, etc.

El cómputo total de actuaciones en 2011 ha sido de 9.786 asuntos, inferior en un 27,31% a las de 2010 (13.464), debido a la

reducción significativa en el número de bastanteos, como ya se ha indicado.

1.4 Autoridades y órganos a los que se prestan labores de asesoramiento

El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria presta asistencia jurídica al Presidente, al Director General y a su Gabinete, a los órganos colegiados de dirección de la Agencia Tributaria, (Consejo Superior de Dirección, Comité Permanente de Dirección, Comité de Coordinación de la Dirección Territorial, Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria) y a otros órganos o grupos de trabajo en los que se integra (Consejo de Defensa del Contribuyente, Comisión de Seguimiento del Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, Observatorio administrativo y Comisión de Seguimiento del convenio entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

314

El asesoramiento se presta también a los Departamentos de Gestión Tributaria, Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación, Aduanas e Impuestos Especiales, Informática Tributaria y al Departamento de Recursos Humanos, así como a los Servicios de Administración Económica, Organización, Planificación y Relaciones Institucionales y de Auditoría Interna y a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Asimismo el Servicio Jurídico forma parte de diversos Grupos de Trabajo constituidos en la AEAT tales como el Grupo de Expediente Electrónico y Administración Electrónica en la AEAT, centrando el asesoramiento jurídico en la elaboración de proyectos normativos para su implantación, así como en el Foro de Grandes Empresas.

El Servicio Jurídico, a través de los servicios Jurídicos Regionales, presta asistencia jurídica a los órganos que integran las Delegaciones Especiales o Delegaciones de la Agencia Tributaria.

1.5 Asuntos precontenciosos

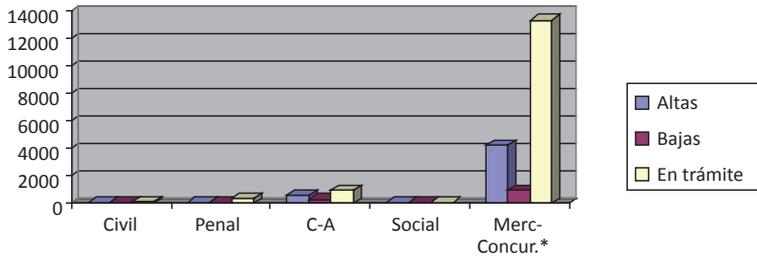
En este tipo de asuntos cabe destacar la intervención de los Abogados del Estado en la elaboración de las demandas de conflictos ante la Junta Arbitral de Navarra y ante la Junta Arbitral del País Vasco, así como de las contestaciones a las demandas planteadas frente a la AEAT o escritos de proposición o práctica de pruebas, con un total de 118 asuntos.

Se ha intervenido asimismo en varios recursos gubernativos, recursos administrativos y expedientes ante la Agencia de Protección de Datos, hasta un total de 243 actuaciones en este tipo de asuntos.

1.6 Actividad contenciosa

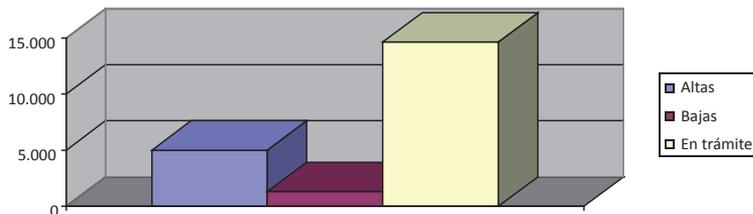
	Civil	Penal	Contencioso-Admitvo.	Social	Mercantil-Concursal*	TOTAL
Altas.....	40	33	576	50	4.250	4.949
Bajas.....	25	14	285	49	914	1.287
En trámite...	77	303	912	36	13.367	14.695

Actividad contenciosa



* No se incluyen los incidentes concursales: En bajas y en trámite se incluyen también las quiebras y suspensiones de pagos.

Totales



El número de asuntos dados de alta en el ejercicio 2011, ha experimentado un aumento del 24,62% en relación con el año anterior (4.949, frente a 3.971 en 2010). La actividad ha aumentado en todos los órdenes jurisdiccionales, excepción hecha de penal, donde ha habido una ligera disminución (3 asuntos). A destacar un aumento muy considerable de asuntos contenciosos, que pasan de 197 a 576, y de concursal que aumenta en relación a la media de los últimos años, pasando de 3.657 a 4.250 asuntos.

El porcentaje de asuntos concluidos en el ejercicio, en relación con el número de asuntos nuevos, se ha incrementado en más de 6 puntos, pasando del 19,81% (787 asuntos concluidos en 2010), al 26,00% (1.287 asuntos en 2011).

En materia concursal el porcentaje de resolución de asuntos ha sido del 21,50%, frente al 15,80% en 2010 (578 resueltos, de 3.657).

No obstante hay que señalar el incremento de litigiosidad pendiente que pasa de 12.290 asuntos en 2010, a 14.695 asuntos en 2011, lo que supone un incremento de 19,57%.

La intervención del Abogado del Estado ha estado encaminada fundamentalmente a salvaguardar el reconocimiento y calificación de los créditos públicos estatales así como a deslindar adecuada-

mente las potestades jurisdiccionales del juez del concurso de las potestades de auto tutela administrativa. Asimismo se ha prestado especial apoyo cuando funcionarios de la Agencia Tributaria han sido designados administradores concursales. Esta actuación es particularmente significativa en la práctica totalidad de los grandes concursos que se están tramitando en España: Forum Filatélico, Afinsa, Martinsa-Fadesa, Grupo Llanera, Air Madrid, Habitat, Meflur y Nozar.

1.7 Asuntos relevantes en los que se ha intervenido

El Servicio Jurídico de la AEAT ha tenido una participación muy activa en el seguimiento de la tramitación parlamentaria de la reforma de la Ley Concursal con objeto de explicar y justificar las modificaciones recogidas en el proyecto de ley relativas a los créditos tributarios.

1.8 Publicaciones y documentación

Se ha publicado un Boletín de Información y Coordinación (BIC), conteniendo una selección de informes sentencias y otra documentación jurídica, dirigido a todas las Abogacías del Estado y órganos directivos de la Agencia Tributaria.

Asimismo se han elaborado 7 números de la publicación electrónica «Actualidad concursal» dirigida a todos los Abogados del Estado.

Se han enviado 104 Correos de Información Diaria (CID), comprensivos de las sentencias e informes más relevantes.

Se han elaborado 4 números del Boletín Estadístico de Actuaciones del Servicio Jurídico. Esta publicación, de periodicidad trimestral, contiene información estadística sobre actuaciones llevadas a cabo por los Servicios Jurídicos Regionales y por los Servicios Centrales.

Se han elaborado 30 estadillos de información estadística sobre asuntos consultivos. La periodicidad de los citados estadillos que inicialmente era semanal, ha pasado a ser quincenal.

En 2011 se ha puesto en marcha una nueva aplicación informática «Argos Civil» para la gestión y seguimiento de los procesos civiles participados por la Agencia Tributaria.

Se ha potenciado la colaboración con los diversos Departamentos de la Agencia, facilitando, a partir de la información almacenada en las bases de datos del Servicio Jurídico, cuanta información le ha sido requerida por los mismos.

Hay que destacar la colaboración iniciada con el Departamento de Recaudación para interconectar la base de datos de Argos Penal, del Servicio Jurídico, con la base de datos SIR (Sistema Integrado de Recaudación), del citado Departamento.

318

Por el Servicio Jurídico se ha procedido a la identificación de todas las deudas generadas en el SIR por condenas firmes derivadas de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública y delitos de contrabando. A 31 de diciembre de 2011, la totalidad de deudas por responsabilidad civil o multa (1.541), generadas desde la entrada en vigor de la Ley General Tributaria, están conectadas con su correspondiente expediente penal.

Se han iniciado contactos con el Ministerio de Justicia para identificación de ingresos en la cuenta de *depósitos y consignaciones judiciales*, procedentes de procesos penales por delitos contra la Hacienda Pública o delitos de contrabando.

Se está trabajando con la Abogacía General del Estado y con el Tribunal Económico Administrativo Central para poner en marcha una nueva base de datos para seguimiento de los asuntos contencioso tributarios.

**MEMORIA INDIVIDUAL DE CONVENIO DE ASISTENCIA
JURÍDICA
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

A) ACTUACIONES CONSULTIVAS (se adjunta desglose como Anexos I y II):

1.	INFORMES	2.139
	Dictámenes clave A.....	143
	Otros dictámenes.....	468
	Notas.....	443
	Consultas e informes verbales	1.085
3.	Otras actuaciones consultivas.....	375
	Total consultivo	2.514

B) Asuntos más relevantes.

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Abogacía del Estado de la Agencia Española de Protección de Datos durante el año 2011 debe diferenciarse entre las que se han traducido en informes de la Agencia a disposiciones de carácter general o consultas planteadas por los sectores público y privado, las que implican la emisión de otro tipo de informes y otras actividades relacionadas con la colaboración de los Abogados del Estado destinados en la Agencia con la propia institución y que exceden de la mera función de asesoramiento consultivo.

En relación con los informes a disposiciones de carácter general, debe hacerse referencia, entre las más relevantes, a las siguientes:

- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- Anteproyecto de Ley de Supervisión de los Seguros Privados.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y Lucha contra el Dopaje en el Deporte y el Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la misma.
- Anteproyecto de Ley Integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Anteproyecto del Ley por la que se modifica la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el procedimiento común para el acceso a documentos conservados en archivos de la Administración General del Estado.
- Proyecto de Real decreto por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Reglamento del Registro de Entidades Religiosas y la declaración de notorio arraigo en España.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual, así como el procedimiento para el ejercicio de sus funciones.
- Proyecto de Real Decreto por el que se dispone la formación de los censos de población y viviendas de 2011.
- Proyecto de Orden por la que se dictan las instrucciones para la formación de los censos de población y viviendas del año 2011.
- Proyecto de Orden por la que se regula el tablón edictal de la Seguridad Social.
- Proyecto de Orden por la que se regula el tablón edictal de Resoluciones de Extranjería.
- Proyecto de Real decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero por el que se Regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.
- Proyecto de Real decreto por el que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes en el

sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros medios de transporte.

- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el procedimiento de aplicación de la escala conjunta de deducciones a la facturación mensual de cada oficina de farmacia.
- Proyecto de Orden por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos.
- Proyecto de Orden por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el régimen electoral del Consejo de Policía.
- Diversas disposiciones de creación de ficheros de la práctica totalidad de los Departamentos Ministeriales, as como de los creados por diversas Consejerías de varias Comunidades Autónomas.

En relación con los informes emitidos en relación con consultas planteadas a la Agencia, cabe referirse a las siguientes materias:

- La emisión de informes preceptivos en relación con los distintos contratos de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, que reproduce lo ya previsto en el Real decreto 424/2005, de 15 de abril, bien como consecuencia de la solicitud de informe efectuada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, bien por la solicitud directa del operador en los supuestos del apartado 3 del citado artículo 11.
- Los informes preceptivos emitidos a instancia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los procedimientos de autorización de acceso a los directorios de abonados para la prestación de servicios de guías consulta telefónica o servicios de emergencia.
- La emisión de informes jurídicos a requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con materias en las que solicita el asesoramiento de la Agencia, que deben diferenciarse de los informes que la Agencia pudiera emitir en respuesta a quejas que

contra su actuación se hubieran planteado ante la citada Institución.

En cuanto a los informes no preceptivos relacionados con consultas externas que pueden revestir una mayor trascendencia en materia de protección de datos, se refieren entre otras a las siguientes materias:

- Los informes emitidos para el Ministerio de Justicia en relación con la queja formulada por la Comisión Europea en relación con el Memorando de Entendimiento firmado entre la Agencia Española de Protección de Datos y la Federal Trade Comisión de los Estados Unidos el 24 de febrero de 2005 para la persecución de las prácticas de remisión de comunicaciones comerciales no solicitadas.
- La normativa aplicable en los supuestos en los que empresas ubicadas en territorio español prestan servicios de encargado del tratamiento para embajadas o consulados de Estados no integrantes del Espacio Económico Europeo, siendo aplicable la normativa española.
- El análisis de los derechos de los ciudadanos en relación con las informaciones publicadas sobre los mismos en Internet e indexadas a través de motores de búsqueda o páginas web que replican el contenido de las informaciones originariamente publicadas a través del ejercicio del derecho de oposición, conocido comúnmente como «derecho al olvido».
- Las incidencias en materia de protección de datos de las reformas operadas en el sector financiero y crediticio como consecuencia de determinados procesos de reestructuración societaria o la creación de sistemas institucionales de protección, continuando con las cuestiones ya planteadas en el ejercicio anterior.
- La conformidad con la legislación de protección de datos de la creación por los sujetos obligados en virtud de lo dispuesto en la legislación de prevención del blanqueo de capitales de ficheros comunes para el intercambio de información sobre operaciones que previamente hayan sido objeto de comunicación al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

- Los requisitos exigibles para la transmisión de datos personales a órganos judiciales de los Estados Unidos en la fase del procedimiento conocida como «pre trial discovery», encontrando el tratamiento de los datos amparo en el derecho a la tutela judicial efectiva, si bien deberá efectuarse en territorio español una previa labor de depuración que permita una minimización de la información objeto de transmisión, sin perjuicio del mantenimiento íntegro de la información en los sistemas del requerido.
- La conformidad con la normativa de protección de datos del establecimiento de instalaciones de videovigilancia en relación con zonas anejas a inmuebles que incluyen instalaciones consideradas como estratégicas por el regulador sectorial correspondiente (en este caso se trata de determinadas arquetas de registro de telecomunicaciones, habiéndose declarado su carácter estratégico por la CMT), estableciendo igualmente los criterios de proporcionalidad exigibles.
- La licitud del establecimiento por operadores de comunicaciones electrónicas de sistemas de rastreo de comunicaciones por SMS, a fin de prevenir el fraude y la suplantación de identidad en las comunicaciones dirigidas por las entidades financieras a sus clientes, sujeto a la garantía de preservación del anonimato del destinatario de los mensajes si no fuera cliente e tales entidades.
- La inexistencia de habilitación en las normas de protección de datos para que entidades privadas puedan elaborar ficheros en que se contengan las notificaciones de resoluciones sancionadoras publicadas en diarios oficiales o tablones edictales electrónicos, al resultar tal práctica proscrita por el artículo 7.5 de la LOPD.
- La licitud del acceso por los inspectores del Instituto Nacional de Seguridad Social a los datos contenidos en las historias clínicas relacionadas con los episodios que impliquen una situación de incapacidad temporal.
- El análisis de los requisitos necesarios para la conformidad con lo dispuesto en la legislación de protección de datos de los sistemas integrales de verificación y seguimiento de recetas médicas electrónicas, puestos en funcionamiento por determinadas Comunidades Autónomas.

- La necesaria aplicación del principio de proporcionalidad para que resulte conforme a la LOPD el tratamiento de datos identificativos de los trabajadores, como su DNI, fotografía o huella digital para el control de presencia en las instalaciones de la empresa.
- Los requisitos necesarios para la licitud de los sistemas de denuncia interna o whistleblowing, así como la legislación nacional aplicable en cada caso teniendo en cuenta la estructura del Grupo empresarial y la ubicación del sistema.
- La licitud de las comunicaciones de datos por parte de las Administraciones Públicas a comisiones de investigación creadas por las Cortes Generales o los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en sus propios Reglamentos, debiendo ser la mesa de la Cámara respectiva la que determine la proporcionalidad de la información solicitada en cada caso.
- Los criterios para determinar la licitud del acceso a los datos contenidos en expedientes administrativos por quienes tuvieran la condición de interesados, En este sentido, se diferencian los supuestos de concurrencia competitiva, en que los interesados pueden acceder a datos de otros candidatos, de los que no revistan tal carácter, en que el cumplimiento de los criterios por otros candidatos no afecta a la concesión al solicitante, quedando en este caso vedado el acceso.
- Los requisitos exigibles para la cesión de datos que obren en ficheros de los que sean responsables las Administraciones Públicas a los gobiernos de otros Estados en virtud de solicitudes efectuadas al efecto por los correspondientes órganos consulares, siendo preciso que la transmisión encuentre fundamento en lo dispuesto en el Convenio de Viena de 14 de abril de 1963 o en otro Convenio o Tratado Internacional ratificado por España o, tratándose de Estados Miembros de la Unión Europea, en una norma de derecho comunitario.
- La limitación del posible acceso por la Administración a datos en poder de otros órganos con fines de verificación, respecto del que se exige el consentimiento del afectado, como consecuencia de la anulación por la STS de 15 de julio de 2010 del artículo 11 del Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- El análisis del papel de los distintos intervinientes y los requerimientos de legitimación y proporcionalidad exigibles en distin-

tos supuestos de realización de campañas publicitarias, con intervención de distintas entidades en distintos roles.

- Los requisitos legalmente exigibles para la creación de ficheros o la difusión pública en Internet de datos personales referidos a las víctimas de la Guerra Civil y represaliados de Franquismo.

Igualmente, y en el ámbito de asesoramiento interno, debido a su relevancia y repercusión en el ámbito de la actividad de la Agencia, debe hacerse referencia a los informes emitidos en relación con las autorizaciones de transferencia internacional de datos y de publicación de códigos tipo.

Asimismo, en relación con este ámbito, debe hacerse referencia a la emisión de informes reservados en determinados ámbitos de especial transcendencia.

Dentro de las actividades que exceden del mero asesoramiento cabe hacer referencia a las siguientes:

- Participación del Abogado del Estado jefe en sustitución del Director de la Agencia y en representación de dicha institución en las reuniones de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- Participación en programas de hermanamiento («twinning») de la Unión Europea con las autoridades de protección de datos de Israel, que finalizó en febrero de 2011 y Croacia, que se prolongará hasta julio de 2012. Finalmente, cabe indicar que el Abogado del Estado Jefe elaboró la propuesta y el presupuesto de Programa de Hermanamiento (Twinning light) a celebrar con la Autoridad de Protección de Datos de Serbia, que se presentó a licitación en que participaron siete autoridades de protección de datos de los Estados Miembros, no habiéndose finalmente adjudicado la ejecución del Proyecto a la Agencia.
- Participación en las actividades internacionales de la Agencia, colaborando en la elaboración de los correspondientes documentos, dictámenes informativos y dictámenes definitivos a adoptar por el Grupo de Autoridades de Protección de Datos de la UE sobre el nivel de adecuación de protección de datos en Nueva Zelanda, para la adopción de una Decisión de la

Comisión en este sentido, en que el ponente es la autoridad de protección de datos del Reino Unido. Asimismo, se han elaborado dictámenes en relación con otros documentos adoptados por el Grupo. Igualmente se ha colaborado con otros Órganos de la Administración General del Estado en el análisis de borradores de documentos para su adopción en foros internacionales y que guardan asimismo relación con la protección de datos personales; en particular cabe hacer referencia a los elaborados en el seno del Grupo de Autoridades de Inteligencia Financiera en relación con la prevención del blanqueo de capitales.

- Participación en diversas resoluciones y documentos de la Agencia, pudiendo hacerse referencia a los relacionados con el documento de seguridad y la creación de la sede virtual y el registro electrónico de la Agencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007.
- Redacción de diversas resoluciones de la Agencia en procedimientos sancionadores y publicación de códigos tipo.
- Participación en la elaboración de la guía de la Agencia sobre el derecho fundamental a la protección de datos para el ciudadano.
- Colaboración con las Abogacías de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal de Justicia de las Comunidades en los determinados recursos de especial trascendencia, elaborando documentos detallados para la incorporación de su contenido a los escritos presentados por dichas Abogacías. En particular, el Abogado del Estado Jefe asistió en condición de experto nacional junto con el Abogado del Estado destinado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la vista celebrada en el procedimiento relativo a las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo en el marco de los recursos interpuestos contra el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
- Participación en el Grupo de Coordinación de Asesorías Jurídicas de las Agencias de Protección de Datos Española y autonómicas.
- Participación en acciones formativas desarrolladas por la Agencia, tanto en España como a nivel internacional.
- Participación en las reuniones del Encuentro Ibérico sobre protección de datos, elaborando dos ponencias, relativas respecti-

vamente al derecho al olvido en Internet y la notificación de brechas de seguridad prevista en la Directiva 2009/136/CE.

- Participación en distintas reuniones mantenidas por la Agencia con otros Órganos de las Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

C) Relaciones con la entidad convenida.

1. Órganos con los que se relaciona el coordinador Jefe.

Las relaciones con la entidad convenida se mantienen tanto con el Director de la Agencia como con los Subdirectores de la misma.

En el caso del Coordinador jefe dicha relación es especialmente estrecha, dada su presencia en la sede de la institución convenida, extendiéndose a la totalidad del personal de la misma, manteniendo cauces informales de comunicación que garantizan una respuesta fluida a las cuestiones planteadas sin necesidad del establecimiento de un cauce formal o jerárquico determinado (por ejemplo, son los instructores de un determinado procedimiento los que pueden solicitar el parecer del Abogado del Estado sin necesidad de que la duda sea planteada por el Subdirector General de Inspección, sin perjuicio de que en caso de que sea necesario una vez emitida la propuesta de resolución sentar un criterio definitivo sea precisa la celebración de una reunión de coordinación a más alto nivel o con el propio Director de la Agencia, a fin de que éste fije su posición en la resolución final).

Asimismo, en caso de que sea preciso tener en consideración un criterio técnico para la realización de las actuaciones contenciosas que se encuentre en marcha, ambos coordinadores se reúnen con las personas que resulten más idóneas, sin establecerse un cauce más riguroso o formalista para ello que la organización de la reunión que corresponda. Especialmente tratado ha sido el tema relacionado con la demanda objeto de GOOGLE, así como la preparación de la vista relativa a las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo en relación con el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las alegaciones que habrían de formularse en los distintos procedimientos tramitados

ante la Audiencia Nacional en relación con la aplicación retroactiva del régimen sancionador en materia de protección de datos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que reforma íntegramente el mencionado régimen sancionador.

En todo caso, los datos del máximo Órgano ejecutivo de la Agencia son los referidos a su Director, D. José Luis Rodríguez Álvarez, siendo su teléfono 913996217, sus correos electrónicos director@agpd.es y jlrodriguez@agpd.es. Su dirección postal es C/ Jorge Juan 6, 2ª planta, 28001 Madrid.

2. Valoración de las relaciones.

Tal y como se ha venido indicando, las relaciones con la entidad convenida son continuas y fluidas, no sometidas a cauces formalizados determinados, salvo cuando así es necesario para la tramitación de un expediente, la constancia formal del Dictamen o la remisión formal de documentación. Además, dichas relaciones se mantienen con todo el personal que las requiere, manteniéndose una continua disponibilidad por parte de los Abogados del Estado coordinadores y quienes, sin ostentar esa coordinación, realizan dentro de su actividad la asistencia contenciosa o consultiva a la institución. En este punto, el Coordinador jefe colabora en la función de encauzar esa comunicación cuando es requerido para ello tanto por la Abogacía del Estado como por la propia entidad convenida.

Al propio tiempo, los Abogados del Estado destinados en la Agencia mantienen una constante colaboración con la entidad, siendo percibidos por su personal como «integrantes» de la misma. A tal efecto, participan en las actividades y programas adoptados por la propia Agencia. En este punto, nos remitimos a lo ya señalado en el resumen de actividades vinculadas al ejercicio de la función consultiva en el apartado anterior de este informe.

Igualmente, como se ha venido indicando, son constantes y fluidas las relaciones en los dos coordinadores y de éstos con la entidad convenida, lo que facilita, como se señalará posteriormente, una adecuada coordinación contencioso-consultivo.

Por todo ello, se considera que las relaciones con la institución pueden ser valoradas con la máxima calificación.

3. Procedencia de la renegociación.

En cuanto a la procedencia de la renegociación del Convenio, que corresponde efectuar desde el año 2009, debe tenerse en cuenta el volumen de actividad desplegado en su ejecución y que se describe en los apartados I y II de esta Memoria. Dichas cifras deberían además confrontarse con las correspondientes a otros «organismos reguladores» de los regulados con tan carácter por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, tales como la CNMV, la CNE, la CMT o la CNC en que las cantidades acordadas en el Convenio son superiores a la actualmente prevista en el Convenio celebrado con la Agencia Española de Protección de Datos, siendo la carga de trabajo generada en su ejecución sensiblemente inferior.

Por este motivo, se considera que sería oportuno revisar al alza la cuantía del convenio, debiendo encontrarse la misma en un umbral que debería oscilar entre los 100.000 y los 120.000 euros. Con ello se lograría mantener el incremento gradual producido como consecuencia de la última renegociación del Convenio, en que se elevó la cantidad de 6.000 a 70.000 euros con un tramo intermedio de 40.000.

4. Observaciones de interés sobre la marcha del convenio: no cabe añadir comentarios adicionales a lo que se ha venido indicando.

D) Relaciones con el resto del servicio jurídico del estado.

Debe reiterarse en este punto lo ya señalado en cuanto a las buenas relaciones entre los servicios contenciosos y los consultivos en la ejecución de este convenio. Así tanto las relaciones entre los dos coordinadores como entre el coordinador jefe y las Abogacías del Estado del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea son fluidas y constantes, tanto con los Abogados del Estado Jefes en estos Tribunales como con los

Abogados del Estado encargados de la llevanza de cada asunto concreto que precisa de coordinación.

Particularmente relevantes durante el años 2011 han sido las cuestiones relacionadas con los recursos interpuestos por Google Spain y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia relativas al ejercicio del derecho de oposición en relación con la información indexada por motores de búsqueda, así como las relacionadas con la aplicación retroactiva del régimen sancionador establecido en la Ley 2/2011, de economía sostenible. Igualmente, en un determinado supuesto la representación y defensa de la Agencia ha sido conferida a un Abogado del Estado designado ad hoc en un recurso interpuesto por un Organismo Autónomo contra resolución de la Agencia, lo que ha exigido una comunicación aún más estrecha, al recibir el Abogado del Estado exclusivamente órdenes directas de la propia Agencia.

Ha de hacerse igualmente referencia a la colaboración mantenida con las Abogacías ante otros órganos jurisdiccionales: en relación con el Tribunal Supremo, las relaciones han resultado igualmente fluidas, elaborándose en alguna ocasión por la propia Abogacía de la Agencia las alegaciones a formular por el Abogado del Estado. Asimismo, corresponde a la Abogacía del Estado en la Agencia la tramitación y decisión en relación con las solicitudes de no interposición o no sostenimiento de los recursos de casación interpuestos contra sentencias de la Audiencia Nacional que estiman total o parcialmente los recursos interpuestos contra resoluciones de la Agencia.

Son también reseñables las relaciones mantenidas en 2011 con la Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales como consecuencia del planteamiento por el Tribunal Supremo, mediante sendos autos de 15 de julio de 2010 de varias cuestiones prejudiciales en el seno de los recursos planteados contra el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. La vista de tales cuestiones tuvo lugar el 15 de septiembre de 2011, participando en la misma el Abogado del Estado-Jefe en la Agencia en condición de experto nacional que asistió al Abogado del Estado al que correspondía la llevanza del pleito.

Debe finalmente señalarse que la Abogacía del Estado de la Agencia mantiene igualmente un vínculo continuo y estrecho con las abogacías del estado de los distintos departamentos ministeriales y con la propia Subdirección General de Asuntos consultivos en relación con las cuestiones relevantes en materia de protección de datos que se formulan a aquéllas. Igualmente no son extrañas las cuestiones planteadas por los Abogados del Estado coordinadores de los distintos Convenios de Colaboración suscritos por la Abogacía General del Estado con entidades de la Administración General del Estado o del Sector Público del Estado.

Dentro de esta coordinación, todas las sentencias dictadas, así como las resoluciones judiciales relevantes han sido comunicadas de forma inmediata desde las correspondientes Abogacías de contencioso a la Abogacía del Estado de la Agencia, que ha divulgado las mismas a los órganos interesados de la Agencia. En el caso de las recaídas en el orden contencioso-administrativo se ha creado a instancia de la propia Abogacía del Estado de la Agencia una aplicación que permite a toda el persona de aquélla ha de conocer la doctrina de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo acceder a las sentencias previamente incorporadas a la misma por la Abogacía, por lo que el acceso por los interesados a dichas sentencias se produce prácticamente en el momento en que son remitidas por la Abogacía de contencioso que, a su vez, las remite en un período de tiempo mínimo desde su recepción. Todo ello permite al personal de la Agencia, gracias a una adecuada coordinación contencioso-consultivo, tener conocimiento prácticamente en «tiempo real» de la doctrina judicial existente en esta materia.

5. Asuntos más relevantes

A) En el ámbito consultivo

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Abogacía del Estado de la Agencia Española de Protección de Datos durante el año 2011 debe diferenciarse entre las que se han traducido en informes de la Agencia a disposiciones de carácter general o consultas planteadas por los sectores público y privado, las que implican la emisión de otro tipo de informes y otras actividades relacionadas

con la colaboración de los Abogados del Estado destinados en la Agencia con la propia institución y que exceden de la mera función de asesoramiento consultivo.

En relación con los informes a disposiciones de carácter general, debe hacerse referencia, entre las más relevantes, a las siguientes:

- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Anteproyecto de Ley de Supervisión de los Seguros Privados.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y Lucha contra el Dopaje en el Deporte y el Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la misma.
- Anteproyecto de Ley Integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el procedimiento común para el acceso a documentos conservados en archivos de la Administración General del Estado.
- Proyecto de Real decreto por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Reglamento del Registro de Entidades Religiosas y la declaración de notorio arraigo en España.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual, así como el procedimiento para el ejercicio de sus funciones.
- Proyecto de Real Decreto por el que se dispone la formación de los censos de población y viviendas de 2011.
- Proyecto de Orden por la que se dictan las instrucciones para la formación de los censos de población y viviendas del año 2011.
- Proyecto de Orden por la que se regula el tablón edictal de la Seguridad Social.
- Proyecto de Orden por la que se regula el tablón edictal de Resoluciones de Extranjería.

- Proyecto de Real decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero por el que se Regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.
- Proyecto de Real decreto por el que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros medios de transporte.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el procedimiento de aplicación de la escala conjunta de deducciones a la facturación mensual de cada oficina de farmacia.
- Proyecto de Orden por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos.
- Proyecto de Orden por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el régimen electoral del Consejo de Policía.
- Diversas disposiciones de creación de ficheros de la práctica totalidad de los Departamentos Ministeriales, as como de los creados por diversas Consejerías de varias Comunidades Autónomas.

En relación con los informes emitidos en relación con consultas planteadas a la Agencia, cabe referirse a las siguientes materias:

- La emisión de informes preceptivos en relación con los distintos contratos de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, que reproduce lo ya previsto en el Real decreto 424/2005, de 15 de abril, bien como consecuencia de la solicitud de informe efectuada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, bien por la solicitud directa del operador en los supuestos del apartado 3 del citado artículo 11.

- Los informes preceptivos emitidos a instancia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los procedimientos de autorización de acceso a los directorios de abonados para la prestación de servicios de guías consulta telefónica o servicios de emergencia.
- La emisión de informes jurídicos a requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con materias en las que solicita el asesoramiento de la Agencia, que deben diferenciarse de los informes que la Agencia pudiera emitir en respuesta a quejas que contra su actuación se hubieran planteado ante la citada Institución.

En cuanto a los informes no preceptivos relacionados con consultas externas que pueden revestir una mayor trascendencia en materia de protección de datos, se refieren entre otras a las siguientes materias:

- Los informes emitidos para el Ministerio de Justicia en relación con la queja formulada por la Comisión Europea en relación con el Memorando de Entendimiento firmado entre la Agencia Española de Protección de Datos y la Federal Trade Comisión de los Estados Unidos el 24 de febrero de 2005 para la persecución de las prácticas de remisión de comunicaciones comerciales no solicitadas.
- La normativa aplicable en los supuestos en los que empresas ubicadas en territorio español prestan servicios de encargado del tratamiento para embajadas o consulados de Estados no integrantes del Espacio Económico Europeo, siendo aplicable la normativa española.
- El análisis de los derechos de los ciudadanos en relación con las informaciones publicadas sobre los mismos en Internet e indexadas a través de motores de búsqueda o páginas web que replican el contenido de las informaciones originariamente publicadas a través del ejercicio del derecho de oposición, conocido comúnmente como «derecho al olvido».
- Las incidencias en materia de protección de datos de las reformas operadas en el sector financiero y crediticio como consecuencia de determinados procesos de reestructuración societaria o la creación de sistemas institucionales de protección, con-

tinuando con las cuestiones ya planteadas en el ejercicio anterior.

- La conformidad con la legislación de protección de datos de la creación por los sujetos obligados en virtud de lo dispuesto en la legislación de prevención del blanqueo de capitales de ficheros comunes para el intercambio de información sobre operaciones que previamente hayan sido objeto de comunicación al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- Los requisitos exigibles para la transmisión de datos personales a órganos judiciales de los Estados Unidos en la fase del procedimiento conocida como «pre trial discovery», encontrando el tratamiento de los datos amparo en el derecho a la tutela judicial efectiva, si bien deberá efectuarse en territorio español una previa labor de depuración que permita una minimización de la información objeto de transmisión, sin perjuicio del mantenimiento íntegro de la información en los sistemas del requerido.
- La conformidad con la normativa de protección de datos del establecimiento de instalaciones de videovigilancia en relación con zonas anejas a inmuebles que incluyen instalaciones consideradas como estratégicas por el regulador sectorial correspondiente (en este caso se trata de determinadas arquetas de registro de telecomunicaciones, habiéndose declarado su carácter estratégico por la CMT), estableciendo igualmente los criterios de proporcionalidad exigibles.
- La licitud del establecimiento por operadores de comunicaciones electrónicas de sistemas de rastreo de comunicaciones por SMS, a fin de prevenir el fraude y la suplantación de identidad en las comunicaciones dirigidas por las entidades financieras a sus clientes, sujeto a la garantía de preservación del anonimato del destinatario de los mensajes si no fuera cliente e tales entidades.
- La inexistencia de habilitación en las normas de protección de datos para que entidades privadas puedan elaborar ficheros en que se contengan las notificaciones de resoluciones sancionadoras publicadas en diarios oficiales o tablones edictales electrónicos, al resultar tal práctica proscrita por el artículo 7.5 de la LOPD.
- La licitud del acceso por los inspectores del Instituto Nacional de Seguridad Social a los datos contenidos en las historias clíni-

cas relacionadas con los episodios que impliquen una situación de incapacidad temporal.

- El análisis de los requisitos necesarios para la conformidad con lo dispuesto en la legislación de protección de datos de los sistemas integrales de verificación y seguimiento de recetas médicas electrónicas, puestos en funcionamiento por determinadas Comunidades Autónomas.
- La necesaria aplicación del principio de proporcionalidad para que resulte conforme a la LOPD el tratamiento de datos identificativos de los trabajadores, como su DNI, fotografía o huella digital para el control de presencia en las instalaciones de la empresa.
- Los requisitos necesarios para la licitud de los sistemas de denuncia interna o whistleblowing, así como la legislación nacional aplicable en cada caso teniendo en cuenta la estructura del Grupo empresarial y la ubicación del sistema.
- La licitud de las comunicaciones de datos por parte de las Administraciones Públicas a comisiones de investigación creadas por las Cortes Generales o los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en sus propios Reglamentos, debiendo ser la mesa de la Cámara respectiva la que determine la proporcionalidad de la información solicitada en cada caso.
- Los criterios para determinar la licitud del acceso a los datos contenidos en expedientes administrativos por quienes tuvieran la condición de interesados, En este sentido, se diferencian los supuestos de concurrencia competitiva, en que los interesados pueden acceder a datos de otros candidatos, de los que no revistan tal carácter, en que el cumplimiento de los criterios por otros candidatos no afecta a la concesión al solicitante, quedando en este caso vedado el acceso.
- Los requisitos exigibles para la cesión de datos que obren en ficheros de los que sean responsables las Administraciones Públicas a los gobiernos de otros Estados en virtud de solicitudes efectuadas al efecto por los correspondientes órganos consulares, siendo preciso que la transmisión encuentre fundamento en lo dispuesto en el Convenio de Viena de 14 de abril de 1963 o en otro Convenio o Tratado Internacional ratificado por España o, tratándose de Estados Miembros de la Unión Europea, en una norma de derecho comunitario.

- La limitación del posible acceso por la Administración a datos en poder de otros órganos con fines de verificación, respecto del que se exige el consentimiento del afectado, como consecuencia de la anulación por la STS de 15 de julio de 2010 del artículo 11 del Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- El análisis del papel de los distintos intervinientes y los requerimientos de legitimación y proporcionalidad exigibles en distintos supuestos de realización de campañas publicitarias, con intervención de distintas entidades en distintos roles.
- Los requisitos legalmente exigibles para la creación de ficheros o la difusión pública en Internet de datos personales referidos a las víctimas de la Guerra Civil y represaliados de Franquismo.

Igualmente, y en el ámbito de asesoramiento interno, debido a su relevancia y repercusión en el ámbito de la actividad de la Agencia, debe hacerse referencia a los informes emitidos en relación con las autorizaciones de transferencia internacional de datos y de publicación de códigos tipo.

Asimismo, en relación con este ámbito, debe hacerse referencia a la emisión de informes reservados en determinados ámbitos de especial transcendencia.

Dentro de las actividades que exceden del mero asesoramiento cabe hacer referencia a las siguientes:

- Participación del Abogado del Estado jefe en sustitución del Director de la Agencia y en representación de dicha institución en las reuniones de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- Participación en programas de hermanamiento («twinning») de la Unión Europea con las autoridades de protección de datos de Israel, que finalizó en febrero de 2011 y Croacia, que se prolongará hasta julio de 2012. Finalmente, cabe indicar que el Abogado del Estado Jefe elaboró la propuesta y el presupuesto de Programa de Hermanamiento (Twinning light) a celebrar con la Autoridad de Protección de Datos de Serbia, que se presentó a licitación en que participaron siete autoridades de pro-

tección de datos de los Estados Miembros, no habiéndose finalmente adjudicado la ejecución del Proyecto a la Agencia.

- Participación en las actividades internacionales de la Agencia, colaborando en la elaboración de los correspondientes documentos, dictámenes informativos y dictámenes definitivos a adoptar por el Grupo de Autoridades de Protección de Datos de la UE sobre el nivel de adecuación de protección de datos en Nueva Zelanda, para la adopción de una Decisión de la Comisión en este sentido, en que el ponente es la autoridad de protección de datos del Reino Unido. Asimismo, se han elaborado dictámenes en relación con otros documentos adoptados por el Grupo. Igualmente se ha colaborado con otros Órganos de la Administración General del Estado en el análisis de borradores de documentos para su adopción en foros internacionales y que guardan asimismo relación con la protección de datos personales; en particular cabe hacer referencia a los elaborados en el seno del Grupo de Autoridades de Inteligencia Financiera en relación con la prevención del blanqueo de capitales.
- Participación en diversas resoluciones y documentos de la Agencia, pudiendo hacerse referencia a los relacionados con el documento de seguridad y la creación de la sede virtual y el registro electrónico de la Agencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007.
- Redacción de diversas resoluciones de la Agencia en procedimientos sancionadores y publicación de códigos tipo.
- Participación en la elaboración de la guía de la Agencia sobre el derecho fundamental a la protección de datos para el ciudadano.
- Colaboración con las Abogacías de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal de Justicia de las Comunidades en los determinados recursos de especial trascendencia, elaborando documentos detallados para la incorporación de su contenido a los escritos presentados por dichas Abogacías. En particular, el Abogado del Estado Jefe asistió en condición de experto nacional junto con el Abogado del Estado destinado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la vista celebrada en el procedimiento relativo a las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo en el marco de los recursos interpuestos contra el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

- Participación en el Grupo de Coordinación de Asesorías Jurídicas de las Agencias de Protección de Datos Española y autonómicas.
- Participación en acciones formativas desarrolladas por la Agencia, tanto en España como a nivel internacional.
- Participación en las reuniones del Encuentro Ibérico sobre protección de datos, elaborando dos ponencias, relativas respectivamente al derecho al olvido en Internet y la notificación de brechas de seguridad prevista en la Directiva 2009/136/CE.
- Participación en distintas reuniones mantenidas por la Agencia con otros Órganos de las Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

B) En el ámbito contencioso

Durante el año 2009 se ha dictado por la Sala de la Audiencia Nacional 221 sentencias, siendo desestimatorias del recurso un total de 66 y estimando el mismo 51. Además se dictaron 17 sentencias inadmitiendo el recurso. Resulta relevante en este ejercicio el alto número de sentencias parcialmente estimatorias, que ascienden a 87, si bien es preciso indicar que de las mismas 77 lo fueron como consecuencia de la aplicación retroactiva de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, cuya disposición final quincuagésima sexta viene a modificar el régimen sancionador establecido en la LOPD, lo que supone en un gran número de supuestos una reducción de las cuantías correspondientes a las sanciones previstas en dicho texto legal (así las sanciones por infracciones graves se reducen, en cuanto a su cuantía mínima, desde los 60.000 a los 40.000 euros). De este modo, sólo 10 de las 87 sentencias parcialmente estimatorias lo son por motivos de fondo, mientras que las restantes confirman los criterios de las resoluciones recurridas, si bien reducen el importe de la sanción impuesta como consecuencia de esa aplicación retroactiva.

Por su parte, durante este período se dictaron un total de 33 sentencias por el Tribunal Supremo, refiriéndose 12 de las mismas a recursos de casación o casación para unificación de doctrina interpuestos por la Abogacía del Estado, declarando todas ellas no haber lugar al recurso interpuesto. Por su parte, fueron 21 las sen-

tencias referidas a recursos en los que la Abogacía de Estado formuló oposición al recurso, habiéndose declarado haber lugar al recurso en 5 ocasiones y no haber lugar en 14 casos; en dos supuestos la sentencia declaró la inadmisión del recurso interpuesto contra los intereses del Estado.

En relación con los aspectos más relevantes en el ámbito de los recursos planteados ante la Audiencia Nacional, y siguiendo lo indicado en la Memoria individual del correspondiente coordinador del Convenio cabe resaltar los siguientes:

Entre los asuntos de mayor interés relativos a la AEPD y que se tramitan en la Audiencia Nacional destacan los procesos de tutela de derechos contra Google Spain y Google Inc., en los que los particulares interesan de estos buscadores que se arbitren medidas precisas para evitar que sus datos personales aparecen en internet. Ante la negativa del buscador, los particulares ejercitan su derecho de cancelación u oposición ante la AEPD, la cual dicta resoluciones amparando el derecho de los particulares. En la actualidad existen más de 100 pleitos pendientes ante la Audiencia Nacional, los cuales no se han resuelto dado que la Sala va a plantear una cuestión prejudicial sobre la interpretación de la Directiva Comunitaria. Estos pleitos además de gran complejidad jurídica y su relevancia social son asumidos personalmente por los coordinadores en todos sus trámites.

Es de destacar la incidencia que la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible ha tenido en los recursos pendientes ante la AN, por cuanto al misma, además de modificar la tipificación de algunas infracciones, ha modificado a la baja la cuantía de las sanciones. Ello ha supuesto que, por parte de los coordinadores, se hayan solicitado en todos los pleitos relativos a resoluciones de la AEPD anteriores a la entrada en vigor de la Ley, un informe a la AEPD sobre la adecuación de la cuantía de las sanciones inicialmente impuestas a la nueva regulación. La entrada en vigor de esta norma ha supuesto que si bien alrededor del 70% de las sentencias dictadas por la AN confirmen las resoluciones en cuanto al fondo de la cuestión controvertida, sean parcialmente estimatorias, al rebajarse de oficio por la Sala la cuantía de las sanciones impuestas.

Mención especial merece el recurso interpuesto por el INJUVE (Instituto de la Juventud, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) contra la AEPD en procedimiento de infracción de las Admistraciones Públicas. Se trata de pleito «muralla», en el que la representación del INJUVE se ha asumido por un Abogado del Estado de la AN, y la defensa de la AEPD por la coordinadora del convenio.

De interés resulta también los pleitos relativos a al videovigilancia, los cuales en durante el año 2011, han tenido trascendencia tanto por su volumen como por las entidades sancionadas.

Finalmente destacar la importancia de los pleitos de la AEPD, en razón, no sólo de la materia controvertida, sino por relevancia de los sujetos infractores, entidades bancarias, crediticias, de telefonía y sector de las telecomunicaciones, sectores energéticos etc.

Asimismo, aun cuando se trate de actuaciones contenciosas no vinculadas directamente con el desarrollo del Convenio, debe hacerse referencia a la tramitación de los procedimientos C-468-10 y C-469-10 tramitados por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y referidos a dos cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo en los recursos interpuestos ante el mismo contra los artículos 10.2 a) y 10.2 b) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. Durante el año 2011 se elaboró por la Abogacía del Estado ante el citado Tribunal el escrito de observaciones escritas en nombre del Reino de España, interviniendo en la vista, como se señaló en lugares anteriores, no sólo el Abogado del Estado de la citada Abogacía, sino el Abogado del Estado Coordinador-Jefe del Convenio en condición de experto.

6. Relaciones con la entidad convenida.

A) Órganos con los que se relacionan los coordinadores.

Las relaciones con la entidad convenida, en el caso de ambos coordinadores, se mantienen tanto con el Director de la Agencia como con los Subdirectores de la misma.

En el caso del Coordinador jefe dicha relación es especialmente estrecha, dada su presencia en la sede de la institución convenida, extendiéndose a la totalidad del personal de la misma, manteniendo cauces informales de comunicación que garantizan una respuesta fluida a las cuestiones planteadas sin necesidad del establecimiento de un cauce formal o jerárquico determinado (por ejemplo, son los instructores de un determinado procedimiento los que pueden solicitar el parecer del Abogado del Estado sin necesidad de que la duda sea planteada por el Subdirector General de Inspección, sin perjuicio de que en caso de que sea necesario una vez emitida la propuesta de resolución sentar un criterio definitivo sea precisa la celebración de una reunión de coordinación a más alto nivel o con el propio Director de la Agencia, a fin de que éste fije su posición en la resolución final).

342

Asimismo, en caso de que sea preciso tener en consideración un criterio técnico para la realización de las actuaciones contenciosas que se encuentre en marcha, ambos coordinadores se reúnen con las personas que resulten más idóneas, sin establecerse un cauce más riguroso o formalista para ello que la organización de la reunión que corresponda. Especialmente tratado ha sido el tema relacionado con la demanda objeto de GOOGLE, así como la preparación de la vista relativa a las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo en relación con el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las alegaciones que habrían de formularse en los distintos procedimientos tramitados ante la Audiencia Nacional en relación con la aplicación retroactiva del régimen sancionador en materia de protección de datos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que reforma íntegramente el mencionado régimen sancionador.

En todo caso, los datos del máximo Órgano ejecutivo de la Agencia son los referidos a su Director, D. José Luis Rodríguez Álvarez, siendo su teléfono 913996217, sus correos electrónicos director@agpd.es y jlrodriguez@agpd.es. Su dirección postal es C/ Jorge Juan 6, 2ª planta, 28001 Madrid.

B) Valoración de las relaciones.

Tal y como se ha venido indicando, las relaciones con la entidad convenida son continuas y fluidas, no sometidas a cauces formalizados determinados, salvo cuando así es necesario para la tramitación de un expediente, la constancia formal del Dictamen o la remisión formal de documentación. Además, dichas relaciones se mantienen con todo el personal que las requiere, manteniéndose una continua disponibilidad por parte de los Abogados del Estado coordinadores y quienes, sin ostentar esa coordinación, realizan dentro de su actividad la asistencia contenciosa o consultiva a la institución. En este punto, el Coordinador jefe colabora en la función de encauzar esa comunicación cuando es requerido para ello tanto por la Abogacía del Estado como por la propia entidad convenida.

Al propio tiempo, los Abogados del Estado destinados en la Agencia mantienen una constante colaboración con la entidad, siendo percibidos por su personal como «integrantes» de la misma. A tal efecto, participan en las actividades y programas adoptados por la propia Agencia. En este punto, nos remitimos a lo ya señalado en el resumen de actividades vinculadas al ejercicio de la función consultiva en el apartado anterior de este informe.

Por todo ello, se considera que las relaciones con la institución pueden ser valoradas con la máxima calificación.

C) Procedencia de la renegociación.

En cuanto a la procedencia de la renegociación del Convenio, que corresponde efectuar desde el año 2009, debe tenerse en cuenta el volumen de actividad desplegado en su ejecución y que se describe en los apartados I y II de esta Memoria. Dichas cifras deberían además confrontarse con las correspondientes a otros «organismos reguladores» de los regulados con tan carácter por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, tales como la CNMV, la CNE, la CMT o la CNC en que las cantidades acordadas en el Convenio son superiores a la actualmente prevista en el Convenio celebrado con la Agencia Española de Protección de Datos, siendo la carga de trabajo generada en su ejecución sensiblemente inferior.

Por este motivo, ambos coordinadores consideran que sería oportuno revisar al alza la cuantía del convenio, debiendo encontrarse la misma en un umbral que debería oscilar entre los 100.000 y los 120.000 euros. Con ello se lograría mantener el incremento gradual producido como consecuencia de la última renegociación del Convenio, en que se elevó la cantidad de 6.000 a 70.000 euros con un tramo intermedio de 40.000.

D) Observaciones de interés sobre la marcha del convenio: no cabe añadir comentarios adicionales a lo que se ha venido indicando.

7. Relaciones con el resto del servicio jurídico del estado.

Debe reiterarse en este punto lo ya señalado en cuanto a las buenas relaciones entre los servicios contenciosos y los consultivos en la ejecución de este convenio. Así tanto las relaciones entre los dos coordinadores como entre el coordinador jefe y las Abogacías del Estado del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea son fluidas y constantes, tanto con los Abogados del Estado Jefes en estos Tribunales como con los Abogados del Estado encargados de la llevanza de cada asunto concreto que precisa de coordinación.

Particularmente relevantes durante el años 2011 han sido las cuestiones relacionadas con los recursos interpuestos por Google Spain y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia relativas al ejercicio del derecho de oposición en relación con la información indexada por motores de búsqueda, así como las relacionadas con la aplicación retroactiva del régimen sancionador establecido en la Ley 2/2011, de economía sostenible. Igualmente, en un determinado supuesto la representación y defensa de la Agencia ha sido conferida a un Abogado del Estado designado ad hoc en un recurso interpuesto por un Organismo Autónomo contra resolución de la Agencia, lo que ha exigido una comunicación aún más estrecha, al recibir el Abogado del Estado exclusivamente órdenes directas de la propia Agencia.

Ha de hacerse igualmente referencia a la colaboración mantenida con las Abogacías ante otros órganos jurisdiccionales: en relación

con el Tribunal Supremo, las relaciones han resultado igualmente fluidas, elaborándose en alguna ocasión por la propia Abogacía de la Agencia las alegaciones a formular por el Abogado del Estado. Asimismo, corresponde a la Abogacía del Estado en la Agencia la tramitación y decisión en relación con las solicitudes de no interposición o no sostenimiento de los recursos de casación interpuestos contra sentencias de la Audiencia Nacional que estiman total o parcialmente los recursos interpuestos contra resoluciones de la Agencia.

Son también reseñables las relaciones mantenidas en 2011 con la Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales como consecuencia del planteamiento por el Tribunal Supremo, mediante sendos autos de 15 de julio de 2010 de varias cuestiones prejudiciales en el seno de los recursos planteados contra el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. La vista de tales cuestiones tuvo lugar el 15 de septiembre de 2011, participando en la misma el Abogado del Estado-Jefe en la Agencia en condición de experto nacional que asistió al Abogado del Estado al que correspondía la llevanza del pleito.

Debe finalmente señalarse que la Abogacía del Estado de la Agencia mantiene igualmente un vínculo continuo y estrecho con las abogacías del estado de los distintos departamentos ministeriales y con la propia Subdirección General de Asuntos consultivos en relación con las cuestiones relevantes en materia de protección de datos que se formulan a aquéllas. Igualmente no son extrañas las cuestiones planteadas por los Abogados del Estado coordinadores de los distintos Convenios de Colaboración suscritos por la Abogacía General del Estado con entidades de la Administración General del Estado o del Sector Público del Estado.

Dentro de esta coordinación, todas las sentencias dictadas, así como las resoluciones judiciales relevantes han sido comunicadas de forma inmediata desde las correspondientes Abogacías de contencioso a la Abogacía del Estado de la Agencia, que ha divulgado las mismas a los órganos interesados de la Agencia. En el caso de las recaídas en el orden contencioso-administrativo se ha creado a

instancia de la propia Abogacía del Estado de la Agencia una aplicación que permite a todo el persona de aquélla ha de conocer la doctrina de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo acceder a las sentencias previamente incorporadas a la misma por la Abogacía, por lo que el acceso por los interesados a dichas sentencias se produce prácticamente en el momento en que son remitidas por la Abogacía de contencioso que, a su vez, las remite en un período de tiempo mínimo desde su recepción. Todo ello permite al personal de la Agencia, gracias a una adecuada coordinación contencioso-consultivo, tener conocimiento prácticamente en «tiempo real» de la doctrina judicial existente en esta materia.

Datos numéricos:

A) Actuaciones consultivas (se adjunta desglose como Anexo I):

1. Informes	2.139
Dictámenes clave A.....	143
Otros dictámenes.....	468
Notas.....	443
Consultas e informes verbales	1.085
3. Otras actuaciones consultivas.....	375
TOTAL CONSULTIVO.....	2.514

B) Actuaciones contenciosas:

C) Asuntos Contencioso-Administrativos:

Audiencia Nacional:

Contestaciones pleitos clave A.....	59
Contestaciones proceso ordinario	158
Medidas cautelares.....	17

Escritos de alegaciones	121
Recursos de reposición	15
Escritos de proposición de prueba.....	21
Escritos de impugnación de prueba.....	1
Escritos de conclusiones.....	189
Casaciones para unificación de doctrina.....	3
<hr/>	
Total Audiencia Nacional	584

Tribunal Supremo:

Alegaciones inadmisión en recurso ord.	1
Recurso casación (recurrente)	9
Recurso casación (recurrido).....	16
Casación para unificación de doctrina.....	3
Total Tribunal Supremo.....	29
<hr/>	
Total contencioso	613

Sentencias de la Audiencia Nacional en 2011:

Desestimatorias	66
Parcialmente estimatorias ²	87
Estimatorias	51
Inadmisión.....	17
<hr/>	
Total.....	221

² De las que 77 lo fueron por aplicación retroactiva de la Ley de Economía Sostenible, confirmando los criterios de fondo de la resolución.

Sentencias del Tribunal Supremo en 2011:

Recursos ordinarios:

Auto de inadmisión 1

Recursos de casación:

Recurrente:

No ha lugar 12

Total 12

Recurrido:

Ha lugar 5

No ha lugar 14

Inadmisión..... 2

Total 21

TOTAL 34

III. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL PATRIMONIO NACIONAL

1. **Ámbito de actuación**

La Abogacía del Estado en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, sigue siendo un Órgano incardinado en la gestión de la entidad. Debiendo resaltarse que, tanto el Presidente como el Consejero Gerente adoptan las decisiones de los asuntos de trascendencia que afectan a la Entidad, con el concurso de esta Abogacía.

2. Actuaciones

Por no tener una extraordinaria trascendencia, en razón de las personas o las autoridades afectadas, no se resalta ningún asunto contencioso ni consultivo.

A continuación se relacionan en cifras las actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A	0
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes	75
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	159
<input type="checkbox"/> Notas.....	13
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	9
<input type="checkbox"/> Bastanteos: 259 en Mesas de Contratación, más 6 solicitados expresamente.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas	41
TOTAL	562

2) Asistencias

<input type="checkbox"/> Mesas de contratación.....	41
<input type="checkbox"/> Otras	155



Abogacías del Estado en la Administración Periférica

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Se considera como asuntos de especial trascendencia, por la importancia de su contenido y complejidad, los siguientes

1.1 Orden Jurisdiccional Civil

Sustracción Internacional de Menores:

- Autos 196/11, del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Getxo. Sentencia desestimatoria, apelada.
- Autos 164/11, del Juzgado de primera Instancia nº 5 de Barakaldo. Sentencia estimatoria, confirmada por la Audiencia Provincial de Bizkaia.

Vulneración del derecho al honor, por publicación de noticias falsas. Demandada la Corporación RTVE, la Agencia EFE y otros. Autos 685/10, del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Getxo. Contestada la demanda y celebrada la audiencia previa.

Es destacar que durante el 2011 se siguen incrementándose de manera considerable los procedimientos concursales que se tramitan en la C.A.P.V. Así hemos pasado de los 74 iniciados en el año 2010 (11 en Álava, 19 en Gipúzkoa y 44 en Vizcaya) a la cifra de 143 nuevos concursos (17 en Álava, 48 en Gipúzkoa y 78 en

Vizcaya). Debiendo destacar por su cuantía el Procedimiento Concursal 235/2009, Juzgado Mercantil nº 1 de Vitoria-Gasteiz se consiguió vía incidente concursal el reconocimiento de crédito contra la masa de 1.618.464,75 euros; el Procedimiento Concursal 300/2011, Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria-Gasteiz donde la Administración Concursal ha reconocido a favor de la Administración General del Estado créditos por importe de 16.900.000 euros: los Procedimientos Concursales de Bruesa Inmobiliaria, S.A. y Bruesa Construcción, S.A. (19.283.880,34 euros); y es importante también reseñar el procedimiento concursal seguido sobre el Grupo Ramón Vizcaino.

Normativa costera. Se continúa con la tramitación de un expediente de dominio para inmatriculación finca junto a la playa de Orio.

1.2 Orden Contencioso-Administrativo

352

En esta materia, en línea con años anteriores, se ha mantenido una importante labor impugnatoria respecto a actos y acuerdos de Entidades Locales. Las referidas impugnaciones las podemos clasificar en las siguientes materias:

Cumplimiento de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, sobre el uso de la Bandera Nacional. En el ejercicio 2011 se han entablado recursos contenciosos administrativos sobre la materia. En concreto 11 en Álava, 8 en Vizcaya y Gipúzkoa 13. No obstante, resulta relevante indicar que algunos de dichos recursos están concluyendo mediante una satisfacción extraprocesal por parte del Ayuntamiento demandado, el cual una vez recibe el escrito de interposición o el escrito de demanda procede a izar la bandera nacional. En esta misma materia es de resaltar el incidente de ejecución planteado contra la actuación de la Diputación Foral de Gipúzkoa que después de haber sido condenada a cumplir lo dispuesto en la Ley 39/1981 decidió, además de izar la bandera, colocar una placa en la fachada de su sede manifestando su oposición y rechazo a acatar la Sentencia. Dicho incidente pese a ser desestimado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco fue

posteriormente estimado en casación por el Tribunal Supremo que ordenó retirar la referida placa.

Ayudas a familiares de presos. Durante este año 2011 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del País Vasco ha establecido su doctrina sobre esta materia. Dicha doctrina se puede resumir en dos posiciones: A) Cuando las bases que regulan dicha subvención no se asientan en una situación de necesidad económica de los destinatarios de la misma estima el recurso planteado por la Abogacía del Estado; B) Cuando las bases de la subvención tienen en cuenta la capacidad económica de los destinatarios, por muy laxa que haya sido dicha baremación, desestima el recurso. De esta manera durante el año 2011 se nos han notificado cuatro sentencias estimatorias de nuestro recurso y 4 desestimatorias contra las cuales se ha anunciado el correspondiente recurso de casación.

Actos de homenaje a personas vinculadas al mundo etarra. En este punto es de destacar la declaración en algunos municipios vascos, en el marco de sus fiestas vecinales, de algún día como día de homenaje o a favor de presos y represaliados. Sobre esta cuestión a lo largo del año 2011 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del País Vasco ha unificado la dispar doctrina existente entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia/San Sebastián y ha estimado las tesis defendidas por la Abogacía del Estado consistentes en entender que dichos actos atentaban contra el principio de objetividad que ha de guiar la actuación de todos los Poderes Públicos.

En este ámbito jurisdiccional merece una especial consideración las siguientes cuestiones:

En todas las provincias pero especialmente en Vizcaya ha existido un elevado número de recursos interpuestos por funcionarios contra sus nóminas, por la deducción de retribuciones establecidas en el R.D. Ley 8/2010.

Procedimientos Ordinarios 358/11 del Juzgado nº 3 y 390/11, del Juzgado nº 5, interpuestos por el Abogado del Estado, en nombre

y representación de ADIF, contra sanciones en materia urbanística impuestas por el Ayuntamiento de Iurreta por obras del AVE.

Demanda del Ayuntamiento de Hernani contra la Administración General del Estado-Adif por ocupación de diversas fincas propiedad del Ayuntamiento afectadas por la línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián (Tramo Urnieta-Hernani).

Se siguen tramitando en asuntos iniciados en años anteriores, intervenciones en procedimientos ante el TSJ del País Vasco en relación a la actividad del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa como consecuencia de la «Construcción de la plataforma de la Línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián» en diferentes tramos, y «Expropiación de terrenos para el desarrollo del Plan Director, Aeropuerto de San Sebastián en Hondarribia».

Los números procedimientos que ha motivado el Convenio de Asistencia Jurídica con la Autoridad Portuaria de Pasaia. Dichos pleitos tienen como contexto las diferentes obras que la Autoridad Portuaria ha venido ejecutando en el recinto Portuario. En concreto, aunque con algunos matices diferenciadores, la cuestión determinante de todos esos pleitos consiste en determinar si dichas obras son de interés portuario y, por lo tanto, exentas de licencia municipal. Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián han tenido pronunciamientos diversos, por lo que se está a la espera de que el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en apelación unifique criterios.

1.3 Orden Jurisdiccional Penal

Diligencias Previas 1683/07, del Juzgado de Instrucción nº 8 de Bilbao, seguidas por presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades, con una cuota tributaria defraudada de 16.030.402,86 €. Fraude por cambio de domicilio. En trámite de instrucción.

Sumario 1/09 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Gernika, seguidas por presunto homicidio-violencia de género. Celebrado el juicio, se dictó sentencia condenatoria.

Diligencias Previas 3424/06, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Bilbao. Presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades. Cuota defrauda 13.571.985 €. En tramitación.

Diligencias Previas 2137/10, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Bilbao, sobre homicidio por violencia de género. En fase de instrucción.

Diligencias Previas 3527/10, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Bilbao. El Abogado del Estado asiste a un funcionario de la DGT, en su condición de perjudicado por un presunto delito de atentado contra la autoridad. En tramitación.

Diligencias Previas 3597/10, del Juzgado de Violencia sobre la mujer de Barakaldo, por homicidio por violencia de género.

Sumario 2/11, del Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 2 de Bilbao, por homicidio por violencia de género.

Diligencias Previas 1995/2009, seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Donostia por presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades. Fraude por cambio de domicilio fiscal ficticio.

Se ha concluido el Procedimiento Abreviado 1054/2010 seguido ante la Audiencia Provincial de Gipúzkoa por un presunto delito de torturas a integrantes de la organización terrorista E.T.A por miembros de la Guardia Civil. Si bien el Tribunal de la instancia impuso la condena el Tribunal Supremo en casación a casado la Sentencia de la instancia absolviendo a los Guardias Civiles.

1.4 Orden Jurisdiccional Social

Autos 352/11, del Juzgado de lo Social nº 7, sobre integración en plantilla de SEPI. Sentencia desestimatoria recurrida en suplicación.

Autos Conflicto Colectivo 870/11, del Juzgado de lo Social nº 2, sobre aplicación de garantías pactadas entre SEPI y los sindicatos en el proceso de privatización y venta de BWE.

Autos 731/11, del Juzgado de lo Social nº 10, sobre despido del Gerente del Consorcio ESS Bilbao.

Diversos procedimientos sobre vacaciones de los Controladores Aéreos, actuando el Abogado del Estado en representación y defensa de AENA.

Diversos procedimientos sobre despidos improcedentes del personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos que habían sido contratados para el servicio extraordinario de reparto los sábados: «sabaderos».

Siguiendo la inercia de ejercicios anteriores han vuelto a surgir pleitos relacionados con los profesores de religión que demandan su vinculación laboral con la Administración General del Estado.

Por su relevancia deben destacarse los asuntos llevados en esta Abogacía del Estado en materia de pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo.

Defensa, derivada de convenio de asistencia jurídica, de Remolques Marítimos, S.A. sobre demanda de infracción de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

1.5 Funcionamiento de las unidades

Durante el año 2011 se ha producido la baja por excedencia voluntaria de un abogado del Estado destinado en Donostia y la incorporación de una nueva compañera con destino en Bilbao. En lo demás merece destacar las siguientes consideraciones

A.E. Álava: Es de destacar el buen funcionamiento del personal auxiliar de esta unidad, así como su alto grado de colaboración. Igualmente se ha desarrollado un seguimiento del trabajo realizado por los distintos letrados externos vinculados a esta unidad. Todo ello sin perjuicio de lo que posteriormente se dirá al abordar la Jefatura de la Comunidad Autónoma.

A.E. Gipúzkoa: Por lo que se refiere al personal administrativo que presta servicios en esta Unidad debe destacarse una vez más, tal y como se consigna sin excepción en las valoraciones de personal que se envían semestralmente que la relación es inmejorable y que su aportación al buen funcionamiento de nuestros servicios es asimismo inestimable, de modo que debe realizarse algún tipo de promoción que se haga de ellos tanto desde el punto de vista económico como profesional, de manera que pueda verse compensada así la eficiencia y la calidad profesional del personal administrativo.

La relación con los Abogados sustitutos del CCS es muy fluida. En el primer caso es casi diaria (sus expedientes se tramitan y se ubican físicamente en la Abogacía).

La relación con los Abogados sustitutos del FOGASA y del INEM es prácticamente inexistente.

Comenzando por los Organismos que están ubicados en el edificio de la Delegación de Economía y Hacienda donde esta Abogacía tiene su sede, debemos decir que las relaciones tanto con el Delegado de Economía y Hacienda como con el antiguo Delegado de la Agencia Tributaria y actuales responsables de los distintos Departamentos son excelentes, lo que facilita una mayor coordinación y un asesoramiento cercano.

Tanto con la Subdelegación del Gobierno, como con el Consorcio de Compensación de Seguros, INEM, INE, INSS o Jefatura Provincial de Tráfico, Correos y Telégrafos, RTVE, Confederación Hidrográfica, Centro Penitenciario y demás organismos cuya representación y defensa nos corresponde las relaciones son óptimas y constantes.

También son buenas las relaciones con la Fiscalía y los Juzgados.

A.E Vizcaya: Comparando el ejercicio de 2011 con los años anteriores, se ha de señalar la siguiente:

Normalizada la plantilla de Abogados del Estado al haber sido destinada una nueva Abogada del Estado a esta dependencia.

Se ha observado una disminución de un 8% aproximadamente, del número de procedimientos tramitados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, incrementándose, por el contrario, el número de procedimientos concursales en casi un 40%.

Por otra parte, y en cuanto al contenido de los procedimientos tramitados en los Juzgados, a los tradicionales de sanciones en materia de tráfico, se han de destacar los correspondientes a Trabajo y Seguridad Social –actas de liquidación e infracción, y expedientes sancionadores en materia de extranjería– y responsabilidad extracontractual interpuestos contra la Autoridad Portuaria de Bilbao, cuya representación y defensa en juicio está atribuida al Abogado del Estado en virtud del Convenio al amparo de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Igualmente destacar el importante incremento de procedimientos de oficio, iniciados por la Inspección de Trabajo, cuya defensa de los órganos de la Jurisdicción Social corresponde a esta Abogacía del Estado.

358

Igualmente se ha de destacar el importante número de incidentes de extensión de efectos de sentencias firmes, tramitados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ del País Vasco al amparo del art. 110 de la LJCA.

1.6 Jefatura de la CCAA del País Vasco

Durante este ejercicio se ha continuado con el proceso de implantación de la figura de la Jefatura de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma. La labor de esta Jefatura se ha centrado en coordinar y, en muchas ocasiones asumir personalmente los asuntos de mayor relevancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Igualmente se ha potenciado, a través del Abogado del Estado-Jefe de la Comunidad Autónoma, la comunicación con los propios

órganos centrales de la Abogacía del Estado como con el resto de los órganos de la Administración General del Estado asesorados o representados por los Abogados del Estado en el País Vasco. Debiendo destacar que, a lo largo del año, se ha centralizado en la figura del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma la coordinación con los distintos órganos de la Administración General del Estado de ámbito autonómico. Destacando la coordinación y colaboración con el Delegado de Gobierno en el País Vasco y el Delegado Especial de AEAT en el País Vasco.

La actividad de dicha plantilla ha sido completada con la colaboración de 2 letrados sustitutos internos.

Respecto a las funciones de nuestro personal auxiliar las mismas han sido desarrolladas por 10 funcionarios. De los cuales 5 se encuentran en la Abogacía de Bilbao, 2 en la de San Sebastián y otros 3 en la de Vitoria.

II. ABOGACÍA DEL ESTADO EN CATALUÑA

Consolidadas las cuatro Abogacías del Estado provinciales en la Abogacía del Estado de la Comunidad Autónoma de Cataluña, durante el año 2011 se ha profundizando en la coordinación de criterios y en el control y difusión de aquellos asuntos que por su configuración de supraprovinciales resultan de interés para todas ellas. De dicha coordinación se ha derivado, asimismo, una mejor asistencia al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña al que se ha informado de cualquier vicisitud de su incumbencia. En ello ha cooperado en gran medida la celebración de las correspondientes reuniones trimestrales tal y como prevé la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 2007, especialmente útiles para poner en marcha otros mecanismos de coordinación igualmente esenciales, como el de la Abogacía del Estado con el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y su Delegado Especial.

1. BARCELONA

1.1. VALORACIÓN DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

1.1.1. Abogados del Estado

En 2011 se inició con el nombramiento de la Jefa de la Abogacía como Consejera de Justicia de la Generalidad de Cataluña, lo que supuso quedara vacante el puesto durante un mes, lapso de tiempo en el que asumió las funciones de la Jefatura la Abogada del estado coordinadora.

Posteriormente se nombró como Abogada del Estado-Jefa a D^a Isabela Pérez Nivelá que venía prestando sus servicios en calidad de adjunta en el Servicio Jurídico Regional de la AEAT en Cataluña.

Efectivos: en el momento de la marcha de Pilar Fernández-Bozal y tras su sustitución por D^a Isabela Pérez Nivelá, en la Abogacía del Estado en Barcelona se dio comienzo el año con 14 Abogados del Estado, más la que hace las funciones de secretaria del TEAR de Cataluña, pero con la peculiaridad de que se está atendiendo la provincia de Tarragona que ha quedado vacante. Y ello debido al hecho de que por parte de la Abogacía General del Estado se consideró que había que compensar a la AEAT por la pérdida del efectivo derivado del nombramiento como Jefa de Isabela Pérez Nivelá, se decidió que el Abogado del Estado Ramón Fernández se fuera hasta el siguiente concurso a la AEAT en atribución temporal de funciones, conservando sus derechos retributivos y el convenio de asistencia jurídica que tenía en la Abogacía.

No obstante, a lo largo del 2011 Vicente Fenellos que se incorporó en 2010 con un régimen especial de menor rendimiento, ha ido asumiendo el mismo trabajo que el resto de niveles 24 de la unidad, máxime con la baja por maternidad de la Abogada del estado coordinadora.

Como consecuencia de la baja de Juan Luis Domínguez, AE Jefe en Tarragona que pasó a la excedencia, durante todo el 2011 como la mitad año anterior se ha seguido cubriendo dicho puesto desde

Barcelona por Óscar Figures, que sin embargo ha continuado asumiendo sus tareas en Barcelona. Ello ha supuesto una dificultad añadida en la unidad de Barcelona.

Según se puso de manifiesto en la memoria del año anterior, en el 2009 y 2010 se dio un aumento progresivo de la carga de trabajo, especialmente en el ámbito de la Sala de lo contencioso-administrativo en Barcelona. Durante el 2011 se ha visto estabilizada dicha carga, disminuyendo un poco el último semestre de 2011.

Se mantiene asimismo el volumen de litigiosidad de juzgados de lo contencioso, aproximadamente unos 3000 expedientes al año. En este punto, resaltar que sería absolutamente imposible asumir la defensa y representación del Estado en este tipo de pleitos (en esencial extranjerías) por los Abogados del Estado de la provincia de Barcelona sin la colaboración que prestan los funcionarios adscritos al plan de actividades extraordinarias (funcionarios del personal de apoyo de esta oficina y letrados habilitados externos) en la asistencia a vistas que no conlleva complejidad en cuanto a la materia, pero que exige un tiempo de presencia prolongado en los tribunales. Al día en la Abogacía de Barcelona solo en el orden contencioso-administrativo hay una media de 37 vistas en 7 salas de juzgados que tienen habilitadas los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

No obstante durante el año 2011 se ha estado trabajando por parte de la Jefatura y de las Abogadas del Estado que coordinan los Juzgados de lo contencioso-administrativo en un plan que siempre hemos creído de gran conveniencia tanto para la Abogacía del Estado en Barcelona como para el interés general: sustituir a los letrados del INEM, que hacían las funciones de habilitados de extranjería y que fallaban frecuentemente, haciendo más difícil cada vez la organización de las vistas, por funcionarios destinados en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno de Barcelona, licenciados en derecho. A nuestro parecer, es un plan muy interesante, pues son ellos los que dictan en vía administrativas las resoluciones objeto de recurso en vía jurisdiccional, por lo que puede haber un cierto retorno que reduzca aunque sea mínimamente la litigiosidad en esta materia. Ello además, según la pro-

pia Subdelegación del Gobierno en Barcelona supone un refuerzo a la autoestima de estos profesionales cuyo día a día es muy duro. También los jueces de lo contencioso-administrativo lo han visto como positivo.

La relación con el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cada vez es más estrecha, consiguiendo una mayor coordinación entre la Abogacía del Estado autonómica y el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Como ejemplo, se ha elaborado conjuntamente con dicho Servicio un plan de seguimiento y reforzamiento de las medidas cautelares en vía penal, tanto las que se adoptan en virtud del artículo 81.7 (hoy 81.8 del CP) de retención de devoluciones como las especiales que se adoptan en sede de inspección. Además se están haciendo esfuerzos a la hora de depurar causas de delito fiscal que aparecen como paralizadas en los sistemas de la AEAT durante más de cinco años, mandándose escritos de impulso procesal o solicitando el auto e sobreseimiento a efectos de reiniciar si es posible la vía administrativa.

362

Se ha establecido un sistema de mejor coordinación con el Servicio Jurídico de la AEAT, así como con la Dependencia de Inspección de la Delegación Especial e la AEAT de Cataluña, tanto en la tramitación de la denuncia y querrela por parte de la AEAT y remisión de documentación adjunta como en materia de remisión de fichas patrimoniales. Asimismo con el Servicio jurídico de la AEAT y la Dependencia de Recaudación se ha diseñado un modelo de ficha más sencillo e intuitivo.

En esta idea de profundizar en las relaciones con la AEAT se organizó una jornada para los Inspectores de Hacienda en Cataluña, en la que el Abogado del Estado coordinador acercó a los Inspectores de Hacienda que el día a día en los juzgados de lo penal. Se recibieron felicitaciones por la iniciativa por parte de la Delegada Especial.

Además se ha realizado una jornada para la mejor utilización de Reges por parte del personal del Servicio Jurídico Región la de la AEAT en Cataluña, que ha reforzado mucho la coordinación y la

optimización de medios. No obstante en este punto en concreto estaría interesada en poner de manifiesto la necesidad de que trabaje en un volcado automático de Reges en Argos o que por lo menos se les dé a los Abogados del Estado destinados en el Servicio Jurídicos Regionales de la AEAT un acceso fiable y operativo (alegan continuamente problemas de acceso) a REGES para tratar de evitar los continuos correos de remisión de una documentación que ya está en Reges y respecto de la que tienen acceso directo.

La cifra de Convenios de Asistencia Jurídica atendidos por esta Abogacía se ha mantenido durante 2010, siendo 12 los convenios que se llevan desde la Abogacía del Estado en Barcelona, y 14 en toda Cataluña. Por otra parte, en el primer trimestre la compañera que ejerce la Secretaría del TEAR pasó a asumir el convenio de asesoramiento de Olympic Moll, S.A., de forma que los únicos compañeros que no tienen atribuido el asesoramiento de una entidad convenida son la Abogada del Estado Jefe en Girona y los N-24 existentes.

1.1.2. Personal auxiliar

Gracias a la ampliación de la colaboración social iniciada en 2007, la cual se ha mantenido durante 2011, ha sido posible durante este año continuar adoptando medidas para mejorar la tarea del personal de apoyo en tres aspectos fundamentales: asistencia al Abogado, anotaciones en Reges y digitalización.

1.1.3. Letrados habilitados

Continúan su labor en las 4 provincias para la llevanza de los asuntos del INEM, FOGASA, Policía y Guardia Civil y Consorcio de Compensación de Seguros.

Se ha habilitado a dos letrados de defensa para apoyar en el ámbito de la Sala de lo contencioso-administrativo, realizando exclusivamente el trámite de contestación a la demanda.

Además se han realizado dos reuniones durante el 2011 con los letrados habilitados para mantenerles al día de la Abogacía, así como comentar con ellos dos aspectos fundamentales como son la posible puesta en marcha de *lex net*, de la que hablaremos más tarde y la instrucción de la Abogacía General del Estado sobre letrados habilitados.

1.1.4. Medios materiales

Interesa destacar, que el 24 de octubre de 2011 se procedió a la firma con la Consejería de Justicia de la Generalitat de Catalunya del convenio por el cual la Abogacía del Estado en Cataluña se adhiere al sistema *lex net* de recepción de notificaciones por vía electrónica.

El convenio, del que se dio oportuno traslado a la Abogacía General es un simple convenio marco, que no se ha puesto en la practica todavía a pesar de que estaba prevista su puesta en funcionamiento en enero de 2012.

364

Cuestiones fundamentales a destacar:

1. Entran los órdenes contencioso-administrativo y civil, en sus diferentes instancias, es decir juzgados de lo contencioso-administrativo, sala de lo c-a del TSJ, Juzgados de primera instancia, Audiencia Provinciales, en las cuatro provincias.
2. Entran las notificaciones a la Abogacía del estado en BCN, Girona, Tarragona, Lleida y Girona, CSS, FOGASA, INEM y Servicio Juridico Regional de la AEAT. En principio se crea para cada una de estas unidades lo que se denominan subbuzones, pero actúan como auténticos buzones de carácter Autónomo.

Además, hay que mencionar que sigue grabando en el reges de la abogacía de Barcelona todos los asuntos civiles y penales del Consorcio de Compensación de Seguros que se notifican en la providencia, que ahora nos notifican ellos vía electrónica.

1.1.5. Formación

Este año tampoco se han recibido en Barcelona visitas de M.^a Ángeles Fraile, pero desde la propia Abogacía se ha ido completando la formación del personal tanto en materia informática, en sus diversas vertientes, como especialmente en el buen uso del sistema Reges.

Además se ha impartido por parte de los Abogados del Estado al personal axiliar cursos de formación por jurisdicciones, prestando especial interés a las recientes reformas legislativas.

1.1.6. Relaciones externas

Como otros años, en el plano institucional, debe destacarse que prosigue la presencia de la Abogacía del Estado, en el ámbito jurisdiccional y administrativo (Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Delegación del Gobierno), y en otros ámbitos como la Jefatura de la Fiscalía del TSJ, o el Decanato de las Facultades de Derecho de las distintas Universidades públicas y privadas.

Especialmente, el acercamiento al ámbito universitario se desarrolla mediante la participación en jornadas de orientación profesional y el acogimiento de asignaturas de práctica jurídica, y va dirigido a fomentar la participación de los licenciados en Derecho en la oposición de ingreso en el Cuerpo y, con ello, paliar el tradicional déficit de Abogados del Estado de Cataluña.

La relación con las autoridades y responsables de los órganos y organismos para los que se presta el servicio son cordiales y fluidas, poniendo a su disposición todos los medios a nuestro alcance; y en más de una ocasión han expresado un más que notable grado de satisfacción con la asistencia prestada.

1.1.7. Informática

Se han racionalizado y optimizado también configuraciones y procedimientos de trabajo individuales y en grupo.

Todo ello en conjunto ha supuesto una notable mejora de la eficiencia de los medios técnicos, reducción de incidencias y aumento positivo en la percepción de los usuarios respecto a dichos medios.

También se ha aumentado el nivel de atención al resto de abogacías de Cataluña y Baleares (ámbito de competencia del Jefe de Red adscrito a Barcelona), comenzando durante el año a realizar visitas periódicas a las mismas con objeto, además de facilitar el conocimiento y la comunicación, realizar tareas de mantenimiento preventivo y optimización de las instalaciones informáticas en las correspondientes sedes.

No obstante la marcha de Francisco Petreñas y la vacancia del puesto de informática deja a una abogacía como la de Barcelona en situación complicada en este punto en concreto, si bien desde Madrid Francisco Petreñas nos está atendiendo con esfuerzo suplementario muy atentamente.

1.2. ASUNTOS DE ESPECIAL INTERÉS

1.2.1. Asuntos consultivos de especial trascendencia en 2011

La tendencia es que va en aumento el asesoramiento traducido en reuniones, llamadas, correos electrónicos y asesoramiento para tomas de decisiones inmediatas que cada vez es más difícil de valorar. La confianza depositada por parte de los organismos y la satisfacción por un asesoramiento jurídico más flexible y dinámico hacen que dichas circunstancias vayan en aumento.

- A) Como actuaciones destacables en el ámbito de la Delegación del Gobierno, destacaremos el asesoramiento al Delegado del Gobierno en relación con el asunto del incumplimiento de la normativa en materia de banderas por distintos Ayuntamientos de la Comunidad autónoma Catalana.

Se encuentran ya en sede judicial en diferentes Juzgados de lo contencioso-administrativo como consencuencia de orden de impugnación emitida por parte del Delegado del Gobierno en

Cataluña de fecha la no colocación de la bandera por loa siguientes Ayuntamientos de la provincia de Gerona: Palamós, Calonge, Palafrugell, Pals, Torroella de Montgrí i Mont-ras. En este caso las actuaciones parten de una queja presentada por el Sr. Raga Moscoso ante el defensor del pueblo manifestando el incumplimiento de dichos ayuntamientos de la normativa en materia de banderas. Ello determino que por parte de dicha alta institución se requiriese al Subdelegado del gobierno en Girona para que adoptara las medidas necesarias para paliar el incumplimiento. Ante el incumplimiento se emitió por parte del Abogado del Estado Jefe(nº Reges 870/2011) informe sobre la procedencia de impugnación en la vía jurisdiccional, constando interpuestos los siguientes recursos:

- Juzgado c-a 1 de Girona PA 380/2011 Palafrugell.
- Juzgado c-a 3 de Girona PA 382/2011 Montras.
- Juzgado c-a 2 de Girona PA 378/2011 Torroella de Montgri.
- Juzgado c-a de Girona PA 379/2011 Pals.
- Juzgado c-a 3 de Girona PA 381/2011 Palamos

En el recurso en el recurso ordinario 3892/2011, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Girona contra el Ayuntamiento de MontRas, este consistorio presenta oficio dando conocimiento del Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de fecha 17.10.2011, en virtud del cual se reconocen totalmente las pretensiones de la Delegación del Gobierno en Catalunya. Ello supuso la finalización del mismo por satisfacción extraprocesal previa constatación por parte de la Subdelegación del gobierno en Girona que se ha cumplido efectivamente. Lo mismo ha ocurrido con el Ayuntamiento de Pals.

Por otra parte el Colectivo «Manos Limpias» realizó una denuncia aportando relación de ayuntamientos de las cuatro provincias catalanas en los que no ondeaban la bandera española, y la Delegación tienen la lista de los Ayuntamientos incumplidores, pero todavía nos e ha dado traslado a esta Abogacía de la información a los efectos de informar.

- B) Se ha emitido informe ademas en relación con el asunto de las competencias en materia de protección civil en el túnel de le

Phertus, que une Francia con España, habida cuenta de que la Generalitat e Cataluña insiste en la competencia exclusiva en dicha materia. Finalmente tras diversas reuniones e informes la administración autonómica ha formalizado conflicto de competencias.

- C) Se ha emitido informe además en relación con la cuestión planteada por el Ayuntamiento de Badalona de ceder a la Delegación del Gobierno los datos de los inmigrantes ilegales que constan en el padrón municipal a los efectos de que por parte de esta se ejerzan las competencias en materia de extranjería previstas en la ley y se proceda a dictar frente a estos orden de expulsión del territorio nacional.

1.2.2. Asuntos contenciosos de especial trascendencia por órdenes jurisdiccionales

- Contencioso-Administrativo

En la Sala de lo Contencioso-administrativo:

368

Asunto	
Nº Abogacía	
Nº Recurso	833/2010; 831/2010; 69/2011; 837/2010; 835/2010; 1339/2010; 863/2010; 433/2011
Órgano jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A Sección 4ª
Alias de Procedimiento	Nominas + Ministerio/Órgano
Situación Procesal	Interposición del Recurso, se ha promovido la incompetencia de la Sala. Declarándose incompetente el TSJ de Cataluña, salvo cuando se reclama contra el Ministerio de Justicia.
Comentario	Impugnación de Nóminas por reducción de las retribuciones en aplicación del RD Ley 8/2010.

Asunto	
Nº Abogacía	3596/2010, 4108/2010
Nº Recurso	1230/2010, 1377/2010
Órgano jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A, Sección 1ª
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Pendiente de Sentencia
Comentario	Especial interés en la Agencia Tributaria. Se confundieron en la cuantía.

Asunto	
Nº Abogacía	4906/2010
Nº Recurso	431/2010
Órgano jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A Sección 2ª
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Pendiente Práctica de Prueba
Comentario	Impugnación de Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Barcelona de 26 de Abril de 2010. La cuantía del procedimiento es de 3.286.426,20 euros.

Asunto	
Nº Abogacía	4725/2010
Nº Recurso	367/2010
Órgano jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A Sección 2ª
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Pendiente de Pruebas

Asunto	
Comentario	Impugnación de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Barcelona de 8 de Febrero de 2010. Cuantía del procedimiento 6.763.763,74 euros

Asunto	
Nº Abogacía	710/2011
Nº Recurso	35/2011
Órgano jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A Sección 4ª
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Pendiente practica de pruebas
Comentario	Impugnación Desestimación Presunta de la Responsabilidad Patrimonial imputada a la Autoridad Portuaria de Tarragona en relación con el hundimiento de la Gabarra Savinosa. Cuantía del procedimiento 4.534.010,43 euros.

Asunto	
Nº Abogacía	30/2011
Nº Recurso	430/2010
Órgano jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A, Sección 2ª
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Pendiente practica de pruebas
Comentario	Impugnación de Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Tarragona de 21 de Junio de 2010. La cuantía del Recurso es de 11.551.693,57 euros.

Asunto	
Nº Abogacía	5083/2003
Nº Recurso	1709/2003
Órgano jurisdiccional	TSJ CAT SALA DE LO C-A Sección 1ª
Alias de Procedimiento	EXTEMPORANEIDAD
Situación Procesal	Dictada sentencia del TS en RCUD
Comentario	Se estima nuestro RCUD en el sentido de que con arreglo a la anterior LGT 1963 la famosa regularización voluntaria sin requerimiento previo, necesariamente debe expresar el concepto y el periodo que se regulariza, y en caso contrario incurre en infracción tributaria.

Asunto	
Nº Abogacía	4023/2010
Nº Recurso	1392/2010
Órgano jurisdiccional	TSJ CAT SALA DE LO C-A Sección 1ª
Alias de Procedimiento	IEVMH
Situación Procesal	Conclusos los autos para sentencia
Comentario	El TSJ ha acordado plantear cuestión prejudicial ante el TJUE sobre la adecuación al Derecho europeo del IEVMDH. En particular se plantea si vulnera el art. 3.2 de la Directiva 92/12/ CEE. Hemos recurrido el auto.

Asunto	
Nº Abogacía	4922/2001

Asunto	
Nº Recurso	1697/2001
Órgano jurisdiccional	TSJ CAT SALA DE LO C-A Sección 2ª
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Ejecución de sentencia
Comentario	Se ha dictado auto que fija un justiprecio de 9 millones de euros, para unos terrenos destinados a dotación universitaria en Barcelona. Recurrido en reposición por ambas partes.

Asunto	
Nº abogacía	4647/2008
Nº juzgado	531/2008
Órgano jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 2ª
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Ganado. Sentencia Desestimatoria de 25 de Marzo de 2011
Comentario	Se presenta demanda de lesividad contra la resolución del JPE de Barcelona de 20-9-2004, relativo a la finca 2 del t.m. Sitges afectadas por el Proyecto «Linea C-2 de Cercanías de Barcelona-Subestación de Tracción de Sitges».

Asunto	
Nº Abogacía	1842/2009
Nº Juzgado	57/2009

Asunto	
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 2ª
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Ganado. Sentencia Desestimatoria de 24 de Mayo de 2011
Comentario	Impugnación del Acuerdo del JPEF de Barcelona de fecha 22-9-2008, que fija el justiprecio de una finca expropiada por las obras del AVE. La cuantía del recurso es de 13.474.817,68 euros.

Asunto	
Nº Abogacía	4828/2008
Nº Juzgado	2211/2008
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 4ª
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Ganado. Sentencia Desestimatoria de 31 de Mayo de 2011.
Comentario	Impugnación de la RPT de la TGSS. Afecta a gran número de demandantes.

Asunto	
Nº Abogacía	3889/09; 3610/09; 3606/09; 3891/09; 3619/09 (...)
Nº Juzgado	610/09;611/09; 613/09; 614/09; 615/09 (...)
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 4ª
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Pendiente de dictar sentencia

Asunto	
Comentario	Se recurre la Resolución de la Directora General del Ministerio de Justicia por la que se acuerda denegar el complemento de antigüedad e intereses en base a la aplicación directa de la Directiva 1999/70 del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al acuerdo marco de la CES, la UNICEF y el CEEP sobre trabajo de duración determinada.

Asunto	
Nº Abogacía	4614/2009
Nº Juzgado	392/2009
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 5ª
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Pendiente de dictar sentencia

Comentario	Interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 101/2009, de 23 de junio, por el que se regulan los servicios de compensación y liquidación de valores situados en Cataluña, en cuanto dicho Decreto no respeta las competencias atribuidas por el artículo 145 del Estatuto de Autonomía de Cataluña a la Generalidad y por la Ley del Mercado de Valores, toda vez que las funciones de registro, compensación y liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante, SCLBVB) se ejercerán, no solo sobre valores admitidos a negociación exclusivamente en la Bolsa de Valores de Barcelona, sino también sobre los admitidos en otros mercados secundarios oficiales o mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados organizados de negociación, cuando sus órganos rectores así lo soliciten o bien se le encomiende esta función, e incluso sobre valores no admitidos a negociación.
------------	---

En los Juzgados es de destacar:

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo
 - Materia: acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt del 4 junio 2009, que aprueba la moción del grupo municipal CUP para adherirse y dar soporte a la iniciativa legislativa popular para realizar un referéndum de autodeterminación y dar soporte al MAP en las acciones del municipio para apoyar esta iniciativa.

Nº Abogacía: 4090/2009

Nº Juzgado: 445/2009, JCA Nº 14

Situación: sentencia estimatoria 264/2011, de 21 de julio, declarada firme; auto acordando medida cautelar apelado por la Administración demandada, recurso de apelación en pieza separada de medidas cautelares archivado, al carecer sobrevenidamente de objeto por resolución sobre el principal.

- Materia: Contra la inactividad del Ministerio de Fomento consistente en el inminente abandono de las obras del nuevo trazado de la carretera Nacional N-340 en el tramo de Vallirana (Barcelona) por parte del concesionario UTE Vallirana (FCC, S.A.-Servia Canto, S.A.).

Admitido a trámite el recurso, no cabe decaimiento de la cautelarísima. Se estudia la impugnación de la admisión a trámite (tanto por falta de compt. ya alegada, del JCA, como por el incumplimiento de los requisitos previos para que exista vía de hecho) apelamos auto de cautelarísima.

376

Nº Abogacía: 1411/2011

Nº Juzgado: 156/2011, JCA Nº 3

Situación: El juzgado se inhibió de competencia, siguiendo el criterio de la AE, en virtud de auto no apelado de contrario. El auto por el que se acordaron las medidas cautelares ex. art. 135 LJCA fue apelado por la AE, estando en Sala el recurso pendiente de resolución.

- Materia: Impugnación de resoluciones en materia de extranjería (autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena cuando la relación laboral se desarrolle en Cataluña), traspaso de funciones a la Generalitat de Cataluña por Real Decreto 1463/2009, de 18 de septiembre.

Asuntos: constancia de 22 contenciosos vivos en diversos juzgados; no obstante se ha implementado sistema de comunicación recíproca con la Subdelegación del Gobierno y el Servicio Jurídico de la Administración Autonómica sobre conocimiento y existencia de este tipo de contenciosos.

Comentario: Problemática procesal planteada por el carácter conjunto (Administración Estatal y Autonómica) de la resolución, dificultades de coordinación entre ambas administraciones como consecuencia de la dinámica circular de la tramitación del expediente, el hecho de que éste esté custodiado físicamente por la Generalitat, dudas de tramitación en los órganos judiciales, posición y emplazamiento como demandada o codemandada de la Administración Estatal, dificultades en materia de oposición a medidas cautelares solicitadas de contrario, ejecución de sentencias y allanamientos. No obstante, constante comunicación con los juzgados, órganos administrativos y servicio jurídico autonómico sobre el tema. Posibilidad de llegar a un acuerdo para la celebración de vistas con un solo servicio jurídico.

- Materia: Impugnación por la AE en nombre de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de resoluciones de la Agencia Catalana del Agua concediendo autorizaciones de vertidos sin tener competencia para ello. ALIAS: CH EBRO

Asuntos: hasta la fecha se han interpuesto 10 recursos contencioso-administrativos, estando 3 de ellos suspendidos en la tramitación a petición de la Administración Autonómica, existiendo 4 sentencias estimatorias, de las que tres han sido apeladas por la Administración Autonómica, pendiendo el recurso de resolución, únicamente existiendo una sentencia desestimatoria, en el JCA15.

Los que se encuentran suspendidos, están en espera de informe del Órgano Administrativo (CHE) sobre la inexistencia de negociaciones entre ambas administraciones a efectos de llegar a una satisfacción extraprocesal que se pretendían existentes de contrario.

- Materia: Reclamación por funcionarios de correos de días adicionales de propios del EBE, defendiéndose en un primer momento la posición desestimatoria de la SA, con resultados irregulares en los juzgados. Correos cambió de política, concediendo los días solicitados, en un primer momento solo a los afiliados de CC.OO., y a todos los trabajadores con posterioridad. Se redactó un modelo de satisfacción extraprocesal con base en este reconocimiento (no obstante los vaivenes del

órgano administrativo, y la importancia numérica de estos recursos han supuesto un trabajo laborioso para el negociado). ALIAS: DIAS ADIC CORREOS. 95 expedientes.

- Materia: Solicitudes de autorización de entrada en domicilio a petición de la CNC; tres expedientes en 2011, dos de ellos pendientes de resolución de apelación en Sala; tercero ganado ante el TSJ. ALIAS: CNC AUT Entrada.
- Orden Civil

A lo largo del año 2011, se han abierto 244 (un 33% más que en el año anterior) expedientes relativos al orden jurisdiccional civil en la provincia de Barcelona. Por la tipología de los asuntos, es importante destacar el aumento de procedimientos concursales en la provincia de Barcelona, donde la Abogacía del Estado ostenta la representación de varias entidades convenidas, además del Estado; de juicios monitorios, reclamaciones de cantidad, deshaucios y ejecuciones por impago de cantidades debidas. Son constantes las demandas de tercerías de dominio por embargos efectuados por la AEAT para el cobro de las deudas tributarias, así como las tercerías de mejor derecho. Asimismo, destacan los procedimientos declarativos dirigidos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Abundan las reclamaciones de alimentos internacionales y los casos de sustracción internacional de menores.

Destacan por su interés el concurso Autos 587/2010 ante el Juzgado de lo Mercantil 4 de Barcelona de la sociedad Castelao Productions, S.A., donde el Instituto de Crédito Oficial ostenta un crédito por importe de 12.000.000 euros. Por su vinculación, son de suma importancia los concursos de Filmax Entertainment, S.A. (Autos 585/2010 JM 4), Filmaxx Animation, S.L. (Autos 588/2010 JM4), Filmax Pictures, S.A. (Autos 590/2010 JM4) y Bren Entertainment, S.A. (Autos 589/2010 JM4) que constituyen sociedades filiales del Concurso de Castelao, S.A., y que asimismo se han declarado en concurso.

Se ha notificado en el curso del 2011, la Sentencia de 22 de noviembre de 2011 de la Audiencia Provincial de Barcelona, que

estima el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, en un asunto sobre riesgo de derrumbamiento de muro propiedad del Ministerio de Defensa, por la realización de obras por parte de la Comunidad de Propietarios sin haber construido muro de contención y drenaje de aguas de las piscinas instaladas.

Destaca la interposición del recurso de casación frente a la Sentencia 7/2011(Rollo apelación nº 686/2009 C, Juicio Ordinario nº 1045/2006), dictada el día 14 de enero de 2011 por la Audiencia Provincial de Barcelona desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por esta representación procesal contra la Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 41 de Barcelona de 9 de mayo de 2008, confirmando la misma, por considerar que infringe los arts. 24, 25, 32, 34, 44, 71 y 72 de la Ley Hipotecaria, así como jurisprudencia del Tribunal Supremo Sala de lo Civil.

La sentencia dictada en grado de apelación, tras examinar la secuencia de hechos necesaria para dar respuesta a la cuestión jurídica controvertida, otorga protección al adquirente de un bien inmueble, que adquirió por medio de escritura pública, una vez que la finca había sido ya embargada por la Agencia Tributaria. Esto es el demandante RAG. DEALER, S.L. compró por medio de escritura pública de 21 de junio de 2004, después de que la AEAT dictase providencia de embargo sobre el bien objeto de adquisición por el demandante en fecha 7 de junio de 2004, sin que dicho embargo accediera al Registro hasta el 14 de julio de 2004, por medio de anotación preventiva. La inscripción del dominio se practicó en el Registro el 5 de agosto de 2004, esto es después de la anotación preventiva de embargo.

Considera la sentencia que la tesis de que ante una secuencia temporal de embargo, compraventa, anotación preventiva e inscripción, ha de prevalecer el embargo y su anotación, conduce a asimilar a los simples anotantes preventivos a los terceros hipotecarios y altera de forma grave los principios esenciales del derecho hipotecario.

Abundantes son los pleitos civiles en los que se demanda a la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. por resolución unilateral de con-

trato de intermediación celebrado con los propietarios de las fincas. Se han abierto un total de 6 expedientes en Barcelona y 3 en Tarragona. Destaca la enorme dificultad de contacto con el citado organismo, que o bien no contesta, o bien no envía con antelación suficiente una relación de hechos precisa para poder defender sus intereses.

A grandes rasgos, se constata un incremento del volumen de pleitos civiles, en comparación con los años 2009 y 2010, que viene fundamentalmente motivado por el aumento de los procedimientos concursales en la provincia.

- Orden Penal: Continúan abiertos pleitos de trascendencia como:

1. Asunto Palau de la Música.

AE 157/2009; J.I. 30 BCN; DP 3360/2009.

El asunto se ha acumulado a las Diligencias Previas nacidas del original caso del

Palau de la Música (malversación/estafa). La posición de la Abogacía del Estado lo es en calidad de acusación particular por un delito contra la Hacienda Pública por el IVA de 2007, debido a: 1) obras en la casa particular de Félix Millet pagadas por la Fundación y deducidas por ésta en su declaración y 2) solicitud de devoluciones duplicadas, consecuencia de la Sentencia del TJUE sobre los límites de deducción del IVA soportado en los perceptores de subvenciones finalistas.

En cuanto al Delito Fiscal, se encuentra recién iniciada la instrucción, que ha pasado por las declaraciones de los cuatro querellados hasta la fecha.

2. RB SQUARE HOLDINGS SPAIN (RECKIT BENKISER, LANCASTER) AE 52/2011; JI 4 GRANOLLERS; DP 2725/2010.

Procede de la UCCDHP. Asunto de préstamos intragrupo. La cuantía supera los 60 millones de euros. Suma relevancia, habida cuenta de la suerte sufrida por otros asuntos similares –a consecuencia de las peticiones de sobreseimiento formuladas por la Fiscalía–.

En este asunto existe entre la documentación un conjunto de correos electrónicos entre los responsables de la empresa y sus asesores tributarios sobre como armar la estructura defraudatoria.

Se halla en fase instructora, tras las declaraciones de algunos de los acusados y los peritos de la AEAT. Pendientes también de la aportación por parte de una de las defensas de una contrapericial.

3. Burberry.

AE 43/2010; JI 33 BCN; DP 515/2010.

Préstamos intragrupo, con material probatorio similar al caso anteriormente citado. Pendientes de la Comisión Rogatoria enviada a Reino Unido para la declaración de los dos (de tres) querellados que no han depuesto aun. Más de 20 millones de euros.

381

4. Dique Este.

AE 176/2011; JI 5 BCN; DP 3142/2010.

Asunto de extrema complejidad y relevancia. El resumen de lo sucedido es el siguiente:

- a) En su momento se cargó en Plan a un Inspector en Barcelona a la UTE adjudicataria de la obra en cuestión. De ahí salió un Informe en el que se apreciaban indicios de un posible delito contra la Hacienda Pública, y se hacía constar también la posible comisión de otros ilícitos penales.
- b) El Fiscal que recibió la denuncia del Delegado Especial de la AEAT en Cataluña, a la vista de lo que declaraba el actuario, abrió Diligencias Preprocesales de investigación, con apoyo de la Guardia Civil.

- c) Finalmente, se interpuso denuncia por la Fiscalía en la que se calificaban los hechos –provisionalmente, por supuesto– como malversación de caudales públicos y delito contra la Hacienda Pública. Tesis favorable a los intereses de la APB, porque la sitúa como víctima del delito, en consonancia con la demanda interpuesta en el orden civil y con la información suministrada en su día por Pilar Fernández al propio Ministerio Público.
- d) El procedimiento estuvo en secreto sumarial hasta que se completaron las entradas y registros e intervenciones telefónicas que se estimaron convenientes, tras lo cual se dictó Auto de alzamiento de dicho secreto y se dio paso a que la Abogacía del Estado se personara en el procedimiento, en defensa de dos intereses distintos –que no contrapuestos–: los de la APB y los de la AEAT.
- e) Los servicios jurídicos de la APB, encargados de la llevanza del pleito civil, nos pidieron testimonio del Auto de incoación del procedimiento y de la denuncia del procedimiento penal, que les facilitamos, para poder solicitar la suspensión de dicha reclamación de cantidad.
- f) Igualmente se ha producido el archivo por Decreto del Fiscal en la investigación preprocesal de los delitos fiscales cometidos por FERROVIAL y RUBAU –integrantes de la UTE DIQUE ESTE–, de los cuales ha llegado autorización a la Abogacía del Estado en Barcelona para ampliar querella respecto de la primera.

5. Fuga Radiactiva Ascó.

AE 46/2011; JI 1 Gandesa; DP 111/2011

Fuga radiactiva en la central nuclear de Ascó. Green Peace interpone denuncia ante la Fiscalía de Medioambiente de Tarragona, que interpone querella contra los responsables de la central y contra el Inspector Residente del CSN en la misma –Antonio García Rotellar– como responsable penal y contra el mismo organismo como responsable civil.

Tomada declaración efectiva solo al Inspector. Los demás querellados se niegan a declarar.

En la medida en que parte del tiempo de los hechos el querellado inicialmente estuvo de vacaciones, el Fiscal ha decidido imputar también al otro Inspector Residente –Ignacio Oliva–, que aun no ha declarado.

Actualmente la instrucción atraviesa la fase de encargo, elaboración y entrega de las pruebas periciales, claves en este asunto, puesto que se imputan delitos contra el medio ambiente, delitos de emisión de radiaciones ionizantes, falsedad documental y delitos contra los trabajadores.

6. Sanahuja.

AE 37/2009, 138/2009 y 48/2009

Delitos fiscales de familia sumamente relevante en Barcelona que, en total, rebasan los 17 millones y medio de euros. Actualmente todos ellos en plena fase de instrucción.

7. Cuentas Suizas.

Son un total de 5 asuntos, todos ellos en fase instructora:

- a) AE 108/2011; JI 26 BCN; DP 3138/2011 (Sue de Antonio). Los querellados son Francisco Castañer y Elisa Enseñat. Se presentó ampliación de denuncia contra un empleado de la entidad financiera, que fue inadmitida por la Magistrada. Se interpuso recurso de apelación, indebidamente inadmitido por extemporáneo, por lo que se ha hecho necesario interponer y ganar un recurso de queja.
- b) AE 122/2011; JI 32 BCN; DP 2578/2011. El querellado es Juan José Renedo. Apenas ha comenzado la instrucción.
- c) AE 126/2011; JI 2 BCN; DP 2871/2011. El querellado es Didac Fábregas. Recién comenzada la instrucción.
- d) AE 152/2011; JI 4 BCN; 2076/2011. El querellado es Rogelio Mestre. Recién comenzada la instrucción.
- e) AE 163/2011; JI 17 BCN; DP 3254/2011. Querellados José Cabanes y Tecla Tobina María de Lange. Solicitado el sobre-

seimiento respecto de la querellada, con oposición por la Abogacía del Estado y sin resolución hasta la fecha.

8. String.

AE 165/2009; JI 3 RUBÍ; DP 859/2009

Trama de IVA superior a 23 millones de euros en cuantía. En plena instrucción. Relacionado con GTA, AE 89/2011, que se dirige contra la asesoría tributaria.

9. Fortia.

AE 64/2011; JI 33 BCN; DP 6366/2010

Alzamiento de bienes de 60.000.000, inhibido a Juzgados Centrales de Instrucción.

10. T-Systems.

AE 33/2011; JI 22 BCN; 470/2011

Delito fiscal de casi 2 millones de euros, casi cerrado en conformidad.

11. Sete Gibernau.

AE 123/2011; JI 1 ESPLUGUES DE LOBREGAT; DP 520/2011-12-13

Relevante por lo mediático del asunto. Delito fiscal de casi 3 millones de euros. Recién iniciada la instrucción. La única cuestión a dilucidar es el lugar de la residencia del deportista: Suiza o España.

12. Carulla/Agrolimén.

AE 12/2011; JI 4 BCN; DP 2915/2010

Relevancia mediática. Delito fiscal de la familia Carulla, derivada del entramado internacional de empresas en diferentes países –

incluidos varios paraísos fiscales—, con el fin de dejar intactos tributariamente los dividendos del gran grupo empresarial. En plena instrucción. El Fiscal parece más favorable al archivo en la actualidad que hace unos meses.

13. RBA Editores.

AE 109/2011; JI 3 BCN; 1639/2011

Delito fiscal por casi 3 millones de euros. Recién iniciada la instrucción.

14 . Agrupación Mutua.

AE 212/2011; JI 26 BCN; DP 5073/2011

Querrela entre particulares por delitos societarios: imposición de acuerdos abusivos, privación del derecho de información a los socios y privación del derecho de voto a los socios. Todo ello en concurso con una falsedad en documento mercantil.

La querrela se dirige contra la Dirección General de Seguros por culpa in vigilando, en la medida en que fue sustituido el Consejo de Administración de la Mutua por tres personas designadas por tal Dirección. Según los querellantes, dichas personas están bajo la influencia de Félix Millet.

Recién iniciada la instrucción.

15 . Tercera Pista de El Prat.

AE 130/2005; JI 3 EL PRAT; DP 1094/2005

Querrela por delito contra el medio ambiente contra el Director General de Aviación Civil, el Director General de Calidad Ambiental y el Presidente de AENA (éste va con abogado propio). Se halla cerrada la fase instructora y han formulado conclusiones provisionales las acusaciones particulares. El Fiscal nos informa extraoficialmente de que va a solicitar el sobreseimiento.

16 . LA Farga Lacambra.

AE 31/2008; JI 5 VIC; DP 43/2008

Fraude de IVA por más de 13 millones de euros de la gran fundición catalana, debido al régimen de exención-renuncia anterior a 2004. Fue sobreseído, presentado recurso en contra por la Abogacía y consecuentemente reabierto. Se halla en fase de interrogatorios a los 27 acusados.

17 . General Electric.

AE 13/2009; JI 4 TERRASSA; DP 3499/2008

Primer fraude por préstamos intragrupo procedente de la DCCDCHP. Sobreseído libremente a petición del Fiscal. Recurrido infructuosamente el sobreseimiento por la Abogacía del Estado.

386

- Social

A lo largo del 2011 se han abierto 348 expedientes relativos al orden jurisdiccional social en la provincia de Barcelona, ello implica una estabilización con respecto del año 2010. Están comprendidos todos los asuntos referentes tanto al Estado como al resto de las entidades convenidas, especialmente respecto de la Corporación RTVE y Correos y Telégrafos SME.

Es precisamente en materias de entidades convenidas donde se ha producido la mayor novedad dado que a raíz de la aprobación del Real Decreto-Ley 1/2010 y la Ley 9/2010 se acordó con AENA modificar el Convenio de Asistencia Jurídica para que se asumieran directamente por las Abogacías del Estado los litigios laborales, tanto individuales como colectivos, planteados por el colectivo de los Controladores de Circulación Aérea.

Se aporta relación de los principales pleitos de la Abogacía del Estado en Barcelona, pendientes ante el Orden Jurisdiccional Social.

1º. Despido Lucía Abril.

REGES: 98/2010

Autos 418/2010, Juzgado de lo Social 33 de Barcelona. Recurso de Suplicación 6380/2011.

Partes: Demandante Lucía Abril Sánchez.

Demandados: Consorcio de Compensación de Seguros y FOGASA

Resumen: Demanda de despido planteada por una abogada habilitada del Consorcio de Compensación de Seguros. Como cuestión previa se discute si la relación que liga a los habilitados del CCS es civil o laboral siendo en este punto donde radica la trascendencia del litigio. Después de que se obtuvieran una serie de sentencias que calificaban como laboral la relación del Consorcio con sus abogados habilitados se adoptaron una serie de medidas para corregir los errores que dichos fallos pusieron de manifiesto. Éste es el primer litigio en que se examinan estas reformas.

Estado: ganado en la instancia se encuentra pendiente de resolver el recurso de suplicación interpuesto de adverso.

2º. Conflicto colectivo.

REGES 225/2009.

Autos: 26/2009 Sala de lo Social TSJ Cataluña.

Partes: Demandantes: Comissió Obrera Nacional de Catalunya (CC.OO Cataluña).

Demandada: SE Corporación RTVE, S.A.

Resumen: Conflicto colectivo por el que se impugna la decisión de RTVE de no incluir en el pliego de contratación el compromiso de que el adjudicatario se subroge en la posición del antiguo contra-

tista respecto de los empleados de este último que prestaran servicios en las sedes de RTVE.

Estado: en una primera sentencia el TSJ de Cataluña se declara incompetente en un fallo que es casado por el Tribunal Supremo por quien se dice que si bien el orden jurisdiccional social no es competente para conocer de la modificación o anulación de un pliego de un contrato administrativo sí lo es para conocer de una vulneración de un pacto colectivo. Devueltas las actuaciones al TSJ se dictó una sentencia estimatoria la cual se haya pendiente de recurso de casación.

3º. Doble escala salarial.

REGES 62/2009

Autos 244/2009 Juzgado de lo Social 33 de Barcelona

Partes: Demandantes: Aida Díaz Puertas y Jordi Josep Simó Lluesma

Demandada: SE Corporación RTVE, S.A.

Resumen: se afirma por los demandantes que la modificación de los niveles retributivos hecha por los Acuerdos de 5 de marzo de 2004 y 8 de octubre de 2006 establecía una doble escala salarial entre los trabajadores incorporados con antigüedad a dichas fechas y los posteriormente contratados.

Estado: después de que el TSJ devolviera las actuaciones a la instancia se dictó sentencia en la que se apreció la litispendencia con respecto al conflicto colectivo sustanciado en la Audiencia Nacional con el número de autos 69/2010. Contra la sentencia se ha anunciado recurso de suplicación por los trabajadores, así como por la empresa dado que se estima un pronunciamiento secundario relativo al complemento de polivalencia.

A la espera del resultado de este pleito se mantienen suspendidos otros idénticos con los números de AE 69/2009 y 55/2009.

4º. Interinaje de la sustituta de la directora de Ràdio 4.REGES 44/2011.

Autos: 174/2011 del Juzgado de lo Social 4 de Barcelona.

Partes: Demandante Helena Solè Figueras.

Demandadas SE Corporación RTVE, S.A. y Montserrat Melià Roset.

Resumen: despido en el que como cuestión previa se discute la validez del contrato de interinaje por sustitución suscrito con la actora para que cubriera la vacante de Montserrat Melià Roset mientras ésta fue directora de RNE en Cataluña. Más allá de la trascendencia que tenga un litigio que afecta a quien fuera máxima autoridad de RNE en Cataluña, del mismo podría resultar el carácter fraudulento de todos, o cuando menos de buena parte, de los contratados en sustitución de personal en excedencia especial por cargo directivo.

Estado: ganado en la instancia, pendiente de que de adverso se formalice recurso de suplicación.

El presente procedimiento está vinculado con el AE 342/2010 en el que se discute el carácter fraudulento del contrato temporal, razón por la cual este último está en suspenso por litispendencia.

5º. Demanda AENA.REGES 257/2010

Autos: 822/2010 del Juzgado de lo Social 21 de Barcelona

Partes: Demandante Valentín Valenzuela Castaño

Demandadas AENA

Resumen: El actor, controlador aéreo, plantea la rescisión de su contrato al amparo del art. 50.1 ET por discrepar de la ejecución que AENA ha hecho del Real Decreto-Ley 1/2010 y de la Ley 9/2010.

Es un pleito idéntico a otros muchos celebrados en Barcelona y, en general, en toda España, si bien en este caso se ha dictado una sentencia favorable al trabajador lo que implica la obligación de AENA de satisfacer al controlador aéreo 561.105,30€.

Estado: perdido en la parte se anunció por ambas partes recurso de suplicación. El Juzgado entendió que la formalización del recurso de suplicación presentado por AENA fue extemporánea, estando pendiente de resolverse el recurso interpuesto contra esta decisión.

6º. Salarios de tramitación.

REGES 303/2011.

Autos 601/2011.

Partes: Demandante Comercial Catalana de Maquinaria Textil, S.A.

Demandada: Delegación del Gobierno en Cataluña.

Resumen: en este litigio se sustancia una de las escasas cuestiones relativas a salarios de tramitación que no ha abordado aún la jurisprudencia como es la de si hay obligación de pago por el Estado cuando la sentencia de la instancia en la que el empresario no es condenado al pago de salarios de trámite por haber admitido la improcedencia del despido y consignado las cantidades correspondientes, es posteriormente revocada por otra que amplía la cuantía del salario y, consecuentemente, obliga al empresario al pago de salarios de tramitación conforme a este nuevo cálculo

Estado: sentencia parcialmente estimatoria, pendiente de formalizar la suplicación.

7º. Conflicto colectivo RTVE

REGES 285/2011

Autos: 30/2011 Sala de lo Social TSJ Cataluña

Partes: Demandantes: Comissió Obrera Nacional de Catalunya (CC.OO Cataluña).

Demandada: SE Corporación RTVE, S.A.

Resumen: Conflicto colectivo por el que se impugna la decisión de RTVE de no incluir en el pliego de contratación el compromiso de que el adjudicatario se subroge en la posición del antiguo contratista respecto de los empleados de este último que prestaran servicios en las sedes de RTVE. Análogo al AE 225/2009 antes citado.

Estado: pendiente de dictarse se sentencia en la instancia.

8º. Conflicto INTRANET.

REGES 14/2005.

Autos: 1/2005 Juzgado de lo Social 32 de Barcelona.

Partes: Demandantes: SIPCTE-USOC.

Demandada: SE Correos y Telégrafos, S.A.

Resumen: El sindicato instó incidente de ejecución relativo a la ejecución de la sentencia firme de 2 de diciembre de 2005 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que declaraba el derecho del sindicato a acceder a la Intranet al objeto de garantizar su derecho de información. Finalmente por auto de 8 de julio de 2011 se ha condenado a Correos a que facilite el «acceso» a la Intranet al sindicato, así como a instalar un ordenador en el local del sindicato que tuviera entrada a dicha Intranet.

La relevancia de este caso estriba en el hecho de que es una controversia que planteada en el año 2005, todavía no había sido del todo esclarecida y precisada en sus exactos términos, dado el carácter técnico de la materia, así como por el hecho de que ningún sindicato tenía acceso material a dicha intranet.

Estado: ejecución

9º. Exclusión en la Bolsa de Contratación.

REGES 143/2008.

Autos: 310/2008 Juzgado de lo Social 12 de Barcelona.

Partes: Demandantes: Jacinto Bonafont Pradas y otros 11.

Demandada: SE Correos y Telégrafos, S.A.

Resumen: se refiere a trabajadores excluidos de la bolsa de contratación de Correos por haber demandado contra ésta. El Tribunal Supremo entendió dicha práctica vulneradora de la garantía de indemnidad. La defensa de Correos está en probar que durante los días de exclusión fueron contratados trabajadores de menor puesto en lista que el que ocupaba el trabajador.

Pleito análogo al REGES 187/2008 autos 453/2008 del Juzgado de lo Social 12 de Barcelona. Pendiente de sentencia.

Estado: sentencia estimatoria en la instancia, pendiente de formalizar suplicación.

10º. Despido Objetivo Chronoexpress.

REGES 75/2011.

Autos: 115/2011 Juzgado de lo Social 16 de Barcelona.

Partes: Demandantes: María Ángeles Lara Dávila.

Demandada: SE Correos y Telégrafos, S.A.; Chronoexpress S.A.; Correos Telecom, S.A.; Correo Híbrido S.A.

Resumen: pleito análogo al sustanciado en numerosos puntos de España como consecuencia de reestructuraciones en el servicio.

Estado: Desestimado en la instancia, pendiente de suplicación.

11º. Despidos «Sabaderos» de Correos

REGES 60/2011.

Autos: 141/2011 Juzgado de lo Social 1 de Mataró.

Partes: Demandantes: Tania Flores Ferri.

Demandada: SE Correos y Telégrafos, S.A.

Resumen: Como consecuencia de la supresión por la ley 43/2010 de la obligatoriedad de repartir el correo los sábados, Correos suprimió este servicio despidiendo a los trabajadores que solo prestaban servicios los sábados, los llamados sabaderos.

Estado: ganado en la instancia, pendiente de la suplicación. La relevancia del asunto radica en que es idéntico a todos los siguientes (se indica número en REGES y estado) sustanciados mayoritariamente en Barcelona, pero también en Terrassa, Granollers y Mataró:

- 60/2011 Suplicación; 68/2011 Desistido.
- 69/2011 Pendiente de celebrarse.
- 72/2011 Suplicación.
- 73/2011 Sentencia desestimatoria firme.
- 4/2011 Suplicación.
- 76/2011 Suplicación.
- 80/2011 Desistid.
- 81/2011 Suplicación.
- 82/2011 Sentencia desestimatoria firme.
- 90/2011 Suplicación.
- 93/2011 Pendiente de celebrarse.
- 94/2011 Sentencia desestimatoria firme.
- 98/2011 Suplicación.
- 100/2011 Sentencia desestimatoria firme.
- 111/2011 Pendiente de celebrarse.
- 114/2011 Suplicación.
- 131/2011 Suplicación.
- 133/2011 Suplicación.

- 137/2011 Suplicación.
 - 164/2011 Suplicación.
 - 180/2011 Pendiente de celebrarse.
 - 181/2011 Desistido recurso por nuestra parte.
 - 192/2011 Suplicación.
 - 193/2011 Pendiente de sentencia.
 - 198/2011 Suplicación.
 - 199/2011 Suplicación.
 - 201/2011 Suplicación.
 - 238/2011 Suplicación.
 - 268/2011 Archivo.
 - 325/ Pendiente de celebrarse.
- Costas: Es de destacar que el sistema, implantado el año anterior, se ha afianzado definitivamente.

2. LLEIDA

394

2.1. ASUNTOS CONTENCIOSO O CONSULTIVOS DE EXTRAORDINARIA TRANSCENDENCIA

A) Asuntos Contenciosos

a) Jurisdicción Civil

Se ha producido un incremento en el número de Procedimientos Concursales. Los iniciados en el año 2011 han supuesto un aumento de poco más de 20% respecto de los del año 2010.

Cabe destacar, por el número de acreedores y por la repercusión mediática, el procedimiento concursal seguido a la entidad UNIO ESPORTIVA LLEIDA, SAD. En junio 2011 se emitió el Auto aprobando el plan de liquidación.

b) Jurisdicción Penal

Descenso en el número de delitos de contrabando año 2010 (20) año 2011 (15).

A tal reducción contribuye el incremento de los umbrales para la tipificación penal de la conducta de contrabando que lleva a cabo la Ley Orgánica 6/2011, que modifica la Ley de Contrabando. No obstante, también se aprecia un incremento notable de las cuantías del objeto de contrabando y una mayor complejidad de dichos delitos (detección de organizaciones con implicados extranjeros), debido quizás a la crisis y a la facilidad para tales actividades derivada de la frontera con Andorra.

También, por su naturaleza e importancia mediática, hemos de destacar los dos asuntos de violencia de género sustanciados en esta provincia:

- Asesinato acaecido en Torá en 2008 (N. Ref: 3/2009; Ref. Trib: Jurado 1/2011 ante la A. Prov.). Obtenida Sentencia condenatoria dictada el 20 de mayo de 2011, apelada ante el TSJ.
- Asesinato acaecido en 2011 en Vielha (N. Ref. 75/2011; Ref. Trib: Previas 578/2011 ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vielha). Está en fase de instrucción.

También por su importancia mediática y por la cuantía de las indemnizaciones exigidas, el asunto del «Helicóptero de Torallola» (N. Ref 15/2003; Ref Trib: PA 292/2010 ante el Juzgado de lo Penal nº 1 de Lleida), estrellado en dicha localidad el 14 de julio de 2002.

Asunto envuelto en polémica dada la actuación constante de las acusaciones particulares de reclamar indemnización al Ministerio de Fomento como responsable civil subsidiario. Pese a que el Auto de Apertura de Juicio Oral de 01.07.2009 no incluía al Ministerio de Fomento, en la vista celebrada en mayo de 2011 se estimó la cuestión previa formulada por las citadas acusaciones para la inclusión de Fomento, lo cual determinó la celebración de una nueva vista en octubre 2011.

Finalmente, y en consonancia con lo expuesto en nuestro informe, la Sentencia 434/2011 absuelve a los acusados al no haber quedado acreditada la relación de causalidad. La Sentencia ha sido recurrida por las acusaciones particulares.

c) Jurisdicción Contencioso-Administrativa

La conflictividad en materia de extranjería –la más importante cuantitativamente– continua su línea claramente descendente iniciada en el año 2009.

El descenso respecto al año 2010 se cuantifica en el 17%.

Ha continuado igualmente este año la línea de conflictividad, común a otras Abogacías de Cataluña, entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Agencia Catalana del Agua. Se trata de cuestiones referentes al ejercicio de competencias sobre autorizaciones de vertido. La CHE, a través de esta Abogacía del Estado ha interpuesto 16 recursos contencioso-administrativos. La conflictividad se ha paralizado, al parecer, esperando una norma jurídica que haga una reordenación de las competencias respectivas a la vista del nuevo Estatuto de Cataluña.

396

d) Jurisdicción Social

La cifra global de asuntos ha supuesto descenso del 31% respecto del 2010.

La gran mayoría de asuntos viene constituida por los procedimientos de oficio para que sea declarada la existencia de relación laboral, «ex» artículo 149 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral.

2.2. VALORACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO EN SUS ASPECTOS INTERNOS Y EXTERNOS

A) Aspectos internos

a) Personal

1. Durante el año 2011 se ha jubilado el Abogado del Estado-Jefe, D. Javier Aquilué, cuya plaza ha sido asumida por D. Luis Vacas, quedando sin cubrir la segunda plaza asignada a esta

provincia. Lo cual ha supuesto una situación particularmente difícil en la llevanza de los asuntos, ciertamente numerosos, de esta provincia.

2. Por lo que se refiere al personal colaborador de esta Abogacía del Estado han continuado cubiertas durante el 2011 las 2 plazas existentes de Jefe de Negociado Administrador de Oficina N-18 y Jefe de Negociado de Documentación y Archivo N-16.

b) Material

- a) Sede de la Abogacía

La ubicación continúa siendo el edificio en el que tienen su sede la AEAT.

- b) Material informático

El material informático del que dispone esta Abogacía del Estado (5 ordenadores con Windows NT, 2 ordenadores portátiles, todos con lector DVD), 3 impresoras de las que una es láser y 2 son impresoras de red y 2 escaners) funciona satisfactoriamente.

A finales del año 2010 se recibieron 2 ordenadores marca Fujitsu, con windows 7, pendientes todavía de su instalación.

Igualmente se recibió un servidor que también se encuentra pendiente de instalación.

B) Aspectos externos

- a) Relaciones con los órganos asesorados.

Con carácter general cabe afirmar que la colaboración de estos órganos es favorable, con muy buena disposición para aportar cuantos documentos sean precisos, tanto en las funciones consultivas como contenciosas.

b) En relación con los órganos judiciales:

Las relaciones son totalmente correctas.

Otros aspectos comunes:

Aspectos internos:

Personal: Durante el año 2011 de los 2 Abogados del Estado que había en Lleida uno se ha jubilado, no hay Abogado en Tarragona y solo hay uno en Girona.

Aspectos externos de las relaciones de las abogacías de Tarragona, Lleida y Girona: En cuanto a las relaciones con los órganos asesorados, con carácter general cabe afirmar que la colaboración de estos órganos es favorable, con muy buena disposición para aportar cuantos documentos sean precisos, tanto en las funciones consultivas como contenciosas.

398

En relación con los órganos judiciales: las relaciones son totalmente correctas.

III. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Cumplimentando las instrucciones de esa Dirección, y a los efectos de la elaboración de la Memoria Anual correspondiente al año 2011, tengo el honor de resumir lo más relevante de las actuaciones que han tenido lugar en las Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma de Galicia durante dicho período.

1. A Coruña

1.1 Actividad contenciosa

El asunto de mayor trascendencia del que se ocupa la Abogacía del Estado en A Coruña continúa siendo el siniestro del buque

«Prestige» (DP nº 960/2002-Corcubión 1). En particular, durante el año 2011, el Juzgado de Instrucción requirió al ex Director General de la Marina Mercante, José Luis López-Sors, defendido por la Abogacía del Estado, para que constituyese una fianza por importe de 1.200 millones de euros. Asimismo, a finales de año, el Juzgado de Instrucción remitió la causa al órgano competente para su enjuiciamiento, que es la Audiencia Provincial de A Coruña, habiendo promovido la Abogacía del Estado un incidente de recusación frente a tres de los magistrados integrantes de la sección primera de dicha Audiencia, a la que por reparto le ha correspondido el asunto. Como actuaciones extrajudiciales, cabe destacar el informe pericial contable que está preparando el Consorcio de Compensación de Seguros, a petición de la Abogacía del Estado, para poner en cuestión la pericial judicial económica que ha cifrado los daños del Estado en una cantidad muy inferior a la que en dicho concepto reclamamos.

En el orden contencioso-administrativo destaca la tramitación, iniciada en años anteriores, de más 6.000 procedimientos generados por un único procedimiento expropiatorio, en los que la Abogacía del Estado actúa como demandante y como demandada en representación de dos entidades convenidas (Consorcio de la Zona Franca de Vigo y Autoridad Portuaria de Vigo). Se trata de la expropiación para la denominada PLISAN, que es una plataforma logístico industrial en la que está previsto establecer un polígono industrial y una zona de servicios del Puerto de Vigo (puerto seco), y que ha sido promovida, mediante un convenio de fecha 29-9-2000, por tres Administraciones: la Autoridad Portuaria de Vigo, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y el Instituto Galego da Vivenda e Solo (IGVS), dependiente de la Xunta de Galicia. La actuación es de una apreciable importancia cuantitativa (afecta a 4 millones de metros cuadrados) y vital para el desarrollo industrial del área de Vigo.

En este punto es preciso destacar que el elevado número de recursos contencioso-administrativos que aparecen como «perdidos» en los datos numéricos de la presente Memoria obedece a los desistimientos presentados en aquellos procedimientos en los que ostentábamos la posición de recurrentes, desistimientos debida-

mente autorizados, como es obvio, por la Abogacía General del Estado, y cuyo fundamento se desprende de los antecedentes que se expusieron en la Memoria del año 2010.

Durante el año 2011 han tenido lugar dos actuaciones importantes en el marco de la litigiosidad generada por el expediente expropiatorio de la PLISAN: 1) el recurso de casación en interés de ley interpuesto por la Abogacía del Estado para combatir la doctrina sentada por el TSJ de Galicia de que en la valoración del suelo urbanizable ha de tenerse en cuenta el potencial aprovechamiento minero; y 2) el recurso de casación interpuesto por los expropiados contra el auto dictado por el TSJ de Galicia en fase de ejecución de sentencia, que interpretó que la anulación por sentencia del TS de 7-6-2010 del Proyecto sectorial de incidencia supramunicipal de la PLISAN debía interpretarse como una anulación parcial –y no total– de dicho Proyecto. Por otra parte, los expropiados han interpuesto un nuevo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de modificación del Proyecto sectorial dictado para dar cumplimiento a la referida sentencia del TS.

Otros asuntos relevantes en relación con la actividad contenciosa han sido: 1) la litigiosidad generada por el conflicto de los controladores aéreos en Santiago de Compostela, con decenas de procedimientos judiciales, entre los que se encuentra la impugnación del único despido disciplinario que se acordó en el territorio del Estado 2) el recurso interpuesto, siguiendo instrucciones de la Comisión Nacional de la Competencia, contra la Resolución de la Xunta de Galicia de 26-2-2010, por la que se aprobó el Plan de Modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de personas, por posible vulneración del Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera; 3) el recurso contra la aplicación del catálogo de medicamentos aprobado por la Xunta de Galicia a los funcionarios de Muface, Mugeju e Isfas; 4) la cuestión prejudicial que el TSJ de Galicia acordó plantear ante el TJUE en relación con el denominado «céntimo sanitario»; 5) algunos recursos sobre justiprecio de concesiones mineras de varios millones de euros de cuantía (v. gr. Cuarzos Industriales, de 21,5 millones de cuantía, o Granitos Aldán, de 3 millones de cuantía).

Finalmente, se ha de significar que el elevado número de asuntos sociales que figuran como «perdidos» obedece a la gran cantidad de procedimientos en los que, debido a la situación de crisis económica que atraviesa el país, FOGASA resulta condenada a abonar los salarios de los trabajadores en lugar del empresario demandado.

1.2 Actividad Consultiva

La actividad consultiva se ha desarrollado sin especiales incidencias, si bien es de destacar el elevado número de informes que se emitieron en 2011 (más de 700).

1.3 Otras actividades

Se ha suscrito un nuevo convenio de asistencia jurídica con las Administraciones públicas promotoras de la PLISAN, del que se ha designado coordinador a Javier Suárez García.

Está en trámites la suscripción de un convenio con la Universidad de A Coruña para que los alumnos de Derecho puedan desarrollar sus prácticas en la Abogacía del Estado, y se continúa con la actividad derivada del convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, en cumplimiento del cual se recibió a nueve alumnos a lo largo de 2011 en toda Galicia.

En el año 2011 se han celebrado con periodicidad trimestral las reuniones de coordinación de las Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma.

La Abogada del Estado-Jefe ha sido convocada regularmente a las Comisiones de Asistencia al Delegado del Gobierno.

1.4 Funcionamiento de la Abogacía del Estado

Desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de la Unidad provincial, la situación es en este momento satisfactoria en términos generales.

En cuanto a la coordinación entre las Abogacías provinciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha avanzado extraordinariamente en cuanto a comunicación y homogeneidad de actuación y criterios, lo que merece, a juicio de quien suscribe, un juicio altamente positivo.

En la Abogacía del Estado de A Coruña lleva ya un año funcionando correctamente el sistema lexnet de notificaciones telemáticas, y en 2012 se está iniciando la adhesión a dicho sistema del resto de las Abogacías provinciales.

2. Lugo

2.1 Actividad contenciosa

Primero. En el Orden Jurisdiccional Civil se reconocen las especialidades procesales del Estado y demás Entidades Públicas, ya sea la reclamación administrativa previa, el fuero territorial, la suspensión del curso de los autos al efecto de elevar consulta o recabar antecedentes, la necesidad de notificar en despacho oficial, y la exención de depósitos y cauciones. Y no solo cuando la Abogacía del Estado representa a la Administración General del Estado, sino también cuando se asiste y representa a sus diferentes Entidades, incluso las asistidas en virtud de convenio y sometidas al derecho privado, salvo alguna excepción motivada por el desconocimiento del Juzgado del carácter de entidad convenida. Además, todos los Juzgados, en la medida de lo posible, agrupan los señalamientos de la Abogacía del Estado.

La mayoría de los procesos tramitados en este orden jurisdiccional son procedimientos concursales, que continuaron incrementándose durante el año 2011. En la mayoría de los casos se representa a la AEAT, teniendo una relación continua y fluida con la Abogacía del Estado de la AEAT en A Coruña.

También se tramitan reclamaciones de cantidad a favor de diversos órganos y entidades (Fomento, Interior, Trabajo, Correos, Consorcio de Compensación de Seguros, fundamentalmente),

procedimientos de ejecución, defensa de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, expedientes de dominio y acciones declarativas o reivindicatorias, así como algún procedimiento de *ab intestato*.

También se tramitan reclamaciones de alimentos en virtud de convenios internacionales, con escaso éxito económico en la mayoría de los casos, y con muchas dificultades en la tramitación.

Segundo. En el Orden Jurisdiccional Penal los procedimientos más frecuentes siguen siendo los relativos a delitos fiscales, ejercicio acciones civiles en la vía penal, defensa de funcionarios, así como la defensa de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

Los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública siguen incrementándose, y, salvo algún caso en el que la ejecución ya había sido iniciada por el Juzgado de lo Penal, las ejecuciones son desarrolladas por la AEAT, en los términos dispuestos por la disposición adicional décima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se planteen problemas dignos de reseñar, a salvo de alguna impugnación de liquidación de intereses practicadas por la AEAT.

Particular referencia ha de realizarse al procedimiento dirigido contra una trama de inmigración ilegal, prostitución y tráfico de drogas, en la que hay imputados numerosos funcionarios públicos de la Policía, Guardia Civil, Policía Local, y Extranjería, conocida como «Operación Carioca». La Abogacía del Estado ha asumido, hasta ahora, la defensa de un oficial de la Guardia Civil imputado por no denunciar los hechos objeto de investigación en su momento, si bien las diligencias sumariales siguen siendo secretas parcialmente.

Igualmente ha de destacarse el procedimiento iniciado, a raíz de investigaciones de Vigilancia Aduanera, contra el titular de una empresa de distribución farmacéutica, Laboratorios Asociados Nupel, S.L., y varias autoridades públicas, conocido como «Operación Campeón», en el que se asiste y representa a la AEAT, por un posible delito fiscal. En la actualidad se encuentra prorrogado el secreto de sumario.

Tercero. En el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo sigue la materia más frecuente, es la relativa a sanciones de tráfico, expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, extranjería, licencias de armas, y reclamaciones de funcionarios, fundamentalmente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

En los asuntos de extranjería el incremento ha sido mayor, a pesar de que tanto el procedimiento principal como las correspondientes piezas separadas de suspensión son resueltos tanto por el Juzgado como por el Tribunal Superior de forma favorable a los intereses del Estado. Los casos más frecuentes son los de denegación de permisos comunitarios, permisos de trabajo y residencia, disminuyendo las expulsiones por estancia irregular o por condena penal.

Particular referencia ha de seguir realizándose a un asunto clasificado como clave A, y relativo a un recurso interpuesto por un Concello contra una decisión de la Comisión Provincial del Consejo de Empadronamiento, inadmitiendo el empadronamiento en el municipio de los reclusos del Centro Penitenciario sito en el territorio de la entidad local recurrente. Continúa en tramitación, únicamente pendiente de sentencia.

Cuarto. El Orden Jurisdiccional Social continúa siendo en la práctica la jurisdicción ordinaria de la Abogacía del Estado, como consecuencia del alto nivel de litigiosidad planteado por las entidades convenidas (Correos, TRAGSA, fundamentalmente) y por la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

Los procedimientos más frecuentes siguen siendo los de cesión ilegal de trabajadores y reclamaciones de fijeza, así como los procedimientos de modificación de las condiciones de trabajo, de vacaciones, procedimientos por despido derivados de algún defecto en la contratación temporal, reclamaciones derivadas de la no inclusión en bolsas de empleo o de falta del correspondiente llamamiento, y reclamaciones por falta de alta o cotización en la Seguridad Social (profesores de religión).

También ha sido importante el incremento de las demandas de oficio de la Inspección de Trabajo, resueltas de forma diversa, y

estando algunas pendientes de suplicación, así como demandas por recargo de prestaciones y salarios de tramitación a cargo del Estado.

Se sigue realizando un especial seguimiento de los expedientes de anticipos reintegrables (ADOK), con un éxito más que satisfactorio, al conseguir en numerosos expedientes, alguno bastante antiguo, el pago por parte del obligado.

2.2. Actividad consultiva

Las peticiones de informe, tanto verbal como escrito, proceden de la Subdelegación del Gobierno, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, de la Gerencia Territorial del Catastro, de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Jurado de Expropiación Forzosa, de la Demarcación de Costas, de la Unidad de Carreteras, y de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

La mayoría de los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno se refieren a peticiones de auxilio ejecutivo solicitado por otras Administraciones, peticiones de particulares (tramitadas como ejercicio del derecho de petición), peticiones de funcionarios, materia de orden público, ejercicio del derecho de reunión, régimen de extranjería (con un incremento notable como consecuencia de la mencionada «Operación Carioca»), interpretación de resoluciones jurisdiccionales y sobre la eventual remisión de asuntos al Ministerio Fiscal.

Especial importancia tuvieron, por su incidencia nacional y la correspondiente necesidad de coordinación, las comunicaciones de ejercicio de derecho de reunión realizadas por guardias civiles, y por los integrantes del colectivo de «indignados» o «15-M», en este último caso por la coincidencia con la celebración de elecciones.

Los informes solicitados por el Delegado Provincial de Economía y Hacienda son generalmente de carácter preceptivo y de trámite, y también se informa con ocasión de la celebración de subastas y

supuestos de adquisición directa regulados en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su interpretación más adecuada. También se han realizado informes relativos a reclamaciones de fincas y otros bienes de Patrimonio del Estado, al efecto de tramitarlos como reclamación previa, proceder al ejercicio de acciones, o tramitar regularizaciones registrales. Siguen tramitándose algunos procedimientos de *ab intestato* a favor del Estado, y también se realizan informes relativos a la suficiencia jurídica de la documentación presentada para realizar modificaciones en el Catastro.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria fundamentalmente solicita los informes preceptivos sobre tercerías de dominio y de mejor derecho, expedientes de apremio fiscal, hipotecas unilaterales así como sobre recursos administrativos de los contribuyentes, criterios de interpretación normativa, peticiones de información tributaria y consultas sobre ulteriores actuaciones.

406

La función consultiva también se extiende a la intervención del Abogado del Estado en los órganos colegiados de los que forma parte, siendo especialmente importante, dada su frecuencia, la del Jurado Provincial de Expropiación.

Además, desempeñó la tarea de secretario del Patronato de la Fundación Estatal CETAL (Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo), así como la coordinación del Convenio de Asistencia Jurídica de la entidad Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Por último, este año se ha continuado la colaboración entre la Abogacía del Estado y la Universidad de Santiago de Compostela, por medio del programa «PRACTICUM», consistente en la formación práctica de licenciados en derecho, o de estudiantes de derecho de los últimos años de carrera.

2.3 Funcionamiento de la Abogacía del Estado

Primero. Las relaciones de la Abogacía del Estado con los diferentes órganos y autoridades administrativas son excelentes.

Segundo. El funcionamiento de la Abogacía del Estado es satisfactorio, si bien la mayor actividad contenciosa ha supuesto un notable incremento de la carga de trabajo, en detrimento del desarrollo de una actividad consultiva más directa e inmediata.

Además, la Abogacía del Estado carece de letrado habilitado general, pese a las numerosas gestiones realizadas, y el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros sigue de baja médica, por accidente, desde septiembre de 2010, asumiéndose por mí la llevanza de los correspondientes pleitos, con los consiguientes problemas de agenda.

La relación con los restantes letrados habilitados especiales (FOGASA, INEM y Guardia Civil), es fluida y continua, siguiendo las pautas marcadas por la Abogacía General.

El personal auxiliar (2) desarrolla correctamente sus funciones, especialmente en la gestión del sistema REGES y del sistema INTECO, con excelente valoración por la Subdirección General de Coordinación y Auditoría.

Tercero. La dependencias de la Abogacía, sitas en el edificio de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se encuentran en buen estado. Recientemente se instaló el nuevo servidor, que funciona perfectamente, salvo alguna incidencia que fue solucionada acudiendo a la persona encargada de estos asuntos en A Coruña.

Por último, se siguen produciendo otras incidencias informáticas, fundamentalmente con el correo electrónico y con la disponibilidad de Internet.

3. Ourense

3.1 Actividad contenciosa

En el orden jurisdiccional civil, destaca el paulatino incremento (alrededor de un 25%) de los procedimientos concursales, con una posición más activa en la personación y seguimiento de las piezas

sextas de calificación, así como la contestación a la demanda en un asunto de defensa del Estado por acción directa del subcontratista, contra el dueño de la obra, del art. 1.597 del C. Civil.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, se continúa apreciando una cierta disminución de los procedimientos por sanciones de tráfico como consecuencia de los cambios legislativos que han aumentado el descuento por abono inmediato de la sanción. Lo mismo puede predicarse de las sanciones de expulsión en materia de extranjería.

En el orden jurisdiccional penal, destaca la activa intervención en la instrucción del procedimiento iniciado en el año anterior, mediante querrela interpuesta por esta Abogacía del Estado, por tres delitos fiscales (impuesto de sociedades e IVA de la mercantil OCA, S.A.), la presentación de escritos de calificación provisional en diversas causas por delitos fiscales, iniciados antiguamente, la personación y seguimiento de los iniciados por querrela del M. Fiscal, las actuaciones impulsadas por el Delegado Especial de la AEAT tendentes a obtener el ingreso en prisión de condenados en sentencia firme por delito fiscal cuando no satisfacen las responsabilidades pecuniarias derivadas de la condena y su insolvencia es simulada, así como la asistencia a miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que ha sido especialmente fructífera en cuanto a sus resultados y que se ha incrementado respecto del año anterior con la asistencia a miembros de la Guardia Civil.

Igualmente destacable es un especial seguimiento a los casos de violencia de género en los que esta Abogacía se ha personado, uno de los cuales se tramita por el procedimiento especial con Jurado.

3.2 Actividad consultiva

En general ha experimentado un aumento muy significativo.

Se ha mantenido la tónica habitual de un aumento en la ya importante carga de trabajo requerida por la Confederación Hidrográfica

del Miño-Sil, tanto en informes como en asistencias a Mesas de Contratación.

Asimismo se ha seguido asumiendo la emisión de los informes requeridos por la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Ourense que antes se llevaban en A Coruña, así como el paulatino y progresivo aumento de los requerimientos de asesoramiento, normalmente verbal, por parte de la Subdelegación del Gobierno y la asistencia a las Juntas Locales de Seguridad tras su nuevo marco normativo reflejado en el R.D 1.087/2010 de 3 de septiembre.

Destacar la práctica duplicación de las solicitudes de «bastanteos» de poderes por parte de Entidades Financieras y su mayor complejidad por la concentración que está experimentando el sector.

3.3 Funcionamiento de la Abogacía del Estado

En lo referente a las relaciones externas de esta Abogacía se ha seguido profundizando en la coordinación de actuación con la Fiscalía de Ourense y mejora de relaciones con el Colegio de Abogados, facilitando la intervención de Abogados del Estado en conferencias, promoviendo la realización de prácticas, etc.

En cuanto al funcionamiento interno de la Unidad, con la incorporación de una nueva funcionaria, antes destinada en la Abogacía del Estado de Valladolid, se ha conseguido modificar la situación preexistente de resistencia al cambio y de deficiencia organizativa, que la Unidad ha venido padeciendo, como consecuencia de la negativa actitud personal de las dos funcionarias inicialmente adscritas a la Abogacía del Estado de Ourense, una de las cuales acaba de jubilarse voluntariamente.

Externamente se ha mejorado notablemente la calidad en el trato tanto a Entidades y Organismos Públicos, como a particulares, lo que ha redundado en una imagen pública de mayor eficiencia y mejor servicio, despachándose los informes de trámite y bastantes con notable celeridad.

4. Pontevedra

4.1 Actividad contenciosa

En el orden civil, interesa destacar especialmente el proceso seguido a instancia de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Salcedo frente al Ministerio de Defensa, que terminó por sentencia declarando que las instalaciones de la BRILAT en Pontevedra («Base General Morillo») fueron enclavadas en un monte vecinal en mano común de pertenencia de aquélla.

En el resultado procesal tuvo influencia decisiva la pasiva actitud del Ministerio de Defensa, que no remitió los antecedentes y medios de prueba que hubieran permitido una mejor defensa.

La sentencia pende actualmente de apelación.

410

Igualmente ha de destacarse la adquisición de firmeza, luego de la desestimación de la apelación entablada por la actora, de la sentencia recaída en el proceso promovido por ADEGA Condes de ALBAREI, S.A., frente a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones impugnado parcialmente la adjudicación realizada por ésta, en su favor, de la totalidad de las acciones nominativas de las sociedades Comercial Oula, S.A., de las participaciones de Albariño Baión, S.L., y del inmueble «Granja de Fontán», conocido como Pazo Bayón.

En el orden penal puede destacarse la adquisición de firmeza por el Auto de Sobreseimiento que puso fin al proceso penal incoado tras la imputación por la Fiscalía de un delito contra el medio ambiente contra la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Vigo y la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

En el orden contencioso-administrativo, son de destacar las actuaciones producidas en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo (revocando la del TSJ de Galicia), anulando el Plan Especial del Puerto de Marín del año 2000 y condenando a éste a la demolición de los rellenos ejecutados a su amparo.

Se han presentado detalladas alegaciones, con amplia base documental, manifestando que dicha condena no implica, en sus propios términos, actuación alguna de demolición de obras portuarias.

Igualmente es de destacar la desestimación del recurso entablado ante el TSJ por Centro de Ocio Marín o Morrazo frente a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra impugnando la negativa de ésta a acceder a la división de la concesión que le había sido otorgada.

Dicha sentencia no ha sido recurrida, por lo que ha ganado firmeza.

También ha de destacarse la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pontevedra que anula licencia concedida por el Ayuntamiento de Marín a empresa radicada en el Puerto, al juzgar nulo el Plan Especial de éste del año 2005.

El fallo ha sido recurrido ante el TSJ de Galicia.

Naturalmente, continúa la enorme litigiosidad generada por el asunto PLISAN.

4.2. Actividad consultiva

En el orden consultivo, interesa destacar el extensísimo dictamen elaborado en torno a la prescripción de deudas por tributos locales (correspondientes a periodos de varios años) a petición de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

Igualmente interesa destacar el dictamen en torno a la procedencia legal de que dicha Autoridad Portuaria suscriba una póliza de responsabilidad civil para eludir responsabilidades a su cargo derivadas de actuaciones culposas de sus consejeros.

En relación al Puerto de Vigo, es de interés el informe elaborado en torno a la situación de la Fundación Puerto de Vigo, origen de serios conflictos legales, con importante proyección mediática.

4.3 Funcionamiento de la Abogacía del Estado

Los déficits estructurales en esta Abogacía del Estado (sobrecarga de funciones, escasez de medios, penosa situación de las instalaciones en Vigo) fueron refrendados en su totalidad en el informe de auditoría elaborado por la Subdirección General de Coordinación y Auditoría, que avaló, al tiempo, las propuestas de solución formuladas por esta Abogacía.

El detalladísimo examen del funcionamiento de esta unidad que obra en tal informe (al que se hace expresa remisión) dispensa de la necesidad de hacer excesivos comentarios.

Dichos déficits han podido ser paliados, en buena medida, merced a la incorporación de Habilitados Generales, cuya prestación de servicios, además, resulta gratuita para el Ministerio de Justicia en la mayor parte de los casos.

Subsiste el problema, ya casi endémico, de atender con mayor intensidad la sede de Vigo y de dotarla de instalaciones dignas, metas ambas que rebasan las capacidades de la Abogacía provincial. A fecha de hoy, la situación tiene visos de mejora sustancial, no obstante.

Las relaciones con las entidades convenidas son excelentes, con la excepción del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, por razones sobradamente conocidas tanto a nivel periférico como central.

Las relaciones con las distintas unidades periféricas de la Administración del Estado son igualmente muy satisfactorias.

IV. ABOGACÍA DEL ESTADO EN ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

1. Asuntos contenciosos

1.1 Jurisdicción Civil

Sobresale en 2011 lo siguiente:

- Continúa el gran número de pleitos concursales, los cuales son llevados por los servicios jurídicos del Estado en las provincias donde no existe Servicio Jurídico de la AEAT, es decir, en todas excepto Sevilla y Málaga.
- Siguen también numerosos los pleitos sobre sustracción internacional de menores y alimentos internacionales, detectándose un incremento de estos últimos.
- Continúan en Huelva las demandas de reconocimiento de dominio con el fin de obtener las concesiones demaniales previstas en la disposición transitoria 1ª de la Ley de Costas.
- En Córdoba, se obtuvo sentencia favorable del Juzgado de Primera Instancia número 1 sobre acción reivindicatoria, de nulidad por simulación y rectificación registral, ejercida en nombre de la Dirección General de Patrimonio del Estado para recuperar la posesión de finca urbana situada en la capital cordobesa, la Audiencia provincial, sin embargo, ha estimado parcialmente el recurso formulado de contrario, por falta de motivación de la sentencia, debiendo el juzgado proceder a dictar una nueva.
- En Cádiz continúan los procesos mercantiles derivados de antiguas suspensiones de pagos y quiebras, como Marina del Puerto de Santa María, S.A. También continúa viva la serie de pleitos conexos, relacionados con asuntos penales, en el que se encuentran implicadas las empresas del grupo Quality Food, por actuaciones realizadas cerca del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz.
- En Jaén, destacamos la acción reivindicatoria ejercida en nombre de la Dirección General de Patrimonio, que terminó con sentencia firme, tras la cual ha aparecido un tercer adquirente que no fue parte en el proceso, por lo que se están analizando las posibles actuaciones civiles o penales que quepa seguir para la solución de este asunto.
- En Sevilla, se ha presentado demanda de desahucio en nombre de la Autoridad Portuaria contra la Junta de Andalucía, por la ocupación sin título ni merced de un inmueble de titularidad de la entidad portuaria que está ocupado por un centro de enseñanza de la Administración autonómica, que no ha dado respuesta a las continuadas gestiones realizadas para regularizar la situación.

Destacan asimismo varias demandas interpuestas en defensa de intereses patrimoniales del Estado. Entre las más relevantes, en 2011 se ha presentado demanda contra la Junta de Andalucía en reclamación de más de 600.000 euros del justiprecio consignado por el ayuntamiento sobre finca expropiada sobre la que la Administración autonómica entiende que le fue transferida por el Estado, a pesar de la existencia de sentencia contencioso-administrativa que declara que no fue afectada por el traspaso de competencias.

También debe reseñarse la demanda interpuesta frente a Acuasur por resolución de contrato de obras, en el que, pendiente de dictamen pericial, la cuantía puede ascender a un millón de euros.

1.2 Jurisdicción Penal

414

Son habituales y numerosas en todas las provincias las causas por delitos contra la Hacienda Pública y demás delitos económicos con daño para el Tesoro.

Destacamos los siguientes asuntos:

En Granada, en las diligencias previas 665/2011 del Juzgado de Instrucción nº 3 están imputados el exteniente de alcalde del ayuntamiento de la capital y otros funcionarios municipales por presunta prevaricación en acuerdos urbanísticos del Plan parcial T1 Cerrillo de Maracena, habiéndose dictado auto de incoación de procedimiento abreviado. Está asunto está siendo llevado por el departamento de Penal de la Abogacía General del Estado.

Asimismo, debe destacarse el fraude masivo al Servicio Público de Empleo Estatal, siguiéndose procedimiento abreviado nº 56/2011 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Granada, por fraude de subvenciones, delito continuado de estafa agravada en concurso medial y delito continuado de falsedad en documento oficial. Se dictó auto de apertura del juicio oral, pasando el asunto a la Audiencia Provincial.

Entre los delitos contra la Hacienda Pública, destacan por la cuantía defraudada el PA 201/2011, del Juzgado de Instrucción nº 7 de Granada (más de cinco millones de euros) y el JO 494/2008 del juzgado de lo penal nº 6 (más de veinte millones de euros).

- En Málaga, la Abogacía del Estado está personada en todas las grandes causas por delitos económicos que allí se siguen, por los delitos contra la Hacienda Pública que en ellas aparecen: operación Malaya, operación Ballena Blanca, operación Hidalgo, Golfinger, que prosiguen su tramitación en distintas fases.

En Marbella, continúa la instrucción de las diligencias previas 5.760/2009, seguidas por el Juzgado de Instrucción nº 4 por delito fiscal supuestamente perpetrado por miembros de la mafia italiana, en que la cuota tributaria defraudada asciende a más de veintitrés millones de euros.

- En Córdoba, continúa la Operación Fénix, también por defraudaciones al Fisco, en este caso en el importante sector empresarial cordobés de la joyería, con un volumen de cuota defraudada, según cálculos de la AEAT, en torno a 154 millones de euros. Además, debe destacarse también las diligencias previas 4508/2009 contra los responsables de un importante grupo empresarial, por varios delitos contra la Hacienda Pública. Este asunto ha sido declarado supraprovincial, por su complejidad y la cuantía de las cuotas presuntamente defraudadas (más de sesenta y siete millones de euros).

- En Sevilla, también las actuaciones más importantes se han referido a delitos económicos, destacando, por su cuantía, las diligencias incoadas por el llamado fraude informático en el ámbito del IVA.

También se siguen dos causas por accidentes de trabajo en sendos centros de titularidad de la Administración del Estado, con imputación a funcionarios estatales, asuntos que han sido clasificados clave A por la Abogacía General del Estado.

- En Cádiz, los asuntos más importantes que continúan tramitándose ya fueron referidos en las notas redactadas para los ejercicios anteriores. Diligencias Previas en un Juzgado de La Línea, por presunta expoliación del patrimonio histórico artístico por

el buque Odyssey, perteneciente a una empresa norteamericana especializada en búsqueda de tesoros en el fondo del mar. Además, siguen en curso dos grandes procesos penales, que se prevén de duración prolongada, en los que resultan imputados antiguos rectores del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz (CZFC), por actuaciones realizadas durante su mandato: los asuntos Quality Food, y el asunto Rilco, en el que se ha presentado querrela por delitos de prevaricación, fraude y exacciones ilegales o apropiación indebida y delito societario. Rilco era una sociedad unipersonal de CZFC, supuestamente dedicada al fomento del comercio entre la zona de influencia de ZFC y los países iberoamericanos, aunque su actividad real siempre fue bastante oscura y difusa.

Las diligencias previas 755/2010 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Cádiz se iniciaron por un aparente delito fiscal que puede transformarse en una malversación de caudales públicos. Como consecuencia del expediente de inspección fiscal seguida cerca de una empresa constructora adjudicataria de contratos con al Junta de Andalucía, se descubrió que tal empresa no tenía personal ni capacidad para ejecutar las obras adjudicadas, verificándose salidas en efectivo por importe similar al de los contratos adjudicados. Por los servicios de la AEAT se ha constatado que no se había ejecutado lo contratado y abonado, siguiéndose la instrucción para el esclarecimiento de estos hechos.

En Melilla destacan los pleitos penales en que la Abogacía del Estado tiene encomendada la defensa de funcionarios. Así, en las diligencias previas 32/2010 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 está imputado un Subdirector del Ministerio de Educación; en las 46/2009 del Juzgado nº 3, está imputado un antiguo Subsecretario del mismo Ministerio.

También en Ceuta destaca la querrela interpuesta contra Presidente, Director y Jefe de Explotación de la Autoridad Portuaria por prevaricación y malversación de caudales públicos, a propósito del otorgamiento de determinada concesión de obra pública.

1.3. Jurisdicción contencioso-administrativa

Relacionamos los asuntos, o grupos de asuntos, de interés sobresaliente:

- Continúan presentándose demandas contra liquidaciones emitidas por el Servicio Andaluz de Salud contra MUFACE, MUGEJU e ISFAS, reclamando gastos farmacéuticos en la asistencia hospitalaria a mutualistas, centralizándose los recursos en Sevilla por razones de competencia, existiendo ya varios centenares.
- Continúan tramitándose ante la Sala de Granada los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra el desistimiento acordado por la Administración del Estado respecto de la expropiación del hotel situado en la playa de El Algarróbico. También está en trámite el recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de Almería que ordenó iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia para construirlo.
- En Málaga, en 2011 se dictó sentencia en procedimiento de responsabilidad patrimonial contra la Autoridad Portuaria de dicha capital, en la que se ha reconocido una indemnización de dos millones de euros, frente a los veinticinco que reclamaban los actores.
También en Málaga, en los autos 777/2004 en tramitación, se solicita como justiprecio por la expropiación de terrenos en los que se halla enclavada una explotación minera la cantidad de 357.836.487 euros. En el pericial se ha valorado en 30 millones.
- En las Salas de Sevilla y Málaga se han planteado diversos recursos por la Agencia de Puertos de Andalucía contra la designación de este organismo como titular catastral y sujeto pasivo de IBI de los puertos autonómicos, reclamando que lo sea el Estado como titular del dominio público marítimo terrestre en el que se asientan. En Sevilla se han dictado dos sentencias contrarias a la tesis que defendemos, ambas recurridas en casación.
- Es muy abundante la litigiosidad que se está generando como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la consiguiente declaración de nulidad de los Decretos de traspaso de competen-

cias. En los procesos en tramitación, la Junta de Andalucía o la Agencia Andaluza del Agua remiten sistemáticamente escritos al órgano jurisdiccional solicitando el emplazamiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, entendiéndose que se ha producido un fenómeno de sucesión procesal. La Abogacía del Estado se persona en todos los asuntos en defensa de los posibles intereses estatales que puedan verse afectados, pero señalando que no cabe determinar a priori si se ha producido una genuina sucesión procesal, pues ello dependerá de las determinaciones que para el caso concreto resulten del RD 1498/2011, de 21 de octubre, pro el que se acuerda la reintegración a la Administración del Estado de los medios personales y materiales que habían sido traspasados a la Junta de Andalucía.

En estos asuntos, se plantea la incidencia que la declaración de inconstitucionalidad haya de tener sobre los actos dictados por la administración autonómica antes de la misma, así como la validez de los posteriores a ella, dictados bajo la vigencia de la encomienda de gestión que el Estado realizó por seis meses en la Administración autonómica.

- En relación a las cuestiones suscitadas en todo el Estado por las modificaciones normativas en el Impuesto Especial sobre venta minorista de hidrocarburos y su eventual contradicción con el derecho comunitario, la Sala de Sevilla ya ha dictado numerosas sentencias, todas ellas desestimatorias de las demandas interpuestas contra las liquidaciones efectuadas por la AEAT.
- También en el ámbito tributario, la Sala de Sevilla ha desestimado hasta la fecha todas las demandas en las que se planteaba la supuesta invalidez de las liquidaciones anuales de IVA efectuadas por la AEAT, bajo el argumento de que debían acomodarse al periodo de liquidación –trimestral o mensual–, acogiendo el argumento de la Abogacía del Estado sobre la necesidad de probar que tal irregularidad ha conllevado un efectivo vicio de forma o de fondo.

1.4 Jurisdicción Social

En esta jurisdicción, destacamos los siguientes asuntos o grupos de asuntos más relevantes:

- Ha continuado a lo largo de 2011 la litigiosidad del conflicto entre AENA y los controladores de navegación aérea.
- Continúan las demandas presentadas por los profesores de la asignatura de religión católica, ahora pretendiendo el reconocimiento de antigüedad, si bien ya las tres Salas de lo Social de Andalucía han acogido la doctrina del Tribunal Supremo sobre no equiparación a los funcionarios interinos a efectos de trienios.
- Singularmente, merece destacarse que la Sala de lo Social de Málaga ha conformado la sentencia de instancia en demanda de oficio interpuesta por la Abogacía del Estado para la declaración de laboralidad de un colectivo de trabajadores del sector de la enfermería y medicina que prestan servicios en hospitales privados
- En Córdoba han sido desestimadas en 2011 sendas demandas de Comisiones Obreras, una de ellas un contencioso electoral contra el SPEE y la Inspección de Trabajo, la otra en solicitud de protección de derechos fundamentales reclamando un local en la sede del SPEE.

1.5 Jurisdicción militar

Nada especialmente reseñable en este ámbito.

2. Asuntos consultivos

Como ya recogíamos en las notas elaboradas para la memoria de los últimos años, lo más destacable de la actividad consultiva, por encima de informes difíciles y trascendentes, es la intensidad y diversidad de la labor que se hace en este campo para los distintos órganos y organismos del sector público estatal en Andalucía. De forma creciente, la función consultiva informal se multiplica exponencialmente, favorecida por los actuales sistemas de comunicación. Son habituales las consultas mediante correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, etc., no siempre fáciles de registrar, que, además de incrementar el trabajo, proporciona otra forma de entenderlo y prestarlo. La posibilidad de ofrecer asistencia jurídica cotidiana permite una colaboración más intensa con la gestión

administrativa y proporciona agilidad e intensidad al trabajo, pero también reconocimiento, pues es una actividad muy reconocida por los destinatarios de nuestros servicios.

Debe decirse esto porque la moderna fisonomía del asesoramiento es difícilmente mensurable, requiriendo su justo reflejo añadir aquí lo que no pueden expresar las cifras estadísticas. La gran labor consultiva no se plasma ahora siempre y necesariamente en un profuso informe, sino que en muchas ocasiones se presenta como un conjunto de reuniones, llamadas, intercambio de notas o correos electrónicos, preparación de documentos, diseño de estrategias, etc. Por eso, valoramos sobremanera, por encima de cualquier dictamen concreto, la estrecha labor consultiva prestada en esta línea por la Abogacía del Estado en Andalucía cerca de entidades como la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Tribunal Económico-administrativo Regional, en sus tres Salas, además de los TEAL de Ceuta y Melilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, AEAT (en las provincias en las que no hay Servicio Jurídico propio en ésta), Delegaciones de Hacienda, Jurados de Expropiación Forzosa, Servicio nacional de Empleo, Catastro, Autoridades Portuarias, Consorcio de la Zona Franca, EXPASA, SEIASA, Polígono Las Aletas,...

420

En líneas generales, la actividad consultiva se ensambla con la contenciosa, de manera que la mayoría de los asuntos contenciosos de que se ha hecho mención en el apartado anterior han sido precedidos de una intensa actividad consultiva, con informes escritos, consultas telefónicas, reuniones, correos electrónicos, etc. Esto es la regla general en la actividad desempeñada cerca de las entidades convenidas, pero también se está haciendo frecuente con los órganos administrativos de todo tipo.

En este contexto, destacamos los siguientes informes realizados en 2011:

- Dictamen realizado por la Abogacía del Estado de Málaga acerca de la interpretación del RD 6272011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de

ordenación y gestión del litoral, al existir discrepancias entre ambas Administraciones sobre el reparto competencial en materia sancionadora. Confirmado por la Abogacía General del Estado, el criterio de este informe es el que se aplica uniformemente por las Abogacías concernidas.

- Dictámenes emitidos por la Abogacía del Estado de Cádiz en la tarea de preparar una nueva reserva demanial –una vez anulada la primera por el Tribunal Supremo– en el polígono Las Aletas.
- Dictámenes emitidos por la Abogacía de Cádiz sobre reestructuración empresarial de las Sociedades dependientes del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz
- Dictamen emitido por la Abogacía de Sevilla sobre diversos problemas relativos al reparto de los ingresos obtenidos por el Patrimonio del Estado cuando es declarado heredero abintestato, en aplicación del artículo 956 CC y el vigente Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. Funcionamiento de la Unidad

3.1 Funcionamiento interno

3.1.1 INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS MATERIALES

En general, las sedes de las Abogacías de Andalucía, Ceuta y Melilla, son suficientes para el desempeño del trabajo, y, en algunos casos, pueden calificarse incluso de muy buenas, aunque solo cuatro de ellas se encuentran en locales arrendados por la Abogacía del Estado, localizándose el resto en edificios de otras instituciones, que nos acogen. En 2011, la Abogacía de Granada se ha trasladado a su nueva sede, mucho más espaciosa, que cubre a plena satisfacción las necesidades de este Servicio Jurídico.

Existen algunas sedes con problemas y otras susceptibles de mejora. La Abogacía de Cádiz, que se ubica en el edificio de la Delegación de Hacienda, carece de espacio suficiente para el personal allí destinado, encontrándose, además, actualmente en obras de duración incierta. En la Abogacía de Melilla persisten las filtraciones de agua y las insuficiencias de espacio, que aconsejan su

traslado para cuando ello sea posible. La Abogacía de Jaén estudia la posibilidad de un traslado fuera de la Subdelegación del Gobierno. En Córdoba la sede de la Abogacía cubre perfectamente las necesidades; no obstante, se ha afectado un edificio adquirido en abintestato por el Estado, estando pendiente de realizarse las adaptaciones necesarias, aunque sin calendario al efecto. Sería recomendable que con carácter urgente se tomaran medidas de conservación de la futura sede (limpieza, desinfección, aislamiento del techo y cerramiento).

En medios materiales, se ha mejorado mucho en la dotación de equipos informáticos y en algunas redes telefónicas, aunque estas últimas aún no se han completado. La dotación en libros y revistas especializadas es, sin embargo, insuficiente, como suele ser habitual en la Administración. También sería conveniente que se dotara de teléfono móvil a los abogados del Estado, pues, en estos tiempos es un elemento de trabajo imprescindible, cuyo costo viene siendo sufragado por los usuarios.

422

No obstante, se han suprimido algunas conexiones informáticas (Jerez de la Frontera) y reducido el caudal informático de algunas unidades, lo que comporta algunas dificultades de funcionamiento que, comenzadas en 2010, continúan en 2011, afectando de modo particular a algunas sedes pequeñas y al envío de correos muy «pesados», con gran volumen de documentación aneja, muy difíciles de transmitir. En estos momentos, se anuncia la próxima implantación de fibra óptica en alguna de las abogacías andaluzas, lo que permitirá trabajar con un mayor ancho de banda, medida muy necesaria y celebrada.

3.1.2 MEDIOS PERSONALES

El número de Abogados del Estado destinados en Andalucía, Ceuta y Melilla es, desde luego, insuficiente, situación generalizada en toda España. En el año 2011 no se han producido cambios cuantitativos en esta dotación.

Sigue sin cubrir la tercera plaza de Cádiz, provincia que cuenta solo con dos abogados y el titular de Ceuta en comisión de servicios a

tiempo parcial, lo cual es insuficiente teniendo en cuenta el volumen de trabajo y sería necesario reforzar las abogacías de Sevilla, Jaén y Almería, estas dos últimas dotadas con un solo abogado del Estado, cuando su carga de trabajo es equivalente a otras abogacías españolas donde sirven dos abogados del Estado. También Málaga se encuentra actualmente muy sobrecargada, por la proliferación de causas penales de gran complejidad.

En todas las provincias existen, en mayor o menor proporción, Letrados habilitados que actúan como sustitutos del Abogado del Estado en distintas materias. Juicios sociales, multas de tráfico, extranjería, asistencia a Policía Nacionales y Guardias Civiles, asuntos de SPEE, FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros. Sin embargo, su distribución y provisión siguen siendo irregulares, sin que exista un panorama común de asuntos encomendados a estos letrados habilitados, ni de las posibilidades de obtener el nombramiento de alguno, dependiendo de las circunstancias concretas de cada provincia. Las Instrucciones 1/2011 y 8/2011, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado constituyen ahora el marco genérico sobre el que operar, si bien mucho más claro para el caso de los Letrados de SEPE, FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que en el de los Letrados habilitados generales, cuya incorporación a la Abogacía es azarosa y su organización y distribución irregular, tanto en el ámbito interno de las Abogacías sobre las que se informa como en la comparativa con el conjunto del Estado.

A lo largo de 2011 se han acordado las nuevas habilitaciones especiales que han demandado las bajas producidas, a petición normalmente del órgano u organismo asistido y con la conformidad del Abogado del Estado-Jefe provincial respectivo. Además, se ha nombrado un habilitado general en la Abogacía de Huelva, que se estimaba muy necesario, pues no existía ninguna y es plaza dotada con un solo Abogado del Estado titular. De esta forma, se sigue en la línea de homogeneizar el ámbito mínimo de funciones en las que es deseable contar con la cualificada colaboración de estos profesionales.

La situación del personal de apoyo es variopinta. En la actualidad, en términos generales, existen carencias en varias unidades, en algunos casos paliadas, con mejor o peor eficacia, por personal en régimen de colaboración social. En particular, las necesidades más apremiantes se encuentran en Málaga y en Cádiz; en la primera por insuficiencia de la relación de puestos de trabajo para el volumen de esta Abogacía; en la segunda por estar ocupadas algunas plazas de personal de apoyo por Letrados habilitados, lo que obliga a acudir a la figura de los colaboradores sociales, cuya alta rotación dificulta el aprendizaje. Debe hacerse notar que, a diferencia de los grandes despachos privados de abogados, las Abogacías del Estado llevan millares de pleitos, los cuales, desde el punto de vista administrativo, conservan cada uno su individualidad y provocan una carga de trabajo en la oficina en una proporción enormemente superior a la que existe en un despacho privado.

424

En esta línea, merecen especial atención las Abogacías de Ceuta y Melilla, por sus especiales características: están atendidas por un Abogado del Estado en régimen de comisión de servicios –que compaginan con asuntos en Cádiz y Málaga respectivamente–, y tienen un alto volumen de pleitos de extranjería en relación a su tamaño. Ambas circunstancias demandan la presencia de letrados habilitados y personal de apoyo suficiente para atender estas necesidades.

En 2011, se ha cubierto la plaza de Gestor de Apoyo Jurídico en Melilla, que era muy necesaria, aunque es deseable que la provisión en comisión de servicios se transforme en una cobertura definitiva, en aras de la estabilidad de la plantilla. También en régimen de comisión, y con notables dificultades, se consiguió cubrir una plaza de administrativo en Huelva, imprescindible en una oficina que, por jubilación, se había quedado provista por un solo funcionario. En Málaga se ha cubierto una plaza de nivel 16, que palía la insuficiencia de medios personales de una oficina con un importante volumen de asuntos. En Sevilla, dejó su plaza la Administradora en la Comunidad Autónoma, siendo cubierta la plaza en comisión de servicios por la Jefa de Oficina, quedando por cubrir una vacante en la oficina.

En el aspecto cualitativo, la implantación de REGES, la progresiva eliminación del soporte en papel, las nuevas técnicas informáticas

y la próxima llegada del sistema LEXNET de notificaciones judiciales requieren una adaptación del personal a estas tecnologías y un rediseño de las estructuras de plantilla, pues ahora será más necesario contar con personal cualificado para la atención del volumen de trámites existente, y no meramente un trabajo de secretaría o escribanía. A lo largo de 2011 ha continuado la intensa labor de formación llevada a cabo por el personal de informática adscrito a la Abogacía del Estado en esta Comunidad Autónoma, actividad que ha proporcionado notables frutos en la preparación del personal y en el funcionamiento de las oficinas, siendo especialmente destacables los casos de Jaén y Melilla.

3.1.3 FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

La Abogacía en la Comunidad Autónoma funciona con normalidad, concebida como una estructura de coordinación regional y de asistencia en los servicios generales de administración, informática, etc. Más que la periódica celebración de las reuniones previstas en la Orden JUS 1492/07, se valora el fomento de la cohesión y el trabajo conjunto en donde el asunto lo requiere, la tendencia a enfocar en el marco supraprovincial los problemas que así lo demandan para su mejor llevanza, y el establecimiento de los mecanismos rápidos de coordinación.

A nivel provincial, el funcionamiento se considera muy satisfactorio, tanto más vista la relación entre asuntos que atender y personal destinado para ello. En particular, nos permitimos observar que los convenios con entidades públicas representan un interesante trabajo y proporcionan unos incentivos complementarios, pero se incorporan al trabajo como un añadido, debiendo mejorarse la afectación que este trabajo convencional representa para la estructura y el funcionamiento de las Abogacías del Estado.

3.2 Funcionamiento Externo

El funcionamiento externo de las Abogacías del Estado en Andalucía, Ceuta y Melilla se desarrolló con normalidad en 2011,

sin apenas incidencias dignas de mención. Como se ha dicho, las relaciones con los órganos y entidades a las que se presta asistencia jurídica es cada vez más estrecha, aprovechando las tecnologías que permiten la inmediata comunicación, así como intensificando las reuniones, asesoría jurídica preventiva, etc.

V. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

1. Comentario sobre asuntos contenciosos o consultivos

Asuntos Contenciosos.-En lo relativo al número de asuntos, la litigiosidad se ha mantenido en términos generales, siendo similar a la de años anteriores. A esas cifras debemos añadir las de los pleitos cuya llevanza está asignada a los Letrados habilitados en FOGASA, SEPE y Consorcio de Compensación de Seguros, que desde 2010 venimos consolidando en la aplicación Reges con el resto de asuntos.

426

Por jurisdicciones, los pleitos civiles-mercantiles más numerosos son los producidos por reclamaciones a favor o en contra del Consorcio de Compensación de Seguros, pero se ha producido un importante incremento de los procesos concursales y un aumento también de nuestras intervenciones en procesos relacionados con las calificaciones de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, así como derivados de reclamaciones dirigidas contra la Sociedad Pública de Alquiler. Y los más relevantes, individualmente considerados, han sido los derivados de demandas formuladas en representación del Estado en cumplimiento de los convenios internacionales vigentes en materia de alimentos (exequátur) y los concursales en que hemos intervenido. Por su singularidad, debemos destacar nuestra intervención en procedimiento arbitral, para solución de controversia entre sociedad estatal y empresa contratada.

En los asuntos penales, los de mayor importancia son los que han tenido que ver con el fraude fiscal o de subvenciones, contrabando y violencia de género.

En el ámbito contencioso-administrativo la cifra de asuntos es ilustrativa de la importante litigiosidad existente, siendo las materias de personal, expropiación forzosa, extranjería (por ej. nacionales del Sáhara), dominio público-hidráulico (pleitos respecto de grandes infraestructuras), puertos (recursos contra adjudicación de contratos y concesiones) seguridad vial y tributos las que concentran los intereses en juego más importantes.

Ante la jurisdicción social resaltan las demandas dirigidas contra organismos públicos y entidades convenidas, como Correos o RTVE. Y las cifras de pleitos en representación del FOGASA son elocuentes.

Asuntos Consultivos.—En el apartado de la asistencia consultiva, en que han quedado registradas las actuaciones que figuran en el Anexo, deben valorarse como especialmente significativas las labores realizadas para las entidades convenidas (Autoridades Portuarias de Gijón y Avilés y Sociedades Estatales), para el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico), para la Delegación del Gobierno y también para las Demarcaciones de Carreteras y de Costas.

Por su relevancia han de ponerse de manifiesto los siguientes expedientes consultivos:

- Autoridades Portuarias, en lo que afecta a destacadas concesiones y a la contratación de ejecución de obras de interés general, como la ampliación del Puerto de El Musel.
- Organismo de cuenca, en lo relativo a la extinción de autorizaciones y concesiones, pliegos para licitaciones y mesas de contratación, modificaciones y otras incidencias contractuales y responsabilidad patrimonial por inundaciones.
- Sociedad Estatal gestora de obras hidráulicas de interés general, en múltiples materias, particularmente la de contratación pública.
- Demarcación de Costas, sobre régimen de antiguas concesiones de marismas.

2. Valoración de la Abogacía del Estado

Los comentarios de especial interés que suscita el funcionamiento de la Oficina son los siguientes:

- La reordenación necesaria de la gestión, consecuencia de los cambios en la plantilla, especialmente de Abogados del Estado.
- Insuficiencia en los medios personales, tanto por la escasa dotación de personal letrado, como de apoyo.
- A pesar de ello, el resultado de la encuesta de calidad pone de manifiesto que nuestro servicio es valorado positiva o muy positivamente por los destinatarios y nuestra relación con ellos es buena o muy buena según los casos, con alguna excepción. Debe considerarse que el aspecto más demandado por los interesados, la información puntual sobre sus asuntos, especialmente en lo contencioso, es cumplimentado en términos generalmente satisfactorios, a través de comunicaciones electrónicas realizadas en el mismo día en que la novedad informativa se produce.
- La implantación de un nuevo sistema de telefonía sigue generando disfunciones, comunicadas oportunamente a la Secretaría General.
- La evolución en el manejo de Reges debe considerarse muy positiva, de manera que actualmente el porcentaje de registro de actuaciones de todo orden es del 100% en lo contencioso y cercano al 100% en lo consultivo, cuando se trata de actuaciones oficiales escritas, no así en los supuestos de asistencias verbales y mediante correo electrónico, las más numerosas y complejas de registrar, en que es muy probable que únicamente queden incorporadas en la aplicación en el entorno del 50% de las actuaciones.
- El reparto de la productividad por objetivos sigue generando dificultades, tanto en razón a la multiplicidad de criterios que han de ser aplicados para la valoración individual, como por la motivación detallada que se exige, como por la diferencia o coincidencia aparentes de funciones en algunos puestos de trabajo, según los casos. La objetivación de las valoraciones resulta de difícil obtención e inevitable el ajuste subjetivo. Es por ello que se han implantado medidas orientadas a manejar toda la

información relevante para esa finalidad y a conseguir la participación de todos los interesados.

La Instrucción reguladora debería contemplar la obligatoriedad de que los Abogados del Estado y el Personal de Apoyo evaluados emitieran su autoevaluación o resumen de carga de trabajo individual, previa al informe del Abogado del Estado-Jefe.

- Necesidad de que sea implantada cuanto antes la notificación vía LEXNET.
- Necesidades de simplificación y de mejora de Reges.
- La procedencia de que la ordenación e impartición de Cursos de formación al Personal de Apoyo sea uniforme para todas las Abogacías, pudiendo desarrollarse a través de sistemas on line, con coordinadores en las distintas Abogacías. La organización e impartición individualizada por Abogacías supone un esfuerzo más desmesurado y menos eficiente cuanto más reducido sea el número de efectivos de la Unidad.

VI. ABOGACÍA DEL ESTADO EN CANTABRIA

1. Referencias a los asuntos de relevancia en que ha intervenido el Abogado del Estado

1.1 Asuntos consultivos

De entre los asuntos consultivos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Delegación del Gobierno de Santander, tanto por escrito, como verbalmente. Las materias sobre las que ha versado el asesoramiento han sido muy variadas, destacando la seguridad ciudadana, expropiación forzosa, extranjería y procedimiento administrativo, especialmente el disciplinario y el de contratación.

Así, en materia de contratación puede citarse el dictamen con número en REGES 52/2011 sobre la posibilidad de que la actual empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento integral del edificio Nuevos Ministerios en la ciudad de Santander siga pres-

tando sus servicios durante el tiempo indispensable hasta que se produzca la adjudicación del contrato en tramitación. Se da la circunstancia de que el contrato de servicios había llegado a su límite máximo de duración. Sin embargo, el nuevo contrato retrasa su adjudicación como consecuencia de la interposición por una de las empresas licitadoras que había sido excluida de recurso ante el Tribunal de Recursos Contractuales. Éste estima el recurso y ordena a la Delegación del Gobierno retrotraer las actuaciones hasta el momento en que se produjo la exclusión de la recurrente para proceder a la apertura de sus sobres con la oferta económica y técnica, a la valoración de éstas y a su clasificación en el lugar que le corresponda entre el conjunto de licitadores. Ello impide adjudicar el nuevo contrato antes de que expire la duración del anterior. En nuestro dictamen concluimos que una aplicación analógica de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, arts. 35.3, 37 y 208 para los supuestos de nulidad y resolución de los contratos, permite al adjudicatario actual proseguir ejecutando el contrato hasta la nueva adjudicación cuando graves razones de servicio público así lo exijan.

También en materia de contratación, el informe 109/2011 analiza cuál es el procedimiento a seguir cuando en un contrato adjudicado por procedimiento abierto no se presenta ninguna oferta. Se concluye que en estos casos se debe declarar desierta la adjudicación y adjudicar el contrato por el procedimiento negociado de acuerdo con el art. 135 de la LCSP interpretado a sensu contrario y su art. 154.

En otro orden de cosas y dentro del asesoramiento a la Delegación del Gobierno ha de citarse el informe nº 29/2011 que analiza si debe considerarse concedida por silencio administrativo la licencia solicitada por la Delegación del Gobierno al Ayuntamiento de Santander para construir un edificio en la Avenida del Deporte destinado a albergar servicios de la Administración General del Estado. En el informe se estudia la normativa urbanística estatal y autonómica concluyendo que lo más prudente es no considerar otorgada la licencia sino pedir previamente un certificado de acto presunto.

Finalmente, cabe citar el informe nº 100/2011 en el que esta Abogacía del Estado determina que el procedimiento a seguir para el desalojo de los «indignados» que se han desplazado a los jardines del edificio del antiguo Banco de España, recientemente adquirido por la Administración del Estado, es el de recuperación posesoria regulado en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se examinan cuestiones variadas como si la adquisición se ha verificado ya por concurrir título y modo y también relativas a los problemas de notificación a un grupo indeterminado de personas que puede plantear la tramitación de un procedimiento que se desea se tramite lo más rápido posible y sin notoriedad mediática.

Dentro de las funciones de asesoramiento de esta Abogacía del Estado, se integran también las evacuadas a instancia del Delegado de Hacienda, entre las que pueden destacarse los informes emitidos a fin de proceder al examen de la orden de afectación de las instalaciones que sirven de sede al Museo de Altamira y posterior inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad. Y también el informe 79/2011 donde se examinan las medidas a adoptar frente a una entidad de crédito que incumple el requerimiento de información que le efectúa el Delegado de Hacienda para examinar la viabilidad de conceder a SNIACE BIOFUELS un fraccionamiento de sus deudas de naturaleza no tributaria. Concluimos en el informe que la Delegación de Hacienda está legitimada para efectuar el requerimiento al amparo del art. 93 de la Ley General Tributaria y que el incumplimiento del mismo por la entidad requerida constituye infracción grave tipificada en el art. 203 de la LGT, además de colocarla en situación de serle suspendida e incluso revocada la autorización que le ha sido concedida para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de deudas de la Hacienda Pública.

Es importante también el asesoramiento dispensado a la Demarcación de Costas en Cantabria, pudiendo destacarse el dictamen 28/2011 en el que se analiza si es posible admitir con efectos desde la fecha de emisión del dictamen la renuncia a los derechos concesionales adquiridos en virtud de título otorgado al amparo de la Ley de Puertos de 1928. En 1974 se produjo la trans-

ferencia de tales derechos, pues no estaba prohibida por ni por la Ley de 1928 ni por la Ley de Costas de 1969.

Por otra parte, también en materia de dominio público marítimo terrestre, se emite el dictamen 89/2011 en el que se examina si puede autorizarse la transferencia de los derechos concesionales a favor de Naturgás Energía Distribución, S.A.U., respecto de la canalización de gas natural que discurre por zona demanial. En principio, la Ley de Costas vigente prohíbe la transmisión inter vivos de concesiones excepto cuando éstas sirvan de soporte a la prestación de un servicio público. El dictamen, por tanto, se centra en examinar si la distribución de gas natural puede considerarse un servicio público, lo que obliga al estudio de este concepto y su evolución, sobre todo, tras el ingreso de España en la Unión Europea y la tendencia a la liberalización de servicios derivada de la aplicación de las políticas comunitarias. Se llega a la conclusión de que la transmisión puede autorizarse, porque el legislador de 1988 cuando se refería a servicios públicos lo hizo pensando en supuestos como el presente.

432

Asimismo y, sin perjuicio de su mención más detallada en la memoria específica, es constante el asesoramiento escrito y verbal por parte de la Abogacía del Estado a la Autoridad Portuaria de Santander, a quien hemos emitido informes como el 24/2011 sobre órganos competentes para incoar, tramitar y resolver procedimientos de revocación de liquidaciones por tasas portuarias y el 93/2011 sobre condiciones mínimas de protección medioambiental que deben exigirse a los prestadores del servicio de estiba y desestiba de graneles sólidos agroalimentarios, como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la Terminal de Graneles Sólidos Agroalimentarios y lo dispuesto en el pliego del contrato suscrito con ésta. Se estudia el principio de relatividad de los contratos del art. 1257 del Código Civil.

Pero, sin duda alguna, el informe más relevante emitido por esta Abogacía del Estado durante el año 2011 ha sido el 7/2011 relativo a la naturaleza jurídico-administrativa del denominado «puerto de Requejada» y las competencias de la Capitanía Marítima en relación con dichas instalaciones. El informe obliga a estudiar la historia de

las instalaciones, desde la primera concesión otorgada al amparo de la Ley de Aguas de 1866 y todas sus vicisitudes hasta llegar a la fecha actual. Tras descartar la existencia de «puertos privados», se dictamina que el denominado «puerto de Requejada» es hoy día una instalación adjunta al Puerto de Suances, de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las conclusiones de este informe son confirmadas por la Abogacía General del Estado.

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen siendo asesorados por la Abogacía del Estado, teniendo gran incidencia la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución.

1.2 Asuntos contenciosos

- Jurisdicción Civil

Entrados.

Abogacía del Estado sin CCS: 18 Consorcio de Compensación de Seguros: 16.

Total: 34.

Terminados: 25.

Entre los asuntos civiles más numerosos cabe mencionar las declaraciones de heredero *ab intestato* a favor del Estado que se han promovido ante los Juzgados de Primera Instancia a petición del Servicio de Patrimonio de la Delegación de Hacienda, como también las reclamaciones de daños sufridos por coches oficiales en accidentes de tráfico.

Ha entrado en el año 2011 un nuevo asunto de reclamación de alimentos con amparo en el Convenio de Nueva York de 1956.

En asistencia a las entidades convenidas, se ha promovido acción de ejecución a favor de ENISA con base en título del art. 517.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y acción de ejecución hipotecaria en representación de SEPES.

Respecto a los asuntos terminados en este ejercicio, destacan varias sentencias favorables a los intereses de la Demarcación de Costas en las que se afirma la naturaleza demanial de terrenos que fueron cedidos en concesiones para desecación de marismas otorgadas al amparo de la Ley de Puertos de 1885.

- Jurisdicción Penal

Entrados: 45.

Terminados: 9.

Prosigue la asunción por el Servicio de la AEAT de sus funciones en materia de los delitos fiscales. En este sentido cumple recalcar que, según el informe del grado de cumplimiento de las instrucciones de coordinación emitida por el Abogado Jefe del Servicio Jurídico de la AEAT y de lo consultado con la Abogado del Servicio Jurídico Regional de la AEAT, D^a. Ana González Hoyos, la coordinación es positiva y por parte de la Unidad de Apoyo de esta Abogacía se remiten vía correo electrónico, todos los asuntos de interés de la AEAT, según se establece en las instrucciones al respecto.

Como Clave A se están tramitando (aunque comenzado el año anterior) las diligencias previas 1039/2009 en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio denuncia a tres de sus funcionarios por presunto delito de cohecho.

- Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Entrados: 725.

Terminados: 807.

La tendencia en el ejercicio ha sido el aumento de los asuntos con respecto al año anterior (649 entradas en 2010).

Por lo que se refiere a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, abundan los pleitos en materia de extranjería, si bien se observa que los relativos a expulsiones han descendido en detrimento de los que versan sobre permisos de residencia, que han experimentado un notable aumento.

Se han reiterado los pleitos sobre días de disfrute adicionales de vacaciones y asuntos propios del art. 48 del EBEP planteados por funcionarios de Correos, S.A., que han sido desestimados.

Por otra parte, se han solicitado tres autorizaciones de entrada en domicilio de la Comisión Nacional de la Competencia, con el inconveniente de que en uno de los casos el Juzgado dio audiencia a la otra parte y le notificó el auto de entrada con carácter previo al día establecido para la visita, desvirtuando la finalidad de la actuación de la Comisión, que era realizar la entrada sin previo aviso.

A finales del año 2011 se ha interpuesto por la Abogacía del Estado a petición del Servicio Público de Empleo Estatal recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Gobierno de Cantabria por la que se autoriza un ERE suspensivo realizado por el Ayuntamiento de Bareyo. Se cuestionaba, al amparo de la legislación vigente cuando el recurso se interpuso, la imposibilidad de que las administraciones públicas puedan acudir a los ERES suspensivos.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo abundan los recursos interpuestos contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria que confirman resoluciones dictadas por la administración autonómica en materia de tributos cedidos, así como contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en las que se ha cuestionado, fundamentalmente, el método de valoración que debe aplicarse en función de la interpretación que debe darse a la palabra «expedientes» y la fecha en que debe considerarse que se inicia el expediente de justiprecio. En estos casos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria, confirmó el criterio sostenido por el JPEF que, a su vez, acogió el establecido por la Abogacía General del Estado en su primera circular sobre la materia (la referencia a expedientes es a de justiprecio, no expropiatorios).

Entre los asuntos entrados destacan los relativos a las rebajas de las nóminas de los funcionarios públicos como consecuencia de las medidas adoptadas para la reducción del gasto público y también los concernientes a la acomodación de la normativa española a la comunitaria en materia de impuesto especial sobre hidrocarburos. En cuanto a los primeros, la Sala ha declinado su competencia a favor de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo. Respecto de los segundos, todas las sentencias han sido desestimatorias, sin que por la Sala se haya planteado cuestión prejudicial.

En otras materias, destaca el recurso número de Abogacía en REGES 518/2011 promovido por la entidad Puertos de Cantabria sobre contrato mixto de obra y de concesión de obra pública celebrado entre Puertos de Cantabria y Marina de Laredo, S.A., en el que se plantea la sujeción o no a IVA de las cantidades que constituyen subvención de capital. Tanto por su elevada cuantía como por la materia que constituye su objeto y la entidad demandante, se considera uno de los asuntos de más relevancia en tramitación en esta Abogacía.

436

Finalmente y en lo que respecta a la defensa jurídica de la Autoridad Portuaria de Santander, se han llevado algunos asuntos de responsabilidad patrimonial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y, ante la Sala de lo Contencioso del TSJ de Cantabria están pendientes dos asuntos importantes: el primero (nº Abogacía 490/2011) sobre la impugnación por el sindicato Comisiones Obreras de la exclusión de su representante como miembro del Consejo de Administración de la APS como consecuencia de la reducción de miembros operada tras la última reforma de la Ley 27/1992; el segundo (nº servicio jurídico 461/2011) sobre el desalojo de una industria en la dársena de Maliaño.

- Jurisdicción Social

Entrados sin INEM ni FOGASA: 91.

Terminados: 83.

En este ámbito, la intervención del Abogado del Estado viene motivada por su defensa de distintas entidades (AENA, TRAGSA,

Correos, Autoridad Portuaria, TVE S.A., etc.) a las que asiste en virtud de convenios de asistencia jurídica. Son fundamentalmente los pleitos de cesión ilegal y despido de trabajadores de TRAGSA, S.A. a otras administraciones o entidades públicas los que han provocado una mayor litigiosidad.

Los pleitos de AENA han versado sobre los incrementos retributivos acordados sin autorización de la CECIR, habiendo obtenido sentencia desestimatoria y, por tanto, favorable para los intereses de la entidad convenida.

Continúa la litigiosidad de los profesores de enseñanzas de religión católica, quienes añaden a sus habituales reclamaciones de cantidad en concepto de dietas y gastos por desplazamientos, la petición del reconocimiento de trienios como consecuencia de su equiparación a los profesores interinos y la entrada en vigor del artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, habiendo obtenido los actores sentencias favorables, pendientes de recurso de suplicación. Las últimas sentencias del Tribunal Supremo dictadas en unificación de doctrina, han provocado un giro en la resolución de estos litigios al negar la equiparación en materia de trienios de los profesores de religión y los funcionarios interinos.

Respecto a la Autoridad Portuaria, ha existido un pleito de conflicto colectivo sobre de la aplicación de la masa salarial destinada a promoción de los trabajadores, que ha sido desestimado y una demanda por despido de un trabajador que mantenía con la APS una relación laboral a través de varios contratos temporales fraudulentos. El despido fue declarado improcedente.

2. Valoración y juicio crítico sobre el funcionamiento de esta unidad y sus medios

El funcionamiento de la Unidad durante el año 2011 ha sido, a juicio de quien suscribe, muy bueno. Se ha dispuesto de los medios materiales precisos para el correcto ejercicio de nuestras funciones y, por lo demás, el clima o ambiente de trabajo es inmejorable.

Por lo que se refiere a las relaciones con el exterior entiendo que son muy buenas, tanto con los Magistrados y demás titulares de órganos jurisdiccionales, como con los letrados de otras Administraciones, fiscales y demás profesionales. Especialmente lo han sido con el Delegado del Gobierno durante todo el año 2011. Con el cambio de gobierno se ha nombrado un nuevo Delegado del Gobierno, con el que se espera también tener buena relación. Buenas son igualmente las relaciones con los representantes en Cantabria de las entidades convenidas así como con los asesores jurídicos integrados en ellas.

VII. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA RIOJA

La exposición de los asuntos que han ocupado a esta Abogacía del Estado durante 2011 requiere efectuar las siguientes precisiones:

1. Actividad consultiva

Respecto a la misma se ha producido un ligero aumento en el número de informes, en relación a los demandados en 2010.

Desde la Delegación de Gobierno se han solicitado varios informes, muchos de ellos de carácter verbal. Entre los informes escritos puede hacerse mención expresa al estudio de la necesidad de solicitar licencia municipal para la realización de unas obras en un Cuartel de la Guardia Civil, en un supuesto en el que previamente se había dictado Sentencia favorable a la Administración del Estado que condenó a la Corporación Local a la concesión de licencia para obras similares.

En materia de extranjería, se han emitido numerosos informes de los preceptuados por el art. 16 RD 240/2007, relativos a la posibilidad de adoptar las medidas de expulsión o denegación de tarjeta de residente comunitario por motivos de orden público, seguridad ciudadana y salud pública.

Buena parte de los informes verbales solicitados por la Delegación del Gobierno versan sobre la tramitación de expedientes sanciona-

dores en materia de seguridad ciudadana (falta de instalación de elementos de seguridad en locales comerciales, tolerancia al consumo de drogas en locales públicos, principalmente).

Por otra parte, como sucede cada ejercicio, se han solicitado por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda múltiples informes en materia de gestión patrimonial tales como los recabados en expedientes de investigación o enajenación de bienes; examen de la corrección de las certificaciones administrativas a presentar para la inscripción registral; informes de los pliegos de cláusulas que han de regir en las subastas celebradas por la Delegación de Hacienda; examen de las actuaciones acometidas en expedientes conducentes a una eventual declaración judicial de herederos abintestato (prueba, procedencia de su continuación o archivo), así como relacionados con la protección dominical de determinados bienes inmuebles.

Se ha constatado también un incremento muy significativo de los bastanteos emitidos, que prácticamente se han multiplicado, circunstancia que se explica por la reordenación del sistema español de Bancos y Cajas de Ahorro, que tiene su natural reflejo en los apoderamientos que las nuevas entidades bancarias han de conferir a los empleados de las anteriores.

2. Intervención en actuaciones y órganos administrativos

La labor desarrollada por los Abogados del Estado de esta Comunidad Autónoma, en las funciones que se derivan de la condición de Secretarios del Tribunal Económico Administrativo Regional ha experimentado un claro aumento. En particular, es de resaltar que los exámenes de fallos se han incrementado en un 35% respecto a los de 2010.

En cuanto a la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación y la emisión de informes a dicho órgano, la actividad de la Abogacía ha mantenido la tónica creciente toda vez que se mantiene (con ligera reducción) la frecuencia de las sesiones del Jurado y (con un leve aumento) el número de expedientes resueltos.

En el plano sustantivo, ha tenido especial interés el examen de expedientes cuya valoración había de regirse ya por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo; así como la problemática planteada a cuenta de la resolución de los problemas de derecho transitorio suscitados por la interpretación de la DT 3ª del texto legal.

Se ha convertido en práctica habitual la presencia en las sesiones del Jurado de técnicos designados por la Administración Local, cuando tal Administración es la expropiante, planteándose cuestiones de interpretación normativa en un supuesto en el que el técnico designado no era funcionario de la Administración local expropiante.

La participación como vocales de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, puesta en marcha en 1996, ha cesado ya con efectos de 31 de diciembre de 2010, al haberse materializado en enero de 2011 la transferencia de competencias en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Sin embargo en las comparencias celebradas en caso de impugnación judicial de las resoluciones de la Comisión, la Abogacía del Estado –a través de un funcionario habilitado para ello– ha seguido personándose cuando la resolución de la Comisión se había dictado en el ejercicio 2010, antes de la transferencia de competencias.

Las relaciones con órganos jurisdiccionales y de la Administración periférica del Estado han continuado siendo muy fluidas y correctas en términos generales, siendo de destacar la estrecha comunicación con la Agencia Tributaria, la Delegación del Gobierno, La Delegación Especial para la Violencia de Género, La Delegación de Defensa, así como, en el ámbito jurisdiccional, con las Salas de lo Contencioso y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. En términos semejantes a los años precedentes.

El Abogado del Estado acude a las reuniones del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la Rioja, así como a las reuniones (3) de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia reunida al abrigo de la LO 4/1997.

Igualmente se ha participado en Mesas de Contratación constituidas en la Delegación de Economía y Hacienda, la Delegación de Gobierno y el Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Actividad contenciosa

En lo que afecta a ésta, la actuación de esta Unidad ha sido igualmente intensa durante 2011, pudiendo desglosarse como sigue.

a) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

En número de asuntos abiertos, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo la presencia de la Abogacía del Estado se sitúa aproximadamente en el 30% de toda la actividad judicial.

Se han incrementado levemente respecto de 2010, el número de asuntos abiertos en materia de extranjería. Respecto a los primeros, los órganos jurisdiccionales han sentado ya criterios firmes –generalmente, favorables a los intereses de la Administración del Estado– en relación con los expedientes de expulsión (sea al amparo del art. 53 a) o del 57-2 LO 4/2000) así como en los relativos a la concesión o denegación de autorizaciones iniciales, renovaciones o tarjetas de residencia permanente.

La Abogacía del Estado ha recurrido en apelación –con éxito– Sentencias que condenaban a la Administración del Estado a conceder renovaciones o incluso autorizaciones de residencia permanente en supuestos en los que el peticionario tenía antecedentes penales (singularmente, por delitos relacionados con la violencia de género). Igualmente, se han recurrido en apelación –también con éxito– los Autos que, en asuntos de ese tipo, acordaban la concesión de medidas cautelares como la suspensión de órdenes de salida obligatoria.

Se han tramitado por la vía especial del procedimiento sobre derechos fundamentales de la Ley 29/1998 dos asuntos, los cuales han sido inadmitidos, tras las alegaciones efectuadas por la Abogacía del Estado. Y por la vía especialísima del procedimiento de impugnación

del censo electoral (art. 40 LOREG, tras la reforma operada por la LO 2/2011) se tramitaron dos recursos contencioso-administrativos contra resoluciones del INE, en cuyo seno se acordó la corrección parcial de los censos electorales de dos municipios riojanos.

Ha de destacarse la impugnación en vía contenciosa, en materia urbanística, de determinadas actuaciones del Ayuntamiento de Agoncillo, consistentes en la denegación de la modificación puntual del PGM de la localidad en perjuicio los intereses patrimoniales del INVIFAS. El procedimiento contencioso-administrativo se halla actualmente en instancia y visto para Sentencia.

Igualmente, se han tramitado varios procedimientos en los que la Abogacía del Estado ha comparecido en representación de la Inspección de Trabajo, con el fin de defender acuerdos de liquidación y sancionadores por fraudes de prestaciones o connivencia de trabajador y empresario; también con resultado satisfactorio para los intereses del Estado.

442

En la Sala de lo Contencioso del TSJ, siguen siendo muy numerosos los recursos contra acuerdos valorativos del Jurado Provincial de Expropiación, que interviene tanto en expropiaciones estatales como de otras Administraciones Públicas, dado que la Comunidad Autónoma de La Rioja, a diferencia de otras, no ha regulado ni creado u órgano equivalente propio. En este periodo destacan especialmente los pleitos en relación con las obras de la N-111 y de la Autovía A-12, con un alto porcentaje de Sentencias que desestiman los recursos o los estiman parcialmente con ligeras correcciones al alza respecto del justiprecio fijado por el órgano tasador.

También con ocasión de procedimientos expropiatorios tramitados por la Demarcación de Carreteras del Estado o por ADIF, la Sala de lo Contencioso ha dictado –en línea con pronunciamientos ya emitidos en 2010 y con el criterio observado en asuntos semejantes por otros Tribunales– varias Sentencias declarando constitutivas de vía de hecho aquellas actuaciones en las que la Administración expropiante publica simultáneamente la relación de bienes y derechos afectados por un proyecto de obras y la convocatoria a las actas previas a la ocupación; acordando, en los casos en que esa

declaración tiene lugar cuando la infraestructura ya está concluida o la ocupación se ha materializado, la fijación a favor del expropiado de una indemnización calculada en un 25% del justiprecio de los bienes.

Por su importancia cuantitativa merece destacarse que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos para la Defensa promovió en 2010 recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, en reclamación de una cantidad adeudada como consecuencia de la reversión de los terrenos necesarios para la construcción del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo. El recurso contencioso-administrativo ha sido estimado este año 2011 por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de La Rioja que condenó a la Administración autonómica al pago de la referida cantidad. En la actualidad la Sentencia se halla recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

Continúa, como en años anteriores, la proliferación de los pleitos en materia de personal, de distintos colectivos de funcionarios al servicio de la Administración del Estado, y que presta sus servicios dentro del ámbito territorial de La Rioja. Por citar los más numerosos, durante el año 2011, se interpusieron varios contenciosos por funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil, requiriendo un complemento específico singular, por seguridad ciudadana (con Sentencias desfavorables para la Administración); o el complemento de productividad por prestación de servicios en horario festivo, nocturno o en horas «de exceso», o una equiparación con las retribuciones percibidas por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía por la realización de turnos (en ambos casos, con Sentencias favorables para el Estado).

Pese a la previsión inicial, lo cierto es que no han tenido entrada más recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a la reducción de retribuciones establecida en el Real decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En el ámbito tributario, se ha registrado una gran abundancia de recursos en toda suerte de tributos, tanto estatales como cedidos a

la Comunidad Autónoma; la mayoría de los cuales derivados de discrepancias del contribuyente respectivo con regularizaciones fiscales procedentes de actuaciones inspectoras. El porcentaje de éxito procesal de la Abogacía del Estado en este campo es altísimo.

Interesa destacar la desestimación de varios recursos contencioso-administrativos dirigidos contra resoluciones del TEAR que confirmaron los acuerdos de la oficina gestora en materia del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y en los que la Sala de lo Contencioso ha rechazado la alegación –formulada de contrario– según la cual el Estado Español habría hecho con la Ley 24/2001 una indebida transposición de la Directiva 1992/12.

Por el número de asuntos, han de destacarse también los relativos al régimen en el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de diversos hechos imponible: subrogaciones y modificaciones de préstamos hipotecarios; cesiones de terrenos y adjudicaciones de solares a Juntas de Compensación; concesión de avales por Sociedades de Garantía Recíproca para facilitar la concesión al avalado de préstamos hipotecarios; declaraciones de obra nueva y constitución de inmueble en régimen de propiedad horizontal, entre otros muchos. En materia de Impuesto sobre Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades, se han tramitado numerosos asuntos relativos a la deducibilidad de cantidades en la cuota o en la base imponible, casi en su totalidad con resultado favorable a los intereses de la Hacienda Pública. También con resultado favorable se han tramitado recursos contencioso-administrativos en materia de gestión catastral y de tratamiento fiscal de las transmisiones de los derechos de replantación de viñedo.

Se mantiene la tónica respecto al número de recursos judiciales contra sanciones por infracciones de la legislación de tráfico y seguridad vial.

A diferencia de años anteriores, no se han registrado pleitos generados por la actividad del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja.

b) Orden jurisdiccional Civil

Respecto del año 2010 han experimentado un leve descenso tanto el número de asuntos abiertos como el de terminados.

Principalmente, se han presentado demandas en reclamación de cantidades: procedimientos de ejecución hipotecaria o monitorios para el cobro de deudas impagadas a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES); así como una demanda en ejercicio de la acción de repetición de cantidad por condena solidaria en el ámbito penal.

En un procedimiento ordinario promovido en ejercicio de acción de indemnización por incumplimiento contractual dirigida contra SEPES, por indebida ejecución de las obras de urbanización de un Polígono Industrial, se dictó Sentencia contraria a los intereses de la Entidad Pública. En la actualidad, la Sentencia de instancia se encuentra recurrida ante la Audiencia Provincial de La Rioja.

En el ejercicio 2011 se ha mantenido el volumen de litigios relativos a reclamaciones judiciales de alimentos, con un excelente grado de colaboración con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional.

445

c) Orden Jurisdiccional Penal

En el ámbito penal se han incrementado notablemente respecto del ejercicio anterior tanto el número de asuntos abiertos como el de terminados. Sigue siendo destacable, en términos relativos y por su importancia cuantitativa, el número de delitos contra la Hacienda Pública que ha dado lugar a la apertura de causas penales a lo largo de 2011, como ya sucedió en años anteriores. En particular, se han iniciado en el año 2011 Diligencias Previas en varios Delitos contra la Hacienda Pública y por blanqueo de Capitales.

La Abogacía del Estado en La Rioja está personada como acusación particular en un procedimiento seguido por los trámites de la Ley del Jurado, por presunto delito de violencia de género, asumiendo la

posición procesal prevista en el art. 29 de la LO 1/2004, de 28 diciembre, en cuyo seno ha formulado ya escrito de acusación.

Se ha asumido por la Abogacía del Estado la defensa de funcionarios públicos en varias causas, siendo destacable numéricamente la defensa de funcionarios de la Guardia Civil (que cuenta con letrado habilitado al efecto) y del Cuerpo Nacional de Policía en procedimientos de Juicio de faltas. Todos ellos han concluido o por Sentencia absoluta o por archivo, salvo una condena penal por falta, confirmada en la Audiencia Provincial a un trabajador de la Corporación RTVE.

La Abogacía del Estado se encargó también de la representación y defensa de la Sociedad Estatal de Aguas de la Cuenca del Ebro en unas Diligencias Previas por presunto delito contra los derechos de los trabajadores, con resultado de un trabajador fallecido. En dichas Diligencias no se ha formalizado acusación contra ningún empleado de la referida Sociedad Estatal.

446

En las Diligencias Previas que se siguen desde el año 2005 a propósito de los daños ocasionados en las obras de rehabilitación de la sede del edificio de Correos de Logroño, es destacable, que ha concluido ya la fase intermedia del procedimiento y se han formulado los pertinentes escritos de acusación tanto por la Sociedad Estatal –acusación particular– como por el Ministerio Público.

En numerosos procedimientos penales, la Abogacía del Estado representa a entidades del sector público estatal que ejercen la acción civil. Ya sea la propia Administración General del Estado (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, o Demarcación de Carreteras del Estado); a Organismos Autónomos (Confederación Hidrográfica del Ebro) o entidades públicas empresariales (SEPES), por ejemplo.

d) Orden Jurisdiccional Social

Ha continuado francamente la tendencia favorable a los intereses representados del sentido de las resoluciones judiciales de los tres Juzgados de lo Social existentes en esta Comunidad Autónoma y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Siguen planteándose pleitos laborales en los que es demandado el Ministerio de Defensa, siendo demandantes trabajadores integrados en el colectivo de personal civil no funcionario de la Administración Militar; en reclamación, los más de los casos, de reconocimiento y abono de pluses y complementos varios. Han existido, igualmente, demandas contra Correos y Telégrafos, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro o contra el Instituto Nacional de Estadística, siendo en alguna ocasión el motivo de la estimación de tales pretensiones las circunstancias de la contratación llevada a cabo por dichos Organismos o la discordancia entre categoría profesional y funciones de los demandantes.

También se han planteado varias demandas frente el Ente RTVE, a propósito del devengo del complemento de disponibilidad.

A lo largo de 2010 y 2011 se han reactivado los numerosos pleitos en que era parte la Sociedad Estatal de Correos, que se hallaban en suspenso a la espera de que por el Tribunal Supremo se resolviera el recurso de casación interpuesto contra las Sentencias de la Audiencia Nacional dictadas en el procedimiento de conflicto colectivo planteado sobre el Plus de Permanencia y Desempeño. También en relación con esta entidad convenida, se han tramitado litigios promovidos por personal que desempeñaba sus servicios en sábados, con dos sentencias favorables (confirmadas luego por la Sala de lo Social del TSJ) y una desfavorable a los intereses de Correos.

La Abogacía del Estado ha representado y defendido los intereses de AENA en un procedimiento relativo a un incremento retributivo solicitado por varios trabajadores de la entidad. El procedimiento ha concluido, tanto en la instancia como en suplicación con Sentencias favorables a los intereses de AENA.

Han existido, asimismo, demandas de oficio interpuestas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sustentadas procesalmente por el Abogado del Estado, con resultado de estimación –ya en instancia ya en suplicación– en tres casos y de desestimación en uno (recurrido en suplicación). El número de asuntos abiertos en 2011 ha sido de siete.

Por afectar también a actuaciones de la Inspección de Trabajo, se han obtenido Sentencias favorables en asuntos iniciados por dicha Inspección al amparo de los arts. 146 y 149.2 de la Ley del Procedimiento Laboral denunciando prácticas discriminatorias por razón de género observadas por diversas empresas.

4. Convenios de Asistencia Jurídica

Con fecha 3 de enero de 2011, se formalizó el Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ministerio de Justicia y la «Sociedad Logroño Integración del Ferrocarril 2002», encargada de la gestión de las obras de integración y soterramiento del Ferrocarril en la ciudad de Logroño, en sus distintas fases.

Por acuerdo de 30 de marzo de 2011, el Sr. Abogado General del Estado dispuso nombrar coordinador del Convenio al Abogado del Estado con destino en este Servicio Jurídico, D. Enrique de la Iglesia Palacios.

448

5. Costas procesales

Respecto al ejercicio anterior, han aumentado sensiblemente tanto el número de costas minutadas por esta Abogacía del Estado como el importe de las cantidades recaudadas por este concepto.

6. Organización de medios personales y materiales

En cuanto a los Abogados del Estado, uno de los destinados en esta Unidad (Abogada del Estado-Jefe) se ha acogido durante parte del año 2011 a derecho a reducción de jornada; siendo sus funciones asumidas por el Abogado del Estado D. Enrique de la Iglesia Palacios. Al respecto, ha de agradecerse la colaboración prestada por D. Alfonso Melón Muñoz, con destino en la Abogacía del Estado de la AEAT de La Rioja.

Durante el espacio temporal a que se refiere este escrito, la Abogacía del Estado ha venido siendo atendida en apoyo de los

Abogados del Estado por los tres funcionarios encargados de tales cometidos, a plena satisfacción de aquéllos, con excelente dedicación y máxima eficacia. A finales de 2011 se ha incorporado un cuarto funcionario, que ya había ocupado destino en este Servicio Jurídico del Estado hasta 2006.

El sistema de tratamiento informático de expedientes «REGES» opera muy satisfactoriamente, y de forma continua y constante se está implementando su uso y se lleva a cabo el escaneo documental, siendo merecedor de elogio el encomiable nivel de dedicación por parte del personal de apoyo de la Abogacía del Estado.

Igualmente, como en años anteriores, ha sido importante la colaboración de los Letrados sustitutos del Consorcio de Compensación de Seguros e Instituto Nacional de Empleo que realizan sus funciones con resultado igualmente positivo.

Durante este ejercicio 2011, la Abogacía del Estado mantiene la presencia de un habilitado para la representación y defensa en juicio de los miembros de la Guardia Civil y ha incorporado a otro para la representación y defensa en juicio de la Administración General del Estado ante los Juzgados de lo Contencioso en materias de extranjería y tráfico. En ambos casos, el desempeño de sus funciones se realiza a la más completa satisfacción y con un alto grado de colaboración y coordinación con los Abogados del Estado destinados en este Servicio Jurídico.

La red informática instalada en la Abogacía ha planteado problemas técnicos que se han resuelto con la puntual colaboración del personal informático de la Abogacía General del Estado.

El sistema de notificación electrónica está implantado en todos los órdenes jurisdiccionales; el 95% de las notificaciones llegan ya por esta vía, si bien no se prevé la implantación a corto plazo de la doble vía, a saber, la presentación telemática de escritos por la Abogacía del Estado.

Se ha creado recientemente una Comisión para el seguimiento de la nueva Oficina Judicial, de la cual forma parte la Abogacía del Estado de La Rioja.

7. Otros

En relación con la Universidad de La Rioja, la Abogacía del Estado –como en años anteriores– acogió a dos estudiantes de la Licenciatura en Derecho que realizaron las prácticas externas de la Licenciatura en este Servicio Jurídico.

VIII. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

1. Asuntos contenciosos y consultivos

A) Civiles

Por su peculiar importancia, se destacan, en este orden jurisdiccional, los siguientes asuntos, todos ellos en trámite (iniciados durante el año):

Procedimiento ordinario que se sigue contra el Ministerio de Justicia en reclamación de cantidad por hallazgo de divisa extranjera, que fue decomisada por su posible relación con delitos de tráfico de drogas y blanqueo de capitales.

- Tres procedimientos monitorios, seguidos en nombre de las entidades convenidas Correos y Telégrafos, S.A. y Agencia EFE, sobre reclamación de cantidad.
- Procedimiento ordinario seguido contra el Ministerio de Medio Ambiente, en ejercicio de acción declarativa de dominio a resultas del deslinde practicado en determinada zona del DPMT.
- Cuatro procesos seguidos en representación y defensa de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre función calificadoras de los Registradores, con reseña especial de

uno de ellos relativo a la extensión de dicha calificación registral.

- Procedimiento seguido por los trámites del Juicio Verbal, contra la entidad convenida Sociedad Pública de Alquiler por resolución de contrato.
- Diversos procedimientos concursales en los que se interviene en representación de las entidades convenidas Correos y Telégrafos, SEPES y HITEA, S.L.
- Un procedimiento sobre tercería de dominio seguido en representación y defensa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

B) Penales

- Durante el ejercicio a que se refiere la memoria, se han iniciado causas por delito fiscal en número de 22, con particular relevancia las relativas a defraudación de los impuestos sobre sociedades y sobre el valor añadido, y falsedad documental.
- Se reseña también el escrito de acusación formulado en causa seguida sobre tráfico de drogas y blanqueo de capitales.
- También debe destacarse la asistencia a distintas actuaciones de instrucción, como acusación particular, en nombre de la entidad Loterías y Apuestas del Estado, en dos procedimientos que se siguen por apropiación de fondos públicos.
- Escrito de acusación presentado ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de esta capital, por delito con resultado de muerte.
- Se ha intervenido, asimismo, en dos causas seguidas por presunto delito de prevaricación contra dos Inspectores de Hacienda del Estado de la Delegación de la AEAT de Murcia; en ambas se dictó Auto de archivo, que ha sido recurrido por los querellantes.
- Se ha intervenido también en diversos procedimientos que se siguen en el Juzgado de Purchena, por delito fiscal y falsedad documental, en virtud de la comisión encargada, al respecto, a esta Abogacía del Estado.
- Juicio de Faltas en el que se intervino en representación de la entidad convenida ACUAMED, seguido sobre una falta de des-

lucimiento del artículo 626 del Código Penal. Sentencia condenatoria de los denunciados.

C) Contencioso-Administrativos

- En primer término ha de destacarse el procedimiento seguido en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre protección de derechos fundamentales, contra la Delegación del Gobierno, en el que se solicitó, como medida cautelar, la modificación de itinerario de determinada manifestación convocada por los sindicatos UGT, CCOO, SIDI y STERM; se dictó Auto desestimatorio, favorable, por tanto, a los intereses de la Administración del Estado.
- Solicitud de autorización de entrada en domicilio, a instancias de la Comisión Nacional de la Competencia, acordada por el Juzgado.
- Se reseña también el procedimiento seguido sobre derecho de reunión por los acampados en la Glorieta de España («Movimiento 15-M»), contra la Delegación del Gobierno, finalizado por desistimiento de los actores.
- Oposición al recurso de apelación interpuesto contra el Auto que autorizó la entrada en domicilio para llevar a efecto desahucio administrativo en relación con determinada concesión otorgada en el DPMT.
- Procedimiento seguido sobre provisión de puesto de trabajo de libre designación contra el Ministerio de Defensa.
- También se destaca el recurso de casación en interés de la Ley interpuesto contra sentencia de la Sala del TSJ de esta capital, dictada en procedimiento seguido sobre infracción de la normativa relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- Asimismo, es reseñable el procedimiento seguido en nombre y representación de la Demarcación de Costas, sobre recuperación de oficio de determinada parcela integrante del DPMT y restablecimiento de la servidumbre de tránsito.
- Procedimiento ordinario seguido a instancia de la Universidad Politécnica de Cartagena sobre la aplicación del régimen de doble actividad en relación con la de investigación.
- Procedimiento ordinario que se sigue sobre diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, puestas de

manifiesto a resultas de la intervención de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Continúan siendo innumerables los procedimientos que se siguen en materia de extranjería, algunos de ellos, aproximadamente el 5%, por los trámites del procedimiento especial sobre protección de derechos fundamentales.
- También se destaca el procedimiento ordinario seguido sobre el régimen de prorata en el impuesto sobre el valor añadido, con aplicación de la normativa comunitaria.
- Por último, se destaca el procedimiento seguido sobre exención de licencia de obras para la sede de la entidad convenida Correos y Telégrafos, S.A., en esta capital.
- Y, asimismo, continúa siendo elevado el número de procesos que se siguen, en materia tributaria, contra resoluciones del TEAR.

D) Laborales

El número de procesos iniciados durante el ejercicio en este Orden Jurisdiccional ascendió a 309; de entre los que se destacan especialmente los que siguen:

- Uno, sobre despido, en representación del Ministerio de Defensa, por demanda interpuesta por contratado laboral.
- Diversos procedimientos seguidos en representación y defensa de la entidad convenida ADIF, sobre prestación de jubilación.
- «Pleito masa», en representación y defensa de la también entidad convenida Correos y Telégrafos, S.A., por despido de carteros contratados para servicio en sábados.
- Y, procedimiento en representación y defensa de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre diferencias retributivas derivadas de la nueva RPT. Se obtuvo sentencia favorable en suplicación.

E) Asuntos consultivos

- Dictámenes solicitados por la Delegación del Gobierno sobre las siguientes materias:

Modificación de itinerario de manifestación convocada por los sindicatos UGT y CCOO.

Acampada efectuada en la Glorieta de España por integrantes del denominado movimiento 15 M.

- A solicitud de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se emitieron los siguientes:

Sobre resolución de determinados contratos administrativos de suministro y obras, respectivamente.

Sobre el convenio regulador relativo a la ejecución y explotación de la desalinizadora de Valdelentisco, en el que intervino aquel organismo autónomo.

- De especial importancia han de considerarse los emitidos sobre las obras de emergencia a realizar en el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011, así como sobre las subvenciones acordadas para reparar los daños producidos por aquél.
- Se reseña también el dictamen emitido sobre ejecución de resolución administrativa relativa al heredamiento de Molina de Segura.
- Informe emitido a resultas de requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Cartagena al Ministerio de Defensa, para que proceda a la desocupación de la zona conocida como «Algameca chica».
- Dictamen elaborado sobre la ocupación urgente de determinadas fincas derivada del procedimiento expropiatorio relativo a la variante Molina de Segura en la CN-301 Madrid-Cartagena.
- Informe emitido a solicitud de la Demarcación de Costas sobre deslinde administrativo en la playa de Los Nietos del Mar Menor.
- Informes, en número de 50, relativos a las operaciones de concentración parcelaria llevadas a cabo en el campo de Cartagena, Sector IV del trasvase.
- Se destacan, por último, los numerosos informes emitidos a solicitud de la Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno, entre los que merece reseña especial el relativo a la denuncia formulada por un Inspector de Policía destinado en la misma sobre su funcionamiento (pendiente en este momento de actuaciones judiciales).

2. Valoración sobre el funcionamiento de esta Abogacía del Estado

- En primer término, ha de dejarse constancia de que de la plantilla de funcionarios que integran la Unidad, en número de 7, se encuentran cubiertas 6 plazas, por lo que es obligado reiterar la necesidad de proceder a la cobertura de la vacante existente, habida cuenta del volumen de trabajo que pesa sobre la misma; continúan prestando sus servicios dos colaboradoras sociales. Ello no obsta, sin embargo, para dejar asimismo constancia de la más que correcta dedicación de dicho personal de apoyo, que desempeña sus servicios por encima, incluso, de las exigencias propias de su jornada de trabajo, con asistencia al mismo mediante turnos rotatorios durante las tardes de lunes a jueves, a fin de que en todo momento la Unidad esté debidamente atendida.
- Como en años anteriores, se reitera, y se insiste en ello, tal como se hizo en la memoria del ejercicio pasado, la necesidad de formación «básica» en cuestiones informáticas, para aquellos funcionarios que se relacionan con los distintos Jefes de Red Periférica para la resolución de las diversas incidencias que de hecho se plantean con cierta frecuencia.
- La Abogacía continúa incorporada al sistema de notificaciones Lexnet sin que de momento sean reseñables especiales incidencias al respecto.
- Como en años anteriores, puede afirmarse que no se ha alterado el buen grado de relación con los Organismos y Autoridades de la Región, el que no es exagerado calificar de plenamente satisfactorio.
- Por último, ha de hacerse notar que se mantienen los tres grupos de Letrados habilitados que desempeñan sus funciones, respectivamente, en el Consorcio de Compensación de Seguros (4), en el FOGASA (2) y en el INEM (4). Mantienen su colaboración, como Abogados del Estado Habilitados, D. José Vázquez Pedreño y D^a. Gema García Martínez, en virtud del Acuerdo de Cooperación entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Asesoría Jurídica General de la Defensa; continúa la colaboración, asimismo, como letrada habilitada, de una funcionaria de la Jefatura Provincial de Tráfico, en

relación exclusiva a los procesos que se siguen en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sobre sanciones en materia de tráfico y circulación vial; durante el ejercicio se incorporó también como letrada habilitada, una funcionaria de la Delegación del Gobierno que colabora básicamente en las tareas de asistencia a las vistas de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

IX. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

1. Procesos Civiles

Mantenemos nuestra versión del año anterior aunque los pleitos civiles han variado en el sentido de decaer aquellos que se dirigían contra la AEAT para incrementarse los derivados de la firma de Convenios, sobre todo con el SEIASA y el SEPES.

456

Se mantiene el número de procedimientos respecto al año anterior fundamentalmente en la obligación de defender las pensiones de alimentos entre extranjeros (con graves dificultades, entre otras, para encontrarlos y solicitar atrasos, ya que la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante tiene el criterio contrario a reclamar lo debido en materia los alimentos aún estando en periodo de prescripción) y por el elevado número de resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariado que son objeto de juicio verbal.

Reiteramos, a su vez, que la Provincia de Alicante es destino elegido por los padres que realizan secuestros o retenciones ilícitos, por lo que es constante el planteamiento de demandas derivadas del Convenio de la Haya, siendo continuo el planteamiento de los mismos. Se sigue manteniendo el criterio de no admitir el fuero territorial del Estado, ya que nuestra normativa en el art. 15 de la ley 52/97 hace referencia a procesos civiles y no a actos de jurisdicción voluntaria y ello es utilizado por los jueces para declararse incompetentes en la capital de la provincia.

Siguen las actuaciones respecto al Patrimonio del Estado, sobre todo, en expedientes de dominio y excesos de cabida.

Debido a la actual situación económica se han incrementado los procedimientos ejecutivos derivados de contratos de SEPES para recuperar fincas o cantidades debidas.

También se está participando en varios concursales, surgiendo serios problemas en aquellos concursales donde comparecemos por Ministerios y entidades convenidas. La Abogacía del Estado en Alicante está pendiente de la primera sentencia de la Audiencia Provincial sobre la aplicación de la teoría extensiva o restrictiva derivada del art. 91.4 de la Ley sobre el concepto «crédito de derecho público» ganado en la instancia pero recurrido por la empresa concursada. Asimismo, los Ministerios no comunican en tiempo que se han personado, y ni podemos calificar el crédito ni podemos aportar la documentación que justifica la calificación como privilegiado al ser crédito público. Existe otro problema adicional derivado de que no existe en los Ministerios personas designadas por éstos que comuniquen, en tiempo, las decisiones de la Junta así como no distinguen entre la votación del crédito privilegiado y ordinario.

Otro problema de los concursales es que, pese a que nos personamos en defensa del crédito, lo remiten a ejecución a la AEAT estando duplicados los mismos ya que la Agencia se persona por la cantidad existente en recaudación.

Se ha contestado demandas de la Sociedad Pública de Alquiler, aunque en algunos casos se ha procedido a presentar la transacción.

Al tener en Alicante Juzgados de lo Mercantil, también asumimos pleitos derivados de la protección de marcas y de propiedad intelectual, como el existente en Camello por el monumento al pescador que está en fase de ejecución o la marca de Internet del Ministerio d trabajo en relación con el SEPE y la indemnización millonaria que solicitan.

También hemos interpuesto demanda contra Riegos de Levante en nombre de la Confederación Hidrográfica del Júcar, que sigue viva en el año 2011 y estamos pendientes de otro procedimiento civil de los SEPES derivado de Convenio urbanizador.

Los concursales del FOGASA se han incrementado en volumen del año pasado derivada de la crisis económica.

Los procesos civiles han seguido la línea de otros años en cuanto a su contenido.

2. Procesos Penales

Volvemos a repetir, exactamente las observaciones del año pasado, pues la situación no ha cambiado. Se mantienen los procesos penales en general, observándose un aumento, considerable, de los *delitos fiscales y de alzamiento de bienes*, que sería conveniente los tramitaran los Abogados de la AEAT, ya que están en contacto directo con las fases previas de investigación y en los Inspectores y Subinspectores de Hacienda, siendo francamente difícil llevarlos adelante dada la dificultad de la prueba que se ocasiona a nivel jurídico-penal por la forma de llevarlo a cabo los expedientes de investigación por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La actuación de la Fiscalía, en estos delitos, es nula, salvo excepciones.

Ya se ha calificado y está pendientes de juicio, un delito de estafa, malversación, falsedad, alzamiento de bienes y cohecho por una funcionaria de la Agencia Estatal que mediante la creación de Comunidades de bienes con parientes ha conseguido malversar más de un millón de euros.

También se continúa con un delito de blanqueo de capitales de unos veinte millones de euros con múltiples empresas implicadas y asimismo tenemos abierto este año otro delito de blanqueo de capitales de veinticuatro millones de euros realizado a través de empresas chinas del calzado. Estas últimas han sido denunciadas por la Fiscalía, en otros delitos fiscales que tenemos pendientes.

También, y es novedad, estamos llevando varios delitos fiscales donde están implicadas varias sociedades chinas por el Impuesto Aduanero que asciende a varios millones de pesetas. Y se ha incrementado el delito fiscal derivado de la existencia de dinero negro que el urbanismo de la zona ha incrementado.

Se ha defendido, en Juicio de Jurado, la indemnización solicitada frente el Ministerio de Interior por el fallecimiento de un preso en el centro penitenciario Fontcalent, que se encuentra en fase de recurso.

Se están llevando varios delitos de violencia de género.

Se están incrementando los delitos por grandes tramas conexiadas con empresas de otras Comunidades Autónomas que están siendo instruidos en diferentes provincias con la dificultad de prueba que ello genera al disgregarse el delito.

Asimismo existen múltiples delitos contra la Hacienda Pública derivados del llamado «delito carrusel» en materia de automóviles, constituyendo el 70% de los delitos fiscales que estamos tramitando en esta Abogacía de Alicante (principalmente se están abriendo en Alicante capital y en Elche). Se están llevando, a su vez, varios delitos relacionados con el blanqueo de capitales de elevadísima cuantía.

A su vez, como la primera provincia donde se plantea el delito fiscal derivado de la DUAS Aduaneros y la determinación de si el delito lo es por cada DUA expedido o por el del cómputo anual, estando pendiente de sentencia en la Audiencia Provincial.

A su vez se responsabilizó al estado, Ministerio del Interior, del fallecimiento de un preso en el Centro Penitenciario de Fontcalen, juicio del Jurado, que se encuentra en fase de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Es difícil que los jueces quieran dar impulso a los delitos existentes en esta provincia y como dato señalar que los juicios penales han sido por Impuestos de los años 1995 a 2000. En todas aplican dilaciones indebidas por lo cual las penas son mínimas y los cobros de deuda tributaria ninguna.

Sí que hemos conseguido cobrar tres delitos fiscales pese a la situación económica y estamos tomando, como norma, solicitar medidas cautelares desde un principio.

Por supuesto no se incluye en la anterior relación de juicios civiles y penales, las incidencias judiciales que afectan al Consorcio de Compensación de Seguros en esta Provincia, así como pleitos civiles y laborales en los que está personado el Fondo de Garantía Salarial. Consultados con los Abogados correspondientes no resaltan ningún procedimiento en especial.

También llevamos los procesos penales en los que está especialmente implicado el FOGASA o el INEM. Y la estafa que se está instruyendo en el cual está perjudicado el FOGASA.

También se ha negociado, a lo largo de este año, un cruce de denuncias por hechos graves acaecidos en la Comisaría de Denia que llevamos en esta Abogacía, directamente.

También acaban de remitirnos una causa de funcionarios del Catastro implicados en una serie de falsedades que han permitido ciertas ventas en la cual se nos llama como responsable civil subsidiario.

3. Procesos Laborales

En cuanto a las demandas frente al Estado o sus Organismos Autónomos ante la Jurisdicción Social, son numerosas las existentes frente a Correos.

En esta sociedad se produjeron abundantes «despidos» de los trabajadores para contratar en sábado que debido a la modificación de la ley Postal han dejado de ser llamados. Se ganaron los pleitos y existe sentencia de Sala.

El convenio derivado de la empresa TRAGSA también nos está proporcionando un trabajo adicional importante

Y, como en otras abogacías, se ha planteado demandas de controladores de AENA, ganados por incompetencia territorial y que no se repitieron ante el juzgado competente.

La crisis de esta provincia y la dificultad de los juzgados de poder conocer de un despido improcedente en el plazo de sesenta días, han incrementado los procesos por salarios de tramitación.

La Autoridad Portuaria ha incrementado sus conflictos laborales.

4. Procesos Contencioso-Administrativos

Puede comprobarse, fácilmente, por el sistema REGES que el número de recursos contenciosos existentes en esta provincia desborda el trabajo de la Abogacía. Este año han aumentado respecto del anterior en número pero se ha incrementado su dificultad en la defensa.

El Juzgado de Elche, lo cual supone un grave trastorno a la Abogacía pues requiere unos desplazamientos adicionales, pérdida de tiempo y dificultades propias de carecer de procurador en Elche para presentar documentación y escritos. Este Juzgado es, especialmente, particular: no notifica a la Abogacía del Estado, maneja criterios particulares y diferentes a los cuatro Juzgados de Alicante incluso está poniéndose en práctica en aquellos procedimientos de fuero electivo la modalidad de presentar demandas en Elche y en Alicante renunciando luego a aquel Juzgado que, por su criterio sobre el caso concreto, no le resulte más favorable.

Estamos funcionando todos los días de la semana y dos días por cada Juzgado derivada de la existencia no solamente de los cuatro Juzgados existentes, sino que se han creado otros tanto de refuerzo han creado varios Juzgados de refuerzo que actúan al margen de los cuatro existentes, con vistas todos los viernes en los que se estudian unos veinte recursos contenciosos. Tenemos abogados habilitados, pero cada vez es más difícil atribuirles pleitos ya que han descendido los de extranjería, incrementándose los funcionarios de correos, Inspecciones de trabajo, Impuestos, seguridad ciudadana, espectáculos deportivos y jubilaciones.

Los contenciosos que se plantean se dividen en varios fuertes fundamentales:

- A) Extranjería, ha cambiado el objeto de los recursos, siendo más avanzados en complejidad jurídica los nuevos recursos.
- B) Sancionadora, bien de tráfico, bien de las Actas de Infracción y Liquidación de la Inspección de Trabajo, que van en aumento.
- C) Funcionarios que han incrementado su número y peticiones variadas más allá de la jubilación. En estos casos abundan los de la Sociedad de Correos y Telégrafos (existen abundantes peticiones de funcionarios de esta Sociedad que quieren se les aplique el Estatuto del Funcionario en los que le es favorable y la normativa de la Sociedad según lo que reclamen. Lo curioso es que los funcionarios de Correos de Alicante no están obteniendo, por ejemplo, días adicionales de vacaciones porque prevalece la normativa de la entidad, mientras que los que trabajen en la circunscripción del Juzgado de Elche sí que los obtienen).

Estos asuntos se están perdiendo en Sala pero Correos quiere seguir pleiteando.

- D) Las entidades concertadas también están siendo objeto de recurso contencioso-administrativo que llevamos en esta Abogacía como, fundamentalmente, los pleitos del SEPES y los Ayuntamientos de esta provincia. Hemos presentado varios recursos contencioso-administrativo para la exoneración de Impuestos de Construcción o de Bienes Inmuebles, tanto de la Sociedad Correos y Telégrafos como de la Confederación Hidrográfica, con un incremento considerable de las peticiones de autorización de entrada en materia de dominio público de costas que, por otro lado, está copando los informes evacuados en el consultivo.

En los temas de la Autoridad Portuaria seguimos como codemandados con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ante la declaración de ruina de la casa existente en la zona portuaria.

Aumentan, a su vez, los recursos contra Ayuntamientos de la Provincia por cuestiones funcionariales.

5. Actuaciones de mayor trascendencia

Servicio Consultivo:

Entre los informes de mayor trascendencia, en razón a las materias objeto de consultas, podemos destacar los siguientes asuntos:

Los Pliegos son continuamente informados ya que requieren múltiples adaptaciones y máxime con la nueva ley de contratos y la modificación del Reglamento.

- Se informa asiduamente, como antes reseñaba, Medio Ambiente (estamos en ciudad costera). En la Jefatura de costas se están removiendo expediente relacionados con solicitudes de transferencias de concesiones anteriores al año 1988, siendo continuamente sometidas a esta Abogacía la solicitud de informe sobre la posible caducidad de los mismos. También se han incrementado los informes a raíz de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 febrero de 2009 sobre las transmisiones mortis causa no comunicadas en el plazo legal del art. 70.2 de la Ley de Costas.
- A su vez estamos ante abundantes expedientes de caducidad, de demolición y, por ende, de solicitudes de autorización de entrada.
- Estos años casi todos los informes son temas directamente relacionados con el dominio público.
- En cuanto a los expedientes de la especial competencia de la Subdelegación del Gobierno, así por ejemplo en materia de extranjería y residencia y reversión expropiatoria. Están planteándose numerosos problemas con los ciudadanos rumanos al aplicárseles la normativa comunitaria.
- Evacuamos bastantes informes derivados de los salarios de tramitación ante las Reclamaciones previas la vía jurisdiccional social.
- Patrimonio, también genera informes con regularidad.

Servicio Contencioso: están expuestas en los diferentes apartados de los procedimientos.

6. Funcionamiento del Servicio Jurídico

La situación en Alicante, dicho sea con todos los respetos, sigue siendo insostenible y requiere una solución de carácter permanen-

te que permita no acumular el trabajo en solo cuatro auxiliares. Es más dos de los auxiliares esenciales para esta Abogacía se han jubilado este año, lo que acarrea que solamente dispongo de un auxiliar con experiencia, porque en noviembre se incorporó otro auxiliar y de esta manera va a ser difícil afrontar el trabajo. Respecto a la incorporación del auxiliar Sr. Torres ya le consta a dicha Abogacía general nuestra problemática.

Seguimos a la espera de poder cambiar a la auxiliar que quiere trasladarse a Soria.

En resumen, este año hemos tenido hasta cinco cambios en los auxiliares. Al igual que el subalterno.

Seguimos con el problema del local, agudizado ya que este año la Abogacía existente en Maissonave que ya sufrió un traslado en el año 2001 de Montañeta a Pardo Gimeno y en el año 2007 de dicha dirección a la actual, donde ya nos han cambiado. Estamos en dos pisos diferentes dentro del edificio de Hacienda y con la promesa a la que Delegada de Hacienda que nos ha prestado un despacho para que estén los auxiliares junto con los pleitos de irnos este año.

464

Urgencia: EL abogado del estado, D. Alberto García se ha trasladado a Madrid quedando tres abogadas para llevar el abundante trabajo de este Servicio Jurídico deviniendo la situación en precaria, como ya he comunicado a la Abogacía General, esperando nos aporten soluciones rápidas.

La situación en Alicante es conocida por la Dirección General.

Necesitamos unificarnos única manera de intentar, como acontecen Valencia en estos momentos de unificación, poder introducir en el REGES incluso los pleitos del Consorcio (lo cual, actualmente, deviene imposible).

X. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. Asuntos contenciosos de especial relevancia

1.1 En Zaragoza

1.1.1 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

Cabe destacar un proceso especial de colaboración jurisdiccional internacional para la restitución de dos menores trasladados ilícitamente desde Suiza, que ha finalizado con Auto estimatorio recurrido en apelación.

Asimismo, un juicio promovido a instancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro contra una empresa constructora, en ejercicio de acción declarativa de dominio de una parcela urbanística.

También un juicio promovido por un Registrador contra la calificación registral resuelta por la Dirección General de los Registros y del Notariado, con la peculiaridad de que dicho Registrador es actualmente el Director General de la Dirección mencionada.

Existen, por otra parte, diversas reclamaciones de alimentos y ejecuciones hipotecarias a favor de SEPES, así como diversos procesos concursales en trámite, cuyo número se ha incrementado sustancialmente.

1.1.2 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL

Cabe destacar el notorio incremento de los delitos contra la Hacienda Pública y conexos, algunos de ellos especialmente complejos por razón del número de Sociedades interpuestas y personas imputadas; debiendo referenciarse, por su gran impacto social y mediático en Aragón al afectar al Ayuntamiento de La Muela (en la que se ha venido a denominar «Operación Molinos»), así como por las cantidades defraudadas, un numeroso grupo de delitos fiscales y de blanqueo de capitales conectados con otros tipos delictivos, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de

doña Godina y que continúan todavía en estos momentos en fase de instrucción, atendida su complejidad y la aparición de nuevos imputados conforme se van practicando nuevas diligencias.

Asimismo, tres causas penales en las que se interviene por orden del Delegado del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, un proceso sobre presunto delito contra la ordenación del territorio (en que resulta imputado un empleado de SEIASA) y un proceso por asesinato de un recluso en el Centro Penitenciario de Zuera; debiendo destacarse, por otra parte, que el proceso que se seguía por presunto delito de incendios contra cuatro jefes militares vinculados al campo de adiestramiento de «San Gregorio» (del que se dio cuenta en la Memoria anterior) ha concluido con Auto firme de sobreseimiento.

También debe destacarse un presunto delito contra la ordenación del territorio y el patrimonio cultural por usurpación de un tramo del Canal Imperial de Aragón, que tiene la peculiaridad de que la imputación, en su caso, recaería sobre el principal medio de comunicación aragonés.

466

Asimismo, dos procesos penales, en los que se ha puesto de manifiesto la existencia de importantes cantidades de dinero en «paraísos fiscales», descubriéndose su existencia en uno de ellos, al hilo de la denominada trama «Gürtel».

Finalmente, en relación con la defensa de un empleado de la Sociedad Pública CESCE, imputado por un presunto delito de coacciones (del que ya se dio cuenta en la Memoria anterior), ha recaído Sentencia absolutoria, que es firme; siendo destacable asimismo un proceso que se sigue por presunto delito de falsedad, en el que se halla imputado el Asesor fiscal de los contribuyentes cuyos números de referencia y códigos se alteraron ilícitamente.

1.1.3 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL

Cabe destacar un procedimiento por despido de una profesora de inglés de la Academia General Militar de Zaragoza, que venía pres-

tando servicios en virtud de sucesivas contrataciones desde 1997 y a la que no se formaliza nuevo contrato, por lo que alega la laboralidad de la relación y la nulidad del despido; asunto que se ha ganado en instancia y suplicación, aun cuando se encuentra pendiente de un recurso de casación para unificación de doctrina.

También deben destacarse varios procesos seguidos en relación con la modificación de jornada de los profesores de religión, para adaptarla a la planificación educativa anual ante la disminución del número de alumnos que optan por dicha asignatura, en una situación que afecta a todo el colectivo a nivel nacional. Recientemente, el Tribunal Supremo ha estimado un recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por esta Abogacía de Zaragoza, admitiendo la tesis de la Administración, al declarar que el Real Decreto 696/2007 que regula esta relación laboral, permite que las modificaciones se hagan sin seguir los trámites de la modificación sustancial de condiciones de trabajo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

1.1.4 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

467

Cabe destacar, en materia de contratación administrativa y, particularmente, por su cuantía (el coste total del objeto de contrato asciende a 54.198.223 euros), la impugnación de un contrato de instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas en régimen de alquiler, así como para la instalación y explotación de soportes publicitarios de interés general y marquesinas en término municipal de Zaragoza, en el que, entre otras cuestiones, se discute la validez de la encomienda de gestión que realizó el Ayuntamiento de Zaragoza a la Sociedad Estatal Expoagua Zaragoza 2008, S.A. (hoy, Expo Zaragoza Empresarial, S.A.), en la que participaba con un 15% de su capital; asunto del que se dio cuenta en la Memoria anterior, con la novedad de que ha recaído Sentencia completamente desestimatoria el 10 de mayo de 2011, con aceptación de la tesis de esta Abogacía del Estado.

En materia electoral, con motivo de la celebración de las elecciones generales, resultan destacables diversos recursos contencio-

so-administrativos planteados por los representantes de distintas candidaturas contra acuerdos de la Junta Electoral Provincial, por los que no se proclamaban las candidaturas, suscitando el problema de la subsanabilidad de la falta de presentación del número mínimo de avales exigidos por la Ley, lo que dio lugar a pronunciamientos judiciales estimando los recursos y ordenando la proclamación de las candidaturas que finalmente concurrieron a las elecciones.

En relación a Correos, se han interpuesto numerosos recursos frente a liquidaciones por tasas relativas a la ocupación de dominio público o recogida de basuras, por parte de distintos Ayuntamientos, en los que se invoca la exención de cualquier tributo en tanto que prestador del servicio universal, así como frente a sanciones impuestas a Correos por presunta infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales.

468

En materia tributaria, resulta destacable el elevado volumen de recursos que se han iniciado en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el pago del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, que se basan en la supuesta vulneración de la Directiva 92/12/CEE por parte de la normativa española y, concretamente, por el artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social; recursos respecto de los que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Aragón está acordando la suspensión de las actuaciones, a resultas del procedimiento de infracción 2002/2315 seguido a instancia de la Comisión Europea contra el Reino de España, en el que se ha solicitado formalmente el ajuste de la legislación nacional al Derecho de la Unión Europea, al considerarse que no se cumplen plenamente los requisitos establecidos en la mencionada Directiva.

También debe reseñarse, amén del notorio incremento de asuntos en materia de extranjería, tráfico y trabajo (en menor medida estos últimos), la existencia de diversas series de asuntos en materia de personal, con potencialidad de afectar a un gran número de funcionarios y, por ende, con considerable trascendencia económica en su conjunto. Así:

- La cuestión de la denominada «Aula Práctica» en la Policía (a la que ya nos referimos en la Memoria anterior), donde se debate el derecho de los policías en prácticas a percibir indemnización por residencia eventual durante el período denominado «Aula Práctica», posterior al curso en la Academia de Policía y anterior a su nombramiento como funcionarios de carrera. El TSJ de Aragón ha declarado que no tienen derecho al percibo de esa indemnización, pero como se había abonado en cursos anteriores a los policías alumnos del «Aula Abierta» (curso de diferentes características), termina reconociéndoles una indemnización del 25% de la dieta entera. La cuestión es importante porque afecta a todos los policías de nuevo ingreso y, de hecho, en numerosos casos se ha solicitado y reconocido (pese a la oposición formulada por la Abogacía del Estado) la extensión de efectos de la Sentencia. Sin embargo, interpuestos recursos de casación contra los Autos de extensión de efectos al amparo del artículo 87.2 de la Ley Jurisdiccional, el Tribunal Supremo ha estimado los recursos en varias Sentencias (la última notificada el día 17 de noviembre de 2011), declarando la inaplicabilidad de la indemnización por residencia eventual a los funcionarios en prácticas, lo que ha determinado que la Sala haya modificado su criterio adaptándolo al fijado por el Tribunal Supremo, comportando probablemente una reducción de la litigiosidad.
- Con independencia de la cuestión concreta a que acabamos de aludir, sigue detectándose una sorprendente conflictividad en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, en el que se plantean numerosas «series» de recursos sobre las más distintas materias, habiéndose constatado que existen páginas web que suministran modelos de recurso sobre varias cuestiones. Así:
Se solicita una pretendida «indemnización por vestuario» por parte de los policías que visten de paisano, alegando que los que prestan servicio de uniforme, la reciben; cuestión sobre la que han recaído ya las primeras Sentencias del TSJ de Aragón, en sentido favorable a la tesis defendida por esta Abogacía del Estado, lo que previsiblemente reducirá la conflictividad.
Se reclama una indemnización por la fase «a distancia» de los cursos de ascenso, alegando que en años anteriores se estaba exento del servicio, mientras que ahora se debe compatibilizar éste con el curso a distancia, fuera del horario de trabajo; cuestión sobre la

que han recaído también las primeras Sentencias favorables a la tesis mantenida.

Se reclama que la productividad, en caso de cambio de destino, se abone en proporción al tiempo desempeñado en cada destino, dado que la Administración la abona teniendo en cuenta el destino desempeñado a final de año; recurso que solo se interpone obviamente si la unidad de destino al finalizar el año tiene una productividad inferior, por lo que, en el caso de que los pronunciamientos fueran contrarios a los intereses del Estado, se produciría el efecto de un pago en exceso a los policías que se hallaran en situación contraria a la de los recurrentes.

Al margen de los asuntos especiales y las «series» ya expuestas, deben destacarse los numerosos procesos seguidos en materia expropiatoria, con muy elevadas cuantías, en los que se están consiguiendo Sentencias totalmente desestimatorias o estimatorias en una pequeña parte, pese a la profusión y complejidad de los dictámenes periciales y la enjundia de las cuestiones jurídicas que se suscitan (bajo la consideración, al amparo todavía de la Ley 6/1998 por no resultar de aplicación en tales supuestos la nueva Ley de Suelo, ciertamente dudosa en algunos casos, de que, al tratarse de un sistema general, el suelo no urbanizable debe valorarse como si fuera urbanizable delimitado), siendo especialmente reseñables, en cuanto a la Administración del Estado, los procesos expropiatorios en la denominada Ronda Este del Cuarto Cinturón de Zaragoza, Nuevo Acceso Norte a Zaragoza y ejecución del Tercer Carril en la Autopista A-2, cuya cuantía conjunta rebasa ampliamente (hasta el momento) los quinientos millones de euros, así como, en lo que se refiere a la Administración Autonómica o municipal (especialmente, el Ayuntamiento de Zaragoza), varios procesos expropiatorios también de muy elevadas cuantías; los numerosos procesos sustanciados en materia de aguas, obras hidráulicas y Comunidades de Regantes, emanados de la Confederación Hidrográfica del Ebro; los procesos en materia de responsabilidad patrimonial o de reversión emanados también de dicho Organismo, con cuantías especialmente elevadas en algunos supuestos, con especial referencia a la impugnación de un acuerdo de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, que afecta al Convenio de financiación suscrito

por dicha Comunidad con la Sociedad estatal «Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.» para la construcción del Embalse de San Salvador, con un coste superior a los ochenta y tres millones de euros, en el que ha recaído Sentencia firme, totalmente desestimatoria.

En particular, deben reseñarse distintos recursos interpuestos a instancia del Delegado del Gobierno en Aragón, frente a normas reglamentarias autonómicas, que se consideraba vulneraban competencias estatales.

Finalmente, con carácter general se ha venido invocando, cuando procedía, la falta de aportación de acuerdo corporativo para litigar por parte de Sociedades mercantiles, lo que ha dado lugar a la inadmisión de varios recursos en los que no se había subsanado este defecto de capacidad procesal, pese a que actualmente es el propio Secretario Judicial el que, en trámite de admisión del recurso, advierte el defecto y otorga la posibilidad de subsanarlo.

1.2 En Huesca

1.2.1 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

Ha recaído Sentencia desestimatoria en lo que se refiere a una acción reivindicatoria en relación con los terrenos adyacentes al Castillo de Monzón, frente a la que se ha interpuesto recurso de apelación, al tratarse de un asunto de gran interés para el Patrimonio del Estado.

En materia concursal, hay que destacar el importantísimo aumento de procesos en la provincia de Huesca, que ha llegado a duplicar el número de los mismos en relación con el pasado año de 2010.

1.2.2 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL

Debe destacarse la intervención en materia de delitos fiscales que se han incrementado sustancialmente.

Por otra parte, deben destacarse dos procesos en los que la Abogacía del Estado se encuentra personada en concepto de responsable civil: de un lado, un proceso penal por homicidio cometido por un soldado en un Acuartelamiento de Jaca; de otro, como proceso más relevante por su evidente peculiaridad, un supuesto delito de agresión sexual cometido por un policía respecto de una víctima de violencia de género a la que protegía.

1.2.3 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Cabe destacar el notable incremento de los asuntos en materia de extranjería y de tráfico.

1.3 En Teruel

1.3.1 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

Se ha producido un notable incremento en materia de procedimientos concursales, que constituyen la mayoría (un 56%) de los procesos civiles; siendo los restantes asuntos, relativos a obtención de alimentos en el extranjero, cuestiones relacionadas con el Patrimonio del Estado, tercerías de dominio y reclamaciones de cantidad.

1.3.2 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL

Cabe destacar un delito de homicidio ante el Tribunal del Jurado, un delito fiscal, la defensa de un funcionario de la AEAT imputado por un presunto delito de prevaricación, un alzamiento de bienes y un asunto relativo a daños causados en el Cuartel de la Guardia Civil.

1.3.3 EN EL ORDEN SOCIAL

Resulta destacable que la llevanza de los asuntos de FOGASA se realiza por la Abogacía del Estado tras la jubilación del anterior

Letrado sustituto, aunque la plaza ha sido sacada a concurso y ha sido ya adjudicada a quien desempeña las funciones de Letrado Habilitado interno de la Abogacía de Teruel.

1.3.4 EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La materia cuantitativamente más importante es la extranjería, seguida del tráfico y los pleitos de Inspección de Trabajo, debiendo destacarse especialmente el recurso interpuesto a propuesta del Servicio Público de Empleo Estatal frente al Ayuntamiento de Escucha, como consecuencia de un expediente de regulación de empleo promovido por dicho Ayuntamiento y autorizado por la Diputación General de Aragón; recurso en el que se ha obtenido una Sentencia estimatoria pendiente de recurso de apelación ante el TSJ de Aragón.

2. Asuntos consultivos de especial relevancia

2.1 En Zaragoza

1. Cabe destacar, por su complejidad y por la trascendencia de las cuestiones planteadas, los numerosos informes que han seguido emitiéndose a la Confederación Hidrográfica del Ebro con referencia a las solicitudes de reversión deducidas por los causahabientes de los expropiados originarios al haberse desestimado la ejecución del Embalse de Jánovas, con posturas contrapuestas por parte de la beneficiaria, ENDESA.
2. Cabe destacar también, amén de los numerosos informes (en ocasiones verbales) al Delegado del Gobierno, los emitidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro (en número superior a quinientos) en las variadas materias de su competencia, tales como deslindes, policía de aguas y sus cauces, alzadas frente a acuerdos de Comunidades de Regantes, responsabilidad patrimonial (con importantes consecuencias económicas), constitución, modificación y extinción de concesiones, etc. También, por su trascendencia, los informes emitidos a las Entidades con Convenio (objeto de Memoria específica), por parte de los

diversos Abogados del Estado-Coordinadores y los informes en materia de Patrimonio del Estado.

2.2 En Huesca y Teruel

Destacan, en ambas provincias, los informes en materia de Patrimonio del Estado, en materia de recaudación para la Agencia Tributaria y en materia contractual y otras diversas materias, a la respectiva Subdelegación del Gobierno, así como el asesoramiento al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y en materia de extranjería e Inspección de Trabajo.

En Teruel, destaca la labor del Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado (Letrado Sustituto de la Abogacía) en orden a la recuperación de bienes ocupados por particulares, con un importante apoyo de la Abogacía del Estado que da lugar a que, con frecuencia, los ocupantes acepten comprar las fincas sin necesidad de acudir a los Tribunales.

3. Valoración de las Abogacías del Estado

3.1 Zaragoza

Durante el ejercicio de 2011, se ha seguido contando con cinco Abogados del Estado (dos de ellos de nivel 24) que han podido desarrollar satisfactoriamente, aunque con gran esfuerzo, las tareas encomendadas, contando también con la magnífica colaboración del personal de apoyo con todas las plazas cubiertas en estos momentos.

La Abogacía del Estado de Zaragoza funciona, por tanto, con plena normalidad y, a mi juicio, con notables exigencias de calidad.

3.2 Huesca y Teruel

Estas Abogacías del Estado funcionan también con plena normalidad e idénticas exigencias, sin ninguna incidencia reseñable (al

margen de la excelente colaboración de los respectivos Letrados Sustitutos y del personal de apoyo), como no sea la circunstancia de que Teruel no cuenta con Abogado del Estado en propiedad, desempeñando sus funciones, en comisión de servicios, con la colaboración impagable de dicho personal, desde Valencia.

XI. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1. Albacete

En el orden penal cabe destacar que si bien nos personamos en las Diligencias Previas 2093/10 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Albacete, por delito fiscal, seguido contra uno de los grupos empresariales más importante de la región, en el cual se instó autorización al Juzgado de Instrucción para efectuar una entrada y registro a fin de comprobar la existencia de contabilidad no oficial, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional. El sobreseimiento se funda en que, según informe de la señora Inspectora que hizo la denuncia, junto a los ingresos ocultos existen gastos también ocultos, y computados ambos correctamente se estima que la cuota defraudada no llega al mínimo legal.

En el orden civil, la Audiencia Provincial de Albacete en la Sentencia nº 229/2011, recurso de apelación nº 73/2011 Sec. 2ª, dimanante de los autos 904/10 del J. 1ª. Instancia nº 4 de Albacete, ha reconocido la falta legitimación pasiva de la Administración Estado cuando se reclama directamente contra el Registrador, sin haber acudido al recurso gubernativo.

Continúa aumentando el número de concursos de acreedores. En este sentido cabe destacar que en el concurso 591/2010, que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil relativo al Albacete Balompié SAD, y en el cual el crédito a favor de la Agencia Tributaria es de 6.486.199 euros, se firmó un convenio para los créditos privilegiados y nos adherimos al Convenio presentado para los créditos ordinarios. El Convenio se aprobó judicialmente, y ahora los administradores concursales están rindiendo cuentas.

En lo concerniente al orden contencioso-administrativo, en el año 2011 seguimos despachando varios recursos en materia de expropiación forzosa, que tienen gran repercusión económica, y afectan a multitud de obras públicas que discurren por el territorio de Castilla-La Mancha. Así en primer lugar, la obra del AVE Madrid-Valencia-Alicante y Murcia. En segundo lugar, diversas obras en carreteras: A-43 Valencia a Extremadura, A-40 Unión de la A3 con la A-5, AP-41 de Madrid a Toledo, AP 36 de Ocaña a la Roda, y, por último, expropiaciones efectuadas por las Confederaciones del Guadalquivir, del Tajo, del Guadiana y del Júcar. En varios de esos recursos se reclamaban indemnizaciones muy elevadas por la privación de áridos, o por la pérdida de lucro cesante de recursos mineros de la Sección c). En muchos recursos se pide que el suelo rural se valore como urbanizable o urbano de acuerdo con la doctrina de los sistemas generales; así ocurre, por ejemplo, con los terrenos expropiados para la construcción de la estación del AVE en Cuenca.

476

Continúan entrando recursos en los que varios demandantes recurren reclamando, por vía de hecho, un 25% del justiprecio acordado en mutuo acuerdo o en resolución consentida del Jurado, respecto de expropiaciones en la que el expediente expropiatorio fue declarado nulo en recursos contenciosos planteados por otros expropiados. La trascendencia de estos recursos es obvia: una vez que se ha declarado ilegal la información pública de las declaraciones implícitas de la necesidad de ocupación, los particulares reclaman por vía de hecho, que en principio no tiene límites. Pero, claro, existen límites a las facultades de revisión de oficio, y el consentimiento tácito se opone al éxito de esas reclamaciones.

En los autos 563/2010 del Juzgado de lo Contencioso nº 1 se dictó Auto de 20 de mayo pasado que autorizó al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Albacete para que procediese a la entrada, toma de posesión y desalojo de la finca «El Relumbrar», que perteneció a don Rafael Vera Fernández-Huidobro. El Auto está apelado, si bien el Tribunal Constitucional, la Sala Segunda, en la Sentencia 126/2011, de 18 de julio de 2011 (BOE núm. 197, de 17 de agosto de 2011) ha desestimado el recurso de amparo núm. 6988-2004, promovido por el referido señor.

En el recurso contencioso-administrativo 671/2010, que se sigue en la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de Castilla-La Mancha, a instancias de «Inmobiliaria Vistahermosa S.A», en el cual se piden más de 50 millones de euros, se suscita la cuestión de que el Ministerio expropió terrenos próximos a Toledo calificados como rústicos al tiempo de su ocupación en el año 2006, luego en el 2007 el Ayuntamiento en el POM calificó los terrenos como urbanizables, y el trazado de la autovía como rústico para reserva de viales. Después por Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y el Ministerio de Fomento de 21 de abril de 2008 se acordó transferir al Ayuntamiento de la A-40 el tramo desde el enlace con la ronda suroeste de Toledo (zona venta del Hoyo) hasta la conexión con la actual circunvalación de Toledo, p. k. 1,8 de la N-403, y se modificó el trazado para integrarlo dentro de la trama urbana. Por ello la actora pide que lo expropiado se le valore como sistema general.

Recayó Sentencia en el recurso 743/2009 seguido ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha, en el que se cuestionaba la legalidad del «Proyecto de Construcción de la Plataforma de Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante, Tramo Albacete-Variante de Alpera. Fase I.». La controversia surgió por cuanto el proyecto afecta a las viviendas de los demandantes; y por Auto de 26 de abril de 2010 se accedió a la suspensión de la ejecución de la obra. La Sentencia nº 502/2011 declara la nulidad del proyecto por falta de información pública sobre la necesidad de ocupación; pero no declaró válido el proyecto elaborado por un perito judicial. Contra la Sentencia preparamos recurso de casación. La parte actora ha planteado un incidente de ejecución provisional que ha sido desestimado por la Sala, pero ha interpuesto recurso contra el Auto resolutorio del incidente de ejecución (ejecutoria 33/2011). La Sala ha reconocido que la Sentencia solo afecta a los actores, de modo que el resto del Proyecto de obras puede seguir ejecutándose.

La Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha resuelto los recursos contra las expropiaciones en Argamasilla de Calatrava en Ciudad Real, con motivo de la ejecución de la A-43.

Ha subido, aunque moderadamente, el precio del Jurado, al apreciar expectativas urbanísticas en varias fincas.

En el recurso de casación que preparamos contra la Sentencia nº 285 de 24-5-2011, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en autos nº 1029/06, sobre la valoración de suelo urbanizable en Barciense (Toledo), la Abogacía del Estado en el TS no ha mantenido el recurso.

La Sentencia nº 821/2011 recaída en autos 455/07 de la Sec. 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha declara que cuando la información pública sobre necesidad de expropiación es plena, si luego al efectuar el levantamiento de actas previas se dice que fue solo a efectos de subsanar errores, no existe indefensión si el expropiado no formuló alegaciones. Y declara que no puede aplicarse el procedimiento de urgencia a la ocupación temporal para el depósito de materiales (y demás finalidades del art. 108.2 de la LEF), y que ello constituye una vía de hecho. No tiene en cuenta la Sentencia que en la gran mayoría de expropiaciones junto a la expropiación definitiva van unidas muchas ocupaciones temporales, que están subordinadas a aquellas, y en ese caso no son ocupaciones autónomas. Además, la sentencia declara que la construcción de un falso túnel no puede hacerse al amparo solo de una ocupación temporal. Contra esa Sentencia hemos preparado recurso de casación.

478

La Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha mantiene que, aunque la expropiación sea nula, por haberse sometido a información pública la necesidad de ocupación solo a los fines de subsanar errores, el expropiado queda vinculado por su hoja de aprecio, en virtud de la doctrina de los actos propios (así se ha dictado sentencia en los recursos 437 y 438 del 2007).

En materia tributaria se despacha un amplio volumen de asuntos referidos a diversos impuestos. Como novedad, el año 2011 han entrado varios recursos contencioso-administrativos en los que se solicita la devolución de ingresos indebidos efectuados por el

Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), por entender que este impuesto está en contradicción con la Directiva 92/12/CEE, de 25 de febrero, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales.

Nos hemos opuesto a una recurso de casación para la unificación de doctrina en que se denegó la deducción de retenciones en un supuesto de aportación no dineraria, por cuanto en realidad no se hizo una aportación no dineraria de rama de actividad al no tratarse de una actividad económica en los términos que exige la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (recurso 503/2007, de la Sección 2ª).

Cabe destacar que hemos interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra el Organismo Provincial de Gestión Tributaria (417/2011 del Juzgado de lo Contencioso nº 1), por cuanto se embargó una finca del Estado, al haber dejado este de pagar el IBI por diversos edificios de su propiedad. En el recurso sostenemos que antes de acudir a la vía ejecutiva el Ayuntamiento de Albacete debió proceder a la compensación de oficio; y además que el bien no está desafectado de su destino al servicio público.

En materia de aguas se observa que está disminuyendo el número de recursos contra las regularizaciones de aprovechamientos que se pretende sean inscritos en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas. A estos efectos, hemos de señalar que la defensa que hicimos en cuanto a las regularizaciones en la Confederación del Júcar, con la aportación de prueba documental aportada a la contestación a la demanda, se ha confirmado por el TS (entre otras, por las Sentencia de 16 noviembre 2011, recurso casación 5361/2008 y 30 de noviembre de 2011, recurso de casación 6078/2008).

Ha aumentado el número de recursos contra las sanciones en materia de aguas, impuestas por las Confederaciones del Guadiana, del Júcar, y, en menor medida, del Tajo y el Segura y del Guadalquivir. Sobre todo se ha observado un aumento en los recursos interpuestos contra las sanciones de la Confederación del Guadiana. Antes

los sancionados acudían a la Sala del TSJ de Extremadura, pero una vez que esa Sala ha cambiado de criterio y desestima la mayor parte de los recursos, están comenzando a presentar sus recursos en la Sala del TSJ de Castilla-La Mancha. Estos recursos son complejos, pues no es fácil determinar el volumen de agua utilizado ni cuando finalizó el cultivo correspondiente.

En el orden jurisdiccional social se observa una disminución del número de litigios, fundamentalmente por la disminución de pleitos en la Base Aérea y en la Maestranza Aérea. En el orden laboral, se ha declarado en la Sentencia nº 376/2011, autos 80/2011 J. Social nº 3 Albacete que no existe cesión ilegal de trabajadores respecto de dos trabajadores de un subcontratista que prestaban sus servicios en la dependencia de informática de la Maestranza Área de Albacete.

Cabe reseñar que se han producido varias demandas en que se pide el pago de un AR a un trabajador que no tiene reconocido ese complemento en la RPT. Las demandas no persiguen una declaración de derecho a obtener el AR para el trabajador, sino que alegan que el trabajo real y efectivo que hace el demandante es idéntico al que hace el trabajador que sí tiene reconocido el AR, por lo que en aplicación del principio de igual salario a igual trabajo reclaman el importe del AR como diferencia salarial. Ha recaído sentencia favorable a la Administración en los autos 463 y 464/20011 del Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete. Aunque el mismo Juzgado en los autos 215/11 ha reconocido el derecho a cobrar la cuantía del complemento AR a un trabajador que pasa a desempeñar funciones de otro trabajador que tenía reconocido dicho complemento.

La Sala de lo Social del TSJ de Castilla-La Mancha no ha reconocido que se realicen las funciones del grupo 3 aunque se trabaje en un grupo de trabajadores que sean del grupo 3. Sostiene que aunque las tareas sean similares, puede haber diferente retribución por la categoría. Se trata de la Sentencia nº 1392/2011 de 15-12-2011, recaída en el rollo 1279/2011. Esa Sala no reconoce acción de despido a los internos en centros penitenciarios (Sentencia número 1062 de 13-10-11, recurso suplicación 966/11). Y ha confirmado el despido disciplinario de empleados de la sociedad estatal de

Correos y Telégrafos por apropiarse de dinero, aunque después lo hubieran repuesto (por ejemplo en la Sentencia número 1182 de 3-11-11, recurso suplicación 1064/11).

En lo referente al aspecto organizativo y medios técnicos de esta Abogacía, hemos de poner de relieve que al existir dos sedes, una en la calle Francisco Fontecha y otra en la calle San Agustín, se crean disfunciones y descoordinaciones, que convendría resolver unificándolas en un mismo edificio. Sobre todo existe lentitud en cuanto a la consulta de los expedientes en REGES entre una y otra sede. Además, existe falta de espacio suficiente en la sede de la calle San Agustín lo que genera enormes dificultades para el desempeño del trabajo.

2. Ciudad Real

En el Orden Civil debe destacarse el incremento de procedimientos que se pone de manifiesto en todos los ámbitos, especialmente en la impugnación de resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Continúa la tramitación de las acciones declarativas de dominio contra la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para obtener una «legalización civil» fuera del régimen transitorio de las Leyes de Aguas y del Plan Hidrológico Nacional (13, 17, 26/08 Y 33/09). En enero se dictó la primera sentencia en instancia desestimatoria y favorable de los intereses de la Confederación, perdiéndose en apelación. Ello ha llevado a que la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) haya optado por considerar que «la legalización civil» es posible si se acude a la vía civil pidiendo a la Abogacía del Estado en Ciudad Real que en los sucesivos pleitos se lleve a cabo una coordinación con el servicio técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conducente a probar técnicamente la inexistencia de los pozos o manantiales.

Continúa la tramitación de las tercerías de dominio por embargos de la Hacienda Pública habiéndose celebrado ya la vista del procedimiento 58/2009.

Como cuestiones civiles destacar también que hay una reclamación de indemnización de daños y perjuicios contra la entidad SEPES (Autos 68/2010) por una cantidad de 244.699,17 euros y que se ha interpuesto una acción negatoria de servidumbres de luces y vistas contra un Ayuntamiento.

En materia específicamente concursal debe destacarse la apertura de veintiún procesos concursales, teniendo una gran importancia el concurso del Aeropuerto de Ciudad Real por las implicaciones económicas así como políticas que está teniendo. Se encuentra en tramitación ante el Juzgado de primera e instrucción número 4 de Ciudad Real (Concurso Ordinario 824/2009-A) siendo un concurso necesario en el que se ha suspendido al deudor en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sustituido en su ejercicio por los administradores concursales.

El informe de la Administración Concursal (concurso Aeropuerto de Ciudad Real) ha reconocido a la AEAT créditos por importe de 2.861.467 euros pero no coincidiendo con la cantidad insinuada se presentó incidente concursal sin que hasta la fecha haya sido resuelto.

En materia penal hay que llamar la atención distinguiendo delitos contra la Hacienda Pública y defensa de funcionarios.

En lo que se refiere a delitos contra la Hacienda Pública, se han abierto cinco nuevos aún sin tramitar (21, 27, 31,32 y 34 de 2010). Se está teniendo problemas con la Fiscalía en Ciudad Real por la dilación en la presentación de las correspondientes denuncias a pesar de insistir desde esta Abogacía del Estado. Así acontece con un caso en el que Delegada Especial de la AEAT de Castilla la Mancha remitió en julio a Fiscalía en Ciudad Real expediente por un posible delito contra la Hacienda Pública por el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2007 contra Don José Pedro Cano Martínez sin que hasta la fecha Fiscalía haya interpuesto denuncia alguna. Se significa que don José Pedro Cano Martínez es el Secretario General de la Cámara de Comercio e industria de Ciudad Real. El Sr. Cano también es actualmente socio, Consejero y Vicesecretario de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad

concurada (Sociedad Ciudad Real Aeropuerto, S.L.). Ha sido también en esta sociedad Secretario del Consejo de Administración desde su constitución hasta el 19 de julio de 2001 y consejero delegado único desde el 19 de julio de 2001 hasta su dimisión el 3 de julio de 2009.

Continúan tramitándose procedimientos relativos al Impuesto sobre el Alcohol, como el procedimiento Bodegas Sancho del Toboso, SL (21/03); penal 27/08 relativo a la defraudación del IVA de la empresa Fes Automóviles, S.L.; coordinando su persecución con la Fiscalía.

Finalmente, continúan las asistencias de funcionarios de diferentes organismos, todos ellos sobreseídos sin pruebas a salvo de un delito por torturas (procedimiento abreviado (6/2007) en el que se ha acordado la apertura del juicio oral y que se significa porque en él está imputado el letrado habilitado de la Abogacía del Estado para asistencia y defensa de los Guardias Civiles (el fiscal pidió el sobreseimiento sin que fuera atendido el mismo por el Juzgado de Instrucción).

Ha habido un incremento cuantitativo en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y especialmente continúan proliferando el número de recursos de protección de Derechos Fundamentales a causa de la doctrina del Tribunal Superior de Justicia que considera necesario que haya un certificado original del cinemómetro en los procedimientos sancionadores de tráfico por exceso de velocidad. En este sentido entran procedimientos procedentes de otras Jefaturas Provinciales de Tráfico en las que su Sala no aplica esta doctrina.

Se han interpuesto distintos recursos contencioso-administrativos en nombre y representación de la Entidad Pública Correos y Telégrafos impugnando actas de la Inspección de Trabajo y también se han recurrido en nombre y representación de la citada Unidad las liquidaciones que han empezado a girar determinados Ayuntamientos por instalación de buzones en la vía pública.

Se han interpuesto un gran número de Autorización de entrada a domicilio previas a la ocupación de fincas en los procedimientos de

expropiación forzosa (entradas 8/10; 41/10, 96/10, 100/10, 13/10, 192/10, 248/10, 339/10 y 373/2010).

Por otra parte destacar que el número de vistas que se celebran a la semana se ha triplicado, pues se ha creado un refuerzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 con el fin de desatascar el número de asuntos pendientes en el Juzgado. Asimismo en diciembre se publicó la creación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Ciudad Real que ha empezado a funcionar el día 1 de enero de 2011.

Los procesos sociales son fundamentalmente procedimientos de oficio de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, despidos de distintos Organismos, y juicios de Televisión Española y Correos y Telégrafos. En relación a esta última entidad se destaca que como consecuencia de la sentencia del TS de 15 de abril de 2010 se han celebrado los juicios que estaban suspendidos en materia de plus de permanencia y desempeño habiéndose ganado todos en la instancia.

En la asistencia consultiva ha habido un total de 367 informes de los cuales la mayoría son dictámenes.

Por su importancia destaca la labor consultiva que se está siguiendo con la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) en un doble ámbito. Por una parte se han creado problemas como consecuencia de la aplicación del Plan Especial del Alto Guadiana que preveía la cesión de derechos a la Comunidad Autónoma de Castilla-Mancha en julio sin que esos derechos existiesen, lo que llevó a la petición del asesoramiento de esta Abogacía del Estado que lo llevó a cabo con conocimiento de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Medio Ambiente. Por otra parte están llegando a informe desde el mes de septiembre de 2010 todos los expedientes de extinción de derechos que se incoaron por la CHG en aplicación de la Disposición Transitoria sexta del TR de la Ley de Aguas.

Hay que destacar los ciento diecinueve informes emitidos del Convenio de Asistencia Jurídica con el Centro Nacional de Experimentación de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH2 en

adelante), que sigue demandando una intensa labor de asesoramiento consultivo porque se está creando desde cero. Aún cuando es objeto de otra Memoria se pone de relieve que se han informado numerosas licitaciones siendo la más importante la del diseño y construcción del edificio que albergará el Centro en el Polígono de la Nava en Puertollano habiéndose tramitado en su totalidad. El procedimiento de licitación (de unos 27 millones de euros) dio lugar a una labor de asesoramiento continuo, pues hubo numerosas incidencias, entre otras hubo que desistir del procedimiento inicial por existir vicios de nulidad en los pliegos de forma que hubo que volver a sacar la licitación y hubo también un recurso especial en materia de contratación administrativa (antes de la entrada en vigor de la ley 34/2010 de 5 de agosto). Se destaca también que ha cambiado el centro de sede provisional como consecuencia de la cesión (durante el tiempo que dure la construcción del centro) por el Ayuntamiento de Puertollano del edificio que albergaba el Centro de Meteorología lo que esta haciendo necesario contratar todo el material, equipos y servicios tanto para uso corriente como equipo científico-tecnológico específico para permitir ya la investigación con el hidrógeno.

Son numerosas las asistencias que ha habido en el año 2010 como consecuencia de la celebración de sesiones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y de las mesas de contratación. Hay que destacar también que ha habido un gran número de desplazamientos a Madrid y Toledo, lugares donde celebra sus sesiones el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva del CNH2.

El funcionamiento de la unidad es adecuado y eficiente. Ahora bien, el número de partidos y órganos judiciales determina que en determinados momentos, a causa de la acumulación de señalamientos y los desplazamientos por la provincia, crea algún problema para atender el servicio sin suspender señalamientos. Se indica que el letrado habilitado de la Abogacía del Estado ha aumentado el tiempo que dedica a labores de sustitución del Abogado del Estado-Jefe sin dejar de desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo.

Con relación al sistema informático hay que indicar que aunque los sistemas y equipos son nuevos, existen muchos problemas con ellos y no se aprovechan al máximo. Destacar el último equipo multifunción (escáner, copiadora y fax) que aunque ha sido arreglado y revisado en varias ocasiones sigue dando problemas. Los problemas de tipo informático se tienen que arreglar siempre con instrucciones telefónicas por parte del informático destinado en Albacete, si bien esta Unidad agradecería que se desplazase a la misma físicamente, especialmente cuando hay que instalar algún equipo, pues no hay ninguna persona en este Unidad que tenga conocimientos informáticos suficientes para solucionar los problemas que se originan y se van acumulando.

También existen problemas con el sistema LEXNET; en primer lugar, en los ordenadores, que se quedan bloqueados al verificar los mensajes, teniendo que apagar totalmente el ordenador volviéndolo a encender para poder verificar las notificaciones, y en algunas ocasiones sin poder receptionarlas, lo que ocasiona problemas de plazos, entre otros, y en segundo lugar debido a la escasez de medios en los Juzgados, en la actualidad se continúan recibiendo las notificaciones por doble vía, tanto Lexnet, como por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, lo que en muchas ocasiones dichas notificaciones se repiten ocasionando problemas al apuntar los plazos.

En cuanto al personal exterior (letrados habilitados), se ha mejorado la coordinación con los letrados habilitados externos. Asimismo se han identificados en diciembre todos los letrados habilitados que van a acceder a Lexnet directamente habiéndose optado (con el consentimiento del coordinador en Madrid) que en el caso de los letrados del Consorcio de Compensación de Seguros, estos abran Lexnet en sus ordenadores particulares.

3. Cuenca

En asuntos consultivos puede señalarse que en este año se han emitido varios informes en materia de acuerdos de Corporaciones Locales, uno de ellos sobre aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de

diciembre (BOE de 27 de diciembre), comúnmente conocida como de la Memoria Histórica, en relación con un acuerdo del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago que restituía a una calle la denominación asignada en el tiempo posterior a la Guerra Civil y que había sido modificada en aplicación de dicha Ley. Posteriormente no se ha recibido en la Abogacía del Estado orden sobre impugnación de dicho acuerdo municipal ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

A pesar de esta reaparición de solicitud informes en esta materia de Corporaciones Locales, cuya ausencia se señalaba en informes de años anteriores, dado su escaso número, puede constatarse que por otros órganos de la Administración del Estado, competentes en la materia, no se ejerce en forma efectiva el seguimiento de la legalidad de los acuerdos de estas corporaciones.

Se mantiene la frecuencia de las consultas verbales, especialmente por vía telefónica.

Dada la ubicación de la Abogacía del Estado en la misma sede de la AEAT, las consultas provenientes de ésta se formulan muchas veces por el propio funcionario encargado de la tramitación del expediente en el despacho del Abogado del Estado.

Conviene hacer la observación, como en otras ocasiones, de que los procedimientos de registro de las consultas verbales en el REGES son poco ágiles, de modo que en ocasiones es más laborioso su registro que la propia consulta.

Es de gran interés la intervención de la Abogacía del Estado en comisiones, como la del Grupo de Trabajo en asuntos de Extranjería, organismo donde se aprecia una efectiva coordinación de servicios administrativos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la mayoría de los asuntos son de extranjería, en este año principalmente sobre renovación de permisos o solicitud de permisos de larga duración, observándose la disminución de sanciones de expulsión y la práctica desaparición de asuntos sobre reagrupación familiar.

En este año se ha observado el alto número de sentencias favorables obtenidas en el Juzgado de lo contencioso-administrativo, dada su adaptación a las dictadas en apelación por la Sala, que habían sido generalmente estimatorias de los recursos de apelación interpuestos por la Abogacía del Estado.

Debe destacarse que ha sido estimado por la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha el recurso de apelación interpuesto contra una sentencia desfavorable en recurso contencioso-administrativo formulado por un capitán de la Guardia Civil, en que reclamaba flexibilización de horario.

Como se expuso en el informe del año pasado, al interponerse el recurso de apelación por la Abogacía del Estado, representantes de la Asociación de Oficiales de la Guardia Civil comparecieron en diversas emisoras de televisión de ámbito nacional, refiriéndose en términos muy duros a la actuación, a la que comparaban con beneficios penitenciarios concedidos a personas que cumplían condena por motivos terroristas.

488

Debe destacarse el gran número de ejecuciones hipotecarias interpuestas en representación de la concertada Entidad Pública Empresaria del Suelo (SPEE), que ha dado lugar y dará lugar a actuaciones nunca practicadas, como la participación como letrado ejecutante en subastas de bienes hipotecados.

Igualmente destacable ha sido la actuación en un asunto de la entidad concertada Sociedad Pública de Alquileres, donde se facilitó la transacción entre ésta y el demandante.

También se ha producido un aumento de la actuación de la Abogacía del Estado en materia concursal.

La intervención de la Abogacía del Estado es destacada en los procesos por delitos fiscales.

Se ha incrementado también este año la intervención en materia de delitos fiscales.

De gran interés, por las personas implicadas, son las Diligencias Previas 921/2010, del Juzgado de Instrucción nº 2 de los de Cuenca, y que se siguen contra los Registradores de la Propiedad de Cuenca y de Mallorca por un presunto delito fiscal.

No se han producido asistencias a funcionarios, a salvo la prestada por los abogados sustitutos.

Puede destacarse en esta Jurisdicción la repetición este año de la reclamación por horarios de personal laboral de la AEAT, cuya sentencia ha sido igualmente favorable y contra la que tampoco se ha formalizado recurso de suplicación.

Se han producido varias reclamaciones por diferencias retributivas por funciones de superior categoría, de las que el año pasado hubo una, y anteriormente hacía varios años que este supuesto no se producía, habiéndose obtenido sentencias favorables en todas ellas.

Ubicación

En la sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la ubicación es satisfactoria. Debe precisarse que este año se ha inaugurado un nuevo edificio para Juzgados, en el que existe también un espacio para la Abogacía del Estado.

Medios personales

El Abogado del Estado que suscribe, una funcionaria del Cuerpo Administrativo y otra del Cuerpo Auxiliar. Existen Abogado del Estado sustitutos para asuntos del FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros, miembros de la Guardia Civil y del SPEE.

Relación con la Delegación de Hacienda y la AEAT-Óptimas. El asesoramiento es siempre demandado y prestado con especial prontitud, en la medida de lo posible. La presencia en el mismo edificio lo facilita.

Presencia de la Abogacía del Estado en la Administración Provincial continuamente requerida y apreciada por los distintos órganos del Estado.

Se han generalizado las notificaciones por LEXNET con gran incremento de trabajo del personal auxiliar.

4. Guadalajara

En el orden civil, existe un gran volumen en la tramitación de los procedimientos concursales, manteniéndose la tendencia de los años anteriores.

Varios pleitos contra la Sociedad Pública de Alquiler por incumplimiento contractual.

En el orden penal, seguimiento exhaustivo de diversos delitos fiscales incoados en años anteriores, pero que en 2011 se han efectuado diversas actuaciones.

En el orden social, se han tramitado diversos procedimientos en materia de cesión ilegal de trabajadores.

Gran número de procedimientos impugnando la reducción salarial prevista en el RD 8/2010.

En el orden contencioso, muy numerosos pleitos de extranjería, confirmándose igualmente la tendencia iniciada en los años anteriores.

En el consultivo destacan:

- Informes sobre expulsión de ciudadanos comunitarios.
- Diversos informes sobre tercerías de dominio.
- Informes sobre enajenaciones de fincas del Estado en subasta pública.
- Informes sobre pliegos de cláusulas administrativo y modelos de contrato.

- Informe sobre arancel aplicado por los Registradores de la propiedad.
- Informes sobre certificaciones administrativa para inscribir fincas a favor del Estado.

La valoración de la Abogacía del Estado en Guadalajara es, en términos generales, muy positiva y en este sentido, se funciona correctamente tanto en el aspecto consultivo, como en el contencioso: los informes se evacúan dentro de los plazos establecidos y el trabajo de Tribunales se despacha puntualmente. El handicap que representa el hecho de existir un único Abogado, sobre todo en lo que se refiere a la coincidencia de juicios a las mismas horas, se suple con una buena relación con los Tribunales, tratando siempre de suspender el menor número de pleitos posible. La relación con el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que es el que mayor volumen de trabajo genera, es especialmente buena.

La relación es también buena con los organismos de la Administración Pública a quienes se prestan servicios: Subdelegación del Gobierno (siendo, dentro de ella, la Oficina de Extranjeros el organismo que, cuantitativamente, mayor carga supone y con quien se mantiene una comunicación fluida y frecuente), Agencia Tributaria, Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, Catastro, Policía, Guardia Civil, Inspección de Trabajo, Jefatura Provincial de Tráfico, Confederación Hidrográfica del Tajo y los diversos Ministerios. La comunicación es igualmente buena y frecuente con la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A. Asimismo, la Abogacía del Estado está presente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, el Jurado Provincial de Expropiación, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y en el Grupo Técnico de implantación del sistema LEXNET.

De todos los anteriores, el organismo que genera un trabajo de mayor complejidad e importancia es la Agencia Tributaria, especialmente en lo que se refiere a los delitos fiscales y a los procedimientos concursales, sin olvidar las acciones rescisorias por fraude de acreedores. En este sentido, la total disponibilidad y colaboración de los Inspectores de Hacienda en la llevanza de los delitos fiscales resulta inestimable. En lo que se refiere a los procedimien-

tos concursales, la colaboración y ayuda del Servicio Jurídico Regional de la Agencia Tributaria es total, manteniéndose de hecho una comunicación frecuentísima.

En lo tocante al funcionamiento interno de la unidad, hay que destacar la magnífica labor realizada por el personal administrativo, que facilita sobremanera el trabajo del Abogado del Estado.

Las dos integrantes de la unidad, no solo cumplen su trabajo más allá de las funciones que en principio tienen encomendadas sino que dadas las peculiaridades de esta plaza, se han convertido en un elemento indispensable e insustituible para la buena marcha de esta Abogacía.

Debe destacarse, asimismo, la total y efectiva implantación del sistema REGES en el ámbito de esta Abogacía del Estado, labor en la que el personal administrativo ha adoptado ya desde el año 2000, en que empezó a utilizarse este sistema, una actitud activa y positiva que ha contribuido decididamente a la consolidación del mismo, de tal manera que en la actualidad aparecen registradas todas las actuaciones tanto contenciosas como consultivas de la Abogacía, así como las asistencias y bastanteos realizados.

Asimismo, es necesario resaltar el orden y la seriedad del personal administrativo en el seguimiento y control de las reclamaciones de costas a favor del Estado.

Por último, debe también resaltarse el buen hacer y la colaboración que en todo momento se presta por parte de la Abogada del Estado sustituta del Consorcio de Compensación de Seguros.

5. Toledo

En el orden civil se han presentado varias demandas contra la Sociedad Pública del Alquiler, por incumplimiento del contrato de gestión de arrendamiento. También se han tramitado diversas reclamaciones de alimentos para menores, al amparo del Convenio de Nueva York. No obstante, la mayor parte de los pleitos civiles abiertos corresponden al Consorcio de Compensación de Seguros.

En el orden penal, siguen en tramitación todos los delitos fiscales a día de hoy, sin haberse dictado sentencia en ninguno de ellos. Dejando al margen los procedimientos penales incoados a Guardias Civiles, se ha asistido por esta Abogacía del Estado durante 2011 sobre todo a funcionarios de prisiones y Policías Nacionales.

En el orden contencioso, la tendencia se mantiene como el año anterior.

En el orden social, la mayor parte de los procedimientos son consecuencia de los convenios de asistencia jurídica firmados por la Abogacía, si bien este año se ha incrementado el número de demandas de oficio.

Por lo que se refiere al ámbito consultivo, puede destacarse el aumento más que notable de las reclamaciones económico administrativas, así como las peticiones de informes para la expulsión de ciudadanos comunitarios.

En lo que respecta al funcionamiento de la Unidad, existe un incremento notable en la carga de trabajo soportada por esta Unidad. La creación y puesta en marcha de varios Juzgados, en especial el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Toledo, durante el año 2010, impide una presencia continuada por las mañanas del Abogado del Estado. Como regla general, se asiste a vistas de lunes a jueves y los viernes o al Jurado de Expropiación Forzosa, o al Tribunal Económico Administrativo o a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

El funcionamiento de LEXNET en la provincia de Toledo durante el año 2011 ha sido irregular, con numerosas paradas y notificaciones que o bien se daban por hechas sin estarlo, o bien se recibían y no quedaba constancia en el Juzgado.

De igual forma, debe destacarse que la relación con los diversos órganos de la Administración del Estado en Toledo es también muy buena, en particular con la Delegación del Gobierno, la de Hacienda y con el Tribunal Económico Administrativo.

Por último, en lo que respecta a la asistencia jurídica en Castilla La Mancha, existe una comunicación fluida entre todas las Abogacías del Estado, y teniendo en cuenta, además, la carga de trabajo que soportan algunas de ellas, debe calificarse como francamente efectiva.

XII. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1. Referencias a los asuntos de relevancia en que ha intervenido el Abogado del Estado

1.1 Introducción

En primer lugar, debe hacerse referencia a las especiales circunstancias de la Abogacía del Estado en Canarias, peculiar por muchas razones, entre las que pueden destacarse las siguientes: presencias de numerosas entidades convenidas (hasta 6), predominio total del transporte marítimo que da una excepcional relevancia social política y económica a la Autoridad Portuaria y a los aeropuertos; gran extensión de las costas al estar compuesta la comunidad por 7 islas, existiendo además en la zona costera una gran presión demográfica y afluencia turística; un régimen económico-fiscal especial recogido en la Ley 19/1994; la importancia relativa de la presencia militar a través de los tres ejércitos y presencia del Tribunal Superior de Justicia, tanto en Las Palmas como Tenerife a través de sus respectivas Salas.

1.2 Consultivo

En el ámbito de la actuación consultiva debe resaltarse que son diversos los canales de relación con los órganos y entidades asistidos, abarcando desde el informe tradicional hasta la asistencia verbal telefónica, pasando por el correo electrónico, así como la celebración de reuniones previas o preparatorias a las solicitudes de informes, siendo éstas más frecuentes en el ámbito de los servicios integrados en la Subdelegación del Gobierno en Tenerife al com-

partir la Abogacía del Estado la misma sede. En Las Palmas aún cuando la sede de la Abogacía del Estado no se encuentra en la Delegación del Gobierno se siguen manteniendo reuniones periódicas para suplir esta situación.

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento a la Subdelegaciones del Gobierno en materias tales como extranjería, autorizaciones administrativas y violencia de género, y en Las Palmas además la resolución de consultas sobre las compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias competencia de la Delegación del Gobierno.

A través del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz se canaliza gran parte del asesoramiento que se presta a la Demarcación de Costas (especialmente intenso debido a la continua tramitación de expedientes de recuperación de oficio y desalojo de construcciones ilegales en el dominio público), mientras que en Las Palmas la actividad consultiva se realiza directamente con el Jefe de Demarcación de Costas.

Debe mencionarse la intervención del Abogado del Estado en la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación en cada Provincia, si bien el número de asuntos ha decrecido en la medida que la fijación del justiprecio en las expropiaciones urbanísticas ha pasado a ser competencia de la Comisión de Valoraciones dependiente de la Comunidad Autónoma. No obstante siguen siendo relevantes por su importe, así como por el número de afectados las expropiaciones que se acometen para ejecutar sistemas generales como puentes y aeropuertos.

Por último no puede dejar de hacerse mención, aún cuando son objeto de memorias específicas, el asesoramiento a las entidades convenidas que en Santa Cruz de Tenerife son la Autoridad Portuaria, y el Instituto de Astrofísica de Canarias, y en Las Palmas la Autoridad Portuaria, la Zona Especial Canaria (ZEC), y el Consorcio para la Construcción de una Plataforma Oceanográfica (PLOCAN), así como también al Consorcio para la rehabilitación del Sur de Gran Canaria.

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen teniendo gran incidencia en el día a día como Delegación de Economía y Hacienda (y en su seno la Sección de Patrimonio) y la Gerencia Territorial del Catastro.

Igualmente es reseñable la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias con sede en Las Palmas y Sala Desconcentrada en Tenerife, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución y recursos de anulación. En Las Palmas además el asesoramiento es permanente e inmediato al tener su despacho un Abogado del Estado en la sede del Tribunal.

1.3 Contencioso

– Jurisdicción Civil

En el ámbito de la Jurisdicción Civil debe mencionarse, en una Comunidad Autónoma como la Canaria, con gran presencia de extranjeros, la frecuente aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores, así como los procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional de Nueva York el 20 de junio de 1956. La tendencia de intervención en estos asuntos continúa siendo elevada, confirmando lo observado el año pasado.

En este particular son de resaltar dos aspectos: la dificultad práctica de llevar a cabo las notificaciones, ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, y la escasez de recursos económicos de los mismos, lo cual implica un esfuerzo suplementario al exigir presentar demandas ejecutivas para intentar el cobro de las cantidades reconocidas judicialmente. Por otro lado se consolida los pronunciamientos judiciales (Audiencia Provincial) que no aplican el Fuero Territorial del Estado para este tipo de procesos exigiendo por ello el desplazamiento, cada vez más frecuente, a las islas no capitalinas o menores (La Palma, El Hierro, La Gomera, Fuerteventura y Lanzarote).

Continúan sustanciándose en esta jurisdicción pleitos contra resoluciones tanto expresas como presuntas de la Dirección General de los Registros y del Notariado, si bien significar que ésta últimas (desestimaciones presuntas) se han equiparado en número a las primeras.

En Las Palmas, en virtud de acuerdo extrajudicial entre SEPES, la Asociación Mixta del Polígono, y los propietarios de los terrenos litigiosos se ha puesto fin a los distintos procedimientos judiciales abiertos entre las partes, procesos mencionados en la Memoria del Año 2010. Por otro lado en el 2011 se ejercitado en nombre de la Autoridad Portuaria una acción de enriquecimiento injusto contra una empresa encargada de la recepción, almacenamiento y distribución de productos petrolíferos que ocupó sin título administrativo dominio público portuario, reclamando a través de esta acción el importe de las tasas que le hubiese correspondido percibir a la Autoridad Portuaria de haber formalizado la empresa demandada el correspondiente título administrativo (concesión o autorización). Se trata de una vía novedosa. En el Año 2011 también se ha dictado sentencia desestimatoria en primera instancia de la demanda que ejercitaba una acción contra el Ministerio de Defensa reivindicando la propiedad del acuartelamiento de Puerto de Rosario (Fuerteventura). Interpuesto recurso de apelación se encuentra pendiente de votación y fallo en la Audiencia Provincial.

En Tenerife como asunto de especial trascendencia, tanto por su naturaleza, como por su repercusión mediática, hay que destacar la devolución de la finca, ordenada en la sentencia del Supremo, sobre la que existe en la actualidad el Parque Marítimo.

– Jurisdicción Penal

Sigue en niveles elevados la entrada de nuevos asuntos penales motivada, fundamentalmente, por el incremento de los delitos fiscales.

Junto a los diversos procesos penales en materia de delitos contra la Hacienda Pública también es destacable la intervención en los

delitos de violencia de género los cuales suponen, por la larga duración de la fase del juicio oral, una dedicación importante para los dos Abogacía del Estado.

Se continúan trabajando estrechamente con la AEAT y la Fiscalía al objeto de impulsar la instrucción de las causas más antiguas. También se han mantenido reuniones previas entre el Abogado del Estado, el Inspector actuante y el Fiscal previas a la celebración del juicio correspondiente.

En Tenerife debe mencionarse el archivo tanto de la causa abierta a funcionarios de la AEAT por presunto delito de abuso de autoridad como la seguida contra mandos militares por el mismo tipo delictivo.

– Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ciñen a los asuntos ya tradicionales en materia de tributos, con especial incidencia en lo relativo al Régimen Económico Fiscal de Canarias (Ley 19/1994 que recoge el beneficio fiscal singular más importante de Canarias que es la Reserva para Inversiones en Canarias) funcionarios públicos, extranjería, trabajo y seguridad social, expropiación, costas, seguridad ciudadana y tráfico. Durante el año 2010 deben reseñarse, por su trascendencia supraprovincial, los recursos planteados por funcionarios público frente a la bajada de sus retribuciones dispuesta por el Real Decreto-Ley 8/2010, si bien el Tribunal Superior de Justicia declaró la competencia de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo para el conocimiento de estos asuntos.

Asimismo debe reseñarse que por el Tribunal Supremo se han estimado los recursos de casación interpuesto en unificación de doctrina interpuesto por la Abogacía del Estado en Las Palmas contra las sentencias que anulaban el procedimiento de inspección al apreciar la caducidad de las actuaciones inspectoras al haber transcurrido el plazo de un mes establecido en el art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Al igual que años anteriores, debe mencionarse el recurso interpuesto por la asociación ecologista BEN-MAGEC contra la Orden autonómica por la que se descatalogaba una especie protegida (cymodocea nodosa) ubicada donde se había autorizado la construcción del puerto de interés general de Granadilla. La intervención del Abogado del Estado de Tenerife en este asunto se lleva a cabo en representación de la Autoridad Portuaria de dicha Provincia, pues a falta de dicha descatalogación, ahora suspendida judicialmente, las obras para la construcción del puerto se encuentran paradas.

En Las Palmas debe hacerse referencia especial a los dos recursos contenciosos-administrativos que se han iniciado por las asociaciones de productores hortofrutícolas contra las resoluciones de la Delegación del Gobierno que exigía en reintegro de las subvenciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias concedidas en su día a aquéllas y que alcanza el importe de 17 millones de euros.

Siguen siendo habituales las solicitudes de autorizaciones de entrada para la ejecución de actos de recuperación de oficio dictados por la Demarcación de Costas, de especial trascendencia social y mediática en las Islas Canarias. En este tema es destacable que muchos de estos expedientes de recuperación de oficio afectan en casos significativos a núcleos poblacionales enteros, con la repercusión mediática que ello tiene en la Comunidad Autónoma.

– Jurisdicción Militar

En cuanto a la Jurisdicción Militar, aunque puntuales, se ha tramitado algunos procedimientos en donde la Abogacía del Estado asumía la responsabilidad civil del Estado.

– Jurisdicción Social

Es de reseñar los numerosos asuntos de las entidades convenidas como Correos, RTVE, en materia de despidos, sanciones, exclusiones de Bolsas de contratación, trienios, etc.

Como continuación del año anterior, debe destacarse los pleitos planteados por el colectivo de los controladores aéreos como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 1/2010, en materia de conflictos colectivos, modificación sustancial de condiciones de trabajo, revisiones salariales, y licencias especiales retribuidas, que, ganados todos ellos por AENA en los Juzgados, se encuentran ahora en sede de suplicación, habiendo ya obtenido varias sentencias en segunda instancia (todas ellas favorables). Su importancia radica en el hecho de que Canarias es la Comunidad Autónoma de España con mayor número de aeropuertos gestionados por AENA (ocho), por lo que los pleitos en esta materia han sido numerosos, obligando asimismo al Abogado del Estado a desplazarse a cada isla para la asistencia a los correspondientes juicios.

La situación de crisis económica que ha dado lugar a que no se renovaran muchas contrataciones administrativas lo cual ha propiciado, asimismo, un gran número de pleitos ante la jurisdicción social denunciando los trabajadores la cesión ilegal o fraude en la contratación al objeto de acceder a la Administración como personal laboral. Salvo excepciones, la tendencia es favorable.

1.4 Valoración y juicio crítico sobre el funcionamiento de esta unidad y sus medios

En Santa Cruz de Tenerife la dotación Abogados del Estado resulta insuficiente. Al hecho de no haberse cubierto desde 2005 una de las cuatro plazas previstas para Abogados del Estado, se suma la conversión de una de las plazas en un Nivel 24 con las implicaciones que ello tiene. Ciertamente dicha circunstancia ha puesto de relieve la necesidad de que se cubra la cuarta plaza.

En Las Palmas, durante gran parte del año 2011, solo se ha contado con tres de los cuatro Abogados del Estado destinados hasta ese momento en la unidad (en el mes de junio cambió de plaza uno de sus integrantes, habiéndose no obstante cubierto el puesto vacante en febrero de 2012). El incremento de la carga de trabajo ha repercutido negativamente en la marcha de la unidad sobre

todo porque se arrastran retrasos tanto en la evacuación de informes, como en las contestaciones a las demandas contenciosas-administrativas, así como en la presentación de demandas civiles.

En cuanto al Personal de Apoyo resulta suficiente la dotación actual por la estabilidad y experiencia que acumulan, así como la ausencia de bajas de larga duración. Todos ellos prestan un servicio magnífico para la Unidad, y de inestimable ayuda para los Abogados del Estado, al igual que el Jefe de Red, ya que su labor en el aprovechamiento de los recursos informáticos sigue siendo enorme (formación del Personal de Apoyo y de los Abogados del Estado). También debe hacerse mención especial a la ayuda que supone a la Abogacía del Estado en Las Palmas contar con un Gestor de Apoyo Jurídico.

Finalmente, debe resaltarse la existencia de dos dependencias de la Abogacía del Estado en Santa Cruz de Tenerife (la Sede en la Subdelegación del Gobierno y otras dependencias auxiliares en el Palacio de Justicia) así como la actuación ante órganos judiciales sitos en distintas dependencias (Sala de lo Contencioso-Administrativo y Sala de lo Social del TSJ por un lado y de otro el resto de los órganos judiciales de la Capital –Palacio de Justicia y aledaños–). En Las Palmas la Sede de la Abogacía se encuentra en el Tribunal Superior de Justicia, y en el Tribunal Económico Administrativo dispersión que es el sacrificio que se asume por prestar una asistencia permanente a dicho Tribunal Económico, y por la insuficiencia de espacio en el edificio del Tribunal Superior de Justicia.

XIII. ABOGACÍA DEL ESTADO EN NAVARRA

1. Actividades contenciosas o consultivas relevantes

Respecto de la actividad contenciosa de esta Abogacía del Estado debemos reseñar las siguientes cuestiones.

- Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Es la jurisdicción con más volumen de pleitos. Al respecto, debemos indicar que durante el año 2011 se ha llegado exactamente a

800 pleitos en este orden jurisdiccional lo que supone un incremento respecto del año natural anterior de más de un 25%.

Dentro de la misma destacan cuantitativamente los procedimientos de extranjería.

Destacan por su trascendencia económica pleitos relacionados con el justiprecio establecido por el Jurado de expropiación forzosa de Navarra que afectan a la sociedad estatal CANASA con la que la Abogacía General del Estado tiene suscrito el correspondiente convenio.

Igualmente debemos significar un incremento importante en pleitos contra resoluciones del TEAR Navarra.

Por otro lado, hay que poner de manifiesto que en el orden contencioso, y fundamentalmente ante la Sala del TSJ, existe un volumen muy importante de pleitos interpuestos por miembros de la Guardia Civil a lo que además hay que sumar la tramitación en dos pleitos de piezas de extensión de efectos que conllevan un gran trabajo jurídico y administrativo desde el punto de vista de volumen.

502

– Jurisdicción Penal

Destacan dos procedimientos penales en materia de delito fiscal. No solo se lograron sentencias condenatorias sino el ingreso del total de deuda reclamada, intereses y costas.

Destaca la representación y defensa en un procedimiento penal de una secretaria judicial.

– Jurisdicción Laboral

En la jurisdicción social especial importancia han tenido pleitos relativos a extinciones del contrato de trabajo de personal laboral de la sociedad Estatal Correos y Telégrafos que trabajaban los Sábados. Estos, tuvieron gran importancia pues existían 800

potenciales demandantes en todo el territorio nacional y los primeros señalamientos fueron en Navarra (y País Vasco) siendo por tanto vitales para el resto del país las primeras sentencias que se dictaran. El resultado fue satisfactorio para la sociedad ya que de la primera sentencia que gana firmeza ante el TSJN fue favorable a los intereses de la Sociedad.

Se han celebrado numerosos pleitos en representación de la Inspección de Trabajo para la declaración de relación laboral.

Se ha representado y defendido en juicio a AENA respecto de demandas formuladas por trabajadores de dicha sociedad.

Destaca un procedimiento laboral iniciado por demanda de personal laboral de la AEAT contra sanción muy grave de sumo interés para la AEAT en Navarra con resultado favorable en el juzgado y TSJN y a la espera de dictarse sentencia por el TS.

– Jurisdicción Civil

En este orden jurisdiccional destacan los procedimientos concursales desde el punto de vista cuantitativo.

El resto de asuntos han sido reclamaciones de cantidad.

– Actividad consultiva

En la actividad consultiva especialmente importante ha sido el asesoramiento muchas veces verbal a la Sra. Delegada del Gobierno.

Igualmente por su incremento numérico destaca los informes evacuados a petición de la brigada de extranjería solicitados al amparo del art. 15 del Rd 240/2007.

2. Funcionamiento de la unidad

En relación con el funcionamiento de la unidad procedemos a realizar las siguientes consideraciones.

Se considera esencial un abogado del Estado con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia de la unidad.

Es previsible, a mediados del año 2012, la jubilación de una funcionaria que ocupa un puesto de «auxiliar de oficina».

La Abogacía del Estado en Navarra a principios del año 2011 se encontraba ubicada en oficinas del Gobierno de Navarra tras su salida del Palacio de Justicia. El mes de septiembre de 2009 comenzaron en el Palacio de Justicia obras de ampliación. Tras la finalización de las obras de ampliación del palacio de Justicia el día 27 de enero de 2011 la abogacía del Estado en Navarra ha pasado a ubicarse en el Palacio de Justicia de Pamplona sito en la calle San Roque S/n de la capital Navarra.

XIV. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

504

1. Abogacía del Estado en Badajoz

1.1 Asuntos contenciosos y consultivos relevantes

En el orden jurisdiccional civil, merece la pena destacar la tramitación de un expediente de dominio con nº 140/2011 en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Mérida, dirigido a hacer constar en el Registro de la Propiedad un exceso de cabida de una finca colindante con el Circo Romano de Mérida, y en el que es parte la Administración General del Estado como propietaria del terreno en el que se asienta aquél.

En el ámbito penal, debemos destacar la finalización de varios procedimientos. Así, con fecha de 13 de enero de 2011, la Audiencia Provincial de Badajoz acordó mediante auto el archivo de las diligencias previas 83/2008 incoadas frente a un funcionario de la Guardia Civil, estimando el recurso de apelación deducido por la Abogacía del Estado, en el que, en síntesis, se impugnaba el criterio del Juez de Instrucción de dar un plazo para que la acusación particular corrigiera la calificación contenida en su escrito de acusación.

Fue confirmada, mediante sentencia de 1 de marzo de 2011 de la Sección 3ª de la Audiencia de Badajoz (recurso de apelación 315/2010, dimanante de Juicio Oral 6/2010 del Juzgado de lo Penal de Don Benito), la absolución de un empleado del Parque de Maquinaria del Ministerio de Medio Ambiente de la comisión de un delito contra los derechos de los trabajadores del que había sido acusado. De igual modo, se excluyó toda responsabilidad civil subsidiaria del Organismo Autónomo por actos de sus contratistas.

Terminaron asimismo con auto de sobreseimiento provisional (de 20 de octubre de 2011) las diligencias 295/2002, referidas a un supuesto delito de fraude a las Comunidades Europeas, por cobro de subvenciones a la producción del tomate. De conformidad con el criterio del FEGA sobre el particular, se decidió no formular recurso de apelación.

En el ámbito contencioso-administrativo, son de interés dos sentencias dictadas por la Sala del TSJ con fecha de 29 de marzo de 2011, recaídas al socaire de sendos recursos de apelación frente a dos dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Badajoz (recursos de apelación 1/2011 y 26/2011), que establecen que quienes fueron en su día sancionados por el incumplimiento de las limitaciones fijadas en el Régimen de Explotación del Río Guadiana no pueden exigir, como responsabilidad patrimonial de la Administración, el importe de las multas satisfechas aunque dicho régimen fuera anulado posteriormente por motivos formales.

Ha de citarse, igualmente, la interposición de una demanda en procedimiento de lesividad, en solicitud de que sea dejada sin efecto una autorización de residencia otorgada a un ciudadano extranjero que, en el momento de concedérsela, tenía antecedentes penales desconocidos para la Administración.

En el orden social, por último, a lo largo del año 2011 se incrementaron notablemente las reclamaciones de los salarios de tramitación frente al Estado al amparo del artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores. En este orden de cosas, esta Abogacía del Estado ha tenido que formalizar recurso de suplicación contra varias senten-

cias que, con una lectura errónea del precepto, extendían la responsabilidad del Estado a los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la interposición de la demanda. La Sala de lo Social del TSJ de Extremadura ha estimado la totalidad de los recursos de suplicación deducidos por la Abogacía del Estado, consolidando, desde la Sentencia de 25 de julio de 2011, la interpretación correcta del precepto reseñado.

En otro orden de cosas, y en lo que atañe al ámbito de las actuaciones consultivas, la actividad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha centrado gran parte de la atención de esta Abogacía del Estado. Y así, y al margen de los informes sobre pliegos contractuales, descuella por su importancia el 150/2010, emitido a fin de dar cumplimiento a un auto de extensión de efectos de una sentencia dictada por el TSJ de Madrid en materia de personal. Dicho informe, objeto de consulta a la Abogacía General del Estado, concluye sosteniendo que la condición de mutualista obligatorio de MUFACE lleva consigo la inclusión en el Régimen de Clases Pasivas.

También merece una cita especial el informe 116/2011, emitido en respuesta a una consulta de la Delegación del Gobierno en Extremadura, en el que se abordaba, entre otros extremos, el control que, con arreglo al artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa, debe efectuar el Delegado del Gobierno del cumplimiento de los trámites previstos en el Ordenamiento cuando el expropiante es una Administración distinta de la del Estado. La conclusión a la que se llega es la de que solo cabe cerciorarse del cumplimiento de los requisitos esenciales, sin poder llevar a cabo un análisis exhaustivo del procedimiento expropiatorio, reservado exclusivamente a los Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Por último, y a petición del Jurado de Expropiación Forzosa, se emitió el dictamen 24/2011, referido a un expediente de revisión de oficio de un justiprecio fijado por dicho órgano, y en el que se entendía que el acuerdo estaba incurso en vicio de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 62.1 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de

un bien de interés cultural y, por ello, haber debido ser valorado por la Comisión de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa.

1.2 Funcionamiento de la oficina

Pese a las dimensiones reducidas de la unidad, integrada únicamente, además de por el Abogado del Estado, por dos funcionarias, la evaluación de su funcionamiento ha de ser positiva, habiendo podido atender a las necesidades del servicio de una manera razonable, teniendo en cuenta las limitaciones de personal referidas. En particular, se ha de resaltar el trabajo y la disposición de las funcionarias auxiliares de la unidad, a las que, por en el marco de formación del personal de apoyo, se les ha impartido un curso sobre nociones básicas de los distintos procedimientos judiciales.

También resulta digna de mención la labor de los abogados sustitutos, dedicados preferentemente a los asuntos contencioso-administrativos tramitados por los cauces del procedimiento abreviado, así como civiles y penales de entidad menor. Con ellos, así como con los específicos del SEPE, FOGASA y Consorcio de Compensación de Seguros y de la Guardia Civil, se han llevado a cabo frecuentes reuniones destinadas a tomar conocimiento de las incidencias acaecidas en las causas encomendadas.

Finalmente, debemos destacar la colaboración con el Servicio Jurídico de la AEAT, manifestada especialmente en la coordinación de la actuación procesal en el ámbito concursal, además de en la recíproca sustitución cuando es preciso por razón de enfermedad o ausencia.

En otro orden de cosas, ha de dejarse constancia de la progresiva implantación de LEXNET en los órganos jurisdiccionales de la provincia, aun cuando, a día de hoy, tan solo en el sentido de remisión de resoluciones judiciales, sin permitir, en cambio, el envío de escritos. Cuando se llegue a esa fase, se solventará, al menos en parte, el problema que para la prestación de la asistencia jurídica supone la enorme extensión de la provincia y la dispersión de los órganos jurisdiccionales.

2. Abogacía del Estado en Cáceres

2.1 Asuntos contenciosos y consultivos relevantes

No se han producido pleitos ni actuaciones consultivas especialmente relevantes a lo largo de 2011.

2.2 Funcionamiento de la oficina

En el aspecto organizativo, se ha de destacar la implantación del nuevo modelo de Oficina Judicial en Cáceres. Aunque ha sido objeto de numerosas críticas que han llegado a los medios de comunicación, en particular en lo relativo al funcionamiento del Servicio Común General de presentación de escritos procesales, a la Abogacía del Estado no le ha creado problemas dignos de mención. Cabe, incluso, decir que tal implantación, más la utilización del sistema LEXNET en doble vía (recepción y remisión de escritos entre los Juzgados y la Abogacía), ha sido sumamente positiva para nosotros reduciendo la carga burocrática que soportaba la Unidad.

508

2.3 Otros datos

Respecto del cuadro de las actuaciones contenciosas que se adjunta, ha de tenerse en cuenta que la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por parte del RD 367/2010, de 26 de marzo ha supuesto que gran parte de las sentencias sobre el particular se computen solo como ganadas en parte, ya que, pese a desestimar el recurso, se aplica retroactivamente la nueva regulación que impone sanciones más leves.

3. Valoración general

El hecho de que solo existan dos Abogacías del Estado (además del Servicio Jurídico de la AEAT) en la región, favorece extraordinariamente la coordinación entre ambas, que se ha centrado, como en años anteriores, en dos ámbitos fundamentales, aunque no exclu-

sivos: la actuación de Tribunal Económico-Administrativo Regional y la de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En ambos casos, además, se da la misma peculiaridad de que es una Abogacía del Estado la que interviene en el procedimiento de elaboración del acuerdo administrativo (la de Badajoz) y es otra (Cáceres) la que ha de defender el acuerdo en cuestión ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.

El cauce para lograr la coordinación deseada ha sido tanto la celebración de reuniones periódicas y la mutua remisión de información como, sobre todo, la comunicación directa entre los respectivos titulares. Hasta la fecha, ello ha sido suficiente para mantener una línea de actuación coherente entre ambas unidades, incluso en asuntos de cierta trascendencia política como ocurrió con el anuncio de impugnación de la convocatoria de oposiciones docentes por parte de la Comunidad Autónoma (y que, finalmente, no se llegó a producir).

En este orden de cosas, ha de destacarse, por último, como en los años precedentes, la labor del Servicio Jurídico Regional de la AEAT, como interlocutor principal con ésta.

XV. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

1. Funcionamiento de la unidad

1.1 Dotaciones de personal

1.1.1 ABOGADOS DEL ESTADO

Reiteramos lo manifestado en la Memoria de 2010, considerando que por la carga de trabajo de la Abogacía en Baleares, los cambios continuos con la consiguiente alteración de la organización de las Abogacías del Estado, su continua adaptación a los nuevos medios de trabajo y, por consiguiente, a la formación continua de toda la plantilla de la Unidad, en ocasiones no cubierta en atención a las necesidades reales de la misma, contribuyendo esta circunstancia a

un esfuerzo en ocasiones no cuantificable ni trascendente para la Dirección General, por el carácter insular de Baleares, dificultando el desplazamiento a Menorca e Ibiza, en cuyos Juzgados se ventilan juicios penales y laborales, por el número de señalamientos tanto en Palma como en el resto de poblaciones (teniendo que solicitar, en no pocas ocasiones, suspensiones por imposibilidad de asistencia) la dotación actual de tres Abogados del Estado es claramente insuficiente, recordando que estamos hablando de una plantilla de cinco Abogados del Estado, según RPT. Es más, durante la totalidad de 2011 la plantilla real de Abogados del Estado, como consecuencia de una baja por maternidad y posteriormente la solicitud un nuevo permiso, ha sido de 2.

En este punto debe traerse a colación el último Informe de Cargas de Trabajo en el que el hecho de la excesiva carga de trabajo de Baleares ha quedado puesto de manifiesto.

1.1.2 PERSONAL DE APOYO

Consta de tres C2, dos C1, además de contar con dos colaboradores sociales.

En mayo de 2011 se cubrió la plaza de Jefe de Oficina que desde mayo de 2010 estaba sin ocupar, por jubilación del anterior. En este punto también reiteramos que la necesidad de sustituir al mismo por el personal de apoyo disponible, en un momento, como ya se ha señalado anteriormente, de un enorme esfuerzo para adaptarse a los cambios en la estructura de trabajo y de una gran carga de trabajo, no ha sido tarea fácil y ha requerido de un esfuerzo extraordinario por parte de esta Unidad. Destacar que durante los primeros meses se formó a la Jefe de Oficina en las tareas propias de su puesto de trabajo. Se integró durante el 2010 por completo a uno de los colaboradores sociales en las actividades desarrolladas por el resto de funcionarios de carrera (no siendo ésta la mejor forma de cubrir la falta de personal). Durante el 2011 dicho colaborador social ha sido mantenido en sus funciones. El relato de dichas circunstancias evidencia la insuficiencia de medios humanos.

En 2011 se dieron los pasos necesarios para que CCS, SPEE y FOGASA pudieran recibir las notificaciones en sus buzones correspondientes de Lexnet. En 2012 se finalizará dicho proceso.

1.1.3 LETRADOS HABILITADOS EXTERNOS

En cuanto a los letrados habilitados externos para asuntos relacionados con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás del FOGASA, SPEE y Consorcio de Compensación de Seguros, se está atendiendo el servicio con normalidad. Mención especial del Abogado habilitado para la defensa de Policías por su colaboración con el personal de la Abogacía en la llevanza de sus asuntos en REGES. Respecto a las notificaciones hasta ahora realizadas en su mayoría en forma presencial a estos Organismos, se está en la última fase. De hecho, FOGASA, recibe la totalidad de las notificaciones en su Sub-buzón.

La Abogacía del Estado en Illes Balears se encargó por completo del proceso de los Sub-buzones, tanto de la misma formación, como de la gestión y proveimiento de las tarjetas criptográficas como del resto de necesidades técnicas.

En cuanto al Letrado Sustituto don Braulio Rincón Pedrero, hasta junio 2011 realizó 73 actividades relacionadas con la llevanza de asuntos en materia de extranjería de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (entre preparación de notas para la asistencia a procedimientos abreviados contencioso-administrativos y contestaciones a la demanda y otros trámites en procedimientos Contenciosos-Administrativos de menor entidad). A partir de junio, coincidiendo con su marcha a la Península, no llevó más asuntos.

1.1.4 LETRADOS HABILITADOS INTERNOS

En cuanto a letrados habilitados internos, durante el 2011, se ha hecho cargo de los Procedimientos abreviados en materia de Extranjería por completo, además de otros asuntos de menor interés, optimizando, de este modo, el rendimiento de los Abogados del Estado y descargarles de gran parte de asuntos repetitivos y de escasa

complejidad técnica (haciendo hincapié en el problema de los señalamientos), por este motivo se hacía aconsejable habilitar a funcionarios que ocupen puestos de trabajo integrados en la RPT de esta Abogacía.

1.1.5 FORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES APLICACIONES Y MEDIOS DE TRABAJO

En 2011, una vez consolidado durante el 2010 el funcionamiento de la Abogacía, gracias a la importante labor de formación tanto por parte de los Abogados del Estado como por el resto de personal desarrollada estos dos últimos años, se hace necesario insistir en la formación continuada de los mismos, en la vertiente de afianzar los conocimientos adquiridos, como en la necesaria puesta al día de las continuas novedades y mejoras en relación tanto a los programas utilizados por la Abogacía del Estado, como los mecanismos para optimizar los resultados y perfeccionamiento de la base de datos que es REGES.

512

La Abogacía del Estado en Baleares se ha mantenido en 2011 como una Abogacía digitalizada, siguiendo el camino iniciado en 2009. Exclusivamente se firma vía Lexnet, excepto en los casos previsto en la Circular 2 del Secretario Coordinados, o sea, la firma digital. La tramitación de absolutamente todas las notificaciones se realiza de forma digital, es decir, del sistema Lexnet se tramita directamente la notificación incorporándola a la aplicación REGES. Igual que la tramitación de costas que se realiza a través de la aplicación INTECO. Señalamos ya en la Memoria de 2010, que la estructura y funcionamiento de esta Unidad se asemeja cada vez más a un Despacho de Abogados, funcionando el personal de apoyo como procuraduría, siempre atendiendo a los criterios y recomendaciones recogidas en el Informe sobre dotaciones de enero de 2008 realizado por el Abogado del Estado-Jefe de la Inspección de los Servicios.

El resto de actividades desarrolladas por esta Unidad se desarrolla también a través de REGES.

Como consecuencia de las medidas a implementar según el Plan de Mejora, se mantienen las reuniones a diferentes niveles: quince-

nales, el personal de procuraduría para tratar temas tendentes a una mejor organización y eficacia con ciclos internos de formación, mensuales, el personal de procuraduría con la Abogado del Estado Jefe y trimestrales con todo el personal de la Unidad. La realización de toda esta serie de reuniones se acordó con la finalidad de mejorar y perfeccionar el funcionamiento de la Unidad y de toda la organización, a la vez que potenciar la comunicación interna, especialmente en sentido vertical ascendente. Asimismo, a raíz de la llegada del Informe de la Implantación de REGES en las diferentes Abogacías del Estado, como del Informe Inteco se realizó un estudio, a solicitud de la Abogado del Estado Jefe en Illes Balears, como responsable de la Unidad, sobre los resultados arrojados en dichos Informes para utilizarlo como herramienta eficaz para el análisis de la Unidad.

Consecuencia de todo ello, es el cambio radical en la utilización de los medios de los que disponemos en la Abogacía, redundando en un claro beneficio tanto para la misma Abogacía como para el resto de la organización como, por ejemplo, la mejora en la base de datos REGES, pieza clave de todo el engranaje del sistema implantado por la Dirección General.

1.1.6 JEFE DE RED (ASISTENCIA INFORMÁTICA)

Durante el 2011 se ha creado un primer filtro «informático» con un funcionario de la Abogacía del Estado, después de valorar el posible cambio de Jefe de Red. De hecho, esta asistencia interna se ha venido desarrollando de una forma normal en los últimos años.

1.2 Actividad contenciosa

La jurisdicción Contencioso-administrativa es la que más volumen de expedientes engloba. Existe una proporción casi del 50% entre procedimientos pertenecientes a los Juzgados de lo contencioso y la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia. Entre los asuntos tramitados en los Juzgados, casi el 80% del total son materia de extranjería. En la Sala son los del Tribunal Económico-

administrativo, de Personal y del Jurado de Expropiación los más numerosos.

En la jurisdicción Penal destacan por su número y trascendencia los delitos contra la Hacienda Pública. Continúa en tramitación el denominado caso Relámpago, iniciado en 2007, que por su número de implicados y su trascendencia social merece destacarse. Ahora bien, durante el año 2011 se han iniciado causas penales con una gran trascendencia social y mediática, son los llamados casos de corrupción en las que la Abogacía del Estado se ha personado vía la existencia de delitos contra la Hacienda Pública. Mencionamos el Delito Fiscal contra Tui Travel Accomodation and Destinations por su cuantía, un total defraudado de 29.559.591,00 €. Otro caso a destacar por su cuantía son las Diligencias Previas seguidas contra Fernando Ferré Cardó, con una cuantía defraudada de 11.498.070,84. También se ha personado la Abogacía del Estado en la Pieza nº 26 (de los arquitectos García-Ruiz) de las DP 2677/2008 (el caso de Jaume Matas, expresidente del Govern Balear y exministro, en el mismo procedimiento que está imputado Iñaki Urdangarín). También destacar dentro de este apartado, las DP 1/2008, en relación con una serie de Delitos Fiscales realizados por la sociedad Gestora Desarrollo Son Oms, en que aparecen imputados, entre otros, Bartolomé Vicens Mir, y Jaime Montis. Precisamente de éste último imputado, y siempre relacionado con el procedimiento antedicho, se han abierto durante el 2011 dos procedimientos de Diligencias Previas, en concreto las DP 2962/2011 y las DP 2963/2011. Todos ellos tienen asignada Clave A.

En relación con el caso de APB, decir que los imputados optaron por la representación de abogados particulares.

En la jurisdicción Civil son los procedimientos sobre menores, declaración de herederos abintestato y los expedientes de justicia gratuita los que mayor número presenta.

En relación con los Abintestatos en Baleares, destacar la importancia de los mismos por las cantidades ingresadas en el Tesoro Público. Durante el período del 2010, el importe ingresado en el

Tesoro Público correspondiente al tercio estatal es de 19.882,52 euros. El importe abonado a entidades designadas y pendientes de reparto por acuerdo del Sr. Delegado de Economía y Hacienda para el mismo año ha sido de 39.645,02 euros.

En la jurisdicción Social, se ha producido un importante aumento de expedientes con relación a ejercicios anteriores. En este punto, debe destacarse toda la litigiosidad generada con los controladores aéreos, asumiendo la defensa del ente AENA. Estos pleitos tienen una triple importancia en la agenda de esta Abogacía: importancia cuantitativa (41 pleitos), importancia cualitativa (por su repercusión social) e importancia funcional al suponer numerosos desplazamientos a Ibiza y Menorca.

Resultados por número de pleitos:

Jurisdicción Civil.....	184
Jurisdicción Penal.....	190
Jurisdicción Contencioso-administrativa Sala.....	321
Jurisdicción Contencioso-administrativa Juzgados.....	731
Jurisdicción Social	122

Costas Minutas en el ejercicio 2011:

Total costas minutadas: 66.500 €.

1.3 Actividad consultiva

Es dentro de la actividad consultiva donde se aprecia más la alteración de las cargas de trabajo de la Abogacía debido a la asistencia jurídica convencional. Dentro de este apartado, actividad consultiva, se realizan en muchas ocasiones un número importante de consultas que, debido a la fluida comunicación con las Entidades convenidas, son simples llamadas telefónicas o contestaciones a E-mails, difícilmente evaluables en las estadísticas.

De igual modo, las consultas en relación con la Delegación de Gobierno son igualmente fluidas y continuas, difíciles de evaluación en muchas de ellas.

XVI. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

1. Área de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ

Entre los asuntos más relevantes cabe destacar, en relación con el caso RUMASA, el PO 949/1990 (Banco Condal). Por Providencia de 1 de junio de 2011 se señaló que correspondía al Ministerio de Economía y Hacienda la ejecución de la cuenta de valores, ordenando al Deutsche Bank la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes y de valores indicadas a la Caja General de Depósitos. Por Providencia de 22 de junio de 2011 se decretó el archivo de las actuaciones y se puso de manifiesto que correspondía a la Dirección General de Patrimonio llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cierre definitivo del Comité de Representantes, al resultar ajenas al procedimiento. Respecto de Galerías Preciados (P.O. 175/1987), después de efectuar varias alegaciones durante todo el año 2011, en enero de 2012 se ha dictado Auto por el que se condena al Comité de Representantes a reintegrar al Tesoro Público la cantidad de 2.331.821,18 € en concepto del remanente del principal no abonado a los accionistas de Galerías Preciados S.A. En relación con las retasaciones de RUMASA ya se cuenta con varias Sentencias del TSJ favorables al Estado, sin que todavía se haya pronunciado el TS.

516

En materia de propiedad industrial destacan los recursos de las patentes farmacéuticas que afectan directamente al gasto farmacéutico del sistema nacional de salud, así como los recursos sobre la interpretación del artículo 3 del Reglamento Comunitario 469/2009 relativo al certificado complementario de protección. Se asigna clave A por la importancia de la materia y por ser recurrentes, en el PO 295/2010 y 296/2010, el Gobierno Americano. Están la mayoría en fase de prueba y conclusiones.

En materia de contratación pública se incrementan los asuntos relativos al abono de certificaciones finales de obras, revisión de precios y pago de intereses por retraso en el pago. Se han tramitado numerosos expedientes de regulación de empleo y se ha contestado la demanda de Telefónica para hacer efectiva la compen-

sación económica que se derivó de la integración de los activos y pasivos de la Institución Telefónica de Previsión (ITP) en el régimen general de Seguridad Social.

En materia expropiatoria las Sentencias recaídas, lo han sido mayoritariamente en los recursos interpuestos a lo largo de los años 2006 a 2009 y relativos a los grandes proyectos expropiatorios para la construcción de grandes infraestructuras de la ciudad de Madrid, M50, las diversas Radiales y la ampliación del Aeropuerto de Barajas. Estos recursos se interpusieron en su día tanto por el expropiado como por la beneficiaria de la expropiación, y las Sentencias recaídas lo son tanto de determinación de justiprecio inicial como de determinación del precio en retasación. Existen otros procedimientos en los que también ha recaído sentencia, para otros proyectos expropiatorios, tales como la construcción de la línea férrea por ADIF para la construcción de los nuevos accesos ferroviarios Norte-Noroeste, así como otros para la construcción de gaseoductos, en los que ENAGÁS es la beneficiaria.

En el mes de septiembre de 2011 se han interpuesto 80 recursos de lesividad contra los acuerdos del JPEF Madrid en fijación inicial de justiprecio de terrenos expropiados para las obras del Plan Director Tercera Fase de obras de ampliación del Aeropuerto de Barajas (AENA 3-fase-justiprecio inicial). El fundamento de la lesividad está con carácter principal en la consideración del suelo como no urbanizable. Como argumento subsidiario en la improcedencia del método de valoración empleado (no procede el método residual dinámico, sino el llamado objetivo).

Por último, mencionar la Sentencia estimatoria de la demanda contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 27 de octubre de 2008, notificada el 6 de noviembre siguiente, relativa a la fijación del justiprecio correspondiente a la finca nº. 11 del proyecto de construcción de la infraestructura de una nueva línea de metro ligero desde Colonia Jardín a Boadilla del Monte. Se ha recurrido en casación.

En materia tributaria destaca el elevado número de recursos en Impuesto sobre Sociedades e IVA por rechazar la deducibilidad del

gasto o de las cuotas de IVA soportadas correspondientes a facturas falsas o sin acreditarse la realidad de los servicios prestados. Asimismo cabe citar los recursos sobre la nulidad de las liquidaciones anuales por IVA sin respetar los periodos mensuales o trimestrales reconocida por la Resolución del TEAC de 29/6/2010, si bien la Sala especial de Unificación de Doctrina del TEAC aclaró, mediante Resolución de 24/11/2010, que la AEAT conservaba la acción para practicar nuevas liquidaciones, lo que ha dado lugar a Sentencias judiciales que, sistemáticamente, declaran la nulidad de las liquidaciones anuales, si bien reconocen el derecho de la AEAT a practicar nuevas liquidaciones obre la base de los periodos trimestrales o mensuales de declaración. El análisis casuístico de cada recurso permite oponer, en ocasiones, situaciones que nada tienen que ver con el carácter anual o trimestral de la liquidación, o la ausencia de perjuicio al sujeto pasivo.

Por otra parte, diversas Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones de la UE están planteando la devolución de las retenciones practicadas sobre los dividendos percibidos de sociedades cotizadas españolas, en aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes, por considerar que infringen el art 63 del Tratado de Funcionamiento de la UE-libre circulación de capitales –por diferencia con las SICAV españolas– tributación al 1% –o Fondos de Pensiones– 0%. Se apoyan en tres Sentencias de la Audiencia Nacional y en la reforma por Ley 2/2010, de 1 de Marzo.

Se plantean también bastantes recursos en torno a ganancias patrimoniales derivadas de expedientes de expropiación forzosa de terrenos no afectos a actividades económicas o agrícolas. Asimismo la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en el Impuesto sobre Sociedades continúa siendo el origen de buena parte de los recursos en relación con este impuesto.

En temas de personal destacan las reclamaciones por la reducción salarial, en los que se acordó por el TSJ la falta de competencia objetiva para conocer de estos asuntos siendo remitidos a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo. En aquellos supuestos en que la competencia corresponde al TSJ (INEM y otros

Organismos) se dictaron sentencias desestimatorias de los recursos. Cabe destacar también los supuestos de cobertura de puestos por el sistema de libre designación (incluso a nivel internacional); son también comunes los pleitos en materia de cotizaciones a la Seguridad Social y, por su importancia cuantitativa, cabe citar el gran número de demandas planteadas por funcionarios de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

En el asunto Cabanyal-Canyamelar se está ventilando la demanda incidental interpuesta por el Ayuntamiento de Valencia. El 29 de diciembre de 2011 se dictó Auto por el que se considera ejecutada en su integridad la sentencia dictada en el citado procedimiento. El asunto destaca por la relevancia de las Administraciones implicadas (Estado, Generalidad Valenciana y Ayuntamiento de Valencia) y por el carácter mediático del asunto.

Especial mención por su enorme volumen económico merecen los distintos recursos en materia de energía solar fotovoltaica y de energía eólica, así como las ayudas a la reindustrialización en Garoña. En el PO 882/2010 en el que actúa como parte recurrente Aisa Novo, Eólica Quilla y como parte recurrida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se ha denegado la medida cautelar solicitada consistente en que se acuerde la inscripción provisional de los proyectos PRE-TER-00097 y PRE-EOL-00427 en el Registro de Preasignación al menos hasta la resolución del procedimiento. Su importancia radica en ser el primer asunto referente al Registro de Preasignación/Fotovoltaicas en el que recae resolución sobre medidas cautelares. Durante el año 2011 se procedió a contestar a la demanda encontrándose el pleito en fase de recibimiento a prueba.

También reseñable es el PO 685/2010 en el que es parte recurrente Elcogás y parte recurrida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La parte actora interesa la adopción de la medida cautelar consistente en que se requiera al Ministerio de Industria para que disponga las medidas oportunas para la realización de los pagos a cuenta mensuales de 3 millones de euros previstos en el Plan de Viabilidad y para la determinación y abono de las aportaciones anuales previstas en dicho Plan. Dicha medida cautelar fue dene-

gada por Auto de fecha 9 de septiembre de 2010 confirmado en reposición. Con fecha 24 de marzo de 2011 se dictó Auto estimando la alegación previa realizada por el Abogado del Estado acordando la inadmisión del recurso por falta de reclamación previa. Dicho Auto fue declarado firme por Providencia de fecha 2 de septiembre de 2011. El Ministerio de Industria tiene especial interés en este asunto.

En el PO 1557/2010 con fecha 22 de marzo de 2011 se dictó Auto denegando las medidas cautelares solicitadas por el Ayuntamiento de Madrid en recurso interpuesto contra Resolución de la DG de Coordinación Financiera con las CCAA y EELL por la que se desestima el requerimiento previo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid a fin de que se revoque Resolución por la que se aprueba liquidación definitiva de participación en tributos. El pleito se encuentra en fase de prueba.

También por el interés manifestado por el Ministerio destacan los distintos pleitos en materia educativa (entre ellos la impugnación de diversos planes de estudios); servicios mínimos en situación de huelga; revisión de la liquidación del Fondo de Suficiencia de 2008., o el P.O 1389/2010: Recurrente: Ayuntamiento de Madrid. Recurso contra resolución de la DG de Coordinación Financiera con las CCAA y EELL por la que se deniega la autorización solicitada para concertar operaciones de crédito a largo plazo por importe máximo total de 202.081.353 euros. También especial interés suscitó el procedimiento de derechos fundamentales iniciado por el Sindicato USO contra el acuerdo de 10 de diciembre de 2010 adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre la válida constitución y composición de la indicada Mesa. Este procedimiento está vinculado con otro en el que se impugna la exclusión del citado sindicato de la Mesa General de Negociación en base a su falta de adecuada representatividad. A raíz de esa decisión el Sindicato USO impugna todos los actos administrativos que existen en relación con su representatividad y los acuerdos que se adoptan en cualquiera de las Mesas de Negociación de la AGE, siendo diversos los pleitos que se tramitan en las secciones 8ª y 9ª de la Sala de lo Contencioso.

En otro orden de cosas, continúan los innumerables problemas de ejecución en el pleito instado por los vecinos de la Urbanización Santo Domingo como consecuencia del ruido que soportan en sus viviendas y que podría dar al traste con la ampliación del Aeropuerto de Barajas con perjuicios de todo tipo (no solo económicos) incalculables. Por otro lado y en relación con la misma materia se ha contestado la demanda en el procedimiento de Derechos Fundamentales 310/2010 también a instancia de vecinos de la Urbanización Santo Domingo, en esta ocasión por vía de hecho, por vulneración del art. 15 de la Constitución. Se ganaron las Medidas Cautelares que habrían supuesto un perjuicio económico cuantificado en 5.000 millones de euros.

Es también destacable la demanda de lesividad que se tramita por concesión de pensión de viudedad a la exesposa de un militar por haberse concedido careciendo de los requisitos exigidos para tener derecho a la misma.

Particular relevancia tuvo, por afectar a la Abogacía General del Estado, el procedimiento de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona iniciado a instancia del Abogado del Estado Sr. Santaella con motivo del expediente disciplinario incoado por el Centro Directivo.

Para terminar y por no ser posible mayor detalle, se citan los asuntos con trascendencia mediática relacionados con el cierre del Valle de los Caídos, el Cristo de Monteagudo, la regasificadora del Puerto del Musel en Gijón, el proyecto de construcción de la Autovía del Cantábrico, el trasvase Tajo-Segura y los recursos derivados de la exclusión del sindicato USO de la mesa general de negociación de la Administración del Estado, así como de mesas sectoriales.

2. Área de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Por su singularidad o relevancia pueden destacarse específicamente los siguientes procedimientos tramitados en el año 2011:

Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto en representación del Ministerio de Economía y Hacienda contra la resolución de 27 de abril de 2010, dictada por la Sra. Coordinadora General de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, en relación con la negativa a la modificación de la licencia urbanística instada en relación con la finca sita en la c/Alfonso, XII, 40, de Madrid. (Sentencia estimatoria del recurso pendiente de apelación).

Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto en representación de la Organización Mundial del Turismo contra la resolución de 27 de mayo de, dictada por el Sr. Gerente de Distrito de Tetuán del Ayuntamiento de Madrid, por la cual se ordena ya a la sede de la OMT la suspensión y el cese inmediato de la actividad de Edificio de Oficinas y Garaje, y se instaba a esta Organización a la regularización y solicitud de licencia de Funcionamiento de las modificaciones realizadas en el edificio de la sede de la OMT.

522

Recurso interpuesto en representación del INVIED (Ministerio de Defensa) contra el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en materia de justiprecio, en relación con las actuaciones seguidas en relación con la propiedad del Estado denominada «420 m² de terreno pertenecientes a la Defensa de los Carabancheles en Pozuelo de Alarcón.

Recurso contencioso-administrativo en representación del Ministerio de Cultura, contra el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en relación con el Archivo Histórico, en materia de IBI correspondiente al 2010; Recurso contencioso-administrativo sobre la Tasa de Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local referida al espacio de aparcamiento de vehículos en el antiguo Museo del Ejército en Madrid.

Impugnación en nombre y representación de AESA de resoluciones sancionador del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por ruido a la compañía aérea VUELING.

Recurso interpuesto en representación de la Comisión Nacional de la Competencia en relación a la licencia de obras en el Salón de actos de su sede.

Recurso contencioso-administrativo en nombre y representación de TURESPAÑA contra el Ayuntamiento de Madrid en relación con la licencia de funcionamiento de la cafetería del Palacio de Congresos.

Recursos Contencioso-Administrativos interpuestos sobre reclamación de cantidad al Ayuntamiento de Alorcón en nombre y representación de TRAGSA y de la Agencia EFE.

Recurso interpuesto en nombre y representación de la Oficina Española de Patentes y Marcas en materia de Licencia de Funcionamiento de su sede.

3. Área de la Delegación del Gobierno en Madrid

En materia de Seguridad Ciudadana se han elaborado diversos informes relacionados con la ocupación de bienes inmuebles y con la problemática del 15-M, así como numerosos informes en relación con licencias de armas. También se elaboraron diversos y destacados informes sobre materia electoral y sobre la viabilidad de las solicitudes de auxilio de fuerza pública de diferentes organismos públicos. Se destaca un informe clave «A» sobre la solicitud presentada por la Comunidad de Madrid para la recuperación posesoria de un inmueble propiedad de la Comunidad.

En materia de seguridad privada se han elaborado numerosos informes relativos a la compra-venta oro, sistemas de vigilancia y autorizaciones para la prestación del servicio de seguridad privada.

En el área de fomento destacan sendos informes sobre instalación no autorizada de publicidad y las obras de la estación de El Goloso. En cuanto al área de trabajo e inmigración se han realizado dos informes sobre revisión de oficio de actas de infracción, así como numerosos informes en materia de extranjería, destacándolos relacionados con el procedimiento de expulsión de extranjeros ciudadanos comunitarios. Particular mención merece la nota emitida sobre la facultad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para identificación de ciudadanos extranjeros en situación ilegal. (Clave «A»).

Se han evacuado también distintos informes en materia de protección Civil, carreteras del Estado en Madrid, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Instituciones penitenciarias, servicio público de Empleo Estatal, expropiación, contratación, Catastro y Economía y Hacienda. En materia de derechos fundamentales se han elaborado diversos informes sobre fijación de servicios mínimos en convocatorias de huelga, así como diversos informes relacionados con el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación; y en materia de personal destaca un informe sobre la manera de proceder en el ejercicio de acciones en nombre de autoridades. En Hacienda es de destacar un informe sobre subasta de joyas y monedas procedentes de diversos abintestatos; otros sobre expedientes de investigación patrimonial; ejecución de obras o incorporación a Patrimonio del Estado de fincas procedentes de concentración parcelaria.

Respecto de la Confederación Hidrográfica del Tajo han sido numerosos los informes en materia de caducidad de aprovechamientos de aguas, concesiones y reclamaciones de daños y perjuicios.

Se ha realizado un informe sobre aspectos relativos al procedimiento de gestión de cobro del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua por las comunidades de usuarios.

Se ha emitido un informe sobre el criterio a seguir para determinar la base imponible a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, o en su caso, la supresión en los actos de otorgamiento o modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas.

Otro sobre la posibilidad de abonar a una urbanización con titular desconocido una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de las obras derivadas de una expropiación.

Destacar también el informe sobre la incompatibilidad entre la percepción de la prestación por desempleo y el abono de los salarios tramitación.

También se ha emitido un informe sobre la acreditación de titularidad del derecho de reversión en los casos en que el expropiado o su causahabiente ceden, en documento privado, el derecho de reversión a favor de un tercero.

Se han elaborado varios informes relativos a procedimientos de revisión de autorizaciones de vertidos.

Se han informado numerosos convenios de colaboración, entre ellos destacar el borrador de convenio de colaboración entre un Ayuntamiento y la Confederación Hidrográfica del Tajo para la prestación del servicio de recogida de basuras en Entrepeñas.

En materia de contratación: informes relativos al régimen de las garantías en el supuesto de rescisión del contrato por concurso del contratista.

También se han multiplicado los informes de pliegos de contratación para adaptarlos a la modificación de la Ley.

En cuanto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, conviene destacar los siguientes informes:

Legalidad y pertinencia del devengo de intereses de demora respecto de los depósitos previos consignados.

Solicitud formulada por ADIF para ocupación de terrenos expropiados por la Demarcación con motivo de la ampliación M-50.

Consignación en la Caja General de Depósitos del justiprecio fijado por el Tribunal Superior de Justicia por litigiosidad finca sita en Fuenlabrada.

Informe sobre legalidad reposición, en lugar de la expropiación, instalación servicios. (Informe clave «A»).

En Instituciones Penitenciarias, ha sido preciso realizar una revisión generalizada de la inmensa mayoría de los Pliegos de Cláusulas

Administrativas Particulares remitidos, debido a la inexperiencia de estos Centros a la hora de aplicar la nueva Ley de Contratos.

Para la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE):

Se han elaborado diversos informes en materia de contratación.

XVII. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1. Introducción

A modo de introducción ha de aclararse que las referencias contenidas en este documento pueden ser contrastadas y deben ser completadas con los datos que se obtienen del sistema de Registro y archivo REGES que, en parte, se acompañan como Anexos I y II.

526

2. Asuntos contenciosos

2.1 Orden Contencioso-Administrativo

Representa este orden, sin lugar a dudas, el que mayor número de procesos genera destacando la existencia de dos sedes de Salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en Burgos y Valladolid, y la labor presencial de la Abogacía del Estado en los Juzgados contencioso-administrativos, en que se ha mantenido la litigiosidad ingente en materia de extranjería.

Se destacan los siguientes asuntos, comunes a ambas Salas:

Los pleitos más destacados han sido, como en los años anteriores, los relativos a las expropiaciones que afectan a las infraestructuras y grandes obras públicas correspondientes al territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el más extenso de España.

Así, las múltiples demandas planteadas por los expropiados con ocasión de la ejecución de las infraestructuras del AVE, Autovías, así como Variante de la Nacional I, Circunvalaciones de Burgos, Salamanca, León y Valladolid, etc., en este ámbito han aumentado notablemente las demandas por supuestas vías de hecho alegando defectos y omisiones en cuanto a la práctica de las informaciones públicas, en ocasiones con solicitud de medidas cautelares dirigidas a suspender la obra pública.

Como novedad se aprecia que se han incrementado los incidentes de ejecución por la tardanza en el pago de las cantidades adeudadas en concepto de justiprecio que se ve así acrecido con los correspondientes intereses.

En materia tributaria, ha de destacarse la interposición masiva de recursos por parte de transportistas exigiendo la devolución de las cuotas soportadas en la compra de combustibles por razón del Impuesto minorista sobre las ventas de determinados hidrocarburos.

Numerosos los procedimientos contencioso-administrativos contra Impuestos estatales cedidos en que es parte también la Comunidad Autónoma.

En materia de función pública, han comenzado a tramitarse por las Salas de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos y Valladolid diversos recursos interpuestos contra la minoración de haberes en nóminas como resultado de los ajustes aprobados por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, finalmente se ha acordado la competencia de los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo.

Se han contestado múltiples demandas interpuestas por los funcionarios de la Administración de Justicia en razón de las detracciones de haberes en sus nóminas derivadas del seguimiento de la huelga y en ambas Salas se han dictado Sentencias con estimación parcial.

En todas las provincias de Castilla y León hay embalses de la cuenca del Duero, por lo que se han calificado como asuntos supra-provinciales las demandas que se han promovido en representa-

ción de la Confederación Hidrográfica del Duero frente a las liquidaciones por IBI giradas por los Ayuntamientos sobre los embalses en razón de su nueva valoración catastral como bienes inmuebles de características especiales, las Sentencias dictadas ya en fase de apelación han sido favorables al Organismo de Cuenca.

También se han calificado como asuntos supra-provinciales las demandas formuladas ante los Juzgados contenciosos administrativos en nombre de las Mutualidades públicas, MUFACE, ISFAS y MUJEGU, contra el SACYL (Organismo Autónomo que gestiona la sanidad pública en Castilla y León) impugnando las liquidaciones de gastos farmacéuticos derivados de los tratamientos no hospitalarios de mutualistas adscritos al sistema público de salud a través de la Seguridad Social, se está a la espera de una próxima resolución sobre el fondo y se han obtenido Sentencias favorables confirmando la admisibilidad de las demandas sin necesidad de agotar la vía administrativa previa.

528

Al haberse modificado la LOREG, durante el procedimiento de Elecciones generales se ha tramitado por el procedimiento sumarísimo *ad hoc* en las provincias de León, Valladolid y Burgos diversas impugnaciones por los partidos políticos minoritarios por su exclusión por no haber alcanzado el número mínimo de avales, así como algunas impugnaciones del Censo electoral.

- Burgos

Los pleitos más destacados han sido, como en los años anteriores (desde el 2003), los relativos a las expropiaciones que afectan a las infraestructuras que se desarrollan en la planta del TSJ correspondiente al territorio de esa Comunidad Autónoma. Es de destacar que en este punto, a partir de junio de 2011, el Tribunal Supremo ha considerado que, sobre la base de un planeamiento regional que había sido anulado, los terrenos destinados a la primera fase de la construcción del Aeropuerto de Burgos debían ser valorados como suelo urbanizable. Ello ha supuesto un sobrecoste cercano a los nueve millones de euros, que corresponderá afrontar a AENA y a las Administraciones Públicas autonómica y locales que convienen para el pago de estas expropiaciones.

En materia tributaria, ha de destacarse que desde noviembre de 2011 la Sala del TSJ ha comenzado a notificar las Sentencias por las que se desestiman los recursos por parte de transportistas exigiendo la devolución de las cuotas soportadas en la compra de combustibles por razón del Impuesto minorista sobre las ventas de determinados hidrocarburos. E igualmente, que se ha producido un notable incremento del número de recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Junta de Castilla y León contra las resoluciones del TEAR sobre tributos cedidos (esencialmente en materia de ITPAJD).

- León

Se han seguido diversos Procedimientos cuyo objeto fue apreciar la concurrencia de la exención del IBI de edificios públicos, siendo el más destacable el que se refiere al Museo Provincial de León que finalmente se ha considerado directamente afecto a fines educativos y, por tanto, exento.

- Valladolid

Se está avanzando en la disminución paulatina de más de 7000 asuntos pendientes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en los años anteriores debido a que la Sala que se ve reforzada constantemente en su labor con Magistrados de apoyo, en su intento de paliar un retraso endémico que exige en paralelo a esta Abogacía del Estado mantener abiertos procesos incluso anteriores al año 2004, en la actualidad la pendencia se ha reducido a aproximadamente 4000 procesos, esta carga adicional diferida en el tiempo no encuentra reflejo en los datos numéricos recogidos en los anexos adjuntos.

Ahora bien, los esfuerzos para reforzar la Sala no han tenido una atención correspondiente de la Abogacía del Estado en Valladolid que ante la misma actúa. Entre los asuntos en particular que merecen destacarse están:

Especial interés ha mostrado la Subdelegación del Gobierno en Valladolid en la preparación y seguimiento de los Procesos espe-

ciales sobre Derecho de Reunión, para delimitar el ámbito de competencias municipales en esta materia, se trata de una cuestión delicada en que se conjugan la función contenciosa y la consultiva.

Penden ante la Sala diversos procedimientos de expropiación forzosa por cuantías muy elevadas, tratándose de expropiaciones de grandes empresas, como Renault España, S.A. o La Cerámica S.L., ubicadas en la ciudad de Valladolid de las que parten grandes infraestructuras viarias y de ferrocarriles, de hecho en numerosos procedimientos también estamos personados en defensa de los intereses de ADIF.

Significativo es el número de procesos derivados de la gestión del dominio público hidráulico por la Confederación Hidrográfica del Duero destacando los procesos derivados de la emisión del dictamen vinculante previo a la autorización ambiental integrada, procesos con complejas cuestiones técnicas y elevado importe por el interés económico de las Sociedades recurrentes.

530

Ha aumentado la litigiosidad en torno la explotación de Minicentrales hidroeléctricas, importante la intervención primero en fase consultiva y seguimiento directo en la tramitación del procedimiento administrativo de caducidad de la Central Hidroeléctrica de Barbellido, asunto que ha dado lugar a cuatro procesos contenciosos administrativos conexos en que la Sociedad titular y la arrendataria impugnan tanto la denegación de autorización de obras como la Resolución extintiva, se ha obtenido un pronunciamiento favorable en las piezas de medidas cautelares.

Se hallan ante la jurisdicción contencioso-Administrativa diversos procedimientos interpuestos tanto por las Asociaciones de padres y madres de algunos Colegios de Valladolid y por la Junta de Castilla y León impugnando las Actas de liquidación de la Inspección de trabajo por la contratación de monitores de deporte escolar, se trata de diversos asuntos que se han enjuiciado primero en la jurisdicción social y que tienen una repercusión importante social y política. Se ha obtenido una primera Sentencia favorable a los intereses del Estado.

Destacable la impugnación por parte de una funcionaria de los Turnos de trabajo de los Jefes de Explotación del centro de Gestión de Tráfico de Castilla y León, la sentencia estimatoria ha sido recurrida en apelación siendo un asunto en que la Jefatura Provincial de Tráfico ha mostrado sumo interés pues puede constituir un precedente en toda España.

2.2 Orden Civil

En este orden jurisdiccional se siguen en todas las provincias los pleitos de tercería de mejor derecho y de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores (procesos que se caracterizan por las especialidades procedimentales y la urgencia y dificultad en la tramitación), reclamaciones de cantidad, acciones de rescisión y simulación, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, procesos concursales, declaraciones de herederos abintestato, impugnaciones de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado a las que se han sumado las impugnaciones directas de las calificaciones negativas de los Registradores, propiciando estas últimas múltiples cuestiones procesales y de fondo, tales procesos han sido calificados como asuntos supra-provinciales y se ha constatado una posición divergente entre la Audiencia Provincial de Burgos que considera la falta de legitimación pasiva del Estado en las impugnaciones directas y la Audiencia Provincial de Valladolid que sostiene la posición contraria, en la actualidad desde la Abogacía del Estado de Valladolid se ha interpuesto Recurso de Casación. Las Abogacías del Estado de Castilla y León acusan un preocupante incremento de los procesos concursales y, en general, de todos aquéllos que tienen por objeto la protección de los créditos públicos mediante la remoción de obstáculos para lograr la efectividad del cobro ya a través de las clásicas acciones hipotecarias, rescisorias o declarativas de nulidad, ya a través de tercerías de mejor derecho y ya sea representando a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ya sea en nombre de diversos organismos del sector público.

También se ha puesto de manifiesto un incremento ingente de los asuntos de justicia gratuita.

- Burgos

En este año es de destacar las demandas interpuestas en representación de INVIED (antes INVIFAS) respecto de la falta de abono del IVA correspondiente a la venta de viviendas de dicho Instituto. Procesos de afectación general y que se están coordinando con el Departamento Civil y Mercantil y las Abogacías del Estado de Valladolid y Cádiz. La peculiaridad en este año radica en que, a raíz de una sesión informativa sobre la acción que se iba a ejercer, se están produciendo allanamientos de algunos de los demandados. Por otro lado, este pleito civil se ha visto afectado por la suspensión acordada por el juez civil al apreciar una cuestión prejudicial no penal relativa a la impugnación del acto de repercusión tributaria realizada por INVIED. Tanto el TEAR de Castilla y León como la Sala del TSJ de Burgos han apreciado que ha caducado la posibilidad de repercutir el IVA en los adquirentes de las viviendas (en concreto, las primeras sentencias del TSJ se han notificado en la última semana de enero de 2012). Por ello, es previsible que el pleito civil se reanude, limitando la acción civil a la reclamación de cantidad sobre la base de la obligación contractual de abonar por el comprador al vendedor los tributos que gravaran la transmisión de los inmuebles.

532

Se ha detenido el incremento del número de procedimientos concursales en los que es acreedor interesado la AEAT (de 5 a 17 en 2008, de 17 a 50 en 2009, de 50 a 59 en el 2010, de 59 a 38 en 2011). Sobre los mismos es de destacar el muy importante volumen de notificaciones que se generan. En concreto, el conjunto de los procesos concursales tramitados han supuesto un total de 3236 notificaciones por LEXNET, lo que representa más del 25% del total de notificaciones recibidas en el año. Por otro lado, en su tramitación se sigue sin advertir una aplicación efectiva de los criterios de contención de litigiosidad recogidos en el protocolo conjunto de 29 de diciembre de 2009 elaborado por los Departamentos y Servicio Jurídico de la AEAT.

En representación de la entidad pública empresarial SEPES, se han seguido cuatro procesos de ejecución hipotecaria. De ellos merece destacarse las dificultades en la realización de los bienes que son

objeto de la garantía hipotecaria así como las actuaciones de embargo que se están efectuando para el cobro de las cantidades adeudadas que no son cubiertas por la realización del bien garantizado.

- León

En este orden jurisdiccional cabe destacar la sentencia desestimatoria de la demanda presentada por una Comunidad Hereditaria contra el Ministerio de la Vivienda ejercitando la acción de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado con la Obra del Hogar Nacional Sindicalista por la que se vendía una finca, propiedad de la finada sobre la que hoy se asienta la mayor parte del barrio Pinilla de León. La sentencia desestimatoria ha sido confirmada por la Audiencia Provincial y se halla recurrida en Casación. Debe destacarse la elevada cuantía del proceso 34.659.506,42 €.

Se ha interpuesto una demanda en nombre del ICO reclamando un inmueble de la Fundación 27 de Mayo-UGT.

Numerosos los Procedimientos Concursales pendientes, algunos de cierta importancia como el referido a la empresa constructora ACIS 2000 y Pizarras Riofrío que alcanzan cuantías significativas.

- Palencia

Destacan los concursales del grupo de empresas de chocolates TRAPA y de la empresa Seda Solubles, cuyas cuantías ascienden, aproximadamente a unos 3.300.000 € y 1.100.000 €, respectivamente.

Se ha dictado sentencia desestimando nuestra demanda en un asunto de sustracción internacional de una menor en aplicación del Convenio de La Haya. Está recurrido por el Abogado del Estado. Próximamente esta Abogacía instará la ejecución de una sentencia de condena de pago de alimentos dictada en el extranjero en el marco del Convenio de Nueva York de 20 de junio de 1956.

Se ha ganado definitivamente un pleito pendiente contra el Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, en el que se ha declarado la

propiedad del Estado (Ministerio de Trabajo) de un inmueble sito en dicha localidad.

Se ha dictado por la Audiencia provincial auto desestimatorio relativo a la impugnación de una resolución dictada por parte de la DGRN por carencia sobrevenida de objeto derivada de la satisfacción extraprocesal. La demandante, sin embargo, ha interpuesto los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación ante el Tribunal Supremo.

La Abogacía del Estado interpuso demanda de acción de rescisión por fraude de acreedores contra el administrador de la empresa FRAYA. Recientemente, se ha dictado auto suspendiendo las actuaciones hasta que se resuelva una cuestión prejudicial por el TEAR y próximamente se interpondrá recurso de apelación contra dicho auto.

Se interpuso acción de inoponibilidad de capitulaciones matrimoniales con la finalidad de que se declare judicialmente el carácter ganancial de las deudas tributarias del demandado y su esposa, en el marco de un proceso seguido por impago de deudas tributarias.

- Valladolid

El proceso de tercería de mejor derecho iniciado por la Comisión Liquidadora de Jamones Marcos Sotoserrano es trascendente por la cuantía del bien embargado, una letra de cambio de más de 990.000.000 pts. Esta tercería ha presentado peculiaridades procesales, de un lado porque se planteó como subsidiaria de la tercería de dominio formulada respecto al mismo embargo, que fue ya desestimada en primera y segunda instancia, y que está en trámite de cobro de costas y de otro lado porque en vía económico administrativa fue anulada una de las deudas tributarias por las cuales se trabó el embargo. La tercería de mejor derecho ha sido desestimada en segunda instancia y ha habido que interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

A instancia del INVIED (INVIFAS) se ha interpuesto una demanda contra cincuenta y tres compradores de viviendas militares ejerci-

tando sendas acciones acumuladas reclamando la restitución del importe del IVA devengado en razón de las compraventas que ha satisfecho el Organismo Autónomo a la AEAT, este asunto se repite con idéntico fundamento en otras provincias como Burgos y Cádiz, recientemente la Audiencia Provincial ha reconocido como adecuada la jurisdicción civil.

Múltiples los asuntos de impugnación directa e indirecta de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, uno de ellos referido en particular a la inscripción del Archivo de Simancas y otro a la inscripción de un complejo inmobiliario por una Fundación que está dando lugar a diversas y complejas actuaciones, la Audiencia Provincial de Valladolid mantiene el criterio minoritario de que el Estado tiene legitimación pasiva, incluso, en las impugnaciones directas contra calificaciones registrales negativas, para clarificar esta cuestión se ha preparado Recurso de Casación.

Están pendientes diversas Tercerías de mejor derecho por créditos tributarios frente al Real Valladolid Club de Fútbol que han exigido una más intensa coordinación con la AEAT habida cuenta de que relacionan con otros Procesos Concursales.

535

2.3 Orden Penal

En este orden deben destacarse diversos Delitos contra la Hacienda Pública, siendo así que en todas las provincias su llevanza corresponde a las Abogacías del Estado y no al Servicio Jurídico Regional de la AEAT como ocurre en otras unidades. Igualmente las Memorias provinciales destacan con cuasi unanimidad el incremento de la función de asistencia a funcionarios públicos acusados en diversos asuntos penales.

En particular, se han desarrollado actuaciones de coordinación de diversos delitos Fiscales que se instruyen en los Juzgados de Zamora y Burgos para la unificación de criterios de instrucción con el Departamento Penal y para la posible investigación de aquellas empresas o personas que la instrucción ha revelado que actúan en

otros puntos de España, en los que se emplean unas técnicas iguales, para ello se ha celebrado una reunión en Madrid con los servicios centrales de la AEAT y posteriormente se les ha remitido una copiosa información para proseguir la investigación.

- Burgos

En el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública, son de destacar los dos procesos vinculados a la comercialización, exportación e importación de bebidas alcohólicas en régimen suspensivo. El primero de ellos, por el presunto desvío de más de quince camiones destinados a un depósito fiscal en Francia, empleando justificantes de las autoridades aduaneras galas que se han falsificado. El segundo, la investigación de un depósito fiscal en Burgos (TRACASA de Gestión, S.L.) que ha desvelado la existencia de siete tramas de defraudación del IVA por el sistema de interposición de sociedades ficticias (truchas). Tramas que se extienden a todo el territorio nacional y que están vinculadas con unas actuaciones que también se tramitan en los Juzgados de Zamora y Xátiva. El conjunto de las tramas investigadas, el número de imputados y la complejidad de la instrucción determina que constituya una carga de trabajo muy notable.

536

Debe destacarse el incremento del número de asuntos en los que se ha asignado la defensa de policías y otros funcionarios ante denuncias o diligencias previas que se instruyen ante los distintos juzgados de la provincia. En concreto, por el número de actuaciones desarrolladas, es de destacar la asistencia y defensa en juicio de los Agentes del Cuerpo Nacional de Policía con cerca de 40 intervenciones. Sobre este punto es de reseñar que la minoración de los Abogados del Estado destinados en esta Unidad dificultará mantener el grado de atención y calidad que ahora se presta, por lo que parece oportuno tratar de habilitar a algún funcionario de la Comisaría de Policía para que pueda colaborar en estas actuaciones de defensa en supuestos de juicios de faltas.

Aún correspondiente a la Jurisdicción Militar, se puede llamar la atención sobre la defensa que se ha asumido del Capitán de la Guardia Civil Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil

en Soria, frente a denuncias promovidas por algunos Guardias de su Unidad. Denuncias que han tenido algún eco en prensa y que vienen motivadas por los intentos de dicho mando de promover una mejor actuación y servicio en dicha Agrupación. Denuncias que también se han planteado ante el Juzgado de Instrucción de Soria y que se están llevando de manera coordinada.

- León

Subsisten diversos procesos pendientes por delitos fiscales tanto en los Juzgados de León como en los de Ponferrada, habiéndose dictado diversas Sentencias absolutorias.

Debe destacarse la imputación dos empleados de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ponferrada (AE 23/2010) por la muerte de un hombre al intentar cruzar el río Sil por un paso no autorizado.

- Palencia

Se destaca en primer término que continúa la tramitación de los autos de procedimiento abreviado que se siguen por la comisión de un presunto delito ecológico en el desmontaje de la Azucarera de Monzón de Campos. El asunto se dilata en exceso, pues el Juzgado de lo Penal declaró nulidad de actuaciones al no haber notificado debidamente a la empresa aseguradora.

En cuanto a la defensa de funcionarios también es considerable el número de asuntos. Concretamente, destaca la denuncia formulada contra una Inspectora de Policía en el seno de la formación de la Escuela de Ávila, dictándose auto de sobreseimiento, actualmente recurrido. También destaca la interposición de una querrela contra la Jefa de Recaudación de la AEAT con las mismas consecuencias (auto de sobreseimiento recurrido).

- Valladolid

Deben destacarse los delitos contra la Hacienda pública, habiéndose dictado Sentencia absolutoria en uno de ellos derivado de una

defraudación de IVA en el sector informático importante por su cuantía y número de imputados así como por estar relacionado con otras tramas similares que se investigan en León y Guadalajara.

Penden además diversas denuncias todavía en fase de instrucción por presuntos delitos fiscales derivados de operaciones inmobiliarias de diversas empresas relacionadas entre sí, destacables no solo por las cuantías sino también por la repercusión mediática que algunas de ellas han tenido en la provincia de Valladolid.

- Zamora

Especialmente destacable es el caso de una compleja trama defraudatoria, cuya investigación está aún en fase de diligencias previas, en la que utilizando un depósito fiscal situado en la provincia de Zamora, aparentemente se ha defraudado en concepto de IVA e Impuesto Especial sobre el Alcohol una cantidad importante y con vínculos con una trama similar objeto de investigación en Burgos.

2.4 Orden Social

En el ámbito competencial de la Abogacía del Estado el incremento de los procesos del FOGASA sigue una progresión tal que llega a desbordar la capacidad misma de los Letrados habilitados, es una tendencia conocida en ámbito nacional pero que se reitera también en Castilla y León.

Notable el incremento de procesos en el orden social, destacando los propiciados en defensa de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Defensa, de RTVE, TRAGSA y de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, destacando como muy eficaz la labor del Coordinador territorial para esta clase de procesos.

Respecto a demandas interpuestas por trabajadores de Correos en materia de complementos de permanencia y desempeño en interpretación del II Convenio Colectivo, han finalizado con sentencia favorable a los intereses de la empresa.

Se advierte un aumento muy notable y preocupante por sus consecuencias, de los procesos por despido y por cesiones ilegales de trabajadores de TRAGSA y sus filiales y, en general, de Sociedades mercantiles vinculadas a la Administración a través de contratos administrativos de servicios.

- Burgos

La llevanza de los primeros pleitos en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, sobre la interpretación del Convenio Colectivo en lo relativo a la retribución de los conceptos salariales vinculados al cumplimiento de determinado número de horas de trabajo diarias o anuales.

- León

Se han iniciado en el año 2011 una serie de procesos similares derivados de ayudas a la minería que se siguen ante los Juzgados de lo Social de Ponferrada, su llevanza se ha preparado con la ayuda del Instituto del Carbón.

Destacable igualmente el procedimiento de oficio en que se ha obtenido Sentencia favorable sobre la relación laboral del personal laboral de los helicópteros medicalizados.

- Valladolid

Importante el número de los procedimientos de toda clase en esta jurisdicción, siendo muy numerosos los iniciados por la Inspección de Trabajo como procedimientos de oficio, dentro de estos se ha colaborado con tal Inspección para la preparación de las vistas referidas al vínculo laboral de los odontólogos con las franquicias de una conocida empresa, asimismo han aumentado los procesos sobre reconocimiento de relación laboral en el ámbito de los Clubs de alterne, habiéndose obtenido pronunciamientos favorables ya en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

En particular hay que hacer mención a las demandas de cesión ilegal frente a la Dirección General de Tráfico y a la Confederación

Hidrográfica del Duero interpuestas por empleados de empresas contratadas por aquélla y de TRAGSA y TRAGSATEC.

Por último y también en representación de la Sociedad estatal de Correos y telégrafos, señalar de trascendencia numérica los pleitos de plus de permanencia y desempleo, suspendidos a la espera de resolverse el Conflicto Colectivo sobre la misma materia, que se han reanudado en el 2011.

Debe advertirse que terminada las experiencias piloto de grabación íntegra de los asuntos del FOGASA y SPEE en REGES, los asuntos judiciales laborales del 2011 registrados son solo los llevados directamente en la Abogacía del Estado por lo que se explica una reducción cuantitativa significativa.

2.5 Asuntos consultivos

540

En este apartado se advierte la tendencia de los órganos administrativos asesorados a celebrar contratos de servicios para la tramitación de procedimientos administrativos que prevén la petición de Informe preceptivo a la Abogacía del Estado, lo cual significa que ellos tramitan en masa múltiples procedimientos auxiliados por empresas privadas y las Abogacías del Estado se terminan convirtiendo en una suerte de embudos respecto de los mismos.

Debe dejarse constancia de la importante labor que desarrollan los Secretarios del Tribunal Económico Administrativo Regional que también dispone de dos sedes: Burgos y Valladolid.

Han aumentado considerablemente los expedientes de justicia gratuita que se examinan en las reuniones periódicas de las Comisiones provinciales de Justicia Gratuita, a modo de ejemplo en la provincia de Valladolid en el año 2011 se ha incrementado en un 21,20%.

- Burgos

Como actuaciones propias de la Abogacía del Estado en Burgos, es de destacar el seguimiento y labor de investigación realizada

respecto de la pretensión de la Universidad de esta Ciudad de proceder a la desafectación y posterior enajenación, a través de su aportación a una sociedad mercantil, de los terrenos en que se ubica el denominado «Campus de la Universidad de Burgos en la Avda. de Cantabria». Sobre esta cuestión recayó informe de la Subdirección General de lo Consultivo de 27 de marzo de 2006, respecto de la aplicación del artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Fruto de esta actuación inicial, se continúan las reuniones técnicas para la elaboración de un protocolo de intenciones junto con el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos.

También merece destacarse las primeras actuaciones de informes sobre reparto de caudales o haberes derivados de herencias *ab intestato* a favor del Estado, en aplicación del nuevo Reglamento de ejecución de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Informes que han planteado dudas sobre los criterios de distribución que se proponen por el Delegado de Economía y Hacienda (órgano proponente) y que anteriormente realizaba una Junta de Distribución de Herencias de composición plural.

Mención especial merecen las actuaciones de asesoramiento al Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional sobre la Evolución Humana (CENIEH), en el marco del Convenio, que ha supuesto la asunción de la Asistencia jurídica del Centro y la Secretaría de los Consejos Rector y Ejecutivo. El comienzo de las funciones del CENIEH y, sobre todo, la incidencia de las restricciones presupuestarias derivadas del RDL 8/2010 en las aportaciones de tesorería al Consorcio han implicado una serie de cuestiones consultivas que han debido tratarse con los responsables del mismo y con las Administraciones Consorciadas. También es de destacar la participación activa y formal como miembro de la Mesa de negociación del Convenio colectivo para el personal laboral del CENIEH, previa coordinación con el Departamento Social. Convenio que resultó aprobado en diciembre de 2011.

Por el Abogado del Estado Jefe en Burgos se han desarrollado las siguientes actuaciones en materia concursal:

Durante los meses de enero a octubre de 2011 he colaborado con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia en la tramitación legislativa del proyecto de reforma de la Ley Concursal, que finalmente se aprobó como ley 38/2011 de 10 de octubre. Sobre esta misma materia, y hasta diciembre de 2011, he colaborado con esa Secretaría General Técnica en la preparación de los borradores de las normas reglamentarias de desarrollo de la citada ley, como son los relativos a seguro de administradores concursales y de registro público concursal.

Se han continuado las actuaciones Equipo de Coordinación Concursal creado por resolución de 7 de septiembre de 2009. En especial, y desde la entrada en vigor de la Ley 38/2011, se está trabajando en la preparación de los criterios de actuación a trasladar a las Abogacías del Estado para la aplicación de estas novedades legislativas.

En octubre de 2010 fue habilitado para asistir a la Subdirección General de Asistencia jurídica comunitaria e internacional en la gestión de los expedientes de recuperación de ayudas de Estado vinculadas a las empresas INDOSA y CMD, cuyos procesos de quiebra y concurso se han tramitado ante los juzgados correspondientes de Bilbao. En esa función se han desarrollado distintos encuentros y reuniones con las distintas Administraciones públicas afectadas, con la Administración Concursal y con los representantes de la Comisión Europea.

- Valladolid

La actividad consultiva es notable debiéndose destacar esta función continua verbal y por escrito con la Delegación del Gobierno en Castilla y León, Subdelegación del Gobierno de Valladolid y con la Confederación Hidrográfica del Duero, con sede en Valladolid, así como con las dos Sociedades Estatales que desarrollan su labor en este ámbito territorial, a saber Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y SEIASA del Norte, S.A.

Muy numerosa y constante es la emisión los informes preceptivos emitidos a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero

que, en el ámbito del programa ALBERCA, sigue extinguiendo aprovechamientos con el fin de actualizar el Registro de Aguas, sujetos a plazos de caducidad.

También han aumentado los informes preceptivos de investigación patrimonial de Patrimonio del Estado que tramita a través de SEGIPSA.

Se han incrementado significativamente los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno en el ámbito de expedientes de expulsión de ciudadanos comunitarios.

Destacable y laboriosa es la intervención preceptiva e inexcusable en las Mesas de contratación de la Confederación Hidrográfica del Duero que ejecuta un presupuesto de inversión propio muy elevado, ello explica el número destacable de bastanteos que se reflejan en el Anexo I, pues se contratan obras de cierta importancia a la que acuden una multitud de licitadores, singularmente o en UTE.

- Salamanca

La colaboración en la Fundación benéfico-social Inés Luna Terrero ha generado distintas reuniones formales y diversas actuaciones y desplazamientos. A ello se suma la actividad consultiva y participativa derivada de la firma de un Convenio de Asistencia con el Centro de Láseres Pulsados Ultrarrápidos Ultraintensos, así como la actuación en el Consejo de Administración de Mercasalamanca, S.A.

3. Valoración de las Abogacías del Estado en Castilla y León

La dotación de personal es manifiestamente insuficiente considerando que los Abogados del Estado de León y Soria han reforzado la Abogacía del Estado en Burgos. La Abogacía del Estado en Palencia ha estado vacante todo el año y se ha atendido con un Abogado del Estado que se desplazaba semanalmente desde Valladolid.

Por su parte la Abogacía del Estado de Valladolid ha estado dos meses en 2011 con solo tres Abogados del Estado ocupándose uno de ellos, además, de la Abogacía de Palencia, se ha visto auxiliada en sus procedimientos escritos por el Abogado del Estado de Zamora y se ha hecho necesario habilitar a un funcionario de la propia Abogacía para asistir a vistas ante la dificultad de atender a todos los señalamientos, a este respecto debe destacarse que en el año 2011 ha entrado en funcionamiento un nuevo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Valladolid.

Todo el año el Abogado del Estado Jefe de Segovia se ha encargado también de la Abogacía del Estado en Ávila vacante y a la vez ha auxiliado en la llevanza de asuntos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La situación de la Abogacía de Salamanca es de una manifiesta sobrecarga, desde que se ha perdido el auxilio de un Letrado sustituto y el personal de apoyo es insuficiente, las cifras adjuntas son elocuentes.

544

La escasez de efectivos y la rotación prácticamente continuada de Abogados en varias de las provincias de Castilla y León obliga a un permanente sobresfuerzo, en particular por parte de algunas Abogacías como la de Valladolid y Burgos, la falta de Abogados del Estado ha convertido una situación transitoria de escasez en un indeseable estancamiento sin visos de solucionarse en un futuro, la mayoría de los Abogados del Estado destinados en Castilla y León ha tenido que dividir su tiempo y esfuerzos en el desempeño de las funciones de más de un puesto de trabajo y viajando con periodicidad semanal, así Valladolid-Palencia, Soria-Burgos, Segovia-Ávila.

La efectiva implantación de las vistas orales para la celebración de los pleitos en los órdenes civil y contencioso-administrativo, así la práctica por vista o audiencia en las pruebas periciales y testificales, impone la necesaria presencia del Abogado del Estado en tales actuaciones, o incluso el frecuente desplazamiento a distintas poblaciones para asistir a Policías Nacionales y Guardias civiles o para intervenir en diligencias de instrucción por delitos

fiscales o de contrabando, que muchas veces se instruyen fuera de la capital.

Esta circunstancia sigue haciendo imperioso el mantenimiento, como mínimo, de la actual plantilla de Abogados del Estado, así como de las fórmulas de colaboración por funcionarios habilitados.

En el ámbito de la Abogacía del Estado en Castilla y León se celebran trimestralmente las reuniones de los Abogados del Estado Jefes de las nueve provincias que componen la región tratando asuntos de interés común en la labor diaria de estas unidades, así como tratando de aunar criterios sobre determinadas materias difundiendo resoluciones judiciales favorables y previniendo, en lo posible, pleitos repetidos. La coordinación abarca a cuestiones jurídicas propiamente dichas y a cuestiones de funcionamiento, insistiéndose particularmente en las cuestiones informáticas para optimizar los medios y los resultados. Esta función se ha visto reforzada y notablemente mejorada por la incorporación del Administrador de Oficina, que, junto con el Jefe de Red Periférica, auxilian a las Abogacías del Estado en Castilla y León procurando homogeneizar criterios de gestión y procedimientos.

Para la efectividad de la Coordinación se ha creado una base de datos integrada principalmente por Fichas judiciales que resumen Sentencias u otros documentos de interés para todos que ha sido puesta a disposición del Gabinete de Estudios.

Castilla y León destaca por ser una de las Comunidades Autónomas en la que se ha obtenido un mayor grado de implantación del sistema Lexnet, de comunicación con los órganos jurisdiccionales, por ahora solo para la recepción. En el 2009 se informó que Burgos había sido designada para la puesta en marcha experimental de la Nueva Oficina Judicial, siendo así que su implantación, desde el 10 de noviembre de 2010, ha afectado notablemente al ritmo de trabajo e iniciativas que se estaban desarrollando. En particular, ha motivado una reducción de la cantidad y calidad de las notificaciones realizadas así como problemas en la presentación y recepción de los escritos presentados.

En el año 2011, no sin dificultades, también se ha implantado la oficina judicial en la provincia de León.

Precisamente en el año 2011 se ha mantenido el criterio y esfuerzo de unificar en la sede de la Abogacía del Estado todas las notificaciones dirigidas a los organismos cuya defensa tienen encomendada Letrados sustitutos, resultando positiva y eficaz la solución técnica de la creación de sub-buzones. Durante el año 2011 ha habido dos intentos fallidos de implantar en Castilla y León la V.3 de LEXNET que posibilitará el envío de escritos desde las Abogacías, siendo la primera en la que se va a iniciar este proceso la de Burgos.

También se ha avanzado en la aplicación plena del REGES y se ha mantenido la gestión de las costas a través del sistema INTECO, por lo que puede decirse que el año 2011 se ha caracterizado también por una profundización y difusión de las herramientas informáticas.

546

En particular, en la Abogacía del Estado de Salamanca y en Valladolid, se ha consolidado la recepción de expedientes administrativos por vía electrónica, especialmente significativo, por su elevado número, la remisión de los expedientes de extranjería y tráfico en formato electrónico, colaborando con ello asimismo en el esfuerzo de austeridad requerido por las Subdelegaciones del Gobierno.

Siguiendo las instrucciones de la Abogacía General, se ha estrechado el contacto con los Abogados del Estado sustitutos y habilitados.

En las relaciones externas se mantiene un trato correcto y adecuado con todos los órganos de la Administración General del Estado, debe agradecerse en particular la colaboración de la Delegación del Gobierno y respectivas Subdelegaciones. El trato con los Tribunales de Justicia y las restantes instituciones es respetuoso y de plena colaboración en ambos sentidos, sin que deba destacarse cuestión alguna, salvo la irrenunciable necesidad de ahondar en la intervención de la Abogacía del Estado en los procesos de informatización de la Administración de Justicia (así

Lexnet y Oficina Judicial) y de la Administración pública (expediente y firma electrónicos).

Como reflexión de cierre debe destacarse de lo expresado en esta Memoria, que aún a las de las nueve provincias que componen la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que la ratio de los Abogados del Estado y del personal de apoyo es insuficiente respecto a la carga de trabajo existente en la actualidad y, no solo desde el punto de vista cuantitativo, sino fundamentalmente desde un punto de vista cualitativo, pues se trata de una labor la de las Abogacías del Estado periféricas que requiere una disponibilidad y presencia física irrenunciable, con múltiples desplazamientos por las provincias y exige tratar los asuntos con una cercanía a los órganos administrativos y judiciales que resulta tanto más absorbente cuanto más cercana.



Memoria de la actividad derivada de los convenios de asistencia jurídica

1. Introducción

Esta parte de la Memoria tiene por objeto reflejar la actividad que ha desarrollado durante el ejercicio 2011 el Servicio Jurídico del Estado en su conjunto tanto la Abogacía General del Estado en cuanto Centro Directivo, como las distintas Abogacías del Estado y los Abogados del Estado designados coordinadores en prestación de asesoramiento en Derecho y representación y defensa en juicio a las distintas entidades integrantes del sector público con las que el Ministerio de Justicia tiene suscritos convenios de asistencia jurídica.

Los convenios de asistencia jurídica comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que otorgaba nueva naturaleza jurídica a los entes que gestionaban los puertos de interés general. El Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia Jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, estableció el marco de aquellos convenios, cuya extensión fuera del ámbito de la Administración portuaria fue articulada por el Real Decreto 1414/1994, de 25 de junio, sobre Asistencia Jurídica a las Entidades de Derecho Público.

Esta modalidad de asistencia jurídica, originariamente excepcional y fragmentaria, ha venido generalizándose al extremo de que, a tenor de las previsiones de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, pueden

beneficiarse de ella la práctica totalidad de los Organismos Públicos vinculados a la Administración General del Estado, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

La disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio un paso más, abriendo la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas.

Esta actuación convencional del Servicio Jurídico del Estado se ve reforzada desde el punto de vista formal por la consagración legal del concepto «sector público estatal» que se contiene en el artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, en el que se incluyen las personificaciones jurídico-privadas de titularidad estatal.

550

De la práctica desarrollada al calor de este complejo normativo puede afirmarse que el Servicio Jurídico del Estado encuentra en la actualidad y en un previsible futuro dos fuentes diferenciadas de demanda de asistencia jurídica: la legal (Administración del Estado y sus Organismos autónomos) y la convencional (potencialmente, todo el sector público estatal, incluyendo sociedades estatales y fundaciones con participación estatal, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales).

La extensión del sistema de convenios de asistencia jurídica a lo largo de las últimas legislaturas responde a un fin estratégico, cual es que el Servicio Jurídico del Estado se constituya en el bufete de abogados integral de todo el sector público estatal, dotado del necesario impulso político. A tal efecto, el Ministro de Justicia en su comparecencia en el Congreso de los Diputados que tuvo lugar el día 14 de marzo de 2007, a la hora de explicitar su programa de actuación, señalaba que «el Gobierno ha pretendido que la Abogacía del Estado durante esta legislatura actúe modélicamente como el servicio jurídico de la Administración General del Estado y de todos sus organismos y entes».

El vigente Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, dedica íntegramente el Capítulo III de su Título Primero a regular la asistencia jurídica que se presta en virtud de convenio. El Reglamento atribuye a la Subdirección General de Coordinación y Auditoría en su artículo 3.1, e) la dirección y coordinación de las relaciones con los organismos y entidades públicos a las que el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de convenio. Esta atribución competencial no supone hurtar a las Subdirecciones Generales de los Servicios Consultivos y Contenciosos sus competencias funcionales para dirigir y coordinar las actuaciones en sus respectivos ámbitos de llevanza de litigios y emisión de informes, que deben ser preservadas, también respecto de entidades convenidas, en aras de asegurar la vigencia del principio de unidad de doctrina; tampoco se desconoce la operatividad de las funciones que incumben a la Secretaría General en punto a la gestión económica y negociación de los convenios de asistencia jurídica.

A 31 de diciembre de 2011, el Ministerio de Justicia tiene suscritos 170 convenios de asistencia jurídica.

551

2. Coordinación de Convenios

Inicialmente, la efectividad de la prestación de asistencia jurídica en virtud de convenio se confiaba a la estructura entera del Servicio Jurídico del Estado, fórmula que garantiza una asistencia integral tanto en aspectos consultivos como contenciosos de cualquier orden. Sin perjuicio de lo anterior, el creciente requerimiento de asistencia jurídica hizo aconsejable el establecimiento de una asistencia de primer nivel o de proximidad a la entidad asesorada, que permita a ésta identificar la utilización del convenio de asistencia jurídica con uno o más Abogados del Estado singularizados, encargados personalmente de atenderla en la medida de sus competencias y de llevar el seguimiento y control de las actuaciones cuando sean competencia de otras Abogacías del Estado o deba intervenir la Abogacía General del Estado.

Por ello, en los últimos años, los nuevos Convenios que se suscriben contemplan, entre otras novedades, la designación de uno o

más Abogados del Estado-coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en los aspectos consultivos como contenciosos, siempre que la contraprestación económica satisfecha al Servicio Jurídico del Estado permita financiar su especial dedicación.

Los objetivos que se persiguen con la designación del Abogado del Estado-coordinador pueden sintetizarse en los siguientes extremos:

- Establecer una asistencia jurídica permanente, llevada a cabo por un Abogado del Estado especialmente designado al efecto, y de primer escalón, relativa a la generalidad de los Asuntos jurídicos que se le puedan plantear a la entidad asistida, de modo que identifique la gestión del convenio con un Abogado del Estado concreto.
- Asegurar una fluida comunicación entre la entidad asistida y el Servicio Jurídico del Estado en su conjunto, cuando la actuación contenciosa o consultiva a desarrollar no corresponda al Abogado del Estado coordinador por razón de su destino ordinario, cualquiera que fuere su naturaleza y la Abogacía del Estado competente.
- En particular, que la entidad asistida pueda conocer puntualmente el estado de los pleitos en que es parte e intervenir y colaborar de modo efectivo en la mejor defensa judicial de sus intereses.

En la actualidad, disponen de uno o más Abogados del Estado-coordinadores 163 de las entidades convenidas.

Analizadas las actuaciones desde una perspectiva funcional, la asistencia jurídica prestada en virtud de convenio no difiere de la que se desarrolla por disposición legal, como subraya el artículo 18.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, de suerte que son de íntegra aplicación las normas que disciplinan esta última.

Por otra parte, la actuación de los Abogados del Estado coordinadores debe entenderse incardinada, desde el punto de vista orgánico, en las tareas propias de la Abogacía del Estado en la que aquél esté destinado, de suerte que permita al Abogado del

Estado-Jefe una adecuada distribución de tareas entre los efectivos de su unidad, considerando la disponibilidad de medios y el volumen de tareas que recaen sobre la misma.

Por lo que se refiere al régimen de registro y estadístico, las actuaciones en virtud de convenio han de constar específicamente consignadas, en la aplicación informática REGES, en la Abogacía del Estado que en cada caso las desarrolle.

3. Análisis de actividad

Es posible realizar un análisis diacrónico de la actividad derivada de los convenios desde esa perspectiva, es perceptible que continúa progresando la implantación del modelo, arrojando notables cifras globales de actividad.

En el ámbito contencioso, superada la disminución coyuntural de 2009, que se produjo por las razones indicadas en la memoria precedente, se produjo, en 2010, un incremento de 1.875 asuntos (2009: 6.547/2010: 9.294); dicho incremento se ha consolidado en el presente ejercicio del año 2011 con un número total de asuntos 9.727, lo que supone un 0,7% más.

En cambio, en el ámbito consultivo, mientras que en 2010 se produjo un incremento de 1.393 asuntos, puesto que, en total, fueron 20.218, respecto a los 18.825 de 2009, en el año corriente se ha producido una disminución del número de asuntos, cayendo hasta los 15.735, es decir, un 22,1% menor.



Personal de la Abogacía General del Estado

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

1. Organización y efectivos

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio, 1475/2004, de 18 de junio y 247/2010, de 5 de marzo, las Abogacías del Estado en la Administración Periférica del Estado dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 151

Puestos provistos a 31 de diciembre de 2011: 136

II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y OTROS ORGANISMOS

En virtud de lo previsto en los citados Reales Decretos, son unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 57

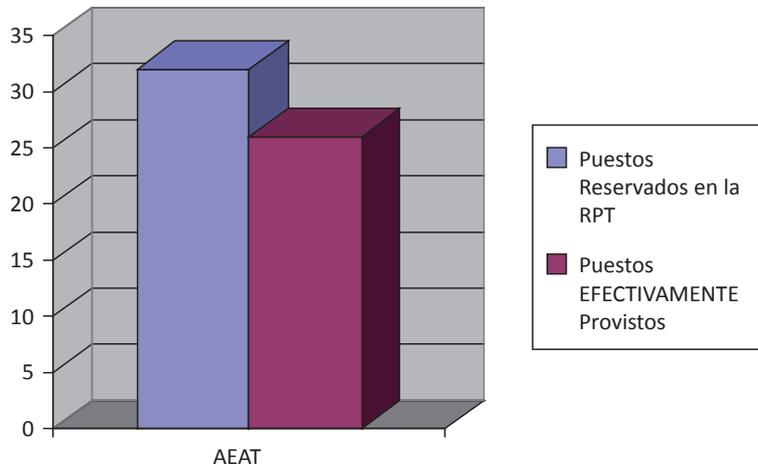
Puestos provistos a 31 de diciembre de 2011: 51

III. OTROS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A ABOGADOS DEL ESTADO

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

	Puestos Reservados	Puestos Provistos
Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria....	32	26

556



IV. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

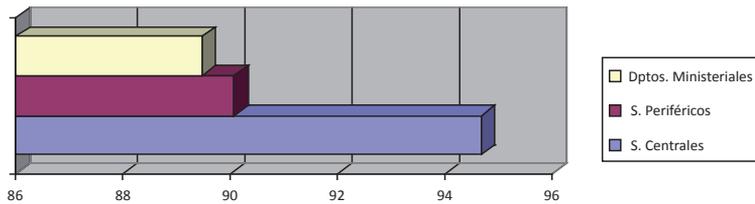
En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada,

correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1997.

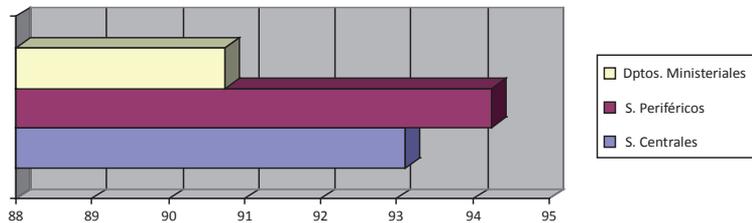
A 31 de diciembre de 2011 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
Abogados del Estado			
S. Centrales	131	124	94,66
S. Periféricos	151	136	90,07
Dptos. Ministeriales	57	51	89,47
Personal de apoyo			
S. Centrales	116	108	93,10
S. Periféricos	261	246	94,25
Dptos. Ministeriales	54	49	90,74

Porcentaje de puestos cubiertos por abogados del Estado de la RPT



Porcentaje de puestos cubiertos por personal de apoyo de la RPT



1. Abogados del Estado

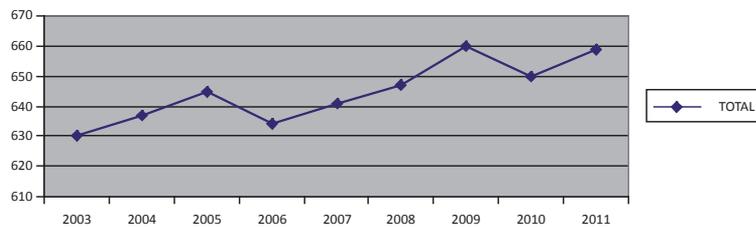
EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS (de 31 de diciembre de 2003 a 31 de diciembre de 2011)

	31-12-03	31-12-04	31-12-05	31-12-06	31-12-07	31-12-08	31-12-09	31-12-10	31-12-11
Dirección	256	277	271	246	256	254	263	253	260
Ministerios	75	81	84	84	78	84	83*	81*	77*
Servicios CC.AA	3	2	2	3	2	5	4	4	3
Servicios Especiales	71	47	49	49	49	50	52	51	60
Exced. voluntarios	206	214	226	239	245	243	248	250	249
Puestos no reservad.	19	16	13	13	11	11	10	11	10
TOTAL	630	637	645	634	641	647	660	650	659

* Están incluidos los efectivos del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

558

Evolución de efectivos



Durante el año 2011 han tenido lugar:

- 10 Reingresos al servicio activo en puestos reservados a Abogados del Estado.
- 9 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 13 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo.
- 7 Jubilaciones desde la situación de servicio activo.
- 2 A puestos no reservados a Abogados del Estado.
- 1 A servicios en Comunidades Autónomas.

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 37,79 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones se convocaron 20 plazas por Orden JUS/587/2011 de 11 de marzo. Los exámenes comenzaron el 28 de abril de 2011 y finalizaron el 1 de diciembre, incorporándose 19 Abogados del Estado de nuevo ingreso.

559

2. Personal de apoyo

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A1, A2, C1, C2 y E).

El número de puestos de trabajo es de 431. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2011, 403, lo que representa un índice de cobertura del 93,50 por 100.

Durante el año 2011 se ha provisto 1 puesto de trabajo con la incorporación de un nuevo efectivo procedente de la Oferta Pública de Empleo de 2010.

En el año 2011, se convocaron dos concursos de méritos, para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 24 con el siguiente resultado:

CONCURSO GENERAL	Plazas convocadas	Puestos provistos
	«BOE» 2-03-11	«BOE» 21 y 31-5-11
Servicios Centrales	11	11
Servicios Periféricos	13	13
CONCURSO ESPECÍFICO	Plazas convocadas	Puestos provistos
	«BOE» 2-03-11	«BOE» 21-05-11
Servicios Centrales	13	12
Servicios Periféricos	5	5

3. Personal laboral

A) Personal laboral fijo

- Letrados: 1
- Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 13

Anexo I: Estadísticas Actividades Consultivas 2011

ANEXO I: ASUNTOS CONTENCIOSOS TERMINADOS 2011

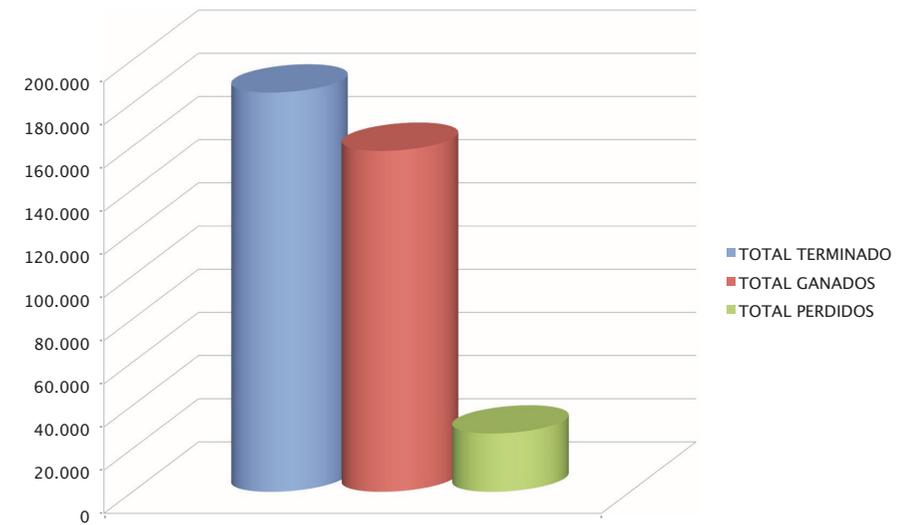
Servicio Jurídico	Total terminados	Terminados			Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C		A	B	C
A.E. ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	96	96			74	74			22	22	0	0
A.E. ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS	11	9			9	9			2	2	0	0
A.E. ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DERECHOS HUMANOS	12	12			3	3			9	9	0	0
A.E. ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO	6.343	1.750	4.593		3.984	978	3.006		2.359	772	1.587	0
A.E. ANTE JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTEN.-ADMTVO.	4.918	301	5	4.612	3.703	248	4	3.451	1.215	53	1	1.161
A.E. ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL	4.852	1.455	3.095	302	3.917	1.371	2.395	151	935	84	700	151
A.E. EN ÁLAVA	312	2	75	235	219	1	65	153	93	1	10	82
A.E. EN ALBACETE	1.845	213	384	1.248	1.627	204	293	1.130	218	9	91	118
A.E. EN ALICANTE	1.961	162	1.251	548	1.559	159	1.136	264	404	3	115	284
A.E. EN ALMERÍA	780	9	61	710	357	7	49	301	423	2	12	409
A.E. EN ASTURIAS	4.203	150	198	3.855	2.817	143	157	2.517	1.386	9	41	1.338
A.E. EN ÁVILA	413	26	117	270	200	19	106	75	213	7	11	195
A.E. EN BADAJOZ	578	13	165	400	317	11	133	173	261	2	32	227
A.E. EN BALEARES	1.278	31	430	817	1.004	25	361	618	274	6	69	199
A.E. EN BARCELONA	12.998	906	4.532	7.560	11.923	899	4.064	6.960	1.075	7	468	600
A.E. EN BURGOS	1.215	26	565	626	790	21	438	331	425	5	127	295
A.E. EN CÁCERES	1.587	91	652	844	1.136	88	521	527	451	3	131	317
A.E. EN CÁDIZ	1.322	31	683	608	1.191	25	680	486	131	6	3	122
A.E. EN CANTABRIA	1.624	78	960	586	1.073	73	703	297	551	5	257	289
A.E. EN CASTELLÓN	1.412	0	602	810	765	0	585	180	647	0	17	630
A.E. EN CEUTA	689	75	224	390	585	71	173	341	104	4	51	49
A.E. EN CIUDAD REAL	814	3	378	433	582	2	294	286	232	1	84	147
A.E. EN CÓRDOBA	1.121	10	898	213	921	8	721	192	200	2	177	21
A.E. EN CORUÑA, A	6.973	2.973	1.940	2.060	6.690	2.961	1.895	1.834	283	12	45	226
A.E. EN CUENCA	611	1	31	579	216	1	24	191	395	0	7	388

Servicio Jurídico	Total terminados	Terminados			Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C		A	B	C
A.E. EN GIRONA	1.578	20	992	566	1.074	16	889	169	504	4	103	397
A.E. EN GRANADA	4.990	205	701	4.084	4.482	193	559	3.730	508	12	142	354
A.E. EN GUADALAJARA	984	4	314	666	780	3	263	514	204	1	51	152
A.E. EN GUIPÚZCOA	1.009	24	426	559	642	22	226	394	367	2	200	165
A.E. EN HUELVA	960	59	53	848	899	47	32	820	61	12	21	28
A.E. EN HUESCA	795	3	195	597	628	1	150	477	167	2	45	120
A.E. EN JAÉN	1.269	61	143	1.065	1.128	58	134	936	141	3	9	129
A.E. EN LEÓN	1.385	101	366	918	783	96	208	479	602	5	158	439
A.E. EN LLEIDA	795	2	254	539	571	2	150	419	224	0	104	120
A.E. EN LUGO	838	7	132	699	274	5	120	149	564	2	12	550
A.E. EN MADRID	11.754	857	1.191	9.706	11.105	799	876	9.430	649	58	315	276
A.E. EN MÁLAGA	5.628	239	549	4.840	5.483	226	452	4.805	145	13	97	35
A.E. EN MELILLA	3.811	80	440	3.291	3.535	76	391	3.068	276	4	49	223
A.E. EN MURCIA	5.131	776	979	3.376	4.364	720	545	3.099	767	52	434	277
A.E. EN NAVARRA	947	30	314	603	694	26	215	451	253	4	99	152
A.E. EN OURENSE	586	7	293	286	332	7	203	122	254	0	90	164
A.E. EN PALENCIA	665	71	233	361	375	68	113	194	290	3	120	167
A.E. EN PALMAS, LAS	1.357	31	647	679	743	26	514	203	614	5	133	476
A.E. EN PONTEVEDRA	1.084	123	315	646	731	122	270	339	353	1	45	307
A.E. EN RIOJA. LA	988	8	756	224	739	7	719	13	249	1	37	211
A.E. EN SALAMANCA	1.352	729	412	211	1.216	717	298	201	136	12	114	10
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.522	23	840	659	1.138	19	780	339	382	4	60	320
A.E. EN SEGOVIA	721	31	236	454	409	29	214	166	312	2	22	288
A.E. EN SEVILLA	7.292	784	1.268	5.240	6.422	769	1.116	4.539	870	15	152	701
A.E. EN SORIA	524	4	313	207	234	3	228	3	290	1	85	204
A.E. EN TARRAGONA	823	331	73	419	455	322	53	80	368	9	20	339

Servicio Jurídico	Total terminados	Terminados			Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C		A	B	C
A.E. EN TERUEL	489	2	96	391	206	2	65	139	283	0	31	252
A.E. EN TOLEDO	927	8	0	919	333	6	0	327	594	2	0	592
A.E. EN VALENCIA	9.967	307	4.015	5.645	9.174	301	3.543	5.330	793	6	472	315
A.E. EN VALLADOLID	6.733	718	1.349	4.666	6.291	699	1.186	4.406	442	19	163	260
A.E. EN VIZCAYA	2.706	104	572	2.030	2.279	100	397	1.782	427	4	175	248
A.E. EN ZAMORA	800	18	271	511	698	16	266	416	102	2	5	95
A.E. EN ZARAGOZA	7.110	55	730	6.325	6.686	51	504	6.131	424	4	226	194
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	36.300	24.141	9.580	2.579	34.612	24.141	8.590	1.881	1.688	0	990	698
S. G. ASISTENCIA J. COMUNITARIA E INT.	56	7	0	49	39	7		32	17	0	0	17
DEPARTAMENTO PENAL	344	119	141	84	288	114	115	59	56	5	26	25
DEPARTAMENTO SOCIAL	1.816	536	741	539	1.565	536	523	506	251	0	218	33
DEPARTAMENTO CIVIL Y MERCANTIL	917	116	246	555	842	106	191	545	75	10	55	10
Totales	184.921	39.164	52.015	93.742	157.911	37.859	42.901	77.151	27.010	1.305	9.114	16.591

566

567





Anexo II: Estadísticas Asuntos Contenciosos 2011

ANEXO II: ASUNTOS CONSULTIVOS ENTRADOS EN 2011

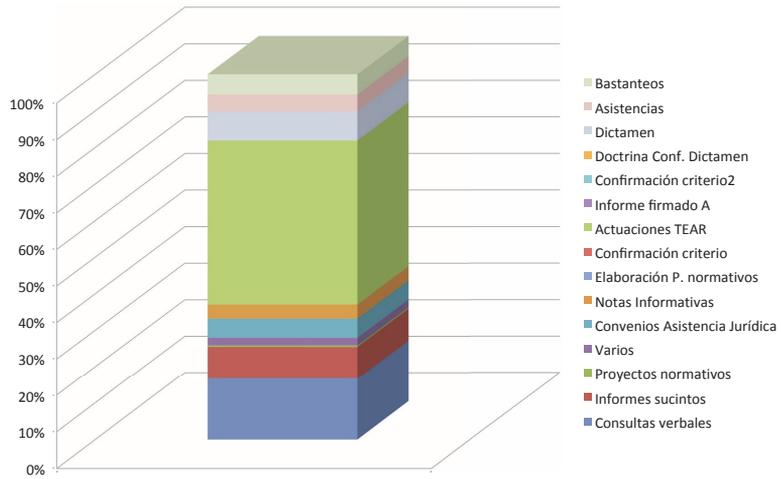
ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Confirm Criterio	Actuaciones TEAR	Informe Firmado A	Doct Conf Criterio	Doct Dictamen	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
A.E. EN A CORUÑA	41	80				61			8.246				576	260	287	9.551
A.E. EN ÁLAVA		90				81							64	78	70	383
A.E. EN ALBACETE	96	201				3							72	58	344	774
A.E. EN ALICANTE	22	14				68			420				113	87	160	884
A.E. EN ALMERÍA	520	391											26	134	581	1.652
A.E. EN ASTURIAS	1.732	85				568			9.728				454	159	450	13.176
A.E. EN ÁVILA	15												63	35	12	125
A.E. EN BADAJOZ	8	23				10			2.648				117	70	186	3.062
A.E. EN BALEARES	7	221				108			602				95	143	166	1.342
A.E. EN BARCELONA	30	582		238		77	1		9.006				1.208	404	529	12.075
A.E. EN BURGOS	6	219	1			339			3.504				111		477	4.657
A.E. EN CÁCERES	6	53											26	34	102	221
A.E. EN CÁDIZ	2.681	601				532							174	358	118	4.464
A.E. EN CANTABRIA	21	5							1.466				85	50	89	1.716
A.E. EN CASTELLÓN	4	103				2							150	162	78	499
A.E. EN CEUTA	111	91							518				15	69	95	899
A.E. EN CIUDAD REAL	2	107				10			1.038				270	83	147	1.657
A.E. EN CÓRDOBA	95	302											310	130	221	1058
A.E. EN CUENCA	14	95											119	50	186	464
A.E. EN GIRONA	94	309											70	52	98	623
A.E. EN GRANADA	61	301							8.696				161	102	125	9.446
A.E. EN GUADALAJARA	8	8											30	27	50	123
A.E. EN GUIPÚZCOA		100		381									4	32	71	588
A.E. EN HUELVA	23	309											78	91	86	587

ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Confirm Criterio	Actuaciones TEAR	Informe Firmado A	Doct Conf Criterio	Doct Dictamen	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
A.E. EN HUESCA		25											24		22	71
A.E. EN JAÉN	120	390											90	98	71	769
A.E. EN LA RIOJA	27	132							1.038				15	77	225	1.514
A.E. EN LAS PALMAS	8	477				3			9.598				124	170	119	10.499
A.E. EN LEÓN	1	102											123	61	114	401
A.E. EN LLEIDA	121	190											231	22	142	706
A.E. EN LUGO	29	112				10							131	74	69	425
A.E. EN MADRID (DELEG. GOB.)	56	459				46			11.852				483	135	130	13.161
A.E. EN MÁLAGA	93	221		99		8			5.696				261	240	202	6.820
A.E. EN MELILLA	110	189							86				131	101	64	681
A.E. EN MURCIA	146	463				3			6.463				77	201	43	7.396
A.E. EN NAVARRA		157							3.535				132	5	192	4.021
A.E. EN OURENSE	14	99											17	80	259	469
A.E. EN PALENCIA	85	12				1							34	39	27	198
A.E. EN PONTEVEDRA		56											96	78	144	374
A.E. EN SALAMANCA		114				3							38	67	83	305
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	222	251							3348				180	192	701	4.894
A.E. EN SEGOVIA	25	219				22							32	40	86	424
A.E. EN SEVILLA	312	2.111				18			29.370				392	253	310	32.766
A.E. EN SORIA	7	293				4							25	34	30	393
A.E. EN TARRAGONA	37	97				13							205	163	149	664
A.E. EN TERUEL	88	92											37	23	20	260
A.E. EN TOLEDO	14	46							1.457				39	60	60	1.676
A.E. EN VALENCIA	92	40				24			12.909				744	168	299	14.276

ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Confirm Criterio	Actuaciones TEAR	Informe Firmado A	Doct Conf Criterio	Doct Dictamen	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
A.E. EN VALLADOLID	53	379				22			5.712				222	197	971	7.556
A.E. EN VIZCAYA		35				9			2.299				61	52	184	2.640
A.E. EN ZAMORA	14	193				6							70	49	27	359
A.E. EN ZARAGOZA	161	478				11			3.556				951	37	292	5.486
AG. ESPAÑOLA DE COOP. INTERN. P/ DESARROLLO	38	165				2							373	150	0	728
AG. ESTATAL DEL CONS. SUP. INVESTIGACIONES CIENTIF.	331	155				3							159	269	76	993
AG. ESTATAL DE METEOROLOGÍA		253				2							42	61	39	397
GABINETE DE ESTUDIOS	110	794		237		1.148							309	319	10	2.927
MIN. DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	20	113				113							261	169	0	676
MIN. DE CIENCIA E INNOVACIÓN	321	115				25							755	421	575	2.212
MIN. DE CULTURA	130	1084		75		157	6						330	348	1129	3.259
MIN. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3.014	3.461	1.433	3.001		1312							835	1443	1164	15.663
MIN. DE EDUCACIÓN	199	343	4	699		445							1.056	301	208	3.255
MIN. DE FOMENTO	377	583				640							1.438	865	701	4.604
MIN. DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO		541	3			1.056							1.555	531	509	4.195
SUBD. GRAL. COORDINACIÓN Y AUDITORÍA	5.038	1.826	19	785		2.435							2.829	1920	682	15.534

ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Confirm Criterio	Actuaciones TEAR	Informe Firmado A	Doct Conf Criterio	Doct Dictamen	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
MIN. DE LA PRESIDENCIA	555	287				254							281	207	95	1.679
MIN. DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	186	2.836	1			208							510	684	439	4.864
MIN. DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	5	965				270							359			1599
MIN. DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	155	263				441							640	422	436	2.357
MIN. DEL INTERIOR	22	2.299				9							1.635	787	2.000	6.752
PATRIMONIO NACIONAL	9	159		41		13							75	196	265	758
TRIBUNAL DE CUENTAS		63												70		133
TEAC			4	2		54			4.877					85		5.022
DEPARTAMENTO DE SOCIAL													120			120
S. G. ASISTENCIA J. COMUNITARIA E INT.	20	187				1.410										1.617
S. G. SERVICIOS CONSULTIVOS	869	16		1.017		153		50					963			3.068
S. G. CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS		161												435		596
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS	1.085	443		249		341							2.118	375		4.611
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	34.969															34.969
TODAS LAS UNIDADES					17.291											17.291
TOTALES	54.885	28.834	1.465	6.824	17.291	12.553	7	50	147.668	0	0	0	25.999	15.442	18.091	329.109

ANEXO II: ASUNTOS CONSULTIVOS ENTRADOS EN 2011



578

